

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 361^a

Sesión 121^a, en martes 4 de marzo de 2014
(Ordinaria, de 11.08 a 13.18 horas)

Presidencia del señor Eluchans Urenda, don Edmundo.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- IX.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	11
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	15
III. ACTAS	15
IV. CUENTA	15
ACUERDOS DE LOS COMITÉS	15
MINUTO DE SILENCIO POR VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA EN VENEZUELA Y UCRANIA	16
REITERACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ESTADO DE AVANCE DE LA RECONSTRUCCIÓN	17
V. ORDEN DEL DÍA.....	19
REGULACIÓN DE VENTA Y ARRIENDO DE VIDEOJUEGOS EXCESIVAMENTE VIOLENTOS A MENORES DE 18 AÑOS Y EXIGENCIA DE CONTROL PARENTAL DE CONSOLAS (PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 5579-03)	19
NORMATIVA SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 6499-11) [CONTINUACIÓN].....	20
ADECUACIÓN DE REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A DISPOSICIONES DE LEYES N°S 20.050 Y 20.447	42
MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 20.600, QUE CREA LOS TRIBUNALES AMBIENTALES, EN MATERIA DE SUBROGACIÓN (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9230-07).....	48
VI. PROYECTOS DE ACUERDO.....	53
PROVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A PEQUEÑOS GANADEROS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	53
EXIGENCIA DE BARRAS DE SEGURIDAD O ANTIVUELCO EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR	57
VII. INCIDENTES.....	58
INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA ACTIVIDAD DE VOLCÁN VILLARRICA Y SOBRE BIENES DE PROPIEDAD FISCAL EN LOCALIDAD DE COÑARIPE (OFICIOS)	58
INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS PARA CORRECCIÓN DE ERRORES EN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CAU CAU, DE VALDIVIA (OFICIOS).....	59
MOLESTIA POR FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIÓN EN REGIÓN DEL BIOBÍO POR APLICACIÓN DE LA LEY ESPEJO DEL TRANSANTIAGO (OFICIOS).....	60
ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSES Y DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE RURAL (OFICIOS).....	61
DICTACIÓN DE NUEVO DECRETO DE ESCASEZ HÍDRICA PARA LA PROVINCIA DE PETORCA (OFICIO)	61
FELICITACIONES AL EJÉRCITO DE CHILE POR INSTALACIÓN DE CUARTEL MILITAR DE AVANZADA EN LA COMUNA DE O´HIGGINS (OFICIOS).....	62
CUMPLIMIENTO DE ACUERDO LIMÍTROFE ENTRE CHILE Y ARGENTINA SOBRE DEMARCACIÓN EN CAMPO DE HIELOS SUR (OFICIO)	63

	Pág.
RECHAZO A ESTIGMATIZACIÓN DE VECINOS DE COMUNA DE PUENTE ALTO EN TELESERIE EMITIDA POR CHILEVISIÓN (OFICIOS)	64
ANTECEDENTES DE INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN COMUNA DE LA PINTANA (OFICIOS)	64
RECHAZO A ACTUACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE CARABINEROS EN MANIFESTACIÓN CIUDADANA EN CURICÓ (OFICIO)	64
VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA	67
1. MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE MODIFICA EL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN. (BOLETÍN N° 9255-13)	67
2. MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL ESTABLECE EL ESTATUTO CHILENO ANTÁRTICO. (BOLETÍN N° 9256-27)	109
3. MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL MODIFICA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DEL SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA. (BOLETÍN N° 9257-04)	132
4. MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA Y AL PATRIMONIO, Y SU PROTOCOLO, SUSCRITOS EN WASHINGTON EL 4 DE FEBRERO DE 2010, Y LAS NOTAS INTERCAMBIADAS, EN IGUAL FECHA Y LUGAR, RELATIVAS A DICHO CONVENIO. (BOLETÍN N° 9258-10)	136
5. OFICIO DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8197-07)	152
6. OFICIO DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETINES N°S 6499-11, Y 9230-07)	152
7. OFICIO DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 7036-11)	153
8. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SUMA", QUE "APRUEBA TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y HONG KONG, CHINA, SUSCRITO EN VLADIVOSTOK, FEDERACIÓN DE RUSIA, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012.". (BOLETÍN N° 9096-10)	157
9. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SUMA", QUE "MODIFICA LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS, EN MATERIA DE PLANTAS.". (BOLETÍN N° 8662-05)	160
10. SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO, ADMINISTRACIÓN Y REGLAMENTO RECAÍDO EN DIVERSAS MOCIONES REFUNDIDAS, QUE MODIFICAN EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER ADECUACIONES A LO DISPUESTO EN LAS LEYES NOS 20.050 Y 20.447, Y OTRAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN. (BOLETINES N°S 2687-16, 3851-16 Y OTROS)	164
11. INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE ESTUDIAR A FONDO EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CHILENA.	267
12. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2.299-12-INA.	544
13. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2.379-12-INA.	545
14. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. (BOLETÍN 8643-02). ROL 2621-14-CPR.	546
15. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. (BOLETÍN 6189-06). ROL 2.619-14-CPR.	546
IX. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.	
1. Comunicaciones:	
- Del jefe de bancada de diputados de Unión Demócrata Independiente por la cual informa que el diputado Felipe Ward reemplazará en forma permanente como jefe de bancada al diputado Gustavo Hasbún.	

- Del jefe de bancada de diputados de la Unión Demócrata Independiente por la cual informa que la diputada señora Claudia Nogueira reemplazará en forma permanente a la diputada señora Andrea Molina e ingresa como titular al Comité.

2. Nota:

- Del diputado señor Baltolú, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 8 de febrero próximo pasado para dirigirse a Estados Unidos.

- Respuestas a oficios.

- Contraloría General de la República

- Diputada Isasi doña Marta, Solicita tenga a bien disponer la investigación de la ejecución presupuestaria y los procesos de licitación para la adquisición de los servicios de eventos deportivos masivos por parte del Instituto Nacional de Deportes e informe a esta Corporación de sus resultados. (4392 al 12632).
- Diputado Velásquez, Informe sobre el incendio ocurrido el día 24 de octubre de 2012, en la empresa Confínor S. A., centro de manejo de residuos peligrosos, en el sector de Cuesta Cardones, de la comuna de Copiapó, absolviendo todas las interrogantes que plantea; reabra o establezca un sumario para determinar las responsabilidades involucradas y los incumplimientos a la legislación ambiental; y gestione la clausura temporal de las instalaciones de la empresa señalada. (5118 al 9591).
- Diputado Jarpa, Cumplimiento del contrato de concesión del complejo turístico Termas de Chillán en relación con el plan de inversión en andariveles nuevos y en el sistema eléctrico llevado a cabo por la empresa Consorcio Chillán Uno S.A., disponiendo una fiscalización al respecto. (5292 al 12229).
- Diputada Isasi doña Marta, Instruya la fiscalización con respecto al cumplimiento de la ley que regula el otorgamiento de patentes de alcohol en la Región de Tarapacá. (5344 al 11222).
- Diputado Sandoval, Investigación respecto de denuncia sobre entierro de vigas metálicas abandonadas en el puente sobre el Río Chacabuco, en la comuna de Cochrane, y acerca de la reasignación de vigas diseminadas por la Carretera Austral, materiales de alto costo que podrían ser utilizados en otras obras (5347 al 13542).
- Diputado Sandoval, Proceso de concurso público para Directores de la Escuela Pedro Quintana Mansilla y del Liceo Austral Lord Cochrane de la comuna de Coyhaique. (5435 al 12818).

Ministerio de Interior

- Diputado Chahín, Informe a esta Cámara sobre el estado en que se encuentra la solicitud elevada por el señor Walter Rodolfo Hetz Hernández, cuyo expediente fue remitido su cartera, a fin de que se dictase resolución que confiera beneficios previsionales derivados de su condición de exonerado político. (1122 al 13347).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informar sobre el estado de tramitación de la apelación presentada por doña Victoria Bravo Morales, en relación con su postulación para optar a una pensión de gracia. (15179 al 11680).

- Diputado Jiménez, Informe a esta Cámara sobre la existencia de instrucciones para que el abogado del programa de DD.HH. de Temuco no alegara el recurso de amparo tramitado en causa rol 991- 2013, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco y, en tal evento, se indiquen los motivos. (2020 al 13812).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Espinoza don Fidel, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de remitir los antecedentes respecto del acuerdo suscrito entre los pecadores artesanales de la Región de Los Lagos y de la Región del Biobío, para la captura de la reineta. Asimismo, solicita copia de dicho acuerdo. (238 al 13922).

Ministerio de Educación

- Diputado Robles, Denuncia formulada por manipuladoras de alimentos de colegios de la Región de Atacama en contra de la empresa concesionaria Aliserv por presuntas presiones indebidas destinadas a obtener la suscripción de solicitudes de permiso sin goce de remuneración durante los meses de enero y febrero, disponiendo una investigación y la aplicación de drásticas sanciones si fuere procedente. (41 al 13840).

Ministerio de Justicia

- Diputada Goic doña Carolina, Investigación respecto de la actuación de funcionarios de la Defensoría Regional de Magallanes en caso que afecta a trabajadoras de textil Mistral (386 al 13170).
- Diputado Rincón, Informe respecto de la situación ocurrida al interior del Centro de Internación Provisoria San Joaquín del Servicio Nacional de Menores (620 al 13669).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado Monsalve, Posibilidad de disponer trabajos de mantención en el camino que une Cañete y la localidad de Lloncao y acerca de la existencia de un proyecto para el asfaltado o pavimentación del mismo. (243 al 12414).
- Diputado Araya, Instruir una fiscalización sobre las obras de construcción de la nueva carretera de doble pista, emplazada en la Avenida de la Minería de la Región de Antofagasta, en relación con el acceso a los condominios del sector y las condiciones inseguras del cruce de calle Covieffi, informando sus resultados. (244 al 12401).
- Diputado Harboe, Informar sobre el estado de avance en que se encuentra el proyecto del Puente Huentelolén - Paicaví, perteneciente a la Provincia de Arauco de la Región del Biobío. (245 al 11974).
- Diputado Espinoza don Fidel, Posibilidad de establecer medidas de mitigación con el propósito de impedir la repetición de accidentes, como el que costó la vida de la menor Patricia Oyarzún Ascencio, en el cruce de Barrera del sector de San Carlos del Ñadi, comuna de Los Muermos. (246 al 12271).
- Diputado Jaramillo, Solicita informe sobre las materias señaladas en la intervención adjunta, referidas a los estudios viales para proyectos de construcción y arreglo de los caminos Corral-Valdivia y Corral-La Unión, Región de Los Ríos. (247 al 12919).

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Posibilidad de ejecutar obras de reparación en la estructura del puente ubicado en el sector El Rincón de Peor es Nada de la comuna de Chimbarongo. (248 al 12688).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Posibilidad de ejecutar obras de reparación en la estructura del puente ubicado en el sector El Rincón de Peor es Nada de la comuna de Chimbarongo. (248 al 12690).
- Diputado Díaz don Marcelo, Proyectos de mejoramiento de accesos a los sectores de Andacollito-La Campana, y a La Campana, desde la carretera, en la comuna de Vicuña. (250 al 11321).
- Diputado De Urresti, Solicita informar y remitir los documentos respectivos, en relación con lo gestionado desde el año 2010 a la fecha para las obras de reparación del camino Amargos-San Carlos de la comuna de Corral, Región de Los Ríos; con indicación del cronograma para la ejecución de las obras, la prioridad otorgada para su realización, en consideración de ser ésta la única vía de acceso al hospital comunal y las acciones de coordinación con el Ministerio de Salud para su concreción. (251 al 12153).
- Diputado Sabag, Solicita informe sobre las medidas que se dispondrán por la carretera a su cargo, en relación con la seguridad de las plazas de peaje de las rutas concesionadas. (252 al 12135).
- Diputado Walker, Solicita informe sobre las materias señaladas en la intervención adjunta, en relación con la construcción de doble vía en la Ruta D-43 de la Región de Coquimbo. (253 al 12641).
- Diputado Díaz don Marcelo, Posibilidad de disponer medidas de mitigación con el objeto de evitar el daño que ocasionan a los vecinos los camiones de la empresa que construye un colector de aguas lluvias en la calle 5 de Febrero del sector El Cortijo de la comuna de Conchalí. (255 al 12082).
- Diputado De Urresti, Solicita remita copia del pronunciamiento escrito efectuado por el servicio a su cargo, en relación con la ejecución en la ciudad de Valdivia del proyecto "Banderas Bicentenario". (257 al 12658).
- Diputado De Urresti, Solicita informe en relación con el proyecto "Banderas Bicentenario"; particularmente, si su ejecución se realizará con cargo a un fondo presidencial especial o a un fondo de carácter sectorial del Ministerio de Obras Públicas y si existe pronunciamiento técnico por parte del Ministerio de Desarrollo Social sobre este iniciativa. (257 al 12661).
- Diputada Muñoz doña Adriana, Solicita tenga a bien instruir a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en orden a efectuar la investigación de los hechos descritos en la petición adjunta, referidos al posible caso de contaminación del agua potable de la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo. (258 al 12871).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputado Andrade, Solicitar a la Dirección Nacional del Trabajo la fiscalización de normas laborales y previsionales en la empresa Eco Vial, a cargo de la obra de mejoramiento de la ruta G-25 y la pavimentación de sus veredas anexas, en la comuna de San José de Maipo. (11 al 11302).

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita informe sobre la tramitación actual de la postulación a pensión básica solidaria de doña Claudia Zúñiga Ortega, individualizada en la solicitud adjunta. (16873 al 12427).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe sobre los trámites que deben realizar los trabajadores individualizados en la solicitud adjunta para recuperar sus cotizaciones previsionales que fueron declaradas y no canceladas. (288 al 11309).
- Diputado Carmona, Informe los motivos por los cuales fue contratado el señor Alexis Gabriel León León como Jefe Nacional de la Unidad de Organismos Capacitadores y Compra de Cursos, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, quien habría renunciado en los primeros días del mes de enero del presente año, indicando además, si fue la persona más idónea para ocupar ese cargo atendido los antecedentes que eventualmente pesarían sobre él y de ser posible, ordene una investigación sobre el ejercicio del cargo durante su período. (83 al 14049).

Ministerio de Salud

- Diputado Chahín, Posibilidad de evaluar la creación de un programa especial para combatir la hidatidosis en la comuna de Lonquimay. (176 al 12783).
- Diputado Kort, Informe a esta Cámara sobre la situación que afecta al señor Raúl Jorquera Sánchez. (177 al 13531).
- Diputado Robles, Necesidad de exigir estudio de impacto ambiental para autorizar el funcionamiento de empresas que procesen plomo y, en particular remite los balances de masa de la fundición que mantiene la empresa Tecnorec en el sector de Aguas Buenas, de San Antonio, en la V Región y su correspondencia con la información del Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos, precisando el número de baterías recicladas, la cantidad de plomo, ácido y plástico extraído y el destino de los desechos. (179 al 13613).
- Diputado Espinosa don Marcos, Solución a demandas de funcionarios de Hospital Carlos Cisternas, de Calama (180 al 13687).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe sobre la posibilidad de trasladar al señor Manuel Jorquera Acevedo, domiciliado en el sector de Llallauquen de la comuna de Las Cabras y paciente de Diálisis, desde el centro médico especializado de Rancagua, al centro médico especializado Urodial Ltda., ubicado en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua. (181 al 13486).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita informe sobre los trámites que doña Carmen Castro Navarro debe realizar para acceder a los programas contemplados por el servicio a su cargo durante el año 2013. (1 al 11038).
- Diputado De Urresti, Rentabilidad social del proyecto de instalación de banderas bicentenario en cada una de las capitales regionales del país. (103 al 12260).
- Diputado De Urresti, Informe sobre ejecución del presupuesto de inversión de la Región de Los Ríos durante el año 2013 (335 al 13945).

Ministerio Público

- Diputado Robles, Incidentes ocurridos el pasado martes 7 de enero en el Hospital Provincial del Huasco que motivaron la orden de poner a disposición del Ministerio Público a cinco médicos, por desacato, debido a la no internación de un paciente (42 al 5481).

Intendencias

- Diputado Sandoval, Informe a esta Cámara sobre el estado en que se encuentra el inmueble ubicado en el sector de El Maitén, y del cual la señora Inés Reyes Ponce sería propietaria por herencia de su padre, quien lo adquirió por medio del Ministerio de Bienes Nacionales en venta directa a uno de sus hermanos en el año 1984. (126 al 13592).
- Diputado Chahín, Estado del proyecto de pavimentación y construcción de veredas de la calle Miraflores, entre Villa Alegre y Portales y acerca de las medidas que se adoptarán para solucionar el problema de evacuación de aguas lluvias de la calle Nueva del sector Los Coigües de la comuna de Victoria. (132 al 13820).
- Diputado Robles, Posibilidad de entregar en comodato a la escuela de arte Educol de la comuna de Caldera el inmueble, ubicado al lado del Liceo Manuel Blanco Encalada, que sirviera como infraestructura a las dependencias del Servicio Nacional de Menores y que hoy se encuentra abandonado. (28 al 12751).
- Diputado Robles, Posibilidad de constituir el Comité de Emergencia de la comuna de Tierra Amarilla con el propósito de apoyar a Carabineros y Bomberos en caso de desastres naturales. (29 al 12892).
- Diputado Robles, Estado de tramitación de la solicitud de un proyecto de agua potable rural presentada por el Comité de Agua Nueva Esperanza de la localidad de Amolanas de la comuna de Tierra Amarilla y acerca de la posibilidad de disponer la entrega de agua potable en camiones aljibes dos veces por semana a las familias residentes. (84 al 13088).

Servicios

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informar sobre el estado de tramitación de la apelación presentada por don Sergio Vargas Inostroza, en relación con el rechazo de su postulación para optar a una pensión de invalidez. (15909 al 11679).
- Diputado De Urresti, Informe sobre la situación que afecta al señor Enrique Reyes Soto, a quien se le estaría aplicando en su pensión, el descuento de una deuda que no habría contraído. Indique además, la procedencia de dicho cobro efectuado por la caja de compensación y la instancia que lo habría autorizado. (2047 al 13806).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Posibilidad de efectuar una nueva evaluación del señor Manuel Francisco Dinamarca Salas de la comuna de Pichidegua, quien sufrió la suspensión de su pensión de invalidez y gestionar el pago de la asignación familiar de los 4 años en que gozó del beneficio. (25460 al 12691).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe a esta Cámara sobre el trámite en que se encuentra la apelación realizada por la señora Mireya del Carmen Bastias Orellana, con motivo del rechazo a su petición de ser beneficiaria de la pensión de invalidez. (26528 al 13375).

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe a esta Cámara sobre el estado en que se encuentra la apelación presentada por la señora María Cristina Salinas Galaz, madre del menor Fabián Andrés Farías Salinas, de la comuna de Chimbarongo, por el rechazo de pensión de invalidez. (28652 al 13512).
- Diputada Isasi doña Marta, Informe sobre el estado actual de 20 viviendas destinadas a adultos mayores, ubicadas en pasaje Playa Quintero, entre calle Eduardo Frei y Padre Hurtado, comuna de Iquique, las cuales no han sido entregadas. (73 al 13363).

Varios

- Diputado Sabag, Investigación llevada a cabo con motivo del tercer robo al cajero automático instalado en la localidad de Ñipas de la comuna de Ranquil, adoptando las medidas necesarias para evitar su reiteración y acerca de la posibilidad de aumentar la dotación de carabineros del retén del sector. (67 al 13844).

Municipalidades

- Diputado Espinoza don Fidel, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de remitir los antecedentes respecto del número de sectores y personas de la comuna de Queilen, sus zonas rurales e islas que se han dirigido al municipio que usted administra solicitando apoyo debido al déficit de recursos hídricos. Asimismo, solicita que se identifiquen los sectores que están en esta situación y las medidas dispuestas por su municipio para ir en su ayuda. (64 al 13892).

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (108)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aguiló Melo, Sergio	IC	VII	37
Alinco Bustos René	IND	XI	59
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Araya Guerrero, Pedro	IND	II	4
Arenas Hödar, Gonzalo	UDI	IX	48
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Baltolú Rasesa, Nino	UDI	XV	1
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Calderón Bassi, Giovanni	UDI	III	6
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Cerda García, Eduardo	PDC	V	10
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Cornejo González, Aldo	PDC	V	13
Cristi Marfil, María Angélica	UDI	RM	24
Chahín Valenzuela, Fuad	PDC	IX	49
De Urresti Longton, Alfonso	PS	XIV	53
Delmastro Naso, Roberto	IND	XIV	53
Díaz Díaz, Marcelo	PS	IV	7
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Eluchans Urenda, Edmundo	UDI	V	14
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Estay Peñaloza, Enrique	UDI	IX	49
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
Goic Boroevic, Carolina	PDC	XII	60
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19

Harboe Bascuñán, Felipe	PPD	RM	22
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Isasi Barbieri, Marta	IND	I	2
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Kort Garriga, Issa Farid	UDI	VI	32
Latorre Carmona, Juan Carlos	PDC	VI	35
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Letelier Aguilar, Cristián	UDI	RM	31
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Martínez Labbé, Rosauro	RN	VIII	41
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Morales Muñoz Celso	UDI	VII	36
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Rincón González, Ricardo	PDC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	PDC	VIII	42
Saffirio Espinoza, René	PDC	IX	50
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58

Sauerbaum Muñoz, Frank	RN	VIII	42
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbene, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	PDC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier Del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	PDC	V	15
Tuma Zedan, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Vargas Pizarro, Orlando	PPD	XV	1
Venegas Cárdenas, Mario	PDC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Vilches Guzmán, Carlos	UDI	III	5
Walker Prieto, Matías	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3
Zalaquett Said, Mónica	UDI	RM	20

-Concurrieron, además, la ministra secretaria general de Gobierno, señora Cecilia Pérez Jara, y el ministro secretario general de la Presidencia, señor Cristián Larroulet Vignau.

-Por encontrarse con permiso constitucional no asistió el diputado señor Patricio Vallespín López.

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista e IC: Izquierda Ciudadana.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.08 horas.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El acta de la sesión 114ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 115ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Ofrezco la palabra para referirse a la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los Jefes de los Comités Parlamentarios, bajo la Presidencia del diputado señor Edmundo Eluchans y con la asistencia de los diputados señores Aguiló, Delmastro (Segundo Vicepresidente), Edwards, Espinosa, don Marcos; Jiménez, Pérez, don Leopoldo; Rincón, Schilling, Urrutia, Venegas y Ward, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento de las Tablas de las sesiones ordinarias de la semana, documento que se encuentra a disposición de los señores diputados en sus pupitres electrónicos.
2. Permitir hasta 6 discursos de 5 minutos cada uno en la discusión del informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que regula la venta de videojuegos excesivamente violentos a menores de 18 años y exige control parental de consolas.

3. En relación con el proyecto sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, limitar su discusión a 30 minutos y a 5 minutos por diputado, votarlo en general en la presente sesión y remitirlo a la Comisión Técnica con las indicaciones presentadas, por el plazo correspondiente.

4. Rendir en esta sesión el informe del proyecto que modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados. Permitir la presentación de solicitudes de votación separada o de renovación de indicaciones hasta 30 minutos de iniciada la sesión ordinaria de mañana y despachar la iniciativa en la misma sesión.

5. Respecto al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales en materia de subrogación, limitar a 5 minutos la intervención de cada diputado y destinar hasta un máximo de 30 minutos para su debate.

6. Adelantar para las 16 horas la sesión especial pedida para hoy a fin de analizar las graves violaciones a los derechos humanos que ocurren diariamente en contra de la población civil que se manifiesta pacíficamente en Venezuela.

7. Considerar en la sesión ordinaria de mañana la proposición de su excelencia el Presidente de la República para nombrar en el cargo de Consejero Nacional del Fondo del Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público a la señora Ana María Luisa Jouanne Langlois.

8. Votar en general en la sesión de mañana el proyecto de ley que regula el ejercicio del sufragio de los ciudadanos que se encuentran fuera del país, luego del posterior cierre de su debate.

9. Trasladar la cuenta pública del Presidente de la Cámara de Diputados para el inicio de la sesión de clausura del día jueves 6 del presente a las 10 horas.

En dicha sesión se le concederá también la palabra al ministro Secretario General de la Presidencia, señor Cristián Larroulet.

MINUTO DE SILENCIO POR VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA EN VENEZUELA Y UCRANIA

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gustavo Hasbún.

El señor **HASBÚN**.- Señor Presidente, dado los últimos acontecimientos ocurridos en Venezuela y producto de la violencia política que ha provocado la muerte de mucha gente inocente en ese país, en nombre de la bancada de la UDI quiero pedir que la honorable Sala guarde un minuto de silencio como una forma de demostrar nuestra solidaridad con todo el pueblo venezolano.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Muy bien, señor diputado.

-Las señoras diputadas, los señores diputados, funcionarios y asistentes a las tribunas guardan, de pie, un minuto de silencio.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, pido que la Sala guarde un minuto de silencio por las víctimas de la violencia en Ucrania.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Muy bien, su señoría.

-Las señoras diputadas, los señores diputados, funcionarios y asistentes a las tribunas guardan, de pie, un minuto de silencio.

REITERACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ESTADO DE AVANCE DE LA RECONSTRUCCIÓN

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, en la última sesión de Sala reiteraré una solicitud de información al Ejecutivo respecto del acuerdo existente en la Ley de Presupuestos de 2014 relativo a la reconstrucción.

En noviembre se acordó conformar un equipo que investigara y entregara un informe objetivo sobre el estado de avance de la reconstrucción. El plazo de entrega de ese informe venció el 28 de febrero recién pasado. Espero que hoy se encuentre en condiciones de ser entregado a esta Sala, porque así lo señala la ley.

Por lo tanto, pregunto a la Mesa si se buscó la referida información y, en caso de no haberse cumplido con tal acuerdo, quiero que se me informe cuáles serán los pasos a seguir en relación con esta materia.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, tiene razón. Usted hizo el planteamiento hace algunas semanas, razón por la cual nosotros solicitamos nuevamente la referida información.

Ante su requerimiento, lo que podemos hacer es reiterar la petición correspondiente. Pero si esa información no llega a esta Corporación, nada podemos hacer, según me informa el señor Secretario.

Dada su insistencia -muy legítima por lo demás-, le señalo que hoy me ocuparé de esa materia, con el objeto de tratar de agilizar la concreción de lo que se ha solicitado y de dar una respuesta a su inquietud en la sesión que se celebrará mañana.

El señor **MONTES**.- Gracias, señor Presidente.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, uno de los acuerdos adoptados en la mañana por los Comités Parlamentarios señala que la sesión de clausura del período legislativo comenzará con la cuenta pública del Presidente de la Cámara de Diputados.

Con posterioridad -lo acabo de consultar a los jefes de mi bancada-, se cumplirá con una tradición de este Poder del Estado, puesto que tendrán la oportunidad de intervenir los diputados que no jurarán el 11 de marzo próximo, hasta por 2 minutos. Lo hago presente porque es importante que todos puedan hacer uso de ese derecho, de manera que tal vez será necesario prorrogar el Orden del Día. Por lo tanto, me estoy adelantando a los inconvenientes que se puedan presentar pasado mañana.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Voy a precisar la información relacionada con esa materia, por si ha quedado alguna duda.

Se refundirá en una sola intervención la cuenta pública del Presidente de la Corporación, la que se remitirá a la memoria impresa que se entregará a cada diputado, más el discurso de despedida, lo que en ningún caso durará más de quince minutos.

Por otra parte, se acordó conceder al ministro secretario general de la Presidencia, señor Cristián Larroulet, hasta diez minutos; al Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados, señor Roberto Delmastro, hasta cuatro minutos, y a los diputados que no continuarán en la Cámara de Diputados hasta dos minutos.

En la sesión de clausura no se tratará Proyectos de Acuerdo ni Incidentes, de modo que su duración no debería extenderse más allá de dos horas y media.

Por lo tanto, creo que bien vale hacer el esfuerzo para que todos los diputados que no estarán en el próximo período legislativo puedan ejercer su legítimo derecho a despedirse, muchos de los cuales llevan muchos años en la Corporación.

Quiero saber si la explicación que he dado ha quedado clara, señor diputado.

El señor **ORTIZ**.- Muchas gracias, señor Presidente. Usted está actuando como un hombre republicano.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Muchas gracias, su señoría.

V. ORDEN DEL DÍA

REGULACIÓN DE VENTA Y ARRIENDO DE VIDEOJUEGOS EXCESIVAMENTE VIOLENTOS A MENORES DE 18 AÑOS Y EXIGENCIA DE CONTROL PARENTAL DE CONSOLAS (PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 5579-03)

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde tratar las proposiciones de la Comisión Mixta recaídas en el proyecto de ley que regula la venta de videojuegos excesivamente violentos a menores de 18 años de edad y que exige el control parental de consolas.

Hago presente a la Sala que sobre la base de lo que dispone el Reglamento de la Corporación, el debate de las proposiciones de la Comisión Mixta se reduce a tres discursos de diez minutos cada uno. Sin embargo, los Comités Parlamentarios acordaron permitir hasta seis discursos de 5 minutos cada uno.

Antecedentes:

-Informe de Comisión Mixta, sesión 113ª de la actual legislatura, en 15 de enero de 2014. Documentos de la Cuenta N° 12.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En discusión las proposiciones de la Comisión Mixta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre las proposiciones de la Comisión Mixta en los siguientes términos:

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que regula la venta y arriendo de videojuegos excesivamente violentos a menores de 18 años y exige control parental a consolas.

Hago presente a la Sala que para su aprobación se requiere el voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados. De no alcanzar el *quorum* requerido, solo se tendrán por aprobadas las normas que obtengan los *quorum* constitucionales correspondientes.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 85 votos; por la negativa, 3 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucape; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauco; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Harboe Bascuñán Felipe; Saa Díaz María Antonieta.

-Se abstuvo el diputado señor Campos Jara Cristián.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Despachado el proyecto.

**NORMATIVA SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES
DE COMPAÑÍA (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 6499-11)
[CONTINUACIÓN]**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde continuar el debate recaído en el proyecto de ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

Tal como lo informó el señor Secretario, los Comités Parlamentarios acordaron limitar su discusión hasta 30 minutos y a cinco minutos por diputado.

Antecedentes:

-El proyecto de ley se comenzó a discutir en la sesión 119ª de la actual legislatura, en 23 de enero de 2014.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, me parece muy conveniente y acertada la decisión de los Comités Parlamentarios de votar en la presente sesión este importante proyecto y de remitirlo a la comisión técnica respectiva, con el objeto de debatirlo con mayor profundidad.

Efectivamente, existe una gran inquietud en la comunidad respecto de la tenencia de los animales, en especial en cuanto a la sobrepoblación canina y el tratamiento que el Estado ha dado a esta materia de tanta relevancia para nuestras ciudades, en especial en los aspectos sociales, ambientales y de relación de los seres humanos con la naturaleza, con el medio ambiente y en particular con los animales.

Por eso, creo que lo primero que requiere este proyecto es que se lleve a cabo una discusión en profundidad para que todos sus vacíos o carencias puedan ser cubiertos en una ley más integral, en la que el Estado asuma, de manera efectiva, la responsabilidad que tiene en relación con un tema relevante.

La regulación que hoy existe sobre la materia es absolutamente insuficiente y la iniciativa legal que estamos discutiendo no cubre, en absoluto, los requisitos de una ley que resuelva, de manera integral, un problema tan crucial para nuestras sociedades, tanto en el ámbito urbano como rural.

Quiero señalar que presentaré algunas observaciones, en el ánimo de que estas sean acogidas por la comisión y, con posterioridad, por el Senado.

La primera observación dice relación con el hecho de que el Estado es el que debe preocuparse de esta materia. Creo que es necesario el establecimiento de una institucionalidad más amplia e interdisciplinaria, a fin de que el Estado asuma su papel en materia de tenencia responsable y de protección animal. No basta con la participación del Ministerio de Salud, no obstante lo importante que es esa Secretaría de Estado. En tal sentido, debe considerarse la creación de una institucionalidad que contemple los aspectos ambientales, sociales, de seguridad pública y la inmensa complejidad de la materia. En ese sentido, soy partidario del establecimiento de un consejo nacional de protección de la vida animal, el cual, junto con otros organismos del Estado, deberá contemplar la participación de las organizaciones sociales y de las entidades que se preocupan del bienestar animal.

Asimismo, creo importantísimo hacer extensiva la obligatoriedad del control reproductivo a todos los tenedores de animales, no solamente a los tenedores de perros potencialmente peligrosos, como lo señala el texto actual.

Además, creo que en relación con los centros de mantención temporal no debe endosarse o delegarse a organizaciones de la sociedad civil las responsabilidades que tiene el Estado. El actual proyecto entrega a las ONG u organismos de protección animal responsabilidades que sin duda ellos quieren tener para proteger a los animales indefensos, pero no pueden reemplazar la indudable obligación estatal.

Los criadores de todo tipo de mascotas no han sido suficientemente regulados a través de este proyecto, puesto que consideramos que deben estar inscritos y regulados en un registro nacional, de modo que también hagan la debida contribución en materia de control demográfico de mascotas o animales de compañía.

Por último, la norma que prohíbe a los municipios el exterminio o sacrificio de animales como método de control poblacional no es vinculante para todos los órganos de la administración del Estado, en circunstancias de que debería serlo para todos los servicios públicos.

Por otra parte, el Ministerio de Educación asume en esta iniciativa una obligación que es una mera facultad, en circunstancias de que debería tener la obligación de diseñar los contenidos mínimos en la educación de niños y adolescentes. Por eso, hemos incorporado una indicación que cambia la expresión “podrá” por “deberá”, en referencia a las obligaciones del Ministerio de Educación.

Por otro lado, deben destinarse mayores recursos a la esterilización masiva y obligatoria, así como para la educación y la capacitación de veterinarios, especialmente a los organismos de protección animal, para que este proyecto sea completo.

También, debe señalarse que el reglamento que ha dictado últimamente la Conaf y el Ministerio de Agricultura, a través del SAG, para autorizar el exterminio de perros y de otros animales, entre los que también pueden ser incluidos los zorros en los sectores rurales, atenta contra el espíritu de este proyecto de ley, por cuanto es inhumano e inconveniente, razón por la que debe ser completamente anulada la posibilidad de que se exterminen animales de esa manera.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señor Presidente, si hay un proyecto al que he dedicado muchísima atención es al que nos ocupa, relacionado sobre tenencia responsable de mascotas. En efecto, solicitamos al Ejecutivo que le diera prioridad, y en la Comisión de Salud modificamos sustancialmente el texto despachado por el Senado. No sé si los parlamentarios aquí presentes lo saben, pero la iniciativa venía de manera muy diferente desde el Senado. Por ejemplo, la Comisión de Salud incorporó la tipificación del delito de abandono, que hoy no contempla nuestra legislación, que incluye los casos en que las mascotas son dejadas por sus dueños -cuando salen de vacaciones- dentro de la casa sin alimentación ni cuidado. También se regula cuáles serán los mínimos requisitos que deberá cumplir la autoridad sanitaria para normar en lo relativo a las ordenanzas municipales.

Pero no voy a entrar al fondo del proyecto, porque en mi intervención en la sesión anterior en que se trató esta materia hice un sinnúmero de apreciaciones sobre el buen trabajo que realizó la Comisión de Salud y sobre el hecho de que ese trabajo hubiese sido acogido por el Gobierno del Presidente Piñera.

Para la elaboración de esta iniciativa trabajamos con organizaciones animalistas, como Proanimal Chile, cuya participación agradecemos, pues estuvo presente en todas y cada una de las sesiones de la Comisión. No sé cuáles sean las diferencias que pueda tener esa organización con las otras instituciones animalistas. Entiendo que todas están por los animales y no por pelear entre ellas. Lo que sí puedo decir -reitero- es que Proanimal Chile trabajó con nosotros en la Comisión de Salud y contribuyó a que aprobáramos un muy buen proyecto.

Lamentablemente -debo decirlo con mucha pena-, en la Comisión de Hacienda se echó a perder la iniciativa, pues se presentaron y aprobaron indicaciones que claramente atentan contra el espíritu de la misma. Por lo tanto, celebro que el proyecto vuelva a la comisión técnica, a fin de que se restablezcan las indicaciones de la Comisión de Salud.

Primero, debemos eliminar la excepción entregada a los municipios de sacrificar animales. Los municipios deben tener prohibición de sacrificar animales. Es tan simple como eso.

-Aplausos en las tribunas.

Segundo, se debe reponer la asociación estratégica entre el Ministerio de Salud y todas las organizaciones proanimales afines.

Tercero -es algo que compartimos; sé que organizaciones como CEFU y otras han trabajado sobre el particular-, no puede ser que en la Comisión de Hacienda se haya suprimido el concepto de obligatoriedad para la esterilización masiva. ¡Cómo puede ser eso! Ello atenta claramente contra el espíritu del proyecto.

No puede ser que se haya incorporado una disposición que corresponde a la Ley de Caza -por un asunto solo de orden administrativo el proyecto no debería contenerla- y que no compartimos, cual es la que establece la posibilidad de que se cacen perros asilvestrados. No corresponde que esa disposición esté contenida dentro de una ley de tenencia responsable de mascotas. Si los señores parlamentarios quieren discutir sobre esa materia, que lo hagan dentro del marco de la Ley de Caza.

Por último -lo hicimos notar en la Comisión de Salud-, debemos analizar el tiempo que se dará a los municipios para que elaboren las ordenanzas correspondientes. Si se elaboran con posterioridad al reglamento -sabemos que la dictación de los reglamentos demora bastante- se impedirá contar a tiempo con las ordenanzas. Lo comprobamos con la Ley de Protección Animal, cuyo reglamento demoró muchísimo tiempo en ser dictado. La prontitud en la elaboración de las ordenanzas es importante para quienes trabajamos en este proyecto en la Comisión de Salud, para quienes le pusimos muchísima atención y le dedicamos tiempo, no solo respecto de aquellos casos en que un perro muerde a un niño o lo termina matando y ese hecho aparece en las noticias, sino también de todos sus aspectos, porque sabemos que este es un tema relevante, un tema que importa. Esta materia no solo debería ser preocupación del Parlamento cada vez que se produzca una noticia grave. Por el contrario, deberíamos trabajar constantemente con las agrupaciones animalistas que se dedican voluntariamente, sin recursos, sin sueldo, al cuidado de los animales.

Hago un llamado a que la iniciativa vuelva a la Comisión y a que se rechacen las indicaciones de la Comisión de Hacienda, de modo de devolver el espíritu original al proyecto de ley.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora María José Hoffmann.

La señora **HOFFMANN** (doña María José).- Señor Presidente, me sumo a lo señalado por la diputada Karla Rubilar. Ha habido un esfuerzo importante del Gobierno en orden a avanzar en la aprobación de este proyecto, que lleva años en el Congreso Nacional.

Quiero manifestar mi preocupación por el artículo 28, que se introdujo en la Comisión de Hacienda, que establece el sacrificio como un medio legítimo de control canino. Ello me preocupa, porque no existirán elementos probatorios, lo que puede terminar en verdaderos ajusticiamientos. Hay que entender lo que ocurre en algunas ciudades. Por ello, me preocupa la gran señal que estaremos dando al justificar esa medida.

Sé que lo que señala ese artículo debe estar regulado por un reglamento, el cual no conocemos, pero que entregará muchas facultades tanto al SAG como a la Conaf para llevar a cabo ese proceso.

Manifiesto mi apoyo en general al proyecto, pero también hago un llamado a votar en contra el artículo 28.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, con excepción de los artículos 4º, inciso tercero; 29, inciso segundo, y 32, por tratar materias propias de ley orgánica constitucional.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvo el diputado señor Campos Jara Cristián.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar en general los artículos 4º, inciso tercero; 29, inciso segundo, y 32, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 87 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

González Torres Rodrigo; Muñoz D'Albora Adriana.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, solicité votación separada del artículo 29.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, como estamos votando en general, corresponde primero someter a votación las normas de *quorum* simple y luego las de ley orgánica constitucional.

Por acuerdo de los comités parlamentarios y por haber sido objeto de indicaciones, el proyecto vuelve a la comisión para un segundo informe.

-El proyecto fue objeto de las siguientes indicaciones:

“TÍTULO I

Objeto y Definiciones

Artículo 1°.- Esta ley tiene por objeto establecer normas destinadas a:

1) Regular la responsabilidad por los daños a las personas y a la propiedad que sean consecuencia de la acción de mascotas y animales de compañía, especialmente de la especie canina.

2) Proteger la salud y el bienestar animal promoviendo la tenencia responsable.

Artículo 2°.- Para efectos de esta ley, se entenderá por:

1) Mascotas o animales de compañía: aquellos animales domésticos o domesticados, cualquiera sea su especie que sean mantenidos por las personas para fines de recreación, compañía o seguridad. Se excluyen aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales.

2) Animal abandonado: toda mascota o animal de compañía que se encuentre en bienes públicos, sin la vigilancia de la persona responsable de él o que deambule suelto sin dispositivos, externos o internos, que permitan su identificación.

3) Animal potencialmente peligroso: todo animal que ha sido calificado como tal por la autoridad competente, de acuerdo a los criterios y los parámetros establecidos en el artículo 4°, de conformidad al procedimiento que fije el reglamento correspondiente.

4) Tenencia responsable de mascotas o animales de compañía: conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide mantener una mascota o animal de compañía y que consisten, entre otras, en registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados indispensables para su debido bienestar y no someterlo a dolor o sufrimientos innecesarios.

La tenencia responsable comprende también el respeto a las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables, así como las reglas sobre responsabilidad a que están sujetas las personas que incurran en infracción de ellas; y la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la mascota o animal de compañía pueda causar daños a la persona o propiedad de otro.

TÍTULO II

De las atribuciones de los órganos de la Administración del Estado para el fomento de la tenencia responsable de las mascotas

Artículo 3°.- Los órganos de la Administración del Estado, y en especial la autoridad municipal, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, promoverán la educación para la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.380 sobre Protección de Animales, a fin de asegurar el bienestar del animal y de su dueño, y así evitar eventuales daños causados por los animales.

Artículo 4°.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá, mediante un reglamento, la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable respecto de aquellos animales de la especie canina calificados como potencialmente peligrosos en conformidad a esta ley.

El reglamento señalado en el inciso precedente, calificará como potencialmente peligrosos a ejemplares de la especie canina, que:

- a) pertenezcan a ciertas razas y sus cruces o híbridos; o,
- b) por sus características físicas, tales como su tamaño o potencia de mandíbula, puedan causar lesiones leves a personas o daños de consideración a otros animales de su misma especie.

Asimismo, el juez competente podrá calificar como potencialmente peligroso a aquel ejemplar de la especie canina que cause lesiones leves a una persona o daños de consideración a otro ejemplar de su misma especie.

El dueño o poseedor de un animal calificado como potencialmente peligroso, conforme a lo dispuesto en este artículo, deberá adoptar las medidas especiales de seguridad y protección que determine el reglamento respecto del ejemplar, tales como, circulación de éste con bozal o arnés, esterilización o restricción de circulación del animal en lugares de libre acceso al público o en bienes públicos.

El animal que sea calificado como potencialmente peligroso será considerado animal fiero, para todos los efectos legales.

Artículo 5°.- Las municipalidades deberán dictar una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía en el territorio comunal, la que deberá ajustarse al reglamento que dicte el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TÍTULO III

De la responsabilidad en la tenencia de mascotas o animales de compañía

Artículo 6°.- Será responsable de las mascotas o animales de compañía su dueño o poseedor. Sin perjuicio de lo anterior, quien tenga un animal bajo su cuidado responderá como fiador de los daños producidos por éste, en los términos establecidos en el Título XXXVI del Libro Cuarto del Código Civil.

El responsable de el o los animales de compañía estará obligado a su adecuada identificación y su debida inscripción, cuando corresponda; como asimismo, a su alimentación, manejo sanitario, especialmente la recolección y eliminación de heces, y el cumplimiento de toda otra obligación dispuesta en esta ley y sus normas complementarias.

Será obligación del responsable de un animal de compañía, mantenerlo en su domicilio, residencia o en el lugar que destine para su cuidado, el que deberá cumplir en todo momento con las condiciones de higiene y seguridad que fije un reglamento del Ministerio de Salud, dictado de conformidad a las disposiciones pertinentes del Código Sanitario.

Artículo 7°.- Se prohíbe a los responsables de animales de compañía o mascotas, el adiestramiento dirigido a incentivar la agresividad del animal.

La organización, promoción o difusión de espectáculos, competencias o desafíos que involucren peleas de animales, serán castigadas de acuerdo al artículo 291 bis del Código Penal.

Artículo 8º.- El abandono de animales en bienes públicos, parques, plazas y en sitios eriazos o baldíos será sancionado con la multa establecida en el artículo 22.

Artículo 9º.- Todo responsable de un animal regulado en esta ley deberá responder civilmente de los daños causados por éste, conforme lo establecen los artículos 2326 y 2327 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.

Artículo 10.- En los eventos en que participen o se exhiban mascotas o animales de compañía, el organizador que convoca a éste será solidariamente responsable de las lesiones o daños que pudieren ocasionar los animales en las personas, la propiedad o el medio ambiente.

TÍTULO IV

De los Registros

Artículo 11.- Corresponderá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mantener y administrar:

- 1º. Un registro de animales potencialmente peligrosos de la especie canina;
- 2º. Un registro de organizaciones no gubernamentales promotoras de la tenencia responsable de animales; y
- 3º. Un registro de criadores y vendedores de razas consideradas potencialmente peligrosas.

Para estos efectos, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá licitar la elaboración, administración y mantención de los registros recién señalados.

1. Del Registro Nacional de Animales

Potencialmente Peligrosos de la especie canina

Artículo 12.- Los dueños de mascotas o animales de compañía de la especie canina que sean calificados como potencialmente peligrosos de conformidad a lo dispuesto por esta ley, deberán inscribirlos en el Registro Nacional de Animales Potencialmente Peligrosos de la especie canina en la forma y plazos que fije el reglamento establecido en el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 13.- El Registro contendrá, a lo menos, las siguientes menciones:

1. El nombre completo, cédula de identidad y domicilio del dueño del animal;
2. El nombre del animal, género, especie, color y raza animal, si la tuviere, y
3. El número que se asigna al animal para su debida identificación.

El Registro contemplará un sistema de identificación único, estandarizado e incorporado al animal de manera inseparable. Dicho sistema, podrá incluir el uso de dispositivos externos, la implantación o aplicación de un microchip o mecanismo interno y otras medidas que permitan la identificación del animal.

2. Del Registro de Organizaciones no Gubernamentales promotoras de la tenencia responsable de mascotas

Artículo 14.- Las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas, podrán postular a recursos fiscales concursables que se dispongan para fines de seguridad u orden público.

Para estos efectos, las instituciones señaladas en el inciso precedentes deberán inscribirse en el Registro de Organizaciones no gubernamentales Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas en la forma y plazo que determine el reglamento señalado en el artículo 4°.

El registro señalado en el inciso precedente contendrá, a lo menos, las siguientes menciones:

1°. Nombre completo, rol único tributario y domicilio de la entidad.

2°. Nombre completo, cédula de identidad y domicilio de su representante legal.

3°. Indicación de la ubicación y capacidad de cada uno de los recintos o lugares destinados a la mantención de mascotas que se encuentren bajo la dependencia o cuidado de la respectiva entidad.

5°. Las demás que determine el reglamento respectivo.

Artículo 15.- En caso que se modifique cualquiera de las menciones señaladas en el artículo precedente, corresponderá al representante legal informar el nuevo antecedente a la entidad encargada del Registro de Organizaciones no gubernamentales promotoras de la tenencia responsable de mascotas, en un plazo no superior a treinta días.

3. Del Registro Nacional de Criaderos y Vendedores de Razas Potencialmente Peligrosas

Artículo 16.- Los dueños de criaderos y los vendedores de mascotas o animales de compañía de la especie canina que pertenezcan a ciertas razas calificadas como potencialmente peligrosas o los cruces o híbridos de ellas, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Criaderos de Razas Potencialmente Peligrosas en la forma y plazo que determine el reglamento señalado en el artículo 4°.

Artículo 17.- El Registro indicado en el artículo precedente contendrá, a lo menos, las siguientes menciones:

1. El nombre completo, cédula de identidad y domicilio del dueño del criadero o representante legal de la sociedad dueña del establecimiento. En este último caso, además deberá indicar, el nombre completo, rol único tributario y domicilio de la sociedad dueña del mismo.

2. La indicación de las razas de canes potencialmente peligrosos o los cruces o híbridos derivados de las mismas que el criadero se encuentra reproduciendo.

3. Las demás que determine el reglamento.

TÍTULO V

Del Consejo Nacional de Protección Animal y la Estrategia Nacional de Protección de Población Canina

Artículo 18.- De acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 20.380, sobre protección de animales, créase el Consejo Nacional de Protección Animal, en adelante el “Consejo”, como instancia multisectorial responsable, entre otras, de la elaboración de la Estrategia Nacional de Protección de Población Canina.

El Consejo estará integrado por:

- a) El Subsecretario del Interior, quien lo presidirá;
- b) Un Subsecretario representante del Ministerio de Salud;
- c) El Subsecretario de Educación;
- d) El Subsecretario de Agricultura, y
- e) El Subsecretario de Hacienda.

Las modalidades de operación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Protección Animal, serán establecidas por un reglamento, suscrito por todos los Ministros de todas las Secretarías de Estado que componen el Consejo.

Artículo 19.- La Estrategia Nacional de Protección de Población Canina establecerá los lineamientos de política pública en materia de control y protección de población canina, teniendo en consideración lo señalado en esta ley y en la ley N° 20.380, sobre protección de animales.

Dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la Estrategia Nacional de Protección de Población Canina, los Subsecretarios del Interior y de Salud respectivo, deberán presentarla ante la comisión permanente de la Cámara de Diputados que se acuerde en sesión de Sala.

La Estrategia Nacional de Protección de Población Canina se revisará cada 3 años, sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para modificarla o actualizarla en cualquier momento y de las proposiciones que en tal sentido formulen los Ministerios responsables.

Las modificaciones o actualizaciones que se realicen a la Estrategia Nacional de Protección Población Canina, deberán ser informadas a la comisión permanente de la Cámara de Diputados ante la que se presentó la original dentro del plazo de 30 días contado desde su aprobación.

TÍTULO VI

De las infracciones y sanciones

Artículo 20.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12, será sancionado con una multa de hasta quince unidades tributarias mensuales.

Artículo 21.- El dueño de un animal potencialmente peligroso que incumpla las obligaciones que se le han impuesto, conforme a lo señalado en el artículo 4°, será sancionado con una multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales.

Artículo 22.- El criadero de mascotas o animales de compañía potencialmente peligrosos que incumpliere con las obligaciones establecidas en la presente ley y sus reglamentos, será sancionado con una multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia en la conducta, será sancionado con el doble de la multa.

Si el criadero fiscalizado incurriere por tercera vez en la misma conducta, la autoridad fiscalizadora además de imponer una multa de treinta a noventa unidades tributarias procederá a clausurar el respectivo criadero.

Artículo 23.- Toda otra contravención a esta ley se sancionará con multa de una a cinco unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291 bis, 491 inciso segundo y 494 número 18 del Código Penal.

En caso de reincidencia de las infracciones establecidas en este Título, podrá imponerse hasta el doble de la multa, quedando además el juez de policía local facultado para disponer el comiso del animal y determinar su destino. Las entidades inscritas en el registro establecido en el artículo 14 podrán recibir a los animales decomisados hasta encontrar un nuevo tenedor. Serán de cargo del infractor los gastos por los cuidados, alimentación y tratamientos médicos veterinarios del animal.

Artículo 24.- Las multas que se recauden por aplicación de esta ley ingresarán íntegramente al patrimonio de la municipalidad respectiva.

Artículo 25.- El juez competente deberá disponer el comiso y sacrificio de perros declarados potencialmente peligrosos que causen lesiones graves o la muerte de una persona, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del dueño o poseedor del animal. En este caso, deberán utilizarse métodos que provoquen una pérdida de conciencia inmediata y eviten el dolor o sufrimiento innecesario del animal, siempre bajo el control y la responsabilidad de un médico veterinario. Los costos derivados de la resolución judicial serán de cargo del dueño o poseedor del animal.

No se aplicará lo dispuesto en el inciso anterior, al ejemplar canino que diere muerte o causare lesiones graves al que se encontrare en la situación prevista y sancionada por el artículo 144 del Código Penal.

Artículo 26.- La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y de sus reglamentos corresponderá a las municipalidades, y a la autoridad sanitaria en las materias de su competencia, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio Público y de Carabineros de Chile.

TÍTULO VII

Disposiciones Generales

Artículo 27.- La autoridad competente y las municipalidades podrán celebrar convenios entre sí, o con otros organismos públicos o privados, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Artículo 28.- Los jueces de policía local serán competentes para conocer de las infracciones de que trata esta ley, de acuerdo con las normas de la ley N° 18.287, quedando facultados para disponer todas las medidas que estimen pertinentes a fin de asegurar el bienestar del animal y de las personas.

Artículo 29.- Las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán supletoriamente, en especial respecto de lo dispuesto en la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 18.755, del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 4.601, sobre Caza; la Ley N° 19.162 que establece sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos; el decreto con fuerza de ley R.R.A. N° 16, de 1963, sobre sanidad y protección animal; el Código Sanitario y sus normas complementarias, y otras leyes especiales.

Artículo 30.- Agrégase al número 18 del artículo 494 del Código Penal, la siguiente oración final: “En el caso de los animales de la especie canina considerados potencialmente peligrosos, se aplicará lo dispuesto por la legislación especial sobre la materia.”.

Artículo 31.- Esta ley entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 32.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-24-03.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, y, en los años siguientes, con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero.- Los reglamentos contemplados en la presente ley deberán ser dictados dentro del plazo de 180 días contados desde su publicación.

Artículo segundo.- Las municipalidades, dentro del plazo de 60 días contados desde la publicación del reglamento establecido en el artículo 4º, deberán dictar la ordenanza municipal establecida en el artículo 5º.

Aquellas municipalidades que a la fecha de publicación de esta ley ya hubieren dictado ordenanzas referidas a esta materia, deberán adaptarlas al reglamento dentro del mismo plazo contemplado en el inciso precedente.”.

-0-

ARTÍCULO 1º.-

Número 1)

2.-Del Honorable Senador señor Gómez, y 3.- del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazarlo por el siguiente:

“1) Regular la responsabilidad por los daños a las personas que sean consecuencia de la acción de mascotas o animales de compañía.”.

-0-

4.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 5.- del Honorable Senador señor Horvath, para agregar el siguiente número 4), nuevo:

“4) Establecer obligaciones y derechos para los dueños de animales de compañía.”.

-0-

ARTÍCULO 2°.-**Número 1)**

6.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 7.- del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazarlo por el siguiente:

“1) Mascotas o animales de compañía: aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad. Se excluyen aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales.”.

Número 2)

8.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 9.- del Honorable Senador señor Horvath, para sustituirlo por el siguiente:

“2) Animal abandonado: animales sin dueño y sin control directo que deambulan libremente por extensas áreas.”.

-0-

10.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 11.- del Honorable Senador señor Horvath, para intercalar los siguientes números 3) y 4), nuevos:

“3) Perro callejero: perro que tiene dueño, pero cuyo dueño no hace una tenencia responsable y es mantenido en el espacio público durante todo el día o gran parte de él sin control directo.

4) Perro comunitario: perro que no tiene un dueño en particular pero que sin embargo la comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos.”.

-0-

Número 4)

12.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 13.- del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazarlo por el siguiente:

“...) Tenencia responsable de mascotas o animales de compañía: es el conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía y que consisten, entre otras, en proporcionarle alimento, cuidados veterinarios, albergue y buen trato, brindarle los cuidados indispensables para su debido bienestar y no someterlo a sufrimientos, a lo largo de su vida.

La tenencia responsable comprende también el respeto a las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables, así como las reglas sobre responsabilidad a que están sujetas las personas que incurran en infracción de ellas.”.

ARTÍCULO 3º.-

14.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 15.- del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3º.- Los órganos de la Administración del Estado, y en especial el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y la autoridad municipal, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, promoverán la educación para la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, a fin de asegurar su bienestar y la salud de las personas y el ambiente.”.

ARTÍCULO 4º.-

16.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 17.- del Honorable Senador señor Horvath, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 4º.- La autoridad sanitaria dará prioridad a la educación para la tenencia responsable de animales, a fin de controlar especialmente la población canina y felina, procurando, además, que para este efecto se apliquen otras medidas integrales de prevención, como el control sistemático de fertilidad canina y felina y de factores ambientales relacionados, y el registro e identificación de estos animales domésticos.

Corresponderá al Ministerio de Salud regular a través de un reglamento la tenencia responsable de las mascotas o animales de compañía a que se refiere el artículo 2º. Este reglamento deberá establecer:

- a) Campañas de educación en tenencia responsable para toda la comunidad.
- b) El desarrollo de herramientas que permitan y faciliten a la comunidad realizar una adecuada tenencia de animales.
- c) Programas para prevenir el abandono de animales e incentivar la adopción de animales
- d) Programas de esterilización masiva de animales con el objeto de promover el bienestar y salud de los animales y evitar consecuencias dañinas para la salud y seguridad de las personas y el medio ambiente.
- e) Sistemas de registro e identificación de animales
- f) Sistemas para desincentivar la crianza y reproducción indiscriminada de animales.
- g) La asociación estratégica con organizaciones pro animales a fines, con el objeto de generar asociatividad y colaboración de la comunidad en el diseño e implementación de dichas materias.”.

ARTÍCULO 5º.-

18.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 19.- del Honorable Senador señor Horvath, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 5º.- Al mismo tiempo, las municipalidades deberán dictar una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía a que se refiere el artículo 2º,

que deberá ajustarse al reglamento que dicte el Ministerio de Salud. Dichas ordenanzas se dictarán de tal forma que aseguren el cumplimiento de:

- a) Campañas de educación en tenencia responsable para toda la comunidad.
- b) El desarrollo de herramientas que permitan y faciliten a la comunidad realizar una adecuada tenencia de animales.
- c) Programas para prevenir el abandono de animales e incentivar la adopción de animales
- d) Programas de esterilización masiva
- e) Sistemas para desincentivar la crianza y reproducción indiscriminada de animales.
- f) La habilitación de espacios en plazas, parques o áreas públicas especialmente habilitados para las mascotas, para que las personas con animales puedan disponer de ellos con el objeto que sus mascotas puedan ejercitarse libremente.
- g) La asociación estratégica con organizaciones o movimientos pro animales a fines, con el objeto de generar asociatividad y colaboración de la comunidad en el diseño e implementación de dichas ordenanzas.”.

ARTÍCULO 6°.-

20.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 21.- del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 6°.- La autoridad sanitaria podrá calificar como peligrosos determinados tipos de mascotas o ejemplares específicos, de la especie canina, que, por episodios anteriores de agresiones o por su carácter agresivo, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones graves a las personas o a otros animales, de acuerdo a la información científica disponible, la evaluación de expertos en conducta animal y de acuerdo al procedimiento que fije el reglamento.

Respecto de ellos fijará condiciones de tenencia especiales tales como; prohibiciones de adiestramiento para la agresión, obligación de adoptar medidas especiales de seguridad y protección, como circular con bozal o arnés, mantenerlos en un espacio dotado de cerco seguro y adecuado a las características fisiológicas y etológicas del animal, contar con un seguro de responsabilidad civil, restricciones de circulación en lugares de libre acceso público o esterilización obligatoria. En caso de ser necesario, solicitará evaluaciones psicológicas, por parte de un médico siquiatra, para establecer si existen patologías psiquiátricas graves en los dueños de dichos animales con el objeto de determinar si su tenencia representa un riesgo para la seguridad de las personas o para el bienestar de los animales.

Los dueños o tenedores de los perros a que se refiere este artículo tendrán la obligación de someter a sus perros a adiestramiento de obediencia, el que será impartido por adiestradores calificados para tal función. La nómina de adiestradores será actualizada anualmente a nivel nacional y de ella se dejará constancia en el reglamento a que se refiere el inciso primero, el que se pondrá en conocimiento de los municipios.”.

ARTÍCULO 7º.-

22.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 23.- del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 7º.- Se entenderá por responsable de una mascota toda persona que tenga el dominio, la posesión o bajo su cuidado animales de los que trata esta ley. A él le corresponderá la alimentación, los cuidados veterinarios, la adecuada identificación, el manejo sanitario, especialmente la recolección y eliminación de fecas, y el cumplimiento de toda otra obligación dispuesta en esta ley y sus normas complementarias.

Tratándose de perros, estos deberán circular en los espacios públicos, incluyendo los bienes nacionales de uso público u otros espacios urbanos, y en los bienes comunes de los inmuebles sujetos a la ley N° 19.537, sobre copropiedad inmobiliaria, bajo control y supervisión humana, tomando todas las medidas de seguridad y sanidad que fije el reglamento antes citado.

El responsable de animales calificados como peligrosos cuya circulación esté permitida deberá dotarlos de collar, arnés y bozal, adoptando todas las medidas de seguridad y protección establecidas por la autoridad sanitaria.

Los animales deben ser mantenidos en el domicilio o en el lugar que el responsable destine para su cuidado, a excepción de las situaciones de paseo. El lugar que se determine para su mantención deberá cumplir en todo momento las condiciones de espacio, bienestar animal, higiene y seguridad que fije el reglamento del Ministerio de Salud.

Se prohíbe el abandono de animales. Quienes abandonen animales serán sancionados de acuerdo al artículo 291 bis del Código Penal.”.

ARTÍCULO 9º.-

24.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 25.- del Honorable Senador señor Horvath, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 9º.- Todo responsable de un animal regulado en esta ley responderá siempre civilmente de los daños que se causen por acción del animal, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos casos en que el ataque se produzca al interior de una propiedad debidamente cercada, cuando la persona dañada por el animal haya ingresado sin autorización del propietario o custodio o cuando ésta estuviese perpetrando crimen o simple delito contra la persona o bienes del dueño o tenedor del perro.”.

ARTÍCULO 10.-

26.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 27.- del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazarlo por el siguiente:

Sin perjuicio de las responsabilidades de la autoridad sanitaria, las municipalidades darán prioridad a la educación para la tenencia responsable de animales, a fin de controlar especialmente la población canina y felina, procurando además, que para este efecto se apliquen otras medidas integrales de prevención, como el control sistemático de fertilidad canina y felina, y de factores ambientales relacionados, y el registro e identificación de estos animales domésticos.

Los programas de control sistemático de la fertilidad canina y felina serán permanentes y masivos, siendo además prioritario el abarcar los animales que generan crías indeseadas que luego son abandonadas.

Al mismo tiempo los municipios velarán porque las personas realicen una adecuada tenencia de los animales de compañía

En caso de animales sin dueño enfermos o heridos, la municipalidad o las entidades con quienes haya suscrito convenio para tal efecto, prestarán la atención médico veterinaria necesaria.

ARTÍCULO 11.-

28.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 29.- del Honorable Senador señor Horvath, para suprimirlo.

ARTÍCULO 12.-

30.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 31.- del Honorable Senador señor Horvath, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 12.- Todo centro de mantención temporal de mascotas o animales de compañía deberá llevar un registro con los datos de cada uno de los animales que ingresen y estará obligado a mantener condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas al tipo y cantidad de animales que alberguen, para asegurar la salud pública, el bienestar de la comunidad y de los animales y la sanidad del ambiente.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud establecerá las normas mínimas para dar cumplimiento al inciso primero del presente artículo.

Respecto de las condiciones de bienestar de los animales y de seguridad de las personas, estos recintos deberán, entre otras obligaciones, contar con espacios suficientes para cubrir las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales y proveerles alimento y agua en cantidades necesarias.

Asimismo, deberán contar con un número suficiente de caniles, jaulas y corrales, según sea el caso. Éstos deberán tener una superficie que permita el movimiento de los animales y evite su sufrimiento.

La infracción de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto precedentes se sancionará de acuerdo a los artículos 5° y 13 de la ley N° 20.380. Además, se podrá imponer la clausura temporal del establecimiento hasta por tres meses o su clausura definitiva.”.

-0-

32.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 33.- del Honorable Senador señor Horvath, para intercalar el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo- Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, al artículo 13 de la ley N° 20.380:

“Sin perjuicio de lo anterior, en las infracciones a los artículos 5° y 11 podrá imponerse la clausura temporal hasta por tres meses o la clausura definitiva del establecimiento.”.”.

-0-

ARTÍCULO 17.-

34.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 35.- del Honorable Senador señor Horvath, para incorporar el siguiente inciso final, nuevo:

“Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Caza.”.

ARTÍCULO 18.-

36.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 37.- del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 18.- El organizador de espectáculos o exhibición de animales, y en subsidio el propietario del recinto donde se desarrollen tales actividades, deberá tomar las medidas necesarias para acopiar y eliminar sanitariamente las excretas y desechos de los animales. Deberá adoptar también las previsiones suficientes para evitar accidentes provocados por los animales, así como disponer de las instalaciones necesarias para un adecuado manejo de los mismos, cumpliendo las condiciones de bienestar animal necesarias, evitando entre otras el deterioro de la salud del animal, condiciones de maltrato o sufrimiento.

Además, será responsable de los daños que causen dichos animales a las personas, a la propiedad o al medio ambiente, conforme a las reglas señaladas en el artículo 9°.

Las condiciones de bienestar de los animales y seguridad de las personas mencionadas en este título, estarán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley N° 20.380. Además, se podrá imponer la clausura temporal hasta por tres meses o la clausura definitiva del establecimiento.”.

ARTÍCULO 19.-

38.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 39.- del Honorable Senador señor Horvath, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 19.- Toda contravención a esta ley se sancionará con multa de una a 20 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Código Penal sobre maltrato animal y otras normas relacionadas.

En caso de reincidencia, podrá imponerse hasta el doble de la multa, quedando además el juez de policía local facultado para disponer el comiso del animal y su ingreso a un refugio de animales o a un centro de mantención temporal o su entrega a la persona que designe para tal efecto y que acepte el encargo, por el plazo que determine. Serán de cargo del infractor los gastos por los cuidados, alimentación y tratamientos médico veterinarios, si los hubiera.

En los casos de los centros de mantención temporal que persigan fines de lucro podrá aplicarse multas de hasta 50 unidades tributarias mensuales, la clausura temporal, hasta por tres meses y o la clausura definitiva del establecimiento.”.

ARTÍCULO 20.-

40.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 41.- del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 20.- Las multas que se recauden por aplicación de esta ley ingresarán íntegramente al patrimonio de la municipalidad respectiva y deberán ser destinadas exclusivamente a fines que permitan cumplir las disposiciones de esta ley, tales como la operación del sistema de registro de animales, de los planes de esterilización, y de los programas de educación en tenencia responsable.”.

ARTÍCULO 21.-

42.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 43.- del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 21.- La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta ley corresponderá al Ministerio de Salud, a las municipalidades, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio Público y de Carabineros de Chile.”.

ARTÍCULO 22.-

44.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 45.- del Honorable Senador señor Horvath, para suprimirlo.

ARTÍCULO 23.-

46.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 47.- del Honorable Senador señor Horvath, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 23.- La autoridad sanitaria y las municipalidades podrán celebrar convenios entre sí, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.”.

ARTÍCULO 24.-

48.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 49.- del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 24.- Los jueces de policía local serán competentes para conocer las materias sobre las que les compete en esta ley, de acuerdo con las normas de la ley N° 18.287, quedando facultados para disponer las medidas que estimen pertinentes, de acuerdo a sus atribuciones, a fin de asegurar el bienestar del animal.

ARTÍCULO 26.-

50.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 51.- del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 26.- Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, al artículo 291 bis del Código Penal:

“Se impondrá, además, la pena accesoria de prohibición absoluta perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales, al que sea condenado por el delito sancionado en el inciso anterior, y al que infrinja lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía. Esta pena accesoria no podrá ser sustituida ni rebajada y se aplicará en todo caso.

Asimismo, podrán querellarse en los delitos de maltrato o crueldad con las organizaciones con personalidad jurídica que tengan por finalidad la protección de los animales.”.”.

ARTÍCULO 27.-

52.- Del Honorable Senador señor Gómez, y 53.- del Honorable Senador señor Horvath, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 27.- El responsable de un animal calificado de peligroso que no cumpla las disposiciones a que alude el inciso segundo del artículo 6°, será castigado con multa de una a veinte unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, se impondrá el doble de la multa.”.

54.- De la Honorable Senadora señora Rincón, para incorporar el siguiente artículo, nuevo:
“Artículo- Derógase el artículo 2.327 del Código Civil.”.

-0-

55.- De la Honorable Senadora señora Rincón, para incorporar el siguiente artículo, nuevo:
“Artículo- Concédese acción popular por falta de servicio contra el Estado por la acción dañosa de los animales vagos sujetos al control humano, y en particular de los perros.”.

-0-

ADECUACIÓN DE REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A DISPOSICIONES DE LEYES N^{OS} 20.050 Y 20.447

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de acuerdo, en segundo trámite reglamentario, que modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados con el propósito de establecer adecuaciones a lo dispuesto en las leyes N^{OS} 20.050 y 20.447, y otras materias relacionadas con el funcionamiento de la Corporación.

Diputado informante de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento es el señor Ricardo Rincón.

Antecedentes:

-Segundo informe de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento. Documentos de la Cuenta N^o 10 de este boletín de sesiones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **RINCÓN** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento, paso a informar sobre el proyecto de acuerdo, en segundo trámite reglamentario, iniciado en mociones refundidas, que modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados para efectuar adecuaciones a lo dispuesto en las leyes N^{OS} 20.050, de reforma constitucional, y 20.447, modificatoria de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y otras materias relacionadas con el funcionamiento de la Corporación.

Como se recordará, el proyecto de acuerdo ya fue discutido en general por la Sala en la sesión 36^a, celebrada el 14 de junio de 2013, ocasión en que fue objeto de diversas indicaciones, por lo que debió volver a la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento. Por eso, ahora corresponde discutirlo en particular.

La idea matriz consiste en modificar diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, con el objeto de adecuarlas a las leyes que he mencionado. Otras modificaciones, aunque no tienen el mismo carácter, son necesarias para el buen funcionamiento de la

Corporación y para una adecuada sistematización de las diversas instituciones que contempla nuestro Reglamento.

Durante el debate en general del proyecto de acuerdo se valoró positivamente el hecho de efectuar una reforma integral a nuestro Reglamento, cuestión que no ocurría desde 1994. Diversos colegas manifestaron que este había quedado desfasado respecto de algunas instituciones, como las comisiones investigadoras y los plazos de las urgencias, a los cuales la Constitución Política de la República y la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional ya habían introducido cambios sustanciales que no habían sido recogidos por nuestro Reglamento.

En lo que se refiere al ámbito de los procedimientos internos, la práctica recogida de los acuerdos adoptados por los jefes de los Comités Parlamentarios había incorporado, desde 2009 a la fecha, una serie de nuevas situaciones, como la interpretación de los resultados de las votaciones y, en particular, de los empates, más acorde con la Constitución Política.

En la misma línea, entre otros asuntos se encuentra la autorización a las comisiones para que puedan sesionar en la sede del Congreso Nacional en Santiago.

En este segundo informe, la Comisión se centró en analizar y votar cada una de las más de trescientas indicaciones que formularon los diputados, en el plazo que fijó la Sala para tal efecto. Es así como destinó doce sesiones especiales exclusivamente al tratamiento de la reforma reglamentaria, de manera de disponer del tiempo suficiente para conocer en profundidad el sentido de cada enmienda y, en consecuencia, aprobarla o rechazarla conforme a su mérito y a su implicancia en el trabajo parlamentario.

Como en tan breves minutos resulta imposible explicar cada una de las modificaciones que se proponen, trataré de hacer un resumen de las mismas.

En lo tocante al trabajo en Sala, puedo destacar las siguientes modificaciones.

1º) Se elimina del Reglamento toda repetición del texto de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, porque ello, aparte de confundir e inducir a error, no constituye un aporte reglamentario ni es propio de las materias que debe tratar el Reglamento.

2º) Otra modificación importante dice relación con una verdadera relevancia del trabajo realizado por los diputados, que se refleja, por ejemplo, en la importancia que se otorga a las mociones. En este sentido, se aprobaron normas que obligan a fusionar mensajes que envíe el Ejecutivo con mociones presentadas con anterioridad.

Es de público conocimiento que, a veces, el trabajo parlamentario se subsume en la preeminencia que se atribuye a los mensajes. La obligación de refundir las mociones con los mensajes relacionados con la misma temática releva el trabajo parlamentario.

3º) También se aprobó una disposición que obliga -esto es muy importante- a incluir preferentemente mociones en la Tabla de Fácil Despacho, lo que representa otra forma de resaltar el trabajo parlamentario. En este caso, no se afecta el tiempo destinado al Orden del Día porque se suma a este la media hora de Fácil Despacho. Como digo, esta obligatoriedad permitirá incluir en la Tabla las mociones existentes, lo que dará mayor relevancia a la labor parlamentaria, pero sin interferir el tratamiento de los proyectos con urgencia.

4º) Otra de las enmiendas aprobadas en general por la Sala apunta a fortalecer las normas sobre transparencia. Con esta idea en mente, se aprobó una norma que sanciona las inasistencias injustificadas, reconociendo sí la posibilidad de que los diputados puedan faltar a las

sesiones cuando deban concurrir a una ceremonia oficial con el Presidente o Presidenta de la República o cuando se encuentren realizando alguna gestión encomendada por la Corporación, causales que obviamente se suman a la licencia médica por enfermedad, al cumplimiento de una misión oficial o al hecho de existir un impedimento grave, como el fallecimiento de un familiar cercano, entre otras razones justificadas que se reseñan en las modificaciones al Reglamento que se someten a la consideración de los señores diputados.

5°) Otro punto se refiere al conjunto de las normas que se modifican con el objeto de adecuar el Reglamento a la Constitución Política y a las leyes. En esto resultan destacables los nuevos plazos que se fijan para despachar los proyectos de ley con urgencia, permitiendo la utilización de todo el plazo de la misma y eliminando las normas que obligan internamente a un acortamiento de los mismos.

6°) Se introducen importantes modificaciones relacionadas con los proyectos de acuerdo. En efecto, hasta la fecha no existe diferencia entre dos situaciones: cuando en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras la Cámara adopta un acuerdo, y cuando aúna voluntades para manifestar su opinión respecto de hechos de interés nacional o internacional, que no están en el ámbito de dichas facultades. Para lograr este objetivo, los proyectos de acuerdo se destinan exclusivamente al ejercicio de tales facultades, y se crea un nuevo instrumento, los proyectos de resolución, que contendrán los acuerdos recaídos en asuntos de interés general nacionales o internacionales.

Pero no nos quedamos solo en esto, porque los veinte minutos destinados al tratamiento de los proyectos de acuerdo se dividen en dos segmentos de diez minutos cada uno, con el objeto de discutir los dos tipos de proyectos señalados: de acuerdo y de resolución.

7°) Otra modificación que quiero destacar es la creación de un tiempo de votaciones para que la Cámara se pronuncie sobre los proyectos de acuerdo y de resolución que se hayan discutido previamente, y respecto de los proyectos incluidos en la Tabla de Fácil Despacho y del Orden del Día.

Esta modificación reconoce la forma en que se procede actualmente, con la novedad de que se incluye la votación de los proyectos de acuerdo y de resolución, lo que dará mayor agilidad a estos instrumentos y solucionará el problema que se genera en la actualidad: que se produce un desfase de meses desde su presentación.

8°) La Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento también hizo suya una proposición que regula claramente la suspensión de las actividades de la Corporación antes de una elección parlamentaria, con lo cual se logra una política clara y cierta sobre cómo y cuándo la Cámara permitirá que los diputados puedan dedicarse a sus campañas.

No menos importantes son los cambios introducidos al Libro Segundo, que regula el trabajo de las comisiones. Todo lo que he señalado dice relación con el trabajo de la Sala; ahora me remitiré al trabajo de las comisiones.

1°) Se consideró necesario clarificar que las comisiones permanentes no podrán actuar como comisiones especiales investigadoras, situación anormal que en el último tiempo se ha tratado de evitar; sin embargo, al no lograrse, se ha producido una colisión permanente con el ordenamiento constitucional vigente.

2°) En el mismo sentido, se eliminan las comisiones especiales. Se trata de una modificación de suyo novedosa, cuyo objetivo es evitar la proliferación masiva de comisiones a las que, además, se les otorgaba competencia legislativa, lo que vulnera normas reglamentarias,

y se les extendía su mandato por todo el período legislativo, con lo cual, de una u otra forma, competían con las comisiones permanentes.

Un punto respecto del cual no hubo consenso para modificar la actual regulación, dice relación con la integración de las comisiones mixtas. El hecho de que se integren con igual número de diputados y senadores, y de que el Senado, por diversos motivos, no sea proclive a apartarse de la integración con cinco miembros, hizo y hace difícil aprobar algunas de las enmiendas propuestas sobre la materia, toda vez que van más allá de la competencia exclusiva y privativa de nuestra Corporación puesto que también afectan al Senado. Esto no obsta, por cierto, para que en el futuro podamos encontrar una solución al problema.

3º) Una norma que demandó mucho tiempo para poder afinar un acuerdo se relaciona con el artículo que consagra las 25 comisiones permanentes de la Cámara de Diputados.

Al respecto, se ensayaron diversas opciones y se discutieron las propuestas en detalle. Es un hecho que existe un creciente interés por crear nuevas comisiones permanentes para los más diversos temas; pero en la realidad, de mantenerse una Cámara de 120 integrantes, es imposible que los diputados puedan pertenecer a más de dos o tres de estos órganos de trabajo sin sacrificar la calidad de su participación en una tercera, cuarta o quinta comisión, sobre todo si al cabo de un tiempo funcionan simultáneamente dos o tres comisiones especiales investigadoras, toda vez que el carácter de comisiones especiales no se elimina jurídicamente, sino que se focaliza en la facultad fiscalizadora, que es exclusiva y privativa de esta Corporación.

Por tanto, de entrar en vigencia las modificaciones al Reglamento, se abre la preeminencia de las comisiones especiales con tal carácter en la próxima y en las sucesivas legislaturas que vendrán en el futuro. Al respecto, no debemos olvidar que el promedio de comisiones investigadoras es permanentemente alto durante los años de cada período legislativo.

La fórmula que la Comisión adoptó para solucionar el problema planteado fue la de fusionar algunas comisiones permanentes entre sí o con algunas comisiones especiales. Para tener una idea más precisa del trabajo en las comisiones se contó con información detallada acerca del número de sesiones celebradas, el porcentaje de asistencia promedio, los proyectos estudiados, evacuados y sancionados, y los demás documentos de interés despachados por cada una de esas comisiones.

Sobre esa base y de algunas otras consideraciones de carácter jurídico y político, se resolvió mantener 25 comisiones, de trece miembros cada una, y fusionar algunas, como la Comisión de Familia con la del Adulto Mayor; las comisiones de Turismo y de Micro, Pequeña y Mediana Empresa con la Comisión de Economía, y la Comisión de Derechos Humanos con la relativa a los Pueblos Originarios. Esas son las principales fusiones aprobadas. Otras posibilidades de fusión fueron descartadas. Así, se generó una propuesta de consenso, transversal y unánime, en el sentido de rechazar un mayor número de fusiones y concentrarse en las que se mencionan en el informe, lo cual, de paso, ha significado también modificar los nombres de las comisiones para dar cabida a la fusión en su conjunto y que no se produzca la desaparición de los nombres de aquellas comisiones fusionadas.

Se propuso la creación de la Comisión de la Mujer, pero no se logró el respaldo necesario, puesto que con ello habría aumentado el número de comisiones. Además, al momento de ser tratado este artículo, la negociación acerca del número de comisiones ya había tenido lugar en las bancadas, por lo que habría sido difícil lograr una modificación que no solo es temáti-

ca, sino que altera el guarismo total de comisiones permanentes. Al respecto, cabe considerar que a base de ese guarismo, se distribuyen en dichas Comisiones los 120 diputados.

Otro aspecto a destacar es que se precisó de mejor manera el trabajo que compete a la Comisión de Hacienda cuando conozca proyectos informados por otras comisiones en su carácter de órganos técnicos. Ello, por cuanto existía una práctica, planteada por algunos diputados, en el sentido de que se ampliaba la competencia de la Comisión de Hacienda para entregar al Ejecutivo una facilidad mayor a la reglamentaria respecto de lo aprobado en la comisión técnica, por la vía de la presentación de indicaciones que habían sido o podían ser rechazadas en ella.

En la misma línea, se regula definitivamente la forma cómo las comisiones deben informar los proyectos cuando son enviados para su estudio a más de uno de estos órganos.

Por otra parte, se reconoció reglamentariamente la existencia de las denominadas “franjas horarias de funcionamiento”, que operan en la actualidad los días martes y miércoles, y que permiten un trabajo ordenado de las comisiones. Para evitar que estas citen en horarios que perturben la realización de otras actividades, como las reuniones de coordinación de las bancadas, se incorporó la prohibición de que estos órganos de trabajo interno -las comisiones- puedan sesionar fuera de esas franjas horarias.

En ese sentido, los almuerzos en esta Corporación, lamentablemente para aquellos que con justa razón demandan un espacio legítimo de descanso, son reuniones de trabajo de las bancadas. En efecto, los parlamentarios siguen trabajando durante su horario de almuerzo. Por eso, no nos pareció prudente que, además de verse alterado un momento como el almuerzo, que debiera ser de descanso, los diputados tuvieran que verse afectados por la premura horaria, porque, por ejemplo, una comisión acordó sesionar a las 14.30, 14.45 o 15.00 horas. La idea es no tener que estar apurados para llegar a la sesión de una Comisión que adelantó su horario de funcionamiento, lo cual hacen todavía más complejo el horario de almuerzo que, como digo, es de reunión y de trabajo.

En consecuencia, las franjas horarias son incorporadas como tales al Reglamento. Por esa vía -pido que la Secretaría me corrija si estoy equivocado-, no podrá haber sesiones antes de las 15.30 horas. Por lo tanto, ese es el horario de la franja inicial de los martes y miércoles. Para facilitar el funcionamiento de las comisiones, se establecen, como es tradicional, dos franjas horarias los martes y dos los miércoles. Todo esto permitirá llevar a cabo un trabajo más ordenado y armonioso en las comisiones, y también en las reuniones-almuerzo de cada bancada.

Finalmente, debo dejar constancia de dos circunstancias: las disposiciones de este proyecto son de *quorum* simple y se consideran las diferentes mociones que proponían modificaciones reglamentarias, las cuales se individualizan en el anexo de este informe y que fueron refundidas en el primer trámite reglamentario.

No fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones en este segundo informe y, por tanto, se entienden aprobadas *ipso jure* las siguientes disposiciones propuestas por la Comisión en su primer informe: artículo 1º, excepto sus números 17 y 20; artículos 2º, 4º, 19, 28, 34, 38, 39, 42, 43, 45, 50, 53, números 10º y 14º; 63, 64 bis, 68, 83, 93, 98, 101, 105, 112, 123, traslado del párrafo 2º del Título IV antes del artículo 127; artículos 125, 126, 146, 152, 176, 177, 181, 184, 185, 186, 190, 191; epígrafe del Título I del Libro Segundo; artículos

195, 203, 208, 210, 212, 222, 230, 237, 287, 288, 289, 293, 294, 295, 296, 296 bis, 299, 299 bis, 300, 301, 304, 306 y 313.

Señor Presidente, por su intermedio solicito a la Secretaría que corrobore el articulado señalado para que no exista ningún error.

Además, se han suprimido las siguientes normas: artículos 18, 30, 54, 75, 84, 109, epígrafe del párrafo 1º del Título I del Libro Segundo, y artículos 154, 223 y 355.

Los demás antecedentes del debate de las distintas disposiciones se encuentran en el texto detallado y sumamente extenso del informe que estoy rindiendo, que vuestra Comisión tuvo a bien analizar por espacio de doce sesiones, luego de que la Corporación procediera a su discusión y aprobación en general a mediados del año pasado.

Independientemente de lo señalado respecto de las actuales franjas horarias, creemos que es bueno dejar constancia de que siempre ha estado en la discusión de la Comisión la posibilidad de establecer lo que denominaríamos como una quinta franja horaria, tema planteado por quien habla y suscrito por muchos diputados que representan a los colegas en esta Comisión. Esto se debe a que con las cuatro franjas horarias existentes, a razón de 24 comisiones -si excluimos la de Régimen Interno, la que, como sabemos, funciona temprano en las mañanas-, tenemos un promedio de seis por franja horaria, lo que genera colisión en los horarios de funcionamiento de comisiones.

Como la idea es facilitar el trabajo parlamentario, y nadie tiene el don de la ubicuidad, quiero hacer hincapié en este punto. Perfectamente, sería posible disminuir esa colisión en los horarios de funcionamiento de comisiones si abriéramos una quinta franja horaria el lunes por la tarde o el jueves temprano, antes de la sesión de Sala. Ello permitiría un mejor trabajo parlamentario, toda vez que, con una adecuada distribución las coincidencias horarias serían las mínimas. Con las cuatro franjas actuales, muchas veces existe colisión de horario, lo que también será un problema durante la próxima legislatura si no procedemos a la apertura de una quinta franja horaria.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Reitero a las señoras diputadas y a los señores diputados que, según el acuerdo de los Comités dado a conocer al inicio de la sesión, este proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento de la Corporación será discutido en la sesión ordinaria de mañana.

El propósito es que se puedan informar bien, porque el documento es bastante voluminoso, y pedir las votaciones separadas que deseen.

**MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 20.600, QUE CREA LOS TRIBUNALES
AMBIENTALES, EN MATERIA DE SUBROGACIÓN
(SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9230-07)**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, en materia de subrogación.

Diputado informante de la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente es el señor Leopoldo Pérez.

Antecedentes:

-Proyecto del Senado, sesión 114ª de la actual legislatura, en 16 de enero de 2014. Documentos de la Cuenta N° 8.

-Primer informe de la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente, sesión 119ª de la actual legislatura, en 23 de enero de 2014. Documentos de la Cuenta N° 11.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **PÉREZ**, don Leopoldo (de pie).- Señor Presidente, en mi calidad de diputado informante de la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente, paso a informar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, originado en moción, que modifica la ley N° 20.600, que crea los tribunales ambientales, en materia de subrogación.

Su idea matriz o fundamental es modificar el sistema de subrogación de los ministros que integran los tribunales ambientales.

Los autores de la moción destacaron que en cuanto a la subrogación de los miembros de los tribunales ambientales, el artículo 10 de la ley N° 20.600 establece que si se careciere de ministros titulares o suplentes, se procederá a la subrogación de estos por ministros suplentes de otros Tribunales Ambientales, de acuerdo a las reglas señaladas en la norma.

Hacen notar que la referida regla de subrogación difiere de la establecida por el legislador para otros tribunales especiales que no forman parte del Poder Judicial y que tienen una composición similar a la de los ambientales, como es el caso del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y del Tribunal de Propiedad Industrial. Para estos dos últimos tribunales especiales, su normativa establece que ante cualquier impedimento, los integrantes titulares o suplentes serán subrogados por ministros de la Corte de Apelaciones.

Por ello, con el fin de uniformar las reglas de subrogación en tribunales especiales que no forman parte del Poder Judicial y que tienen una composición similar, consideraron necesario sustituir el ya mencionado artículo 10 de la ley N° 20.600 por uno nuevo, que establezca un sistema similar al contemplado para el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y para el de Propiedad Industrial, esto es, subrogación por un ministro de Corte de Apelaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico de Tribunales. En este caso, tendrían

que efectuar la subrogación ministros de los tribunales de alzada de Antofagasta, Santiago y Valdivia, según el Tribunal Ambiental de que se trate.

Adicionalmente, señalaron que la modificación propuesta precavería el problema que podría producirse si el Segundo Tribunal Ambiental, por cualquier impedimento, careciere de ministros titulares o suplentes para formar *quorum*. En ese evento, el referido artículo 10 dispone que la subrogación se efectuará por ministros suplentes del Primer Tribunal Ambiental, lo que actualmente y en los próximos meses no podría llevarse a cabo, debido a que dicho tribunal aún no se ha instalado y el proceso de nombramiento de sus ministros se ha retrasado de manera considerable.

Además, consideran que esta propuesta vendría a solucionar el inconveniente práctico de que la subrogación se efectúe por ministros de tribunales bastante distantes geográficamente. Asimismo, evitaría alterar su normal funcionamiento jurisdiccional, atendido el pequeño número de ministros de cada uno, tanto titulares como suplentes.

Por último, hicieron notar que esta propuesta tiene antecedentes en la historia de la ley N° 20.600, ya que originalmente el mensaje que dio origen a dicho cuerpo legal contemplaba la creación de un solo tribunal ambiental, integrado por cinco miembros, cuya norma de subrogación era casi idéntica a la establecida para el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Durante su tramitación en el Senado, el proyecto de ley fue aprobado en forma unánime por los senadores presentes; solo se introdujeron ajustes formales a su inciso segundo para esclarecer su redacción.

Con fecha 21 de enero pasado, se tomó conocimiento del oficio N° 9, de 2014, por medio del cual la Corte Suprema se pronuncia sobre este proyecto. En dicho documento, el máximo tribunal de la República declara que si bien reconoce como beneficiosos los objetivos que persigue el proyecto en cuanto a uniformar las reglas de subrogación y solucionar aspectos prácticos del funcionamiento de los tribunales ambientales, no le parece conveniente que sean los ministros de la corte de apelaciones respectiva quienes realicen la subrogación, ya que, según dispone la ley N° 20.600, determinadas resoluciones de los tribunales ambientales pueden ser revisadas por dichas cortes a través del recurso de apelación. Por ello, estima preferible que sean los magistrados de los juzgados de letras en lo civil de la ciudad en que tiene su asiento el tribunal ambiental respectivo quienes realicen la subrogación, comenzando por el juez más antiguo.

En el debate de la Comisión, los diputados presentes coincidieron en la necesidad de legislar sobre esta materia y compartieron los fundamentos del proyecto. No obstante, el diputado Morales señaló que la observación de la Corte Suprema resultaba relevante y que los tribunales ambientales no deberían ser integrados por ministros que luego pudieran conocer de las mismas causas por vía de la apelación. Los demás diputados presentes replicaron que en dichos casos deberían aplicarse las normas de inhabilidad contenidas en el Código Orgánico de Tribunales.

En definitiva, el proyecto reemplaza el artículo 10 de la ley N° 20.600 para establecer que si por algún impedimento los tribunales ambientales carecieran de ministros titulares y suplentes suficientes para formar *quorum*, se procederá a la subrogación por ministros de los cortes de apelaciones de Antofagasta, Santiago o Valdivia, según el tribunal ambiental de que se trate. En el caso de los ministros licenciados en ciencias que integran dichos tribunales, la subrogación corresponderá a un ministro suplente de otro tribunal ambiental.

El proyecto fue aprobado en general y particular por mayoría de votos. Votaron a favor la diputada señora Andrea Molina y los diputados señores Hernández, Pérez Lahsen y Sandoval. Votó en contra el diputado señor Morales.

En razón de lo expuesto, solicito a la honorable Sala que apruebe este proyecto de ley en los mismos términos que lo hizo el Senado.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, solo quiero expresar un simple comentario sobre el proyecto que acaba de informar el colega Leopoldo Pérez. No pretendo presentar indicaciones, solo hacer presente que me hace mucha fuerza la posición que asumió el colega Morales en el debate en la comisión y su voto en contra.

La Corte Suprema es voz autorizada respecto de todos los proyectos de ley relativos al ámbito judicial y sus aportes son importantísimos, y respecto de esta iniciativa dicho tribunal nos dijo bien claro, sin tratar de intervenir en las facultades que nos corresponden a quienes tenemos la potestad legislativa, los parlamentarios, que si bien se trata de un proyecto muy beneficioso, los más indicados para subrogar a los integrantes de los tribunales ambientales son los jueces de letra en lo civil de las ciudades en que tenga asiento el respectivo tribunal ambiental.

Los parlamentarios autores de esta moción debieron tomar en cuenta esa opinión, muy importante para el que habla, y haber presentado la indicación respectiva, por provenir de una voz autorizada, como es la Corte Suprema, pero no lo hicieron.

Ese es el reparo que quería hacer, señor Presidente, por lo cual anuncio que en la votación haré lo mismo que hizo el colega Morales en el trámite de comisión.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Alfonso de Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, me parece necesaria una nueva discusión del proyecto en Comisión para asegurar que las subrogaciones se realicen con el mismo sentido de especialización que se ha querido dar a los tribunales ambientales.

Al aprobarse esta nueva normativa, con esta nueva institucionalidad, que costó mucho consolidar, se buscaba crear tribunales especializados, a fin de que no solo se considerara el aspecto jurídico en los fallos de los tribunales ambientales, que salvaguardarán los dos ministros abogados que integrarán esos tribunales, sino también el ambiental, para lo cual se incluye un ministro que deberá ser licenciado en ciencias, especialista en materias ambientales. Asimismo, para la adecuada descentralización, se estableció una distribución territorial de la competencia entre tres tribunales: uno en Antofagasta, para todas las regiones del norte; uno

en Santiago, para el área metropolitana y regiones adyacentes, y uno en Valdivia, para las regiones del sur, desde Biobío hasta Magallanes.

Lo que se pretendía, como señalé, era establecer tribunales especializados e identificar claramente las materias de su competencia, para que no se vincularan directamente con el trabajo que legítimamente se realiza en las cortes de apelaciones en otros ámbitos del derecho, como el laboral, el civil, el penal o de otra naturaleza.

Por ello, para mantener esa orientación de especialización, considero importante darle una vuelta más al proyecto y devolverlo a comisiones, con la finalidad precisa de que se recoja la opinión de los tribunales ambientales de regiones. Lo digo principalmente por el de Valdivia, que se está constituyendo en este momento y ya cuenta con los ministros que lo integrarán y con todo el personal que requiere. No ocurre lo mismo con el tribunal de Antofagasta, que aún no se ha implementado.

Las modificaciones a las normas sobre subrogación en un ámbito tan especializado, como el de los tribunales ambientales, deben contar con la opinión de esos dos tribunales que están en las zonas extremas de nuestro país.

Entonces -reitero- considero interesante que el proyecto vuelva a la comisión que corresponda para analizar esa situación en particular: que las normas sobre subrogación de los integrantes de los tribunales ambientales permitan mantener el criterio de especialización y la pertinencia particular en cada uno de ellos.

Por eso, señor Presidente, solicito que la iniciativa vuelva a la Comisión de Constitución o a la de Medio Ambiente, para que recabe la opinión de los dos tribunales ambientales de regiones.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Antes de proceder a las votaciones, someto a la consideración de la Sala la propuesta del diputado Alfonso de Urresti para que el proyecto que modifica la ley N° 20.600, sobre tribunales ambientales, vuelva a Comisión, motivo por el cual ha presentado una indicación. El proyecto tiene urgencia calificada de “suma”, por lo tanto requiere la unanimidad de la Sala. En ese sentido, propongo votarlo en general y que vuelva a Comisión.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley que modifica la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, en materia de subrogación.

Hago presente a la Sala que para su aprobación el proyecto requiere el voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 87 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 6 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroovic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Jaramillo Becker Enrique; Montes Cisternas Carlos; Schilling Rodríguez Marcelo; Teillier Del Valle Guillermo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Por haber sido objeto de indicaciones y conforme al acuerdo adoptado por la Sala, el proyecto vuelve a Comisión.

-El proyecto fue objeto de las siguientes indicaciones:

-De los diputados señores Alfonso de Urresti Longton, Enrique Jaramillo Becker y Leopoldo Pérez Lahsen, para reemplazar el artículo único del proyecto por el siguiente:

“Artículo único.- La subrogación procederá, siempre, con otros ministros ambientales del país.”.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO

PROVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A PEQUEÑOS GANADEROS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Conforme a la decisión adoptada por los comités parlamentarios, corresponde conocer el proyecto de acuerdo N° 995, en virtud del cual se solicita al ministro de Agricultura que instruya al director del Indap para adoptar las medidas necesarias para proveer de recursos a los pequeños ganaderos de la Región de La Araucanía.

El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del proyecto.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- El proyecto de acuerdo de los diputados Chahin y Estay, señala:

“La honorable Cámara de Diputados de Chile acuerda solicitar al ministro de Agricultura que tenga a bien instruir al director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario para que lleve a cabo todas las gestiones que permitan proveer de recursos financieros a los pequeños ganaderos de la Región de La Araucanía, en especial de la comuna de Lonquimay, para que, en el más breve plazo, puedan acceder al forraje de alimento para el ganado ovino, caprino y vacuno de su propiedad.

“En particular, se solicita lo siguiente:

“a) Urge apoyar financieramente con los gastos de fletes para que los agricultores puedan comprar fardos en distintos puntos de la región.

“b) Disponer de recursos para que los agricultores puedan acceder a créditos.

c) Entregar antiparasitarios para realizar operativos veterinarios.

d) Disponer de los recursos de capital de trabajo para que los agricultores de los programas Prodesal y PDTI puedan comprar forraje.

e) Disponer de importantes recursos para praderas suplementarias.

f) Realizar un estudio urgente para reparación de sistemas de riego que hoy están inutilizados en diversos sectores de la comuna de Lonquimay, a saber: Mallín del Treile, Naranjo, Pehuenco, Marimenuco, Cruzaco Huallenmapu e Icalma.

g) Realizar nuevas inversiones en riego.

h) Realizar concurso del Sistema de Incentivos para la sustentabilidad agroambiental en los suelos agropecuarios (Sirsds-S) por área y no por región.”

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Ofrezco la palabra para hablar a favor del proyecto de acuerdo.

Tiene la palabra el diputado don Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, este proyecto de acuerdo, presentado por los diputados Chahin y Estay, tiene que ver con un problema crónico que se produce en la Región de La Araucanía. La bancada radical ha denunciado esta situación en múltiples oportunidades. Llegan las ayudas cuando ya no hacen falta, cuando ya los animales están muertos, lo que hace que los pequeños propietarios de algunas cabezas de ganado, ovino o caprino, vean con desesperación cómo la falta de alimentos termina por hacer sucumbir su capital de trabajo.

Por ello, hemos propuesto medidas como las que aquí se solicitan: que los alimentos para el ganado lleguen antes de que la crudeza del invierno se haga presente; que en las declaraciones de zona de emergencia agrícola o de catástrofe, cuando se produzcan nevadas grandes, mal tiempo o desaparezca el forraje, se disponga de medios o alimentos para el ganado en La Araucanía y en otras regiones del país antes de que se produzcan esas desgracias. Aquí ocurre lo mismo que con las enfermedades de los seres humanos, para lo cual es muy importante la medicina preventiva, en temas agrícolas también es necesario tener prevenciones. Por eso hemos propuesto la creación de un fondo permanente de emergencia en cada uno de los gobiernos regionales, los que, sobre todo en invierno, están propensos a sufrir estos perjuicios tremendos.

Por eso, la bancada del Partido Radical va a apoyar este proyecto de acuerdo con el interés de que se tome en cuenta la opinión parlamentaria. No más animales muertos ni desaparecidos a pesar de la escasa economía de los pequeños productores de ganado por culpa de un Estado y de distintos gobiernos que han sido incapaces de llegar con las ayudas necesarias en los tiempos que corresponden, como son los abonos para la tierra, los alimentos, los fardos y el concentrado para los animales antes de que se produzcan estas desgracias. Asimismo, hay que llegar con los antiparasitarios antes de que se enfermen los animales.

En resumidas cuentas, si Chile quiere estar algún día a la cabeza de su producción ganadera, tiene que saber cuidar su ganado y también a los pequeños agricultores y ganaderos que mucho sufren en las serranías, en la cordillera y en los valles de La Araucanía, y de otras regiones del país.

Por ello, solicito la aprobación de este proyecto de acuerdo.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Para hablar a favor del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado don René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, pido la unanimidad de la Sala para que este proyecto se amplíe a todas las zonas cordilleranas y costeras de la Región de La Araucanía que han sufrido una tremenda sequía y es preocupante lo que están viviendo sus pequeños y medianos agricultores.

Creo que no solamente es importante concentrarse en la zona de Lonquimay, donde existe este problema, sino también en toda la región que lo sufre. Por consiguiente, no creo que sea un gran problema el hecho de que los autores de esta moción accedan a que toda la Región de La Araucanía tenga la posibilidad de contar con estos recursos.

Curiosamente, señor Presidente, toda la sequía que se hizo sentir en el norte -de la cual todos nos quejamos, ayudamos y solidarizamos con nuestros colegas- ahora se ha trasladado a nuestra región, donde hace más de treinta días que no llueve, lo que en este tiempo es mortal, sobre todo en la precordillera, donde el viento Puelche, que viene de la Cordillera de Los Andes de Argentina, y muchas otras cosas han secado todos los cerros de la región.

Por eso, así como nuestros colegas han solidarizado con los agricultores de la zona de Lonquimay, pido que también lo hagan con las comunas de Cunco, de Curarrehue, de Pucón, de Villarrica, de Loncoche, de Gorbea, de Toltén, de Lautaro, de Perquenco, etcétera; y con las comunas de la costa, como Carahue, Imperial, Freire, Pitrufquén, con todas aquellas que en este momento están sufriendo los rigores de la sequía, de manera que se pueda actuar con la mayor prisa posible.

Lo que dijo el diputado Meza es algo que nosotros hemos estado pidiendo desde hace mucho tiempo. Ahora que a la gente se le dio cobertizos y la posibilidad de tener galpones, es indudable que el pasto tiene que estar allí; pero no en invierno, porque vale tres o cuatro veces más, sino que en la temporada de fardos.

Solidarizo plenamente con lo que se está diciendo. Es importantísimo para nuestros pequeños agricultores contar con esta ayuda, para que su ganado se salve de morir a causa de la sequía, sobre todo porque el recurso que tienen los agricultores, su banco, su alcancía, su seguridad, son sus animales.

Por lo tanto, cuando se le muere un animal a un pequeño agricultor es lo mismo que si le entran a robar a su casa. Ello ocurre principalmente con los comuneros mapuches, quienes viven en extrema pobreza tanto en la parte costera como en la precordillera de la Región La Araucanía. Por eso es realmente importante para ellos contar en forma oportuna con esta ayuda.

En consecuencia, solicito que pida la unanimidad para extender este proyecto de acuerdo a toda la Región de La Araucanía.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, lo que usted está pidiendo es que lo que se pide a través de este proyecto de acuerdo se amplíe a toda la Región de La Araucanía, para lo cual se requiere la unanimidad de la Sala.

¿Habría acuerdo en ese sentido?

Acordado.

Para hablar en contra del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado don Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, más que hablar en contra quiero hacer una consulta, porque en varios países, cuando termina un período legislativo y se inicia otro, todos los proyectos de ley o de acuerdo vuelven a fojas cero y se empieza totalmente de nuevo, porque puede haber un cambio mayor.

En este caso, se está pidiendo al ministro de Agricultura que le diga al director del Indap que tenga determinada conducta respecto del ganado, pero lo único que permanece aquí es el ganado, porque va a cambiar el ministro y el director del Indap.

Entonces, no sé cuál es el sentido que tiene el aprobar este proyecto de acuerdo, señor Presidente.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, lo que es incuestionable es que subsiste el problema que motiva la petición de acuerdo.

El señor **MONTES**.- Por eso digo que el ganado es el único que persiste.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Muy bien.

¿Hay algún otro señor diputado o señora diputada que quiera hablar en contra del proyecto de acuerdo?

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Araya Guerrero Pedro; Auth Stewart Pepe; Baltolú Rasera Nino; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romi-

lio; Hernández Hernández Javier; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Venegas Cárdenas Mario.

-Se abstuvo el diputado señor Van Rysselberghe Herrera Enrique.

EXIGENCIA DE BARRAS DE SEGURIDAD O ANTIVUELCO EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de acuerdo, en virtud del cual se solicita incorporar normas obligatorias de seguridad en los vehículos de transporte escolar.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 830, de los diputados señores Vilches, Rojas, Hernández, Sandoval, Gutiérrez, don Romilio; Ulloa, Barros, Araya, Estay y Urrutia, que señala lo siguiente:

Solicitar a S.E. el Presidente de la República que, por su intermedio, se instruya al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para la incorporación, dentro de los respectivos reglamentos, de la normativa necesaria que exija la implementación de barras de seguridad o antivuelco en los vehículos de transporte escolar con el fin de sobreproteger y resguardar la seguridad de los menores en caso de accidentes de tránsito.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Para hablar a favor del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado don Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, este proyecto de acuerdo busca uniformar requisitos en materia de transporte escolar, específicamente en materia de seguridad.

El año pasado, un vehículo escolar sufrió el volcamiento y por no contar con barras antivuelcos en su interior, se produjo la muerte de unos niños.

Por lo tanto, es importante que entre los requisitos que hoy se requieren para estos vehículos en materia de seguridad, el Ministerio de Transportes tenga la posibilidad de exigir también barras antivuelco.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Ofrezco la palabra para apoyar el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra para impugnarlo.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Araya Guerrero Pedro; Baltolú Rasera Nino; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Calderón Bassi Giovanni; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Nogueira Fernández Claudia; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

<http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx>

VII. INCIDENTES

INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA ACTIVIDAD DE VOLCÁN VILLARRICA Y SOBRE BIENES DE PROPIEDAD FISCAL EN LOCALIDAD DE COÑARIPE (OFICIOS)

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité del Partido Socialista.

Tiene la palabra el diputado señor Alfonso de Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, este domingo, la comunidad de la localidad de Coñaripe, comuna de Panguipulli, conmemoró los 50 años de la erupción del volcán Villarrica, que generó una avalancha que ocasionó la muerte de, al menos, 23 personas. Durante el recordatorio se hizo un reconocimiento a varios sobrevivientes de este desastre natural.

Al respecto, debemos anticiparnos a futuras amenazas de la naturaleza y adoptar todas las medidas necesarias para enfrentar las eventuales avalanchas que pueden seguir a una erupción y que pueden destruir un poblado, como ocurrió con Coñaripe. Recordemos que muchas veces cometemos el error de reconstruir sobre la ruta natural de evacuación de los volcanes. En este caso, Coñaripe fue reconstruido a unos kilómetros de su emplazamiento original.

Por eso, pido que se oficie al director nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería para que me informe sobre el seguimiento de la actividad del volcán Villarrica, especialmente sobre su comportamiento tectónico en los últimos años, y me precise si existen medidas de prevención para hacer frente a este tipo de fenómenos.

También pido que se oficie al ministro de Bienes Nacionales, para que me informe sobre el catastro de bienes de propiedad fiscal en la localidad de Coñaripe. Son muchas las autoridades y las organizaciones que han solicitado regularizar o tener disposición sobre esos terrenos; incluso, muchos particulares no han podido resolver la tenencia de sus tierras.

Por eso, pido un informe pormenorizado de los bienes de propiedad fiscal ubicados en la localidad de Coñaripe.

Además, pido que copia de mi intervención se envíe al concejo de Panguipulli y al presidente de la junta de vecinos de Coñaripe.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo manifiestan.

INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS PARA CORRECCIÓN DE ERRORES EN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CAU CAU, DE VALDIVIA (OFICIOS)

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, en otro orden de cosas, durante el mes de enero supimos del bochornoso episodio en la construcción del Puente Cau Cau, en la ciudad de Valdivia. La mala gestión se tradujo en una defectuosa instalación de uno de los brazos del puente basculante, que unirá el sector de Las Ánimas con la Isla Teja, en Valdivia.

En su momento, la ministra de Obras Públicas comprometió su concurrencia a Valdivia para dar una explicación sobre ese error; incluso, me reuní personalmente con ella. Pero, hasta hoy -quedan siete días para que termine este gobierno-, la ministra del ramo no ha ido a Valdivia. Solo ha enviado a funcionarios, que han dado explicaciones bastante rocambolescas.

De acuerdo con los antecedentes sobre ese hecho, al parecer se trató de una verdadera comedia de equivocaciones protagonizada por la seremi de Obras Públicas, el intendente y luego la propia ministra del ramo, con versiones absolutamente contradictorias.

Por eso, pido que se oficie, con carácter de urgente, a la ministra de Obras Públicas, para que precise si va a concurrir a la ciudad de Valdivia a dar una explicación por lo ocurrido con la construcción del puente Cau Cau, obra que forma parte del programa Legado Bicentenario.

Ahora, si no concurre, que cumpla con su obligación de ministra y me informe, de manera detallada, sobre las medidas que se adoptarán para reparar la falla en la construcción del puente Cau Cau, un verdadero bochorno para la ingeniería de puentes en nuestro país.

Finalmente, pido que se envíe copia de esta intervención al señor Presidente de la República, quien últimamente se ha dedicado a la inauguración de obras, para que al menos recuerde esa construcción como un ejemplo de mala gestión.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo manifiestan.

MOLESTIA POR FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIÓN EN REGIÓN DEL BIOBÍO POR APLICACIÓN DE LA LEY ESPEJO DEL TRANSANTIAGO (OFICIOS)

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En el tiempo del Comité Mixto del Partido Radical Social Demócrata, Partido Comunista e Izquierda Ciudadana, tiene la palabra el diputado señor José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, en esta oportunidad quiero manifestar mi malestar por la falta de respuesta de parte del ministro de Transportes y Telecomunicaciones y del correspondiente seremi de la Región del Biobío a las consultas que he formulado a través de esta Sala, para conocer cuál ha sido la inversión en la región a partir de la aplicación de la Ley Espejo del Transantiago. Sabido es que al Transporte de Santiago se le entregan alrededor de 300 millones de dólares anuales para su funcionamiento y que, por aplicación de la ley espejo, una suma igual se debe distribuir entre las regiones para satisfacer necesidades de los buses, minibuses, taxibuses, taxis colectivos y otros medios de transporte.

A ambas autoridades les he preguntado sobre la inversión realizada en transporte en la provincia de Biobío y les he pedido que me entreguen el detalle, porque no tenemos información de que esto se esté aplicando como lo dispone la ley respectiva.

Por consiguiente, aunque sé que dejarán sus cargos en los próximos días, expreso mi malestar por la irresponsabilidad de dichas autoridades, ya que no han dado respuesta a mi consulta sobre esta materia, que preocupa a los transportistas de la provincia de Biobío, especialmente a los vecinos de la comuna de Alto Biobío, la más pobre de Chile, que no cuenta con ese beneficio, lo que la obliga a pagar un alto costo para transportarse a Santa Bárbara o a Los Ángeles.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están alzando la mano.

ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSES Y DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE RURAL (OFICIOS)

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, otro tema importante para nuestra región y para el país es que el precio del ganado ha tenido una caída violenta en todas las ferias del país como consecuencia de la sequía que afecta a la mayor parte de nuestro territorio y de la escasez de forraje.

En varias oportunidades hemos planteado al señor ministro de Hacienda que entregue recursos para que los ministerios de Obras Públicas y de Agricultura construyan embalses a lo largo de Chile para retener las aguas lluvia y destinarlas al consumo humano y de los animales, así como para regar los cultivos; sin embargo, no se ha hecho absolutamente nada al respecto, a pesar de que varias regiones viven un drama impresionante debido a la escasez hídrica.

Por consiguiente, insisto en la imperiosa necesidad de establecer una política de construcción masiva de embalses a lo largo de Chile, para retener y dar un uso adecuado a las aguas lluvia y evitar que se pierdan en el mar, lo que lamentablemente no se está haciendo.

Junto con ello, es necesario implementar una política de agua potable rural, con eficiencia y responsabilidad, en lugar de hacer lo que se ha hecho en el último tiempo, en que se han construido pozos de 60 metros de profundidad para cumplir los compromisos contraídos con juntas de vecinos rurales, pero no se ha realizado el tendido de mangueras correspondientes para entregar el agua que necesita la gente en esos sectores, como sucede en varias comunas importantes, particularmente en Los Ángeles, donde hace nueve años se construyó un pozo que tiene esas características, caso que se repite miles de veces en el país.

Tenemos que dar satisfacción a esas necesidades de los campesinos, con el objeto de que no emigren a las ciudades, donde se produce un gran drama, ya que se convierten en cesantes de por vida.

Por consiguiente, si no atendemos oportunamente esa necesidad vital, que es la entrega oportuna de agua sana y en buenas condiciones, seremos responsables del despoblamiento del mundo rural.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están alzando la mano.

DECRETACIÓN DE NUEVO DECRETO DE ESCASEZ HÍDRICA PARA LA PROVINCIA DE PETORCA (OFICIO)

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En el tiempo del Comité del Partido Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra la diputada señora Andrea Molina.

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, en primer lugar, vayan mis saludos a la gente que nos está viendo desde sus casas, en diferentes lugares, a través del canal de televisión de la Cámara de Diputados, así como a los colegas diputados y diputadas.

Nuevamente, quiero referirme específicamente al tema de la sequía que afecta a diferentes zonas del país, que abordó también el diputado que me antecedió en el uso de la palabra.

Por lo anterior, necesitamos que se dicte un nuevo decreto que declare zonas de escasez hídrica a la provincia de Petorca y a todos los sectores que siguen sufriendo una sequía terrible, ya que esa herramienta nos permitirá abordar los requerimientos y necesidades de los lugares afectados.

Con fecha 11 de octubre del 2013, se declaró zona de escasez hídrica a la provincia de Petorca, ubicada en la Región de Valparaíso, a través del decreto N° 289, del Ministerio de Obras Públicas, que tiene una duración de seis meses. Eso sucedió porque existía un diagnóstico generalizado que preveía que la temporada de riego 2013-2014 sería compleja, pues la Región de Valparaíso y especialmente las zonas interiores presentaron un déficit de precipitaciones y disponibilidad de agua de más del 30 por ciento. En la actualidad, las condiciones climáticas, pluviométricas y de sequía, que justificaron tal decreto, lejos de mejorar, han empeorando, por lo que solicito se evalúen los estudios existentes al respecto.

En virtud de lo expuesto y de que represento a las provincias de Quillota y de Petorca, solicito que se evalúe, en forma urgente y en corto plazo, la dictación de un nuevo decreto de escasez hídrica para la provincia de Petorca, con vigencia a partir del vencimiento del decreto que rige actualmente, así como analizar la situación de las ciudades de la provincia de Quillota y de sus alrededores que no tienen los elementos y las herramientas necesarias, para ayudarlos.

Esta es una necesidad imperiosa para los agricultores de la zona, por lo que espero una pronta acogida a mi petición.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

FELICITACIONES AL EJÉRCITO DE CHILE POR INSTALACIÓN DE CUARTEL MILITAR DE AVANZADA EN LA COMUNA DE O'HIGGINS (OFICIOS)

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, solicito oficiar al comandante en jefe del Ejército de Chile y al comandante de la IV División de Ejército de la Región de Aysén, con el objeto de felicitarlos por la reciente inauguración de un cuartel de avanzada de un comando de montaña en la comuna de O'Higgins, una de las más fronterizas de nuestra región y con mayores problemas de aislamiento.

Esta decisión administrativa y política tiene una doble significación, ya que la comuna de O'Higgins es la única que vio reducida su superficie en el siglo pasado debido a la pérdida de Laguna del Desierto, lo que se suma al perjuicio producido por el fallo del tribunal de La

Haya durante el siglo XXI. La causa fundamental de esa pérdida es la irresponsabilidad con que el Estado de Chile ha tratado la situación de las zonas extremas. ¡Chile es el único país del mundo en que su Estado tiene a un tercio de su territorio sin conectividad -me refiero a la provincia de Palena y a las regiones de Aysén y de Magallanes- con el resto de Chile!

Considero que la decisión del Ejército de inaugurar esa instalación va en la dirección correcta y es importante, por lo que quiero hacer llegar estas merecidas felicitaciones al comandante en jefe del Ejército y al comandante de la IV División de Ejército en la Región de Aysén. Creo que se merecen estas felicitaciones porque esta es una decisión que va en la dirección adecuada.

Asimismo, aprovecho este espacio para requerir la presencia institucional del Estado en esos territorios extremos.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

CUMPLIMIENTO DE ACUERDO LIMÍTROFE ENTRE CHILE Y ARGENTINA SOBRE DEMARCACIÓN EN CAMPO DE HIELOS SUR (OFICIO)

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, finalmente, solicito oficiar al ministro de Relaciones Exteriores respecto del cumplimiento de los acuerdos limítrofes entre Chile y Argentina, particularmente en lo que dice relación con la demarcación de la zona de Campo de Hielos Sur.

Como todos sabemos, quedó pendiente la definición de una zona, que será objeto de los estudios y análisis correspondientes. El acuerdo señala que los mapas referidos a ese sector deben establecer un rectángulo que no indique ningún límite de esa zona hasta que no se determinen formalmente por los dos países.

Durante las vacaciones, recopilé gran parte de la cartografía existente sobre esa zona, como el mapa que tengo en mi poder, que fue elaborado en Argentina, en el que dicho rectángulo no está contenido. En Chile no hay mapas, ni siquiera los más básicos mapas escolares, en que esa faja -el rectángulo sin definición precisa- no aparezca, tal como se estableció en el acuerdo.

Me parece que esta es una situación que debemos salvar, porque es un asunto que tenemos pendiente en materia limítrofe. No es lógico que, respecto de un acuerdo binacional, una de las naciones no esté cumpliendo su parte.

Insisto en que se trata de una materia que debemos resguardar, razón por la cual hago presente, a través de esta instancia de la Cámara de Diputados, esta situación muy particular, pero a la vez tan delicada, respecto de la cual es conveniente tomar los cursos de acción correspondientes.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de quienes así lo manifiestan a la Mesa.

**RECHAZO A ESTIGMATIZACIÓN DE VECINOS DE COMUNA DE PUENTE ALTO
EN TELESERIE EMITIDA POR CHILEVISIÓN (OFICIOS)**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El Comité de la Unión Demócrata Independiente ha cedido parte de su tiempo al diputado señor Leopoldo Pérez, a quien ofrezco la palabra.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, agradezco a los colegas del Comité de la Unión Demócrata Independiente por concederme unos minutos para abordar dos materias que preocupan a mi distrito, particularmente a la comuna de Puente Alto, la más poblada del país.

En primer lugar, solicito oficiar al Consejo Nacional de Televisión respecto de una teleserie que comenzó a emitirse anteayer en el canal Chilevisión, pues su guión estigmatiza a los vecinos y vecinas de Puente Alto, cuestión que, como representante del distrito y de la comuna, me ha hecho ver la ciudadanía.

Asimismo, solicito que se oficie al director del canal Chilevisión para que pida disculpas públicas por la estigmatización señalada y que junto con el Consejo Nacional de Televisión analice si se ha trasgredido alguna norma respecto de la discriminación que -reitero- se está generando a través de la emisión de la referida teleserie.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de quienes así lo manifiestan a la Mesa.

**ANTECEDENTES DE INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
RESIDUOS EN COMUNA DE LA PINTANA (OFICIOS)**

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, en segundo lugar, solicito oficiar al Servicio de Evaluación Ambiental y a la seremi metropolitana de Vivienda y Urbanismo para que, tal como sucedió con la comuna de Puente Alto, me envíen los antecedentes relativos a la planta de tratamiento de residuos que se instalará en La Pintana, para evaluar los impactos que este tipo de proyectos pueden provocar en la población, dado que su emplazamiento se realizará en una zona urbana con viviendas e infraestructura escolar.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de quienes así lo indican.

**RECHAZO A ACTUACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE CARABINEROS
EN MANIFESTACIÓN CIUDADANA EN CURICÓ (OFICIO)**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En el tiempo adicional de cinco minutos solicitado por la bancada del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado Roberto León.

El señor **LEÓN**.- Señor Presidente, solicito oficiar al ministro del Interior y Seguridad Pública por los graves hechos de violencia excesiva y abuso policial que cometieron las Fuerzas Especiales de Carabineros el jueves pasado, en la comuna de Curicó.

Como es sabido, se realizó una manifestación ciudadana en la carretera, con el objeto de protestar por la indolencia de este gobierno que termina, que en cuatro años no fue capaz de avanzar en la reconstrucción del Hospital de Curicó.

Dicha manifestación, que contó con la presencia de carabineros de Curicó, que tuvo un buen comportamiento, cambió radicalmente en el instante en que aparecieron las Fuerzas Especiales.

Los manifestantes en ningún minuto cortaron la carretera. Estuvieron en ella, pero, tal como consta en un video que pondré a disposición, para que acompañe la investigación, no interrumpieron la circulación de los vehículos. El único momento en que el tránsito vehicular se cortó fue cuando los vehículos de las Fuerzas Especiales bloquearon el sector oriente de la carretera.

¿Qué fue lo más grave? Que cuando llegaron las Fuerzas Especiales de Carabineros al lugar de los hechos, el alcalde de Curicó, Javier Muñoz Riquelme, pidió conversar con el oficial a cargo. El video demuestra que no hubo ninguna provocación de su parte, sino que solo solicitó hablar con el oficial a cargo. ¿Cuál fue la reacción de Carabineros? Entre un grupo de funcionarios subieron al alcalde al bus de las Fuerzas Especiales y lo agredieron. Incluso, cuando estaba sentado en el vehículo policial, un funcionario le puso la rodilla en el pecho y terminó con una costilla quebrada.

¡Eso no lo podemos aceptar! Entendemos el rol que cumple Carabineros, pero la brutalidad policial no la podemos tolerar.

Me comuniqué con el coronel Cádiz, prefecto de Carabineros de Curicó, quien me informó que le habían dicho que el alcalde se había tirado al suelo, que no había querido levantarse de ahí y que habían tenido que tomarlo por la fuerza. El video muestra que eso es mentira. Esto es grave, porque aquí existen dos posibilidades: o el coronel Cádiz me mintió en el llamado que le hice como diputado o le mintieron a él.

Esta situación me lleva a pedir que se envíe un oficio al ministro del Interior y Seguridad Pública a objeto de que ordene al Alto Mando de Carabineros que se realice una investigación y que, en el entretanto, se suspenda al oficial que estaba a cargo de los piquetes de las Fuerzas Especiales. Reconocemos el derecho de los ciudadanos a manifestarse y jamás vamos a aceptar la brutalidad policial ni el abuso excesivo de la fuerza pública, como ocurrió en este caso, que dejó con lesiones de mediana gravedad al alcalde de Curicó, puesto que sufrió la quebradura de una de sus costillas.

Para acreditar lo que he señalado y facilitar la investigación, quiero entregar un *pendrive* que contiene la grabación de todo lo que he descrito, sin edición alguna. Espero que, mientras se lleve adelante la investigación sumaria correspondiente, el Alto Mando de Carabineros suspenda al oficial que se encontraba a cargo del piquete de carabineros de Fuerzas Especiales, como una manera de dar una lección al respecto, pues situaciones como la descrita no pueden volver a ocurrir.

No debemos olvidar que existe un caso anterior de exceso policial, que aconteció en Rancagua.

Reitero que no se puede dejar pasar este tipo de situaciones. Por eso he pedido que se envíe el oficio, para solicitar la investigación y la suspensión del oficial involucrado.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de quienes así lo manifiestan a la Mesa.

Asimismo, se adjuntará el *pendrive* al que el señor diputado ha hecho referencia.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 13.18 horas.

TOMÁS PALOMINOS BESOAIN,

Jefe de la Redacción de Sesiones.

VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE MODIFICA EL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN.
(BOLETÍN N° 9255-13)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que contiene una serie de modificaciones a la ley N° 19.518, que fija el nuevo estatuto de capacitación y empleo.

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

El mercado laboral ha mostrado signos de dinamismo sorprendentes. El desempleo ha caído a su nivel más bajo en los últimos 15 años. En la actualidad, la tasa de desempleo se ubica en un 5,7 por ciento, lo que implica una disminución de 3,3 puntos porcentuales con respecto a al trimestre enero-marzo de 2010. La mayor disminución en el desempleo la presentan las mujeres, quienes también han registrado un aumento en la tasa participación en los últimos años. Por otro lado, ha habido un fuerte aumento del empleo (905 mil empleos), de los cuales el 67,1 por ciento han recaído en la categoría de asalariado.

Sin embargo, pese a las buenas cifras laborales que Chile ha alcanzado, la inactividad y el desempleo continúan siendo elevados en grupos específicos de la sociedad. Las mujeres registran una baja participación laboral, un alto porcentaje de los jóvenes no está empleado ni tampoco estudiando, y cuando ellos se emplean reciben salarios más bajos, en promedio. Por último, tenemos un grupo de baja cualificación que generalmente se encuentra trabajando de manera informal y al margen de derechos laborales como pensión y otros.

En conclusión, tenemos un fuerte dinamismo laboral, pero dicho dinamismo no se ha visto reflejado en grupos rezagados importantes. Es con este escenario que nuestro Gobierno ha sostenido firmemente que el empleo es la herramienta fundamental que permite a las familias salir de la pobreza, bajo la convicción que las políticas de capacitación constituyen un adecuado instrumento para lograr que los grupos más vulnerables de nuestra sociedad se inserten, de forma permanente, dentro de la fuerza laboral del país, en puestos de trabajo de calidad y acorde a las necesidades del mercado.

Conscientes de esta realidad, se han realizado en los últimos años, diferentes diagnósticos del actual sistema de capacitación laboral, los cuales dan cuenta de un sistema poco articulado, con falta de focalización, no pertinente a las necesidades de la industria y con espacios de mejora sustanciales.

El año 2009, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico realizó una revisión exhaustiva de todo el sistema de formación vocacional-técnico chileno, arrojando resultados poco auspiciosos. En éste se afirma que en Chile hay una alta desconexión en términos institucionales, lo que se manifiesta en una falta de integración entre las necesidades del mercado laboral y la formación de los trabajadores.

Adicionalmente, se mencionó una carencia en relación a la oferta programática de formación en el puesto de trabajo definiendo que para avanzar en la calidad del sistema de capaci-

tación era necesario enfocarse en desarrollar competencias básicas de lecto-escritura y matemáticas que los empleadores demandan y que la fuerza laboral carece; fortalecer una alianza público-privada para generar relaciones a largo plazo entre los requerimientos de los sectores productivos; y la estandarización del aprendizaje a través de la creación de un marco de cualificaciones.

Posteriormente, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y la Unidad de Mercados Laborales y Seguridad Social del Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante el BID, iniciaron un Programa de Servicios de Asesoría con los siguientes objetivos: documentar casos exitosos de países desarrollados con sistemas de formación permanente relevantes; identificar los desafíos de la política de capacitación e intermediación laboral y competencias laborales para un funcionamiento apropiado; y formular opciones de políticas en esta materia.

En abril de 2011, en el marco del programa descrito, el BID organizó un taller con parlamentarios y expertos para analizar los problemas de equidad y productividad en el mercado laboral chileno. El objetivo de dicho taller fue facilitar la discusión de las reformas necesarias en la institucionalidad, la regulación y la política laboral, en miras a lograr un mejor funcionamiento del mercado laboral, analizándose diversas opciones.

Tras dicho taller, se acordó el “Programa de Apoyo a la Efectividad del Sence”, CH-L1064, en virtud del cual, el BID apoyó al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en la búsqueda de soluciones que permitieran mejorar la eficiencia y efectividad de las políticas laborales de capacitación e intermediación laboral y competencias laborales, elevando la cobertura y efectividad de las acciones de capacitación e intermediación que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante e indistintamente Sence o el Servicio, realiza.

Paralelamente, el 2011, el Servicio, en conjunto con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, constituyó la Comisión Revisora de Políticas de Capacitación e Intermediación Laboral, en adelante e indistintamente, “la Comisión”, a la cual encomendó revisar las políticas de capacitación y realizar recomendaciones al sistema. La Comisión estuvo conformada por expertos en la materia y sesionó durante el período comprendido entre el 4 de abril y el 14 de septiembre del 2011. Contó con la presencia de observadores de distintas agencias públicas, así como de un conjunto de personas que fueron invitadas a presentar sus experiencias y puntos de vista sobre las materias tratadas. Luego de la revisión de las evaluaciones al sistema existentes, así como del análisis de bases de datos administrativas disponibles, la Comisión realizó un informe en el que arribó a la conclusión que la política de capacitación vigente en el país es “claramente deficitaria en tres dimensiones centrales: la equidad en la asignación de los recursos, la eficiencia para lograr sus objetivos y la efectividad en sus resultados.”

Estas tres dimensiones dan cuenta que el actual sistema de capacitación debiera ser mejor focalizado y atender de forma eficiente los requerimientos del mercado laboral.

En dicho informe, la Comisión enfatiza que las políticas de capacitación no llegan a la población más vulnerable. Al efecto expresa: “Un examen de los recursos públicos destinados a la capacitación revela un patrón regresivo puesto que se favorece preferentemente a grupos de ingresos altos y medio-altos.” A esta misma conclusión había llegado previamente el Consejo Asesor Presidencial “Trabajo y Equidad”, al señalar que “el diseño actual del sistema de capacitación decididamente introduce inequidad al destinar buena parte de los recursos a la capacitación de los trabajadores más hábiles.”

En particular, respecto a la franquicia tributaria, principal instrumento de financiamiento de las acciones de capacitación, la Comisión señaló que “ella no contribuye significativa-

mente a mejorar los ingresos laborales ni la empleabilidad de los trabajadores que asistieron a cursos financiados por este instrumento. Por otra parte, existen dudas fundadas respecto a si la franquicia tributaria ha tenido un efecto positivo sobre la productividad de las empresas que han utilizado este instrumento de capacitación... ”.

Cabe señalar, además, que este instrumento no ha logrado ser una herramienta para cubrir las necesidades de capacitación de las empresas de menor tamaño . Es más, La situación actual de la Micro y Pequeña empresa, en el marco del sistema nacional de capacitación, es precaria y los mecanismos que han diseñado para el financiamiento de la capacitación son utilizados por estas en una pequeña proporción.

En materia del reconocimiento formal de las competencias laborales, el informe de la Comisión también se pronunció sobre este sistema señalando que “es un componente fundamental de la política de formación de recursos humanos que, bien diseñada e implementada, puede tener un importante impacto tanto en la calidad y pertinencia de la capacitación, como en la empleabilidad y movilidad laboral de los trabajadores. ”.

Las falencias de la educación técnica y capacitación laboral de Chile detectadas por ambos estudios, tienen como consecuencia directa la baja cualificación laboral de nuestros trabajadores. Esto se ve reflejado en un estudio realizado el año 2013 por la Cámara Chilena de la Construcción en conjunto con el Centro de Microdatos de la Universidad de Chile. Dicha investigación da cuenta que alrededor del 80% de la población adulta (entre 15 y 65 años) no presentan la capacidad de comparar e integrar información, así como tampoco para realizar inferencias o cálculos matemáticos. Más grave aún, dichas falencias se han sostenido desde el año 1997 sin presentar avances significativos en diecisiete años. A su vez, la fuerza laboral chilena enfrenta un desacople importante entre las habilidades más valoradas por los empleadores y las habilidades que posee la fuerza laboral.

Es por esta razón que desde el año 2011, el Sence en conjunto con la Comisión Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante indistintamente, Chile Valora, han estado trabajando sistemáticamente en la implementación de diferentes acciones orientadas a coordinar y articular el sistema de capacitación y certificación laboral en Chile. Con el objeto que los principales beneficiarios del sistema sean los trabajadores, donde la capacitación sea un instrumento para aumentar la productividad, pertinente a las necesidades de los sectores productivos y que permita un aprendizaje continuo a lo largo de la vida. Para cumplir dicho objetivo, las modificaciones introducidas en este proyecto vienen a modernizar el sistema nacional de capacitación, entregándole mayores herramientas a Sence y Chile Valora, con el objeto de darle sustentabilidad al sistema a través de la vinculación de los diversos actores involucrados en el desarrollo de las competencias laborales otorgando mayores facultades al Sence para velar por la calidad sistema.

II. OBJETIVO.

En consecuencia, luego de los resultados que muestra el informe de la Comisión, y dado que, como señalan los economistas David Bravo y Patricia Medrano, el actual sistema de capacitación en Chile está “estructurado fundamentalmente en torno al sistema de subsidio a la capacitación en las empresas por medio de la franquicia tributaria ”, se hace evidente la necesidad de una reforma a la ley N° 19.518, para focalizar los recursos públicos en la población más vulnerable.

De acuerdo con ello, el proyecto de ley que someto a vuestra consideración busca, en primer término, que los recursos destinados a financiar acciones de capacitación a través de la franquicia tributaria, sólo puedan ser deducidos por las empresas una vez que acrediten que la capacitación ha sido efectivamente impartida a los trabajadores, no bastando el mero aporte a los organismos técnicos intermedios de capacitación, en adelante e indistintamente, OTIC, como sucede en la actualidad.

La iniciativa presentada pretende, también, dar una señal al mercado, en orden a que los fondos destinados a capacitación deben ser correctamente utilizados, motivo por el cual se endurecen las sanciones, multas y penas, en caso de mal uso de estos recursos.

Un objetivo primordial es mejorar la empleabilidad de las personas, tendiendo a la superación de la pobreza, alcanzando de este modo los estándares de países desarrollados. En miras a su obtención, se elevan los estándares de calidad a los cuales estarán sometidos los OTEC, con lo que se busca asegurar su compromiso con programas de capacitación que permitan a los trabajadores tener una inserción exitosa al mundo laboral.

De acuerdo con ello se pretende avanzar en la pertinencia de las acciones de capacitación emprendidas, buscando una adecuada correlación con las necesidades del sector productivo. Lo anterior tiene por objeto que las acciones de capacitación financiadas con recursos públicos se traduzcan en mejorías para los trabajadores y ello sólo se logra en la medida que la capacitación sea valorada y apreciada por el sector productivo. De acuerdo con ello, se crean los Consejos de Competencias, instituciones jurídicas sin fines de lucro, encargadas de agrupar y representar a las empresas de un sector productivo. Su misión es sistematizar las necesidades que el sector manifieste en materia de capacitación, agrupándolas en unidades de competencias laborales que luego servirán para el diseño de un curso de capacitación. Los Consejos de Competencias entregarán información relevante para el sector al cual pertenecen, la que se pondrá a disposición para el diseño de las acciones de capacitación. De igual manera, los Consejos de Competencias podrán desempeñar el rol de evaluadores de los aprendizajes esperados.

En el marco de las mejoras esperadas, un objetivo esencial de esta reforma es la articulación de la capacitación con las herramientas de la educación formal, pues ambos tipos de formación no debieran permanecer disociados, sino por el contrario, se debiera avanzar hacia la incorporación del concepto de formación continua. En miras a este fin, se incorpora el financiamiento vía franquicia tributaria de cursos conducentes a un título de nivel técnico superior.

Finalmente, se pretende que la capacitación también pueda llegar a las micro, pequeñas y medianas empresas. Por tal motivo, se autoriza la utilización de la franquicia tributaria para la capacitación de trabajadores de empresas de menor tamaño que actúen como proveedoras de aquellas empresas que harán uso del beneficio.

Asimismo, con el objetivo incentivar la capacitación de estas empresas, se establece un mecanismo adicional destinado a disminuir los costos que ellas incurren al capacitar a sus trabajadores.

III. PROPUESTA TÉCNICA.

Con el fin de alcanzar los objetivos planteados, esta iniciativa propone diversas medidas. Se contempla el reemplazo del actual Consejo Nacional de Capacitación por un Consejo Consultivo de las políticas de capacitación e intermediación, destinado tanto a evaluar técni-

camente los actuales programas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, como a proponer al Ministro del Trabajo y Previsión Social alternativas de programas que perfeccionen el actual Sistema de Capacitación.

Dentro de las razones detectadas por la Comisión, al momento de concluir que la franquicia tributaria no incidía positivamente en la empleabilidad de los trabajadores, se encuentra la existencia de “una gran heterogeneidad en la calidad de los oferentes de capacitación (OTEC), con déficits manifiestos en muchos de ellos”. De acuerdo con ello, la presente iniciativa de ley crea una categoría especial de OTEC, dentro del Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación que la ley N° 19.518 contempla. Dicha categoría especial de OTEC está destinada a homogenizar la calidad de los oferentes de la capacitación, debiendo contar con ciertas características especiales. Con esta medida se busca que sólo tales organismos puedan ejecutar acciones y programas de capacitación financiados con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, en adelante e indistintamente, el FONCAP, que establece el artículo 44 de la ley N° 19.518. Del mismo modo, se agrega un nuevo requisito para solicitar la inscripción en el Registro Nacional de OTEC, el que consiste en exigir a las personas naturales a cargo del respectivo organismo, para que declaren juradamente, la circunstancia de existir o no existir, alguna relación de parentesco por consanguineidad o afinidad en toda la línea recta y en la línea colateral, hasta el segundo grado inclusive, entre sus socios, directivos, gerentes, administradores o representantes legales y los de un OTEC o de un OTIC, cuya inscripción haya sido cancelada, como sanción por infracción a las normas de la ley N° 19.518. Lo anterior busca transparentar esta información y ponerla a disposición de las empresas que contratan los servicios de dichos organismos.

Junto a ello, se contemplan otras medidas, las que tienen por finalidad lograr un mejor uso del beneficio de la franquicia tributaria. Entre ellas se encuentra la exigencia de acreditar de manera previa a su deducción, que los recursos a descontar con cargo a este beneficio, hayan sido efectivamente utilizados en acciones de capacitación liquidadas ante el Sence. Se establece también la posibilidad de imputar al beneficio de franquicia tributaria los desembolsos en acciones de capacitación, respecto de trabajadores de empresas que les presten servicios al contribuyente que realiza la deducción, en régimen de subcontratación o servicios transitorios, de acuerdo a la ley N° 20.123 o empresas proveedoras que tengan la calidad de empresas de menor tamaño de acuerdo a la ley N° 20.416, sin aumentarse, por cierto, el tope máximo de dicho beneficio. Así también, se considera la posibilidad de descontar mensualmente los desembolsos en acciones de capacitación efectivamente realizadas y liquidadas ante el Sence, contra el pago provisional mensual del impuesto de primera categoría que deba realizarse. Junto a ello y en razón al criterio de eficiencia y eficacia que rige a los órganos del estado, debiendo velar por el interés y buen uso de los recursos públicos, se refuerza la facultad del Director Nacional del Sence para establecer distintos valores hora participante por cursos de capacitación, viniendo este proyecto a consagrar expresamente esta facultad. Finalmente, para focalizar este instrumento, se cambian los tramos de remuneraciones que permiten percibir el beneficio y los porcentajes que la empresa deba cofinanciar.

Otra importante medida consiste en la modificación del título III de la ley N° 19.518, que regula las sanciones e infracciones que se aplicarán a toda persona que infrinja sus disposiciones. Al respecto, se detallan las conductas sancionables, clasificándolas en atención a su gravedad en cuatro tramos distintos, además de aumentar al doble el monto de la máxima multa aplicable. Del mismo modo, se establecen como agravantes y atenuantes, ciertas conductas, siempre que hayan tenido lugar dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que

se comete la infracción, las cuales deberán ser consideradas al momento de aplicar una sanción. Se indican, además, las causales de cancelación de la inscripción en el registro respectivo, tratándose tanto de un OTEC como de un OTIC y se crea la figura de caducidad de la inscripción en el registro, en caso que el OTEC u OTIC no hayan prestado servicios al sistema por un periodo igual o superior a cuatro años. Para aquellos casos en que el OTEC u OTIC se encuentre siendo investigado por alguna conducta cuya sanción sea la cancelación, se podrá disponer la suspensión de la inscripción en el registro correspondiente, siempre que existan indicios suficientes para aplicar esta medida. Así también, se contempla la posibilidad que el Sence o un OTIC que se determine por licitación, pueda realizar la liquidación de los OTIC, cuando su inscripción sea cancelada. Finalmente, se perfeccionan los tipos penales que hoy considera la ley, señalando que todo aquel que perciba indebidamente sumas para sí o para terceros, o entregue información falsa al Sence, será sancionado de acuerdo a las penas indicadas en el artículo 467 del Código Penal, estableciéndose además, con rango legal, la responsabilidad solidaria del representante legal, gerentes, administradores o directivos que tengan poder de administración, respecto de las obligaciones civiles que dicho actuar genere. Junto con lo anterior, se aumenta al doble la multa aplicable al gerente, administrador o director que fingiere estar inscrito en los registros que lleve el Sence.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

1. Articulación con la educación formal.

El proyecto de ley propuesto incorpora el financiamiento de cursos conducentes a un título de nivel técnico superior, a través de franquicia tributaria. Con ello se potencia la formación continua y la articulación entre el sistema de capacitación laboral y el sistema de educación formal. Asimismo se busca generar las oportunidades para que los trabajadores puedan aumentar su empleabilidad mediante el acceso a capacitaciones que tengan reconocimiento en el sistema educativo, especialmente a nivel técnico-profesional.

2. Modificación al Concepto de capacitación.

Se explicita en la definición de la capacitación que su objetivo primordial es permitir a los trabajadores mejores oportunidades de empleo, mejoramiento de su remuneración o aumentos en su productividad, incrementando de este modo la productividad nacional y procurando la necesaria adaptación de los trabajadores a los procesos tecnológicos y a las modificaciones estructurales de la economía.

De esta manera las acciones de capacitación se centran en los trabajadores y los beneficios que éstos puedan obtener una vez capacitados.

3. Creación de un Consejo Consultivo de Políticas de Capacitación e Intermediación, cuya función será asesorar técnicamente al Ministro del Trabajo y Previsión Social.

El Consejo Consultivo tendrá por misión asesorar técnicamente al Ministro del Trabajo y Previsión Social en las políticas de empleo que previamente defina el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en las materias relacionadas con el sistema nacional de capacitación y empleo.

Su composición será tripartita, contemplando un representante de los trabajadores y un representante de los empleadores, quienes serán nombrados por el Presidente de la República, previa consulta de al menos tres de las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores. Se especifica esta representatividad mínima como una señal de inclusión del mundo sindical y empresarial en las decisiones de política pública. Respecto de los demás

miembros, se ha buscado que en ella intervengan tanto el Ejecutivo como el poder legislativo, con el objeto de evitar que el Consejo Consultivo pueda tener alguna orientación política en particular. Es por ello que el desempeño de labores como integrante del Consejo Consultivo será incompatible con el ejercicio de cargos directivos unipersonales en los órganos de dirección de los partidos políticos. Asimismo, es muy importante procurar la imparcialidad de los miembros del Consejo Consultivo, por lo que no podrán ser gerentes, administradores o directores de un OTEC, de un OTIC, ni de alguna de las entidades del gremio al que aquéllas pertenezcan, mientras ejerzan su cargo en el Consejo. Adicionalmente, en caso de tener cargos directivos en instituciones de educación superior, deberán informarlo mediante declaración jurada y abstenerse de participar en las sesiones y votaciones en que pudiese existir un conflicto de interés.

El Consejo sesionará de manera ordinaria, al menos, dos veces al mes y de manera extraordinaria, por convocatoria del Presidente del Consejo, a solicitud del Ministro del Trabajo y Previsión Social o de dos de sus integrantes, y con el objeto de tratar los temas específicos para los cuales fueran convocados.

4. Creación de los Consejos de Competencias y el Marco de Cualificaciones.

Una importante innovación del presente proyecto de ley es la creación de los Consejos de Competencias, como instancia destinada a agrupar a las empresas de un determinado sector y a dar a conocer las necesidades en materia de capacitación.

Para la conformación de un Consejo de Competencias, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social realizará una convocatoria a los sectores para que realicen una propuesta para la conformación del Consejo, señalando preliminarmente los fundamentos que justifican la necesidad de emprender acciones de capacitación con financiamiento estatal.

El Ministro del Trabajo y Previsión Social, previo análisis por parte de las distintas unidades técnicas y del Consejo Consultivo, podrá seleccionar una propuesta por sector productivo. Sólo una vez aprobada la propuesta, se podrá constituir el Consejo de Competencias, como una persona jurídica sin fines de lucro, por el depósito de los estatutos ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Dichas instituciones recibirán financiamiento estatal para el desarrollo de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, también recibirán aportes de las empresas del sector productivo que quieran hacer uso del beneficio de la franquicia tributaria. Dicho aporte tendrá como tope mínimo un 5% y como tope máximo, 10% del beneficio total a que tenga derecho, pero en ningún caso podrá superar las 25.000 Unidades Tributarias Mensuales en un año.

Lo anterior no se aplicará a las empresas que tengan la categoría de menor tamaño de acuerdo a la definición otorgada por la ley N° 20.416, es decir todas aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 100.000 unidades de fomento en el último año calendario.

Los Consejos de Competencias tendrán las siguientes funciones obligatorias:

a) Elaborar estudios que identifiquen las necesidades de fuerza laboral calificada a nivel nacional y sectorial, que contendrán proyecciones cuantitativas y cualitativas de la demanda de habilidades requeridas en su respectivo sector y la oferta de formación. Para la realización de dichos estudios es relevante la información que posean a nivel de empresa y por tanto, el mérito de ellos será la sistematización sectorial de la información.

b) Elaborar, actualizar y adquirir unidades de competencias laborales según las necesidades del respectivo sector productivo.

La “unidad de competencia laboral” corresponde a un estándar que describe los conocimientos, las habilidades y actitudes que un individuo debe ser capaz de desempeñar y aplicar en distintas situaciones de trabajo, incluyendo las variables, condiciones o criterios para inferir que el desempeño fue efectivamente logrado.

c) Ordenación de las unidades de competencias laborales, de acuerdo al nivel de habilidades, conocimientos y aptitudes que representen conforme los estándares definidos en el marco de cualificaciones.

Para el cumplimiento de esta función, el Servicio Nacional de Capacitación elaborará un marco de cualificaciones descriptivo y equivalente para todos los sectores. Sin perjuicio que el marco propiamente tal sea único para todos los sectores, cada Consejo de Competencias le incorporará el contenido relativo a sus propias unidades de competencias laborales.

Adicionalmente, el Consejo de Competencias podrá realizar las siguientes funciones:

a) El levantamiento de criterios o pautas de evaluación de las unidades de competencias laborales que genere.

b) La elaboración de estudios destinados a promover y desarrollar estándares de formación, basados en competencias, en los diversos sectores económicos.

c) La generación y entrega de información relevante para el mercado de trabajo del sector económico al que pertenezca.

Se distinguen entre funciones obligatorias y funciones facultativas, pues se considera que las tres primeras funciones constituyen la esencia del trabajo que deban realizar los Consejos de Competencias, sin perjuicio que puedan realizar otras, siempre que sean pertinentes también a su actividad.

De igual manera, y dado que los Consejos de Competencias serán actores comprometidos en los resultados de los cursos de capacitación, podrán ser autorizados para realizar evaluaciones de aprendizaje a los trabajadores capacitados por un OTEC, con cargo al financiamiento público o privado que perciban.

Una vez constituido el Consejo de Competencias y elaboradas las unidades de competencias, sólo ellos podrán requerir a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales de la ley N° 20.267, el inicio del proceso de aprobación de unidades de competencias laborales por intermedio de los organismos sectoriales, y su posterior incorporación en el catálogo nacional de unidades de competencias laborales. Adicionalmente, el Sence sólo inscribirá cursos que se basen en dichas unidades de competencias, con excepción de aquellos cursos inscritos por instituciones de educación superior conducentes a un título técnico de nivel superior. Con todo, las empresas podrán destinar hasta el 10% del beneficio total a que tengan derecho, al financiamiento de cursos que no se basen en los perfiles del catálogo nacional. Esta última excepción busca dar cierta flexibilidad a las empresas, en cuanto a necesidades de capacitación particulares que no hayan sido recogidas por el Consejo de Competencias respectivo.

5. Incorporación de nuevos estándares de calidad para los OTEC del Registro Nacional de OTEC y creación de una categoría especial de OTEC.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas respecto de la franquicia tributaria, la fijación de nuevos estándares pretende corregir el déficit de este mecanismo de capacitación, contribuyendo a brindar mayor homogeneidad a la calidad de los OTEC, sometiéndolos a exigencias tendientes a asegurar el rendimiento y la calidad de éstos. Los estándares serán regulados en un Reglamento expedido por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Junto a lo anterior, y dado que en muchas ocasiones, los cursos en los que se capacita a los trabajadores no responden a las necesidades de los sectores donde existe carencia de trabajadores calificados, se evaluará las acciones de capacitación que el OTEC emprenda, en relación a la pertinencia de las mismas.

Finalmente, se crea una categoría especial de OTEC, los cuales, además de los requisitos comunes a todo OTEC, deberán estar constituidos como persona jurídica sin fines de lucro, dedicadas exclusivamente a atender las necesidades de capacitación de los sectores más vulnerables. Sólo estos organismos podrán adjudicarse recursos del Fondo Nacional de Capacitación.

6. Incorporación de un requisito adicional para solicitar la inscripción en el Registro Nacional de OTEC.

Este requisito consiste en la exigencia al OTEC que al momento de solicitar la inscripción, se declare juradamente la circunstancia de existir o no existir, alguna relación de parentesco por consanguinidad o afinidad en toda la línea recta y en la línea colateral, hasta el segundo grado inclusive, entre sus socios, directivos, gerentes, administradores o representantes legales y los de un OTEC o de un OTIC, cuya inscripción haya sido cancelada, como sanción por infracción a las normas de la presente ley.

Esta medida pretende transparentar la relación que pudiesen tener los directivos, gerentes, administradores o representantes legales de un OTEC o de un OTIC con organismos sancionados, de manera que quien quiera contratar con ellos, disponga de esta información.

7. Restricción a los OTIC.

El proyecto de ley prohíbe a un OTIC encargar acciones de capacitación mayoritariamente en el mismo OTEC. Se espera de esta manera evitar integraciones verticales entre OTIC y OTEC.

8. Modificación del título III de la ley, que regula las sanciones e infracciones a aplicar.

Mediante esta modificación, se busca ampliar las facultades del Sence, permitiéndole tener un mayor control sobre los actores del sistema. Entre las modificaciones incorporadas señalamos las siguientes:

-Se faculta al Sence para sancionar a cualquier persona que contravenga la presente ley, ampliando sus actuales facultades, las que sólo permiten sancionar a una empresa, un OTEC o un OTIC.

-Se detallan las conductas a sancionar, clasificándose en atención a su gravedad, en cuatro tramos, buscando otorgar mayor certeza a los particulares sobre las conductas que se estiman contravienen los objetivos del sistema de capacitación.

-Se aumenta al doble el monto de la máxima multa, pretendiendo así desincentivar las infracciones a la ley.

-Se establecen como agravantes y atenuantes, ciertas conductas, siempre que hayan tenido lugar dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que se comete la infracción, los cuales deberán ser considerados al momento de aplicar una sanción, dando relevancia al comportamiento previo del OTEC u OTIC.

-Asimismo, se establecen claramente las causales de cancelación en el Registro, tratándose tanto de un OTEC como de un OTIC y se crea la figura de caducidad de la inscripción en el registro, en caso que el OTEC u OTIC no registren servicios al sistema por un periodo igual o superior a cuatro años. Esta medida pretende mantener en el registro sólo a aquellos OTEC que efectivamente se encuentren prestando servicios al sistema.

-Para aquellos casos en que el OTEC u OTIC se encuentre siendo investigado por alguna conducta cuya sanción sea la cancelación, se podrá disponer la suspensión de la inscripción en el Registro correspondiente, a través de resolución fundada del Sence y siempre que existan indicios suficientes para proceder de esta forma. Lo anterior, pretende evitar que el OTEC u OTIC siga funcionando en el sistema, si existen claros indicios de las irregularidades en las que incurra. Decretada la suspensión de la inscripción, los OTEC sólo podrán ejecutar las acciones de capacitación previamente aprobadas por el Sence. En el caso de los OTIC, no podrán recibir nuevos aportes, limitándose su gestión a los aportes efectuados de manera previa a la suspensión. En ambos casos, cualquier acción de capacitación, intermediación y/o apoyo técnico, deberá ser informada y autorizada por el Sence.

-Adicionalmente, se contempla la posibilidad que el Sence pueda realizar la liquidación de los OTIC, cuando su inscripción sea cancelada. Ante la ausencia de normas que regulen el proceso de liquidación de recursos de aquellos OTIC que hayan sido cancelados del correspondiente registro, se estima necesario incluir una nueva disposición en la ley N° 19.518 destinada a salvar dicha situación. En la especie, la norma propuesta permite proceder a la referida liquidación, directamente al Sence u otro OTIC que éste designe, previa licitación. Consecuentemente, por las gestiones realizadas, la entidad respectiva podrá realizar un cobro por costos de administración no superior al 15% de los recursos en liquidación, porcentaje que en caso de ser realizada la liquidación por el Sence, ingresará a arcas fiscales.

-Finalmente, se perfeccionan los tipos penales que hoy considera la ley, señalando que todo aquel que perciba sumas indebidamente para sí o terceros, o entregue información falsa al Sence, será sancionado de acuerdo a las penas establecidas en el artículo 467 del Código Penal, el cual para efectos de establecer la sanción a aplicar, distingue de acuerdo al monto de lo defraudado. Junto a ello, se establece la responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones civiles que dicho actuar genere, tanto del representante legal, como de los gerentes, administradores o directivos que tengan poder de administración, evitando así que aquellas personas que ejercen cargos con facultad de administración al interior del OTEC u OTIC, evadan su responsabilidad al momento de indemnizar civilmente. Junto con lo anterior, se aumenta al doble la multa para el gerente, administrador o director que fingiere estar inscrito en los registros que lleve el Sence, desincentivando el incumplimiento a esta disposición.

9. Modificaciones a otros cuerpos legales.

a) Para dar más sentido al conjunto de las medidas que se pretende adoptar, se deroga el inciso final del artículo 6° de la ley N° 20.326. Esta norma que establecía un beneficio transitorio presentaba una serie de dificultades prácticas, por lo que el presente proyecto de ley crea un beneficio que viene a ocupar el lugar de esta norma, mejorando su funcionamiento, no siendo necesario, por tanto, mantener la norma derogada.

b) Del mismo modo, se introduce una serie de modificaciones a la ley N° 20.267 que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo, las que tienen por objeto el actuar coherente de los distintos actores del sistema de formación, capacitación y evaluación del aprendizaje adquirido por los trabajadores.

-De acuerdo con ello, se agrega como un nuevo objetivo del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales el de administrar el sistema de evaluación del aprendizaje de las personas capacitadas con recursos públicos.

-Así también, se incorpora el concepto de “Sistema de Evaluación de Aprendizaje”, definido como el conjunto de mecanismos que permiten determinar que las personas capacitadas

efectivamente adquirieron los conocimientos, aptitudes y habilidades asociadas al proceso formativo del que fueron objeto.

-Se incorpora como función de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, la de aprobar y acreditar las propuestas de elaboración, adquisición y/o actualización de las Unidades de Competencias Laborales que se aplicarán en el Sistema, presentadas por los Consejos de Competencias regulados en el párrafo 5° de la ley N° 19.518 y que hayan sido validadas por los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales. Se establece además que la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá mantener un registro público de estas propuestas, en los términos del artículo 25 N° 2 de la ley N° 20.267, como también de las propuestas que se le hayan encargado a tales Consejos, en virtud del artículo 34 ter de la ley N° 19.518. Finalmente, se dispone que en caso de rechazar dicha propuesta, deberá hacerlo fundadamente. Junto a ello se agregan las funciones de ordenar y clasificar las Unidades de Competencias Laborales de acuerdo a los niveles definidos en el marco de cualificaciones establecido en el artículo 35 ter de la ley N° 19.518; y administrar y mantener actualizado dicho marco de cualificaciones. Además, dicha comisión deberá administrar el sistema de evaluación de aprendizajes de los trabajadores capacitados con recursos públicos, a efectos de asegurar la calidad de las acciones de capacitación que emprendan los OTEC regulados en la ley N° 19.518. Para estos efectos, y en conjunto con el Sence, la Comisión podrá autorizar a un Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales o a un Consejo de Competencias, para realizar la evaluación antes señalada, pudiendo contemplar una evaluación muestral de las acciones ejecutadas por el OTEC, u otro mecanismo idóneo. Sin embargo, el proyecto de ley dispone que, en caso que un Consejo de Competencia haya levantado criterios o pautas de evaluación de las unidades de competencias laborales generadas, la Comisión deberá considerar dichas pautas al momento de definir el contenido de las evaluaciones. Finalmente se le otorga la función de elaborar, en acuerdo con el Sence, las orientaciones y lineamientos metodológicos comunes que den consistencia al Sistema para la elaboración de las Unidades de Competencias Laborales, y demás productos encargados a los Consejos de Competencia según el artículo 34 ter de la ley N° 19.518.

c) El proyecto introduce, además, una modificación a la Ley de la Renta, ampliando el requisito establecido en el 14 quáter de dicho cuerpo normativo, monto máximo anual equivalente a 1.440 unidades tributarias mensuales que se exige para acogerse a el beneficio tributario establecido por ese artículo, ya que este monto máximo anual se verá incrementado en siete punto cinco veces los gastos en capacitación incurridos por el contribuyente, con un límite anual de treientos setenta y cinco unidades tributarias mensuales.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:
“TÍTULO I
MODIFICACIONES A LA LEY N° 19.518

Artículo 1°.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la ley N° 19.518, que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo:

1) Sustitúyese el inciso tercero del artículo 1°, por el siguiente:

““No obstante lo señalado en el inciso anterior, podrán ser objeto del financiamiento establecido en el artículo 36 de la presente ley, los estudios conducentes a la obtención de un

título técnico de nivel superior, impartidos por una institución de educación superior con acreditación vigente conforme a la ley N° 20.129. Lo anterior, siempre que dicha institución reconozca y valide el nivel de conocimientos, competencias y aptitudes que posea el trabajador, los cuales deberán estar previamente reconocidos por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por medio de un certificado emitido por éste para tales efectos, de acuerdo al marco de cualificaciones a que se refiere el artículo 35 ter. Con todo, solo podrán acceder a este financiamiento, aquellos trabajadores que cuenten con una antigüedad laboral de al menos de tres años, lo que deberá ser acreditado conforme a lo que establezca un reglamento dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, suscrito además por el Ministro de Educación y de Hacienda. Dicho reglamento, también establecerá la forma y procedimiento mediante el cual las Becas y Créditos podrán contribuir al financiamiento de los montos no cubiertos por la franquicia tributaria establecida en el artículo 36 de la presente ley para estudios conducentes a un título técnico de nivel superior. Adicionalmente, dicha normativa determinará el monto de los valores máximos que se podrán imputar al beneficio establecido en el artículo 36. También podrán ser objeto del financiamiento establecido en el artículo 36 de la presente ley, aquellas actividades destinadas a realizar cursos de los niveles básicos y medios, para trabajadores en la forma y condiciones que se establezcan en el reglamento general de la presente ley.”.

2) Modifícase el artículo 2° de la siguiente forma:

a) Elimínase en la letra a), entre el vocablo “información” y la expresión “relevante” el término “pública”.

b) Incorpórase una letra b) nueva, pasando las actuales letras b) a d), a ser letras c) a e) respectivamente, de la siguiente forma:

“b) Velar porque las acciones y programas de capacitación respondan a las necesidades de los sectores productivos, propendiendo al mejoramiento de las remuneraciones y la empleabilidad de los trabajadores.”.

3) Incorpórase en la letra b) del artículo 3°, a continuación de la palabra “información” después de la coma (,), las palabras “colocación o intermediación laboral a que se refiere el título II de la presente ley”.

4) Reemplázase la parte final del artículo 4°, que sigue a continuación de la frase “de acuerdo a las necesidades de”, por la frase “los sectores productivos, con el objeto de propender al aumento de las remuneraciones de los trabajadores y al mejoramiento de su empleabilidad.”.

5) Reemplázase el Párrafo 2° denominado “Del Consejo Nacional de Capacitación” del Título Preliminar, por el siguiente:

“Párrafo 2°

Del Consejo Consultivo de Políticas de Capacitación e Intermediación Laboral y los Consejos Regionales de Capacitación

§ Del Consejo Consultivo de Políticas de Capacitación e Intermediación Laboral

Artículo 9°.- Existirá un Consejo Consultivo de Políticas de Capacitación e Intermediación Laboral, de conformación tripartita, en adelante “el Consejo Consultivo”, cuya función será asesorar técnicamente al Ministro del Trabajo y Previsión Social en las materias relacionadas con las políticas de capacitación e intermediación laboral.

En el cumplimiento de estas funciones deberá:

a) Emitir su opinión técnica sobre el impacto que puedan generar en el Sistema Nacional de Capacitación y en las políticas de intermediación laboral las propuestas de modificaciones legales sobre dichas materias que sean elaboradas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social enviará las propuestas al Consejo Consultivo, el que emitirá su opinión dentro del plazo que al efecto fije un reglamento dictado por el Ministro del Trabajo y Previsión Social. Dicha opinión deberá ser entregada con anterioridad al envío del correspondiente Mensaje al Congreso Nacional de las referidas propuestas de modificaciones legales. En caso de no emitirse la opinión en el plazo establecido, se proseguirá con la tramitación de la reforma legal;

b) Emitir su opinión técnica sobre el eventual impacto que puedan generar en el Sistema Nacional de Capacitación y en las políticas de intermediación laboral las propuestas de modificaciones a los reglamentos existentes o la dictación de otros nuevos por parte del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en la medida que versen sobre las políticas de capacitación e intermediación laboral. En cumplimiento de lo anterior, el Ministro del Trabajo y Previsión Social enviará las propuestas al Consejo Consultivo y éste emitirá su opinión dentro del plazo al efecto fije el reglamento. Dicha opinión deberá ser emitida con anterioridad a su dictación. En caso de no emitirse la opinión en el plazo establecido, se proseguirá con la tramitación de la norma reglamentaria correspondiente;

c) Evacuar un informe sobre las propuestas relativas a las necesidades de capacitación de los sectores productivos a que se refieren los artículo 34 bis A y siguientes de la presente ley. Dicho informe deberá contemplar un análisis técnico sobre la necesidad, pertinencia e impacto de ellas.

d) Evacuar un informe anual que dé cuenta general del Sistema Nacional de Capacitación. Asimismo el informe dará cuenta de las políticas de intermediación laboral que ejecuta el Servicio Nacional y otros servicios relacionados o dependientes del Ministerio del Trabajo y Previsión Social o terceros mandatados por cualquiera de éstos, así como sobre otras políticas de capacitación y políticas de intermediación laboral respecto de las cuales el Ministro del Trabajo y Previsión Social haya requerido la opinión del Consejo Consultivo. Este informe será remitido al Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a las comisiones de Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social del Senado.

Las opiniones del Consejo Consultivo incluirán, si corresponde, sugerencias de modificaciones, las que en ningún caso podrán incrementar el costo de las propuestas originales, debiendo indicar los ajustes necesarios para mantener el marco presupuestario definido.

Asimismo, el Consejo Consultivo para el cumplimiento de sus funciones podrá:

a) Emitir su opinión técnica, formulando observaciones a las nuevas acciones y programas de capacitación e intermediación laboral y a las modificaciones a las acciones y programas existentes en estas materias, siempre que no estén contenidas en las normas a que se refieren los literales a) y b) del inciso precedente. Lo anterior, en tanto dichas acciones y programas sean ejecutados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social directamente o a través del Servicio Nacional u otros servicios relacionados o dependientes de dicha Secretaría de Estado o por un tercero mandatado por cualquiera de ellos. Al efecto, se le deberá enviar las respectivas propuestas al Consejo Consultivo, con posterioridad a la dictación del acto administrativo que cree o modifique la respectiva acción o programa.

b) Asesorar acerca de los métodos, criterios y parámetros generales que incidan en el otorgamiento, revisión, suspensión y extinción de acciones y programas de capacitación e intermediación laboral;

c) Encargar estudios sobre políticas de capacitación e intermediación laboral. Asimismo, podrá requerir que se pongan a su disposición todos aquellos estudios y antecedentes técnicos que obren en poder de la Subsecretaría del Trabajo, el Servicio Nacional y demás servicios relacionados o dependientes del Ministerio del Trabajo y Previsión Social o terceros que hayan realizado estudios por mandato de cualquiera de dichas instituciones, en la medida que dichos estudios no sean realizados por tales entidades, y;

d) Formular recomendaciones en materia de la continuidad de las políticas de capacitación e intermediación laboral y sobre la necesidad de introducir modificaciones.

§ De la Estructura y Funcionamiento del Consejo Consultivo

Artículo 9 bis- La Subsecretaría del Trabajo prestará al Consejo Consultivo el apoyo administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

El Consejo Consultivo contará con un secretario técnico, nombrado por el Ministro del Trabajo y Previsión Social previa consulta al Consejo. El secretario técnico tendrá a su cargo la coordinación del funcionamiento del Consejo, realizando las labores que para tal efecto defina el reglamento.

Artículo 9° bis A- El Consejo Consultivo estará compuesto de la siguiente forma:

a) Un integrante designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por el Ministro del Trabajo y Previsión Social, el que lo presidirá, quien durará en sus funciones mientras cuente su confianza.

b) Dos integrantes designados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado, quienes durarán seis años en sus funciones, sin que puedan ser nuevamente designados.

c) Un integrante designado por el Presidente de la República, proveniente del sector laboral y un integrante proveniente del sector empresarial, quienes serán designados previa consulta de al menos tres de las organizaciones nacionales más representativas de dichos sectores y durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos por un nuevo período.

No obstante a ello, estos integrantes podrán ser removidos de sus cargos durante la vigencia del plazo señalado, en caso de que la organización de la que provengan así lo solicite mediante una comunicación fundada, ante el Presidente de la República. La designación del reemplazante se efectuará en el plazo que establezca el reglamento, la cual deberá seguir el mismo procedimiento señalado en esta letra. El reemplazante durará en sus funciones por el tiempo que reste para completar el período del miembro reemplazado.

Todos los integrantes del Consejo Consultivo deberán ser personas de reconocido prestigio por su experiencia profesional y académica, así como por sus conocimientos en campos como la economía, el derecho u otras disciplinas relacionadas con la capacitación, la intermediación o el mercado laboral.

Los integrantes del Consejo Consultivo designados por el Presidente de la República que deban ser ratificados por el Senado, se elegirán alternadamente y cada tres años, siendo inamovibles en su función. Estos deberán ser ratificados por los dos tercios de los Senadores presentes.

Los integrantes del Consejo Consultivo percibirán una dieta equivalente a 17 unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 51 unidades tributarias mensuales por cada mes calendario.

Artículo 9° bis B.- El Consejo Consultivo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. El reglamento establecerá las normas necesarias para el funcionamiento del Consejo Consultivo y para la adecuada ejecución de las funciones que le son encomendadas.

El Ministro del Trabajo y Previsión Social o quien éste designe, tendrá derecho a ser oído por el Consejo Consultivo cada vez que lo estime conveniente, pudiendo concurrir a sus sesiones. Adicionalmente, previo a solicitar audiencia, el Director Nacional del Servicio, tendrá derecho a ser oído por el Consejo Consultivo.

Artículo 9° bis C.- El Consejo Consultivo adoptará sus decisiones por la mayoría de sus integrantes y en caso de empate resolverá su Presidente. El quórum mínimo para sesionar será de tres integrantes.

Artículo 9° bis D.- El desempeño de labores de integrante del Consejo Consultivo será incompatible con el ejercicio de cargos directivos unipersonales en los órganos de dirección de los partidos políticos.

Los integrantes del Consejo Consultivo no podrán tener cargos con poder de decisión en un Organismo Técnico de Capacitación, Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, en un Consejo de Competencias ni en alguna de las entidades del gremio al que aquéllas pertenezcan, mientras ejerzan su cargo en el Consejo y hasta seis meses después de haber cesado en sus funciones. Tampoco podrán prestar servicios en alguna de las instituciones antes señaladas, ya sea personalmente o a través de terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas.

En caso de tener cargos directivos o de administración en instituciones de educación superior, deberán informarlo mediante declaración jurada y abstenerse de participar en las sesiones y votaciones en que pudiere existir un conflicto de intereses, sea personal, de su cónyuge o de sus parientes en toda la línea recta y en la línea colateral hasta el tercer grado por consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive. De igual manera deberán proceder en caso de cualquier conflicto de intereses personal, de su cónyuge o parientes en los términos indicados.

Se aplicarán también a los integrantes del Consejo Consultivo, en lo que fueren procedentes, las inhabilidades establecidas en el artículo 22 de la presente ley.

Artículo 9° bis E.- Serán causales de cesación de los integrantes del Consejo Consultivo, las siguientes:

- a) Expiración del plazo por el que fue designado.
- b) Renuncia aceptada por el Presidente de la República.
- c) Sobreviniencia de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 9°bis D. El integrante del Consejo Consultivo que adquiriera una calidad que lo inhabilite para desempeñar la función, cesará automáticamente en ella.
- d) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas.

En caso que cesare alguno de los integrantes del Consejo Consultivo a los que se refiere la letra b) del artículo 9° bis A, por cualquier causa, se procederá a la designación de un nuevo integrante por el periodo que restare, mediante una proposición unipersonal del Presidente de la República, sujeta al mismo procedimiento dispuesto en el inciso tercero del artículo señalado.

§ De los Consejos Regionales de Capacitación

Artículo 9 bis F.- Además, deberá constituirse y funcionar en cada Región del país un Consejo Regional de Capacitación, que tendrá por función asesorar al Gobierno Regional en el desarrollo y aplicación de la política nacional de capacitación en el ámbito regional. Este

órgano regional será presidido por el Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social y estará integrado por los Secretarios Regionales Ministeriales de los Ministerios de Hacienda, Economía, Fomento y Turismo y de Educación. También lo integrará un consejero proveniente del sector laboral y un consejero proveniente del sector empresarial, quienes serán designados por su Presidente, previa consulta al menos a tres de las organizaciones nacionales más representativas de dichos sectores. Cada uno de estos consejos tendrá una Secretaría Técnica que estará a cargo del respectivo Director Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Las recomendaciones del Consejo Regional sobre la necesidad de elaborar, adquirir y/o actualizar unidades de competencias laborales, así como proponer su adquisición, serán remitidas al Consejo de Competencia respectivo y, a falta de éste, a la Comisión Nacional de Certificación de Competencias Laborales a que se refiere la ley N° 20.267.”

6) Agrégase al encabezado del Párrafo 1°, del Título I, a continuación de la palabra “Capacitación”, la oración “e Intermediación Laboral y los Consejos de Competencias”.

7) Reemplázase el inciso primero del artículo 10, por el siguiente:

“Se entenderá por capacitación el proceso destinado a promover, facilitar, fomentar, y desarrollar las aptitudes, habilidades o grados de conocimiento de los trabajadores, con el fin de permitirles mejores oportunidades de empleo, mejoramiento de su remuneración, aumentos en su productividad o todos los anteriores, incrementando así la productividad nacional y procurando la necesaria adaptación de los trabajadores a los procesos tecnológicos y a las modificaciones estructurales de la economía. Adicionalmente, la capacitación podrá tener por finalidad la prevención de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.”

8) Sustitúyese los incisos segundo y tercero del artículo 19, por los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, nuevos:

“Para los efectos del numeral 2° del inciso precedente, el Servicio Nacional considerará criterios tendientes a asegurar la calidad de las acciones y programas de capacitación y con el objetivo de generar aumentos en las remuneraciones o mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

Las entidades inscritas en el Registro Nacional deberán proporcionar al Servicio la información sobre las áreas de capacitación en que desarrollarán o en que ya han ejecutado su actividad, aportando información sobre:

a) Los medios humanos y materiales de que disponen para ello, con la periodicidad que determine el Director Nacional en una instrucción de carácter general.

b) Los antecedentes de su desempeño, específicamente los relativos al número de acciones ejecutadas y trabajadores capacitados en el año calendario precedente en dichas áreas y a los resultados de las evaluaciones de aprendizaje señaladas en el la letra b) del inciso sexto de este artículo. De igual manera, deberán aportar información relativa a aspectos financieros relacionados con el uso de los recursos que reciba y con los resultados de las acciones de capacitación desarrolladas. En este caso, dicha información será reservada de acuerdo a lo prescrito por el numeral 2° del artículo 21 de la ley N° 20.285, sin perjuicio que ella pueda ser utilizada como antecedente para efectos de clasificar al organismo de acuerdo a su desempeño.

El organismo técnico de capacitación estará obligado a proporcionar la información que el Servicio Nacional le solicite, aplicándose al respecto los artículos 78 bis y 78 ter de esta ley.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social dictará un Reglamento que fijará los estándares de certificación de rendimiento y calidad, tanto de los organismos técnicos de capacita-

ción, como de las acciones de capacitación que emprendan. Podrá también determinar otros requisitos que aseguren la pertinencia de las acciones de capacitación que estos organismos ejecuten. En caso de incumplimiento reiterado de los estándares de certificación, tendrá lugar lo dispuesto en la letra c) del artículo 77 bis.

En el Reglamento señalado en el inciso precedente, especialmente, se fijarán estándares de certificación en las siguientes áreas:

a) Cumplimiento oportuno y eficiente de las acciones de capacitación que ejecuten.

b) Cumplimiento de objetivos y logro de los resultados exigidos. Dichos resultados serán medidos de acuerdo a las evaluaciones de aprendizaje. Lo anterior, conforme a los estándares que defina un reglamento dictado al efecto por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, previa consulta con la Comisión Nacional de Certificación de Competencias Laborales, pudiendo contemplar una evaluación muestral de las acciones ejecutadas por el organismo técnico de capacitación, u otro mecanismo idóneo.

c) Cumplimiento de estándares de certificación relativos a la descripción de las metodologías e instrumentos de trabajo y de evaluación y monitoreo utilizados.

El Registro Nacional de Organismos Intermedios de Capacitación consignará la información anterior clasificándola por área de actividad de capacitación, informando el desempeño del organismo técnico de capacitación, en base a los antecedentes señalados precedentemente.

El Servicio Nacional llevará también una categoría especial en el Registro Nacional indicado en el presente artículo. En ella inscribirá a aquellos Organismos Técnicos de Capacitación que, además de los requisitos comunes a dichos organismos, sean de personas jurídicas sin fines de lucro.”

9) Modifícase el artículo 20 de la forma que a continuación se señala:

a) Elimínase la letra b), pasando la actual letra c) a ser una nueva letra b).

b) Agréguese el siguiente nuevo inciso final:

“Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de acciones de capacitación cuyo financiamiento provenga del Fondo Nacional de Capacitación a que se refiere el Párrafo 7º del Título I de la presente ley, sólo podrán ejecutar dichas acciones los organismos a que se refiere el inciso final del artículo 19.”

10) Modifícase el artículo 21 de la forma que a continuación se señala:

a) Reemplázase el numeral segundo del inciso primero, por el siguiente:

“2º Acreditar en la forma que determine el reglamento, el cumplimiento de los requerimientos técnicos, de gestión y de calidad mínimos para su funcionamiento.”

b) Reemplázase el numeral tercero del inciso primero, por el siguiente:

“3º Disponer de la infraestructura e instalaciones apropiadas en atención a las características de los cursos a impartir. Un reglamento regulará dichos requisitos.”

c) Elimínase en el numeral cuarto del inciso primero, entre el vocablo “información” y la expresión “a que se refiere” el término “pública”.

d) Agréguese el siguiente numeral quinto nuevo al inciso primero:

“5º Expresar, a través de una declaración jurada la existencia de cualquier relación de parentesco en toda la línea recta y en la línea colateral hasta el segundo grado por consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre sus miembros con poder de decisión y los de otro Organismo Técnico de Capacitación o de un Organismo Técnico Intermedio de Capacitación, cuya inscripción haya sido cancelada, como sanción por infracción a las normas de la presente ley. De no verificarse ninguna relación de dicha naturaleza, este hecho también deberá expresarse a través de una declaración jurada.”

- e) Incorpórase el siguiente numeral sexto al inciso primero:
“6° No encontrarse declarado en quiebra, sometido algún mecanismo de convenio o cesión de bienes del libro IV del Código de Comercio.”
- f) Sustitúyese en el inciso cuarto, la palabra “artículo” por la palabra “Párrafo”.
- g) Agréguese, el siguiente inciso final:
“Con todo, los estados financieros de los organismos técnicos intermedios para capacitación serán públicos.”
- 11) Modifícase el artículo 22 de la forma que se señala:
- a) Reemplázase en la letra c) del artículo 22, la palabra “revocación”, por la palabra “cancelación”.
- b) Reemplázase en el inciso final, por el siguiente:
“Para los efectos de la presente ley se entenderá por administradores, gerentes o representantes, personas con cargos directivos o con participación en directorios, asambleas directivas, consejos de administración, comités u otros órganos colegiados de dirección o administración a las personas que tengan poder de decisión y facultades de administración.”
- 12) Modifícase el artículo 23, de la forma que a continuación se señala:
- a) Agrégase, a continuación del punto a parte del inciso primero, el cual pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:
“Con todo, estos organismos no podrán ejercer sus funciones invirtiendo los recursos que intermedien de manera mayoritaria en un mismo organismo técnico de capacitación. Lo anterior, sea que se trate cursos de capacitación organizados para una misma empresa o empresas distintas. Un reglamento dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social reglamentará esta circunstancia.”
- b) Agrégase en el inciso tercero, entre la expresión “empresa” y la expresión “les”, la siguiente oración:
“destinados a financiar acciones de capacitación efectivamente realizadas y liquidadas ante el Servicio Nacional.”
- c) Sustitúyese en el inciso tercero, el número “4” por el número “7”.
- 13) Elimínase del Párrafo 4° del Título I, a continuación de la palabra “capacitación”, las palabras “y su Financiamiento”.
- 14) Agrégase los siguientes nuevos incisos tercero y cuarto al artículo 31:
“Las acciones de capacitación podrán beneficiar tanto a los trabajadores de la empresa, como a trabajadores de empresas que les provean bienes o servicios siempre que estas revisitan las características de micro, pequeña y mediana empresa, de conformidad a lo establecido en el artículo segundo de la ley N° 20.416. También las acciones de capacitación podrán beneficiar a trabajadores de empresas que no cumplan con la característica anterior, pero les presten servicios en régimen de subcontratación o servicios transitorios de conformidad a lo señalado en el título VII del Libro Primero del Código del Trabajo o trabajadores que trabajen en una empresa que pertenezca al mismo Consejo de Competencias Sectorial. Esta circunstancia no configurará vínculo de subordinación o dependencia con la empresa principal. El procedimiento para emprender estas acciones será regulado por un reglamento que al efecto dicte el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Con todo, sea que las acciones beneficien a unos u otros trabajadores, el máximo del beneficio que autoriza el artículo 36 no podrá exceder de la cantidad de dicha norma señalada.”

15) Reemplázase el artículo 34, por el siguiente:

“Los gastos efectuados en acciones de capacitación efectivamente realizadas y liquidadas ante el Servicio Nacional, a que se refiere este Párrafo serán de cargo de las empresas, las cuales podrán imputarlos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 bis de la presente ley, con las obligaciones tributarias que les afecten y en la forma y condiciones que se expresan en los artículos siguientes. De igual manera se procederá respecto de los aportes efectivamente utilizados en cursos de capacitación liquidados ante el Servicio, que efectúen a los organismos técnicos intermedios para capacitación.

Sin perjuicio de lo anterior, estará permitido al Organismos Técnicos para Capacitación el cobro de un porcentaje adicional al costo de la acción de capacitación por concepto de gasto de administración.

Dicho porcentaje será también imputable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 bis.

El reglamento regulará el tratamiento de los aportes mencionados en los incisos precedentes.”

16) Sustitúyese el Párrafo 5º del Título I, denominado “De la Capacitación Financiada Directamente por el Estado y del Fondo Nacional de Capacitación”, por un nuevo Párrafo 5º denominado “De los Consejos de Competencias”, de la siguiente manera:

“Párrafo 5º

De los Consejos de Competencias

§ De la aprobación de una propuesta sobre necesidades de capacitación

Artículo 34 bis A.- Para la conformación de un Consejo de Competencias, será necesario cumplir los siguientes requisitos copulativos y en el orden que a continuación se indica:

a) Presentación ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una propuesta sobre necesidades de capacitación.

b) Aprobación por parte del Ministro del Trabajo y Previsión Social de la propuesta sobre necesidades de capacitación presentada.

c) Obtención de personalidad jurídica por el depósito de los estatutos del Consejo de Competencias ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

§ De la presentación y aprobación de la propuesta sobre necesidades de capacitación

Artículo 34 bis B.- El Ministerio del Trabajo y Previsión Social realizará, al menos una vez al año, una convocatoria a los sectores productivos determinados por éste, para presentar propuestas sobre necesidades de capacitación.

Se entenderá por propuesta sobre necesidad de capacitación para un sector productivo, aquella descripción preliminar de fundamentos que justifiquen la importancia de crear herramientas de capacitación con financiamiento público, por el impacto relevante que producirán en el sector productivo.

Dicha necesidad deberá fundamentarse en las proyecciones cualitativas o cuantitativas de demanda de trabajadores, o en otras razones que justifiquen suficientemente su importancia, en ambos casos, con miras a generar mejores remuneraciones o aumentar la empleabilidad de los trabajadores de dicho sector. Para estos efectos dicha propuesta deberá contener una descripción preliminar de los productos a desarrollar, los cuales deberán enmarcarse en las funciones de los Consejos de Competencias señaladas en el artículo 34 ter.

Artículo 34 bis C.- Para presentar una propuesta sobre necesidades de capacitación será requisito estar constituido como persona jurídica y contar con una carta suscrita por dos o más empresas que sean representativas del sector productivo dado el volumen de ventas que representen, el número de trabajadores que empleen, y otra variable relevante que sea definida en la convocatoria que realice el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 34 bis D.-El Ministro del Trabajo aprobará sólo una propuesta por sector productivo, previa consulta al Consejo Consultivo. Para tal efecto, El Ministro del Trabajo deberá analizar, al menos, los siguientes aspectos:

a) Impacto de la propuesta sobre necesidad de capacitación en el sector productivo, sea éste fundado en las proyecciones cualitativas o cuantitativas de demanda de trabajadores, o en otras razones que justifiquen suficientemente su necesidad.

b) Calidad técnica de la descripción preliminar de los productos a desarrollar. Dichos productos deberán enmarcarse en las funciones señaladas en el artículo 34 ter.

c) Metodología a utilizar, la cual deberá ser apta para el fin que se pretende alcanzar.

Una vez aprobada la propuesta sobre necesidades de capacitación por parte del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, podrá constituirse un Consejo de Competencias para ese sector, y de esta forma optar al financiamiento establecido en los artículos 34 ter y 34 quinquies.

Aprobada la propuesta sobre necesidades de capacitación por el Ministro del Trabajo y Previsión Social, las empresas que hayan suscrito la carta de patrocinio deberán afiliarse al Consejo de Competencias que se constituya con posterioridad. Dicha metodología deberá estar enmarcada en las orientaciones y marco metodológico común que al efecto haya definido la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y el Servicio Nacional para garantizar la consistencia del Sistema.

§ De la obtención de personalidad jurídica, funciones y financiamiento de los Consejos de Competencias

Artículo 34 bis E.- Los Consejos de Competencias deberán constituirse por escritura pública o instrumento privado reducido a escritura pública, la que deberá contener el acta de constitución de la entidad y los estatutos por los que han de regirse, no pudiendo perseguir fines de lucro.

El Consejo de Competencia depositará ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, una copia debidamente autorizada del instrumento constitutivo a que se refiere el inciso anterior y de la o las propuestas de capacitación aprobadas, el que llevará un registro de éstos.

Estos organismos gozarán de personalidad jurídica, por el solo hecho de publicar en el Diario Oficial un extracto del instrumento constitutivo, incluyendo el número de registro que le haya sido asignado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El extracto deberá contener, a lo menos, el nombre y domicilio del organismo, su objetivo, el nombre de los miembros de su directorio y las empresas asociadas a él.

El depósito y publicación a que se refieren los incisos anteriores, deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acta, y si no se realizaren dentro de ese plazo, deberá procederse nuevamente en la forma dispuesta en el artículo anterior.

Las modificaciones a los estatutos, aprobadas con el quórum y requisitos que éstos establezcan y reducidos a escritura pública, deberán registrarse ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la escritura pública respectiva.

Con todo los Consejos de Competencias no podrán funcionar como tales sino una vez transcurrido el plazo de treinta días, contado desde la fecha de la publicación, lapso durante el cual el Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá objetar la constitución de este organismo si faltare cumplir alguno de los requisitos para constituirlo, o si los Estatutos no se ajustaren a lo prescrito por la ley.

Dentro del plazo de treinta días, contados desde la notificación de las observaciones, el Consejo de Competencias deberá subsanar los defectos de constitución o conformar sus estatutos a las observaciones formuladas. Si así no se procediere, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante resolución dictada al efecto, cancelará la personalidad jurídica del organismo, ordenando su eliminación del registro respectivo.

Con todo, los Consejos de Competencias podrán empezar a realizar las gestiones descritas, con antelación a la aprobación de la propuesta sobre necesidades de capacitación, quedando sujeta la concesión de la personalidad jurídica a la aprobación de dicha propuesta.

En caso de contravenir sus estatutos, la presente ley o sus reglamentos, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá cancelar la personalidad jurídica al Consejo de Competencia. Asimismo, se cancelará su personalidad jurídica si el Ministerio del Trabajo y Previsión Social realiza una nueva convocatoria para el sector productivo y el Consejo de Competencias no presenta una propuesta sobre necesidades de capacitación, o haciéndolo, no resulta elegida por parte del Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Todos los plazos expresados en este párrafo serán de días corridos.

Artículo 34 ter.- Los Consejos de Competencias deberán contemplar en sus estatutos, al menos las siguientes funciones:

a) Elaborar estudios que identifiquen las necesidades de fuerza laboral calificada a nivel nacional y sectorial, que contendrán proyecciones cuantitativas y cualitativas de la oferta de formación y la demanda de habilidades requeridas en su respectivo sector.

Se entenderá por proyecciones cuantitativas, las referidas a la cantidad de personas requeridas por tipo de actividad, y por proyecciones cualitativas, las competencias laborales específicas requeridas para cada unidad de competencia laboral demanda, y,

b) Elaborar, adquirir y/o actualizar unidades de competencias laborales según las necesidades del respectivo sector productivo.

Se entenderá por unidad de competencia laboral a aquel estándar que describe los conocimientos, las habilidades y aptitudes que un individuo debe ser capaz de desempeñar y aplicar en distintas situaciones de trabajo, incluyendo las variables, condiciones o criterios para inferir que el desempeño fue efectivamente logrado.

c) Ordenación de las unidades de competencias laborales en los niveles que establezca el marco de cualificaciones establecido en el artículo 35 ter.

Entre otras funciones, el Consejo de Competencias podrá contemplar:

a) El levantamiento de criterios o pautas de evaluación de las unidades de competencias laborales que genere.

b) La elaboración de estudios destinados a promover y desarrollar estándares de formación, basados en competencias, en los diversos sectores económicos.

c) La generación y entrega de información relevante para el mercado de trabajo del sector económico al que pertenezca.

Para la elaboración de todos estos productos, los Consejos de Competencias deberán considerar las orientaciones y lineamientos metodológicos comunes, que previamente haya definido el Servicio Nacional en conjunto con la Comisión del Sistema Nacional de Certificación

de Competencias Laborales de la ley N° 20.267, con la finalidad de garantizar la coherencia del Sistema.

Los Consejos de Competencias podrán ser autorizados por el Servicio Nacional, en conjunto con la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales de la ley N° 20.267, para realizar evaluaciones de aprendizaje a los trabajadores capacitados por un organismo técnico de capacitación, con cargo al financiamiento público o privado que perciba y de acuerdo a lo que establezca el Reglamento aprobado para este efecto.

Sólo los Consejos de Competencias podrán requerir a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales de la ley N° 20.267, el inicio del proceso de aprobación de unidades de competencias laborales por intermedio de los organismos sectoriales, a que se refiere el inciso segundo del artículo 13 de dicho cuerpo legal.

Artículo 34 quater.- El Fondo Nacional de Capacitación establecido en el artículo 44 contribuirá al financiamiento de los Consejos de Competencias, con la finalidad de financiar los gastos necesarios para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo precedente. Dichos recursos se entregarán por una sola vez, al momento de constituirse el Consejo de Competencias y no podrán exceder de 1.000 UF.

Artículo 34 quinquies.- Las empresas afiliadas a un Consejo de Competencias deberán aportarle una cantidad equivalente al 5% como mínimo, y que no supere el 10%, del monto máximo anual del beneficio a que se refiere el artículo 36 de la presente ley, para el financiamiento de las funciones señaladas en el artículo precedente. Sólo habiendo cumplido previamente dicha obligación la empresa podrá hacer uso del crédito establecido en el artículo 36, sobre dichos aportes que se efectúen en el año comercial respectivo, aun cuando no efectuó gastos en programas de capacitación durante el año. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social fijará anualmente, mediante Decreto, el porcentaje del monto anual del beneficio que las empresas deban aportar al Consejo de Competencias.

Con todo, en ningún caso el Consejo de Competencias respectivo podrá recibir en un año, por los aportes señalados en el inciso anterior, cantidades superiores a 25.000 unidades tributarias mensuales, debiendo restituir el exceso a las empresas aportantes, de manera proporcional al aporte efectuado ese año calendario. En caso de existir aportes recibidos y no gastados de un año a otro, se considerará este saldo para efectos del límite máximo indicado, por lo anterior, el Consejo de Competencias sólo podrá recibir nuevos aportes hasta la concurrencia de las 25.000 unidades tributarias mensuales, debiendo reducir proporcionalmente el monto que las empresas deban aportar. Para estos efectos, se considerará el valor de la unidad tributaria mensual vigente en el mes de diciembre del año calendario respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional, fundadamente, podrá reducir el monto máximo que pueda recibir un Consejo de Competencias, cuando sus funciones puedan realizarse con un menor presupuesto.

En el caso de empresas que revistan las características de micro, pequeña y mediana empresa, de conformidad a lo establecido en el artículo segundo de la ley N° 20.416, podrán afiliarse a un Consejo de Competencias, sin necesidad de efectuar el aporte antes indicado.

Un reglamento dictado al efecto por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social regulará el monto máximo que los Consejos de Competencias podrán destinar a la administración de los aportes de las empresas afiliadas, así como otros aspectos relativos a su funcionamiento.”.

17) Agrégase el siguiente Párrafo 6°, al Título I:

“Párrafo 6°**Del Registro Nacional de Cursos Y Marco de Cualificaciones**

Artículo 35.- El Servicio llevará un Registro Nacional de Cursos en el que se inscribirán, previa aprobación del Servicio, los cursos de capacitación que los organismos ofrezcan a las empresas, con cargo al beneficio tributario establecido en el artículo 36. El Servicio estará facultado para cobrar por la inscripción y la actualización de cada uno de ellos una suma que se fijará cada año por Resolución Exenta del Director Nacional. El Reglamento establecerá la forma y procedimiento de pago.

Artículo 35 bis.- El Servicio Nacional sólo inscribirá cursos que se basen en unidades de competencias laborales elaboradas, adquiridas y/o actualizadas por los Consejos de Competencias a que se refiere el artículo 34 bis, debidamente modularizados. Con todo, con anterioridad a proceder a la inscripción del curso, el Servicio Nacional se asegurará que la unidad de competencia laboral haya sido aprobada por el Organismo Sectorial correspondiente, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 14 de la ley N° 20.267. La duración de la inscripción del curso dependerá de la vigencia que la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales establezca para la unidad de competencia laboral correspondiente.

En aquellos sectores productivos en los cuales no exista un Consejo de Competencias, las unidades de competencias laborales serán elaboradas, adquiridas y/o actualizadas por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación, en base al procedimiento establecido en la ley N° 20.267.

Con todo, tratándose de cursos de estudios conducentes a la obtención de un título técnico de nivel superior de aquellos señalados en el inciso tercero del artículo 1° de la presente ley, ellos no deberán basarse en unidades de competencias laborales elaboradas, adquiridas y/o actualizadas por los Consejos de Competencias para poder ser inscritos en el Registro a que alude el artículo anterior.

Artículo 35 bis A. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Servicio Nacional podrá inscribir cursos de capacitación que los organismos técnicos de capacitación ofrezcan a las empresas, que no se basen en unidades de competencias laborales elaboradas, adquiridas y/o actualizadas por los Consejos de Competencias a que se refiere el artículo 34 bis, debidamente modularizados. Respecto de dichos cursos, la empresa sólo podrá optar al beneficio establecido en el artículo 36, hasta la concurrencia del 10% de beneficio total a que tenga derecho conforme a lo dispuesto en dicho artículo.

Asimismo, el Servicio Nacional podrá también inscribir, previa consulta al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cursos que tengan por objeto capacitar en habilidades transversales, así como otros que tengan por finalidad la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Tratándose de estos últimos, el Servicio Nacional inscribirá los cursos en base a las propuestas que realice la Superintendencia de Seguridad Social, previa solicitud de informe a los Consejos de Competencias Sectoriales que correspondan y a los organismos administradores de la ley N° 16.744.

Artículo 35 bis B. El Servicio Nacional podrá cancelar la inscripción de un curso, cuando tras las evaluaciones de aprendizaje, se constaten resultados deficientes o se constate el no cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 10, previo traslado al interesado y de acuerdo a un procedimiento tramitado conforme a la ley N° 19.880.

El Servicio Nacional deberá velar por la existencia de una adecuada correlación entre la calidad de la capacitación y su costo.

Para ello cautelará que las empresas y los organismos capacitadores cumplan con los requisitos y condiciones autorizados, en cuanto a horas de instrucción, cobertura del personal atendido y calidad de ésta, tendientes a que las acciones de capacitación se ejecuten bajo costos razonables y apropiados.

Artículo 35 ter.- El Servicio Nacional elaborará un marco de cualificaciones como herramienta para el desarrollo, clasificación y reconocimiento de las habilidades, conocimientos y aptitudes en un conjunto de niveles establecidos por el servicio nacional de capacitación y empleo, para asegurar la comparación entre las diversas fuentes de aprendizaje.

Se entenderá por cualificación, aquella expresión formal de las habilidades ocupacionales del trabajador, en función de resultados de aprendizaje, reconocidas en los planos internacional, nacional o sectorial.

El Servicio Nacional podrá hacerse asesorar por expertos en la materia. Con todo, deberá enviar el marco de cualificaciones, previa entrada en vigencia, al Ministerio de Educación, para que éste realice sus comentarios en un plazo no superior a 30 días.”

18) Agrégase un nuevo Párrafo 7, que comprende los artículos 36 al 70, del Título I, de la siguiente manera;

“Párrafo 7°

Del Financiamiento de la Capacitación

§ Del beneficio tributario para las empresas que realicen acciones de capacitación”

19) Reemplázase el artículo 36, por el siguiente:

“Los contribuyentes de la Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con excepción de aquellos cuyas rentas provengan únicamente de las letras c) y d) del número 2° del artículo 20 de la citada ley, y siempre que dichos contribuyentes se encuentren afiliados al Consejo de Competencias de su sector respectivo, podrán imputar un crédito en la forma señalada en el artículo siguiente, en contra de los pagos provisionales mensuales obligatorios que los contribuyentes señalados deban declarar y pagar o del monto a pagar del Impuesto de Primera Categoría. Dicho beneficio corresponderá al monto de los gastos efectuados durante el año comercial respectivo en programas de capacitación efectivamente realizados dentro del territorio nacional por las cantidades que sean autorizadas conforme a la presente ley y que hayan sido debidamente liquidados ante el Servicio Nacional, y de los aportes a que se refiere el artículo 34 quinquies que efectúen en el mismo período.

El monto máximo anual del beneficio referido en el inciso anterior no podrá exceder del porcentaje de las remuneraciones imponibles pagadas al personal en el año comercial respectivo, que se determine anualmente, por decreto supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, suscrito también por el Ministro de Hacienda, teniendo en consideración el cumplimiento de los fines de la política nacional de capacitación, las tasas de desempleo a nivel nacional y la situación económica del país, no pudiendo, en ningún caso exceder del uno por ciento. En todo caso, de acuerdo a las consideraciones y en la forma señalada, podrá determinarse que no se aplique el beneficio tributario en un año comercial determinado.

Con todo, cuando el monto total de los gastos y aportes efectuados durante el año comercial, reajustados en la forma señalada en el artículo 40, sea menor al monto máximo anual del beneficio vigente en dicho período, según lo indicado en el inciso anterior, el contribuyente podrá imputar en el año comercial siguiente o subsiguiente, un monto adicional de beneficio hasta por la diferencia que se determine entre ambas cantidades. De esta manera, podrá imputar adicionalmente como beneficio en el año comercial respectivo, los gastos y aportes

efectuados durante dicho período, hasta por una cantidad equivalente a las diferencias que se determinen en el año comercial anterior, y/o el inmediatamente anterior a éste. En todo caso, el contribuyente podrá optar al momento de presentar su declaración anual de impuestos a la renta por imputar los gastos y aportes efectuados durante el año comercial respectivo, reajustados en la forma señalada en el artículo 40, con cargo al monto máximo anual del beneficio vigente en dicho período, o bien, con cargo a las diferencias señaladas que se determinen en el año comercial anterior y/o en el inmediatamente anterior a éste.

Para determinar el monto máximo del beneficio adicional a imputar, o el monto de las diferencias con cargo a las cuales se imputan los gastos y aportes, según corresponda, las diferencias que se determinen en cada año comercial se convertirán a unidades tributarias mensuales según el valor de ésta en el mes de diciembre del año comercial respectivo, y luego se reconvertirá a su valor en pesos, de acuerdo al valor de dicha unidad vigente en último mes correspondiente al término del año comercial en que corresponda imputar el beneficio adicional referido. Imputado este beneficio adicional en el ejercicio siguiente, no podrá imputarse nuevamente en el subsiguiente.

Aquellas empresas cuya suma máxima a descontar sea inferior a 9 unidades tributarias mensuales, podrán deducir hasta este valor en el año, siempre que tengan una planilla anual de remuneraciones imponibles igual o superior a 45 unidades tributarias mensuales y hayan pagado las cotizaciones previsionales correspondientes a esas planillas. Aquellos contribuyentes que tengan una planilla anual de remuneraciones menor a 45 unidades tributarias mensuales y mayor a 35 unidades tributarias mensuales, y registren cotizaciones previsionales efectivamente pagadas correspondientes a esa planilla, podrán deducir hasta 7 unidades tributarias mensuales en el año.

Los contribuyentes cuya planilla anual de remuneraciones imponibles sea inferior a 35 unidades tributarias mensuales, no podrán descontar los gastos efectuados por la capacitación de sus trabajadores, con cargo a la franquicia tributaria establecida en este artículo.

El Servicio Nacional, para los efectos de determinar el monto de los gastos que se podrán imputar a la franquicia, deberá fijar anualmente, con la visación del Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Presupuestos, valores máximos a descontar por cada hora de capacitación realizada, denominadas valores hora participante.

Lo dispuesto en este artículo, será aplicable a las actividades de capacitación que ejecuten las empresas por sí mismas, como a aquellas que contraten con las instituciones citadas en el artículo 12, o con los organismos técnicos intermedios para capacitación.

Sin perjuicio de lo anterior, los gastos en los que incurran las empresas por la nivelación de estudios básicos o medios de los trabajadores y por los módulos de formación en competencias laborales a que se refieren los incisos tercero y cuarto del artículo 1º sólo podrán imputarse a la franquicia tributaria, en la medida que el beneficiario no cuente con otro financiamiento estatal que tenga el mismo fin, ya sea del propio Ministerio de Educación u otro organismo de la Administración del Estado.”

20) Agrégase el un nuevo artículo 36 bis:

“Artículo 36 bis.- El crédito o beneficio al que se refiere el artículo anterior, podrá imputarse total o parcialmente contra los pagos provisionales mensuales obligatorios que el contribuyente deba declarar y pagar sobre los ingresos brutos que se obtenga en cada período mensual del año comercial respectivo, o bien, anualmente en contra del Impuesto de Primera Categoría a pagar que se determine para el año comercial respectivo.

El monto a deducir como crédito en contra de los pagos provisionales mensuales obligatorios en cada período mensual, corresponderá a los gastos efectuados durante dicho período en programas de capacitación efectivamente realizados dentro del territorio nacional por las cantidades que sean autorizadas conforme a la presente ley y que hayan sido debidamente liquidados ante el Servicio Nacional y los aportes efectuados en conformidad al artículo 34 quinquies, y no podrá exceder del porcentaje de las remuneraciones imponible pagadas al personal en el período mensual respectivo que se determine para el año comercial en conformidad al inciso segundo del artículo 36.

El beneficio determinado conforme a lo indicado en el inciso anterior se imputará total o parcialmente a los pagos provisionales mensuales obligatorios que deban declararse y pagarse por el mes en que se efectuaron y liquidaron las respectivas acciones de capacitación o se efectuaron los aportes, según corresponda. Si de esta imputación, resultare un remanente, éste podrá deducirse de la misma forma en el período mensual inmediatamente siguiente, conjuntamente con el crédito de ese mes, de haberlo, y así sucesivamente, hasta los pagos provisionales mensuales obligatorios que correspondan al mes de diciembre de ese mismo año comercial, no procediendo, en caso alguno, devolución por dicho remanente, sin perjuicio de lo establecido en el inciso siguiente. Dicho remanente se reajustará en el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor entre el mes respecto del cual éste se generó y el mes a que correspondan los pagos provisionales mensuales obligatorios a los que se imputa.

Si al efectuar la imputación señalada respecto de los pagos provisionales mensuales obligatorios que correspondan al último mes del año comercial respectivo resulta un remanente, éste sólo podrá imputarse en la declaración anual en los términos del artículo 88 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Con todo, la suma de los créditos imputados en el año conforme a este artículo, reajustados en la forma señalada en el artículo 40, no podrá exceder del monto máximo anual del beneficio que se determine. De producirse un exceso, el contribuyente deberá restituirlo en su declaración anual de impuestos respectiva. Para estos efectos y para la aplicación de sanciones la suma que se deba reintegrar se considerará como un impuesto sujeto a retención o recargo, y se reajustará en la forma señalada en el artículo 72 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

El contribuyente podrá imputar anualmente en contra del Impuesto de Primera Categoría a pagar que se determine para el año comercial respectivo, el remanente de crédito señalado en el inciso cuarto de este artículo, y el beneficio a que se refiere el artículo anterior, en aquella parte que no haya sido deducido del monto de los pagos provisionales mensuales obligatorios.

El beneficio adicional a que se refiere el inciso tercero del artículo anterior, sólo podrá imputarse anualmente en contra del Impuesto de Primera Categoría a pagar que se determine por el año comercial respectivo.”

21) Reemplázase el artículo 37, de la siguiente manera:

“Artículo 37.- Con todo, las empresas deberán contribuir con:

a) El cincuenta por ciento de los gastos de capacitación, cuando ésta fuere impartida a trabajadores cuyas remuneraciones individuales mensuales excedan las 20 unidades tributarias mensuales y no superen las 30, y

b) El ochenta y cinco por ciento de los gastos de capacitación, cuando ésta fuere impartida a trabajadores cuyas remuneraciones individuales mensuales superen las 30 unidades tributarias mensuales.

Lo anterior se considerará para efectos de determinar el gasto imputable como crédito a que se refieren los artículos 36 y 39 de la presente ley.”

- 22) Modificase el artículo 39, de la siguiente manera:
- a) Agrégase en el inciso primero entre la expresión “36” y el punto aparte (.) las expresiones “y 36 bis”.
 - b) Sustitúyese del inciso segundo, la frase “podrán descontar hasta un veinte por ciento adicional al monto del gasto imputable” por la siguiente frase:
“podrán imputar como crédito hasta un veinte por ciento adicional al monto máximo anual del beneficio”.
- 23) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 40, la frase “efectuadas las imputaciones indicadas en el artículo 36 de esta ley” por la siguiente frase:
“efectuada la imputación a que se refiere el inciso penúltimo del artículo 36 bis,”.
- 24) Reemplázase el artículo 42, las palabras “el límite del 1%” por las palabras “el monto máximo anual del beneficio”.
- 25) Sustitúyese en el inciso primero del artículo 43, la palabra “deducirse”, por las palabras “imputarse en contra de los pagos provisionales mensuales obligatorios o”.
- 26) Agrégase el siguiente epígrafe, entre el artículo 43 y artículo 44:

“§ De la Capacitación Financiada Directamente por el Estado y del Fondo Nacional de Capacitación”.

- 27) Sustitúyese el artículo 44, por el siguiente:
- “Existirá un Fondo Nacional de Capacitación, administrado por el Servicio Nacional, cuyo objetivo será producir un incremento en la calidad y cobertura de los programas de capacitación, con el fin de contribuir al incremento de la productividad y competitividad de las empresas y la economía en general.
- Para el cumplimiento de los fines del Fondo Nacional de Capacitación, el Servicio Nacional podrá financiar acciones, programas, y asistencia técnica en el campo de la formación y capacitación de los recursos humanos, en conformidad a las prioridades y programas que se hayan fijado para el año, y los recursos que anualmente fije la Ley de Presupuestos.
- Dichas acciones sólo podrán ser ejecutadas por los organismos a que se refiere el inciso final del artículo 19.
- Las prioridades y programas señalados en el inciso anterior deberán estar basados en unidades de competencias laborales elaboradas, adquiridas o actualizadas por los Consejos de Competencias, cumpliendo el procedimiento a que se refiere el artículo 35 de la presente ley. Con todo, el Servicio Nacional podrá establecer dentro de las prioridades y programas, aquellos destinados a capacitar en habilidades transversales, así como otros que tengan por finalidad la prevención de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. Tratándose de estos últimos, el Servicio Nacional diseñará los programas en base a las propuestas que realice la Superintendencia de Seguridad Social, previa solicitud de informe a los Consejos de Competencias Sectoriales que correspondan y a los organismos administradores de la ley N° 16.744.
- 28) Modificase el artículo 46, de la siguiente manera:
- a) Sustitúyese la parte final de la letra a) del inciso primero, la frase que sigue a continuación de las palabras “empresas que”, por la siguiente:
“revistan las características de micro, pequeña y mediana empresa, de conformidad a lo establecido en el artículo segundo de la ley N° 20.416;”.

b) Reemplázase la parte final del inciso tercero, la frase que sigue a continuación de las palabras “clase o”, por la siguiente:

“la categoría especial contemplada en el Registro Nacional, a la cual se refiere el inciso final del artículo 19 de esta ley, debiendo cumplir las condiciones señaladas en el inciso anterior.”.

29) Sustitúyese en la parte final del inciso segundo del artículo 48, las palabras que siguen a continuación de la expresión “Empleo”, por las siguientes:

“y evaluadas por el Consejo Consultivo de Políticas de Capacitación e Intermediación Laboral.”.

30) Modifícase el artículo 57, de la forma que a continuación se señala:

a) Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Los empleadores que contraten aprendices, que cumplan con las exigencias especiales establecidas en este Estatuto tendrán derecho a percibir con cargo a los recursos que para estos efectos haya asignado la Ley de Presupuestos al Fondo Nacional de Capacitación, una bonificación mensual de hasta un 50% de un ingreso mínimo mensual por aprendiz, durante los primeros 12 meses de vigencia del contrato, tendiente a compensar los costos de formación en la empresa y, por una sola vez, una bonificación en dinero de hasta 10 Unidades Tributarias Mensuales por aprendiz, destinada a financiar los costos de la enseñanza relacionada. En caso que el trabajador sea contratado con jornada menor a 45 horas semanales, el monto del subsidio se reducirá proporcionalmente a las horas trabajadas.”.

b) Reemplázase el inciso tercero, por el siguiente:

“El Servicio Nacional establecerá mediante resolución él o los mínimos de horas cronológicas de enseñanza relacionada, así como el valor hora por participante, cuando corresponda, y el monto de bonificación destinada a financiar la enseñanza relacionada, con el objeto que dicha actividad se ejecute bajo costos reales y apropiados.”.

31) Agrégase un nuevo inciso final al artículo 58, pasando el actual inciso final a ser inciso segundo:

“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente, en caso de aprendices que se encuentren cursando su educación secundaria, el empleador podrá proporcionar la enseñanza relacionada, a través de un Liceo Técnico Profesional que ejecute programas de formación dual. En este caso, no se pagará la bonificación en dinero, destinada a financiar los costos de la enseñanza relacionada. Un reglamento suscrito por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en conjunto con el Ministerio de Educación fijará las condiciones y requisitos de la enseñanza relacionada que se entregue en los Liceos Técnicos Profesionales.”.

32) Sustitúyese el inciso final del artículo 59 por el siguiente:

“Con cargo al monto máximo anual del beneficio establecido en el artículo 36, se podrán impartir nociones básicas de pedagogía al maestro guía mencionado en el inciso anterior.”.

33) Modifícase el artículo 75 del siguiente modo:

a) Sustitúyese en su inciso primero el guarismo “50” por “100”.

b) Agrégase en el inciso segundo, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser seguido (.) “Los atestados de los funcionarios deberán constar en las actas de fiscalización respectivas. Cuando corresponda, en el ejercicio de estas labores, los funcionarios del Servicio deberán informar acerca de la materia específica objeto de la fiscalización y de la normativa pertinente, realizando las diligencias proporcionales al objeto de la fiscalización, sin alterar innecesariamente el desenvolvimiento normal de las actividades del afectado.

c) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

“Para la aplicación de una sanción, el Servicio deberá observar las disposiciones de la ley N° 19.880 en los respectivos procesos.”.

d) Intercálase en el inciso tercero, a continuación de la expresión “Código del Trabajo” la siguiente oración “, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan conforme a la ley N° 19.880”.

34) Sustitúyense los artículos 76 a 81 por los siguientes:

“Artículo 75-A.- Para efectos de la aplicación de las multas establecidas en la presente ley, se establecen los siguientes tramos, dependiendo de la gravedad de la infracción:

- a) Tramo Uno: 76 a 100 unidades tributarias mensuales.
- b) Tramo Dos: 51 a 75 unidades tributarias mensuales.
- c) Tramo Tres: 26 a 50 unidades tributarias mensuales.
- d) Tramo Cuatro: 3 a 25 unidades tributarias mensuales.

Con todo, cuando se tratare de la primera infracción cometida, considerando a estos efectos los últimos doce meses inmediatamente anteriores, se podrá optar a una rebaja del 25% del valor de la multa cursada, siempre que se proceda a pagar dentro del décimo día de notificada la resolución que aplica la sanción respectiva.

Artículo 75-B.- Se aplicará el Tramo Uno a todo aquel que incurra en las siguientes conductas:

a) Ocultar o negarse a exhibir los libros, formularios u otros documentos justificativos de las acciones de capacitación u obstaculizar o impedir por cualquier otro medio la fiscalización del Servicio Nacional.

b) Negar o retrasar injustificadamente la entrega de la información requerida por el Servicio Nacional conforme lo señalado en el artículo 19 de la presente ley.

c) Cobrar a los participantes todo o parte del valor de las acciones de capacitación.

d) Utilizar la autorización del Servicio Nacional en acciones o cursos diversos a los comprendidos en ella o en condiciones distintas a las aprobadas, siempre que dicha diferencia recaiga en aquellas condiciones esenciales que el Servicio Nacional ha tenido en cuenta al momento de aprobar el curso o acción, y sin las cuales ellos no habrían sido aprobados. El reglamento determinará los criterios en base a los cuales se calificará una condición como esencial.

e) Incurrir en aquellas causales de la cancelación en los registros que al efecto lleva el Servicio Nacional.

Artículo 75-C.- Se aplicará el Tramo Dos de multa a todo aquel que incurra en las siguientes conductas:

a) Utilizar la autorización del Servicio Nacional en acciones o cursos diversos a los comprendidos en ella o en condiciones distintas a las aprobadas, siempre que dicha diferencia recaiga en una condición no esencial conforme a lo señalado en la letra d) del artículo precedente.

b) Ejecutar la actividad de capacitación con participantes distintos a aquellos registrados y visados por el Servicio.

c) Entregar información al Servicio en forma errónea, incompleta o inexacta. Al efecto, el reglamento podrá establecer criterios relativos a las características de la información.

Artículo 75-D.- Se aplicará el Tramo Tres a todo aquel que incurra en las siguientes conductas:

a) Ejecutar la actividad de capacitación con un número de alumnos superior al autorizado por el Servicio Nacional.

b) No llevar al día el registro de materias o de asistencia de conformidad a los criterios que determine el reglamento.

c) No informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada.

d) Informar a un participante en un tramo o modalidad distinta a la que le corresponda de acuerdo a su remuneración, vínculo laboral o ambos.

e) Incumplir las instrucciones generales dictadas por el Director Nacional del Servicio.

Artículo 75-E.- Se aplicará el Tramo Cuatro a todo aquel que incurra en las siguientes conductas:

a) Ejecutar la actividad de capacitación en un lugar diferente al informado al Servicio Nacional.

b) Ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al autorizado por el Servicio Nacional.

c) Ejecutar la actividad de capacitación con un relator diferente al informado al Servicio Nacional. No obstante lo anterior, si se acreditara la idoneidad de aquél para la ejecución del curso, se aplicará la sanción mínima de este tramo.

Artículo 75-F.- Todas aquellas conductas que no se encuentren expresamente indicadas en los artículos anteriores, que contravengan lo dispuesto en la presente ley y que no importen la aplicación de la medida de cancelación de la inscripción del organismo en conformidad a este cuerpo legal, serán calificadas por el Servicio Nacional, debiendo aplicarles las multas establecidas en el tramo cuatro, consignado en el artículo 75-A.

Artículo 75-G.- Para la determinación de la multa a aplicar, deberán considerarse los factores que a continuación se señalan, siempre que los mismos se hayan verificado en los tres años anteriores a la ocurrencia de la conducta que motiva la multa:

a) La intachable conducta anterior del infractor, la que se acreditará mediante un informe del Sistema de multas cursadas por el Servicio Nacional. Dicha conducta se determinará considerando la relación entre el número de acciones de capacitación realizadas y el número de infracciones ejecutoriadas.

b) La voluntad de reparación demostrada a través de hechos positivos.

c) La cooperación prestada por el infractor al proceso de fiscalización.

d) La cantidad de trabajadores afectados y el monto del beneficio involucrado.

Artículo 76.- Corresponderá al Servicio Nacional, quien podrá mandar Consejo de Defensa del Estado, ejercer la cobranza judicial o administrativa de las cantidades que deban reintegrarse, por haber sido pagadas en exceso o percibidas indebidamente, ya sean procedentes del Fondo Nacional de Capacitación o de los programas que este Servicio administra. A su vez, corresponderá a la Tesorería General de la República, ejercer la cobranza judicial o administrativa de las multas cursadas por este Servicio Nacional.

Artículo 77.- Respecto de los organismos técnicos de capacitación y organismos técnicos intermedios para capacitación que no registren servicios al Sistema por un período igual o superior a cuatro años, el Servicio Nacional podrá caducar la inscripción en su respectivo registro. Un extracto de dicha resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días corridos, contado desde la fecha de la resolución.

Artículo 77 bis.- Los organismos técnicos de capacitación, podrán ser sancionados con la cancelación de su inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 19, cuando incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento grave o reiterado de las normas de la presente ley, sus Reglamentos o de las instrucciones generales impartidas por el Servicio Nacional;
- b) Infracción a lo dispuesto en el artículo 29 de la presente ley; y
- c) Incumplimiento reiterado, de los estándares de certificación a lo que alude el artículo 19 de esta ley.

A las entidades que requieran de autorización de otro organismo público para operar, se les cancelará su inscripción en el registro consignado en el artículo 19 de esta ley, cuando dichos organismos hayan cancelado su inscripción, como medida de sanción. Lo anterior será sin perjuicio de las facultades del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo para cancelar su inscripción en el registro del artículo 19, por las infracciones a las normas de la presente ley.

Las entidades a quienes se les cancele la inscripción, no podrán inscribirse nuevamente sino después de transcurridos cinco años contados desde la fecha de la cancelación.

La cancelación de la inscripción a que se refiere el inciso primero se efectuará mediante resolución fundada del Director Nacional, la que deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de la resolución. Respecto de dicha resolución, podrá recurrirse de acuerdo a los mecanismos que establece la ley N° 19.880.

Artículo 78.- El Servicio Nacional podrá cancelar el registro de un organismo técnico intermedio para capacitación, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando dejare de cumplir con alguno de los requisitos exigidos en el artículo 23 para el otorgamiento de la personalidad jurídica;
- b) Si interfiriere en la libre afiliación o desafiliación de las empresas.
- c) Por incumplimiento grave o reiterado de las normas de la presente ley, su Reglamento o instrucciones generales impartidas por el Servicio Nacional; y
- d) En caso que el organismo técnico intermedio de capacitación o la organización gremial de empleadores, empresarios o trabajadores independientes que lo patrocine, incurra en cesación de pagos a sus acreedores.

Artículo 78 bis.- Constituirán incumplimiento grave para los efectos de los artículos anteriores, entre otras conductas:

- a) Ocultar o negarse a exhibir los libros, formularios y otros documentos justificativos de las acciones de capacitación y obstaculizar o impedir por cualquier otro medio la acción de fiscalización del Servicio Nacional.
- b) Entregar información falsa o engañosa, entendiéndose por tal, aquellos casos en que cotejados los libros, cuentas, archivos y otros instrumentos del organismo técnico de capacitación o de las empresas usuarias del sistema, con los documentos presentados al Servicio Nacional, aparezca de manifiesto que estos últimos han sido adulterados o cuando ellos consignen datos falsos.

Artículo 78 ter.- La cancelación del registro de un organismo técnico intermedio para capacitación se hará mediante resolución fundada del Director Nacional.

La resolución del Director Nacional que cancela el registro de un organismo, deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de dicha resolución.

Los organismos a quienes se les cancele el registro no podrán nuevamente obtenerlo sino después de transcurridos cinco años, contados desde la fecha de la publicación del extracto referido en el inciso anterior.

Respecto de dicha sanción, podrá recurrirse de acuerdo a los mecanismos que establece la ley N°19.880.

Artículo 78 quáter.- El Servicio Nacional podrá disponer la suspensión de la inscripción en los registros a que se refieren los artículos 19 y 24, cuando los organismos inscritos en conformidad a dichas normas, estén siendo investigados por alguna conducta sancionada con la cancelación de su inscripción en el registro y existan al respecto antecedentes suficientes, para proceder a su suspensión. Lo anterior, sin perjuicio de la multa o cancelación que proceda una vez verificada la conducta.

En el caso que la conducta a sancionar sea la descrita en el artículo 78 bis, el Servicio Nacional podrá disponer la suspensión, sin perjuicio de la multa que dicha conducta tenga asignada. Con todo, la suspensión no cesará, mientras no se proceda a la entrega de dicha información.

Decretada la suspensión de la inscripción, los organismos técnicos de capacitación sólo podrán ejecutar las acciones de capacitación previamente aprobadas por el Servicio Nacional. En el caso de los organismos técnicos intermedios para capacitación, no podrán recibir nuevos aportes, limitándose su gestión a los aportes efectuados de manera previa a la suspensión. En ambos casos, cualquier acción de capacitación, intermediación o apoyo técnico, deberá ser informada y autorizada por el Servicio Nacional.

La suspensión de la inscripción se efectuará mediante resolución fundada del Director Nacional, previo traslado al interesado, y deberá publicarse por el Servicio Nacional de la forma que determine el Reglamento que al efecto dicte el Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En dicha resolución deberán señalarse los antecedentes que dieron lugar a la suspensión.

Artículo 79.- Si los aportes que efectuaren los asociados a los organismos técnicos intermedios para capacitación no se destinaren a los fines previstos en el artículo 23, no habrá lugar a la franquicia tributaria correspondiente que contempla este cuerpo legal. Todo ello, sin perjuicio de la cancelación de la inscripción en el registro del organismo y de las acciones legales que procedieren.

Artículo 80.- Una vez que la inscripción del organismo técnico intermedio para capacitación sea cancelada del correspondiente registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, o por cualquier causa contemplada en sus estatutos, se procederá a la liquidación de los recursos que administraba, según lo dispuesto en el artículo 23. Dicha liquidación podrá efectuarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo o por otro organismo técnico intermedio para capacitación que éste designe, previa licitación pública. Corresponderá al reglamento determinar las demás condiciones y procedimientos a seguir.

El liquidador podrá cobrar por las acciones a que alude el inciso anterior los costos de administración que ello implique, los que no podrán superar el 15% de los recursos en liquidación. Cuando la liquidación sea efectuada por el Servicio Nacional, este porcentaje ingresará a rentas generales de la nación.

Artículo 80 ter.- Las infracciones previstas en esta ley prescribirán a los tres años de cometidas, plazo que se interrumpirá con la notificación de la formulación de cargos por los hechos constitutivos de las mismas.

Artículo 81.- Todo aquel que con el objeto de percibir o recibir franquicias o beneficios de aquellos administrados por el Servicio Nacional para sí o para terceros, proporcione, declare o entregue a sabiendas datos o antecedentes falsos o incompletos será sancionado con las penas del artículo 467 del Código Penal, sin perjuicio de la restitución de las sumas indebidamente percibidas. Será solidariamente responsable de las obligaciones civiles que gene-

ren las conductas anteriores el representante legal, así como los gerentes, administradores o directivos que tengan poder de decisión y facultades de administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.

Artículo 81 bis.- El administrador, gerente o director de una entidad que fingiere estar inscrita en alguno de los registros establecidos en los artículos 19 y 24, y ejerciere los actos propios de los organismos respectivos, será penado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de hasta 200 unidades tributarias mensuales.

Artículo 81 ter.- Si en el ejercicio de sus funciones el Servicio Nacional toma conocimiento de la comisión de alguno de los delitos antes descritos, los denunciará ante el Ministerio Público.”.

TÍTULO II MODIFICACIONES A OTROS CUERPOS LEGALES Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º.- Derógase el inciso final del artículo 6º de la ley N° 20.326.

Artículo 3º.- Modifícase la ley N° 20.267 de la forma que a continuación se señala:

1) Agrégase al inciso primero del artículo 1º, a continuación del punto a parte (.), el cual pasa a ser punto y coma (;), la siguiente oración:

“y administrar el sistema de evaluación del aprendizaje de las personas capacitadas con recursos públicos.”.

2) Incorpórase al artículo 2º, la siguiente letra e):

“e) Sistema de Evaluación de Aprendizaje: conjunto de mecanismos que permiten determinar que las personas capacitadas efectivamente adquirieron los conocimientos, aptitudes y habilidades asociadas al proceso formativo del que fueron objeto.”.

3) Modifícase el artículo 4º, de la forma que a continuación se señala:

a) Reemplázase la letra d), por la siguiente:

“d) Aprobar y acreditar las propuestas de elaboración, adquisición y/o actualización de las Unidades de Competencias Laborales que se aplicarán en el Sistema, presentadas por los Consejos de Competencias regulados en el párrafo 5º de la ley N° 19.518 y que hayan sido validadas por los Organismos Sectoriales de Competencia Laboral. La Comisión deberá mantener un registro público de estas propuestas, en los términos del artículo 25 N° 2, como también de las propuestas que se le hayan encargado a tales Consejos, en virtud del artículo 34 ter de la ley N° 19.518.

En caso de rechazar dicha propuesta, deberá hacerlo fundadamente.”.

b) Agrégase las siguientes letras o),p) y q):

“o) Ordenar y clasificar las Unidades de Competencias Laborales de acuerdo a los niveles definidos en el marco de cualificaciones establecido en el artículo 35 ter de la ley N° 19.518; y administrar y mantener actualizado dicho marco de cualificaciones.

p) Administrar el sistema de evaluación de aprendizajes de los trabajadores capacitados con recursos públicos, a efectos de asegurar la calidad de las acciones de capacitación que emprendan los organismos técnicos de capacitación regulados en la ley N° 19.518. Para estos efectos, y en conjunto con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la Comisión podrá autorizar a un Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales o a un Consejo de Competencias, para realizar la evaluación antes señalada. Lo anterior, conforme a los estándares que defina un reglamento dictado al efecto, pudiendo contemplar una evalua-

ción muestral de las acciones ejecutadas por el organismo técnico de capacitación, u otro mecanismo idóneo.

Con todo, en caso que un Consejo de Competencia haya levantado criterios o pautas de evaluación de las unidades de competencias laborales generadas, la Comisión deberá considerar dichas pautas al momento de definir el contenido de las evaluaciones.

q) Elaborar, en acuerdo con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, las orientaciones y lineamientos metodológicos comunes que den consistencia al Sistema para la elaboración de las Unidades de Competencias Laborales, y demás productos encargados a los Consejos de Competencia según la ley N° 19.518 en su artículo 34 ter.“.

4) Modifícase el artículo 10°, del siguiente modo:

a) Elimínase en el inciso primero de su letra a), a continuación de la segunda coma (,), la cual pasa a ser punto aparte (.), las palabras “los que no podrán superar el 49% del gasto total de la Comisión. Con todo, para destinar recursos, sean estos públicos o provenientes de sus ingresos propios, al cofinanciamiento de la generación, adquisición y actualización de unidades de competencias laborales, el sector productivo deberá contribuir a lo menos con un 10% del gasto de cada una de ellas.”.

b) Elimínase en la parte final de su letra a), la oración “, incluidos los financiados con los aportes a que se refiere la letra b). Las especies aportadas deberán valorarse a precios de mercado según la forma que determine el reglamento, el que definirá asimismo la forma en que se contabilizarán”.

c) Reemplázase la letra b) de la forma que a continuación se señala:

“b) Los recursos provenientes de la celebración de convenios con instituciones públicas, privadas, nacionales, internacionales o extranjeras, que se celebren en virtud de la facultad establecida en la letra m) del artículo 4 de la presente ley, sea que se reciban en virtud de transferencias directas u otras formas de pago.”.

6) Modifícase el artículo 13°, de la siguiente manera:

a) Reemplázase en el inciso primero, la oración que precede las palabras “la participación”, por la siguiente:

“La Comisión deberá solicitar para la aprobación del proceso de elaboración, adquisición y/o actualización de las unidades de competencias laborales u otros productos realizados por un Consejo de Competencias de los establecidos en el párrafo 5° de la ley N° 19.518,”.

b) Sustitúyese el inciso segundo, por el siguiente:

“Sólo los Consejos de Competencias establecidos en el párrafo 5° de la ley N° 19.518, podrán requerir a la Comisión, por escrito, que se convoque a un Organismo Sectorial para la aprobación y acreditación de las unidades de competencias laborales que hayan elaborado, adquirido y/o actualizado los Consejos de Competencias, así como los demás productos que éstos entreguen.”.

7) Modifícase el artículo 14°, de la forma que a continuación se señala:

a) Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Es atribución de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, validar las unidades de competencias laborales que los Consejos de Competencias elaboren, adquieran y/o actualicen, así como los demás productos que entreguen, en relación a las funciones a que se refiere el artículo 34 ter de la ley N° 19.518.”.

b) Agrégase el siguiente nuevo inciso segundo, pasando a ser el actual inciso segundo a ser inciso final:

“En caso de formular observaciones a las propuestas presentadas por los Consejos de Competencia, éstas deberán ser debidamente fundadas.”.

c) Incorpórase en el inciso final, entre la palabra “establecerá” y el vocablo “las”, las palabras “y aprobará”.

8) Modificase el artículo 15°, de la forma que a continuación se señala:

a) Sustitúyese su inciso cuarto, por el siguiente:

“No podrán cumplir estas funciones quienes se desempeñen en calidad de director, gerente o administrador de las instituciones reguladas en la ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, o la hayan tenido dentro de los últimos dos años contados desde el término de su relación con ellas. Asimismo, no podrán cumplir estas funciones, los relatores que hayan capacitado a las mismas personas cuyas unidades de competencias laborales se pretenda evaluar.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final:

“Los Centros acreditados por la Comisión podrán ser autorizados por ésta, en conjunto con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para realizar evaluaciones de aprendizaje a los trabajadores capacitados con recursos públicos por un organismo técnico de capacitación. En dicho caso, podrán cobrar un arancel por sus servicios cuyos montos máximos, serán fijados por la Comisión y el Servicio Nacional de Capacitación anualmente.”.

9) Reemplázase el artículo 17°, por el siguiente:

“Los Organismos Técnicos de Capacitación cuyo objeto único sea la prestación de servicios de capacitación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 21 inciso final de la ley N° 19.518, no podrán constituirse como Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales. Asimismo, no podrán concurrir directamente o a través de personas jurídicas en las que participen, a la constitución de un Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica reconocidos por el Ministerio de Educación y acreditados de conformidad a la ley N° 20.129, podrán ser acreditados como Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y evaluar y certificar las competencias laborales de personas egresadas de sus propios establecimientos. Las entidades mencionadas en el presente inciso serán responsables de cautelar la correcta aplicación de la inhabilidad establecida en el artículo 15 inciso 4° de la presente ley.

Los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales acreditados que tengan con los Organismos Técnicos de Capacitación, mencionados en el inciso primero, alguna de las relaciones descritas en los artículos 96, 97, 98, 99 y 100 de la ley N° 18.045 de Mercado de Valores, no podrán evaluar o certificar a los egresados de dichas instituciones.

Lo anterior no regirá respecto de los Consejos de Competencias regidos por el la ley N° 19.518 y cuya inscripción se encuentre vigente en el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.”.

10) Agrégase en al inciso segundo del artículo 21°, a continuación del punto final (.), el que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración:

“Sin perjuicio de lo anterior, los Centros podrán, previa autorización de la Comisión, celebrar convenios de colaboración con empresas a objeto de que sus trabajadores puedan desempeñarse como evaluadores de competencias laborales, en la medida que hayan sido previamente habilitados por la Comisión.”.

11) Sustitúyese en el inciso tercero del artículo 22, la palabra “treinta” por la expresión “sesenta”.

12) Modificase el inciso primero del artículo 25, de la forma que a continuación se señala:
a) Agréguese en el numeral segundo, a continuación del punto aparte (.) el que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración:

“Dichas unidades serán clasificadas e informadas de acuerdo a los niveles y categorías que establezca el marco de cualificaciones establecido en el artículo 35 ter de la ley N° 19.518.”.

b) Incorpórase el siguiente nuevo numeral cuarto:

“Registro Nacional de Evaluadores, que tendrá por objeto informar respecto de las personas que han sido habilitadas por la Comisión la función de evaluación de competencias laborales.”.

13) Modificase el artículo 28°, de la forma que a continuación se señala:

a) Sustitúyese en el inciso primero, las palabras “el monto” por las palabras “los montos”, y agréguese a continuación del punto aparte (.), el cual pasa a ser coma (,) la frase siguiente:

“pudiendo determinar más de un solo valor, dependiendo de la complejidad de la evaluación y otros criterios relevantes.”.

b) Reemplázase en el inciso segundo, las palabras “un valor máximo” por las palabras “el o los valores máximos”, y elimínase en su parte final la palabra “participante”.

14) Modificase el inciso primero del artículo 33°, de la forma que a continuación se señala:

a) Sustitúyese las palabras “más del 15% de” por la palabra “mayoritariamente”.

b) Reemplázase su oración final por la siguiente:

“Un Reglamento dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, regulará el porcentaje máximo que los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación puedan cobrar por la intermediación en la certificación de competencias laborales.”.

15) Modificase el artículo 34°, de la siguiente manera:

a) Agrégase en el inciso primero a continuación de las palabras “Fondo Nacional de Capacitación” las palabras “establecido en el artículo 46 de la ley N° 19.518”.

Artículo 4°.- Modificase el número 7 del artículo 40 de la Ley del Impuesto a la Renta en la forma que a continuación se indica:

“Los contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 14 quáter de la Ley del impuesto a la Renta, por la renta líquida imponible, deducidas las cantidades retiradas, distribuidas, remesadas o que deban considerarse retiradas conforme a esta ley, que determinen en conformidad al Título II, hasta un monto máximo anual equivalente a 1.440 unidades tributarias mensuales. Este monto máximo anual se verá incrementado en siete punto cinco veces los gastos en capacitación incurridos por el contribuyente acogido al referido artículo 14 quáter, con tope anual de 375 unidades tributarias mensuales. Se entenderá por gastos de capacitación los pagos o desembolsos efectuados durante el ejercicio comercial por el contribuyente en las acciones y programas de capacitación que hayan sido realizadas directamente por éstos o a través de los organismos técnicos de capacitación conforme a lo establecido en la ley N° 19.518 y sus reglamentos complementarios.

El contribuyente que optare por este beneficio podrá además rebajar los referidos gastos de capacitación conforme a las normas del artículo 31 de la presente ley y no podrá acogerse a la franquicia tributaria contenida en el artículo 36 de la ley 19.518. El Servicio de Impuestos Internos, mediante resolución, establecerá la forma y plazo en que el contribuyente podrá ejercer esta opción.”.

TDISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Los reglamentos a los que alude esta ley deberán ser dictados dentro del plazo de 90 días, contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo segundo transitorio.- El Presidente de la República, en el primer nombramiento que realice de los integrantes del Consejo Consultivo que deban ser ratificados por el Senado, designará quienes durarán el período completo y aquellos que durarán sólo la mitad de éste, lo cual será conocido por el Senado al momento de realizar la respectiva ratificación de su nombramiento. El Senado deberá pronunciarse respecto de la propuesta como una unidad.

Artículo tercero transitorio.- Los organismos técnicos de capacitación y organismos técnicos intermedios para capacitación que a la fecha de publicación de la presente ley se encuentren inscritos en los Registros establecidos en los artículos 19 y 24 de la ley N° 19.518, tendrán un plazo de noventa días corridos desde, la dictación de los reglamentos aludidos en el inciso cuarto del artículo 19, el numeral tercero del artículo 21 y el artículo 23, para ajustarse dichos nuevos requisitos. Si transcurrido el plazo indicado en el inciso anterior, los organismos precedentemente señalados no presentaren al Servicio Nacional la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los nuevos requisitos dispuestos por esta ley, el Servicio Nacional cancelará su inscripción.

Artículo cuarto transitorio.- Durante los tres primeros años contados desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, la facultad señalada en la letra b) del inciso primero del artículo 34 ter de la ley N° 19.518, incorporado por esta ley, será ejercida por los Organismos Sectoriales siempre que no se haya constituido el Consejo de Competencias en el sector respectivo.

Artículo quinto transitorio.- Las normas sobre los créditos o beneficios establecidos en el artículo 36 y 36 bis de la presente ley, así como los requisitos para su procedencia, forma de determinación, imputación y demás normas relacionadas, entrarán en vigencia a contar del día primero de enero del año siguiente a aquel en que la presente ley sea publicada en el Diario Oficial, afectando en consecuencia a los gastos en capacitación y aportes efectuados y liquidados, así como a los pagos provisionales mensuales obligatorios que deban pagarse respecto de los ingresos brutos obtenidos, a contar de esa fecha, respectivamente.

Los contribuyentes que, al término del año comercial en que la presente ley sea publicada en el Diario Oficial, hayan obtenido ingresos brutos superiores a UF. 3.000.000, sólo podrán imputar los gastos en capacitación y aportes efectuados y liquidados durante el año comercial siguiente al de dicha publicación, en su declaración anual de impuestos a la renta que deban efectuar en el año tributario respectivo, sin que puedan imputarlos mensualmente en contra de los pagos provisionales mensuales. No obstante lo anterior, a estos contribuyentes se les aplicará íntegramente las normas de imputación señaladas en el artículo 36 bis de esta ley, a contar del día primero de enero del año subsiguiente a aquel en que la presente ley sea publicada en el Diario Oficial. Para efectos de determinar el límite de ventas señalado, los contribuyentes deberán considerar el total de los ingresos brutos que hayan obtenido durante el año comercial respectivo, convirtiéndolos a su valor en UF, según el valor de ésta al término de dicho ejercicio.

Artículo sexto transitorio.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 bis de la ley N° 19.518, incorporado por la presente ley, aquellos cursos inscritos, antes de la publicación

de la presente ley en el Diario Oficial, en el Registro Nacional de Cursos mantendrán la vigencia establecida al momento de su inscripción.

Artículo séptimo transitorio.- Respecto a la caducidad establecida en el artículo 77, sustituido por este cuerpo legal, aquellos organismos técnicos de capacitación y organismos técnicos intermedios para capacitación que, a la fecha de publicación de esta ley se encuentren en la situación descrita en dicho artículo, deberán manifestar por escrito su intención de seguir prestando servicios al Sistema. Al efecto, dicha manifestación deberá realizarse y presentarse ante el Servicio dentro del plazo de treinta días corridos desde la fecha de publicación de esta ley. En este caso, el plazo de caducidad comenzará a correr desde la recepción de la referida manifestación de voluntad.

El Servicio Nacional procederá a caducar por resolución fundada la inscripción de aquellas entidades que no se acojan a lo dispuesto en el inciso anterior. Un extracto de dicha resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de su dictación.

Artículo octavo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, durante el primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con los recursos que se traspasen de la Partida Presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.

Artículo noveno transitorio.- La derogación efectuada por el artículo 2° de la presente ley, empezará a regir a contar del día primero de enero del año siguiente a aquel en que dicha ley sea publicada en el Diario Oficial.

No obstante lo anterior, tal disposición se mantendrá vigente en lo que sea pertinente, para el sólo efecto de determinar el remanente de crédito o la restitución del exceso que proceda imputar o pagar, según corresponda en la declaración anual de impuestos a la renta que deba presentarse en el mes de abril del año siguiente a aquel en que la presente ley sea publicada en el Diario Oficial, en conformidad a la letra b) del inciso primero y el inciso segundo del referido artículo 6°, respectivamente.

Artículo décimo transitorio.- Incrementese en un cupo la dotación máxima de personal de la Subsecretaría del Trabajo y en cinco cupos en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; JULIO DITTBORN CORDUA, Ministro de Hacienda (S); JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS, Ministro del Trabajo y Previsión Social”.

Informe Financiero
Proyecto de Ley que modifica el Sistema Nacional de Capacitación
Mensaje N° 396-361

I. Antecedentes.

1. El proyecto de ley modifica sustancialmente el Sistema Nacional de capacitación, en tanto busca reorientar el uso de los recursos públicos de la franquicia tributarla para capacitación hacia acciones más focalizadas y que logren mejorar la empleabilidad de las personas. Basado en el análisis de la evidencia y en los diagnósticos desarrollados por equipos transver-

sales de expertos, el proyecto apunta a racionalizar y reorientar una franquicia que a la fecha no registra impactos significativos en la empleabilidad de los trabajadores y que ha generado aumentos solo marginales en sus rentas.

2. Para lo anterior, el proyecto de ley considera, en primer término, que los recursos destinados a financiar acciones de capacitación a través de la franquicia tributaria, solo puedan ser deducidos por las empresas una vez que acrediten que la capacitación ha sido efectivamente impartida a los trabajadores, no bastando el mero aporte a los organismos técnicos intermedios de capacitación, en adelante e indistintamente, OTIC, como sucede en la actualidad.

3. Así también, se considera la posibilidad de descontar mensualmente los desembolsos en acciones de capacitación efectivamente realizadas y liquidadas ante el Sence, contra el pago previsional mensual del Impuesto de primera categoría que deba realizarse. Para el primer año pueden hacer uso del beneficio las empresas con ventas inferiores a UF. 3.000.000, mientras que para aquellas con ventas superiores a este monto, podrán comenzar a hacer uso del beneficio a contar del siguiente año de aprobada la ley.

4. Como una forma de mejorar la focalización del beneficio de la franquicia tributaria en trabajadores de rentas menores, se cambian los tramos de remuneraciones que permiten percibir el beneficio, junto también con los porcentajes que la empresa deba cofinanciar.

5. En el marco de las mejoras esperadas, un objetivo esencial de esta reforma es la articulación de la capacitación con las herramientas de la educación formal, pues ambos tipos de formación no debieran permanecer disociados, sino por el contrario, se debiera avanzar hacia la incorporación del concepto de formación continua. En miras a este fin, se incorpora el financiamiento vía franquicia tributaria de cursos conducentes a un título de nivel técnico superior.

6. Asimismo, se pretense avanza en la pertinencia de las acciones de capacitación emprendidas, buscando una adecuada correlación con las necesidades del sector productivo. Lo anterior tiene por objeto que las acciones de capacitación financiadas con recursos públicos se traduzcan en mejoras para los trabajadores y ello solo se logra en la medida que la capacitación sea valorada y apreciada por el sector productivo.

7. Es por esto que se crean los Consejos de Competencias, en adelante e indistintamente, CCs, instituciones jurídicas sin fines de lucro, encargadas de agrupar y representar a las empresas de un sector productivo. Su misión es sistematizar las necesidades que el sector manifieste en materia de capacitación, agrupándola en unidades de competencias laborales que luego servirán para el diseño de un curso de capacitación. Los CCs entregarán información relevante para el sector al cual pertenecen, la que se pondrá a disposición para el diseño de las acciones de capacitación. De igual manera, los CCs podrán desempeñar el rol de evaluadores de los aprendizajes esperados.

Dichas instituciones recibirán un aporte financiero del Estado para su puesta en marcha y también recibirán aportes de las empresas del sector productivo que quieran hacer uso del beneficio de la franquicia tributaria. Dicho aporte tendrá como tope mínimo un 5% y como tope máximo, 10% del beneficio total a que tenga derecho. En ningún caso los aportes realizados a un Consejo de Competencia podrán superar las 25.000 Unidades Tributarias Mensuales en un año.

Cabe destacar que las empresas que tengan la categoría de menor tamaño de acuerdo a la definición otorgada por la Ley N° 20.416, es decir todas aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 100.000 unidades de fomento en el último año calendario estarán exentas de realizar este aporte.

8. El proyecto introduce además, una modificación a la Ley de Renta, ampliando el beneficio de exención de pago del Impuesto de primera categoría que se establece en el 14 quáter de dicho cuerpo normativo. Actualmente el monto máximo anual exento asciende a 1.440 unidades tributarias mensuales que se verá incrementado en 7,5 veces los gastos en capacitación incurridos por el contribuyente, con un límite anual de 375 unidades tributarias mensuales.

9. Con el fin de alcanzar los objetivos planteados por esta iniciativa legal, se contempla el reemplazo del actual Consejo Nacional de Capacitación por un Consejo Consultivo de las políticas de capacitación e intermediación, destinado tanto a evaluar técnicamente los actuales programas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, como proporcionar al ministro del Trabajo y Previsión Social alternativas de programas que perfeccionen el actual sistema de capacitación.

Su composición será tripartita contemplando un representante de los trabajadores y un representante de los empleadores, quienes serán nombrados por el Presidente de la República, previa consulta de al menos tres de las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores.

10. Del mismo modo, se introduce una serie de modificaciones a la Ley N° 20.267 que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo, las que tienen por objeto el actuar coherente de los distintos actores del sistema de formación, capacitación y evaluación del aprendizaje adquirido por los trabajadores, agregándose como un nuevo objetivo del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales administrar el sistema de evaluación del aprendizaje de las personas capacitadas con recursos público.

11. Adicionalmente, se elevan los estándares de calidad a los cuales estarán sometidos los OTEC, con lo que se busca asegurar su compromiso con programas de capacitación que permitan a los trabajadores tener una inserción exitosa al mundo laboral. En este mismo contexto, el proyecto de ley prohíbe a un OTIC encargar acciones de capacitación mayoritariamente en el mismo OTEC, esperándose de esta manera evitar integraciones verticales entre OTIC y OTEC.

12. La iniciativa presentada pretende, también, dar una señal al mercado, en orden a que los fondos destinados a capacitación deben ser correctamente utilizados, motivo por el cual se endurecen las sanciones, multas y penas, en caso de mal uso de estos recursos. Para el cumplimiento de lo anterior, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo se fortalece con fiscalizadores adicionales con el propósito de implementar las nuevas medidas de fiscalización que dispone la Ley N° 19.518.

Efectos del Proyecto de Ley en el Presupuesto Fiscal (En millones de \$)					
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
A) Efecto neto sobre ingreso fiscal: (1)+(2)+(3)	-23.930	-8.845	5.768	8.193	9.951
(1) Aumentos en el uso de la franquicia	0	-6.904	-11.977	-17.899	-20.838
1.a) Capacitación a través de cursos de formación técnica	0	-1.022	-2.113	-3.279	-4.521
1.b) Aporte empresas a Consejos de Competencia Sectoriales	0	-2.438	-4.877	-8.012	-8.012
1.c) Utilización 14 Quáter Ley de la Renta	0	-2.944	-3.839	-4.778	-5.756
1.d) Mayor uso de franquicia dada nueva alternativa PPM	0	-500	-1.147	-1.830	-2.549
(2) Reducciones en el uso de la franquicia	0	26.119	27.676	29.232	30.789
2.a) Crédito sólo por capacitaciones efectivamente realizadas	0	17.124	17.124	17.124	17.124
2.b) Focalización Franquicia en menores tramos de Ingresos	0	8.995	8.879	8.763	8.648
2.c) Exigencia Afiliación a Consejos de Competencias Sectorial	0	0	1.673	3.345	5.018
(3) Menor Ingreso fiscal por adelantamiento de uso de franquicia vía PPM	-23.930	-28.061	-9.931	-3.140	0
(B) Aumento del Gasto Fiscal	1.583	1.564	1.676	1.108	1,058
(4) Subsecretaría del Trabajo	905	997	1.041	682	682
Subtítulo 21	156	156	156	156	156
Subtítulo 22	100	100	100	100	100
Subtítulo 24	649	741	785	426	426
(5) SERCE	678	567	635	426	376
Subtítulo 21	343	343	364	364	364
Subtítulo 22	61	61	62	62	12
Subtítulo 24	163	163	209	0	0
Subtítulo 29	111	0	0	0	0
Efecto Total (A)-(B)	-25.513	-10.409	4.092	-7.085	8.893

Nota:

- Efectos se contabilizan considerando año completo.
- Año 1 es el año siguiente al de publicación de la ley.

2. Supuestos considerandos:

Las modificaciones propuestas tendrán efectos diversos en el gasto tributario asociado a la franquicia. Para estimarlos, se simuló una serie de escenarios alternativos sensibilizando todos los parámetros relevantes.

Las simulaciones parten desde el escenario inicial constituido a partir de la estadística de acciones de capacitación realizadas en los últimos 2 años y complementariamente con la información de cuentas de la OTIC. Los escenarios modelados se nutren también de indicadores obtenidos de la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE 2), elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas y la División de Estudios del Ministerio de Economía, en particular en lo relativo a las necesidades de capacitación y a las restricciones y/o dificultades que esgrimen las empresas que no realizan capacitación actualmente.

1.a) Contempla el efecto de mayor uso de la franquicia por el financiamiento de cursos en CFT en IP. Se considera un aumento neto de entre 5 y 10% según tamaño de empresa, del número neto de empresas que realizan acciones de capacitación. Corresponde a un aumento neto dado que es adicional a la sustitución que las empresas que ya capacitan puedan realizar al reemplazar cursos actuales por cursos de formación técnica en CFT o IP. El crecimiento supuesto es mayor para empresas grandes, ya que de acuerdo a fuertes secundarias (encuesta ELE), en estas empresas hay mayor demanda por habilidades transversales y porque el prin-

principal argumento en la mayoría de empresas que no realizan capacitación, es el no contar con cursos adecuados a sus necesidades. El crecimiento total por este efecto (entre 5% y 10%) es adicional al crecimiento vegetativo y se materializa de manera gradual hasta totalizar el aumento en 4 años.

1.b) Mayor uso de la franquicia por aporte que deben realizar las empresas de mayor tamaño a los CCs. Se asume un escenario conservado desde la perspectiva fiscal suponiendo que los aportes a los CCs, se situarán en el máximo legal de 10%. Para el cálculo se asume como base que el gasto que actualmente realizan las empresas vía OTIC se trata a los CCs, a lo que se agrega también parte del gasto que actualmente se hace vía directa (ver supuesto 2.c). La situación en régimen se alcanza al año 4 considerando una constitución de 7 CCs para el año 1, 7 para el año 2 y 9 para el año 3, llegando a una situación en régimen con 23 CCs formados.

1.c) Considera tres efectos: (1) empresas que ya aprovechan 14 quáter, pero que actualmente no capacitan y deciden realizar acciones de capacitación en virtud del nuevo beneficio; (2) efecto incremental del nuevo beneficio sobre el flujo de crecimiento previsto para empresas que se benefician de 14 quáter; (3) empresas que hoy no aprovechan beneficios 14 quáter y que optarían por acogerse debido a la existencia del beneficio adicional por capacitación. Se asume 4 años para incorporación total de los efectos mencionados.

1.d) Aumento del número de empresas que capacitan (que actualmente no lo hacen) debido a la posibilidad de usar el gasto en capacitación contra PPM. Aumento variable por tamaño de empresas que va desde 20% para empresas pequeñas hasta 2% en empresas grandes (segmento en que la mayoría, 80%, ya realiza acciones de capacitación y en que la restricción de liquidez, a la que apunta la medida propuesta, debiese ser menos relevante).¹

2.a) Diferencial estimado a partir de las cuentas de: capacitación efectiva, excedentes de capacitación, reparto y excedentes de reparto de las OTICs. El monto corresponde a la sumatoria de remanentes del aporte anual una vez descontado el gasto en acciones liquidadas (primer y segundo año) y los gastos de administración y proyectos.

c.b) Diferencial obtenido luego de simular tanto la aplicación de los porcentajes de bonificación propuestos en el proyecto como los tramos de ingreso ajustados, a la base de acciones de capacitación bonificadas en 2012 considerando para esto las remuneraciones de los trabajadores capacitados.

2.c) Se asume que la exigencia de afiliación a los CCs puede reducir el uso de la franquicia en tanto existan empresas que decidan no afiliarse a los CCs. Este menor uso se estima sobre la base del gasto franquiciable asociado a capacitaciones que actualmente se liquidan directamente a través de Sence y no a través de OTICs. Se asume que el gasto en capacitación realizado vía OTIC no se verá afectado por esta exigencia y que dichas acciones de capacitación se realizarán en el marco de los CCs de los respectivos sectores productivos. En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas que no tendrán que realizar aportes a los CCs, se asume que el 70% del gasto, que se realiza de manera directa, se seguirá realizando

¹ La Ley N° 20.326 de 2009 que estableció incentivos tributarios, un bono a familias de menores ingresos y otras medidas de apoyo a la inversión y al empleo, contempló una medida transitoria (solo por 2009) similar a la propuesta en el presente proyecto de ley. Con todo, la ley sí permitió el uso de esta modalidad como alternativa permanente para empresas con ventas anuales inferiores a UF 100.000.

Durante el segundo semestre de 2009 se adelantó vía PPM el 2,5% del monto total franquiciado dicho año, lo que probablemente respondió al contexto económico y a la falta de tiempo para adecuar procesos ya en curso.

en adelante en el marco de los CCs. En empresas grandes, no exentas de aportar, se asume que el 50% de su gasto directo seguirá en adelante bajo el esquema de los CCs. El tiempo esperado para la total incorporación de este efecto es 4 años.

3. Considera efecto temporal en los ingresos tributarios derivado del adelantamiento del uso de la franquicia tributaria, recordando que existiría la posibilidad de utilizar contra PPM en vez de hacerlo en la operación renta del año siguiente. Se asume que se da de manera gradual (artículo 5° transitorio) y de manera parcial (no todas las empresas cambiarán de modalidad). Desde una perspectiva fiscal conservadora, se asume que el 80% de las empresas se acogerá a esta facilidad, pero dicho cambio se realizará de manera gradual en 3 años desde que se tiene la posibilidad de utilizar el beneficio (70%, 20 y 10%, respectivamente).

4. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, durante el primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con los recursos que se traspasen de la Partida Presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

En los años siguientes, los efectos que genere el proyecto de ley tanto en ingresos como gastos serán considerados en las respectivas leyes de presupuestos.

(Fdo.): ROSANNA COSTA COSTA, Directora de Presupuestos”.

2. MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL ESTABLECE EL ESTATUTO CHILENO ANTÁRTICO. (BOLETÍN N° 9256-27)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, someto a consideración del H. Congreso Nacional el presente proyecto de ley, que establece el Estatuto Chileno Antártico.

I. ANTECEDENTES

Chile tiene una larga tradición antártica, fundada en razones geográficas, históricas y jurídicas. La Política Antártica de Chile ha sido definida sobre la base de esos elementos y teniendo en consideración que el país es Parte del Tratado Antártico, adoptado en 1959 y vigente desde 1961. Actualmente, el Tratado posee 29 Partes Consultivas, entre ellas, Chile.

Este proyecto de ley tiene dos objetivos esenciales, por una parte, impulsar la activa participación en la gestación, implementación y desarrollo de un régimen antártico efectivo, a partir del Tratado Antártico de 1959, y por otra, adecuar las normas de derecho interno que rigen en el Estado de Chile, las cuales requieren actualizarse según las nuevas exigencias propias del marco internacional que rige en el país, así como que expresen de manera clara y eficaz la forma como Chile ejerce sus competencias y asume sus obligaciones en el marco del Tratado Antártico.

El Tratado Antártico es el principal instrumento regulador de las actividades antárticas y goza de reconocimiento y prestigio internacional. El Tratado, negociado a partir de la experiencia del Año Geofísico Internacional (1957-1958), constituyó una respuesta de la época a desafíos de cooperación política y científica, donde fue importante la participación de todos

los países que habían formulado reclamaciones de soberanía (Chile, Argentina, Australia, Nueva Zelandia, Francia, Reino Unido y Noruega) más los Estados Unidos y la Unión Soviética (hoy Federación Rusa), incorporándose a la negociación Bélgica, Japón y Sudáfrica.

El Tratado Antártico consagra los siguientes principios fundamentales:

a. La libertad de investigación científica, tal como se había aplicado durante el Año Geofísico Internacional, previendo el intercambio de información y personal científico, así como de observaciones y resultados científicos;

b. La utilización de la Antártica únicamente para fines pacíficos, prohibiéndose toda medida de carácter militar, tal como el establecimiento de bases y fortificaciones militares, entre otras. Se permite el empleo de personal y equipo militar con fines científicos u otros usos pacíficos.

c. La prohibición de las explosiones nucleares y la eliminación de desechos radiactivos.

El Tratado se aplica a todas las tierras e islas situadas al sur de los 60° de Latitud Sur incluidas las barreras de hielo, y no afecta los derechos de cualquier Estado conforme al Derecho Internacional en lo relativo a la alta mar dentro de esa región.

Una disposición fundamental del régimen antártico es el artículo IV del Tratado. Según este artículo “1. Ninguna disposición del presente Tratado se interpretará:

(a) Como una renuncia, por cualquiera de las Partes Contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártica, que hubiere hecho valer precedentemente;

(b) Como una renuncia o menoscabo, por cualquiera de las Partes Contratantes, a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártica que pudiera tener, ya sea como resultado de sus actividades o de las de sus nacionales en la Antártica, o por cualquier otro motivo;

(c) Como perjudicial a la posición de cualquiera de las Partes Contratantes, en lo concerniente a su reconocimiento o no reconocimiento del derecho de soberanía territorial, de una reclamación o de un fundamento de reclamación de soberanía territorial de cualquier otro Estado en la Antártica.

2. Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártica, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártica, ni se ampliarán las reclamaciones anteriores hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia”.

Desde la entrada en vigencia del Tratado Antártico en 1961, una de las preocupaciones que priorizaron los Estados Parte fue el establecimiento de reglas aplicables a la presencia del hombre y el impacto de sus actividades, unido al desarrollo de un marco normativo para el medio ambiente y sus ecosistemas dependientes y asociados. De esta forma, se acuñaron conceptos tales como el enfoque ecosistémico, la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, la evaluación obligatoria del impacto ambiental y la preservación del carácter excepcional de la Antártica como laboratorio natural en el planeta.

Desde la celebración del Tratado, se adoptaron Recomendaciones, que dieron a su vez origen a tratados o convenciones para regular ámbitos específicos de la acción del hombre y del Estado en la Antártica.

Un primer paso significativo fueron las Medidas Acordadas para la Conservación de la Flora y Fauna de la Antártida (1964), donde se definió esa región como una “Zona Especial de Conservación”. En los años posteriores se adoptaría la Convención para la Conservación

de las Focas Antárticas (1972), que dio una primera respuesta ante una actividad económica que había tenido un severo impacto en el recurso.

Posteriormente, las Partes Consultivas adoptaron la “Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos”, de 1980. Esta Convención extiende el ámbito de aplicación a la convergencia antártica, se aplica a islas subantárticas dentro de ese espacio, y define la conservación como comprensiva de una explotación basada en estudios científicos y en medidas de ordenamiento colectivamente adoptadas.

Un instrumento negociado posteriormente fue la “Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos” (CRAMRA), adoptada en 1988. Esta Convención buscó dar respuesta a la pregunta sobre el acceso, el control, la solución de las controversias, y los mecanismos decisionales, en materia de recursos minerales, incluyendo los de la plataforma continental antártica. No entró en vigencia. Posteriormente, la prospección, exploración y explotación mineras han sido prohibidas por 50 años, en virtud del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección al Medio Ambiente, de 1991. No obstante, es interesante remarcar que los elementos del régimen de responsabilidad por daño ambiental, son particularmente notables en la CRAMRA.

En 1991, se adoptó en Madrid el “Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente”, antes mencionado. Este tratado complementa al Tratado Antártico y constituye un pilar fundamental del Sistema de cooperación generado a partir de éste. El Protocolo establece principios altamente exigentes respecto de las actividades a conducir en ese continente y sus espacios marítimos circundantes, y reitera el concepto de la preservación de la Antártica con fines exclusivamente pacíficos y que no se convierta en escenario u objeto de discordia internacional. Mediante el Protocolo, las Partes se comprometen con la protección global del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados, y se declara la Antártica como reserva natural consagrada a la paz y a la ciencia. Esta frase engloba tanto la actividad científica como todo otro uso pacífico, excepto aquéllos prohibidos.

Este proyecto de ley tiene en cuenta estos antecedentes fundamentales del marco jurídico internacional, del cual Chile no sólo es Parte, sino que también ha contribuido directamente a establecer y aplicar. Por otra parte, la Política Antártica Nacional es un componente de derecho interno esencial para dar eficacia a los principios y normas internacionales, así como para el ejercicio de las competencias del Estado chileno en el continente, y particularmente en el Territorio Antártico Chileno, entre los meridianos 53° y 90° de Longitud Oeste, y los espacios marítimos circundantes. Esta dualidad de la Política Antártica chilena obliga a actuar responsablemente tanto en el seno del Tratado Antártico como en el ámbito interno, buscando siempre ejercer de forma integral los derechos que corresponden al Estado, y al mismo tiempo estando consciente de los deberes del Estado según el Tratado y el derecho internacional.

La Política Antártica Nacional ha afirmado como propósitos fundamentales de la actuación nacional en la materia los de proteger y fortalecer los derechos antárticos de Chile, con claros fundamentos geográficos, históricos y jurídicos; fortalecer y acrecentar la influencia de Chile en el Sistema del Tratado Antártico; participar de un modo efectivo en el Sistema del Tratado Antártico, velando por que se mantenga la regla del consenso en la toma de decisiones e incrementando la capacidad de influencia de Chile en ellas, y fortalecer la institucionalidad antártica nacional.

La puesta en práctica de estos objetivos es una tarea permanente, y en cuyo marco, la actualización y adecuación de la legislación nacional para la Antártica es uno de sus pilares

fundamentales. Esto implica tener en consideración que Chile es un país con derechos antárticos, operador o conductor de actividades en el continente y en el mar, y además, cumple un papel en la comunidad científica antártica. Junto a esto, ha definido un interés especial en su calidad de país puente hacia y desde la Antártica.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

Chile, conforme a los antecedentes ex-puestos, posee una doble misión en materia antártica. Es Parte del Tratado Antártico del año 1959 y participante activo del Sistema derivado de aquél. Ello le garantiza la preservación ante los demás Estados de su estatus original en relación a sus derechos de soberanía territorial o de reclamaciones territoriales y que está comprometido con la preservación de un patrimonio jurídico que ha permitido resguardar el estatuto antártico en términos jurídicos, políticos, ambientales y los usos pacíficos. Por otra parte, Chile debe contar con medios institucionales, presupuestarios, administrativos y sustentados en una sólida comunidad científica, además de una logística de calidad, apoyada en una legislación apropiada. Este proyecto tiene por objeto la puesta al día de la legislación interna antártica, que en sus bases fundamentales data de un período previo a 1959.

Desde esta perspectiva, la ley que se propone debe ser un instrumento regulador eficiente del actuar de Chile en la Antártica, entregando herramientas jurídicas y administrativas para llevar adelante la Política Antártica Nacional con una visión coordinada al interior del Estado, y de largo plazo. Nada de esto, puede debilitar los antecedentes históricos que originaron la normativa nacional. Por otra parte, nuestro país debe dotarse de mecanismos que permitan la aplicación e implementación regular, por los organismos competentes, de los tratados internacionales que integran el Sistema del Tratado Antártico, recordando que nuestro país tiene en éste un estatus especial dada su calidad de Parte Consultiva del Tratado Antártico.

La promulgación de una Ley Antártica cumpliría por tanto, varios objetivos. El más importante y permanente, es el fortalecer la capacidad del Estado chileno para preservar sus derechos e intereses, en un marco de cooperación y responsabilidad. Esto implica desarrollar principios y medios para que las decisiones internas en el plano antártico, estén orientadas por el cumplimiento de las obligaciones que impone el Sistema de Tratado Antártico, al mismo tiempo que se desarrollan mecanismos para asegurar que la planificación, organización y ejecución de las actividades de operadores estatales y no estatales chilenos o que tienen su base en nuestro país, se sujeten al control jurisdiccional chileno correspondiente, así como a las reglas vigentes a nivel internacional.

Como marco normativo interno, cabe señalar que el decreto con fuerza de ley N° 161 de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fijó el Estatuto Orgánico esa Secretaría de Estado, establece en su artículo 1° que le corresponde a éste, entre otras materias, coordinar las actividades de los distintos ministerios y organismos públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior e intervenir en todo lo relacionado con la determinación y demarcación de las fronteras y límites del país, así como en todas las cuestiones que atañen a sus zonas fronterizas, a sus espacios aéreos y marítimos y a la política antártica, en general.

Respecto del estatuto fundamental antártico desde el punto de vista del derecho interno, deben tenerse en cuenta dos fuentes principales, la Ley N° 11.846, de 1955 y el decreto supremo N° 298 de 1956, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Estas consagraron importantes normas sobre las atribuciones de la Cancillería y la jurisdicción respecto de actividades en

la región antártica. Las mismas deben actualizarse a la luz de los desarrollos del Sistema del Tratado Antártico y de la propia legislación e institucionalidad interna chilena.

Para cumplir con dichos objetivos respecto de la Política Antártica, el Ministro de Relaciones Exteriores preside el Consejo de Política Antártica organismo colegiado interministerial en que participan las principales autoridades implicadas en las actividades nacionales en la Antártica. Asimismo, son parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección de Antártica y el Instituto Antártico Chileno (INACH), organismo técnico centralizado, que tiene el estatus de servicio público con el nombre de Instituto Antártico Chileno (INACH).

En el año 2000, el Estado de Chile aprobó la Política Antártica Nacional mediante la dictación del decreto supremo N° 429, de 28 de marzo de dicho año, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta contempla como uno de los objetivos fundamentales de Chile, la protección y fortalecimiento de los derechos antárticos en el sector entre los meridianos 53° y 90° de Longitud Oeste, la prevención de las controversias internacionales que pudieren afectar la paz y convivencia en el continente, así como la promoción de los principios que establece el Tratado Antártico y la consolidación del “Sistema Antártico” derivado del mismo, el que goza de efectividad entre sus miembros y de legitimidad ante la comunidad internacional, a lo largo de más de 50 años.

Para lograr este objetivo, se concordó en la necesidad de fortalecer la institucionalidad antártica chilena, debiendo el Consejo de Política Antártica recomendar al Presidente de la República “las medidas de carácter legislativo, reglamentario y administrativo” necesarias tanto para fortalecer el rol de Chile dentro del Sistema del Tratado Antártico como para resguardar sus derechos soberanos.

En el año 2007, la XLVII Reunión del Consejo de Política Antártica, encomendó la tarea de actualizar la normativa chilena antártica a fin de adecuarla a los desafíos de los nuevos escenarios mundiales, misión reiterada en el Plan Estratégico Antártico 2011-2014.

El presente proyecto de ley tiene como propósito dar una estructura moderna y más eficiente a la institucionalidad antártica, impulsando, entre otros, una coordinación eficaz entre las entidades públicas con competencias sectoriales atinentes a la Antártica, y la coordinación que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Este proyecto reafirma la competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia de Política Antártica, y crea las herramientas necesarias para abordar las necesidades de coordinación que generan las actividades antárticas nacionales. La ley que se propone persigue, asimismo, asegurar la capacidad para ejecutar un Programa Antártico Nacional, unificado y eficiente. Para ello se ha estructurado el marco legal en seis grandes pilares:

- 1) Disposiciones generales;
- 2) Institucionalidad Antártica Chilena;
- 3) Financiamiento de la Actividad Antártica Nacional;
- 4) Regulación de Actividades Antárticas;
- 5) Protección y conservación del medio ambiente antártico, y
- 6) Fiscalización y sanciones.

1. Disposiciones generales

Parte importante de esta ley tiene por objeto, entre otros, implementar en el plano interno las obligaciones internacionales asumidas por nuestro país en relación al Sistema del Tratado Antártico, las cuales requieren de implementación sistemática. De allí, el ámbito especial de aplicación que tendrá esta ley, en virtud del capítulo relativo a disposiciones generales.

Tanto esta ley como las demás normas que integran el ordenamiento jurídico nacional en la materia, se aplicarán en el Territorio Chileno Antártico. No obstante, es necesario prever que las actividades antárticas no se limitan a ese territorio y por tanto, también el resto del continente antártico, regido por el Tratado Antártico, requiere de atención de este cuerpo legal. Como se expone, existen casos en que es necesaria una aplicación extraterritorial de la ley nacional, por mandato de normas internacionales, y porque el país ha asumido obligaciones internacionales por tratados que integran el Sistema del Tratado Antártico, así como las resoluciones vinculantes que se han adoptado en su seno, y que requieren también de ejecución por parte de los Estados, sin distinción de su calidad de reclamantes o no reclamantes.

Asimismo, la ley que se presenta incluye un artículo relativo a definiciones de términos utilizados u originados en los instrumentos que componen el Sistema del Tratado Antártico. No se trata de meras precisiones de lenguaje, sino que se busca destacar el sentido y alcance de conceptos que se manejan en el marco del Sistema y a los cuales el derecho interno chileno debe dar atención y eficacia jurídica.

2. Institucionalidad Antártica Chilena

El Título II del presente proyecto de ley establece una estructura que busca aportar eficiencia y coherencia a la institucionalidad antártica, a fin de que se coordinen adecuadamente todas las entidades públicas con competencias sectoriales atinentes a la Antártica.

En este sentido, se reafirma la competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia de Política Antártica, estableciéndose que dicha Secretaría de Estado ejercerá la coordinación de la actividad nacional en la Antártica. Le corresponderá colaborar con el Presidente de la República en la planificación, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior de Chile en relación al Continente Antártico.

Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá la función de desarrollar los Planes Estratégicos Antárticos, en base a los objetivos que establezca la Política Antártica Nacional, los cuales comprenderán las tareas y acciones concretas que se materializarán mediante el Programa Antártico Nacional de cada año.

Respecto del Consejo de Política Antártica, órgano colegiado y consultivo de naturaleza interministerial, presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores, el proyecto no se refiere a su composición ni funciones, ya que ambas fueron consideradas en el anteproyecto de la ley que aprueba el nuevo estatuto orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Política Antártica Nacional será fijada por el Presidente de la República, debiendo ser sometida a evaluación y actualización al menos cada 10 años desde la fecha de su promulgación. La Política Antártica Nacional establecerá los objetivos de Chile en la Antártica.

En el presente proyecto, se identifica como Operadores Antárticos del Estado de Chile al Instituto Antártico Chileno (INACH), dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a las Instituciones de las Fuerzas Armadas, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, quienes serán los encargados de organizar y realizar las actividades operativas y/o logísticas que el país desarrollará en la Antártica, debiendo planificarlas y organizarlas en coherencia con el Programa Antártico Nacional y en conformidad a los lineamientos que establezca el Consejo de Política Antártica.

3. Financiamiento de la Actividad Antártica Nacional

En relación con este financiamiento, el Título III del proyecto propone que la Ley de Presupuestos del Sector Público contemple anualmente fondos para financiar las actividades antárticas nacionales de los Operadores Antárticos, los que serán distribuidos según dispon-

ga el Consejo de Política Antártica, teniendo en consideración el Programa Antártico Nacional de ese año.

4. Regulación de actividades en la Antártica

Como consecuencia de las obligaciones que incumben a Chile como Parte del Sistema del Tratado Antártico, se hace necesario regular en el Título IV del proyecto de ley, la realización de las actividades antárticas.

Las obligaciones asumidas por nuestro país en el marco del Sistema del Tratado Antártico implican un deber de vigilancia y control sobre las actividades que se planifican en nuestro país para ser realizadas en el Continente Blanco. Además, existe una obligación de velar por el cumplimiento de las obligaciones ambientales de toda persona natural o jurídica, estatal o no estatal, que está realizando una actividad en la Antártica, si la actividad ha sido planificada, organizada o ha partido desde el Estado de Chile, aunque no sea por el Estado mismo. Esta obligación internacional se debe traducir en que la normativa nacional contemple un sistema de autorizaciones con las que debe contar un operador que realizará una actividad en la Antártica.

El uso pacífico de la Antártica incluye las actividades científicas, tecnológicas, deportivas, artísticas y culturales, así como ciertas actividades económicas, tales como la pesca o el turismo, y en general aquéllas que puedan realizarse de un modo racional y sustentable, siempre que sean planificadas y realizadas de forma que se prevenga y limite el impacto perjudicial sobre el medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados. Como se ha mencionado antes, la prospección, exploración y explotación de recursos minerales, está prohibida.

El desafío para un país como Chile, que por su cercanía geográfica entre el continente Americano y la Antártica, puede verse enfrentado a intervenir con el fin de controlar y mitigar emergencias ambientales en la zona antártica, importa ejercer - antes que nada - un control efectivo respecto de sus operadores tanto privados como estatales, y de allí la necesidad de contar con un régimen de autorizaciones de las actividades antárticas.

Este sistema de autorizaciones se sustenta en la competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores en lo relativo a actividades antárticas no gubernamentales, debiendo exigir su adecuación a las obligaciones internacionales que emanan de los diversos instrumentos que componen el Sistema del Tratado Antártico.

Respecto a las actividades de los operadores estatales, el Programa Antártico Nacional contempla que éstas deben realizarse en cumplimiento de los intereses de Chile en la Antártica, respetando la normativa internacional.

5. Protección y conservación del medio ambiente antártico

La protección del medio ambiente antártico ha merecido un título especial en esta ley. Chile es parte de numerosos instrumentos ambientales internacionales, que ya están rigiendo para nuestro país. En el caso de la Antártica, es necesario además, determinar medidas que se apliquen en caso de que el cumplimiento de normas y obligaciones no sea observado como correspondiere y por tanto, es necesario incorporar sanciones, de orden administrativo y penal, según el caso. A este respecto, la legislación chilena contiene los elementos jurídicos para una efectiva protección del medio ambiente antártico y sus sistemas asociados, al ser Chile país Parte del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. La implementación integral de este Protocolo, implica la obligación principal para cada Parte, de tomar las medidas adecuadas en el ámbito de su competencia para asegurar el cumplimiento

de éste, incluyendo la adopción de leyes, reglamentos, actos administrativos y medidas coercitivas.

Este principio es fundamental, ya que debe hacerse realidad respecto de aquellas cláusulas del Protocolo que establecen prohibiciones específicas, como las que re-cogen los títulos IV y VI de este proyecto de ley, complementando normas ya existentes en la legislación nacional que se aplican a las operaciones antárticas. Este sería el caso por ejemplo de la evaluación de impacto ambiental de actividades antárticas, realizada por el Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente. Para el funcionamiento de este Comité deberán dictarse los reglamentos que fueren necesarios para ello.

En este proyecto de ley se materializa además, la aplicación de las normas de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para que las personas naturales o jurídicas y, en general, los operadores que planifiquen, organicen o partan sus actividades desde el territorio nacional y causen un daño al medio ambiente antártico, sean obligados a repararlo en la forma allí indicada. Esto es sin perjuicio de que en el futuro, Chile apruebe el Anexo VI del Protocolo al Tratado Antártico, sobre Responsabilidad emanada por Emergencias Ambientales.

6. Fiscalización y sanciones

Como un corolario del establecimiento de un régimen de autorizaciones y de prohibiciones, el último título de este proyecto se refiere a la fiscalización y la tipificación de infracciones y delitos.

Atendida la lejanía y particularidad del territorio antártico, se ha previsto que los miembros de las Fuerzas Armadas destinados en las bases antárticas, y los funcionarios del INACH que se encuentren en el Territorio Antártico Chileno, tendrán la potestad de fiscalizar el cumplimiento de la presente ley y denunciar cualquier hecho constitutivo de infracción, actuando para tal efecto como Ministros de Fe.

Por otra parte, la figura de los delitos ambientales que establece la ley, y que pueden ser cometidos tanto dentro como fuera del Territorio Antártico Chileno, serán conocidas por los tribunales penales del país. Esto permite conjugar el carácter territorial de la posición chilena, con su rol en el Tratado Antártico y su Protocolo de 1991. Las infracciones de índole administrativa, se han estructurado en torno a un procedimiento que será de conocimiento de los Juzgados de Policía Local. En cuanto a las sanciones, el proyecto acoge un régimen de altas sanciones pecuniarias a un operador que se aparte del respeto a las normas previstas en la ley y los reglamentos que se establezcan, en concordancia con las legislaciones más recientes adoptadas en nuestro país para la protección del medio ambiente.

En consecuencia, tengo el honor de so-meter a vuestra consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY
“ESTATUTO CHILENO ANTÁRTICO”
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1.- Objetivos.- La presente ley tiene como objetivos:

1. Preservar y mantener a la Antártica como una zona de paz, donde las actividades garanticen la protección y cuidado del medio ambiente antártico, y su condición de reserva natural, dedicada a la paz y a la ciencia.

2. Establecer los principios conforme a los cuales el Estado de Chile, a través de los órganos competentes, conduce la política antártica y ejerce sus competencias en materia antártica.

3. Potenciar y regular la actividad antártica de Chile con pleno respeto al Sistema del Tratado Antártico, incrementando su calidad de prestador de servicios operativos y logísticos para la actividad antártica, e incentivando el desarrollo regional ligado a las actividades antárticas.

Artículo. 2.- Territorio Chileno Antártico.- Forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico todas las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares (pack-ice), y demás, conocidos y por conocerse, y el mar territorial respectivo, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53° longitud Oeste de Greenwich y 90° longitud Oeste de Greenwich, conforme lo dispuso en el Decreto Supremo N° 1.747 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 6 de noviembre de 1940, e incluye los espacios marítimos que le corresponden de conformidad con el derecho internacional.

El Territorio Chileno Antártico corresponde a una zona fronteriza para todos los efectos legales.

Artículo. 3.- Ámbito de aplicación.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 del Código Civil, la presente ley se aplicará en todo el territorio de la República, y en el área del Tratado Antártico que no forme parte del Territorio Chileno Antártico, en el océano austral y el área marítima hasta la convergencia antártica;

a) Respecto de toda actividad que realice o en la que participe un nacional o extranjero residente en Chile.

b) Respecto de toda actividad que realice o en la que participe una persona extranjera cuando dicha actividad se ha organizado o parta en el territorio nacional, y requiera autorización del Estado de Chile.

Artículo. 4.- Definiciones.- Para los fines de esta Ley:

a) Antártica o Continente Antártico, comprende la tierra firme, sus masas y barreras de hielo, y las islas que se encuentran al Sur del paralelo 60° de latitud Sur y el Océano Austral que las circunda; lo anterior, sin perjuicio de los límites que, para sus efectos particulares, fijan el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, y los demás acuerdos internacionales aplicables en el área.

b) Océano Austral, comprende todos los mares, cuerpos de aguas, cuencas oceánicas, y áreas marinas al Sur del paralelo 60° y coincide con los límites de aplicación del Tratado Antártico de 1959.

c) Convergencia Antártica, es la línea en el mar hasta la cual, por factores naturales tales como la salinidad del agua, las corrientes marinas y los cambios de temperatura, se extiende el ecosistema antártico, y que ha sido definida por el artículo I.4 de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos como límite Norte de la zona de aplicación de la Convención.

d) Sistema del Tratado Antártico, significa:

- El Tratado Antártico suscrito en Washington el 1 de diciembre de 1959, su Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente, suscrito en Madrid el 4 de octubre de 1991, y las Recomendaciones, Medidas, Decisiones y Resoluciones vigentes aprobadas en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico;

-La Convención para la Conservación de las Focas Antárticas suscrita en Londres el 28 de diciembre de 1972; y la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos

Antárticos suscrita en Canberra el 11 de septiembre de 1980, y las Medidas en vigor acordadas por la Comisión de esta última.

e) Evaluación de Impacto Ambiental de actividades antárticas, es el procedimiento destinado a determinar el impacto sobre el medio ambiente antártico o en los ecosistemas dependientes o asociados de las actividades o proyectos que se planifique desarrollar en la Antártica.

f) Áreas o Zonas Antárticas Especialmente Protegidas o Administradas, son aquellas áreas marinas o terrestres, incluido el suelo o el subsuelo, designadas como tales por las Partes Consultivas de conformidad al Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

g) Tomar o toma, significa matar, herir, atrapar, manipular o molestar a un mamífero o ave autóctonos o retirar o dañar tales cantidades de plantas nativas que ello afecte significativamente a su distribución local o su abundancia, según ha sido definido por el Artículo 1° letra g) del Anexo II del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

h) Intromisión perjudicial, en conformidad al Artículo 1° letra h) del Anexo II del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, significa:

1) el vuelo o el aterrizaje de helicópteros y de otras aeronaves de tal manera que perturben la concentración de aves y focas;

2) la utilización de vehículos o embarcaciones, incluidos los aerodeslizadores y barcos pequeños, de manera que perturben la concentración de aves y focas;

3) la utilización de explosivos y armas de fuego de manera que perturben la concentración de aves y focas;

4) la perturbación intencionada de la cría y la muda del plumaje de las aves o de las concentraciones de aves y focas por cualquier persona a pie;

5) dañar de manera significativa la concentración de plantas terrestres nativas por el aterrizaje de aeronaves, por conducir vehículos o por caminar sobre dichas plantas o por cualquier otro medio; y

6) cualquier actividad que produzca una importante modificación negativa del hábitat de cualquier especie o población de mamíferos, aves, plantas o invertebrados autóctonos.

i) Región de responsabilidad de Búsqueda y Salvamento (SAR), es el área dentro de la cual corresponde a Chile, a través de sus instituciones, prestar servicios de búsqueda y salvamento en conformidad a los tratados internacionales vigentes.

j) Operador es toda persona natural o jurídica, institución u organismo sea estatal o no estatal, que organiza actividades a ser realizadas en la zona del Tratado Antártico. Un operador no incluye una persona natural que sea empleada, contratista, subcontratista o agente o que esté al servicio de una persona natural o jurídica, sea estatal o no estatal, que organiza actividades a ser realizadas en la zona del Tratado Antártico, y no incluye una persona jurídica que sea contratista o subcontratista que trabaje por cuenta y orden de un operador estatal.

k) Operador antártico es toda institución u organismo público, que organiza y desarrolla actividades operativas o logísticas a ser ejecutadas en la Antártica, contando con las autorizaciones prescritas en esta ley. Son operadores antárticos del Estado de Chile, el Instituto Antártico Chileno, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, y las Instituciones de las Fuerzas Armadas, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

TÍTULO II INSTITUCIONALIDAD ANTÁRTICA CHILENA

Artículo. 5.- Política Antártica Nacional.- La Política Antártica Nacional fijará los objetivos de Chile en la Antártica. Ella será propuesta por el Consejo de Política Antártica y fijada por el Presidente de la República, quien la promulgará mediante decreto supremo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y que llevará además las firmas de los Ministros de Defensa Nacional, Hacienda, Economía, Fomento y Turismo, y Medio Ambiente.

La Política Antártica Nacional deberá ser sometida a evaluación y actualizada, al menos, cada 10 años desde la fecha de su promulgación.

Artículo. 6.- Consejo de Política Antártica.- El Consejo de Política Antártica es el órgano colegiado de naturaleza inter-ministerial, presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores, que tiene por función proponer al Presidente de la República las bases políticas, jurídicas, científicas, económicas, medioambientales, logísticas, deportivas, culturales, y de difusión de la acción nacional en la Antártica y proponer los grandes lineamientos de la Política Antártica Nacional

El Consejo podrá sesionar en las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que proporcionará los medios materiales para su funcionamiento

Respecto a sus funciones e integración se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo. 7.- Planes Estratégicos Antárticos.- Los Planes Estratégicos Antárticos tendrán una vigencia de 4 años, sin perjuicio que puedan ser modificados en un plazo menor si se estima necesario, y comprenderán las tareas y acciones concretas que se materializarán mediante el Programa Antártico Nacional de cada año. El Ministerio de Relaciones Exteriores los desarrollará en base a los objetivos que establezca la Política Antártica Nacional, siendo éstos necesarios para orientar la acción de los ministerios y entidades con competencias sectoriales en la materia.

Para su elaboración el Ministerio de Relaciones Exteriores se coordinará con los distintos ministerios y entidades con competencia antártica.

Artículo. 8.- El Programa Antártico Nacional.- El Programa Antártico Nacional es el conjunto de tareas y actividades concretas que se planifican anualmente para las campañas antárticas en cumplimiento del Plan Estratégico Antártico en vigor y de los objetivos de la Política Antártica Nacional, que coordinará el Ministerio de Relaciones Exteriores, y estará constituido por las siguientes actividades:

a) Actividades definidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el cumplimiento de los objetivos de la Política Antártica Nacional, en atención a lo dispuesto en los Planes Estratégicos Antárticos.

b) Actividades de los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional en cuanto a la operación de sus bases y la logística propia, lo que informarán por intermedio del Ministerio de Defensa.

c) Actividades científicas y tecnológicas de investigación antártica en todas sus disciplinas, tanto ciencias naturales como ciencias sociales, jurídicas e históricas, coordinadas por el Instituto Antártico Chileno.

d) Cualquier otra actividad antártica nacional a cargo de entidades del Estado de Chile.

El Ministerio de Relaciones Exteriores requerirá el informe de las actividades programadas por cada operador que sea organismo u entidad estatal, los que deberán remitirlo a más

tardar el 31 de agosto de cada año, para la confección del Programa Antártico Nacional que se ejecutará en la campaña antártica siguiente.

Artículo. 9.- Conducción de la Política Antártica, coordinación interministerial y representación internacional.- Al Ministerio de Relaciones Exteriores corresponde el conocimiento y coordinación de todos los asuntos relativos al Territorio Chileno Antártico y a la Antártica en general, velando por que las actividades que se desarrollen en dicho continente se ajusten a los lineamientos de la Política Antártica Nacional y sean acordes con las normas internacionales que obligan a Chile.

Asimismo, le corresponde colaborar con el Presidente de la República en la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior de Chile en relación al Continente Antártico, y asumir la representación nacional ante las instancias del Sistema del Tratado Antártico y las relaciones bilaterales sobre la materia.

Los diversos ministerios y entidades estatales con competencia sectorial en las actividades antárticas coordinarán su labor por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo. 10.- Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia antártica.- Serán competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores:

- a) Supervisar y coordinar la ejecución de la Política Antártica Nacional.
- b) Coordinar la realización de las actividades nacionales en la Antártica en el marco del Programa Antártico Nacional.
- c) Asesorar al Presidente de la República en la conducción de los aspectos políticos y diplomáticos de la Política Antártica.
- d) Mantener las relaciones multilaterales y bilaterales con los Estados, entidades internacionales, instancias y regímenes internacionales del Sistema del Tratado Antártico.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas del Sistema del Tratado Antártico, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d) del artículo 20 de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- f) Coordinar todos los asuntos referentes a la Antártica en que participen los diversos ministerios, organismos y reparticiones estatales con competencia en materia antártica,
- g) Autorizar la realización de actividades no gubernamentales en la Antártica de conformidad a lo previsto en esta ley y su reglamento.

Artículo. 11.- Operadores Antárticos.- Los operadores antárticos del Estado de Chile serán los encargados de organizar y realizar las actividades operativas o logísticas que el país desarrollará en la Antártica, así como la mantención de sus bases y estaciones en el Continente Blanco, debiendo planificar y organizar su labor en coherencia con el Programa Antártico Nacional y en conformidad a los lineamientos que establezca el Consejo de Política Antártica.

Artículo. 12.- El Instituto Antártico Chileno.- El Instituto Antártico Chileno, en adelante "INACH", tiene por principal misión planificar, coordinar, autorizar y realizar la actividad científica, tecnológica y de difusión en materias antárticas, y se rige por su estatuto orgánico. Para cumplir con su misión realizará y organizará todas las actividades operativas y logísticas que sean necesarias.

El Instituto Antártico Chileno en el cumplimiento de su respectiva misión institucional, podrá coordinarse directamente con los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional para los fines operativos y logísticos

Artículo. 13.- Los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.- Los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional coordinarán

sus actividades a través de dicho Ministerio, las que se regirán por los objetivos de la Política Antártica Nacional y los planes estratégicos que se elaboren para su cumplimiento.

La coordinación operativa y logística entre las Fuerzas Armadas se realizará a través del Estado Mayor Conjunto, y la coordinación de estos Operadores y los demás ministerios con competencias en la materia, se efectuará por medio de la Subsecretaría de Defensa, con excepción de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12, y sin perjuicio que en este último caso las Fuerzas Armadas deberán informar a la brevedad a dicha subsecretaría al respecto.

Artículo. 14.- Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico.- El Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico es el órgano encargado de evaluar el impacto en el medio ambiente y certificar que las actividades y proyectos que se planifiquen para ser desarrollados en la Antártica cumplan con los requisitos ambientales dispuestos por las normas nacionales e internacionales respectivas.

El Comité dependerá administrativamente del Ministerio de Medio Ambiente y su composición y normas de funcionamiento estarán determinadas por el reglamento respectivo, que será dictado por la citada Secretaría de Estado, y que llevará además la firma del Ministro de Relaciones Exteriores.

TÍTULO III FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTÁRTICA NACIONAL

Artículo. 15.- Financiamiento para las actividades en la Antártica.- La Ley de Presupuesto del Sector Público deberá consultar anualmente recursos para financiar la actividad antártica nacional de los Operadores Antárticos referidos en el literal k) de artículo 4º de la presente ley.

TÍTULO IV REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ANTÁRTICAS

Artículo. 16.- Uso y explotación de la Antártica y sus recursos.- La Antártica se utilizará exclusivamente para fines pacíficos, y con pleno respeto a los principios de protección ambiental y demás regulaciones impuestas por la presente ley, el Sistema del Tratado Antártico, y otras disposiciones del derecho nacional e internacional que resulten aplicables.

Su uso pacífico incluye las actividades científicas, tecnológicas, comerciales, deportivas, artísticas y culturales, y en general aquellas actividades que puedan realizarse de un modo racional y sustentable, y que sean planificadas y realizadas de forma que se prevenga y limite el impacto perjudicial sobre el medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados

Artículo. 17.- Actividades prohibidas.- Está prohibido en la Antártica:

- 1) Efectuar explosiones nucleares y eliminar desechos radioactivos.
- 2) Realizar cualquier actividad relacionada con los recursos minerales, salvo la investigación científica, a menos que entre en vigor un régimen internacional jurídicamente obligatorio sobre tales actividades.
- 3) Introducir perros en el área del Tratado Antártico.

4) Descargar en el mar hidrocarburos petrolíferos o mezclas petrolíferas, de conformidad a lo previsto en el artículo 3 del Anexo IV del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

5) Descargar en el mar sustancias nocivas líquidas de conformidad a lo previsto en el artículo 4 del Anexo IV del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

6) Eliminar en el mar todo tipo de basura, de conformidad a lo previsto en el artículo 5 del Anexo IV del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

7) Descargar en el mar aguas residuales de conformidad a lo previsto en el artículo 6 del Anexo IV del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

8) Dañar, trasladar o destruir un sitio o monumento nacional o un sitio o monumento histórico designado en conformidad al Sistema del Tratado Antártico.

9) Cazar, capturar o sacrificar focas de conformidad a lo previsto en el punto 4 del Apéndice I de la Convención para la Conservación de las focas antárticas.

10) Realizar una actividad en la Antártica sin contar con las autorizaciones y evaluación del impacto ambiental previstas en esta ley, cuando corresponda.

La ejecución de cualquiera de las acciones prohibidas en este artículo se sancionará conforme dispone el Título VI de esta ley.

Artículo. 18.- Actividades que requieren autorización previa.- Está prohibido en la Antártica, a menos que se cuente con autorización expresa del Instituto Antártico Chileno:

1) Ingresar a una Zona Antártica Especialmente Protegida designada en conformidad a lo previsto en el Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

2) Efectuar una toma o intromisión perjudicial respecto a la fauna y flora antártica y en particular respecto de las Especies Especialmente Protegidas, según lo previsto en el Anexo II del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

3) Introducir en la Antártica especies animales o vegetales no nativas o endémicas.

4) Introducir en la Antártica productos o elementos químicos potencialmente dañinos para el medio ambiente.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y que llevará además la firma del Ministro de Relaciones Exteriores, establecerá los requisitos para la autorización de las acciones descritas anteriormente, en concordancia a lo previsto en el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus anexos y fijará el procedimiento administrativo para su otorgamiento.

Artículo. 19.- Autorización para realizar actividades antárticas no estatales.- Toda actividad a desarrollarse en la Antártica por nacionales o extranjeros residentes requerirá la autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, excepto las actividades pesqueras o de extracción reguladas en el artículo 25 y las actividades científicas reguladas en el artículo 21 de la presente ley.

De la misma forma, requerirá esta autorización toda actividad en la Antártica que realice o en la que participe una persona extranjera, en los casos indicados en el artículo 3 letra b) de la presente ley.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores determinará el procedimiento para solicitar y obtener las autorizaciones a las que se refiere este artículo.

Artículo. 20.- Realización de actividades estatales en la Antártica.- Toda actividad realizada por órganos o entidades estatales, excepto las actividades exclusivamente operativas y logísticas realizadas por los Operadores Antárticos y aquellas señaladas en el Artículo 21 y

siguientes, deberán ser informadas al Ministerio de Relaciones Exteriores por la entidad estatal a cargo de su planificación.

Si dicha Secretaría de Estado estima que la actividad pudiere producir algún tipo de contingencia o responsabilidad internacional, deberá emitir un informe indicando las consecuencias jurídicas o políticas adversas a la realización de ésta, proponiendo los cambios en su planificación para el cumplimiento de las normas internacionales que obligan a Chile.

Artículo. 21.- Autorización y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas antárticas.- El Estado de Chile, a través de los distintos Ministerios y organismos con competencia en materia antártica, dará prioridad a la investigación científica y tecnológica y a la preservación de la Antártica como una zona para la realización de tales investigaciones.

Corresponderá al INACH planificar, coordinar, orientar y controlar las actividades científicas y tecnológicas que los organismos del Estado o particulares realicen en el Territorio Chileno Antártico o en el resto del Continente Antártico.

Toda actividad científica o tecnológica a realizarse en la Antártica por nacionales o extranjeros residentes, ya sean personas naturales o jurídicas, instituciones, públicas o privadas, además de dar cumplimiento a todas las normas previstas en esta ley, deberá contar con la autorización previa del Instituto Antártico Chileno.

De la misma forma, requerirá esta autorización toda actividad en la Antártica que realice o en la que participe una persona extrajera, en los casos indicados en el artículo 3 letra b) de la presente ley.

Artículo. 22.- Autorización de zarpe y despegue de naves y aeronaves nacionales o que participan en alguna actividad antártica nacional.- Toda nave o aeronave que zarpe o despegue desde puertos o aeropuertos nacionales con destino a la Antártica deberá acreditar ante las autoridades marítimas o aeronáuticas correspondientes, mediante los respectivos certificados:

1) Que participa en una actividad autorizada de conformidad a los artículos 19 o 21 precedentes;

2) Que la actividad cuenta con la evaluación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 29.

3) Que la actividad cuenta con planes de emergencia para responder frente a incidentes e imprevistos que puedan tener efectos adversos para el medio ambiente antártico o sus ecosistemas dependientes y asociados, conforme a la normativa de seguridad aérea y marítima internacional y nacional vigente.

4) Que la actividad cuenta con los seguros vigentes exigidos por esta ley.

5) Que la actividad cuenta con la autorización del Instituto Antártico Chileno cuando involucre el transporte hacia la Antártica de especies animales o vegetales no nativas o endémicas, o productos o elementos químicos potencialmente dañinos para el medio ambiente, de conformidad a lo previsto en los números 3 y 4 del artículo 18 precedente.

Las naves que realicen actividades pesqueras o de extracción a que se refiere el artículo 25 de esta ley sólo deberán cumplir con las exigencias de los puntos 3 y 5 anteriores, sin perjuicio de los requisitos especiales que fijen otras normas que le sean aplicables.

Artículo. 23.- Disposiciones especiales para actividades artísticas, culturales y deportivas.- El Estado promoverá y apoyará la realización de actividades artísticas, culturales o deportivas relacionadas con la Antártica o a desarrollarse en ella, con el fin de incentivar el incremento de la identidad antártica chilena y la difusión de las actividades de Chile en dicho continente.

Solo se brindará apoyo a actividades artísticas, culturales o deportivas particulares, en la medida en que ello no afecte a las que se realizan conforme al Programa Antártico Nacional, que cuenten con las autorizaciones y evaluaciones de impacto ambiental dispuestas en esta ley, y que sean efectuadas bajo la responsabilidad de sus organizadores y participantes, respecto de los riesgos y eventuales daños que pudieran provocarse con ocasión de su realización.

Artículo. 24.- Disposiciones especiales para actividades turísticas.- El Estado promoverá y apoyará las actividades de turismo antártico controlando que cumplan con las normas de la presente ley, y que promuevan el incremento de la identidad antártica chilena y la difusión de las actividades de Chile en dicho continente.

Todo operador que administre o ejecute actividades turísticas en la Antártica, ya sea a cuenta propia o a nombre de terceros, nacionales o extranjeros, deberá contar con seguros para responder por los costos de las acciones de contención o reparación que sean necesarias emprender ante eventuales daños ambientales que se causen en la ejecución de la actividad turística.

Las naves o aeronaves empleadas en actividades turísticas estarán sujetas a las normas generales de esta ley.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que llevará además la firma del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, establecerá las condiciones y requisitos para realizar las actividades de turismo en la Antártica.

Artículo. 25.- Disposiciones especiales para actividades pesqueras y otras actividades de captura de recursos vivos marinos antárticos.- Las actividades pesqueras y otras actividades comerciales lícitas en relación con los recursos vivos marinos antárticos realizadas por personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras residentes en el país, estarán sujetas a las normas pertinentes de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a las regulaciones que establezca la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y a las medidas dictadas conforme o en cumplimiento de la Convención de Conservación de las Focas Antárticas, la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles, y todo otro precepto aplicable del Sistema del Tratado Antártico vigentes, y las disposiciones de esta ley, salvo el caso en que sean expresamente exceptuadas.

Artículo. 26.- Notificación previa sobre la ejecución de expediciones antárticas.- En función de la información contenida en el Programa Antártico Nacional y de las autorizaciones entregadas de conformidad a esta ley respecto a las expediciones gubernamentales y no gubernamentales programadas anualmente, así como de la información que se tenga sobre expediciones a la Antártica de otros países que se organicen, planifiquen o partan desde Chile, el Ministerio de Relaciones Exteriores notificará por adelantado a la Secretaría del Tratado Antártico, a más tardar al día 15 de octubre de cada año, sobre la planificación y ejecución de las mismas, a fin que dicha información sea transmitida a cada uno de los Estados Partes del Sistema del Tratado Antártico.

Las expediciones antárticas que no hayan sido informadas en conformidad al inciso anterior, se comunicarán dentro de diez días hábiles desde que se tenga conocimiento de ellas.

En particular, se informará sobre:

- 1) Toda expedición a la Antártica y dentro de la Antártica en la que participen naves o aeronaves nacionales, y sobre todas las expediciones a la Antártica que se organicen o partan desde el territorio nacional, y que hayan sido autorizadas por Chile;
- 2) Todas las estaciones en la Antártica ocupadas por nacionales, y

3) Todo personal o equipo militar que se proyecte introducir en la Antártica en apoyo de la investigación científica o con alguna de las otras finalidades autorizadas por el Tratado Antártico.

TÍTULO V

PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTÁRTICO

Artículo. 27.- Principio de protección y conservación del medioambiente antártico.- Todas las actividades que se planifiquen o ejecuten en la Antártica deberán tener en cuenta la protección y conservación del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, y deberán efectuarse considerando prevenir y reparar las alteraciones al ecosistema que eventualmente produzcan tales actividades, de conformidad a lo previsto en el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

Con tal finalidad, serán de cumplimiento obligatorio para toda expedición a la Antártica y dentro de ella, como las actividades que allí se realicen, en la que participen chilenos o naves o aeronaves nacionales, y para todas las expediciones a la Antártica que sean autorizadas por el Estado de Chile, tanto las normas que contempla esta ley y los reglamentos dictados conforme a ella como las medidas sobre protección y conservación de flora y fauna antártica y del medio ambiente en general que se acuerden dentro de las instancias del Sistema del Tratado Antártico y que se encuentren vigentes.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Medio Ambiente, que llevará además la firma del Ministro de Relaciones Exteriores, fijará los criterios y parámetros que deberán seguirse en la planificación y ejecución de toda actividad a realizarse en la Antártica.

Artículo. 28.- Eliminación y tratamiento de residuos.- Toda actividad realizada en la Antártica se planificará y ejecutará considerando generar o tratar en ella la menor cantidad posible de residuos, con el fin de minimizar su repercusión en el medioambiente antártico y las interferencias con los valores naturales de la Antártica, con la investigación científica o con los otros usos lícitos de la Antártica.

El manejo de residuos se regirá por los principios de prevención, jerarquía y racionalidad ambiental.

Los residuos producidos por toda expedición a la Antártica y dentro de ella, o resultados de las actividades que allí se realicen, en la que participen chilenos o naves o aeronaves nacionales, y que haya sido organizada o autorizada en Chile, y en la medida que ello sea técnicamente posible, serán devueltos al territorio nacional americano. El resto de los residuos serán tratados o eliminados de modo de minimizar el daño o efectos ambientales de los mismos.

El almacenamiento, eliminación, tratamiento y remoción de residuos se efectuará conforme los procedimientos que determine el reglamento respectivo. El reglamento determinará, asimismo, las sustancias y residuos cuya descarga o eliminación se encuentre prohibida en la Antártica, en virtud de los acuerdos internacionales suscritos por Chile y que se encuentren vigentes.

El Ministerio de Medio Ambiente, con el fin de reducir aún más el impacto de los residuos en el medio ambiente antártico, preparará, revisará y actualizará los planes de tratamiento de residuos de las bases antárticas nacionales, así como los de las naves y aeronaves nacionales que se destinen para las actividades antárticas.

Artículo. 29.- Evaluación de Impacto Ambiental de actividades antárticas.- Durante la etapa de planificación de cualquier actividad que se desarrolle en la Antártica, de conformi-

dad con los programas de investigación científica, con el turismo y con las actividades gubernamentales y no gubernamentales, especialmente de aquellas que requieran de notificación previa conforme al inciso 3° del artículo 26 de esta ley, así como las actividades de apoyo logístico correspondientes, estarán sujetas a los procedimientos de evaluación de impacto sobre el medio ambiente antártico o en los ecosistemas dependientes o asociados. Se exceptúan de la evaluación contemplada en este artículo a las actividades pesqueras y de extracción contempladas en el artículo 25 precedente.

De producirse cualquier cambio significativo en alguna de las actividades descritas en el inciso 1° precedente, ellas deberán someterse a una nueva evaluación de impacto ambiental, ya sea que tal cambio se deba a un aumento o a una disminución de la intensidad de una actividad ya existente, a que se añada a ella una nueva actividad, al cierre de una instalación, o a cualquier otra causa.

Cuando alguna de tales actividades sea planificada conjuntamente por Chile y otro u otros Estados Partes del Sistema del Tratado Antártico, el Ministerio de Relaciones Exteriores coordinará la aplicación de los procedimientos de evaluación de impacto sobre el medio ambiente antártico a fin de determinar si se realizará en Chile o en otro Estado.

La evaluación de impacto ambiental será efectuada por el Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico señalado en el artículo 14 de esta ley y se regirá por un reglamento que fijará los contenidos mínimos de las propuestas de actividades o proyectos que se sometan a evaluación de impacto ambiental según corresponda a cada una de las tres categorías que se señalan en el artículo siguiente; los parámetros e indicadores que permitan determinar sobre una base científica cuándo una actividad puede producir un impacto menos que mínimo o transitorio, mínimo o transitorio o más que mínimo o transitorio; y el procedimiento para la evaluación de impacto ambiental.

Artículo. 30.- Categorías de Evaluación de Impacto Ambiental.- Las evaluaciones de impacto ambiental de las actividades antárticas pueden ser:

1. Evaluación de impacto ambiental preliminar, si la actividad planificada causará menos que un impacto mínimo o transitorio;
2. Evaluación de impacto ambiental inicial, si la actividad antártica planificada causará un impacto mínimo o transitorio; o
3. Evaluación de impacto ambiental global, si la actividad antártica causará más que un impacto mínimo o transitorio.

El operador de la actividad antártica podrá presentar una evaluación de impacto ambiental preliminar, inicial o global según lo estime pertinente, de acuerdo al nivel de impacto que prevé que pueda causar la actividad antártica que pretende desarrollar.

Si el Comité Operativo, tras el estudio de los antecedentes determina que la actividad antártica planificada requiere de una evaluación de impacto ambiental inicial o global, según sea el caso, lo informará al operador para que prepare la evaluación de impacto ambiental respectiva de conformidad a los requisitos establecidos en el reglamento.

Aprobada la evaluación de impacto ambiental global por el Comité Operativo, ésta será presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores conjuntamente con la autorización del artículo 19 de esta ley y los antecedentes en que se fundan ante el organismo competente del Sistema del Tratado Antártico, y se seguirá con el procedimiento internacional previsto en el artículo 3 del Anexo I del Protocolo al Tratado Antártico, antes de iniciar la actividad planificada.

Artículo 31.- Información a los operadores.- Los operadores podrán acceder a información relevante sobre protección al medio ambiente antártico, a través del Sistema Nacional de Información Ambiental establecido en el artículo 31 ter de la Ley N° 19.300. Dicha información comprenderá, entre otros, las actividades prohibidas en la Antártica, la lista de Especies Especialmente Protegidas, las Zonas Especialmente Protegidas o Administradas, los monumentos históricos y las conductas que constituyen infracciones o delitos y sus respectivas sanciones.

Artículo 32.- Obligación de informar sobre daños al medioambiente antártico.- Cualquier persona, que tenga conocimiento de la ocurrencia de un daño al medio ambiente antártico, esté o no implicada en la producción del mismo, tendrá la obligación de comunicarlo a la brevedad a las autoridades nacionales mencionadas en el artículo 39 de la presente ley.

Artículo. 33.- Emergencias ambientales.- Ante casos de emergencias ambientales en la Antártica, las autoridades pertinentes dispondrán una respuesta rápida y efectiva con todos los medios nacionales que estén en el área de la emergencia ambiental y podrán solicitar el apoyo de otros Estados Partes si aquello fuera necesario.

El Ministerio de Medio Ambiente elaborará en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional pautas o medidas para responder a los incidentes que puedan tener efectos adversos para el medio ambiente antártico o sus ecosistemas dependientes y asociados.

Artículo. 34.- Daño al medio ambiente antártico.- Toda persona natural o jurídica, sujetas a la presente ley de conformidad al Artículo 3, que culposa o dolosamente cause un daño ambiental en el Territorio Chileno Antártico, en la Antártica o en el Océano Austral, dará lugar a las acciones de reparación medioambiental previstas en la ley 19.300.

No procederá la acción para obtener la reparación del medio ambiente dañado cuando quien cometió el daño ejecutó satisfactoriamente un plan de reparación aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Artículo. 35.- Presunción.- Se presume legalmente la culpa del autor del daño al medio ambiente antártico, si en la realización de la actividad antártica que causó el daño ambiental existe infracción a las normas previstas en la presente ley, los reglamentos dictados conforme a ella, así como las normas del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus anexos.

Con todo, sólo habrá lugar a la indemnización, en este evento, si se acreditare relación de causa a efecto entre la infracción y el daño producido.

Artículo. 36.- Titularidad de acción ambiental.- El Estado de Chile, por intermedio del Consejo de Defensa del Estado, será el titular de la acción ambiental destinada a obtener la reparación del medio ambiente antártico dañado.

Esta disposición no obsta a la acción indemnizatoria que pueda presentar toda persona natural o jurídica, pública o privada que haya sufrido el daño ambiental.

Artículo. 37.- Competencia.- Será competente para conocer de la acción de reparación derivada del daño al medio ambiente antártico, el Tribunal Ambiental que corresponda de conformidad a lo previsto en el número 2° del artículo 17 de la ley 20.600 y se le aplicarán las normas de procedimiento establecidas en dicha ley.

Artículo. 38.- Norma subsidiaria.- En lo no tratado en esta ley respecto a los temas ambientales, y en cuanto no sea contradictoria con la misma, se aplicarán subsidiariamente la Ley N° 19.300, sobre bases generales del medio ambiente.

TÍTULO VI FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Párrafo 1 Autoridades competentes, infracciones y sanciones.

Artículo. 39.- Fiscalización.- La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de los títulos IV y V de la presente ley y sus reglamentos será ejercida:

a) En el continente antártico por los funcionarios del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y del Instituto Antártico Chileno que se encuentren en dicho territorio. En el ejercicio de esta función fiscalizadora los jefes de bases antárticas de cualquiera de estas instituciones tendrán la calidad de Ministros de Fe.

b) En el resto del país los funcionarios de la Armada, de la Dirección de Aeronáutica Civil y Carabineros quienes tendrán la calidad de Ministros de Fe.

Artículo. 40.- Infracciones.- Se castigará a la persona natural o jurídica que realice una actividad en la Antártica o en el Océano Austral e incurra en las siguientes conductas con las siguientes multas:

1. El que realice una actividad en la Antártica sin contar con las autorizaciones y evaluación de impacto ambiental previstas en esta ley será sancionado con multa de 100 a 1.500 UTM

2. El que estando a cargo de una actividad antártica debidamente autorizada y que cuente con la evaluación del impacto ambiental, al momento de realizarla no cumpla estrictamente la planificación que fue establecida en la actividad o proyecto aprobado ambientalmente o la planificación de la actividad autorizada de conformidad a los artículos 19 o 21, será sancionado con multa entre 100 a 1.000 UTM.

3. El que eliminare en el mar de la Antártica todo tipo de basura, en los términos previstos en el artículo 5 del Anexo IV del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente o eliminare cualquier tipo de basura o residuo en la Antártica, sea en el mar o en tierra, en infracción a los procedimientos establecidos en el Reglamento será sancionado con multas entre 100 a 1.000 UTM.

4. El que descargare en el mar de la Antártica aguas residuales en los términos previstos en el artículo 6 del Anexo IV del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente será sancionado con multas de 100 a 1.000 UTM.

5. El que introduzca en tierra, en las plataformas de hielo y en el agua de la Antártica, alguna especie animal o vegetal que no sea autóctona de la Zona del Tratado Antártico, sin contar con la respectiva autorización del Instituto Antártico Chileno será sancionado con multa entre 300 a 1.500 UTM.

6. El que introduzca perros en la Antártica será sancionado con multa entre 300 a 1.500 UTM.

7. El que introduzca en la Antártica alguna substancia o producto prohibido de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 17 de esta ley, o en el reglamento será sancionado con multa entre 300 a 1.500 UTM.

Las multas establecidas en los numerales anteriores serán aplicables sin perjuicio de las acciones establecidas en los Artículos 34 y siguientes de la presente ley.

Artículo 41.- Competencia.- Serán competentes para conocer de las infracciones consagradas en el artículo anterior, así como de las infracciones a los reglamentos señalados en la presente ley, el Juez de Policía Local de Punta Arenas, sin perjuicio de la lugar donde ésta se hubiese verificado. Asimismo, será éste el competente para conocer de los casos en que la

infracción hubiese sido cometida en la Antártica o en el Océano Austral, ambos definidos en el Artículo 4º precedente.

Artículo 42.- Procedimiento.- El Juez de Policía Local conocerá de las infracciones en conformidad al procedimiento establecido en la Ley N° 18.287, con las modificaciones que se señalan a continuación:

1.- Los funcionarios indicados en el artículo 39, que sorprendan infracciones a la presente ley y sus reglamentos, deberán denunciarlo al Juzgado de Policía Local competente y citar personalmente al inculpado si estuviere presente, por escrito, o si estuviere ausente, mediante nota que dejarán en un lugar visible del domicilio del infractor, o en la nave o embarcación utilizada, para que comparezca a la audiencia más próxima, indicando día y hora bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía.

2. La citación para que comparezca a la audiencia no podrá hacerse para antes del décimo ni después del vigésimo quinto día hábil siguiente a la fecha de la notificación. En el evento que el denunciado resida en un lugar alejado a aquél en el que se realizó la denuncia, éste podrá concurrir al Juzgado de Policía Local de su residencia para formular sus descargos por escrito y solicitar que, por medio de exhorto, se recabe la resolución del caso. El juez exhortado comunicará al exhortante la sentencia dictada.

3.- La denuncia que se formule al Juzgado de Policía Local deberá contener todos los detalles y antecedentes necesarios para la correcta individualización del denunciado, el número de su cédula de identidad, u otro documento de identificación, y los hechos constitutivos de la infracción y la norma o normas precisas infringidas.

4.- Los funcionarios indicados en el artículo 39, no podrán detener ni ordenar la detención de los que sorprendan in fraganti cometiendo una infracción, a menos de tratarse de una persona que no dé caución suficiente de que comparecerá a la audiencia que se le cite. El juez pondrá en conocimiento del detenido la denuncia respectiva y lo interrogará de acuerdo a su contenido.

Siempre que se prive de libertad a una persona, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones del Código de Procesal Penal que obligan a informarle del motivo de la detención, al momento de practicarla, y a comunicar a su familia, a su abogado o a la persona que indique el hecho de haber sido privado de libertad y su motivo.

Los que permanecieren detenidos serán puestos inmediatamente a disposición del Juzgado de Policía Local, si fuere hora de despacho, o a primera hora de la audiencia más próxima, en caso contrario.

5.- En caso que el inculpado reconociera ante el tribunal su participación en los hechos constitutivos de la falta que se le atribuye y se allanare a la sanción que el mismo tribunal le advirtiere que contempla la ley para estos casos, se dictará sentencia definitiva de inmediato, la que no será susceptible de recurso alguno. El juez, en este evento, podrá no aplicar la sanción en su grado máximo, pudiendo considerar la reducción de ésta en no más de un veinte por ciento.

6.- Para la determinación de las multas el juez tendrá en consideración, especialmente, si producto de la infracción se produjera daño ambiental y la entidad de este o la potencialidad de haberlo causada, cuando el infractor sea reincidente o haya incurrido en faltas reiteradas a la presente ley.

7.- El juez no podrá conmutar la multa en todo o en parte, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 43.- Deber de informar.- Toda sentencia firme condenatoria, recaída en procesos por infracciones a la presente ley, deberá ser comunicada al más breve plazo por los Tribunales competentes al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 44.- Prescripción.- Las acciones para perseguir las infracciones a esta ley prescribirán en el plazo de tres años contado desde la fecha en que se cometió la infracción.

Las sanciones que se impongan prescribirán en el plazo de tres años, contado desde que quede firme la sentencia condenatoria, según corresponda.

Párrafo 2º De los Delitos Especiales en materia antártica

Artículo 45.- Competencia.- Serán competentes para investigar y perseguir la responsabilidad de los delitos consagrados en este párrafo, cuando estos sean cometidos en el territorio de la Antártica y en el Océano Austral, la fiscalía regional de Punta Arenas, y su conocimiento corresponderá al juzgado de garantía y al tribunal de juicio oral en lo penal de Punta Arenas.

Artículo 46.- Delitos especiales.-

1.- El que realice explosiones nucleares o elimine desechos radioactivos en la Antártica o en el Océano Austral será sancionado con pena de presidio mayor en sus grados medio a máximo.

2.- El que realice cualquier actividad relacionada con los recursos minerales en la Antártica, en el Océano Austral o en la plataforma continental de la Antártica, a menos que dicha actividad sea con fines científicos y haya sido autorizada de conformidad a la presente ley, será sancionado con presidio menor en su grado medio a presidio menor en su grado máximo, y multa de 500 a 1500 UTM.

3.- El que realice una toma, en los términos de la letra g) del artículo 4 de la presente ley, en el área del Tratado Antártico sin contar con la autorización del Instituto Antártico Chileno, o que al realizarla se excede de la autorización respectiva será sancionado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, y multa de 500 a 1500 UTM.

4.- El que realice una intromisión perjudicial, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 4 de la presente ley, sin contar con la autorización del Instituto Antártico Chileno, o que al realizarla se excede de la autorización respectiva será sancionado con presidio menor en su grado máximo y multa de 300 a 1200 UTM.

5.- El que realice cualquier descarga en el mar de hidrocarburos petrolíferos o mezclas petrolíferas, excepto en los casos autorizados por el Anexo I del MARPOL 73/78, será sancionado con pena de presidio menor en su grado medio a máximo y con multa de 500 a 1500 UTM. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán autorizadas:

a) Las descargas en el mar de hidrocarburos petrolíferos o de mezclas petrolíferas resultantes de averías sufridas por un buque o por sus equipos:

i. Siempre que después de producirse la avería o de descubrirse la descarga se hayan tomado todas las precauciones razonables para prevenir o reducir a un mínimo tal descarga; y

ii. Salvo que el propietario o el Capitán haya actuado ya sea con la intención de causar la avería o con imprudencia temeraria y a sabiendas de que era muy probable que se produjera la avería; o

b) Las descargas en el mar de sustancias que contengan hidrocarburos petrolíferos cuando sean empleados para combatir casos concretos de contaminación a fin de reducir los daños resultantes de tal contaminación”.

6.- El que descargare en el mar cualquier sustancia nociva líquidas; asimismo, la de cualquier otra sustancia química o de otras sustancias, en cantidades o concentraciones perjudi-

ciales para el medio marino, será sancionado con presidio menor en su grado medio a máximo y con multa de 500 a 1500 UTM.

7.- El que causará daño, trasladare o destruyera un sitio o monumento histórico nacional o uno designado en conformidad al Sistema del Tratado Antártico será sancionado con pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de 300 a 1000 unidades tributarias mensuales.

8.- El que cazare, capturare o diere muerte a uno o varios ejemplares de focas en los términos y zonas establecidas en el punto 4 del Apéndice I de la Convención para la Conservación de las focas antárticas será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo y multas de 300 a 1200 UTM.

El que tenga, posea, transporte, desembarque, elabore o efectúe cualquier proceso de transformación, así como comercialice o almacene las especies vivas o muertas o parte de éstas mencionadas en este numeral, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de 300 a 1200 UTM

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo. 47.- Gasto Fiscal.- La aplicación de la presente ley no irrogará mayor gasto fiscal.

Artículo. 48.- La presente ley comenzará a regir 90 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; ANDRES CHADWICK PIÑERA, Ministro del Interior y Seguridad Pública; ALFREDO MORENO CHARME, Ministro de Relaciones Exteriores; RODRIGO HINZPETER KIRBERG, Ministro de Defensa Nacional; FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN, Ministro de Hacienda; TOMÁS FLORES JAÑA, Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S); JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT, Ministro de Justicia (S); MARIA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA, Ministra de Medio Ambiente.”

Informe Financiero **Proyecto de ley que establece el Estatuto Chileno Antártico** **Mensaje N° 377-361**

I. Antecedentes.

Este proyecto de ley tiene dos objetivos esenciela, por una parte, impulsar la activa participación en la gestación, implementación y desarrollo de un régimen antártico efectivo, a partir del Tratado Antártico de 1959, y por otra, adecuar las normas de derecho interno que rigen en el Estado de Chile, las cuales requieren actualizarse según las nuevas exigencias propias del marco que rige en el país, así como que exprese de manera clara y eficaz la forma como Chile ejerce sus competencias y asume sus obligaciones en marco del Tratado Antártico.

La Política Antártica Nacional ha afirmado como propósitos fundamentales de la actuación nacional en la materia el de proteger y fortalecer los derechos antárticos de Chile, con claros fundamentos geográficos, históricos y jurídicos; fortalecer y acrecentar la influencia de Chile en el Sistema del Tratado Antártico; participar efectivamente en el Sistema del Tra-

tado Antártico, preservando el consenso y la capacidad de influencia en las decisiones, y fortalecer la institucionalidad antártica nacional.

La puesta en práctica de estos objetivos es una tarea permanente, y en cuyo marco, la actualización y adecuación de la legislación nacional para la Antártica es uno de sus pilares fundamentales. Esto implica tener en consideración que Chile es un país con derechos antárticos, operador o conductor de actividades en el continente y en el mar, y además, cumple un papel en la comunidad científica antártica. Junto a esto, ha definido un interés especial en su calidad de país puente hacia y desde la Antártica.

La promulgación de una Ley Antártica cumple varios objetivos. El más importante y permanente, es el fortalecer la capacidad del Estado chileno para preservar sus derechos e intereses, en un marco de cooperación y responsabilidad. Esto implica desarrollar principios y medios para que las decisiones internas en el plano antártico estén orientadas por el cumplimiento de las obligaciones que impone el Sistema de Tratado Antártico, al mismo tiempo que se desarrollan mecanismos para asegurar que la planificación, organización y ejecución de las actividades de operadores estatales y no estatales chilenos o que tienen su base en nuestro país, se sujeten al control jurisdiccional chileno correspondiente, así como a las reglas vigentes a nivel internacional.

El proyecto reafirma la competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia de Política antártica y crea las herramientas necesarias para abordar las necesidades de coordinación que generan las actividades antárticas entre las distintas entidades públicas con competencias sectoriales atinentes a la Antártica.

II. Efecto del proyecto sobre los gastos fiscales.

El presente proyecto de ley no implica un mayor gasto fiscal.

(Fdo.): ROSANNA COSTA COSTA, Directora de Presupuestos”.

3. MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL MODIFICA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DEL SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA. (BOLETÍN N° 9257-04)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición.

I. ANTECEDENTES

La primera infancia constituye una etapa fundamental en el desarrollo de un ser humano, pues durante este período se desarrollan los órganos del cuerpo y las habilidades cognitivas y socioemocionales básicas, que juegan un papel clave en el desarrollo posterior de la persona y son determinantes para sus oportunidades futuras.

Las investigaciones científicas muestran que las diferencias en el desarrollo de las habilidades, tanto cognitivas como no cognitivas, entre los niños comienzan aproximadamente al año y media de vida, influenciadas fuertemente por el contexto social, económico y cultural de las familias; diferencias que con el transcurso del tiempo tienden a profundizarse y son cada vez más difíciles de revertir. Niños de familias con bajo capital cultural, que crecen en condiciones de gran adversidad como pobreza extrema, abusos o negligencia tienen más riesgo de padecer una amplia gama de trastornos crónicos físicos, mentales y emocionales. Asimismo, los niños que comienzan la etapa escolar significativamente por debajo de sus pares no logran en general disminuir esta brecha, padeciendo futuras dificultades en sus aprendizajes, salud y relaciones interpersonales.

La evidencia internacional nos muestra que la educación parvularia de calidad puede tener efectos positivos a largo plazo sobre el desarrollo futuro de un niño, especialmente para quienes provienen de hogares más vulnerables. Intervenciones tempranas basadas en interacciones estables y sensibles que enriquecen el proceso de aprendizaje durante los primeros años de vida contribuyen a un desarrollo integral y adecuado. Al tener estas intervenciones un impacto positivo mayor en los niños más desaventajados, contribuyen a disminuir significativamente las brechas que produce la cuna. Así, la educación parvularia juega un papel crucial en la construcción de una sociedad más equitativa, sana y próspera.

Dado el contexto nacional, que se caracteriza por su alto grado de desigualdad, resulta fundamental promover la educación parvularia. Los resultados de nuestra prueba nacional Simce muestran que mientras el 69% de los niños de cuarto básico pertenecientes a familias del nivel socioeconómico alto adquirieron en 2012 las habilidades y conocimientos en lectura que correspondían a su nivel educativo, en el nivel socioeconómico bajo dicho porcentaje alcanzó sólo 27%. Esta diferencia significativa en el nivel de desarrollo de habilidades y conocimientos a causa del origen socioeconómico comienza muy temprano, antes de los siete años de edad. Así se observa en los resultados del SIMCE de comprensión de lectura de segundo básico, donde los niños de nivel socioeconómico bajo obtienen en promedio 50 puntos menos que los niños de nivel socioeconómico alto.

Para construir una sociedad más justa, donde todos tengan las mismas oportunidades y el origen socioeconómico no sea determinante, se requiere una intervención oportuna, que ponga atajo a las diferencias que comienzan a tener lugar en la primera infancia. Actualmente, uno de los mayores obstáculos para atraer a más niños a la educación parvularia es de carácter cultural. Según la encuesta Casen 2011, un 76% de los encuestados dice no enviar a su hijo a la educación parvularia porque no lo considera necesario pues lo cuidan en la casa y un 11% responde que no le parece necesario que asista a esa edad. Consistente con la Encuesta Longitudinal de Primera Infancia, la mayoría de las familias en nuestro país percibe la educación parvularia como un servicio de cuidado y no como uno educativo. Esta creencia es más fuerte en las familias de menor capital cultural, afectando las oportunidades futuras de estos niños. En 2011 el segundo nivel de transición alcanzó una tasa de cobertura aproximada de 94% (Casen, 2011), pero todavía su distribución no es lo equitativa que quisiéramos.

Mientras el quinto quintil alcanza una cobertura de 97%, el primer quintil sólo logra una tasa de 91%. Esto significa que hoy cerca de 16.000 niños no están asistiendo a este nivel educativo, cuya mayoría se concentra en los sectores más vulnerables de la población. Esta percepción de la educación parvularia es nuestro principal obstáculo y necesita con urgencia ser abordado.

Recientemente, con fecha 11 de diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.710 de Reforma Constitucional, que nuestro Gobierno envió a tramitación al Congreso Nacional. El objeto de dicha reforma consistió en hacer obligatorio el segundo nivel de transición de la educación parvularia, esto es, de niños de 5 a 6 años, con lo que se incrementará a 13 años la educación obligatoria en nuestro país. Para ello, se modificó el inciso cuarto del numeral 10 del artículo 19 de la Carta Fundamental, señalándose que “Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.”

Esta reforma vino a modificar la percepción que hemos señalado previamente, dando una señal política inconfundible sobre la importancia que tiene la educación parvularia en la primera infancia, estableciendo el segundo nivel de transición obligatorio, aumentando así a 13 años la educación obligatoria.

El presente proyecto de ley tiene por objeto implementar dicha reforma constitucional que hizo obligatorio el segundo nivel de transición. Este avance en educación parvularia se enmarca dentro de un contexto histórico más amplio y es un paso más en la consolidación de la educación parvularia como nivel educativo fundamental. En 1970 se crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y en la década de los 80 se crea la Fundación Integra, dos instituciones claves en la provisión de la educación parvularia con fondos del Estado para niños vulnerables. En 1999 se modifica nuestra Carta Fundamental, estableciendo la obligación del Estado de promover la educación parvularia; en 2003 la Ley N° 19.864 modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, reconociendo a la educación parvularia como un nivel educativo; y en 2007 la ley N° 20.162 estableció acceso gratuito y universal al segundo nivel de transición. En el año 2008 se avanza hacia la universalización de la subvención para el primer nivel de transición y en 2009 se crea el programa Chile Crece Contigo, que asegura educación parvularia gratuita a todos los niños pertenecientes a familias del 60% más vulnerable.

En los últimos diez años hemos logrado grandes avances en acceso en este nivel educativo. La cobertura neta pasó de cerca de un 28% el año 2000 a un 44% el año 2011 (CA-SEN). La distribución de la cobertura según nivel socioeconómico también mejoró significativamente; mientras 20,2% de los niños pertenecientes a familias del primer quintil asistían a educación parvularia en comparación con un 46,3% del quinto quintil en el año 2000, en el año 2011 esa diferencia se redujo de forma exponencial alcanzando el primer quintil una tasa de 42,3% frente a una tasa de 48,4% del quinto quintil (CA-SEN).

Este proyecto de ley se suma a los esfuerzos que ha realizado este Gobierno en materia de acceso, financiamiento y calidad de este nivel educativo, pues estamos convencidos que es en esta etapa de la vida donde se juegan las futuras oportunidades de los niños y donde se combate efectivamente las desigualdades.

En los últimos cuatro años han crecido de forma importante los recursos para las instituciones del Estado en este nivel. Así, al finalizar el período de gobierno se habrán creado más de 40.000 nuevos cupos en los niveles de sala y medios en los recintos de la JUNJI y de la Fundación Integra. Asimismo, el presupuesto para este nivel educativo se ha casi triplicado

en 5 años, creciendo en 176%, desde \$615 millones de dólares en 2009 a \$1.696 millones de dólares en 2014.

El incremento del financiamiento para este nivel educativo no sólo ha permitido un aumento de la cobertura, sino también un incremento en los montos por niño que entrega el Estado, lo que redundará en la calidad de la educación que se ofrece, y reduce las diferencias históricas que ha realizado el Estado relativas a los recursos fiscales que se entregan a menores de igual nivel socioeconómico, avanzando así en mayor equidad.

Finalmente, hemos puesto especial énfasis en elevar la calidad de la atención a los párvulos a través de la fiscalización de la JUNJI de todos los jardines infantiles, de la creación y publicación de estándares orientadores para carreras de educación parvularia, de la prueba Inicia para educadores de párvulos y, sobre todo, a través del proyecto de ley que crea una autorización para funcionar para todos los establecimientos que impartan educación parvularia, los que serán fiscalizados por la Superintendencia de Educación. Con ello se busca elevar los estándares de calidad y así resguardar de forma adecuada el bienestar de nuestros niños.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto, en cumplimiento del mandato constitucional, modifica la Ley General de Educación estableciendo el segundo nivel de transición como obligatorio. Esta obligatoriedad debe materializarse constituyéndose el kínder como antecedente necesario para ingresar al primer año de educación básica. El único requisito a considerar para aprobar este nivel educativo será la asistencia, que quedará normada en el Decreto Exento 511 del Ministerio de Educación. Asimismo, se modificará el Decreto Exento 2272, que norma los procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica y media.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005:

- 1) Elimínase en el inciso segundo del artículo 4° la frase siguiente:
“, sin que éstos constituyan requisitos para el ingreso a la educación básica.”.
- 2) Elimínase en la primera oración del artículo 18 la siguiente frase:
“, sin constituir antecedente obligatorio para ésta”.
- 3) Agrégase en el inciso primero del artículo 25 la siguiente frase final a continuación de la palabra obligatoria:
“, sin perjuicio que haber cursado el segundo nivel de transición constituye un requisito para ingresar a la educación básica.”.
- 4) Reemplázase el inciso primero del artículo 26 por el siguiente:
“Art. 26. La educación parvularia no exige requisitos mínimos para acceder a ella y sólo el segundo nivel de transición constituirá antecedente obligatorio para ingresar a la educación básica.”.
- 5) Agrégase en el inciso primero del artículo 27 antes de la expresión “a la educación básica” la siguiente frase:

“al segundo nivel de transición de educación parvularia será de cinco años.”.

6) Elimínase la siguiente frase en el inciso primero del artículo 28:

“Sin que constituya un antecedente obligatorio para la educación básica.”.

7) Incorpórase en el inciso primero del artículo 40, a continuación de la frase “el término de los estudios de” la frase “segundo nivel de transición”.

8) Agrégase en el inciso primero del artículo 41, después de la palabra equivalentes, la siguiente expresión:

“al segundo nivel de transición de educación parvularia.”.

ARTÍCULO TRANSITORIO.- El requisito de haber cursado el segundo nivel de transición para ingresar a la educación básica se hará exigible a partir del año escolar subsiguiente de la fecha de publicación de esta ley.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR, Ministra de Educación.”

**4. MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL APRUEBA EL
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA
EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA Y AL PATRIMONIO, Y SU
PROTOCOLO, SUSCRITOS EN WASHINGTON EL 4 DE FEBRERO DE 2010, Y LAS NOTAS
INTERCAMBIADAS, EN IGUAL FECHA Y LUGAR, RELATIVAS A DICHO CONVENIO.
(BOLETÍN N° 9258-10)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio y su Protocolo, suscritos en Washington, el 4 de Febrero de 2010, y las Notas intercambiadas, en igual fecha y lugar, relativas a dicho Convenio.

I. ANTECEDENTES

Dicho instrumento es similar a los suscritos con Brasil, Canadá, Colombia, Corea del Sur, Croacia, Dinamarca, Ecuador, España, Francia, Irlanda, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia, que se basan en el modelo elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); con diferencias específicas derivadas de la necesidad de cada país de adecuarlo a su propia legislación y política impositiva.

II. OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos perseguidos por el presente Convenio, son los siguientes:

1. Eliminar la doble imposición inter-nacional a la que estén afectos los contribuyentes que desarrollan actividades transnacionales entre los Estados Contratantes;
2. Asignar los respectivos derechos de imposición entre los Estados Contratantes;
3. Otorgar estabilidad y certeza a dichos contribuyentes, respecto de su carga tributaria total y de la interpretación y aplicación de la legislación que les afecta;
4. Establecer mecanismos que ayuden a prevenir la evasión fiscal por medio de la cooperación entre las administraciones tributarias de ambos Estados Contratantes y proceder al intercambio de información entre ellas;
5. Proteger a los nacionales de un Estado Contratante, que invierten en el otro Estado Contratante o desarrollen actividades en él, de discriminaciones tributarias; y
6. Establecer, mediante un procedimiento de acuerdo mutuo, la posibilidad de resolver las disputas tributarias que se produzcan en la aplicación de las disposiciones del Convenio.

III. EFECTOS PARA LA ECONOMÍA NACIONAL

La eliminación o disminución de las trabas impositivas que afectan a las actividades e inversiones desde o hacia Chile tiene incidencias muy importantes para la economía nacional.

En efecto, por una parte, permiten o facilitan un mayor flujo de capitales, lo que redundará en una profundización y diversificación de las actividades transnacionales, especialmente respecto de aquellas actividades que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel, por la menor imposición que les afectaría. Por la otra, facilitan que nuestro país pueda constituirse en una plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en otros países de la región.

Asimismo, constituye un fuerte estímulo para el inversionista y prestador de servicios residente en Chile, quien verá incrementado los beneficios fiscales a que puede acceder en caso de desarrollar actividades en Estados Unidos.

IV. APLICACIÓN DEL CONVENIO Y RECAUDACIÓN FISCAL

Si bien, la aplicación de estos Convenios podría suponer una disminución de la recaudación fiscal respecto de determinadas rentas, el efecto final en el ámbito presupuestario es menor.

Ello se debe, en primer lugar, a que las inversiones extranjeras hacia Chile se concentran mayoritariamente en actividades sujetas al pago de los impuestos de primera categoría y adicional, que no se verán afectados por el Convenio, ya que en atención a la forma en que se estructura la norma que regula la imposición de los dividendos, los límites ahí establecidos no son aplicables en el caso de los dividendos pagados desde Chile.

En segundo término, hay que tener presente que una menor carga tributaria incentiva el aumento de las actividades transnacionales susceptibles de ser gravadas con impuestos, con lo que se compensa la disminución inicial. Incluso más, en el ámbito presupuestario, la salida de capitales chilenos al exterior y el mayor volumen de negocios que genera aumentan la base tributaria sobre la cual se cobran los impuestos a los residentes en Chile.

V. ASPECTOS ESENCIALES DEL CONVENIO

Este Convenio se aplica a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes, respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio que los afecten.

Su objetivo central, como se ha señalado, es evitar la doble imposición internacional. Para lograrlo, establece una serie de disposiciones que regulan la forma en que los Estados Contratantes se atribuyen la potestad tributaria para gravar los distintos tipos de rentas o de patrimonio.

Respecto de ciertos tipos de rentas, sólo uno de los Estados tiene el derecho de someterlas a imposición, siendo consideradas rentas exentas en el otro Estado. Con ello se evita la doble imposición. Respecto de las demás rentas, se establece una imposición compartida, esto es, ambos Estados tienen derecho a gravarlas, pero limitándose en algunos casos la imposición en el Estado donde la renta se origina o tiene su fuente, como ocurre con los intereses y regalías.

Cabe hacer presente que cuando el Convenio establece límites al derecho a gravar un tipo de renta, estos son límites máximos, manteniendo cada Estado el derecho a establecer tasas menores o incluso no gravar dicha renta de acuerdo a su legislación interna.

En esta última situación, es decir, cuando ambos Estados tienen el derecho de someter a imposición un tipo de renta, el Estado de la residencia, esto es, donde reside el perceptor de la renta, debe evitar la doble imposición por medio de los mecanismos que contempla su legislación interna, ya sea eximiendo de impuestos a las rentas de fuente externa, o bien otorgándoles un crédito por los impuestos pagados en el otro Estado, lo que se recoge en el artículo 23, que regula los “Métodos para Evitar la Doble Imposición”.

4. Finalmente, para Chile operan los Artículos 41 A, 41 B y 41 C de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que regulan el crédito que se reconoce contra el impuesto de primera categoría e impuestos finales, Global Complementario o Adicional, por los impuestos pagados en el extranjero, para todos los tipos de rentas contempladas en el Convenio.

VI. ESTRUCTURA DEL CONVENIO

El Convenio consta de un Preámbulo, 30 artículos y un Protocolo.

1. En el Preámbulo, los Estados Contratantes manifiestan la intención que buscan con la suscripción del Convenio.

2. El Ámbito de Aplicación del Convenio contempla dos artículos. El artículo 1º se refiere a las personas comprendidas en el Convenio, en tanto que el artículo 2 se refiere a los impuestos comprendidos por el mismo.

Dado que el Convenio sólo se aplica a los impuestos sobre la renta o al patrimonio exigibles por cada uno de los Estados Contratantes, se incluye en el artículo 2 una lista indicativa de los impuestos vigentes en ambos Estados Contratantes al momento de la firma, precisándose que el Convenio también se aplicará a impuestos de naturaleza idéntica o sustancialmente similar que se añadan a los actuales o les sustituyan. Se hace presente que este Convenio no se aplica a impuestos indirectos y aranceles, con la salvedad que en el caso de Estados Unidos, se incluyen expresamente los impuestos indirectos federales establecidos respecto de las primas de seguros pagadas a aseguradoras extranjeras y de las fundaciones privadas (párrafo 3 del artículo 2).

3. Las definiciones usuales en esta clase de instrumentos se incluyen en tres artículos. El artículo 3 trata de las definiciones generales del Convenio; el artículo 4 establece lo que ha de entenderse por residente; y el artículo 5, consigna el concepto de establecimiento permanente.

4. El tratamiento de las rentas y del patrimonio se regula entre los artículos 6 al 22, cuyo contenido se enuncia brevemente a continuación:

El artículo 6 regula la imposición de las rentas de bienes inmuebles; el artículo 7 se refiere a las utilidades empresariales; el artículo 8 contempla las utilidades procedentes del transporte internacional; el artículo 9 se refiere a las empresas asociadas; el artículo 10 regula la situación de los dividendos; el artículo 11 regula la imposición de los intereses; el artículo 12 establece el régimen aplicable a las regalías; el artículo 13 regula la forma en que se someterán a impuesto las ganancias de capital.

Por su parte, en el artículo 14 se contempla el tratamiento de las rentas provenientes de la prestación de servicios personales independientes mientras que en el artículo 15 se contempla el tratamiento de las rentas provenientes de un empleo; el artículo 16 cuida la forma en que se gravan las participaciones de directores y otros pagos similares; el artículo 17 regula las rentas obtenidas por artistas y deportistas; en el artículo 18 se observa el tratamiento de las pensiones; el artículo 19 se refiere a las remuneraciones por el desempeño de funciones públicas; el artículo 20 determina la imposición por las cantidades que reciben los estudiantes y aprendices y, por último, el artículo 21 es una disposición residual que comprende a otras rentas no reguladas anteriormente.

La imposición del patrimonio está contenida en el artículo 22.

5. En cuanto a los “Métodos para evitar la doble imposición”, éstos se encuentran en el artículo 23.

6. El Convenio contiene 5 artículos que tratan sobre “Disposiciones especiales”. En el artículo 24 se contemplan normas de limitación de beneficios, en el artículo 25 se establece el principio de no discriminación, mientras que en el artículo 26 se regula el procedimiento de acuerdo mutuo; en el artículo 27 se alude al intercambio de información; y en el artículo 28 se norma la situación de los miembros de misiones diplomáticas y de oficinas consulares.

7. Las “disposiciones finales” del Convenio están contenidas en dos artículos, el 29, que establece la entrada en vigor del Convenio, y el 30, que regula la denuncia del mismo.

8. El Convenio contempla un Protocolo, el que forma parte integrante del mismo, y en el que se abordan situaciones generales y especiales.

9. Las Partes intercambiaron además Notas que recogen el entendimiento que al momento de la conclusión del Convenio tienen

VII. TRATAMIENTO ESPECÍFICO DE LAS RENTAS Y DEL PATRIMONIO

1. Rentas Inmobiliarias

Las rentas que un residente de un Estado Contratante obtiene de bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante, incluidas las provenientes de explotaciones agrícolas o forestales, pueden gravarse en ambos Estados, sin que se aplique límite alguno para el gravamen impuesto por el Estado donde se encuentre situado el bien (artículo 6).

El número 9 del Protocolo entrega la opción a los residentes de un Estado que se encuentren sujetos a imposición en el otro Estado sobre las rentas de bienes inmuebles situados en él a ser gravado sobre una base neta. Dicha opción será obligatoria para el año tributario en que

se ejerza y para todos los años tributarios siguientes, salvo que la autoridad competente del Estado Contratante donde estén situados los bienes inmuebles acuerde darla por terminada.

2. Utilidades empresariales

Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante sólo pueden someterse a imposición en ese Estado, es decir, en aquel donde reside quien explota dicha empresa. Sin embargo, si la empresa realiza actividades en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él, las utilidades de la empresa también pueden someterse a imposición en ese otro Estado Contratante sin límite alguno, pero sólo en la medida en que puedan atribuirse a ese establecimiento permanente.

En todo caso, para determinar la renta sujeta a impuesto, se permite la deducción de los gastos necesarios en que se haya incurrido para la realización de los fines del establecimiento permanente, comprendiendo una razonable asignación de los gastos de dirección y generales de administración, los gastos de investigación y desarrollo, los intereses y otros gastos incurridos para la realización de los fines de la empresa considerada en su conjunto (o bien, la parte de ésta que comprende al establecimiento permanente), tanto si se efectúan en el Estado en que se encuentra el establecimiento permanente como en otra parte. (párrafo 3 del artículo 7).

Cabe destacar que el Convenio incluye dentro del concepto de establecimiento permanente los siguientes casos:

a) una instalación utilizada para la exploración terrestre de recursos naturales sólo si su duración o la actividad continúa por más de tres meses;

b) un sitio de construcción o proyecto de instalación y las actividades de supervisión relacionadas con ellos, o una plataforma de perforación o nave utilizada para la exploración de recursos naturales no mencionada en el subpárrafo a), sólo si su duración o la actividad continúa por más de seis meses, y

c) una empresa que presta servicios en el otro Estado Contratante, por un período o períodos que en total excedan de 183 días, dentro de un período cualquiera de doce meses y tales servicios son prestados a través de una o más personas naturales que están presentes y prestan tales servicios en ese otro Estado.

El Convenio contempla una regla especial con relación a los pagos por primas de seguros a aseguradoras extranjeras. En tal caso se establece que Estados Unidos podrá aplicar su impuesto indirecto sobre primas de seguros y Chile podrá, asimismo, seguir gravando tales pagos, pero el impuesto, en ambos casos, no podrá exceder de 2 por ciento del importe bruto de las primas en caso de pólizas de reaseguros y de 5 por ciento del importe bruto de las primas en el caso de cualquier otro tipo de pólizas de seguro (párrafo 8 del Artículo 7).

3. Transporte Internacional

Las utilidades procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional, sólo pueden ser gravadas en el Estado Contratante donde reside la persona que explota dichos buques o aeronaves (artículo 8).

4. Empresas asociadas

Cada Estado mantiene la facultad para proceder a la rectificación de la base imponible de las empresas asociadas (sociedades matrices y sus filiales, o sociedades sometidas a un control común), cuando su renta no refleje las utilidades reales que hubieran obtenido en el caso de ser empresas in-dependientes (artículo 9).

El párrafo 2 de este artículo establece que cuando un Estado ha rectificado la base imponible de una empresa asociada, residente en su territorio, el otro Estado practicará un ajuste

del monto del impuesto que ha percibido sobre la renta obtenida por la otra empresa, siempre que esté de acuerdo con el ajuste efectuado por el primer Estado.

5. Dividendos

Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ambos Estados. Pero respecto del Estado donde reside la sociedad que paga los dividendos, el impuesto no podrá exceder del 5 por ciento del importe bruto de los dividendos si el beneficiario efectivo es una sociedad que posea directamente a lo menos el 10 por ciento de las acciones con derecho a voto de la sociedad que paga los dividendos; y 15 por ciento del importe bruto en todos los demás casos (párrafo 2 del artículo 10).

El número 12 del Protocolo del Convenio dispone que, dado el sistema de impuesto a la renta integrado en dos niveles en Chile, tales límites no afectarán la aplicación del Impuesto Adicional en el país, en la medida que, de acuerdo a la legislación interna de Chile que fija tal sistema, el impuesto de Primera Categoría sea totalmente deducible en la determinación del Impuesto Adicional a pagar. La misma regla se aplica respecto de la distribución de utilidades desde un establecimiento permanente que una sociedad residente de Estados Unidos tiene en Chile.

No obstante lo anterior, si en Chile el sistema es modificado y el Impuesto de Primera Categoría deja de ser totalmente acreditable en la determinación del monto de Impuesto Adicional a ser pagado, las disposiciones que limitan la tasa sobre dividendos serán aplicables por Chile. De igual forma, los límites también se aplicarán si el Impuesto Adicional exigido en Chile excediese de 35 por ciento, sin embargo en tal caso, el impuesto así exigido no excederá en ambos Estados contratantes del 15 por ciento del monto bruto de los dividendos.

El Convenio, asimismo, regula un beneficio en favor de los fondos de pensiones chilenos que invierten en Estados Unidos, estableciendo que los dividendos de los cuales tales fondos son beneficiarios efectivos no serán gravados en Estados Unidos (artículo 10 párrafo 3).

Con relación al Estatuto de la Inversión Extranjera, el número 13 del Protocolo, busca evitar cualquier colisión que pudiera producirse por la aplicación del Convenio en relación a las disposiciones del Decreto Ley N° 600 (“Estatuto de la Inversión Extranjera”). Para ello, señala expresamente que las disposiciones del Artículo 10 no se aplicarán respecto de distribución o dividendos cuando la inversión esté sujeta a un contrato de inversión extranjera de acuerdo al Estatuto de Inversión Extranjera (DL. N° 600), y aún cuando este fuere modificado sin alterar su principio general;

6. Intereses

Los intereses, por su parte, pueden ser gravados en ambos Estados Contratantes. Sin embargo, se limita el derecho a gravarlos por parte del Estado del que procedan, si el beneficiario efectivo de los intereses es residente del otro Estado Contratante, en cuyo caso el impuesto exigido no puede exceder de los límites que se indican a continuación:

a) 4 por ciento de su importe bruto cuando el beneficiario efectivo de los intereses es un banco; una compañía de seguros; una empresa que substancialmente obtiene sus rentas brutas producto de llevar a cabo activa y regularmente actividades comerciales de crédito o financieras con partes no relacionadas, cuando la empresa no esté relacionada con el deudor del interés; una empresa que vende maquinaria y equipo, cuando el interés es pagado en conexión con la venta a crédito de tal maquinaria o equipo; o cualquier otra empresa, en la medida que en los tres años tributarios anteriores al año tributario en el cual el interés es pagado, genera más del 50 por ciento de sus pasivos de la emisión de bonos en los mercados financie-

ros o de la captación de depósitos a interés, y más del 50 por ciento de los activos de la empresa consistan en créditos a personas que no se encuentran relacionadas con el residente de acuerdo a lo establecido en los sub párrafos (a) o (b) del párrafo 1 del Artículo 9 (Empresas Asociadas);

b) 10 por ciento en todos los demás casos.

En el párrafo 3 del artículo 11 se establece que durante los primeros 5 años de vigencia del Convenio se aplicará una tasa de 15 por ciento en lugar de la tasa de 10 por ciento establecida en la letra b) del párrafo 2 del artículo 11.

En el párrafo 4 del artículo 11 se incorpora una regla antiabuso por medio de la cual se establece que en el caso de que el pago de un interés sea parte de un acuerdo representativo de un crédito back to back, el Estado de fuente de la renta podrá gravar el importe bruto de la renta pero con un límite del 10 por ciento.

7. Regalías

Las regalías pueden ser gravadas en ambos Estados Contratantes. Sin embargo, se limita el derecho a gravarlas por parte del Estado del que procedan, si el beneficiario efectivo de las regalías es residente del otro Estado Contratante, en cuyo caso el impuesto exigido no puede exceder de 2 por ciento para el caso de pagos por el uso o el derecho al uso de equipos industriales, comerciales o científicos excluyendo las naves, aeronaves o contenedores comprendidos en el artículo sobre transporte internacional y 10 por ciento en los demás casos contemplados en la definición de regalías.

En el número 15 del Protocolo se indica que, con el fin de determinar si algunos programas computacionales califican dentro de la definición de regalías, los comentarios al Modelo OCDE que tratan sobre la materia serán tomados en consideración.

8. Ganancias de capital

Las ganancias de capital que un residente de un Estado Contratante obtiene de la enajenación de bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante, pueden gravarse en ambos Estados, sin restricciones de ninguna especie. Para los efectos de gravar estos bienes, se establece que la expresión “bienes raíces” incluye los bienes inmuebles mencionados en el Artículo 6 y la participación en bienes raíces, según se define en el Convenio. En el caso de Estados Unidos, el Convenio se remite a la definición contenida en la sección 897 del Código de Rentas Internas de ese país; y en el caso de Chile, el Convenio establece que se considerará dentro de la expresión “bienes raíces” a una participación equivalente en bienes raíces situados en Chile, incluyendo acciones u otros derechos cuyo valor directa o indirectamente provenga, a lo menos en un 50 por ciento, de bienes raíces situados en el país.

Enseguida, también pueden gravarse en ambos Estados, y sin límites, las ganancias de capital que obtiene un residente de un Estado Contratante, derivadas de la enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente o de una base fija que tenga en el otro Estado Contratante, comprendidas las ganancias derivadas de la enajenación de ese establecimiento permanente o base fija.

Respecto de las ganancias de capital derivadas de la enajenación de naves y aeronaves, o contenedores explotados o utilizados en tráfico internacional, o de bienes muebles afectos a la explotación de esos bienes, sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante donde resida el enajenante.

En cuanto a las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga por la enajenación de acciones u otros derechos o participaciones representativas del capital de una sociedad residente del otro Estado Contratante, el Convenio establece que se pueden gravar

en este último Estado, pero el impuesto así exigido no podrá exceder del 16 por ciento del monto de la ganancia.

Sin embargo, no habrá tal limitación para someter a imposición dichas ganancias si el enajenante ha poseído en cualquier momento dentro del período de doce meses precedente a la enajenación, directa o indirectamente, acciones consistentes en un 50 por ciento o más del capital de la sociedad que se enajena; o en el caso de enajenación de otros derechos que representen el capital de una sociedad, el enajenante ha poseído en cualquier momento, dentro del período de doce meses precedentes a la enajenación, directa o indirectamente, derechos consistentes en un 20 por ciento o más del capital de esa sociedad.

Respecto de lo señalado en el párrafo precedente, cabe señalar que el número 16 del Protocolo establece que la tasa del Impuesto Adicional aplicada por Chile no excederá de 35 por ciento. La misma disposición establece que si de acuerdo a la legislación interna de Chile el Impuesto de Primera Categoría excediese de 30 por ciento, las ganancias de capital por la enajenación de acciones u otros derechos o participaciones representativas del capital de una sociedad, solo quedarán afectas a impuesto en el país de residencia del perceptor de la ganancia.

No obstante lo anterior, el artículo sobre ganancia de capital establece las siguientes excepciones al tratamiento tributario antes señalado:

a) Las ganancias de capital obtenidas por un fondo de pensiones que es residente de un Estado Contratante provenientes de la enajenación de acciones u otros derechos representativos del capital de una sociedad que es residente del otro Estado Contratante, solo pueden someterse a imposición en el Estado de residencia del Fondo.

b) Las ganancias de capital obtenidas por un fondo mutuo u otro inversionista institucional residente en un Estado Contratante, provenientes de la enajenación de acciones de una sociedad residente del otro Estado Contratante, con presencia bursátil en una bolsa de valores reconocida ubicada en ese otro Estado Contratante, solo pueden someterse a imposición en el Estado donde reside el enajenante. En el número 17 del Protocolo se precisa que las expresiones “fondo mutuo” e “inversionista institucional” no incluyen a un inversionista de un Estado Contratante que directa o indirectamente posea 10 por ciento o más de las acciones u otros derechos que representan el capital o utilidades de una sociedad residente del otro Estado Contratante.

c) Las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante, por la enajenación de acciones de una sociedad residente del otro Estado Contratante, con presencia bursátil en una bolsa de valores reconocida, ubicada en ese otro Estado Contratante, sólo pueden someterse a imposición en el Estado donde reside el enajenante si se cumplen los siguientes requisitos:

i) Si las acciones son vendidas en una bolsa de valores reconocida en el otro Estado Contratante o en un proceso de oferta pública de adquisición de acciones, legalmente regulado y,

ii) Siempre que tales acciones hayan sido previamente adquiridas: en una bolsa de valores reconocida en ese otro Estado Contratante; en un proceso de oferta pública de adquisición de acciones legalmente regulado; en una colocación de acciones de primera emisión, con motivo de la constitución de la sociedad o de un aumento de capital posterior, o en un canje de bonos convertibles en acciones.

Las ganancias derivadas de la enajenación de cualquier otro bien distinto de los mencionados en los párrafos anteriores, sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida el enajenante.

Finalmente, se contempla una norma especial que resuelve la situación particular que se presenta con la legislación de Estados Unidos. Esta norma señala que si una persona natural, al dejar de ser residente en un Estado Contratante, es tratada por la legislación tributaria de ese Estado como si hubiese enajenado un bien a su valor justo de mercado y, por esta razón, es sometida a imposición en ese Estado, dicha persona podrá elegir ser tratada para fines impositivos en el otro Estado Contratante como si, inmediatamente antes de que dejara de ser residente del primer Estado, hubiera enajenado y recomprado los bienes por un monto equivalente a su valor justo de mercado en ese momento. Se precisa en todo caso, que la persona natural no podrá efectuar dicha elección respecto de bienes situados en ese otro Estado Contratante.

9. Servicios personales independientes

Las rentas provenientes de la prestación de servicios profesionales u otras actividades de carácter independiente que presta un residente de un Estado Contratante, sólo pueden gravarse en ese Estado Contratante.

Sin embargo, dichas rentas también pueden gravarse en el otro Estado Contratante, en los siguientes casos:

a) cuando la persona tenga en ese otro Estado Contratante una base fija de la que disponga regularmente para el desempeño de sus actividades, pero sólo respecto de la parte de la renta que sea atribuible a tal base fija y que sea obtenida por la prestación de servicios, realizada en cualquier Estado menos en su Estado de residencia; o

b) cuando dicha persona permanezca en el otro Estado Contratante por un período o períodos que en total sumen o excedan de 183 días dentro de un período cualquiera de doce meses que comience o termine durante el año tributario considerado (artículo 14). En este caso ese otro Estado sólo podrá someter a imposición la parte de la renta que sea obtenida por los servicios desarrollados en ese otro Estado. Las Notas intercambiadas por las Partes al suscribir el Acuerdo y Protocolo señalan que la expresión “desarrollados en ese otro Estado” no significa “recibidos en ese otro Estado”.

Para los efectos de la determinación de la renta afecta a impuesto de estos contribuyentes, el Convenio se remite a los principios que rigen para determinar la renta de las actividades empresariales, en la medida que se cumplan los respectivos requisitos administrativos.

10. Rentas de un empleo

Los sueldos, salarios y otras remuneraciones provenientes de un empleo pueden gravarse tanto en el Estado de residencia como en el Estado donde se presta el servicio. Sin embargo, el Estado de residencia tendrá derechos exclusivos para aplicar impuestos cuando el percceptor de las remuneraciones permanece en el Estado donde presta el servicio por menos de 183 días (en cualquier período de doce meses que comience o termine en el año tributario de ese otro Estado), las remuneraciones se pagan por o en nombre de un empleador que no sea residente de ese otro Estado y no son soportadas por un establecimiento permanente que dicha persona tenga en el otro Estado (artículo 15).

11. Participaciones de directores, artistas y deportistas, funciones públicas y estudiantes

Las participaciones y otros pagos similares que reciba un residente de un Estado Contratante como miembro de un directorio o de un órgano similar de una sociedad del otro Estado Contratante pueden gravarse en ambos Estados (artículo 16).

De igual forma, pueden gravarse en ambos Estados las rentas que reciba un deportista o artista residente en un Estado Contratante, por actividades realizadas en el otro Estado Contratante. No obstante lo anterior, las cantidades percibidas por el artista o deportista no

podrán ser gravadas en el Estado donde éstas son realizadas, cuando el monto de los ingresos brutos obtenidos por el artista o el deportista, incluidos los gastos que se le reembolsan o que se so-portan por su cuenta, no excedan en el año tributario considerado de cinco mil dólares estadounidenses o su equivalente en pesos chilenos (artículo 17).

Enseguida, los sueldos, salarios y otras remuneraciones, excluidas las pensiones, pagadas por un Estado Contratante o por una de sus subdivisiones políticas o autoridades locales a una persona natural por servicios prestados a ese Estado o a esa subdivisión o autoridad, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado. Sin embargo, dichos sueldos, salarios y otras remuneraciones pueden someterse a imposición sólo en el otro Estado Contratante si los servicios se prestan en ese Estado y la persona natural es un residente de ese Estado que es nacional de ese Estado; o no ha adquirido la condición de residente de ese Estado solamente para prestar los servicios (artículo 19).

Finalmente, las cantidades que reciba para cubrir sus gastos un estudiante, aprendiz o una persona en práctica que sea o haya sido inmediatamente antes de llegar a un Estado Contratante, residente del otro Estado Contratante, no pueden gravarse en el primer Estado, siempre que procedan de fuentes situadas fuera de ese Estado. La exención no puede exceder de dos años, contados desde la fecha en que el aprendiz o persona en práctica haya arribado al Estado Contratante mencionado en primer lugar (artículo 20).

12. Pensiones, Seguridad Social, Alimentos y Manutención de Menores

El artículo que se refiere a esta materia distingue entre pensiones privadas, pensiones pagadas con fondos públicos y pensiones provenientes de la seguridad social o de una legislación similar de un Estado Contratante. En el mismo artículo se aborda el tratamiento tributario de las contribuciones a planes de pensiones extranjeros y los pagos por alimentos y manutención de menores (artículo 18).

Respecto de las pensiones privadas, se establece que pueden someterse a imposición en ambos Estados. Sin embargo, el Estado del que procedan las pensiones, no puede aplicar un impuesto que exceda del 15 por ciento del importe bruto de las pensiones. Sin embargo, si el pago proviene de un plan establecido en un Estado Contratante, exento de impuesto a la renta en ese Estado y que opera para otorgar pensiones o beneficios de retiro, el monto de esos pagos que estaría excluido de la renta imponible en ese Estado si el receptor del pago fuese un residente de ese Estado, estará exento de tributación en el otro Estado (párrafo 1 del artículo 18).

En el caso de pensiones pagadas con fondos públicos de un Estado Contratante o de una subdivisión política o autoridad local del mismo, a una persona natural respecto de servicios prestados a ese Estado o subdivisión política o autoridad local, en el ejercicio de funciones de carácter gubernamental, quedan sujetas a impuesto únicamente en ese Estado, excepto cuando la persona natural es residente y nacional del otro Estado Contratante, en cuyo caso la pensión se someterá a imposición únicamente en tal Estado (párrafo 2 del artículo 18).

Los pagos efectuados de acuerdo a las disposiciones de seguridad social o de una legislación similar de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante o a un ciudadano de los Estados Unidos, se so-meten a imposición únicamente en el Estado desde donde proceden. En la norma se precisa que los pagos efectuados de acuerdo a las disposiciones de seguridad social o de una legislación similar de un Estado Contratante, incluyen los pagos provenientes de un plan de pensiones o de un fondo creado de acuerdo al sistema de seguridad social de ese Estado Contratante (párrafo 3 del artículo 18).

En el número 18 del Protocolo se señala que en el caso de Chile el sistema de seguridad social es cualquier plan de pensiones o fondo administrado por el "Instituto de Previsional Social" (anteriormente "Instituto de Normalización Previsional") y el sistema de seguridad social creado por el D.L. 3500.

Las contribuciones previsionales pagadas por o por cuenta de una persona natural que es residente de un Estado Contratante o que está presente temporalmente en ese Estado, a un plan de pensiones establecido en el otro Estado Contratante, se tratarán en el Estado mencionado en primer lugar, cumplidas ciertas condiciones, en la misma forma que una contribución a un sistema de pensiones reconocido para fines impositivos en ese Estado (párrafo 5 del artículo 18)

Los pagos por alimentos y manutención de menores efectuados por un residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante, se eximen de impuesto en ambos Estados; sin embargo, si el pagador tiene derecho a deducirlos de su renta imponible, dichos pagos solo pueden someterse a imposición en el Estado en que reside el beneficiario de los mismos (párrafo 6 del artículo 18).

13. Otras rentas

En cuanto a las rentas no mencionadas expresamente, el Convenio contempla dos situaciones diversas. Así, si provienen del otro Estado Contratante, ya sea Chile o Estados Unidos según el caso, ambos Estados tienen derecho a gravarlas de acuerdo a su legislación. En cambio, si provienen de un tercer Estado, sólo se pueden gravar en el Estado donde reside el preceptor de la renta (artículo 21).

14. Imposición del patrimonio

Por último, el Convenio regula expresamente la imposición del patrimonio, que en el caso de estar constituido por bienes inmuebles o por bienes muebles de un establecimiento permanente o de una base fija que un residente de un Estado Contratante tiene en el otro Estado Contratante, pueden gravarse en ambos Estados Contratantes.

Respecto de naves, aeronaves y contenedores explotadas en tráfico internacional y de bienes muebles afectos a la explotación de tales naves o aeronaves y demás elementos del patrimonio que posea un residente de un Estado Contratante, sólo pueden someterse a imposición en el Estado de la residencia (artículo 22).

VIII. MÉTODOS PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN

Para evitar la doble imposición, el Convenio establece en el artículo 23, que en aquellos casos en que ambos Estados tienen el derecho de someter a imposición una renta, el Estado Contratante donde reside el perceptor de la renta debe otorgar un crédito por los impuestos pagados en el otro Estado Contratante, en la forma que se indica a continuación:

a) En Chile, la doble imposición se elimina en conformidad con las disposiciones y limitaciones de la legislación de nuestro país, contenida en los artículos 41 A, 41 B y 41 C de la Ley sobre Impuesto a la Renta (aun cuando fuere eventualmente modificada sin alterar su principio general).

De acuerdo a lo dispuesto en el Convenio, cuando un residente de Chile obtenga rentas que, de acuerdo a las disposiciones del Convenio, puedan someterse a imposición en los Estados Unidos, Chile permitirá acreditar contra el impuesto a la renta chileno aplicado sobre esas rentas, el impuesto estadounidense pagado de acuerdo con la legislación de los Estados

Unidos y en conformidad con el Convenio. La deducción se aplica a todas las rentas tratadas en el Convenio.

b) En Estados Unidos, la doble imposición se elimina de acuerdo con las disposiciones y limitaciones de la legislación de ese país (aun cuando fuere eventualmente modificada sin alterar su principio general. En conformidad a lo dispuesto en el Convenio, los Estados Unidos permitirá a sus residentes o ciudadanos acreditar contra el impuesto sobre la renta estadounidense los impuestos pagados en Chile en la forma que se indica a continuación:

i) el impuesto sobre la renta pagado o devengado en Chile por cuenta del ciudadano o residente;

ii) en el caso de una sociedad estadounidense que posea a lo menos el 10 por ciento de las acciones con derecho a voto de una sociedad residente en Chile y respecto de la cual recibe dividendos, el impuesto sobre la renta pagado o devengado en Chile, por o a cuenta de quien efectúa el pago, sobre las utilidades con respecto a las cuales se pagan los dividendos.

En el Artículo se aborda también la situación de los ciudadanos estadounidenses residentes en Chile, que por su condición de tales están sujetos a tributación por su renta mundial en ambos Estados, de acuerdo a la cláusula de salvaguardia del número 4 del Protocolo. En estos casos se establece que el crédito que Chile debe dar a esos residentes es solo por el monto del impuesto que se puede aplicar de acuerdo al Convenio, excluyendo el mayor impuesto que paga ese residente chileno en Estados Unidos por su condición de ciudadano de ese país.

Respecto de las rentas obtenidas por un residente de un Estado Contratante o el patrimonio que éste posea, exentas de imposición en ese Estado por aplicación de alguna disposición del Convenio, el artículo establece que el Estado de residencia podrá tener en cuenta las rentas o el patrimonio exentos a efectos de calcular el importe del impuesto sobre las demás rentas o el patrimonio de dicha persona.

IX. DISPOSICIONES ESPECIALES

1. Limitación de beneficios

El artículo 24 del Convenio contiene un conjunto de disposiciones que buscan impedir que residentes de terceros Estados, que no son parte del Convenio, se beneficien de las reducciones de tasas y exenciones que éste contempla. Para ello, el Convenio indica, en los cinco primeros párrafos de este artículo, quiénes califican para beneficiarse del Convenio y en el sexto, define términos y expresiones que se utilizan en el artículo.

2. Principio de no discriminación.

El Convenio reconoce el principio de no discriminación, al disponer que los nacionales de un Estado Contratante no sean sometidos, en el otro Estado Contratante, a un trato menos favorable que aquel que se aplica a los nacionales de este último Estado que se encuentren en las mismas condiciones (párrafo 1 del artículo 25). En seguida, el Convenio regula la manera en que el principio de no discriminación beneficia a los establecimientos permanentes y filiales, así como la forma en que se aplica también respecto de la deducción de los gastos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante.

En el párrafo 6 de este artículo se establece que el principio de no discriminación se aplica no solo respecto de los impuestos comprendidos en el Convenio y que se enumeran en el artículo 2, sino que se aplica respecto de todos los impuestos establecidos por un Estado Contratante o una subdivisión política o autoridad local del mismo. En el caso de impuestos no comprendidos en el Convenio, se precisa que las disposiciones del artículo no se aplicarán

a ninguna de las leyes tributarias de un Estado Contratante que se encuentran vigentes a la fecha de suscripción del Convenio.

3. Procedimiento amistoso

Se dispone, asimismo, que las autoridades competentes de ambos Estados Contratantes, mediante un procedimiento de acuerdo mutuo, harán lo posible para resolver las dificultades o las dudas que surjan en la aplicación e interpretación del Convenio, en especial la situación de los contribuyentes que sean objeto de una imposición que no esté conforme con sus disposiciones (artículo 26).

4. Intercambio de información

A fin de hacer posible la aplicación del Convenio y de la legislación tributaria interna de ambos Estados Contratantes, se contempla el mecanismo de intercambio de información entre las autoridades competentes de ambos Estados (artículo 27). El presente Convenio incorpora el estándar actual de OCDE sobre intercambio de información entre autoridades tributarias, que incluye el intercambio de información bancaria.

El número 20 del Protocolo establece que, no obstante las disposiciones sobre entrada en vigor del Convenio, la información bancaria cubierta en Chile por disposiciones de secreto o reserva bancaria sólo se encontrará disponible respecto de transacciones de cuentas bancarias llevadas a cabo a partir del 1 de enero de 2010.

5. Miembros de misiones diplomáticas y de oficinas consulares

El Convenio no afecta los privilegios fiscales de miembros de misiones diplomáticas o representaciones consulares (artículo 28).

X. DISPOSICIONES FINALES

1. Entrada en vigor, duración y denuncia del Convenio

El Convenio está sujeto a ratificación de acuerdo a los procedimientos exigidos en ambos países y entrará en vigor luego que los Estados Contratantes culminen con sus procedimientos legales internos y lo notifiquen al otro Estado Contratante, rigiendo a partir de la fecha de recepción de la última de dichas notificaciones (artículo 29).

En el párrafo 2 de este artículo, se establece que sus disposiciones regirán, en el caso de impuestos de retención en la fuente, por montos pagados o abonados en o después del primer día del mes subsiguiente a la fecha en que el Convenio entre en vigor; y con respecto de otros impuestos, por períodos tributarios que comiencen en o después del 1° de Enero del año calendario inmediatamente siguiente a la fecha en la cual el Convenio entre en vigor. Se clarifica que las disposiciones sobre intercambio de información tendrán efecto desde la fecha de entrada en vigor del Convenio, no obstante el período tributario al cual la información se refiera.

El Convenio tendrá una vigencia indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes a más tardar el 30 de junio de cada año calendario, mediante un aviso por escrito, a través de la vía diplomática (artículo 30).

XI. PROTOCOLO DEL CONVENIO

Como se ha señalado, el Protocolo del Convenio, que forma parte integrante del mismo, regula situaciones de carácter general o específicas.

El número 3 del Protocolo señala que las disposiciones del Artículo XVII del Acuerdo General sobre Comercio y Servicios sobre trato nacional no serán aplicables a una medida impositiva. Asimismo, se establece que para los fines del párrafo 3 del Artículo XXII (Consulta) del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, los Estados Contratantes acuerdan que cualquier duda sobre la interpretación o aplicación de este Convenio y, en particular, sobre si una medida impositiva está dentro del ámbito del Convenio, será determinada exclusivamente de acuerdo con las disposiciones del artículo 26 (Procedimiento de Acuerdo Mutuo).

El número 21 del Protocolo establece que las disposiciones del Convenio no serán interpretadas en el sentido de restringir la imposición en Chile del impuesto sobre la remesa de rentas provenientes de cuentas de inversión conjunta o fondos (como por ejemplo los Fondos de Inversión de Capital Extranjero Ley N° 18.657)), con respecto de las inversiones en bienes situados en Chile.

El número 22 del Protocolo establece una norma de carácter general, por medio de la cual, las partes se comprometen a evaluar, después de transcurridos cinco años de la entrada en vigor del Convenio, sus términos, operación y aplicación. Asimismo, se indica que a petición de los Estados Unidos y en el caso de que Chile concluya un Convenio para evitar la doble imposición con un tercer Estado, que establezca tasas menores sobre intereses o regalías o que contenga términos que limiten al Estado de la fuente gravar en el caso de ganancias de capital, las partes se consultarán con el fin de reevaluar el balance en los beneficios del Convenio.

XII. NOTAS INTERCAMBIADAS ENTRE LAS PARTES

Con fecha 4 de febrero de 2010, las Partes del Convenio intercambiaron además Notas, las cuales confirman ciertos entendimientos respecto de normas específicas del Convenio.

XIII. NOTAS QUE ENMIENDAN ERRORES CONTENIDOS EN EL TEXTO DEL CONVENIO Y SU PROTOCOLO.

Las Partes del Convenio han intercambiado Notas diplomáticas con el fin de enmendar ciertos errores que se encontraron en los textos del Convenio y su Protocolo. La primera modificación se hizo por Notas intercambiadas de fecha 25 de febrero de 2011 y la última mediante Notas de fechas 10 y 21 de febrero de 2012. Las que se acompañan para su conocimiento. El texto final del Convenio y su Protocolo corregidos son los que se acompañan al presente Mensaje Presidencial.”

En mérito de lo precedentemente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébanse el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y

para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio y su Protocolo, suscritos en Washington el 4 de febrero de 2010, y las Notas intercambiadas, en igual fecha y lugar, relativas a dicho Convenio.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; ALFREDO MORENO CHARME, Ministro de Relaciones Exteriores; FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN, Ministro de Hacienda.”

Informe Financiero

Proyecto de acuerdo que aprueba el convenio entre el gobierno de Chile y el gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación al impuesto a la renta y al patrimonio, y su protocolo, suscritos en Washington el 4 de febrero de 2010, y las notas intercambiadas relativas a dicho convenio.

I. ANTECEDENTES

1. El Convenio para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal, que se somete a consideración, fue firmado el 4 de febrero de 2010 en la ciudad de Washington. Al texto originalmente firmado se le han incorporado modificaciones mediante intercambio de Notas Diplomáticas, siendo el primero de estos intercambios el 25 de febrero de 2010 y los últimos, los días 10 y 21 de febrero de 2012. El análisis de los efectos en recaudación se hace sobre el texto corregido que incorpora todas estas modificaciones hechas al texto original.

2. Este Convenio consta de siete Secciones y un Protocolo. El detalle de las Secciones es el siguiente:

- Sección I : Ámbito de aplicación del Convenio
- Sección II : Definiciones
- Sección III : Imposición a las Rentas
- Sección IV : Imposición del Patrimonio
- Sección V : Métodos para eliminar la doble imposición
- Sección VI : Disposiciones Especiales
- Sección VII: Disposiciones Finales

3. El presente Convenio persigue alcanzar varios objetivos, entre los que es posible destacar los siguientes:

- a. Eliminar la doble imposición internacional;
- b. Establecer mecanismos que ayuden a prevenir la evasión fiscal por medio de la cooperación entre las Administraciones Tributarias de ambos Estados contratantes y proceder al intercambio de información entre ellas; y
- c. Otorgar estabilidad y certeza a los contribuyentes, respecto de su carga tributaria total y de la interpretación y aplicación de la legislación que les afecte.

4. Mediante este Convenio los Estados contratantes manifiestan la intención que buscan con la Suscripción del mismo. Así, en los artículos, se establecen las definiciones y procedimientos por los cuales se busca conseguir el logro de los objetivos propuestos. Finalmente,

en el Protocolo del Convenio regula situaciones de carácter general o específicas contempladas en el texto.

II. EFECTO DEL PROYECTO SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL.

1. Este Convenio establece una reducción de la tasa de impuesto que se aplica sobre los intereses en general, de un 35% a un 10%. Sin perjuicio de ello, por un período de 5 años contados desde la fecha en que las disposiciones del Convenio entren en vigencia, esta tasa será de un 15%.

2. Para efectos del cálculo del efecto tributario de esta rebaja, se tomó como base las cantidades de impuestos declarados y pagados mediante el Formulario N° 50, de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, durante el año 2012. No se incluye en esta estimación la mayor recaudación que se podría generar por los mayores flujos originados en Estados Unidos hacia Chile.

Adicionalmente, se ha debido considerar que, en los convenios suscritos previamente entre Chile y países como España, Canadá, Corea del Sur y Dinamarca, se ha acordado una “Cláusula de Nación más favorecida”, en virtud de la cual y, respecto de intereses y regalías, ante el evento que cualquiera de los Estados contratantes contemple en un nuevo Convenio tasas más bajas a las previstas en el Convenio suscrito originalmente entre ellos, esas tasas se entenderán incorporadas al Convenio. Ahora bien, dado que el Convenio suscrito con EE.UU. contempla una tasa rebajada de 10% respecto del pago de intereses en general, esta tasa se aplicará a los Convenios que incorporan la mencionada cláusula a partir del sexto año de la entrada en vigencia del Convenio. El costo tributario de esta inclusión se considera en el efecto sobre los ingresos fiscales.

3. La pérdida estimada en recaudación fiscal se calculó como la diferencia generada entre la recaudación actual y la estimación de recaudación aplicando las tasas del Convenio en análisis. Adicionalmente, se incluyó en esta estimación el efecto de la Cláusula de Nación más Favorecida ya explicada, producto de la aplicación del mismo Convenio, y que se presenta en la siguiente tabla:

Estimación de Pérdida de Recaudación por Convenio de Doble Tributación con EE.UU. (miles de US\$ de enero de 2013 por año).

Hasta 5° año	A partir de 6° año
129.197	131.746

(Fdo.): ROSANNA COSTA COSTA, Director de Presupuestos.”

5. OFICIO DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8197-07)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente urgencia para el despacho del siguiente proyecto de ley:

8197-07 Establece el nuevo Código Procesal Civil

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

**6. OFICIO DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.
(BOLETINES NOS 6499-11, Y 9230-07)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente urgencia para el despacho del siguiente proyecto de ley:

6499-11 Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

9230-07 Modifica ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, en materia de subrogación.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

7. OFICIO DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 7036-11)

“Honorable Cámara de Diputados:

Mediante oficio N° 11.099, de 15 de enero de 2014, V.E. comunicó que el H. Congreso Nacional tuvo a bien aprobar el proyecto de ley que elimina las vacunas multidosis con timerosal o compuestos organomercúricos, correspondiente al boletín N° 7.036-11.

Sobre el particular, vengo en informar a V.E. que, en uso de la facultad que me confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República y de conformidad con lo establecido en el Título III de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en formular observaciones al proyecto del rubro.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley iniciado en moción, tiene por objeto prohibir la fabricación, importación, comercialización, distribución a cualquier título de todo tipo de vacunas que, dentro de sus compuestos, contengan en cualquier nivel de concentración, timerosal o compuestos organomercúricos.

El timerosal es un compuesto que contiene mercurio, el que es utilizado como conservador de algunas vacunas. De acuerdo a lo señalado en la propia moción, el timerosal se compone en un 49.5% de mercurio, existiendo evidencia que apunta a que el timerosal -cuyos metabolitos son etilmercurio y tiosalicilato- tiene un efecto significativamente menor que el metilmercurio.

II. EL PROYECTO DE LEY DESPACHADO POR EL H. CONGRESO NACIONAL

Durante la discusión parlamentaria del proyecto de ley, tanto en su primer y segundo trámite constitucional, estas materias fueron objeto de un amplio debate. El Senado introdujo algunas modificaciones al proyecto original, en su segundo trámite, las que fueron, finalmente aprobadas por la Cámara en su tercer trámite constitucional y que permitieron moderar la prohibición absoluta que proponían los autores de la moción.

Lo anterior, por cuanto el Gobierno manifestó con claridad que no hay prueba científica convincente de un problema de seguridad relacionado con su uso en vacunas. En efecto, se aprobó una iniciativa sin considerar la abundante evidencia científica, ni las recomendaciones y afirmaciones realizadas especialmente en las etapas finales de la tramitación del proyecto por diversas entidades internacionales dedicadas a la salud y el medio ambiente, desconociendo su alta especialización, trayectoria, vigilancia y recomendaciones; tales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud, las Naciones Unidas, la Asociación Americana de Pediatría de los Estados Unidos y nuestras instancias científicas, representadas por la Sociedad Chilena de Infectología y la Sociedad Chilena de Pediatría. Todas estas entidades han estimado seguro el uso del timerosal y en consecuencia no recomiendan su eliminación de las vacunas, atendidas las complejidades que de ello derivarían.

Así, la política de la OMS es clara en este asunto ya que la Organización continúa recomendando el uso de vacunas que contienen timerosal para los programas mundiales de in-

munización porque los beneficios de usar estos productos superan ampliamente cualquier riesgo teórico.

Por otra parte, la 5ta sesión del Comité Intergubernamental de Negociación (INC5) excluyó a las vacunas que contienen timerosal como preservante de la lista de productos que deben ser eliminados gradualmente, establecida por el tratado mundial para reducir y eliminar las emisiones y liberaciones de mercurio al medio ambiente. A su vez, el Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente (PNUMA), el 19 de enero del año recién pasado, aprobó el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, que busca proteger la salud humana y ambiental, el cual fue finalmente firmado en Japón en octubre de 2013. Dicho convenio excluye al timerosal de los productos que deben ser erradicados.

En este mismo sentido, el Comité Consultivo Mundial sobre Seguridad de las Vacunas ha examinado los datos científicos relativos al uso del timerosal como conservante en vacunas durante más de 10 años y ha llegado repetidamente a la misma conclusión: la evidencia disponible apoya fuertemente la seguridad del timerosal como preservante para vacunas inactivadas y no se necesitan estudios adicionales en relación a la seguridad del timerosal en vacunas.

A la misma conclusión han llegado varios grupos de expertos como el Grupo Técnico Asesor sobre Enfermedades Prevenibles por Vacunación de la OPS (octubre 2012), el Instituto de Medicina de EEUU, la Academia Americana de Pediatría (diciembre 2012), el Comité del Reino Unido sobre seguridad de la Medicina y la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos.

En Chile, en base a lo establecido en su momento por el tratado mundial para reducir y eliminar las emisiones y liberaciones de mercurio al medio ambiente, el año 2012 se eliminaron del PNI las únicas vacunas que contenían timerosal como preservante, la vacuna DPT de los 4 años y la vacuna DT de segundo básico.

Actualmente, la única vacuna en uso en el PNI que contiene timerosal es la vacuna Pentavalente, la cual se define como libre de preservantes ya que sólo contiene trazas de timerosal producto del proceso de elaboración. En este sentido, el ISP estableció que si una vacuna supera 1 mcg de etilmercurio por dosis - ya sea como remanente del proceso de fabricación o preservante- esto deberá declararse y ser incorporado en las especificaciones del producto terminado.

El reemplazo de timerosal por preservantes alternativos implicaría una nueva autorización o registro sanitario de cada vacuna reformulada en cada país donde se pretenda su uso, proceso que puede tomar años completar al incluir evaluaciones de calidad e información clínica. Los preservantes alternativos disponibles actualmente interactúan con antígenos y excipientes presentes en las vacunas de manera impredecible y no se visualizan otros preservantes consensuados para un futuro cercano.

Un cambio a vacunas monodosis, libres de timerosal (como es la vacuna Hexavalente) conlleva cambios en el manejo de la cadena de frío, de almacenamiento y de residuos, aumento de la carga de trabajo del personal de salud y aumento significativo de los costos de los programas de inmunización.

El cambio a un esquema con vacunas monodosis también implica pasar del uso de vacuna polio oral (OPV) a vacuna polio inyectable (IPV). Esto no sólo conlleva importantes costos incrementales, sino también riesgos epidemiológicos adicionales, incluyendo inyecciones inseguras y la liberación de virus salvaje en el proceso de producción de IPV. La OPS indica que si la vacuna quedara mal inactivada podría generar riesgo a la comunidad.

Si se restringe el uso de vacunas con timerosal, se descontinuarían los programas de inmunización rutinaria y campañas de vacunación masiva, ya que las vacunas sin preservantes o con preservantes alternativos no están disponibles en cantidades suficientes. Las vacunas más afectadas serían las tradicionales, base de los programas de inmunización y de especial importancia para la morbilidad en países de nivel de ingreso medio, y la presentación multidosis de vacuna influenza.

El comité asesor global para la seguridad de las vacunas en su reunión de junio de 2012, y posteriormente en la publicación de la OMS de Julio 27, revisó la información más reciente en relación a la seguridad del timerosal. La exhaustiva revisión identificó 28 publicaciones que abordaban los niveles de mercurio sanguíneos en el corto y largo plazo tras la administración de vacunas o estudios epidemiológicos de la relación entre timerosal y diferentes patologías, 3 estudios ecológicos sugerentes de una asociación entre timerosal y trastornos del neurodesarrollo contenían graves errores metodológicos.

El continuo aumento de casos de autismo diagnosticados en EEUU, a pesar de la eliminación del timerosal de la mayoría de las vacunas administradas en ese país, no apoya una asociación causal en base a los criterios de exposición y remoción. El resto de los estudios revisados, con diseños metodológicos adecuados y realizados en diferentes países, no identifican asociación alguna entre timerosal y trastornos del neurodesarrollo.

Estudios publicados recientemente confirman que en todas las poblaciones estudiadas, incluyendo niños prematuros y niños de bajo peso de nacimiento, la vida media del etilmercurio en la sangre es de 3 a 7 días. Un modelo de evaluación cuantitativa de riesgo de toxicidad acumulativa de timerosal en humanos de la FDA también fue revisado (Modelo que entrega un marco para la interpretación de estudios en animales y humanos que evalúa dosis, niveles en sangre y tejidos y toxicidad). Con este modelo el comité asesor global para la seguridad de las vacunas concluyó que los estudios sugieren que los niveles de etilmercurio alcanzados en sangre y cerebro con dosis acumulativas no llegan a niveles tóxicos, lo que descarta cualquier relación entre timerosal en vacunas y toxicidad neurológica.

Sin embargo, dados los antecedentes y fundamentos expuestos, resulta claro que es más perjudicial para el país y para los exitosos procesos de inmunización del Ministerio de Salud, la eliminación total de las trazas de timerosal permitidas hoy en día.

A una similar conclusión ha arribado el Comité Asesor de Vacunas y Estrategias de Inmunización (CAVEI), una entidad técnica independiente, donde participan diversos estamentos del quehacer científico y clínico del país, que asesora de manera independiente al Ministerio de Salud.

En relación a lo anterior, cabe hacer presente que Chile, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, ha adherido al Plan de Acción Mundial Sobre Vacunas, aprobado por la Asamblea General de dicha entidad mediante su Resolución WHA65.17 de 26 de mayo de 2012, dictada en reconocimiento de la relevancia e impacto sanitario de contar con planes de inmunoprevención en todos los países del mundo, los que de manera adecuada a la realidad epidemiológica de cada país y coordinados en el contexto internacional, contribuyen de manera global al combate y erradicación definitiva de las enfermedades inmunoprevenibles en el planeta.

En efecto, dicho compromiso internacional considera en sus principios rectores, el de la “Responsabilidad Compartida y las Alianzas”, indicando a su respecto que “la inmunización contra enfermedades prevenibles mediante vacunación es una responsabilidad individual, comunitaria y gubernamental que va más allá de las fronteras y sectores”, comprometiendo a

todos los países con la inmunización activa de sus habitantes, la que se constituye en una actividad esencial de los sistemas de salud destinada a evitar esencialmente enfermedades con altas tasas de mortalidad. En este contexto, la creación y sostenibilidad de un programa nacional de inmunizaciones no solo corresponde a una obligación de cada país y su gobierno en función de las garantías constitucionales y/o legales en materia de salud de que gozan cada uno de sus habitantes, sino que además constituye una responsabilidad ética y humanitaria de carácter internacional, en orden a que cada país debe contribuir al control y erradicación de las enfermedades en el contexto mundial, protegiendo la salud de las personas y evitando la reaparición de epidemias que pudieran disminuir los logros que la salud mundial ha alcanzado.

Esta acción sanitaria internacional, se ha traducido en la instauración de múltiples acuerdos internacionales para promover y aplicar estrategias de inmunoprevención en todos los países del mundo eliminando barreras de acceso, tanto organizacionales como financieras. Así, actualmente existe el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud, que constituye una iniciativa que se enmarca en la cooperación internacional que promueve Naciones Unidas a través de sus agencias especializadas y que suministra vacunas a los países de la región, a costos accesibles y de manera segura, previa comprobación de su eficacia, seguridad y calidad de cada producto en un proceso de precalificación. Durante el año 2010, dicha iniciativa en conjunto con UNICEF, suministraron 325 millones de dosis de vacunas con timerosal para las actividades de inmunización sistemática y de respuesta a brotes de enfermedades infecciosas tales como la gripe o la meningitis epidémica. A este respecto, Chile ha adherido a esta estrategia internacional, mediante la suscripción de un convenio entre nuestro gobierno y la Organización Panamericana de la Salud para la participación en el Fondo Rotatorio para la compra de vacunas, jeringas e insumos, acuerdo con carácter de tratado internacional y que fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 106 de 06 de agosto de 2010.

Por tanto, y en uso de la facultad que me confiere el inciso primero, del artículo 73, de la Constitución Política de la República, y de conformidad con lo establecido en el Título III de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, por este acto vengo a formular la siguiente observación al proyecto del rubro:

A LOS ARTÍCULO 1° AL 6°

-Para suprimirlos

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; JAIME MAÑALICH MUXI, Ministro de Salud.”

8. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SUMA", QUE "APRUEBA TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y HONG KONG, CHINA, SUSCRITO EN VLADIVOSTOK, FEDERACIÓN DE RUSIA, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012.". (BOLETÍN N° 9096-10)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de Acuerdo que aprueba el Tratado de Libre Comercio, entre Chile y Hong Kong, China, suscrito en Vladivostok, Federación de Rusia, el 7 de septiembre de 2012.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada con urgencia “suma”.

Expuso en la Comisión durante el estudio del proyecto el señor Mathias Francke, Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (Direcon).

De los antecedentes proporcionados en el mensaje se destaca que durante la última década, Chile ha enfocado su inserción en la región del Asia, suscribiendo Acuerdos Comerciales con Corea (2003), China (2005), P4 (Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam - 2005), India (2006), Japón (2007), Australia (2008), Malasia (2010) y Vietnam (2011).

Hong Kong, es parte integral de la República Popular China. Constituye un mercado de aproximadamente 7 millones de habitantes, con características muy atractivas para los exportadores chilenos, dado el alto estándar de vida de su población (en 2011 el PIB per cápita fue cercano a los US\$ 50.000). Además, es una de las economías más abiertas y competitivas del mundo, habiéndose transformado en una potencia en el comercio de servicios, especialmente financieros, aéreos y marítimos.

La relación comercial entre Chile y Hong Kong, ha experimentado un importante crecimiento desde el año 2003. Desde esa fecha hasta el 2011, el intercambio de bienes subió de US\$ 175 millones a US\$ 448 millones, lo que representa una tasa anual de expansión de 12,4%.

En el 2011, los embarques de productos chilenos a Hong Kong, exhibieron un crecimiento de 6,7% respecto del año anterior, logrando US\$ 339 millones. El incremento de éstos derivó, fundamentalmente, de la expansión de 30% registrado por las exportaciones de productos no mineros ni celulosa.

Las importaciones a Chile de productos de Hong Kong fueron de US\$ 109 millones (en valores CIF), durante el 2011, y también registraron un incremento respecto del año anterior, en este caso del 50,7%.

Las exportaciones chilenas a Hong Kong, se concentran en las cerezas frescas y las uvas frescas, las que en conjunto equivalen al 53,7% de las exportaciones realizadas a ese mercado en el 2011.

Chile importa una amplia canasta de productos de Hong Kong, contabilizando el 2011 la internación de 750 productos, en tanto que el número de empresas chilenas importadoras de productos provenientes de Hong Kong, ha disminuido de 705 a 602, entre el 2003 y el 2011.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 28 de agosto de 2013, señala que el proyecto contempla una desgravación progresiva del comercio con Hong Kong, que, en el caso de las exportaciones desde ese país a Chile, se lleva a efecto en tres etapas en el plazo máximo de tres años. Específicamente, el Tratado contempla que,

aproximadamente el 88% del valor de los productos importados en Chile desde Hong Kong, ingresará al mercado nacional con arancel cero desde su entrada en vigencia. El resto de las importaciones, verá reducido progresivamente el arancel que las grava, llegando al 97,7% de las importaciones en el tercer año desde su entrada en vigencia. El 2,3% restante cae dentro de la categoría de exclusiones del Tratado. En esta categoría, se incluyen los productos tales como: productos en bandas de precios, algunos textiles y confecciones, aceros, cemento, neumáticos usados y productos de línea blanca.

El impacto fiscal del Tratado está dado por la menor recaudación por concepto de arancel aduanero e IVA asociado a importaciones, registrados como impuestos en el presupuesto de la Partida 50, Tesoro Público.

Los cálculos del impacto han sido efectuados sobre la base de la información asociada a importaciones ingresadas, informadas por Aduanas. Éstas alcanzaron a US\$ 24,6 millones utilizando el esquema de desgravación detallado en el Tratado. Este monto de importaciones registradas el año 2012 se utilizará durante los tres años de desarrollo del Tratado, hasta llegar a la situación en régimen, suponiendo un escenario sin variación en ese valor.

La cuantificación de los menores ingresos fiscales se realiza comparando la recaudación de arancel aduanero e IVA para cada categoría de productos, definida ésta según el calendario de desgravación de ambos escenarios, es decir, con y sin Tratado. Esa recaudación es el resultado de la fórmula $[M*(t+(1+t)*0,19)]$, donde M es igual al valor de las importaciones en dólares desde Hong Kong, de cada categoría y t, es la tasa porcentual arancelaria.

Suponiendo que el Tratado sometido a aprobación entra en vigor en el mes de enero de 2014, los menores ingresos fiscales en dicho año por concepto de aranceles e IVA de importaciones totalizan US\$ 1.445 miles.

Este impacto se acrecienta progresivamente, con las etapas de reducción de la tasa arancelaria, hasta alcanzar los US\$ 1.682 miles en régimen en el año 2016, según se detalla a continuación:

Menores ingresos anuales por impuestos por aplicación del Tratado de Libre Comercio con Hong Kong, China

Primer Año	US\$ 1.445 miles
Segundo Año	US\$ 1.563 miles
Tercer Año	US\$ 1.682 miles

Por último, cabe destacar que el presente proyecto no implica gastos para el Fisco.

En el debate de la Comisión el señor Mathias Francke explicó que el TLC con Hong Kong se negoció durante el primer semestre del año 2012, con posterioridad al TLC y al Acuerdo Suplementario sobre Comercio de Servicios, ambos celebrados con China en 2006 y 2010, respectivamente, a los que debe agregarse el Acuerdo Suplementario sobre Inversiones aprobado en 2013.

El Acuerdo de Libre Comercio con Hong Kong fue suscrito en septiembre de 2012 e inició su trámite de ratificación en el mismo mes de 2013. Es un tratado similar a los que Chile ha celebrado con otros países, con la única diferencia de que Hong Kong nunca ha cobrado aranceles aduaneros, por lo que la importancia del TLC es que consolida esa situación e impide modificarla en el futuro. La contraparte es un importante centro financiero y de servicios, por lo que el capítulo sobre la materia abre oportunidades muy relevantes a prestadores de servicios y servicios financieros chilenos. Hay un compromiso -y ya están definidos los

términos de referencia- para iniciar negociaciones con miras a un Acuerdo sobre Inversiones con Hong Kong, que no pudo concluirse junto con el TLC por no estar firmado en ese entonces el Acuerdo sobre Inversiones con China.

En cuanto al contenido del TLC en comento, afirmó el expositor que para efectos del intercambio comercial con Hong Kong se establecen tres grupos de bienes: el de los que ingresarán con arancel cero a Chile desde la entrada en vigencia del tratado, que constituyen más del 80% de las importaciones; el de los que lo harán al tercer año de la aplicación del TLC, que son alrededor del 17%, y el de los que no recibirán tratamiento arancelario por parte de Chile, que son básicamente artículos de línea blanca y productos sujetos a bandas de precios. Hay normas sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, y sobre obstáculos al comercio, entre otras, como es tradicional en este tipo de acuerdos, pero quizá lo más destacado es que por primera vez se incluyen en éste, como indicaciones geográficas de Chile, la langosta de Juan Fernández y el limón de Pica.

Consultado al respecto, señaló que el proceso de estudio del Acuerdo con Hong Kong se desarrolló en paralelo con la negociación del Acuerdo con China, por lo que sus contenidos son muy similares y el primero tiende a homologar las relaciones comerciales de Chile con su contraparte, porque Hong Kong sigue siendo una puerta de ingreso importante de productos chilenos a China.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana consigna en su informe que por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado el Tratado debe ser conocido por esta Comisión.

El Tratado consta de un Preámbulo y 19 Capítulos con sus respectivos Anexos que abordan distintas disciplinas, tales como: Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Compras Públicas, Defensa Comercial, Servicios, Servicios Financieros y Asuntos Medioambientales. Además, cabe destacar que en los márgenes de esta negociación, se acordó también la firma de un Memorándum de Entendimiento en Cooperación Laboral.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fue sometido a votación el artículo único del proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Técnica, siendo aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos, y Silva, don Ernesto.

Tratado y acordado en sesión de fecha 21 de enero de 2014, con la asistencia de los Diputados señores Marinovic, don Miodrag (Presidente); Auth, don Pepe; Edwards, don José Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor ROBLES, don ALBERTO.
Sala de la Comisión, a 28 de enero de 2014.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión.”

9. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SUMA", QUE "MODIFICA LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS, EN MATERIA DE PLANTAS." (BOLETÍN N° 8662-05)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en el H. Senado por mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “suma” urgencia.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

4.- Se designó Diputado Informante al señor Silva, don Ernesto.

-0-

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto el Ministro (S) de Hacienda, señor Julio Dittborn; el Coordinador de Políticas Tributarias, señor Miguel Zamora y el Coordinador Legislativo, señor Francisco Moreno, ambos del Ministerio de Hacienda.

El propósito de la iniciativa consiste en reducir las plantas de los Tribunales Tributarios y Aduaneros que señala; reemplazar las salas de Corte de Apelaciones con dedicación exclusiva para el conocimiento de causas tributarias por salas de conocimiento preferente, y establecer un derecho de opción de cambio de jurisdicción para los litigantes de los procesos que se ventilan ante la antigua justicia tributaria o aduanera.

El informe financiero sustitutivo elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 9 de mayo de 2013, señala que la indicación al proyecto tiene por objeto modificar las plantas en determinados tribunales, precisa la subrogación del secretario abogado y establece fecha para que los reclamantes, por causas en el Servicio de Impuestos Internos y Servicio Nacional de Aduanas, recurran a los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

Las modificaciones se resumen a continuación:

1.- Se sustituye el artículo 4°, inciso primero, modificando la planta correspondiente a los tribunales de la V Región Valparaíso, VI Región O'Higgins y los cuatro que comprenden la Región Metropolitana, con lo cual se restituyen 27 cargos que se eliminaban en el respectivo proyecto de ley.

2.- Se sustituye en la letra d), el literal ii), referido a la subrogación del secretario abogado del Tribunal Tributario y Aduanero, agregando la posibilidad de que en caso que no exista experto abogado, podrá subrogarlo un funcionario del mismo tribunal que tenga al menos 5 años de antigüedad y que sea designado por el juez.

3.- Se reemplaza la letra b), inciso segundo, y modifica artículo 4° transitorio, estableciendo el último día hábil del mes de agosto de 2013, para ejercer la opción de los contribuyentes reclamantes de poner en conocimiento a los Tribunales Tributarios y Aduaneros de las causas en tramitación o pendientes de ser resueltas por el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas.

El efecto sobre los gastos sólo se produce por la restitución de los 27 cargos antes señalados, con lo cual el menor costo fiscal estimado inicialmente de M\$ 664.033 pasa a M\$ 64.199. Se mantiene el menor costo de M\$ 45.210 asociados a 6 cargos de planta que se extinguirán en el futuro por causales de renuncia o jubilación.

El efecto neto es de un menor costo fiscal estimado en M\$ 114.879, conforme se señala en el siguiente cuadro (en miles de \$ de 2013):

	Situación inicial M\$ 2012		Efecto de la Indicación M\$ 2013	
	Menor Planta	Menor Planta por extinción	Menor Planta	Menor Planta por extinción
I Región Tarapacá	33.005		34.665	
III Región Atacama		6.891		7.236
V Región Valparaíso	139.061			
VI Región O'Higgins	21.908			
VII Región Maule		5.879		6.173
VIII Región Bio-Bio	23.641	10.984	24.823	11.533
X Región de Los Lagos		6.452		6.775
XII Magallanes		8.552		8.979
XIV de Los Ríos		6.452		6.775
XV de Arica y Parinacota	7.553		7.931	
Región Metropolitana 1er Tribunal	204.785			
Región Metropolitana 2do Tribunal	52.421			
Región Metropolitana 3er Tribunal	30.513			
Región Metropolitana 4to Tribunal	151.147			
Total	664.033	45.210	67.409	47.470

El presente informe financiero reemplaza al IF N° 125, de 11.09.2012

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de la totalidad del proyecto por su incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

En el debate de la Comisión el señor Julio Dittborn, mencionó que la iniciativa persigue, básicamente, tres objetivos:

El primero, reducir diez cargos de planta, una vez que queden vacantes en los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Arica, Iquique, Copiapó, Talca, Concepción, Valdivia, Puerto Montt y Punta Arenas.

El segundo, corregir errores e introducir mejoras a la ley N° 20.322, de 27 de enero de 2009, que “Fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera”. Añadió que se introducen normas de resguardo en favor de contribuyentes en el uso de sus documentos en juicio tributario y se precisan plazos de apelación de procedimientos especiales en el Código Tributario, y

El tercero, es el establecimiento de un derecho a opción de los contribuyentes para tramitar sus causas tributarias - aduaneras “antiguas” ante los nuevos tribunales tributarios y aduaneros.

Respecto de las rebajas de cargos propuestas, exhibió el siguiente cuadro:

Tribunal	Dotación de Personal	
	Antes	Después
I Región	10	8
II Región	5	5
III Región	5	4
IV Región	5	5
V Región	14	14
VI Región	6	6
VII Región	6	5
VIII Región	9	7
IX Región	6	6
X Región	6	5
XI Región	4	4
XII Región	5	4
XIV Región	5	4
XV Región	5	4
Primer Tribunal RM	15	15
Segundo Tribunal RM	9	9
Tercer Tribunal RM	9	9
Cuarto Tribunal RM	13	13
Total plantas	137	127

Explicó que en el recuadro precedente se muestra que el número total de cargos (planta) de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en adelante “TTA” que se propone reducir, es de 137 a 127 cargos.

Agregó que la reducción de plantas no operará en forma inmediata sino una vez que el cargo eliminado quede vacante por alguna de las causales que dispone la ley (planta en extinción).

Respecto del segundo objetivo de esta iniciativa legal, esto es, la corrección de errores e introducción de mejoras a la ley N° 20.322, señaló que son las siguientes:

- Incorporar dentro de la competencia territorial del Primer y Segundo Tribunal de la Región Metropolitana, a la comuna de Isla de Maipo, la cual no fue incluida en la mencionada ley.

- Incorporar normas sobre la subrogación de Secretarios de los Tribunales (orden: Resolutor, el más antiguo si hay dos o más y luego profesional experto abogado). Afirmó que hoy no existen normas que regulen esta materia.

- Ampliar la competencia en materia aduanera a todos los Tribunales de la Región Metropolitana (ley actual sólo la da al Primer TTA de la Región Metropolitana). Señaló que esto permite distribuir mejor la carga de trabajo entre los tribunales. Dio como ejemplo el aumento explosivo de causas aduaneras.

- Se establecen mejoras para los tribunales de la Región Metropolitana. Se establece una competencia común entre tribunales pares (Parejas: 1er y 2do Tribunal encargado de Santiago Poniente. Segunda Pareja: 3er y 4to Tribunal encargado de Santiago Oriente.

- Además, se introduce un reordenamiento de las comunas de la Jurisdicción Territorial de cada tribunal. Se divide la Región Metropolitana en dos grandes porciones territoriales.

- Se establece la subrogación de Jueces según su funcionamiento en pares (1° y 2° / 3° y 4°). Agregó que se mejora en relación con las normas de subrogación actual.

- Cambio en los requisitos legales para el cargo de Profesional Experto (actualmente título profesional de una carrera de a lo menos diez semestres de duración que son rebajados a ocho semestres). Principalmente para atender el caso de los contadores.

- Se establece que las autorizaciones de las comisiones de servicio de los Jueces corresponderán al Presidente de la respectiva Corte de Apelaciones. Mencionó que estas son normas de sana administración. Afirmó que no existen normas en la ley N° 20.322.

- Se propone reconocer legalmente el funcionamiento preferente que en los hechos ha tenido la sala tributaria de la Corte de Apelaciones de Concepción. Añadió que se deja la sala exclusiva únicamente en Santiago.

- Se propone introducir una nueva hipótesis que resguarda a los contribuyentes en el uso de sus documentos en un juicio tributario tramitado por un TTA: En los casos en que el contribuyente haya solicitado prórroga para contestar la citación del SII, y dicho servicio no hubiese concedido la prórroga o la hubiese concedido por un plazo menor al solicitado, se propone que los contribuyentes no pierdan su derecho a usar en juicio sus documentos.

- Adecuación en el artículo 147 del Código Tributario referente a la facultad de suspender el cobro judicial: se reemplaza al Director Regional del SII por el TTA, dado que es este último el que conoce de los reclamos en primera instancia con posterioridad a la reforma de la ley N° 20.322.

- Finalmente, se introduce precisión en el sentido que el plazo para apelar es de 15 días en los procedimientos de aplicación de medidas cautelares en el artículo 161 del Código Tributario.

Por último, se refirió al establecimiento de un derecho a opción de los contribuyentes para tramitar sus causas tributarias - aduaneras "antiguas" ante los nuevos tribunales tributarios y aduaneros.

Sobre el particular explicó que los contribuyentes reclamantes en primera instancia ante el Director Regional del SII o autoridad aduanera competente, podrán -dentro de los 4 meses siguientes a la publicación de la ley en el Diario Oficial- solicitar el envío de su expediente al TTA correspondiente, reiniciándose su tramitación ante tribunal independiente.

Luego explicó que dado que se trata de un derecho, de una opción, los intereses y reajustes ya devengados no se interrumpirán ni se suspenderán en el reinicio de la tramitación del expediente.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

El Diputado señor Ortiz expresó su acuerdo con el proyecto, con excepción de la norma que elimina en total diez cargos de planta en los tribunales tributarios y aduaneros de la I, III, VII, VIII, X, XII, XIV, XV regiones, razón por la cual solicitó votación separada de las disposiciones que contemplan esa rebaja.

El señor Zamora explicó que en el caso que exista alguna coyuntura especial que signifique un aumento explosivo de causas se puede contratar personal a honorarios para cubrir esa necesidad puntual. Este mecanismo, que ya se ha empleado, da la flexibilidad que se requiere para afrontar situaciones excepcionales que implican un aumento significativo de causas.

Hizo presente, además, que el rechazo del artículo 4° del proyecto, que establece las nuevas plantas de los tribunales tributarios y aduaneros, implicaría afectar las disposiciones que disponen el funcionamiento de los tribunales de Santiago en pares.

En razón de la explicación proporcionada por el señor Zamora, el Diputado señor Ortiz retiró su solicitud de votación separada.

Solicitó, además, dejar constancia de la explicación del Jefe de la Unidad Administradora de Tribunales Tributarios y Aduaneros, señor Andrés Schiappacasse, en el sentido que la reducción de plantas no operará en forma inmediata sino una vez que el cargo eliminado quede vacante por alguna de las causales que dispone la ley (planta en extinción), como también lo expresó el señor Zamora.

Puesta en votación la totalidad del proyecto, se aprobó por la unanimidad de los Diputados presentes señores Baltolu, don Nino; Edwards, don José Manuel; Kort, don Issa; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos, y Robles, don Alberto.

Tratado y acordado en sesiones (comité la primera) de fechas 22 de enero de 2014, con la asistencia de los Diputados señores Marinovic, don Miodrag (Presidente); Baltolu, don Nino; Edwards, don José Manuel; Kort, don Issa; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos, y Robles, don Alberto, según consta en las actas respectivas.

Sala de la Comisión, a 30 de enero de 2014.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión.”

**10. SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO, ADMINISTRACIÓN Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN DIVERSAS MOCIONES REFUNDIDAS, QUE MODIFICAN EL
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER
ADECUACIONES A LO DISPUESTO EN LAS LEYES NOS 20.050 Y 20.447, Y OTRAS MATERIAS
RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN.
(BOLETINES N^{OS} 2687-16, 3851-16 Y OTROS)**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento pasa a informar, en segundo trámite reglamentario, diversos proyectos, originados en mociones de diputados y diputadas que se consignan en documento anexo a este informe, cuyo propósito es modificar

distintas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados para efectuar adecuaciones a los contenidos de las leyes N° 20.050, de Reforma Constitucional, y N° 20.447, modificatoria de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, y efectuar otras enmiendas relacionadas con el funcionamiento de la Corporación.

I. APROBACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

Como se expresó en el primer informe evacuado por la Comisión, la idea matriz de esta iniciativa consiste en modificar diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, algunas para adecuar sus disposiciones a los contenidos de la reforma constitucional de la ley N° 20.050 y a las modificaciones introducidas por la ley N° 20.447, en la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, y otras, que aunque no se enmarcan en ese contexto, son necesarias para el buen funcionamiento de la Corporación o para una adecuada sistematización de las diversas instituciones que consagra nuestro Reglamento.

Durante el debate que tuvo lugar con motivo de la discusión general, se valoró positivamente que se efectuara una reforma integral al estatuto interno, cuestión que no ocurría desde 1994. Se afirmó, por diversos diputados, que el Reglamento había quedado desfasado respecto de algunas instituciones, como las comisiones investigadoras o los plazos de las urgencias, en que la Constitución Política o la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional habían introducido cambios substanciales.

No obstante, no se puede soslayar que, en los últimos años, fueron realizadas algunas modificaciones importantes, como la regulación de la citación a los ministros o las atribuciones y procedimientos ante la Comisión de Ética y Transparencia.

Finalmente, es dable recordar que esta iniciativa fue discutida y aprobada en general por el Pleno de la Corporación, en su sesión 36ª, celebrada el miércoles 14 de junio de 2013.

II. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se consignan las siguientes circunstancias:

- a) Las disposiciones del proyecto son de quórum simple.
- b) Este informe considera diferentes mociones que efectúan modificaciones reglamentarias, las cuales se individualizan en Anexo a este informe, y que fueron refundidas en el primer trámite reglamentario.
- c) No han sido objeto de indicaciones de modificaciones, en ninguno de los trámites reglamentarios, las siguientes disposiciones reglamentarias: artículo 1°, números 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18 y 19; artículos 5°, 6°, 10, 12, 13, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 36, 40, 41, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, excepto sus números 8°, 10°, 14°, 18° y 21°; artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 66, 69, 70, 71, 72, 76, 79, 80, 81, 86, 87, 90, números 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de su inciso primero e incisos segundo y tercero; artículos 91, 92, 94, 96, 99, 100, 109, 110, 120, 127, 128, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 178, 179, 182, 192, 194, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 204, 205, 206, 215, 216, 218 bis, 221, 224, 227, 228, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 244, 245, 246, 247, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 265, 266, 268, 269, 271, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 284, 285, 286, 290, 292, 302,

303 ter, 303 quáter, 303 quinquies, 303 sexies, 303 septies, 303 octies, 303 nonies, 305, 307, 308, 309, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 350, 352, 353, 354 y 356.

d) Por su parte, no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones en este segundo informe, y se entienden aprobadas ipso jure, las siguientes disposiciones propuestas por la Comisión en su primer informe: artículo 1°, excepto sus números 17 y 20; artículos 2°, 4°, 19, 28, 34, 38, 39, 42, 43, 45, 50, 53, números 10° y 14°; 63, 64 bis, 68, 83, 93, 98, 101, 105, 112, 123; traslado del párrafo 2° del Título IV antes del artículo 127; artículos 125, 126, 146, 152, 176, 177, 181, 184, 185, 186, 190, 191; epígrafe del Título I del Libro Segundo; artículos 195, 203, 208, 210, 212, 222, 230, 237, 287, 288, 289, 293, 294, 295, 296, 296 bis, 299, 299 bis, 300, 301, 304, 306 y 313.

e) Se han suprimido los siguientes artículos 18, 30, 54, 75, 84, 109, epígrafe del párrafo 1° del Título I del Libro Segundo, 154, 223 y 355.

f) Finalmente, en el apartado siguiente, referido a la discusión particular, se da cuenta de los artículos a los cuales se le han introducido modificaciones y de aquellos que se han incorporado en este trámite.

II. DISCUSIÓN PARTICULAR DE LA INICIATIVA.

En este segundo informe, la Comisión se concentró en analizar y votar cada una de las indicaciones que los diputados formularon, en el plazo que fijó la Sala para tal efecto durante la discusión general de la iniciativa. Para estos efectos dedicó doce sesiones especiales con el objeto único de tratar la reforma reglamentaria y dedicar el tiempo suficiente para conocer en profundidad el sentido de cada enmienda y, en consecuencia, aprobarlas o rechazarlas, conforme a su mérito y las implicancias que tales normas tienen en el trabajo parlamentario.

En concreto, la Comisión se pronunció sobre las indicaciones y normas que a continuación se detallan, en el sentido siguiente:

Artículo 1°

Número 16

Este número contiene la definición de proyecto de acuerdo, esto es, la proposición que cinco o más diputados presentan por escrito a la Sala con el objeto de adoptar acuerdos o sugerir observaciones sobre los actos del Gobierno, o bien, obtener un pronunciamiento de la Corporación sobre temas de interés general, tanto nacionales como internacionales, que expresen la preocupación de la Cámara por ellos.

En la discusión general se aprobó una indicación que recogía la práctica normal de la Corporación en orden a que un proyecto de acuerdo pudiera ser presentado no por un mínimo de cinco, sino por uno y hasta por diez diputados.

En este segundo informe y con motivo de la regulación de los proyectos de acuerdo contenida en el artículo 113, se llegó a la conclusión de que era necesario efectuar una modificación general de estos acuerdos, dejando reservada esta figura para la discusión de acuerdos en que se ejerce la facultad fiscalizadora de la Cámara, con un procedimiento especial en el estatuto interno, distinta de la nueva figura de las “resoluciones”.

En efecto, complementariamente a la modificación que se realiza en el artículo 113, la Comisión acordó distinguir entre proyecto de acuerdo, que queda reservado exclusivamente

para el ejercicio de la facultad fiscalizadora que el artículo 52, número 1, letra a), de la Constitución Política de la República entrega a la Cámara de Diputados, y proyecto de resolución, que es una nueva categoría de acuerdo cuyo objetivo es permitir que la Cámara de Diputados adopte acuerdos sobre cualquier materia de su interés.

En concreto, la Comisión aprobó por unanimidad una indicación que define los proyectos de acuerdo como la proposición que uno y hasta diez diputados presentan por escrito a la Cámara con el objeto de ejercer la facultad que le confiere el artículo 52, número 1, letra a), inciso primero, de la Constitución Política de la República, en orden a adoptar acuerdos o sugerir observaciones sobre los actos del Gobierno, y deberá así expresarse invocando en su texto la norma constitucional indicada.

Una indicación formulada por el diputado Becker, que reemplazaba la expresión “uno hasta diez diputados” por “tres o hasta diez diputados”, fue rechazada por cinco votos en contra y uno a favor.

Número 16 bis

Junto con la nueva redacción y objetivo que se da a los proyectos de acuerdo, se introduce la definición de un nuevo tipo de acuerdo, denominado “proyecto de resolución”, cuyo propósito es obtener un pronunciamiento sobre temas de interés general para los parlamentarios.

La indicación formulada agrega un nuevo número 16 bis, que describe la forma y objetivo de los proyectos de resolución como la proposición que uno y hasta diez diputados presentan por escrito a la Cámara con el objeto de obtener un pronunciamiento de la Corporación sobre temas de interés general, tanto nacionales como internacionales, que expresen la preocupación de la Cámara por ellos.

La referida enmienda fue aprobada en forma unánime.

Número 17

Este número precisa lo que se entiende por receso parlamentario. En el debate en particular se estimó que la redacción propuesta en el primer informe era ambigua, pues al señalar en forma genérica que “es la suspensión de actividades en las oportunidades en que la Cámara determine”, también se comprendía a las semanas de trabajo distrital, en que no existe propiamente tal un receso, lo que sí ocurre durante el mes de febrero.

Sobre la base de una propuesta de la Secretaría, los integrantes de la Comisión aprobaron una redacción alternativa que señala que el receso parlamentario es la suspensión de actividades de la Cámara correspondiente al feriado anual en la época que la Corporación lo acuerde.

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad.

Número 20

Este número señala que la urgencia es la facultad del Presidente de la República para otorgar preferencia al despacho de proyectos de ley o de acuerdo por el Congreso Nacional.

El diputado señor Hugo Gutiérrez formuló una indicación para reemplazar la definición de “urgencia” por la siguiente: “es una facultad exclusiva del Presidente de la República para otorgar preferencia en la tramitación legislativa.”

Durante el análisis de esta indicación se hizo notar que el Presidente de la República puede hacer presente la urgencia no solo para los asuntos propios de la tramitación legislativa, sino también para otras materias que no tienen que ver con la tramitación de la ley en sentido

estricto, como un proyecto de reforma constitucional o una solicitud de acuerdo del Congreso Nacional para decretar estado de asamblea o de sitio.

Con el objeto de precisar la redacción de esta norma, en el seno de la Comisión, sobre la base de una propuesta de la Secretaría, se consensó la siguiente redacción: “Urgencia es el procedimiento que permite acortar los plazos de discusión y otorgar preferencia en la tramitación de los asuntos que la Cámara debe considerar.”.

Esta propuesta se aprobó por unanimidad, desestimándose la indicación del diputado señor Hugo Gutiérrez.

Artículo 3°

Este precepto señala que al momento de emitirse el voto de viva voz, los diputados deben utilizar las siguientes fórmulas: “Sí”, “No”, “Me abstengo”, “Estoy pareado”, “Estoy inhabilitado”.

El Diputado señor Hugo Gutiérrez formuló una indicación para reemplazar el artículo 3°, en orden a que las formas de expresar el voto sean las siguientes: “Sí” o “A favor”, “No” o “En contra”, “Me abstengo” y “Estoy inhabilitado”.

Durante el debate se recordó que hasta 1973 las únicas formas posibles de expresar el voto eran “Sí” y “No”. En 1990 se incorporó la abstención, que es una forma de manifestación del voto que se copió del reglamento del Senado, pero que ha provocado diversos equívocos en la forma de computar sus efectos.

Igualmente, en la adecuación general del Reglamento efectuada en 1990, se agregó la posibilidad de señalar que se está “pareado”, institución que también se incorpora, o “inhabilitado”.

Por otra parte, se observó que, en todo caso, el artículo en discusión se refiere a la forma de expresar el voto cuando se hace de viva voz, y ella se completa con el voto electrónico, donde las opciones son “Sí”, “No” y “Abstención”.

Finalmente, se estimó que las fórmulas “A favor” o “En contra” son algunas de las varias expresiones que reflejan la aprobación o rechazo a que aluden las fórmulas reglamentarias, que la práctica reconoce por largo tiempo.

En mérito de lo anterior, se acordó aprobar por unanimidad la indicación.

Artículo 7°

Este artículo, que versa sobre la iniciativa y el origen de los proyectos de ley, reitera la norma constitucional. El texto añade que ello se entiende sin perjuicio de los proyectos remitidos por el Senado, y de las peticiones, solicitudes o memoriales que puedan dirigirse a la Cámara o a sus Comisiones, en virtud del derecho constitucional de petición.

Los diputados Ricardo Rincón y Mario Venegas presentaron una enmienda para agregar el siguiente inciso final:

“En caso que el Presidente de la República presente un proyecto de ley respecto de una materia ya presentada por parlamentarios, se procederá a fusionar ambos proyectos.”.

Se precisó que la fusión de proyectos de ley está regulada en el artículo 17 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y requiere el cumplimiento de ciertos requisitos, como que ambos proyectos estén radicados en esta Cámara, que se encuentren en primer trámite constitucional, que sus ideas matrices tengan relación directa y que se consulte a los autores. Normalmente se aplica a la fusión de mociones, pero en alguna ocasión se ha fusio-

nado una moción con un mensaje, para lo cual previamente se debe consultar al Presidente de la República.

El diputado señor Rincón advirtió que el tema de fondo es el de la invisibilidad de la labor parlamentaria, porque, habitualmente, en los oficios, en los acuerdos de comisiones y en los proyectos se omiten los nombres de los diputados. Sostuvo que las mociones sobre un tema quedan convertidas en letra muerta cuando el Presidente de la República presenta un proyecto sobre la misma materia.

Varios diputados concordaron con la necesidad de fortalecer el Poder Legislativo frente a las amplias atribuciones presidenciales en materia legislativa. Se señaló que la invisibilidad de los diputados frente al poder presidencial se hace patente justamente en los casos en que el Ejecutivo presenta un mensaje que regula una materia ya considerada en una moción. Opinaron que, si las ideas matrices de ambos coinciden, debieran forzosamente refundirse. Se agregó que similar situación se produce con iniciativas de senadores, que muchas veces son similares a proyectos presentados en esta Corporación.

La indicación en cuestión se aprobó por unanimidad con tres enmiendas: la primera consiste en sustituir la expresión “parlamentarios” por “diputados”; la segunda, para añadir, antes del punto final, la expresión “en conformidad con el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional”, y la tercera para reemplazar la expresión “fusionar ambos proyectos” por la palabra “fusionarlos”.

Artículo 8°

Este artículo formula la regla general en materia de quórum.

Sus incisos primero y segundo disponen, respectivamente, que las resoluciones de la Cámara se adoptarán siempre por mayoría absoluta de los Diputados participantes en la votación, salvo que la Constitución, las leyes o el Reglamento exijan otra mayoría para casos determinados, y que cada vez que el Reglamento exija el “acuerdo de la Cámara”, se entenderá que lo hay si la proposición cuenta con la mayoría absoluta de los diputados que tomen parte en la votación o con el asentimiento de la Sala, existiendo el quórum necesario.

Sus incisos tercero y cuarto regulan aquellas situaciones en las que no alcanza a formarse la voluntad porque no hay quórum de aprobación debido a la presencia de abstenciones, las cuales, sumadas a los votos negativos, superan a los positivos.

En el primer informe, la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento aprobó incorporar como inciso primero del artículo 8°, el siguiente:

“La Cámara no podrá entrar en sesión ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de la tercera parte de sus miembros en ejercicio.”

Dicho precepto constituye una réplica del que se contiene en el artículo 56 de la Constitución Política de la República.

Asimismo, aprobó en el primer informe reemplazar los incisos segundo y tercero por el siguiente inciso final:

“Si al proclamar la votación resultare empate, se repetirá la votación. Si en la segunda votación se produjere la misma situación, se dará la proposición por desechada.”

Durante el debate se explicó que la enmienda que se introduce en el artículo 8° tiene por objeto subsanar los muchos problemas de interpretación que ha presentado la incorporación de las abstenciones.

Se indicó que en lo relativo a la suma de las abstenciones a una u otra preferencia, como ocurre en el Senado, es una cuestión que abiertamente vulnera el texto constitucional, pues el

artículo 66 de la Constitución exige mayoría para aprobar, y, más precisamente, el inciso segundo de la letra a) del número 1 del artículo 52 de la Carta Fundamental exige claramente el voto a favor.

Se recordó que, con motivo de la acusación constitucional deducida en contra de Servando Jordán, a la sazón Presidente de la Corte Suprema, el entonces Presidente de la Cámara de Diputados, don Gutenberg Martínez, planteó el problema que generaba el efecto de las abstenciones en el resultado de la votación, que fue 59 votos a favor, 59 en contra y 1 abstención. Se produjo un debate en la Sala en el que intervinieron muchos diputados. En esa ocasión, en mérito a la necesidad de que la aprobación requería por mandato constitucional el voto favorable de la mayoría, se acordó que las abstenciones se considerarían como rechazo.

De todas formas, quedó subyacente la duda cada vez que se producía un empate, pues en algunos casos se repetía la votación, y en otros se rechazaba inmediatamente la propuesta. La cuestión resulta más compleja si se considera que sobre este punto hay criterios dispares en las diversas comisiones legislativas, ya que algunas rechazan directamente y otras repiten la votación por aplicación del inciso décimo quinto del artículo 281.

Finalmente, se concordó que, atendido el texto constitucional, no queda margen para no considerar derechamente como rechazos los empates, práctica que, desde 2012, la Cámara viene aplicando reiterada y uniformemente.

Para recoger esta práctica reglamentaria, se aprobó una indicación, generada en el seno de la Comisión, que reemplaza el inciso final propuesto en el primer informe de la Comisión, por el siguiente: “Si al proclamar la votación resultare empate, se dará la proposición por desecheda.”

Dicha indicación implica que se tendrá por rechazada una proposición en cuyo resultado se registre un empate, sea este propio, es decir, que los votos afirmativos sean iguales a los negativos, o impropio, esto es, que los votos afirmativos sean iguales a la suma de los votos negativos y las abstenciones.

Sometida a votación esta enmienda, fue aprobada por unanimidad.

Artículo 9°

Este artículo menciona los asuntos que debe contener el Boletín de Sesiones.

En el primer informe, la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento aprobó añadir la frase por la cual se establece que el Boletín de Sesiones constará en forma escrita y se difundirá a través del sitio en internet de la Corporación. Ese cambio se debe a la creciente demanda de la opinión pública por mayor transparencia y expedición en los procedimientos internos, y por información oportuna y fidedigna respecto de la actuación de sus representantes.

El inciso segundo vigente menciona varios otros datos que la Cámara debe difundir a través de su sitio electrónico, como la asistencia a las sesiones de Sala, precisando las ausencias motivadas en enfermedad o en impedimento grave, debidamente justificados mediante documentos que acrediten tal circunstancia.

La diputada señora Karla Rubilar formuló una indicación para sustituir, en su inciso segundo, la frase “las ausencias motivadas en enfermedad o en impedimento grave, debidamente justificados”, por la siguiente: “las ausencias motivadas en enfermedad, en impedimento grave o en la situación de encontrarse en el distrito que el Diputado representa en el Congreso, en una actividad oficial con el Presidente de la República, debidamente justificadas”.

Durante su análisis, con motivo de una consulta sobre la forma como influía la inasistencia debido a licencia médica en el cálculo de la asistencia, se aclaró que aun estando con licencia dicha inasistencia significa ausencia. Se explicó que cuando un parlamentario presenta una licencia médica u otra excusa reglamentaria, esa ausencia no afecta negativamente en su porcentaje de asistencia, es decir, la ausencia justificada no se computa como inasistencia, solo para ese efecto.

Varios diputados fueron de la opinión de que, en relación con sus facultades de representación, existen oportunidades, como visitas a su distrito del Presidente de la República a determinados actos oficiales en que se invita a los diputados o a la promulgación de una ley de que se es autor o actor relevante, en las cuales también debería darse a los parlamentarios la facilidad para asistir excusando su inasistencia a sesiones. Lo mismo sucede cuando realiza una gestión por mandato de la Cámara.

Para concretar estas ideas, se complementó la indicación de la diputada Rubilar, quedando en los términos siguientes: Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 9º, la frase “las ausencias motivadas en enfermedad o en impedimento grave, debidamente justificados”, por la siguiente: “las ausencias motivadas en enfermedad, en impedimento grave, en la realización de alguna gestión encomendada por la Corporación o participar en una actividad oficial con el Presidente de la República, debidamente justificadas”.

Sobre este mismo precepto, el diputado señor Tucapel Jiménez formuló una enmienda cuyo propósito era que en la publicidad de las mociones que se efectuara por la Cámara de Diputados en su sitio web, se destacara el autor de la misma del resto de los patrocinantes.

Sobre la materia, los miembros de la Comisión fueron conscientes de que la intención del parlamentario es destacar al autor material del proyecto, es decir, a quien junto a sus asesores elaboró la iniciativa legal. Sin embargo, se estimó que ello no siempre es posible, pues no siempre existe claridad de la autoría de una iniciativa o es un trabajo colectivo, e, incluso, hay un acto de presentación interna y pública que es colectivo. Por último, se estimó que ni la Constitución ni la ley hacen diferencia alguna entre autor y patrocinantes.

En mérito a las consideraciones precedentes, se desechó, por unanimidad, la indicación comentada.

Artículo 11

Durante este segundo trámite reglamentario, los diputados señores Ricardo Rincón y Mario Venegas formularon una indicación para agregar un inciso segundo al artículo 11. Dicho artículo preceptúa que las mociones deben presentarse por escrito, con las firmas de no más de diez Diputados y redactadas de manera que, en lo posible, se refieran a una sola materia y cada una de sus disposiciones se consigne en artículo separado.

La propuesta de los referidos diputados obliga a que, una vez que se ha presentado un proyecto de ley, este se suba al sitio web de la Corporación y exista un enlace especial, creado para tal efecto, que indique el nombre de los autores de la moción, el título de la materia de que trata la iniciativa, su fecha de presentación, el número de boletín y la Comisión en la que quedará radicado el proyecto.

En el debate de esta propuesta se informó que tales medidas están en práctica en lo que se denomina el Sistema de Información Legislativa, al que se puede acceder desde los portales de la Cámara, del Senado y de la Biblioteca del Congreso Nacional, de modo tal que lo único que hace la indicación es consagrarlas en el Reglamento.

Sometida a votación esta indicación sin debate, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 14

Este artículo es reiteración de la norma contenida en los artículos 13 y 15, inciso final, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional. Dispone que debe darse cuenta en sesión de Cámara de todo proyecto, en forma previa a su estudio por la Comisión o por la Sala, según corresponda, y que no se dará cuenta de proyectos sobre materias que deban tener su origen en el Senado ni de aquellos que propongan conjuntamente normas de ley y de reforma constitucional, ni tampoco de las mociones que deban iniciarse por mensaje del Presidente de la República.

En el primer informe, la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento aprobó intercalar un inciso segundo, nuevo, que ordena poner en conocimiento de la Corte Suprema los proyectos que contengan preceptos relativos a la organización y atribuciones de los tribunales, ajustándose de esa manera a lo estatuido en la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Además, en dicho trámite la Comisión acordó agregar cuatro incisos nuevos al final del artículo, con el propósito de regular las declaraciones de inadmisibilidad.

En la discusión se comentó que el informe de la Corte Suprema no es vinculante, pero hay que oírla, lo que significa recibir su respuesta, lo que importa que sin que se concluya ese trámite no debería despacharse la respectiva iniciativa, cuestión ratificada por el Tribunal Constitucional.

La Comisión estimó que la repetición en el Reglamento de las normas de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional solo tiende a confundir e incluso lleva al equívoco de que con la unanimidad se puede soslayar su regulación, por lo que acordó suprimir este tipo de enmiendas efectuadas en el primer trámite. En concreto, en este artículo se acordó sustituir los incisos quinto, sexto y séptimo, por uno que haga referencia a la Constitución Política de la República y a la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, y mantener el octavo, que pasa a ser sexto.

Artículo 15

Este artículo faculta al Presidente de la Cámara y a los Presidentes de las Comisiones para corregir en los proyectos aprobados los errores de referencia, ortografía, puntuación y redacción, lo mismo que su ordenación según las materias del proyecto, salvo acuerdo en contrario de la Cámara o de la Comisión respectiva.

Durante el debate en particular, se sugirió por la Secretaría la conveniencia de que esta facultad se extienda a proyectos de acuerdo y otras materias.

En mérito a la propuesta, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes reemplazar la palabra “proyectos”, la primera vez que figura, por el término “textos”, y sustituir la expresión “del proyecto” por el vocablo “reguladas”.

Artículo 16

Este precepto contiene la regulación de los documentos secretos. Entre otras cosas, dispone que los documentos que pasan a enunciarse se conservarán reservados en un único ejemplar: las actas de las sesiones secretas, las actas de las partes declaradas secretas de una sesión, los informes y otros documentos de los cuales se dé cuenta en sesiones secretas, los

informes y otros documentos que tengan carácter de secretos, los informes y otros documentos que se agreguen a los antecedentes de un asunto o materia secreta.

La norma agrega que todos ellos solo pueden consultarse en la Sala de Sesiones o en la oficina del Secretario de la Cámara, en su presencia o en la del funcionario que designe para tal efecto.

El inciso tercero de este artículo permite a la Cámara de Diputados hacer públicas las actas, versiones y documentos secretos, después de diez años de reserva, contados desde la fecha de la sesión, sin perjuicio de anticipar su publicidad por acuerdo de la Cámara adoptado por los tres cuartos de los diputados en ejercicio. Si el secreto ha sido pedido por el Presidente de la República en conformidad con la facultad que le confiere el número 17 del artículo 32 de la Constitución Política de la República, será necesario su asentimiento expreso.

En el primer trámite reglamentario, la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento acordó modificar el inciso tercero con dos fines: primero, reducir de diez a cinco años el plazo de la reserva y, segundo, agregar la posibilidad de renovar dicha reserva por una sola vez, por otros cinco años, de oficio o a petición de cualquier persona, evaluando el peligro de daño que pueda irrogar su terminación.

El diputado señor Germán Verdugo formuló una indicación para agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“Sin perjuicio de lo anterior, las actas, versiones y documentos secretos que digan relación con la Comisión de Defensa, solo se podrán hacer públicas después de diez años de reserva, contados desde la fecha de la sesión. Este plazo podrá ser, además, prorrogado en los mismos términos que señala el inciso anterior.”

Se arguyó en la discusión de esta norma que la enmienda introducida en el primer informe es una reiteración de una disposición contenida también para el ámbito de la defensa. En todo caso, se deja a salvo el derecho del Presidente de la República para que se mantenga el secreto cuando ha sido pedido por él.

Los diputados señores Pérez, don Leopoldo, y Hasbún se mostraron partidarios de extender la propuesta de la indicación al trabajo de otras comisiones, como la de Relaciones Exteriores y relativa al control del trabajo de la Agencia Nacional de Inteligencia.

Se hizo presente que son muy pocas las veces en que se ha declarado secreta una sesión de la Comisión de Relaciones Exteriores o de la de Defensa, pues atendido lo que señala el artículo 8º de la Constitución Política, el ámbito para el secretismo está muy reducido. También se informó que en el caso de la Comisión sobre el control de los Servicios de Inteligencia, el secreto de sus actuaciones y los plazos de vigencia de los mismos está en la propia ley que creó esa Comisión.

Sometida a votación la indicación referida, fue rechazada por 1 voto a favor y 7 en contra.

Artículo 17 (16 bis)

El artículo 17 regula, en su inciso primero, lo concerniente al archivo de los asuntos tramitados.

El inciso segundo establece algunos presupuestos para archivar los asuntos cuya tramitación no ha concluido. Ellos son: el transcurso del plazo de dos años sin que la Comisión respectiva se pronuncie sobre el respectivo proyecto de ley u otro asunto que se tramite como tal; la solicitud de la Comisión a la Cámara para archivarlo, y el acuerdo de la Sala. En el caso de mensajes o de proyectos del Senado, el archivo requiere previo acuerdo del Presidente de la República o del Senado, según corresponda.

Durante la discusión del proyecto en el primer informe, la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento, acogiendo los acuerdos reglamentarios de los Comités Parlamentarios de 2009, aprobó sustituir los incisos segundo y tercero por los siguientes:

“Transcurrido el plazo de dos años sin que la Comisión respectiva se pronuncie sobre los proyectos de ley y demás asuntos que tramiten como tales, cualquiera que sea el trámite constitucional o reglamentario en que se encuentren, esta podrá determinar su archivo con el voto afirmativo de los tres quintos de sus integrantes. Para ello, deberá incluirse en la citación una mención de que se procederá a esta votación, enumerando las iniciativas a analizar. Con este fin, los Secretarios de Comisiones deberán poner a disposición del Presidente una nómina mensual con los proyectos y asuntos que se encuentren en dicha situación.

La Comisión remitirá el listado correspondiente a la Sala de la Corporación para su conocimiento.

De tal resolución se dará cuenta en la sesión de la Cámara más próxima. Sin embargo, tratándose de mensajes o de proyectos del Senado, el archivo solo procederá previo acuerdo del Presidente de la República o de esa Corporación, según corresponda.

La Cámara podrá pronunciarse sobre esta resolución solo si lo solicita específicamente un Diputado, caso en el cual decidirá por simple mayoría y en votación económica inmediata.

El desarchivo podrá solicitarlo el Presidente de la República, tratándose de asuntos de su iniciativa, o cualquier Diputado, en el caso de mociones, y procederá previo acuerdo de la Cámara.

Desarchivado un proyecto, éste volverá al estado en que se encontraba en el momento de archivarse.”

En la discusión de este precepto, se explicó que hasta el año 1994 no existía archivo automático. A partir de la modificación de ese año, cada Comisión debe pedir a la Sala que decrete el archivo de los proyectos que completen dos años sin obtener pronunciamiento de la Comisión respectiva.

Desde 2009, de acuerdo con el punto 11 de los Acuerdos Reglamentarios aprobados bajo la presidencia del señor Rodrigo Álvarez y que mantienen vigencia hasta hoy, es la propia Comisión la que, previo cumplimiento de algunos requisitos, con el voto afirmativo de los tres quintos de sus integrantes, puede determinar el archivo de los proyectos que han cumplido dos años sin que la Comisión haya avanzado en su tramitación. Por regla general, la Cámara no se pronuncia al respecto, salvo que se pida expresamente, caso en el cual decide por simple mayoría y en votación económica inmediata.

La norma modificatoria aprobada también regula el trabajo interno de la Comisión para proceder al archivo.

Por su parte, los diputados señores Ricardo Rincón y Mario Venegas formularon una indicación para sustituir todo el artículo 17 por el siguiente:

“Artículo 17.- Una vez que se dé cuenta de un proyecto de ley, éste pasará a la respectiva Comisión para su estudio, la que tendrá un plazo de seis meses, contados desde su ingreso, para proceder a discutirlo y votarlo en general.”

En lo que toca a esta indicación, la opinión de varios diputados fue considerar que su idea central se aparta del tema del archivo, pero se valoró que se fije un plazo al tratamiento de los asuntos pendientes en las comisiones. Se consideró que la idea que subyace en la norma propuesta es buena y, de aprobarse, es preferible que sea como un artículo 16 bis, nuevo.

Los autores señalaron que lo que se busca es evitar, como sucede en ocasiones, que muchas mociones queden sin tramitarse, por muy buena que sea la idea que las sustenta, porque

ceden ante la urgencia legislativa del gobierno de turno. Se agregó que la norma tendría dos efectos prácticos muy importantes si se refiriera solo a las mociones: en primer lugar, pasados los seis meses se debe declarar cerrado el debate; en segundo término, como consecuencia de lo anterior, queda en estado de Tabla.

Sometida a votación la indicación de los diputados Rincón y Venegas, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes, con la sola salvedad de reemplazar la referencia a proyecto de ley por moción, con las adecuaciones de género pertinentes.

En definitiva, la indicación queda como sigue:

Agrégase el siguiente artículo 16 bis.

“Artículo 16 bis.- Una vez que se dé cuenta de una moción, esta pasará a la respectiva Comisión para su estudio, la que tendrá el plazo de seis meses, contado desde su ingreso, para proceder a discutirla y votarla en general.”

A su vez, el diputado señor Hugo Gutiérrez presentó una enmienda para suprimir los incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo, nuevos, que se propusieron.

En este caso, la opinión de los integrantes fue que el contenido de esos incisos han demostrado, en la práctica, que es un buen sistema para proceder al archivo de asuntos en que los autores no muestran mayor interés, y se estimó, en consecuencia, necesario mantener la regulación propuesta en el primer informe, la que es congruente con el contenido de la norma del artículo 16 bis.

Puesta en votación la indicación del diputado señor Hugo Gutiérrez, fue rechazada por unanimidad.

Artículo 18 (suprimido)

Esta disposición regula el caso en que el Congreso Nacional fuere convocado simultáneamente por el Presidente de la República y por el Presidente del Senado. Sin embargo, tras la derogación de las legislaturas ordinaria y extraordinaria por la reforma constitucional de la ley N° 20.050, su contenido carece de vigencia, por lo cual se acordó por unanimidad su supresión.

Artículo 20

Este artículo señala que los ministros de Estado que asisten a la Cámara han de tomar asiento en la Sala de Sesiones y quedan sometidos a las normas del Reglamento, especialmente a las referidas a las faltas al orden en la Sala y a las medidas disciplinarias.

El diputado señor Germán Verdugo formuló una enmienda para agregar el siguiente inciso segundo:

“Mientras los Ministros de Estado permanezcan en el interior de la Sala de Sesiones, deberán estar atentos a las intervenciones del Diputado que esté haciendo uso de la palabra y, por lo tanto, no podrán ser interrumpidos por ningún parlamentario. Si alguno de ellos quisiera plantear algo a un Ministro de Estado, deberán conversar fuera de la Sala de Sesiones.”

Sometida a votación sin mayor debate, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión.

Artículo 22

Este artículo permite a un Jefe de Comité reclamar de la conducta de la Mesa. Dispone que, de acogerse la reclamación según el procedimiento indicado en el inciso segundo, se produce de inmediato la vacancia de todos los cargos.

Para enmendar este artículo, los diputados señores Gustavo Hasbún e Ignacio Urrutia presentaron las siguientes propuestas:

- a) Para agregar al final del inciso primero la frase “o de cualquiera de sus integrantes”, y
- b) Para intercalar en el inciso tercero, a continuación de la palabra “cargos”, la expresión “o la de los impugnados”.

Se explicó que las indicaciones persiguen establecer un mecanismo de responsabilidad individual de los miembros de la Mesa, no colectivo como es en la actualidad.

En el debate se manifestaron diversas opiniones favorables al sistema de responsabilidad política colectiva de los integrantes de la Mesa. Se indicó que en varios períodos legislativos ha habido acuerdo para integrar la Mesa con miembros del oficialismo y la oposición. Eso hace que exista una estabilidad en la conducción política de la Cámara, pues si alguien censura a la Mesa, deben caer todos sus miembros. Tal procedimiento sería imposible si se instalara un sistema de impugnación individual.

Algunos parlamentarios manifestaron su opinión en orden a que si hay una conducta particularmente deshonrosa de un miembro de la Mesa, la censura que recaiga sobre él no tiene por qué afectar al resto de los integrantes de ese órgano.

Sometidas a votación conjuntamente las indicaciones señaladas, fueron rechazadas por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión.

Artículo 23

Este precepto enuncia que “Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto o en el curso de los procedimientos de una sesión se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva.”.

Durante el debate, se argumentó por la Secretaría que este artículo contiene una norma que no se aplica, pues en nuestra práctica parlamentaria el precedente sí tiene fuerza vinculante y permanentemente se está recurriendo a él. Se propuso invertir el sentido de la disposición y, para dar publicidad a estos acuerdos, crear un libro de precedentes.

En el análisis, se planteó que esta disposición se incorporó en el Reglamento en la década del sesenta, muy en línea con la escuela jurídica de la exégesis. Se indicó que es una norma que contradice toda la doctrina del Derecho Parlamentario, en la que la costumbre y los precedentes son una importante fuente de interpretación del reglamento, y ello se recoge en los reglamentos de innumerables asambleas legislativas del mundo.

Algunos diputados señalaron ser partidarios de conservar la norma tal cual está redactada, porque modificarla en el sentido sugerido puede dejar amarrada a las cámaras futuras en cuanto a la interpretación que quieran hacer de las normas reglamentarias. Por ende, sería un error invertir el sentido del precepto en la forma propuesta.

Otros, como los diputados Rincón, Gutiérrez, don Hugo, y Schilling estimaron que si se elimina la parte de la frase final del artículo, que señala “sin fuerza obligatoria”, este quedaría más armónico. Para tal efecto, el primero formuló una indicación y el segundo sugirió eliminar la palabra “simples” que antecede a la voz “precedentes”, de modo que el establecimiento de un precedente no sea algo arbitrario ni cambiante.

En el seno de la Comisión se debatió largamente respecto de los efectos que tendría el hecho de que resoluciones se consideraran como simples precedentes, o si, por el contrario, estos sí tuvieran el carácter de vinculantes para el futuro. En ese sentido, la sola eliminación

de la frase final concilia ambas posturas, es decir, la de quienes quieren dar fuerza obligatoria al precedente y la de quienes no desean quedar amarrados por interpretaciones pretéritas.

Algunos diputados se manifestaron partidarios de dar valor al precedente, pero siempre que no vaya contra *legem*, para lo cual se propuso adoptar ambas medidas: eliminar la palabra “simples” y mantener la expresión “sin fuerza obligatoria”.

También se argumentó que el problema se produce cuando se rompe el consenso entre la práctica y la norma reglamentaria. Como ejemplos, se citaron la resolución de los empates, que sigue criterios diferentes en las distintas comisiones, y la norma sobre reemplazo del Presidente de una comisión, que también se aplica de diversa manera en las comisiones.

En el debate, se advirtió que en el Derecho Parlamentario chileno ha habido práctica no solo contra *legem*, sino también contra *constitutionem*. Por ejemplo, desde 1990 se han creado comisiones investigadoras sin autorización reglamentaria, legal ni constitucional. Solo en 1994 se incorporó en el Reglamento una norma sobre creación de comisiones investigadoras; en 2005, en la Constitución, y en 2010, en la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional. Otros ejemplos de actuación contra *legem* son las votaciones a que se refiere el artículo 30 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, que dice que “Tanto la discusión como la votación se efectuarán siguiendo el orden que las disposiciones tengan en el proyecto”. Esa norma no se cumple en la Cámara, puesto que vota en bloque.

Se sostuvo que, en definitiva, la Cámara ha actuado siguiendo precedentes sin que nadie cuestione esa forma de proceder, por lo que sí puede entenderse que tienen fuerza obligatoria.

Por otra parte, también se acotó que para la adecuada resolución de este asunto hay que tener a la vista los artículos 21, sobre observancia del Reglamento; 23, sobre vigencia de los precedentes, y 24, sobre suspensión puntual del reglamento. Ninguno de ellos permite a la autoridad (Presidente, Mesa o Comités Parlamentarios) interpretar con carácter general y permanente las disposiciones del Reglamento, ni menos integrarlo en caso de lagunas. Tampoco hay norma en tal sentido en el artículo 53 (facultades del Presidente), en el artículo 44 (facultades de la Mesa) ni en el resto de las disposiciones que exigen el asentimiento de los Jefes de los Comités Parlamentarios para diversos tipos de acuerdos, ya sea en las que regulan la Cámara como las referidas a las Comisiones. Incluso más, el artículo 23 priva de fuerza obligatoria futura a una determinada forma de aplicar el Reglamento.

Se precisó que en esta materia, el Presidente solo tiene la facultad, conferida en el número 5° del artículo 53, de “Cuidar de la observancia de este Reglamento y, en general, hacer uso de todas las facultades y atribuciones que él le otorga.”

En el curso del debate, y conforme a lo dicho precedentemente, se determinó que la Comisión debía dilucidar dos cuestiones: primero, si se desea dar validez futura a una determinada forma de aplicar (interpretar) el Reglamento, modificable de la misma forma que se adoptó, y segundo, en qué autoridad desea radicarse dicha facultad: Presidente, Mesa o Comités.

Pero, aun más, se indicó que todo acuerdo referido a la interpretación del Reglamento se publica, e incluso figura al pie de cada artículo del texto publicado. Se citó como ejemplo el caso de los homenajes: en ninguna de sus partes el Reglamento dice que tienen un límite de cinco minutos; esa duración la ha impuesto la práctica y ha sido recogida en los acuerdos reglamentarios de carácter transitorio aprobados el año 2009, bajo la presidencia del entonces diputado señor Rodrigo Álvarez, y que siguen vigentes hasta hoy.

Para resolver la controversia en este punto, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

a) Modificar el orden de los artículos 22 (sobre reclamación de la conducta de la Mesa), 23 (sobre los precedentes) y 24 (sobre suspensión del Reglamento, por unanimidad, para un caso particular), quedando en primer lugar el contenido del artículo 23, que pasa a ser 22; luego el del 24, que pasa a ser 23, y por último el del 22, que pasa a ser 24.

b) Sustituir el artículo 23, que pasa a ser 22, por el siguiente:

“Artículo 22.- Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento que se adopten en virtud del artículo anterior en la discusión de cualquier asunto o en el curso de los procedimientos de una sesión se considerarán como simples precedentes.

La Secretaría deberá mantener un registro público de dichas resoluciones.”.

Se precisó que el objeto de esta norma es que los precedentes no se puedan citar si no constan en un registro. En la redacción propuesta, se incluyó, además, el vocablo “simples” con la idea de morigerar un poco la norma, ya que la supresión, en esta nueva redacción, de la frase final del artículo vigente “sin fuerza obligatoria” tiene por objeto darle valor para resolver futuros conflictos similares.

Artículo 30 (suprimido)

Esta norma, que repite lo señalado en el artículo 48 de la Constitución Política, por razones de técnica y orden legislativo se traslada como inciso primero del artículo 8°.

Artículo 32

Este precepto regula el juramento o promesa que deben prestar los diputados al incorporarse a la Cámara. La disposición establece la siguiente fórmula: “Juráis o prometéis guardar la Constitución Política, desempeñar fiel y legalmente el cargo que os ha confiado la Nación, consultar en el ejercicio de vuestras funciones sus verdaderos intereses y guardar sigilo acerca de lo que se trate en sesiones secretas”.

El diputado señor Hugo Gutiérrez formuló una indicación para reemplazar la fórmula de juramento por la siguiente: “Juráis o prometéis desempeñar fiel y legalmente el cargo que os ha conferido el pueblo de Chile, ejerciendo vuestras funciones en conformidad al ordenamiento jurídico.”

La opinión mayoritaria de la Comisión sostuvo que la norma vigente es muy antigua y que vale la pena conservarla por su contenido. Se hizo notar que la disposición, tal como está redactada, viene desde 1946. Inicialmente, la fórmula comprendía solo el juramento. En 1927, se incorporó la promesa en el Reglamento para dar la posibilidad de acceder al cargo a quienes no tuvieran una convicción religiosa.

Sometida a votación la indicación citada, fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 33

Este artículo, en su inciso primero, prohíbe a los diputados entrar con armas a la Sala de Sesiones.

Su inciso segundo confiere al Presidente de la Cámara la función de calificar los objetos que serán considerados en dicha prohibición.

El inciso tercero señala las sanciones en caso de infracción: el diputado respectivo queda impedido del acceso a la Sala de Sesiones durante un mes; si reincide, durante dos meses, y en caso de nueva reincidencia, durante seis meses.

El diputado señor Hugo Gutiérrez formuló una enmienda para sustituir el inciso primero por el siguiente:

“Se prohíbe el ingreso con armas a la Sala de Sesiones y las salas de funcionamiento de las Comisiones.”.

En el debate surgido, se estimó que debiera prohibirse el ingreso con armas no solo al hemiciclo, como dice la norma vigente, y a las salas de comisiones, como propone la enmienda, sino a todos los lugares del edificio.

También se acotó que este precepto solo se aplica a los diputados y diputadas, pues a las demás personas que ingresan al edificio del Congreso Nacional, incluida la fuerza pública, se les aplican las normas generales de rango legal referidas a la prohibición de ingreso de armas.

Sometida a votación la indicación, fue aprobada por mayoría, con los votos en contra de los señores Delmastro y Hasbún, y la abstención del señor Cardemil.

Posteriormente, por unanimidad, la Comisión acordó enmendar el inciso tercero para hacerlo extensivo a toda persona y no solo a los diputados, y para sustituir la referencia a la Sala de Sesiones por la sede de la Cámara de Diputados. Tal acuerdo se materializa en los siguientes cambios:

- a) Sustituir la expresión “el Diputado que haya” por “quien haya”.
- b) Reemplazar la frase “quedará impedido del acceso a la Sala de Sesiones” por la frase “quedará impedido del acceso a la sede de la Cámara de Diputados”.

Artículo 35

Este artículo regula las ausencias del país de los diputados. Si la ausencia es menor de treinta días, debe avisarlo por escrito e indicar el lugar al que se dirige. Si la ausencia excede de ese plazo, necesita permiso de la Cámara o del Presidente, cuando esta se encuentre en receso.

Los diputados Gustavo Hasbún e Ignacio Urrutia formularon indicación para agregar el siguiente inciso final, nuevo: “El parlamentario que solicite permiso constitucional no podrá efectuar votaciones hasta que su plazo del permiso haya expirado.”.

Los autores de la indicación señalaron que la enmienda tiene como finalidad evitar el mal uso de los permisos constitucionales.

Otros diputados fueron de opinión de que la norma no requiere enmienda por su uso y desestimaron su modificación. Señalaron que, en la práctica, si un diputado realiza un viaje que sabe que no durará más de diez días, solicita el permiso de la Cámara para ausentarse con el solo propósito de reducir el quórum de votación y de aprobación, en el caso de que haya proyectos relevantes. Agregaron que, por otro lado, en los hechos un diputado puede planificar un viaje de más de treinta días de duración, sea oficial o personal, pero por algún motivo no imputable a su sola voluntad puede regresar antes de lo previsto. Precisarón que impedir a un diputado votar conlleva cercenarle el ejercicio de un derecho constitucional.

El diputado señor Hasbún opinó que, de acuerdo con el criterio expuesto por algunos diputados, si un parlamentario efectúa un viaje de menos de treinta días de duración, no debe pedir permiso a la Cámara. Reconoce que si bien es un tema político, pues tiene que ver con los quórums para sesionar y de aprobación, el Reglamento debe ocuparse de mejorar el procedimiento, para lo cual debe impedir el abuso de los permisos.

El diputado señor Díaz consideró que el tema no es de carácter político, sino que tiene que ver con un aspecto estructural del sistema democrático: los quórums supramayoritarios.

Se hizo presente en la discusión que el artículo 7° de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional dispone que los diputados con permiso constitucional no se consideran diputados en ejercicio. De esa norma deriva la práctica de los gobiernos de turno de pedir a los diputados de su coalición que soliciten permiso de la Cámara cuando se van a ausentar del país, para reducir los quórum de aprobación en ciertos proyectos. Por lo tanto, lo que lo que corresponde es enmendar dicha norma.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación que agrega un inciso final al artículo 35, fue rechazada por dos a favor y cuatro en contra.

Artículo 37

Este artículo establece que los permisos deberán ser inscritos, sobre la firma del Presidente, en un registro especial, y que servirán para inmunizar al diputado respectivo de los descuentos de la dieta por el fracaso de una sesión a la que no asista mientras está con la autorización de ausencia.

Los diputados Hasbún y Urrutia propusieron una enmienda para suprimir el inciso segundo de este precepto, con el objeto de que estos permisos caduquen por el ingreso del parlamentario a una sesión de la Cámara o de Comisión, con el propósito de concordarlo con la indicación presentada al artículo 35.

El debate sobre la conveniencia de esta propuesta reiteró los conceptos señalados con motivo de la discusión del artículo 35.

Sometida a votación la indicación, fue rechazada por dos votos a favor y cuatro en contra.

Adicionalmente, con el objeto de adecuar esta norma, la Secretaría propuso que se sustituyera la primera parte del inciso primero, desde "Los permisos" hasta la expresión "al efecto" por la siguiente: "Artículo 37.- Las ausencias de que tratan los artículos anteriores se registrarán en la Secretaría de la Cámara, y ellas".

Se explicó que esta modificación persigue adecuar la norma a la forma en que se procede en la actualidad para registrar las ausencias.

Suscrita la enmienda por los diputados presentes, fue aprobada en forma unánime.

Artículo 38 bis (nuevo)

La Comisión acordó incluir dentro de las mociones que se tramitan conjuntamente con este proyecto, la presentada por el diputado Eluchans, contenida en el boletín N°9171-16, por la cual se incorpora en el Reglamento un artículo 38 bis, con la finalidad de regular las semanas de trabajo distrital y el receso parlamentario antes de una elección.

El texto es el siguiente:

“Artículo 38 bis.- La última semana de cada mes se destinará al trabajo distrital y no habrá sesiones de Sala ni de Comisiones.

En los años en que se efectúen elecciones parlamentarias para renovar íntegramente la Cámara de Diputados, en las dos semanas previas a la elección no habrá sesiones de Sala ni de Comisiones. Para compensar el trabajo legislativo de esas semanas, en el mes de julio previo a la respectiva elección y en el mes de enero inmediatamente siguiente a la misma, no habrá la semana destinada al trabajo distrital a que se refiere el inciso anterior.”.

La Comisión compartió los fundamentos de la moción y la necesidad de regular una materia que hasta ahora depende de la decisión de los jefes de los Comités Parlamentarios.

Sometida a votación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 41 bis (nuevo)

El diputado señor Jiménez presentó una indicación para incorporar el siguiente inciso tercero al artículo 37:

“Los diputados podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por cuatro días hábiles en el año calendario, sin goce de remuneraciones.

Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.”

En relación con esta disposición, algunos diputados manifestaron compartir el sentido de la indicación, en cuanto a que, igual a lo que sucede con otras autoridades públicas, puedan contar con permisos para asuntos estrictamente personales por determinado número de días en el año, y que por esa ausencia se descuente una parte proporcional de la dieta.

Se sostuvo que hay muchos otros casos de ausencias plenamente justificadas, como la asistencia a actos en sus distritos con el Presidente de la República o con ministros de Estado, o la concurrencia ante órganos constitucionales en representación de la Cámara, etcétera, lo que se recoge en otras normas reglamentarias, pero acá se trata de cuestiones enteramente personales.

Por su parte, los Comités Parlamentarios, en sesión de 16 de octubre de 2013, acordaron tramitar a la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento el proyecto de ley, iniciado en moción de la diputada Marcela Sabat, que modifica el artículo 5° F de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, estableciendo descuentos a la dieta parlamentaria en casos de ausencias injustificadas (boletín N°7483-07).

Su texto es el siguiente:

“Artículo nuevo.- Se descontarán de la dieta las ausencias injustificadas a las sesiones de Sala, cualquiera que sea su naturaleza. El descuento se fijará en una suma que represente, en forma proporcional, la parte de la dieta correspondiente al número de sesiones a las que el respectivo parlamentario se haya ausentado sin justificación.

Se entenderá que una ausencia es justificada cuando el parlamentario se encuentre con licencia médica, en actividades vinculadas estrictamente con su función distrital, realizando alguna gestión encomendada por la Corporación, o cuando se comunique dicha ausencia por escrito a la Presidencia de la Cámara en casos de indisposición física o acontecimiento personal.

Una vez recibida la comunicación por la Presidencia, esta remitirá los antecedentes a la Comisión de Ética y Transparencia, con la finalidad que esta se pronuncie respecto a la procedencia del descuento.”

Por unanimidad, la Comisión acordó considerar también esa moción como una indicación al Reglamento de la Corporación y, por versar sobre cuestiones similares, tratar la modificación propuesta por la diputada Sabat conjuntamente con la indicación del señor Jiménez.

La diputada señorita Sabat, doña Marcela, argumentó que su iniciativa pretende dejar establecidas aquellas ausencias que tienen un motivo justificado (inciso tercero) y aquellas que no. Respecto de las ausencias injustificadas, propone aplicar una reducción de la dieta. Cada comunicación de ausencia que reciba la Presidencia deberá remitirla a la Comisión de Ética y Transparencia para que se pronuncie sobre la procedencia del descuento.

Varios diputados compartieron la propuesta de la diputada señorita Sabat, porque deja amplitud para las ausencias justificadas, como nacimiento, accidente, fallecimiento de un pariente cercano o cualquier otra que se deba a fuerza mayor. Se dijo que, en el fondo, el único que no podría justificar una ausencia sería el irresponsable con su rol parlamentario, y resulta coherente que tal actitud tenga una sanción económica.

Durante el debate, se estimó oportuno efectuar una concordancia de esta enmienda con la planteada por el diputado Jiménez, por tratarse de cuestiones complementarias.

Se propuso sustituir el inciso tercero propuesto por el siguiente: “En caso de duda, la Presidencia podrá remitir los antecedentes a la Comisión de Ética y Transparencia”, en atención a que la intervención de esa Comisión sea solo en caso de que se cuestione la justificación de la ausencia.

El señor Rincón dejó expresa constancia de su prevención en esta materia, por considerar que la dieta tiene rango constitucional y no admite, en consecuencia, deducción alguna por la vía reglamentaria.

En el seno de la Comisión se formuló una nueva indicación para incorporar un artículo 41 bis que recoge la regulación de la señorita Sabat, la propuesta del diputado Jiménez y la enmienda al rol de la Comisión de Ética y Transparencia.

El texto sometido a la consideración de la Comisión quedó redactado como sigue:

“Artículo 41 bis.- Se descontarán de la dieta las ausencias injustificadas a las sesiones de Sala, cualquiera que sea su naturaleza. El descuento se fijará en una suma que represente, en forma proporcional, la parte de la dieta correspondiente al número de sesiones de las que el respectivo diputado se haya ausentado sin justificación.

Se entenderá que una ausencia es justificada cuando el parlamentario se encuentre con licencia médica, en actividades vinculadas estrictamente con su función parlamentaria o distrital, realizando alguna gestión encomendada por la Corporación, o cuando se comunique dicha ausencia por escrito al Presidente de la Cámara en casos de impedimento grave.

En caso de duda, el Presidente remitirá los antecedentes a la Comisión de Ética y Transparencia, con la finalidad que esta se pronuncie respecto a la procedencia del descuento.

Los diputados podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por cuatro días hábiles en el año calendario, sin goce de remuneraciones.

Estos permisos podrán fraccionarse en días o medios días.”.

Puesta en votación la indicación precedente, se aprobó por mayoría de votos.

Artículo 44

El artículo en comento se refiere, en sus dos primeros incisos, a la elección de los miembros de la Mesa. La disposición prescribe que la Cámara debe elegir, por mayoría absoluta y en votación secreta, un Presidente, un primer Vicepresidente y un segundo Vicepresidente, quienes constituyen la Mesa de la Cámara de Diputados.

El inciso segundo añade que la Mesa elegida dura en sus funciones hasta el término del período legislativo y que, en los casos de vacancia de todos o de algunos de esos cargos, se les ha de proveer por el tiempo que falte.

El inciso tercero enumera las facultades de la Mesa.

Los diputados señores Roberto Delmastro y Pablo Lorenzini formularon una indicación para reemplazar los incisos primero y segundo del artículo 44 por los siguientes:

“Artículo 44.- La Mesa estará compuesta por el Presidente y dos Vicepresidentes, quienes serán elegidos por la Cámara en su sesión constitutiva.

Las elecciones de Presidente y Vicepresidentes se realizarán sucesivamente y mediante votación secreta por papeletas.

En la elección de Presidente, cada Diputado escribirá un solo nombre en la cédula correspondiente. Resultará elegido el Diputado que obtenga el voto de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio. Si nadie obtuviera en primera votación esa mayoría absoluta, se repe-

tirá la elección entre los dos que hayan alcanzado mayor número de votos, y resultará elegido el que obtenga más votos en la nueva votación.

Los dos Vicepresidentes se elegirán simultáneamente. Cada Diputado escribirá solo un nombre en la cédula correspondiente. Resultarán elegidos, por orden sucesivo, los dos Diputados que obtengan mayor número de votos.”.

El señor Delmastro argumentó que el fundamento político de la propuesta se encuentra en la necesidad de fortalecer la participación política como derecho fundamental y contribuir al equilibrado desarrollo de la actividad del Congreso. Para lograr ambos propósitos, estimó que es esencial asegurar la participación de la minoría parlamentaria en todos los procedimientos y órganos internos de la Cámara, incluido el órgano principal: la Mesa.

A su entender, esta modificación no afecta la vigencia del principio mayoritario, es decir, que en la etapa decisoria de la actividad legislativa deba imperar siempre el principio democrático, en el sentido de que las leyes son obra de la mayoría. Sin embargo, ayuda a que, en el proceso de construcción de la ley, la mayoría respete y garantice la expresión de la minoría.

Añadió que, desde el punto de vista práctico, todos los efectos de esta indicación son positivos: la discusión de los asuntos que la Mesa deba resolver considerarán siempre la opinión de la minoría y, en consecuencia, la minoría se verá menos tentada a censurar a la Mesa al haber uno de sus representantes en ella.

Por último, sostuvo que esta propuesta también encuentra fundamentación desde el punto de vista jurídico. El principio de justicia que se deriva de las Bases de la Institucionalidad y la garantía de igualdad consagrada en el artículo 19 de la Constitución imponen que una institución representativa y esencialmente política como el Parlamento refleje en todos sus órganos la pluralidad de su integración, particularmente si se trata de autoridades que no sean unipersonales, es decir, en la Mesa y en la reunión de los Comités Parlamentarios. Esto guarda perfecta conexión con la garantía de pluralismo político que garantiza la propia Constitución en el artículo 19, número 15, inciso sexto, al hablar de los partidos políticos.

Por su parte, algunos diputados manifestaron sus dudas en orden a forzar la integración de los órganos de gobierno interno. Se arguyó que la mejor Mesa es la que proviene de acuerdos. En ese sentido, el defecto de la indicación es que elimina la tratativa previa. Se sostuvo que puede ser delicado que lo que se radica en el ámbito político, como el acuerdo para integrar la Mesa, se regule en el Reglamento.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por mayoría de los diputados presentes.

Por su parte, los diputados señores Hasbún y Urrutia formularon una indicación para agregar el siguiente inciso segundo, nuevo, en el texto vigente:

“No podrán optar a estos cargos quienes hayan cesado en sus funciones de acuerdo al artículo 22.”.

En lo que respecta a esta indicación, varios diputados manifestaron su opinión contraria, pues conforme al procedimiento de censura vigente, y como ha ocurrido, puede que se quiera impugnar a un miembro de la Mesa, y como el acto es contra el colectivo, deba hacerse a la Mesa en su conjunto, cuestión que ya se discutió en profundidad con motivo de las enmiendas al artículo 22.

Sometida a votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes.

A continuación, se consideró una indicación, surgida durante la discusión, para trasladar el inciso tercero, sobre las facultades de la Mesa, a un nuevo artículo 44 bis.

Se trata de separar la enumeración de las facultades de la Mesa, de la forma de elección que regulan los incisos primero y segundo, lo que obedece a una mejor técnica legislativa.

Sometida a votación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

Finalmente, se consideró una indicación presentada durante el debate, que recoge una propuesta de la Secretaría, que determina al funcionario que debe registrar los acuerdos que adopte la Mesa. Su texto es el siguiente:

“Para agregar el siguiente inciso final en el artículo 44:

“Los acuerdos de la Mesa se registrarán por el Secretario General.””.

Puesta en votación, se aprobó por unanimidad.

Artículo 53

Número 8°

El artículo 53 detalla, en veintiún números, las facultades del Presidente de la Cámara de Diputados. De ellas, el número 8 le permite “Hacer despejar las tribunas cuando los asistentes a ellas falten al orden”.

Los diputados señores Hasbún y Urrutia formularon una indicación para sustituir el número 8° por el siguiente:

“8°. Hacer despejar las tribunas de manera inmediata y sin nuevos llamados, cuando los asistentes a ellas falten al orden.”.

En la discusión, algunos parlamentarios estimaron que la propuesta hace muy rígido el manejo de las situaciones de desorden en las tribunas del hemiciclo, pues corresponde al Presidente determinar cuándo ordena un desalojo, materia que hay que dejar a su criterio y libertad.

Se argumentó que la mantención del orden interno en la mayoría de las cámaras legislativas está atribuida al Presidente. Además, como ocurre en el hemiciclo del edificio de Santiago, las tribunas son pequeñas y bastante más formales que las del edificio de Valparaíso, que son más propias de un anfiteatro deportivo.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes.

Número 14°

Entre las facultades del Presidente de la Cámara, el número 14° del artículo 53 le confiere la de “Conceder la palabra a los Diputados en el orden en que la soliciten, y pidiéndola varios a un tiempo, a su arbitrio”.

En el primer trámite reglamentario, la Cámara aprobó la propuesta de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento en orden a añadir dos ideas al precepto transcrito: que el Presidente debe conceder la palabra a quienes tienen derecho a usar de ella, y que debe procurar que alternen en la discusión oradores que representen distintas tendencias, doctrinas u opiniones.

El diputado Germán Verdugo formuló indicación para agregar al final del número 14°, antes del punto aparte, la siguiente frase: “, y otorgando prioridad a los miembros de las comisiones que hayan revisado el proyecto que esté siendo sometido a discusión.”.

Se explicó que, en la práctica, el uso de la palabra es otorgado por el Presidente a los diputados en el orden en que la han solicitado, para lo cual anota sus nombres en una hoja. Sin embargo, aunque la norma actual no lo dice, la otorga a su arbitrio para alternar las opiniones y los bloques políticos.

Durante el intercambio de opiniones, quedó de manifiesto que respecto de esta materia se debía determinar cuál es la regla por la cual ha de regirse el Presidente para otorgar el uso de la palabra: si alternadamente o por estricto orden de inscripción.

Se trata de un punto controvertido. Algunos diputados fueron partidarios de dejar a criterio del Presidente el otorgamiento de la palabra; otros consideraron más apropiada la fórmula vigente, y hubo quienes prefirieron dar prioridad a los miembros de las comisiones.

Sometida a votación la indicación, fue rechazada por mayoría de votos.

Número 18°

Este número autoriza al Presidente a “Constituir la sala en sesión secreta conforme al artículo 161”.

Los señores Hasbún y Urrutia presentaron una indicación para agregar, en el inciso primero del número 18°, antes del punto aparte, la siguiente oración: “y con las limitaciones señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política”.

La Comisión consideró positiva la referencia a la norma constitucional, que consagra el principio de publicidad en las actuaciones de los órganos públicos, y las excepciones al mismo.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 54 (suprimido)

Esta norma regula el lugar desde donde debe usar de la palabra algún miembro de la Mesa. Por una cuestión de orden de materia, su contenido se traslada como inciso segundo del artículo 50.

Artículo 55

El artículo señalado en el epígrafe regula la integración de los Comités Parlamentarios por parte de los diputados elegidos por cada partido político y los independientes.

Inciso primero

El inciso primero preceptúa que cada Comité se integra por nueve diputados.

Los diputados Hasbún y Urrutia formularon una indicación para reemplazar en el inciso primero el vocablo “nueve” por “siete”.

Sobre la enmienda a este inciso, se explicó que la propuesta persigue reducir de nueve a siete el número de diputados que requerirá un partido político para integrar un Comité.

La norma actual, que fija dicho número en nueve diputados, fue establecida en la reforma de 1990. Hasta 1973, con una cámara de 150 diputados, la cantidad de parlamentarios requerida era de 12.

El número de nueve diputados como requisito para formar un Comité se ha mantenido por largo tiempo, lo que ha producido que los partidos políticos con pocos diputados han debido unirse a otros para formar un comité.

Los autores señalaron que mediante el cambio propuesto, los partidos pequeños podrán formar Comités Parlamentarios y, de esa manera, organizarse mejor y facilitar la relación entre ellos y la Mesa. Además, si se llegara a aprobar el cambio de la fórmula electoral mayoritaria por una proporcional -como se está estudiando-, habrá más partidos pequeños con representación parlamentaria, por lo que se hace conveniente facilitarles la conformación de Comités Parlamentarios.

Sometida a votación la indicación, fue aprobada por la mayoría de los diputados presentes y el voto en contra del diputado señor Roberto Delmastro.

Inciso tercero

Este inciso indica que todo diputado está obligado a pertenecer a un Comité. Agrega que aquellos partidos que no alcancen el número requerido deberán unirse para formar uno.

En el primer informe, la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento propuso un cambio en orden a que los partidos políticos de número inferior al mínimo deben unirse para formar un Comité, cambiando la actual fórmula que señala que “podrán” hacerlo. Añade que los diputados independientes, en caso que decidan no ingresar a los Comités de otros partidos, deben juntarse y formar un Comité.

El diputado señor Verdugo presentó una enmienda en el tercer inciso para sustituir la voz “deberán” por “podrán”.

Se indicó que la idea es que los partidos políticos que no tengan representación suficiente estén facultados, no obligados, a formar un Comité, tal como opera el procedimiento en la actualidad.

Luego de un breve intercambio de ideas, la Comisión desechó de plano esa propuesta, puesto que la norma vigente establece precisamente el carácter facultativo de esta asociación, situación que la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento en su primer informe decidió transformar en obligatorio. La propuesta del señor Verdugo deja nulo lo resuelto por esta Comisión.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por la mayoría de los diputados presentes, con la abstención del diputado Leopoldo Pérez.

Enseguida, se consideró otra indicación del diputado Verdugo al inciso tercero, para agregar, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase final: “Cada partido sumará a los independientes que pasen a formar parte de su Comité, para efectos de alcanzar el número de representantes a los que se refiere el primer inciso de este artículo.”

Se precisó en el debate que, en la práctica, la incorporación de independientes al Comité de un partido político se hace mediante una declaración escrita del independiente en la cual manifiesta a cuál partido político se adscribe para este solo efecto.

Algunos diputados fueron de opinión de que este artículo, en general, pone más énfasis en el aspecto administrativo que en el político. Se argumentó que no da lo mismo quién es la persona que toma la decisión política dentro de una bancada; para eso hay un jefe de bancada.

Se contraargumentó que tiene que haber una norma que dé claridad a la Mesa y a la Secretaría para decidir los asuntos desde el punto de vista de su tramitación.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 62

El artículo 62 impone a los Jefes de Comités la prohibición de adoptar acuerdos relacionados con la tramitación de proyectos tendientes a conceder a persona o personas, cualquiera gracia de orden pecuniario o que se traduzca en un beneficio de esta misma índole.

La diputada Marcela Sabat formuló una indicación para agregar el siguiente inciso segundo:

“Los acuerdos que adopten los Jefes de Comités en relación a la suspensión de sesiones ordinarias, incorporación de nuevas sesiones ordinarias, o traslados de éstas a nuevas fechas u horarios, deberán ser confirmados por la Sala, en la sesión en la que se dé cuenta de tales

acuerdos, por mayoría de los presentes. Esa exigencia solo tendrá como límite lo señalado en el artículo 61.”.

La Comisión estuvo conteste en considerar que esta enmienda carece de sentido, al establecer como único límite el artículo 61.

Sometida a votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 67

Esta norma señala que toda citación debe hacerse, a lo menos, con cuatro horas de anticipación a aquella en que debe comenzar la sesión. El inciso segundo indica desde cuándo se cuenta ese lapso: desde que el Presidente ordene la citación, desde que la Cámara acuerde la sesión o desde que se entregue la solicitud correspondiente en Secretaría.

Durante la discusión en general, la Cámara aprobó complementar esa norma haciendo obligatorias dos actuaciones que se realizan en la práctica: indicar las fechas de vencimiento de los plazos constitucionales, legales y reglamentarios cuando el proyecto tenga urgencia, y publicar la citación en lugares visibles dentro del recinto de la Corporación y en el sitio web.

Los diputados Hasbún y Urrutia presentaron una enmienda para agregar el siguiente inciso final:

“Este plazo no podrá alterarse ni aun cuando el proyecto sea calificado con urgencia, a fin que los parlamentarios puedan estudiar dicha iniciativa.”.

La Comisión estimó que, dentro de los plazos legales de la urgencia, la Mesa y los Comités -a los que compete fijar la Tabla de las sesiones ordinarias- pueden libremente determinar la sesión en la cual discutirán un proyecto, lo que han efectuado reiteradamente. Así, concluyó que la indicación resulta innecesaria.

Sometida a votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 73

Este artículo regula uno de los tipos de sesiones que puede celebrar la Cámara: las sesiones especiales. Reglamenta quién puede convocarlas, su tiempo de duración y el procedimiento a que han de sujetarse los intervinientes, entre ellos, los ministros de Estado. A su respecto, el inciso final dice que el tiempo que usen los ministros de Estado no perjudica el tiempo de la sesión.

Los diputados Hasbún y Urrutia presentaron una indicación para agregar, en el inciso final, la siguiente oración: “Los Ministros de Estado que no asistan a estas sesiones especiales deberán dar excusa fundada de su ausencia, cuyo mérito será calificado por la Sala de la Cámara de Diputados y, de no ser justificada, será notificada al Presidente de la República.”.

Durante el análisis de esta enmienda, se recordó que, en virtud de la modificación del artículo 68 acordada en el primer trámite reglamentario, las sesiones se dividirán solo en ordinarias y especiales, de modo que las sesiones pedidas por firmas -reguladas en el artículo 74- dejan de ser un tipo de sesión y pasan a formar parte de las especiales. Lo anterior tiene un efecto importante, pues la Constitución Política de la República determina, en el inciso segundo del artículo 37, que “los ministros deberán concurrir personalmente a las sesiones especiales” que la Cámara convoque para informarse de asuntos que acuerde tratar y que pertenezcan al ámbito de atribuciones de la respectiva secretaría de Estado.

La Comisión se manifestó conteste en que no debe quedar al arbitrio del ministro citado la circunstancia de comparecer o no comparecer a la sesión en la que se requiere su presencia.

Sometida a votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 74

Este precepto regula las llamadas “sesiones pedidas”, es decir, aquellas convocadas a petición de, a lo menos, la tercera parte de los diputados. Dentro de su regulación, esta disposición establece que se pueden citar a partir de las 19:30 horas -a menos que se cuente con el acuerdo de los dos tercios de los Jefes de Comités para hacerlo antes- y que tienen una duración de noventa minutos.

Los diputados Verdugo y Bertolino presentaron una enmienda para sustituir, en el inciso cuarto, número 4, la hora “19:30” por “18:45”.

En el debate se planteó que la hora reglamentaria de inicio de las sesiones pedidas, es decir, las 19:30, ha permitido que funcionen las comisiones legislativas citadas a partir de las 18:30 horas, sin mayor inconveniente. Habida consideración de esta situación, si se permite que las sesiones pedidas de la Cámara comiencen a la misma hora que las ordinarias de las comisiones, se retardará el despacho de asuntos legislativos.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes.

Los mismos diputados formularon una indicación para reemplazar, en el inciso final, la frase “Estas sesiones durarán 90 minutos” por “Estas sesiones durarán 60 minutos”.

Se estimó que noventa minutos es una buena cantidad de tiempo, pues permite realizar un debate completo. Si ese plazo se redujere, los Comités pequeños quedarían con muy poco tiempo para exponer sus puntos de vista sobre el tema de la citación.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes.

La Comisión, también por unanimidad, acordó incorporar en el artículo 74 un nuevo inciso final en los mismos términos que el inciso final del artículo 73, que señale que el tiempo que usan los ministros de Estado no perjudica el tiempo de la sesión.

Finalmente, se consideró una indicación para agregar en este artículo los siguientes incisos finales:

“Solo se podrá posponer o dejar sin efecto una sesión pedida, por dos o más Jefes de Comités que representen a la mayoría de los diputados que hayan suscrito la solicitud, siempre que tal comunicación se haga llegar por escrito al Secretario de la Cámara con a lo menos cuatro horas de anticipación. Esta facultad podrá ejercerse por una sola vez.

El escrito de postergación deberá precisar el día y la hora en que se pretende celebrar nuevamente.

La petición para dejar sin efecto la sesión hará caducar el derecho de los peticionarios a pedir que esta se realice posteriormente, a menos que presenten una nueva solicitud.”

Se explicó que esta indicación surge como consecuencia de una petición que la Comisión efectuó a la Secretaría para regular los casos en que los peticionarios de una sesión pedida desean posponerla o dejarla sin efecto. Se informó que la situación actual es bastante precaria, pues se han suspendido sesiones cinco minutos antes de la hora de su inicio.

Algunos diputados manifestaron su opinión en el sentido de que exista más flexibilidad al momento de suspender estas sesiones, pues el plazo de cuatro horas de antelación puede ser

extremo. Afirmaron que debe dejarse un poco más de libertad a los peticionarios de la sesión. Se propuso reducir de cuatro a una hora el tiempo para suspender la sesión pedida o dejarla sin efecto, y restringir la facultad de posponer para que esta se haga efectiva solo una vez y se consigne en un inciso aparte.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada, con los cambios propuestos. La norma queda redactada como sigue:

“Para agregar los siguientes incisos finales en el artículo 74:

“Solo se podrá posponer o dejar sin efecto una sesión pedida, por dos o más Jefes de Comités que representen a la mayoría de los diputados que hayan suscrito la solicitud, siempre que tal comunicación se haga llegar por escrito al Secretario de la Cámara con a lo menos una hora de anticipación.

La facultad de posponer una sesión podrá ejercerse por una sola vez. El escrito de postergación deberá precisar el día y la hora en que se pretende celebrar nuevamente.

La petición para dejar sin efecto la sesión hará caducar el derecho de los peticionarios a pedir que esta se realice posteriormente, a menos que presenten una nueva solicitud.”.”.

Artículo 75 (suprimido)

El artículo 75 establece una limitación temporal para la celebración de sesiones ordinarias y pedidas, pues prohíbe que estas se celebren entre las 0:00 y las 10 horas, salvo las especiales que solicite el Presidente de la República o disponga la Mesa.

Los diputados Hasbún y Urrutia formularon indicación para eliminar este artículo.

Los autores sostuvieron que hay que dejar libertad para que la Cámara decida celebrar sesiones cuando mejor le parezca. Proponen esta enmienda habida consideración de la eficacia de los medios de comunicación existentes, que permiten que todos los diputados se enteren con tiempo de las citaciones.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 77

Esta norma establece la sanción de multa que afecta a los diputados que no se encuentren en la Sala en alguno de los siguientes supuestos:

-Si la sesión fracasa por falta de quórum, esto es, no llegó el número suficiente de diputados para darle inicio.

-Si la sesión se frustra por falta de quórum, o sea, si durante el curso de una sesión no hubo el número suficiente de diputados cuando la Cámara debía adoptar un acuerdo, o simplemente -aunque no correspondía pronunciarse sobre ningún asunto- el Presidente o dos Jefes de Comités reclamaron la falta de diputados y, no obstante llamarlos, el quórum no se completó.

El resto del artículo regula materias complementarias: faculta a la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento para fijar la multa; establece que esta se elevará al doble en el caso de los diputados que no asistan a una sesión pedida con sus firmas, que fracase por falta de número, y ordena a los diputados presentes en la Sala estampar sus firmas en un libro especial.

El inciso tercero excluye de la sanción a los diputados que están fuera del país con permiso de la Cámara y a los diputados que no están en ejercicio, es decir, además de los señalados, los electos que aún no se hayan incorporado a la Cámara y los desaforados.

Este precepto fue enmendado durante la discusión general. En efecto, la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento propuso -y la Sala lo acogió- añadir como sujetos pasivos de la multa no solo a los diputados que no se encuentren en la Sala, sino también a aquellos que, estando presentes, no participen en la votación.

Los diputados Hasbún y Urrutia formularon una indicación para intercalar en el inciso tercero, a continuación de la palabra “ejercicio”, la expresión “aquellos que se encuentren pareados o que hayan presentado licencia médica con anterioridad a la sesión”.

Los autores fundamentaron su propuesta de eximir de la multa en los supuestos de fracaso o frustración de la sesión no solo a los diputados que gozan de permiso constitucional o que no están en ejercicio, sino también a aquellos que no votan por estar pareados o que hayan presentado licencia médica -no basta un mero certificado médico- antes de la sesión, lo que implica que se haya dado cuenta de la misma.

Algunos diputados manifestaron sus reparos, no respecto de aquellos que, por enfermedad, presentan licencia médica, pues se trata de un documento oficial que señala el plazo de duración de la ausencia por enfermedad, sino a incluir en este beneficio a los pareados, para evitar que se abuse de dicho procedimiento. Pero, a la vez, acordaron incorporar a los que se encuentran realizando gestiones a nombre de la Corporación.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes, con la exclusión de los diputados pareados y la inclusión de los que se encuentran realizando alguna gestión encomendada por la Cámara.

Artículo 78

Este artículo dispone que deban registrarse los nombres de los diputados presentes en la Sala cada vez que la Cámara no celebre sesión por falta de quórum o que se levante la sesión por falta de número.

Los diputados Hasbún y Urrutia presentaron una indicación para agregar, al final del inciso segundo, antes del punto final, la oración “y de aquellos que se encuentren pareados y con licencia médica presentada con anterioridad a la sesión”.

Por las mismas razones consideradas en la indicación formulada al artículo 78, la indicación fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes, con la exclusión de la referencia a los diputados que se encuentren pareados, pero consignando a los que hayan dado aviso de ausencia y los que estén fuera del país con permiso de la Cámara.

Artículo 82

Esta norma señala que un diputado debe referirse a otro diputado en tercera persona, y a algún funcionario de la República, por el cargo que desempeña, y que, en todo caso, los diputados entre sí deben darse el tratamiento de “Honorable” o de “Señor”.

El diputado Hugo Gutiérrez presentó una enmienda para reemplazar la última oración del inciso por la siguiente: “En todo caso, los Diputados se darán mutuamente el tratamiento de “el” o “la” honorable y en general emplearán la identidad de género para referirse.”.

La Comisión tuvo presente que previamente ha adoptado un acuerdo para referirse a los diputados y las diputadas, de modo que consideró innecesaria esta nueva indicación del señor Hugo Gutiérrez.

La indicación fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes.

Respecto del mismo artículo, los diputados Rincón y Venegas formularon una indicación para agregar el siguiente inciso segundo:

“En caso que un diputado sea interpelado, durante la tramitación de un proyecto de ley, por un Ministro de Estado, el parlamentario tendrá derecho a réplica hasta por tres minutos y el Ministro a dúplica por el mismo periodo de tiempo.”

Al respecto se indicó que se estima poco conveniente transformar el debate legislativo en un diálogo entre ministro y diputado, con los trámites de réplica y dúplica, como si fuera un conflicto jurisdiccional.

Se reconoció que existe un vacío normativo, y que si el diputado aludido ha hecho uso de sus dos discursos no podrá responder las imputaciones que se le hagan. En todo caso, se trata de situaciones de muy extraordinaria ocurrencia. Se agregó que, en estos casos, la alternativa que resta para responder una imputación de un ministro es intervenir en el tiempo de Incidentes o hacer uso del derecho conferido en el artículo 34 del Reglamento.

Sometida a votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 84 (suprimido)

Este artículo limita a treinta minutos la discusión general en la Sala de aquellos proyectos que hayan sido aprobados por unanimidad en Comisión, a menos que hayan sido calificados con discusión inmediata o suma urgencia, o cuando lo pidan dos Jefes de Comités.

Se precisó que este precepto proviene de la reforma del reglamento de 1994, originado en una idea del expresidente Jorge Schaulsohn, con el propósito de acelerar la tramitación de los asuntos en que haya acuerdo unánime.

El diputado Verdugo formuló una indicación para rechazar la supresión del artículo 84 y mantener el texto vigente.

En el debate, se indicó que la práctica ha demostrado que su uso en estos veinte años de vigencia no ha ocurrido más que en una o dos oportunidades, pues la unanimidad dentro de la comisión puede conseguirse con solo cuatro diputados que representen a un mismo sector político o a una misma coalición.

Esta norma se encuentra en claro desuso. Por ese motivo se suprimió en el primer informe y la Cámara así lo aprobó en la votación en general.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por unanimidad.

Artículo 85

Esta norma regula el tiempo del uso de la palabra, según el estado de tramitación en que se encuentre el asunto en debate.

Durante la discusión del primer informe, la Cámara decidió introducir varios cambios: reducir de quince a diez minutos la duración del primer discurso en la discusión general, regular el tiempo para rendir el informe, limitar el tiempo de los ministros de Estado cuando presenten un proyecto de ley, permitir a los diputados utilizar herramientas tecnológicas de apoyo durante sus intervenciones, exigir de la secretaría de cada Comisión la elaboración de una minuta que sirva de base al diputado informante, y otras.

El inciso cuarto vigente permite a “los Diputados que durante la sesión no hayan hecho uso de la palabra” insertar sus discursos en el Boletín de Sesiones siempre que lo soliciten personalmente y antes del cierre del debate.

El diputado Verdugo formuló una enmienda al inciso cuarto, para agregar, a continuación de la expresión “uso de la palabra”, los vocablos “queriendo hacerlo”.

La Comisión, por unanimidad, rechazó esta indicación por considerarla innecesaria.

Artículo 88

Este artículo prohíbe estrictamente a las personas que concurran a las tribunas, realizar cualquier manifestación de aprobación o desaprobación durante la sesión.

El inciso segundo añade que, en caso de infracción, el Presidente “podrá mandar despejar, total o parcialmente, las tribunas”, y mientras se cumple la orden, suspenderá la sesión.

El inciso tercero establece sanciones, consistentes en la prohibición de ingreso, para los asistentes que no acaten inmediatamente la orden de despejar, cometan desmanes o profieran expresiones de cualquier género.

Los diputados Hasbún y Urrutia formularon una indicación al inciso segundo de este artículo para reemplazar la palabra “podrá” por la expresión “deberá inmediatamente”.

El debate de una enmienda similar se efectuó con motivo de las facultades del Presidente de la Corporación, en que se decidió su rechazo.

Puesta en votación la indicación, se rechazó por la unanimidad de los presentes.

Artículo 89

El artículo en debate estatuye que “La fuerza pública destacada en el recinto de la Cámara estará a las órdenes del Presidente”.

El diputado Hugo Gutiérrez formuló una enmienda para añadir al final de dicha frase, pasando el punto final a ser coma, lo siguiente: “el que responderá de los excesos que pueda cometer esta si da orden de desalojar la tribuna.”.

Durante el debate se señaló la inconveniencia de una norma de estas características, pues de haber un uso excesivo de la fuerza o cualquier otra falta corresponde que se persigan las responsabilidades en quienes cometen tales actos y no en una autoridad que solo autoriza el uso legítimo de la misma frente a graves disturbios que, además, están sancionados por la ley.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 90

Este precepto enumera las acciones o conductas en que pueden incurrir los diputados y las diputadas, que son consideradas faltas al orden, que luego dan origen a la potestad sancionatoria del Presidente de la Corporación. Entre esas conductas figura, en el número 6, la de incitar en los discursos a la subversión del orden social establecido.

El diputado Hugo Gutiérrez formuló una indicación para suprimir el número 6.

Se explicó que la norma contenida en el número 6 del artículo 90 constituye un anacronismo. Casi toda la regulación del artículo 90 proviene del reglamento de 1843, a excepción de la contenida en el número 6, que fue incorporada después de la revolución de 1891. Se precisó que, además, se trata de una disposición inconstitucional, pues los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, en sesiones de sala o de comisión, de acuerdo con la garantía reconocida en el artículo 61 de la Constitución Política de la República.

Algunos diputados fueron de opinión de que la decisión sobre la mantención o eliminación de la disposición contenida en el número 6 del artículo 90 depende de la interpretación que se le dé. Si la conducta de un diputado es muy extrema, puede ser cuestionable por otras vías, como la penal.

Otros diputados observaron que la norma vigente no se refiere al orden en la Sala, sino al “orden social establecido”. Pero la incitación a subvertir el orden social establecido se podría materializar mediante la incitación a la galería, lo que sí sería una falta al orden.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por 1 voto a favor y 6 en contra.

El diputado Hugo Gutiérrez formuló una nueva indicación para añadir los siguientes números en el artículo 90:

“7°. Faltare a la verdad en forma notoria sobre su propia conducta.

8°. Instare abiertamente al cierre del Congreso Nacional mediante la incitación al uso de la fuerza militar.

9°. Hagan apología al terrorismo de Estado jactándose y justificando los crímenes en contra de la humanidad reconocida como tales por los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos sea en Chile y en cualquier parte del mundo.”

Se hizo presente que estas nuevas causales de falta al orden van en la misma senda de las que se quería suprimir; no se trata de faltar al deber parlamentario y ritualidad o corrección de procedimiento, sino a cuestiones institucionales que pueden, incluso, ser constitutivas de delitos.

Se indicó que las conductas que el diputado Hugo Gutiérrez propone añadir como faltas al orden son más propiamente materias atinentes a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, que a las atribuciones del Presidente.

Durante la discusión se recordó que, no obstante gozar de inviolabilidad, puede constituir una falta al orden imputar delitos a un ministro de Estado o a un tercero. Por otro lado, es muy difícil juzgar una conducta como falta al orden en el curso de una sesión, por la premura que exigiría tal juzgamiento y bien podría este tipo de actuación ser conocido por la referida Comisión.

Sometida a votación la indicación, fue rechazada por 1 voto a favor y 6 en contra.

Artículo 95

Este artículo se refiere a las menciones que debe contener el acta de la sesión: el nombre del diputado o diputados que hayan presidido la sesión, la nómina por orden alfabético de los Diputados asistentes, la de los ministros que concurrieron y de otros funcionarios que excepcionalmente hubieren asistido; los nombres de los funcionarios que hayan actuado como Secretario y Prosecretario; una relación sucinta de las materias debatidas, de las incidencias producidas y de los acuerdos adoptados.

En la discusión del primer informe, la Sala aprobó sustituir el inciso segundo por el siguiente: “Cada vez que se levante la sesión por falta de quórum, se deberá dejar constancia en el acta del nombre de los Diputados presentes en la Sala que hayan participado en la votación respectiva.”

Los diputados Hasbún y Urrutia formularon una indicación para agregar, en el inciso final, antes del punto final, la oración “y aquellos que se encuentren pareados y con licencia medicas”.

En el debate se señaló que esta norma está en concordancia con la enmienda al artículo 9°, ya aprobada, que obliga a la Cámara de Diputados a difundir en su sitio web las ausencias de diputados motivadas en enfermedad, impedimento grave o participación en actividad oficial con el Presidente de la República, debidamente justificadas. Se hizo hincapié en que en el artículo 9° se habla solamente de licencia médica, mas no de los diputados pareados, los cuales no dejan de tener la obligación de asistir y con las mismas causales aprobadas en el artículo 41 bis.

La indicación se aprobó por unanimidad, con algunos cambios surgidos en el debate, quedando como sigue:

“Cada vez que se levante la sesión por falta de quórum, se deberá dejar constancia en el acta del nombre de los Diputados presentes en la Sala que hayan participado en la votación respectiva, y de aquellos que se encuentren pareados, con licencia médica, en actividades vinculadas estrictamente con su función parlamentaria o distrital, realizando alguna gestión encomendada por la Corporación, o con algún impedimento grave.”.

Artículo 97

Este artículo enumera los documentos de los cuales debe darse cuenta a la Sala.

Durante el análisis de este precepto se concluyó la necesidad de incorporar un nuevo número, en atención a que no se incluyen claramente las peticiones que realicen los diputados para que la Cámara ejerza las atribuciones que le confiere colegiadamente la Constitución Política de la República, como son las acciones ante el Tribunal Constitucional.

A propuesta de la Secretaría, se suscribió y aprobó, por unanimidad, una indicación que agrega un número 13° bis, del siguiente tenor: “13° bis.- Las presentaciones de los diputados para que la Cámara ejerza las atribuciones que le confieren los artículos 89 y 93 de la Constitución Política de la República.”.

También se sustituyó el N°12, que pasa a ser 14, con el expreso fin de reconocer, junto con las peticiones de los particulares, otros tipos de presentaciones que pueden efectuar los diputados.

Por su parte, los diputados Delmastro y Lorenzini formularon una indicación para agregar el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los incisos tercero y cuarto a ser cuarto y quinto, respectivamente:

“Las referidas comunicaciones se recibirán hasta treinta minutos antes de la hora fijada para el inicio de cada sesión. No obstante, por motivos calificados, el Presidente podrá agregar comunicaciones durante ese lapso.”.

Se sostuvo en el debate que esta enmienda persigue incorporar una sana práctica que desde hace años sigue el Senado, en cuanto a poner un límite temporal para la recepción, por parte de la Secretaría -concretamente la Oficina de Partes-, de los documentos de los cuales ha de tomar conocimiento la Cámara. Es un elemento que contribuirá a dar certeza a la Cámara de los asuntos de los que debe tomar conocimiento y sobre los cuales ha de emitir algún pronunciamiento.

La enmienda mantiene la posibilidad de incluir documentos en la Cuenta con posterioridad a su cierre, siempre que el Presidente de la Cámara así lo disponga.

Sometida a votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 97 bis

Esta norma surge como necesidad de crear un procedimiento para ejercer las atribuciones que la Constitución otorga a la Corporación, especialmente para recurrir ante el Tribunal Constitucional.

La indicación, propuesta por la Secretaría y suscrita por los integrantes de la Comisión, propone agregar el siguiente artículo 97 bis, con el objeto de establecer un procedimiento para la promoción de cuestiones de constitucionalidad ante el Tribunal Constitucional. Su tenor es el siguiente:

“Artículo 97 bis.- Cuando, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 de la Constitución Política, se solicite que la Cámara de Diputados ejerza ante el Tribunal Constitucional algunas de sus prerrogativas, las peticiones se someterán al siguiente procedimiento:

1) Los diputados interesados deberán presentar por escrito su solicitud de acuerdo en orden a que la Corporación recurra de constitucionalidad, señalando las normas objeto del requerimiento, y los fundamentos de hecho y de derecho en que basan su pretensión.

La presentación deberá hacerse dentro de los plazos constitucionales, de tal forma que su tramitación sea posible.

2) De la presentación se dará cuenta en la sesión más próxima que celebre la Cámara.

3) En la sesión inmediatamente siguiente a aquella en que se dé cuenta, el Presidente otorgará la palabra a un máximo de dos diputados que sostengan la solicitud de acuerdo y a dos que se opongan, con un límite de hasta cinco minutos cada uno.

4) La solicitud de acuerdo se votará al término del Orden del Día de la sesión en que se haya discutido.”.

Durante su análisis, se estimó que el tiempo asignado a cada diputado para explicar un asunto tan complejo como lo son los motivos para que la Cámara de Diputados accione ante el Tribunal Constitucional debiera ser de a lo menos de diez minutos, por lo que se sugirió enmendar el número 3 en ese sentido.

Puesta en votación la indicación con la corrección señalada, se aprobó en forma unánime.

Artículo 102

Este precepto señala que las sesiones ordinarias tendrán Tabla de Fácil Despacho, a la que se destinarán los primeros treinta minutos después de la Cuenta.

En el primer informe, la Comisión aprobó incorporar un nuevo inciso primero que regula la Tabla de Fácil Despacho en orden a que ella deberá incluir proyectos que carezcan de complejidad.

Los diputados Rincón y Venegas formularon una indicación para sustituir el inciso segundo de este artículo por el siguiente:

“Todas las sesiones ordinarias tendrán tabla de Fácil Despacho. Se priorizará la inclusión en dicha Tabla de todos aquellos proyectos de ley que tengan su origen en una moción.”.

Se señaló que la idea es que siempre se puedan considerar en esta parte de la sesión mociones de fácil tramitación.

Sin mayor debate, se aprobó por unanimidad.

Artículo 103

Esta disposición se ubica dentro de párrafo referido a la Tabla de Fácil Despacho. Su inciso primero dispone que los proyectos incorporados en esta Tabla se discutirán en general y particular a la vez hasta por diez minutos, pero que si el proyecto fuere el único o el último de la Tabla, el Presidente podrá prorrogar el debate hasta el término del tiempo destinado a ella, el cual, según el artículo 102, es de treinta minutos.

El diputado Verdugo formuló una enmienda para agregar en el inciso primero -que pasaría a ser segundo de acuerdo con lo aprobado en el primer trámite reglamentario-, a continuación de la oración “Sin embargo, si el proyecto en examen fuere el único o el último de la Tabla”, la frase “de Fácil Despacho”.

Sin mayor debate, se sometió a votación y fue rechazada por unanimidad.

Artículo 104

Esta norma regula la posibilidad, por la solicitud de un Jefe de Comité, de formular una indicación para retirar un proyecto de la Tabla de Fácil Despacho.

En su inciso segundo se precisa que retirado el proyecto de esta Tabla no puede incluirse en ella por el resto de la legislatura, salvo la excepción que indica.

En el primer informe, la Comisión aprobó suprimir su inciso segundo.

Los diputados Rincón y Venegas formularon una indicación para restituir el inciso segundo, pero reemplazando la expresión “de la legislatura” por “del año legislativo”.

Se explicó que la norma no puede quedar sin los efectos del retiro, pero que debe cambiarse la expresión “año legislativo” porque es una voz que no existe en el Reglamento. Dentro del período legislativo (cuadrienio), cada fracción de un año se llama “período de sesiones”.

Se aprobó sin mayor debate por unanimidad, con el cambio señalado.

Artículo 106

Esta norma señala las partes de la sesión, define la duración del Orden del Día y regula la situación de término anticipado de dicha parte de la sesión.

En el primer informe de esta Comisión, se sustituyeron los primeros tres incisos. En el primero se aclaró que la sesión se divide en tres partes: el Orden del Día, el Tiempo de Proyectos de Acuerdo y los Incidentes. Se aclara también la oportunidad en que se cuenta el inicio del Orden del Día, los asuntos que se pueden tratar en esa parte de la sesión y su duración.

Los diputados Rincón y Venegas propusieron dos indicaciones a este artículo: la primera, para sustituir el inciso segundo por el siguiente: “La primera parte que se denominará “Proyectos de Acuerdo”, la segunda “Incidentes” y la tercera “Orden del Día”. Esta última tendrá una duración mínima de una hora, que se destinará a tratar los asuntos que figuran en su Tabla, sin que pueda admitirse indicación extraña a ellos.”. La segunda, para sustituir su inciso cuarto por el siguiente: “En el caso de terminar de ver los Proyectos de Acuerdo y los Incidentes, antes del tiempo destinado para ellos o si hubiere acuerdo de darlo por finalizado, se entrará de inmediato a la Tabla del Orden del Día.”.

En el debate de este precepto, se señaló que hasta la reforma de 1943, el orden de la sesión comenzaba con los Incidentes, que incluía la votación de acuerdos, y luego se concluía con el Orden del Día.

Algunos diputados fueron de opinión de que un cambio de esta naturaleza altera demasiado el trabajo parlamentario.

La Secretaría, basada en la práctica actual, recordó que las votaciones son parte del Orden del Día y ello alarga esa parte de la sesión en perjuicio de los Proyectos de Acuerdo y los Incidentes. Por eso, se propuso establecer, al término del Orden del Día, un tiempo de votaciones, de modo que en esa oportunidad se voten, primero, los proyectos de acuerdo y de resolución que se hayan discutido anteriormente, y luego, los proyectos de las tablas de Fácil Despacho y del Orden del Día.

La indicación, suscrita por los miembros presentes quedó redactada como sigue:

“Terminadas las discusiones, se abrirá un tiempo de votaciones antes de Incidentes, en el que se votarán primero los proyectos de acuerdo y de resolución, y luego los proyectos de las tablas de Fácil Despacho y del Orden del Día.”.

Sometida a votación la propuesta, fue aprobada por unanimidad.

Las indicaciones de los diputados Rincón y Venegas fueron rechazadas por unanimidad.

Artículo 107

Esta disposición fija la manera en que se forma la Tabla del Orden del Día de las sesiones ordinarias.

La regla general es que al inicio de una legislatura, la Mesa y los Jefes de los Comités forman la Tabla General, pudiendo modificarse por esas autoridades durante la misma legislatura.

El inciso segundo establece el procedimiento para modificar la Tabla, mediante indicación que dos Jefes de Comités deben promover en los Incidentes.

Su último inciso dispone que la Tabla del Orden del Día deberá darse a conocer a los diputados con, a lo menos, cuatro horas de anticipación.

En el primer trámite reglamentario se sustituyó el inciso primero de este artículo, determinando que la Tabla que servirá para el Orden del Día de las sesiones ordinarias será formada por la Mesa y la unanimidad de los Jefes de Comités, quienes podrán modificarla del mismo modo.

El texto señalado cambia dos cosas: elimina la referencia a la legislatura y requiere la unanimidad de los Comités para formar la Tabla o modificarla.

El diputado Becker presentó una enmienda para sustituir, en el inciso primero, la frase “la unanimidad de los jefes de los comités” por “dos tercios de los jefes de comités”.

En el debate llevado a cabo sobre este precepto, se señaló que esta propuesta cambia las reglas del juego. Lo normal es que al inicio de la legislatura se forme la Tabla según el orden fijado en el artículo 108 del Reglamento. Se advirtió que muchas veces, en la práctica, el Presidente cita a los Jefes de Comités por dos motivos: para informar de los proyectos en estado de Tabla y para alterar el orden que fija el artículo 108. Se afirmó que es para esta alteración del orden que se necesita la unanimidad de los Jefes de Comités, puesto que con el cambio de la Tabla se deja sin aplicación una norma del Reglamento, el referido artículo 108.

El diputado señor Eluchans expresó que, según su experiencia en la presidencia, si se propusiera aplicar el Reglamento en este punto, no tendría que citar a los Jefes de los Comités Parlamentarios cada semana. Aclara que la Tabla no la fija él, y que lo que se envía a los diputados los días jueves de cada semana es una propuesta de Tabla, más que nada con el ánimo de informar cuáles son los proyectos que la Cámara podría considerar.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por 5 votos en contra y 3 a favor.

Artículo 111

Este artículo, ubicado dentro del párrafo del Orden del Día, regula varios aspectos, como la exigencia de unanimidad para prorrogar el tiempo de discusión, el deber de guardar la unidad del debate, la realización de las votaciones al final del Orden del Día, etcétera.

Entre otras materias, su inciso cuarto dice que durante el Orden del Día pueden admitirse indicaciones para aplazar la discusión o pasar de nuevo el asunto a Comisión, si se trata de la discusión general, o para pasar de nuevo el asunto a Comisión o reabrir el debate de una disposición respecto de la cual ya se haya cerrado, si se está en la discusión particular.

El diputado Hugo Gutiérrez formuló una indicación para sustituir, en el inciso cuarto, el vocablo “admitirse” por “presentarse”.

En el debate se señaló que la redacción de la norma vigente es correcta, por cuanto, de las muchas indicaciones que pueden presentarse, el Presidente solo puede admitir las que el texto expresamente autoriza.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por unanimidad.

Artículo 113

Este precepto regula la presentación, discusión y votación de los proyectos de acuerdo. Entre otras normas, su inciso tercero establece -según la redacción dada en el primer informe, que modificó el texto vigente- que “se considerarán autores de uno y hasta diez Diputados que figuren con tal calidad al momento de entregarse el original del documento a la Secretaría de la Corporación para su presentación oficial. Los demás Diputados que lo suscriban tendrán solo carácter de adherentes.”

El diputado señor Becker presentó una enmienda para reemplazar, en el inciso tercero, la voz “uno” por “tres”.

La Comisión tuvo a la vista la redacción dada al número 16 del artículo 1° y el rechazo de la enmienda que en él incidía, de manera que procedió a rechazar esta indicación sin discusión, para mantener la consistencia con dicho precepto.

El diputado Hugo Gutiérrez presentó una enmienda para añadir un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

“En todos los proyectos, transcurridos los treinta días y no habiendo respuesta al mismo, se podrá oficiar nuevamente a la autoridad requerida por falta de respuesta o ejecución según sea el caso.”

Consultada la Secretaría sobre este punto, se informó que no hay mecanismo que permita a dicho órgano reiterar los proyectos de acuerdo cuando no son respondidos, pues se trata de un acto de aprobación colectivo y no individual, es un acuerdo de la Cámara, y no es posible saber si transcurrido un tiempo sus autores quieren o no respuesta, ya que las razones políticas vigentes en el momento de adoptarlos pueden haber variado, sobre todo porque estos acuerdos son de muy variada naturaleza. Se opinó que debiera haber un cambio sustancial, porque la única forma de concretar la función fiscalizadora consagrada en el número 1 del artículo 52 de la Constitución Política de la República, son los proyectos de acuerdo. Sin embargo, la mayoría de los proyectos de acuerdo materializan el ejercicio de la potestad de consulta, que no es la de fiscalización, en los cuales la Cámara formula planteamientos políticos al Presidente de la República.

En consecuencia, el tiempo de proyectos de acuerdo o, incluso, los mismos proyectos de acuerdo debieran dividirse en dos tipos: uno para el ejercicio de la facultad fiscalizadora y otro para el resto de los asuntos.

En mérito a lo señalado, la indicación del diputado Hugo Gutiérrez fue rechazada en forma unánime.

Sobre la base de una propuesta de la Secretaría, los diputados presentes suscribieron una indicación que acoge la idea de separar este instrumento en dos tipos de proyectos, de acuerdo y de resolución, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 113.- La segunda parte de las sesiones ordinarias, a contar de la hora de término del Orden del Día, tendrá una duración máxima de veinte minutos y estará reservada a la discusión y votación de los proyectos de acuerdo y de resolución. Para prorrogar el tiempo destinado a este objeto se requiere la unanimidad de los Diputados presentes.

Los proyectos de acuerdo también tendrán cabida en las sesiones especiales y en las pedidas cuando se refieran a las materias motivo de su convocatoria.

Los proyectos de acuerdo solo podrán dirigirse al Presidente de la República.

Por el solo hecho de ser presentados en sesiones ordinarias, se entenderá que ellos quedan para segunda discusión y se procederá a votarlos en las sesiones ordinarias siguientes.

En esta clase de proyectos, se considerarán autores de uno y hasta diez Diputados que figuren con tal calidad al momento de entregarse el original del documento a la Secretaría de la Corporación para su presentación oficial. Los demás Diputados que lo suscriban tendrán solo carácter de adherentes.

Los Diputados autores de un proyecto de acuerdo o de resolución serán los únicos facultados para proponer adiciones o modificaciones al mismo, hasta antes de su lectura en la Sala; para pedir la suspensión de su tratamiento, conservando su lugar, y para retirarlo de tramitación. Transcurridos seis meses desde la solicitud de la suspensión de tratamiento y sin que sea reactivada su vista, se procederá a su archivo.

Los primeros diez minutos de este tiempo se dedicarán exclusivamente a discutir y votar los proyectos de acuerdo, según su orden de presentación. A continuación, el tiempo que reste, incluido el que no se ocupe en la primera parte, se destinará a la discusión de proyectos de resolución.

La discusión de cada proyecto de acuerdo o de resolución y sus adiciones o modificaciones se hará en el término de diez minutos, que usarán, por mitades, hasta dos Diputados pertenecientes a Comités de distintos partidos que lo apoyen, y hasta dos, en iguales condiciones, que lo impugnen.

La votación de cada proyecto de acuerdo se hará sobre la base de la proposición original con cada una de las adiciones o modificaciones propuestas por sus autores.

Si tomada la votación no resulta quórum, se entenderá rechazado y se continuará con la votación del siguiente proyecto.

El Presidente podrá declarar la improcedencia de un proyecto de acuerdo cuando no cumpla con los requisitos que establece el artículo 52, número 1, inciso primero de la letra a) de la Constitución Política de la República.”.

Sometida a votación la indicación, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes.

Se rechazó por unanimidad la indicación de los diputados Rincón y Venegas para sustituir el inciso primero del artículo 113, por el siguiente: “Para la discusión y votación de los Proyectos de Acuerdo se destinará un máximo de 20 minutos. Para prorrogar el tiempo destinado a este objeto se requiere la unanimidad de los diputados presentes”.

Artículo 114

Esta norma regula la tercera parte de las sesiones ordinarias, que se destina a los Incidentes, y fija su duración semanal. En sus incisos segundo y tercero, se faculta para destinar este tiempo a considerar informes de Comisiones Investigadoras o para tratar determinadas cuestiones de interés.

En el primer trámite reglamentario se modificó el inciso primero, restringiendo el tiempo de los incidentes a 90 minutos por semana, divididos por el número de sesiones, y se agregó la posibilidad de que los distintas bancadas pudieran disponer de cinco minutos adicionales cada mes.

Los diputados Rincón y Venegas formularon una indicación para reemplazar el inciso primero por el siguiente: “Los incidentes tendrán el tiempo de duración que resulte de dividir un total de 90 minutos por uno, por dos o por tres, según fuere el número de sesiones ordinarias a la semana que acuerde celebrar la Cámara, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, al iniciar cada período legislativo.”.

Durante el debate se señaló que el procedimiento para los Incidentes que se aprobó por acuerdo de los Comités Parlamentarios y que se encuentra vigente hasta la fecha, recogido

por las modificaciones efectuadas en el primer informe, ha resultado cumplir con el objetivo propuesto, no alargar innecesariamente la sesión, evitar la sala vacía y, complementado con la Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, permitir a los diputados recabar información relevante para su distrito o para mejor legislar o fiscalizar.

En mérito a dichas consideraciones, se rechazó por unanimidad la indicación precedente.

Artículo 115

Este precepto reglamenta el uso de la palabra en el tiempo de Incidentes. Comienza afirmando que el derecho a usar de la palabra en los Incidentes pertenece a los Comités, para luego determinar la manera de computar el tiempo que a cada uno corresponde.

Dentro de esas reglas, la letra c) de este artículo dispone que “si un Partido tiene dos o más Comités, podrá administrar conjuntamente el tiempo que le corresponde”.

El diputado Hugo Gutiérrez presentó una enmienda para sustituir la mencionada letra c) por la siguiente: “c) Si un Partido tiene más de dos Comités, para estos efectos tendrá un tiempo total correspondiente a dos. Se sumará el excedente a otro Comité.”.

Se informó que la indicación resulta innecesaria porque efectivamente el cálculo del tiempo se efectúa por bancada, es decir, considerando todos los Comités de un mismo partido.

Puesta en votación la indicación, se rechazó por unanimidad.

Artículo 119

Esta norma se refiere a la tramitación de los proyectos de ley en tercer trámite constitucional y de las observaciones formuladas por el Presidente de la República. Respecto de estas, el inciso final, sustituido en el primer informe, señala que “por acuerdo unánime de la Sala, podrá omitirse el trámite de comisión”, excepto en el caso de los asuntos que deben ser informados por la Comisión de Hacienda.

El diputado Verdugo formuló una enmienda para sustituir, en el inciso final propuesto, la frase “Por acuerdo unánime de la Sala” por “Con el acuerdo de dos tercios de los Diputados presentes en Sala”.

Durante el debate, se hizo presente que esta norma es una repetición de la norma legal. El artículo 21 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional expresamente exige la unanimidad de la Sala para omitir el trámite de comisión, de modo que el Reglamento no puede establecer un quórum inferior.

En mérito de lo anterior, se rechazó la indicación por unanimidad.

El diputado Jiménez presentó una indicación para agregar un inciso quinto en este artículo. Atendido el hecho de que se refiere a una materia distinta, se trasladó al artículo 217.

Artículo 121

Esta norma facilita la tramitación de asuntos que requieran urgencia, pues permite a la Mesa citar a la Cámara para considerar materias sobre las cuales esta deba pronunciarse, aun cuando no haya tomado cuenta de ellas, siempre que lo haga “de consuno con dos Jefes de Comités de distintos Partidos”. En estos casos, del proyecto o materia de que se trate debe darse cuenta en la misma sesión.

Los diputados Hasbún y Urrutia presentaron una enmienda para sustituir el término “Partidos” por la expresión “conglomerados políticos”.

Se explicó que el procedimiento normal es que el tratamiento de materias aun sin haberse dado cuenta de ellas normalmente lo acuerda el Presidente con dos Jefes de Comités de distintos partidos políticos. El Reglamento no considera la expresión “conglomerado político”, aunque tampoco es muy feliz la fórmula vigente. Se estimó que la norma debería referirse a las bancadas, que es la forma que adopta un partido político representado en la Cámara.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada con la siguiente redacción: “Sustitúyense en el artículo 121 las palabras “distintos Partidos” por la expresión “distintas bancadas”.

Artículo 122

Este artículo impone la obligación de que los informes estén disponibles para los diputados con veinticuatro horas de anticipación a la sesión en que figuren en Tabla, excepto cuando se trate de proyectos con urgencia calificada de discusión inmediata.

El diputado Jiménez presentó una indicación para incorporar el siguiente inciso tercero en el artículo en debate:

“Se entenderá que un informe está impreso y a disposición de los diputados desde el momento en que al menos en borrador se encuentre publicado en la red interna de la Cámara de Diputados, aún cuando del informe no se haya dado cuenta en la Sala.”.

La Secretaría advirtió en el debate que existe un impedimento legal para aprobar la propuesta del señor Jiménez, por cuanto, por razones de transparencia, es necesario dar cuenta en sesión de los asuntos que están en condición de ser considerados por la Sala, según lo previene el artículo 5ºA de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Puesta en votación la indicación, se rechazó por unanimidad.

Los diputados García, Hugo Gutiérrez, Rincón y Urrutia presentaron una indicación para eliminar la frase final del inciso primero del artículo 122, que dice “salvo en el caso de los proyectos calificados de discusión inmediata, a los que se refiere el artículo 189”.

Se indicó que esta excepción no tiene justificación, pues es necesario contar con los antecedentes necesarios para legislar con el tiempo debido.

Puesta en votación la supresión, fue aprobada por unanimidad.

En este artículo también se modificó su inciso segundo, para contemplar la posibilidad de que los documentos estén disponibles en soporte electrónico. Un cambio de concordancia, en el mismo sentido, se introdujo en el inciso primero del artículo 123.

Artículo 124 (que pasa a ser 131 bis)

El artículo 20 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional prescribe que las comisiones mixtas han de integrarse por igual número de miembros de cada Cámara, conforme a lo que establezcan las normas reglamentarias que ambas acuerden.

En aplicación de esa disposición, el inciso primero del artículo 124 señala que “A propuesta de la Mesa, la Cámara elegirá, cuando sea procedente, a los Diputados que deberán formar parte de las Comisiones Mixtas contempladas en la Constitución, debiendo siempre integrarla el Diputado informante del proyecto.”. Como se aprecia, el Reglamento no establece el número de diputados que integrarán las comisiones mixtas, sino que este queda sujeto al número de senadores, que, conforme a su reglamento, es de cinco integrantes. Este exiguo número de congresistas ha significado que, en el caso de la Cámara, no queden representados todos los miembros de una Comisión y, es más, ni siquiera se refleja cabalmente a todas las fuerzas políticas representadas en la Corporación.

Desde el 2006 en adelante, diversas bancadas han manifestado su objeción a la integración que se hace de las comisiones mixtas, sin que se haya podido adoptar un acuerdo sobre la materia.

El diputado Fidel Espinoza formuló una indicación para sustituir el inciso primero del artículo 124 por el siguiente:

“A propuesta de la Mesa, la Cámara elegirá, cuando sea procedente, a los siete Diputados que deberán formar parte de las Comisiones Mixtas contempladas en la Constitución, debiendo siempre integrarla el Diputado informante del proyecto, como también un miembro de los Partidos Políticos o Independientes a los que no corresponda integración conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212. En este último caso el nombre del diputado será determinado por los Jefes de los Comités respectivos”.

En el debate de esta disposición se precisó que la intención de la indicación es modificar el número de diputados integrantes de las comisiones mixtas, ampliándolo para dar cabida a diputados que representen a los Comités más pequeños. Se dijo que el problema que se presenta es que el Senado tiene cinco integrantes en cada Comisión, y es notorio que, desde que el número total de senadores se redujo de 48 a 38, las comisiones mixtas han tenido problemas para funcionar.

Se aseguró por algunos parlamentarios que si la Cámara aumenta a siete el número de diputados integrantes de las comisiones mixtas, será casi imposible que el Senado pueda aumentarlos a la misma cantidad.

Una vía de solución para que las bancadas con menos integrantes tengan alguna representación en las comisiones mixtas podría ser fijar turnos de participación en ese tipo de comisiones dentro de un período determinado, como un año calendario, un período de sesiones o un período legislativo. Además, una consecuencia directa de este aumento es que el quórum para sesionar también se elevaría, lo que crea otra dificultad.

Algunos diputados recordaron que en los sistemas de integración de los órganos de la Corporación siempre debe existir un criterio de proporcionalidad. Por ello, no resulta ilógico y desproporcionado que un partido político grande tenga en las comisiones mixtas la misma representación que un partido político pequeño.

Se contraargumentó, principalmente por el diputado Schilling, que, con el actual sistema, un tercio de la Cámara queda subrepresentado en las comisiones mixtas.

No obstante, se reconoció por algunos diputados que el funcionamiento de las comisiones mixtas es algo por regular. Particularmente, la representación de las minorías es un problema por solucionar, pero no por la vía de aumentar el número de integrantes. Es necesario buscar una fórmula más ingeniosa.

El autor de la indicación explicó que la naturaleza conciliatoria de la comisión mixta supone la mayor integración de los diferentes sectores políticos entre sus miembros, al objeto de posibilitar el acuerdo entre ambas ramas. Sostuvo que el principio de mayorías debe estar en equilibrio con el de proporcionalidad. De esta manera, a su juicio se termina con un sistema excluyente, pues se busca integrar al porcentaje de diputados que en la práctica no intervienen en las comisiones mixtas, para cuya integración se aplica por analogía la forma de determinar el número de cargos que corresponde integrar en las comisiones permanentes previstas en el artículo 213.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por mayoría de votos.

Artículo 129

Este precepto, que regula la discusión general de los proyectos de ley, fue modificado durante la discusión general. Dentro de esa enmienda, en lo referente a la admisión de indicaciones que se presenten durante la discusión en general o en el plazo que la Sala acuerde, regulada en la letra b), la Sala acordó incorporar en dicha letra los incisos cuarto a décimo, siguientes:

“No podrán admitirse indicaciones contrarias a la Constitución Política ni que importen nuevos gastos con cargo a los fondos del Estado o de sus organismos, o de empresas de que sea dueño o en que tenga participación, sin crear o indicar, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender a tales gastos.

En la tramitación de proyectos de ley los diputados no podrán formular indicación que afecte en ninguna forma materias cuya iniciativa corresponda exclusivamente al Presidente de la República, ni siquiera para el mero efecto de ponerlas en su conocimiento. No obstante, se admitirán las indicaciones que tengan por objeto aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos, préstamos, beneficios, gastos y demás iniciativas sobre la materia que haya propuesto el Presidente de la República.

Corresponderá al presidente de la Sala o comisión la facultad de declarar inadmisibles las indicaciones a que se refieren los incisos anteriores. No obstante, a petición de cualquiera de sus miembros, la Sala o comisión, en su caso, podrá reconsiderar dicha inadmisibilidad.

La declaración de inadmisibilidad puede ser hecha por el presidente de propia iniciativa o a petición de algún miembro de la corporación, en cualquier momento de la discusión del proyecto.

La circunstancia de que no se haya planteado la cuestión de admisibilidad o inadmisibilidad de una indicación durante la discusión general en la Sala, no obsta a la facultad del Presidente de la comisión para hacer la declaración, ni de la Comisión para reconsiderar de inmediato la resolución de su Presidente.

Una vez resuelta por la Sala o por su Presidente la cuestión de admisibilidad o inadmisibilidad de una indicación, ella no podrá ser revisada en comisiones.

La cuestión de admisibilidad o inadmisibilidad de indicaciones resuelta en comisiones no obsta a la facultad de la Sala para hacer la declaración de admisibilidad o inadmisibilidad de tales indicaciones.”.

El diputado señor Hugo Gutiérrez formuló una indicación para suprimir los incisos cuarto, quinto y séptimo de la letra b).

En el debate se advirtió que la regulación aprobada en el primer informe no hace sino transcribir en el Reglamento las disposiciones que sobre la misma materia consagra la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional. En efecto, los incisos transcritos corresponden al texto de los artículos 24, incisos segundo y tercero, y 25 de dicha ley.

En consideración a dicha explicación, la Comisión, por unanimidad, aprobó la supresión sugerida en la indicación.

Asimismo, la Comisión acordó, por unanimidad, eliminar del Reglamento toda norma que constituya una repetición innecesaria de lo que ya se encuentra reconocido en la ley.

Artículo 130

Este artículo precisa el procedimiento que debe seguir un proyecto de ley luego de su aprobación general, que lo envía a comisiones, para su segundo informe, con todas las indi-

caciones presentadas. Si no se presentan indicaciones, se entiende aprobado también en particular.

En la discusión general, la norma en comento fue sustituida completamente con el propósito de consignar la forma en que han de votarse los proyectos de ley, según si contienen preceptos que requieren distintas mayorías para su aprobación, si se ha solicitado división de la votación y si se han presentado indicaciones.

Dentro de esa regulación, el inciso primero establece que “Los proyectos serán sometidos a votación en general en un solo acto. Las disposiciones de un mismo proyecto que para su aprobación en general requieran mayorías distintas de la de los miembros presentes serán sometidas a votación separada, comenzando con las que necesiten menor quórum para su aprobación.”.

A su turno, el nuevo inciso cuarto preceptúa que, si se han presentado indicaciones, el proyecto ha de volver a Comisión con todas las admitidas a tramitación, con el fin de que emita su segundo informe, a menos que la Cámara, en votación económica inmediata, a petición de un Jefe de Comité y por los dos tercios de los diputados presentes, acuerde omitirlo y entrar inmediatamente a la discusión particular, o dejar esta para una sesión próxima.

El diputado Hugo Gutiérrez presentó una enmienda para sustituir, en el inciso primero, el vocablo “menor” por “mayor”.

La Secretaría explicó que, desde el año 2004, ha existido un acuerdo unánime de los Comités Parlamentarios para someter a votación en primer lugar las disposiciones del proyecto que requieren menor quórum de votación, y luego las que requieren quórum más elevado. Lo que hizo la Sala en el primer informe fue consagrar en el Reglamento lo que hasta hoy se hace sobre la base de un acuerdo de Comités. Se agregó que, desde ese punto de vista, la indicación es contradictoria con dicho acuerdo. En todo caso, advierte que tiene un mérito. El inciso segundo del artículo 30 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional obliga a la Cámara a desechar por vía consecencial las disposiciones que dependan de alguna norma rechazada. De aprobarse la indicación, si las normas de quórum se votaran primero, se evitaría el inconveniente que significa determinar las normas relacionadas con la disposición que ha sido rechazada.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por mayoría de votos. Se dejó constancia del voto a favor del diputado Rincón.

A continuación, se consideró otra indicación del diputado Hugo Gutiérrez, para reemplazar el inciso cuarto por el siguiente:

“Si se han presentado indicaciones que son admisibles, podrá la Cámara, a petición de dos Jefes de Comités y con la aprobación de la mayoría de los diputados presentes, proceder a una votación económica inmediata y entrar inmediatamente a la discusión en particular o dejar esta para una sesión próxima, según lo que solicite. De rechazarse esta propuesta, volverá a la Comisión para la discusión del segundo informe debiendo las indicaciones presentadas y admitidas, ser discutidas en ella sin que puedan ser declaradas inadmisibles, pudiendo aprobar o rechazarlas conservando el o los autores la facultad de renovar la indicación en Sala.”.

En el análisis de la propuesta se hizo presente la dificultad que representa para la Secretaría ayudar al Presidente en escasos minutos, durante una sesión, a determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de una indicación, y para evitar arbitrariedad se prefiere darle a dicha autoridad el tiempo para resolver el asunto debidamente, más si la cuestión será analizada, previamente, en el seno de un organismo técnico interno, como son las comisiones.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por unanimidad.

Artículo 131

Este artículo, según la redacción dada en el primer informe, que le agregó un inciso final, nuevo, dispone que, en la discusión particular, “las disposiciones de un mismo proyecto que para su aprobación en particular requieran mayorías distintas de la de los miembros presentes serán sometidas a votación separada, comenzando con las que necesiten menor quórum para su aprobación”.

El diputado señor Hugo Gutiérrez presentó una indicación para sustituir en el último inciso el vocablo “menor” por “mayor”.

Durante su análisis, se explicó que la idea de la enmienda del artículo 131 es la misma del artículo 130, pero esta vez referida a la discusión particular.

La Comisión, por mayoría de votos, rechazó esta indicación, para hacer consistente la norma con lo resuelto respecto del artículo 130.

Artículo 145

El texto vigente de este artículo fue sustituido en el primer informe por uno que transcribe literalmente la norma contenida en el artículo 5° B de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, referido al deber de abstención de los diputados en los casos de conflictos de intereses.

El diputado Hugo Gutiérrez formuló una indicación para reemplazar el inciso primero por el siguiente:

“Los diputados deberán advertir cuando un asunto que se someterá a votación en Sala o comisión sea de su interés directo personalmente o a sus cónyuges, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad inclusive. Podrán abstenerse de votar en dicho caso. De incumplir esta obligación, podrán ser desaforados.”.

La Secretaría hizo presente que la disposición vigente data del reglamento de 1843, y se origina en una propuesta redactada por Andrés Bello para el reglamento del Senado. Constituye la primera vez que se regulaba el conflicto de intereses en nuestro ordenamiento parlamentario y fue una norma pionera al incluir a los parientes.

Se afirmó que el problema de la disposición vigente y de la contenida en la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional es si los diputados pueden o no pueden votar, pues lo que está fuera de toda duda es que la Mesa no puede impedirles el ejercicio del derecho a voto, que deriva de la representación política que se ostenta.

Algunos diputados opinaron que la redacción propuesta por el diputado Hugo Gutiérrez es bastante mejor si se le extrae lo referido al desafuero y si se radica el conocimiento de este asunto en la Comisión de Ética.

Cerrado el debate, la Comisión acordó por unanimidad rechazar la indicación y lo propuesto en el primer informe y conservar el texto vigente del artículo 145, pero agregando al adoptado y reemplazando en él la expresión “cuarto grado de consanguinidad” por “tercer grado de consanguinidad”.

Adicionalmente, se acordó establecer la oportunidad en que deberá hacerse presente la inhabilidad o el impedimento para votar, para lo cual se aprobó incorporar el siguiente inciso segundo:

“El anuncio de encontrarse inhabilitados o de tener impedimento para votar deberán hacerlo antes del cierre del debate.”.

Artículo 154 (suprimido)

Este artículo regula la situación de los empates. Su contenido modificado se contiene en el inciso final del artículo 8°, que consagra como desechada una proposición cuya votación resulte en empate.

Artículo 160

Esta norma regula los efectos de que no resulte quórum en las votaciones económicas y nominales.

Su inciso sexto establece la inexcusabilidad del deber de votar que afecta a los diputados, del cual solo se excluye el Presidente.

En el primer trámite reglamentario, ese precepto se trasladó al comienzo del inciso, con la siguiente redacción: “Ningún Diputado presente en la Sala, a menos que se encuentre pareado o inhabilitado, podrá excusarse de votar, salvo el Presidente.”.

En definitiva, lo que hizo la Cámara fue ampliar el rango de los diputados que no están sujetos al deber de votar a los que hayan acordado un pareo con otro diputado y a los que, en virtud del artículo 5° B de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, deben inhabilitarse por tener algún tipo de interés en el asunto debatido.

El diputado Verdugo formuló una enmienda para agregar en el inciso primero propuesto, después de la frase “podrá excusarse de votar”, la oración “en los proyectos que formen parte de la Tabla de Despacho Inmediato, de la Tabla de Fácil Despacho o del Orden del Día”.

Por su parte, los diputados Hasbún y Urrutia formularon una indicación para eliminar los incisos sexto y séptimo del artículo 160, que son del siguiente tenor:

“Ningún Diputado presente en la Sala podrá excusarse de votar, salvo el Presidente.

A los Diputados que no voten se les considerará como ausentes de la Sala, para los efectos del artículo 77.”.

En la discusión sostenida sobre este precepto, se explicó que la indicación precisa los casos en los cuales los diputados no pueden excusarse de votar, los que restringe a las votaciones que se realicen en las partes de la sesión que menciona. En consecuencia, excluye del deber de votación en todas las demás resoluciones que la Cámara ha de adoptar, ya sea al inicio de la sesión, como ocurre con la formación de comisiones especiales investigadoras, durante el tiempo de Proyectos de Acuerdo o de Incidentes, y en las sesiones especiales y pedidas. Se dijo que la enmienda adecua la norma a lo que sucede en la práctica, puesto que el hecho de no votar hoy no tiene ninguna sanción, salvo en el Orden del Día y cuando la sesión fracasa por falta de quórum.

Para el diputado Hasbún, autor de una de las indicaciones, si un diputado está dentro de la Sala durante una sesión, tiene el deber de votar, ya sea que se trate de un asunto legislativo, de un proyecto de acuerdo, de un permiso constitucional, de la creación de alguna comisión especial o investigadora, o de alguna otra materia de mero trámite.

En el debate surgieron diversas posiciones entre los diputados: para algunos debería eliminarse la abstención y dejar el voto como voluntario; otros estimaron que ello lesionaría el quórum para acordar determinados actos. Algunos fueron partidarios de sancionar la no votación, y otros, de mantener la impunidad vigente.

Empero, en el debate fue surgiendo un cierto consenso mayoritario en el sentido de que debe mantenerse la abstención como forma de reflejar una voluntad que no está completamente de acuerdo con una idea, pero que tampoco la rechaza en plenitud. Asimismo, atendida la obligación del cumplimiento del deber de legislar y de aunar voluntad para ello, estimar

que el voto es un derecho del que no se puede privar a los parlamentarios, pero al mismo tiempo una obligación. En consecuencia, el no votar estando presente en la Sala debe importar una sanción inmediata.

Sometida a votación la opción por la obligatoriedad del voto, fue aprobada por seis votos a favor, dos en contra y una abstención. En consecuencia, se rechazaron las indicaciones antes señaladas.

Para complementar el inciso primero aprobado en el primer informe y expresar en él los acuerdos adoptados por la Comisión en orden a que exista una sanción para quienes no voten pese a estar presentes en la Sala, sobre la base de una propuesta de la Secretaría, los diputados presentes formularon la siguiente indicación:

“Para agregar en el inciso primero aprobado en el primer informe, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Quienes no voten incurrirán en falta al orden que será sancionada por quien presida.””.

Puesta en votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 161

Este precepto concreta en el Reglamento el principio de publicidad de los actos y resoluciones de los órganos del Estado reconocido en el artículo 8º de la Constitución Política de la República y establece las excepciones a dicho principio.

En el primer trámite reglamentario, la Cámara acordó incorporar cuatro nuevos incisos, mediante los cuales se regulan diversos aspectos de las sesiones secretas, particularmente quiénes pueden ingresar a la Sala de Sesiones durante una sesión secreta y qué tratamiento se dará a la versión taquigráfica de la sesión. El segundo de dichos nuevos incisos (inciso cuarto) preceptúa que “el personal que no haya prestado juramento no podrá ingresar a la Sala durante la celebración de una sesión secreta, incurriendo si lo hace en la sanción que establezca la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento.”.

Los diputados Becker y Bertolino presentaron una enmienda para agregar en el inciso cuarto propuesto, la siguiente oración, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido:

“Los Subsecretarios de Estado podrán entrar a la Sala de Sesiones, siempre que cuenten con la venia de la unanimidad de los diputados presentes en ese momento.”.

Se argumentó que, en muchas materias técnicas, el aporte de los subsecretarios ha sido siempre muy valioso para el debate en las sesiones, por lo que debiera exigirse simple mayoría para autorizar su ingreso a la Sala de Sesiones.

Algunos diputados señalaron ser partidarios de que los subsecretarios puedan entrar a todas las sesiones, sin necesidad de autorización especial, bajo la condición de que siempre vayan acompañados del ministro respectivo, y siempre que el secretario de Estado esté presente.

Para materializar esta idea, surgió una enmienda para sustituir en la indicación presentada la frase que sigue a la palabra “sesiones” por la siguiente: “, solo si está presente el ministro del ramo respectivo y mientras este se encuentre presente.”.

Puesta en votación la indicación con este cambio, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

Asimismo, por exceder de la competencia legal de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento, se reemplaza la referencia que se hace a ella en el inciso cuarto, por la expresión “el Estatuto del Personal”.

Artículo 166

Esta norma regula la institución del pareo. El inciso primero dice que los diputados podrán parearse entre sí, por escrito, obligándose a no participar en ninguna votación o elección durante el plazo que convengan, o en aquellas votaciones o elecciones específicas que indiquen.

El inciso segundo permite pactar un pareo por un plazo determinado. También permite dejarlo sin efecto anticipadamente solo con el acuerdo de las partes que lo suscribieron.

Los incisos tercero y cuarto establecen el deber del Secretario de llevar un Registro de los pareos y leer la lista de pareos luego de la Cuenta de cada sesión.

Los diputados Verdugo y Rivas presentaron una enmienda para sustituir en el inciso primero la voz “Los” por “Dos”.

Puesta en votación esta indicación, fue aprobada por unanimidad.

Los diputados Hasbún y Urrutia dedujeron una indicación para intercalar en el inciso segundo, a continuación de la expresión “de las partes”, la oración “o por lo jefes de Bancada al que pertenezcan los parlamentarios pareados,”.

Se señaló en el debate que la indicación busca solucionar un problema práctico consistente en la necesidad de dejar sin efecto un pareo en circunstancias especiales para uno de los diputados pareados, lo que, en la actualidad, no se puede hacer si alguno de los pareados no se encuentra en la Sala. Se estimó que la indicación propone una solución adecuada, toda vez que permite que, para estos efectos, la voluntad del diputado pareado ausente pueda ser suplida por el jefe de bancada.

Puesta en votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

Los diputados Verdugo y Rivas formularon una indicación para agregar, al final del artículo, los siguientes incisos:

“Si un Diputado, estando pareado, emitiera igualmente su voto, la Mesa deberá tener dicho voto como no emitido.

La infracción de un pareo podrá ser realizada a la Mesa verbalmente, por cualquier diputado que se encuentre en la Sala, siempre que se realice antes del término de la sesión. A la vez, si un miembro de la Mesa advirtiere dicha infracción, tendrá la obligación de dar cuenta de este hecho a la Sala, inmediatamente, y deberá dar cumplimiento a lo señalado en el inciso anterior.”.

La mayoría de la Comisión fue de la opinión de que si un diputado vota estando pareado, debe tener una sanción por la Comisión de Ética y Transparencia, pues desconocer el pareo - que es un “acuerdo de caballeros”- es una falta a la ética y cortesía parlamentaria. En todo caso, en lo que toca a la eliminación del voto emitido, hubo concordancia de que es un tema complejo, pues en el Derecho parlamentario chileno el único caso en que se suspende el derecho a voto de un congresista es en el desafuero. Algunos diputados, entre ellos el diputado Rincón, dejaron expresa constancia de que estiman inconstitucional cualquier norma legal o reglamentaria que prive del voto a un diputado en otro supuesto.

Puesta en votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes.

En su lugar, y recogiendo algunas de las ideas de la enmienda desechada, la Comisión acordó agregar en este artículo el siguiente inciso final:

“Si un diputado emitiera su voto estando pareado, la Secretaría pondrá este hecho en conocimiento de la Comisión de Ética y Transparencia.”.

Artículo 172

Este precepto regula la tramitación de las observaciones que el Presidente de la República formule a un proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional.

Su número 4º dispone que “cuando se deseche una observación que tienda a sustituir o suprimir la totalidad o parte del proyecto aprobado, se consultará nuevamente a la Sala si insiste o no en su acuerdo”.

El diputado Hugo Gutiérrez presentó una enmienda para suprimir el número 4º del artículo 172.

Se observó al respecto que la regulación contenida en el número 4º del artículo 172 se encuentra contenida en la Constitución Política de la República y en la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, de modo que, aunque se suprimiera del reglamento, no sería posible dejar de cumplir el trámite que esa norma ordena.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 180

Este artículo se ubica dentro del párrafo 7º “De la Ley de Presupuestos”, del Título IV del Libro Primero del Reglamento. Dispone que “la aprobación general del proyecto de ley de Presupuestos importa por sí sola la aprobación de todos los gastos fijos, entendiéndose por tales los que deban su origen a leyes especiales o generales de efectos permanentes”.

Su inciso segundo añade que, con tal fin, la Comisión Especial de Presupuestos deberá separar en su informe los gastos fijos de los demás gastos que consulta el Presupuesto.

El diputado Hugo Gutiérrez formuló una indicación para agregar en el inciso primero, después del punto aparte, la siguiente oración: “En caso de presentarse una indicación susceptible de ser inadmisibles, podrá solicitarse pronunciamiento a la Sala y si la acoge a tramitación, se votará.”.

Se señaló que el procedimiento propuesto en la indicación ya está contemplado tanto en la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional como en el Reglamento, de modo que sería innecesario y hasta contraproducente establecerlo nuevamente de manera especial para la tramitación de la ley de Presupuestos del Sector Público.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por unanimidad.

Artículo 183

Este artículo se ubica en el párrafo 8º, DE LAS URGENCIAS, del Título IV del Libro Primero del Reglamento.

La norma vigente fue reemplazada en el primer informe que aprobó la Sala, por otra que no es diametralmente distinta, la cual reitera en su inciso primero que corresponde al Presidente de la República, de conformidad con la Constitución Política de la República, hacer presente la urgencia para el despacho de un proyecto de ley en uno o todos los trámites, caso en el cual la Cámara respectiva ha de pronunciarse dentro del plazo máximo de treinta días.

Tal precepto es igual al consignado en el artículo 74 de la Constitución Política de la República.

El artículo continúa señalando que es el Presidente de la República quien determina la calificación que dará a la urgencia, es decir, simple, suma o discusión inmediata (inciso segundo); que este artículo y otros sobre las urgencias contenidos en la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional no se aplicarán a la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos (inciso tercero), y que, en cuanto al plazo de las urgencias, este se computa desde el día en que se dé cuenta de ellas (inciso cuarto), en el que se cuentan los días de feriado legal (inciso quinto).

Los diputados Becker y Bertolino presentaron una indicación para sustituir, al final del primer inciso propuesto, la oración “la Cámara respectiva deberá pronunciarse dentro del plazo máximo de treinta días”, por “la Cámara respectiva deberá pronunciarse dentro del plazo máximo de treinta, quince o seis días, dependiendo de la urgencia de que se trate”.

Se indicó en el debate de esta indicación que la materia se encuentra regulada en el artículo 74 de la Constitución Política de la República, el cual señala que la calificación de la urgencia corresponde hacerla al Presidente de la República, a la vez que establece el plazo máximo de duración de la misma, que es de treinta días. Luego, es la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional la que se encarga de detallar los plazos, al señalar en su artículo 27 que serán de treinta, quince y seis días, según si la urgencia se califica de simple, suma o discusión inmediata. En consecuencia, la repetición propuesta no tiene mucho sentido. En todo caso, se hizo notar que la redacción debería adecuarse, al menos, para referirse a lo que ocurre en esta Cámara y no como una repetición textual de la ley.

Sometida a votación la indicación, fue rechazada por unanimidad.

Artículo 187

Este artículo fija el procedimiento que la Cámara ha de seguir cuando la tramitación de un proyecto de ley sea calificada con simple urgencia, particularmente la forma en que deben distribuirse internamente los treinta días de plazo. Al final, dispone que las comisiones están obligadas a emitir sus informes dentro de tales plazos y que, si el proyecto no está despachado, al término de la última sesión que celebre la Comisión en el día del vencimiento del plazo debe declararse cerrado el debate y procederse a la votación, hasta el total despacho del proyecto.

El diputado Hugo Gutiérrez formuló una enmienda para agregar el siguiente inciso nuevo:

“Por cada proyecto que el Presidente de la República califica de simple urgencia, podrá el Presidente de la Comisión incluir al debate una moción parlamentaria con el acuerdo mayoritario de la Comisión, y esta moción será tramitada con un tiempo de despacho de treinta días.”

En el debate se expresó que la propuesta del diputado Hugo Gutiérrez es de muy difícil aplicación, pues habría que regular la forma de determinar cuáles mociones tratar y de qué forma. Además, hoy las comisiones no necesitan esta norma para ejercer la misma atribución.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por unanimidad.

Artículo 188

Al igual que el artículo anterior, este precepto fija el procedimiento que la Cámara ha de seguir cuando la tramitación de un proyecto de ley sea calificada con urgencia suma y la forma de distribuir los quince días disponibles para despachar el proyecto. Al final, establece

la misma obligación que el artículo precedente impone a las comisiones para emitir sus informes dentro del plazo fijado y obliga a cerrar el debate y votar el proyecto el día del vencimiento del plazo, si el proyecto no está despachado.

El diputado señor Hugo Gutiérrez presentó una indicación para incorporar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Mesa confeccionará, semana por semana, un listado con todos los proyectos cuya calificación sea de suma urgencia, incluyendo aquellas en trámite de Comisión Mixta. En caso que el total sea igual o mayor a tres, deberá publicar dicho listado anexo a la Tabla. Adicionalmente, se podrá solicitar por cualquier diputado y por escrito, que un proyecto de su autoría relacionado con el proyecto calificado de suma urgencia y que no haya sido tramitado durante los últimos doce meses, sea patrocinado por el Presidente de la República, indicando en dicho escrito los fundamentos, los términos y las ventajas de este patrocinio. Tanto de las sumas urgencias como de las solicitudes de patrocinio se llevará una estadística por parte de la Presidencia.”.

En la discusión de esta enmienda se estimó que la propuesta infringe materias que la Constitución Política reserva al Primer Mandatario.

Sometida a votación la indicación, fue rechazada por unanimidad.

Artículo 189

De la misma forma que los artículos anteriores, esta norma fija el procedimiento de discusión y votación de los proyectos que han de tramitarse con urgencia calificada de discusión inmediata. Asimismo, establece los plazos y determina que se discutirán en general y particular a la vez y que no tendrán segundo informe.

El diputado señor Hugo Gutiérrez formuló una indicación para agregar el siguiente inciso final:

“Calificado un proyecto de discusión inmediata, el Presidente de la Comisión o la Presidencia de la Cámara, según sea el lugar donde el proyecto ha recibido la calificación de discusión inmediata, podrá solicitar la comparecencia del Ministro respectivo a efecto de ilustrar los motivos de la calificación.”.

Por las razones expuestas en los artículos precedentes, sometida a votación esta indicación, sin mayor debate, fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 193

Este precepto fija el lugar que tendrán en la Tabla los proyectos en tercer trámite constitucional o en los siguientes, cuando hayan sido despachados con urgencia simple en su primer o segundo trámite constitucional.

Se explicó que la reforma de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional del año 2010 elevó el plazo de las urgencias suma -de diez a quince días- y discusión inmediata -de tres a seis días-. Habida consideración de dicho aumento, la Cámara, en el primer trámite reglamentario de este proyecto, aprobó permitir que la discusión de los proyectos devueltos por el Senado que hayan sido calificados con urgencia suma o discusión inmediata en su primer o segundo trámite constitucional no se lleve a efecto forzosamente en la misma sesión en que se dé cuenta de ellos, sino en alguna posterior que determine la Mesa, con la condición de que sea dentro del plazo de la urgencia.

En dicha enmienda, sin embargo, no se modificó el inciso primero del artículo 193, que dice que “todo proyecto que en su primer o segundo trámite constitucional haya sido despa-

chado con simple urgencia, se discutirá y votará en su tercer trámite y en los siguientes, según el caso, en la sesión siguiente a aquella en que se dé cuenta de él a la Cámara”.

Los diputados Delmastro y Lorenzini presentaron una indicación para agregar en su inciso primero, antes del punto aparte, la siguiente expresión: “o en una posterior que determine la Mesa, dentro del plazo de la urgencia”.

Se indicó que esta enmienda corrige el defecto señalado precedentemente.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 195

El artículo vigente preceptúa que las comisiones se rigen por las reglas del Libro Segundo y que, en forma supletoria, se aplican las demás normas del Reglamento en todos aquellos casos en que fuere necesario.

En la discusión del primer informe se acordó trasladar este artículo inmediatamente después del epígrafe del Libro Segundo, lo que fue aprobado por la Sala, con el siguiente texto:

“Artículo 195.- Las Comisiones se registrarán por las reglas de este Libro. En forma supletoria, por las demás normas del Reglamento en todos los casos en que fuere necesario.

Sólo podrá suspenderse para un caso particular el cumplimiento de las disposiciones de este Libro, por acuerdo unánime de los Diputados presentes, sin perjuicio de lo que la Constitución o la ley establezcan. Serán válidos para las Comisiones los acuerdos unánimes adoptados por la Cámara o por los Jefes de los Comités Parlamentarios en el mismo sentido.

Sólo por la unanimidad de los diputados presentes en la Comisión podrá revocarse un acuerdo previo válidamente adoptado.”.

El Diputado Becker formuló una indicación para agregar en el inciso segundo propuesto, a continuación de la expresión “por acuerdo unánime de los Diputados presentes”, la frase “en la comisión respectiva”.

En el debate de la propuesta se indicó que las comisiones ordinariamente recurren al precedente para resolver las situaciones que el Reglamento regula de manera poco clara o que derechamente omite. Sin embargo, algunos precedentes se cumplen de distinta manera en las diferentes comisiones, por lo que se estima aconsejable que estos órganos tengan también un registro de sus precedentes y acuerdos de procedimientos.

Sometida a votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 198

El actual texto de este artículo es determinante en materia de adopción de acuerdos. Establece como regla general el quórum de la mayoría absoluta para que las comisiones adopten sus resoluciones, e interpreta en qué circunstancia se otorga el acuerdo de la Comisión.

El inciso tercero vigente contempla una norma que vulnera la Constitución, por cuanto ordena repetir una votación cuando no existe quórum para adoptar una resolución. Por ese motivo, fue reemplazado en la discusión del primer informe por un precepto que regula la forma de resolver el empate, el cual ordena repetir la votación y, si se produce empate nuevamente, opta por dar la proposición por desechada.

En el debate se tuvo a la vista una propuesta de la Secretaría de Comisiones, en la cual se plantea la sustitución de la primera oración del inciso tercero por la siguiente: “Si al proclamar la votación resultare empate entre los votos afirmativos y negativos, y no se registran

abstenciones, se repetirá la votación.”, y para agregar al final del inciso tercero la siguiente oración: “Ni aun por asentimiento unánime se podrá alterar esta regla”.

Al respecto, se recordó que la Constitución es clara al exigir, en su artículo 66, la mayoría de los diputados presentes para la aprobación, modificación o derogación de los preceptos legales que no requieran quórum especiales. De manera que basta con que un proyecto o un precepto no alcance dicha mayoría para que deba entenderse rechazado. Tal consecuencia se produce aun cuando se registre empate entre los votos afirmativos y negativos, puesto que no concurre la mayoría que la Constitución exige. Por lo demás, esta regla ya fue adoptada para resolver el mismo problema en la Sala, por lo que se estima oportuno concordar ambas redacciones.

Por último, en cuanto a la propuesta de prohibir que por la unanimidad se altere la norma reglamentaria, por las razones constitucionales expuestas se considera que no es posible dejar sin efecto esta norma que no es más que un reflejo de la exigencia de una norma inmodificable por un acuerdo parlamentario.

La Comisión procedió a desestimar la propuesta en comento.

En lo tocante al precepto aprobado en el primer trámite reglamentario, se acordó rechazar el inciso tercero propuesto en ese informe y consagrar una norma sobre empate que disponga que la proposición en dicho evento se entienda rechazada.

Artículo 201

Esta norma establece en el Libro de las Comisiones, la prohibición de que los diputados y demás personas puedan entrar con armas a las salas en que funcionan estos organismos.

Para concordar su texto con lo aprobado en el artículo 33, se acordó una redacción sustitutiva del tenor siguiente:

“Artículo 201. Si el Presidente de la Comisión advierte que una persona ha entrado con armas a la sala de la Comisión, comunicará el hecho al Presidente de la Cámara para que adopte las medidas indicadas en el artículo 33.”.

Artículo 207

El texto vigente de este artículo dispone que el diputado cuya reputación o corrección de procedimientos se dañe por observaciones formuladas por otro diputado o por un tercero, podrá, para vindicarse, usar de la palabra durante cinco minutos en la misma sesión.

Durante la discusión del primer informe, se aprobó una propuesta de redacción más completa del derecho a vindicarse, que se establece en términos idénticos a la aprobada en el artículo 34, con las adecuaciones propias del ámbito de las comisiones.

Al final de la nueva regulación propuesta se establece que “el agravante aludido, si quisiere intervenir, deberá hacerlo en la sesión siguiente”.

El diputado Hugo Gutiérrez formuló una indicación para reemplazar el inciso final por el siguiente:

“El agravante aludido, si quisiere intervenir, podrá hacerlo en la misma sesión y se podrá abrir debate al respecto por un máximo de media hora.”.

En la discusión originada en esta norma, algunos diputados estimaron que la respuesta del agraviado debe discutirse en la misma sesión, al objeto de agotar el asunto y no dejarlo pendiente. Se dijo que una posible solución en ese sentido sería abrir debate por diez minutos al final de la sesión.

Otros fueron de la opinión de que es innecesario introducir cambios en este sentido, pues, en la práctica, la respuesta del diputado agraviado o dañado en su reputación se expresa en la misma sesión. Sin embargo, no resulta conveniente la norma porque puede darse el caso de que el diputado agraviado no se encuentre presente, y, en esa circunstancia, quedaría sin la posibilidad de responder o aclarar sus dichos o imputaciones.

La Comisión, en mérito a lo expresado en el debate, acordó por unanimidad rechazar la indicación planteada e igualmente suprimir el inciso final del texto propuesto en el primer informe.

Artículo 209

Este precepto regula la reclamación contra la conducta del presidente de la comisión -lo que se ha dado en llamar “censura”-, y el procedimiento para resolverla y para proceder a la elección de nuevo presidente, en el caso de que dicha reclamación sea votada favorablemente por la comisión.

En el primer informe se le introdujo solo un cambio, consistente en precisar que la reclamación puede ser efectuada “verbalmente o por escrito”.

Los diputados Hasbún y Urrutia formularon una indicación para agregar en el inciso final, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Y podrán postular todos los miembros menos el parlamentario censurado.”.

Los autores explicaron que su propuesta debe entenderse aplicable cuando se trate de censuras por faltas muy graves, que harían al censurado inhábil para desempeñar el cargo de presidente de una comisión.

Se argumentó por otros parlamentarios que, en el ordenamiento interno, la censura constituye por sí misma una sanción, de manera que el presidente que a juicio de la mayoría de la comisión se haya comportado de manera inapropiada, bien podría ser reelegido por esa misma mayoría. Impedírselo, se afirmó, vendría a constituir una segunda sanción.

Frente a la réplica de que entonces la censura, como acto punitivo, no tendría efectos, pues el censurado puede ser reelegido, se indicó que se trata de un acto jurídico-político, donde por el solo hecho de observarse la conducta de un presidente, este queda afectado ante sus pares y ante la opinión pública. De hecho, ese es el motivo de que sea un procedimiento muy excepcional.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por mayoría de votos.

Artículo 210

El texto actual de esta norma fija los casos y forma para suspender, por acuerdo unánime, el cumplimiento de las disposiciones de este Título. Prescribe que para las Comisiones serán válidos los acuerdos unánimes adoptados por la Cámara en el mismo sentido.

Su inciso tercero señala que los acuerdos adoptados en forma unánime por la comisión, referidos a cuestiones de procedimiento, cesarán en vigor en la sesión siguiente a aquella en que cualquier diputado haga constar su oposición.

En el primer informe de la Comisión se acordó, por razones de técnica legislativa y agrupamiento de materias afines, trasladar el inciso primero como inciso segundo del artículo 195. No obstante, los incisos tercero y cuarto actuales, referidos a los acuerdos generales de procedimiento, quedan sin sentido al hacerse referencia a un inciso que trata de otra materia, como es la reapertura del debate.

A propuesta de la Secretaría, se aprobó una indicación de diversos diputados para eliminar sus incisos tercero y cuarto y reemplazar su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 210.- Los acuerdos sobre cuestiones generales de procedimiento que dejen sin efecto una norma reglamentaria deberán llevarse en un registro público por la Secretaría de la Comisión. Esos acuerdos cesarán en su vigor en la sesión siguiente a aquella en que cualquier diputado miembro de la Comisión haga constar su oposición, lo que no afectará en modo alguno los actos ya ejecutados en su virtud.”.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por unanimidad.

Artículo 211

Este precepto regula tres órdenes de materias: el acceso de público a las salas donde efectúen sus sesiones las comisiones; las denominadas audiencias públicas en la tramitación de las iniciativas legales y la publicidad que del trabajo de las comisiones debe efectuarse a través de internet, y de los medios de comunicación que tiene la Corporación.

Respecto del primer tema, tratado en el inciso primero del artículo 211, se estatuye que el público no tiene acceso a las salas donde efectúen sus sesiones las comisiones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 210 y 286, referidos al acceso de los invitados.

En relación con este artículo, uno de los principales problemas que enfrentan las comisiones es el creciente número de personas que quieren estar presentes físicamente en el trabajo de estos órganos internos, lo que ha generado situaciones de conflicto entre grupos con intereses contrapuestos.

En la discusión de este precepto, la Secretaría hizo presente que, en lo tocante al ingreso de público, el artículo 5° de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional establece que las sesiones de comisión se realizarán sin la asistencia de público, a menos que la propia comisión acuerde lo contrario por la mayoría absoluta de sus miembros, es decir, con el voto favorable de siete de los trece diputados que integran las comisiones permanentes.

Se sostuvo que muchas comisiones han hecho una interpretación errada del mencionado artículo 5° de la ley orgánica constitucional, pues han confundido el ingreso de público con el de asesores, que son profesionales o expertos actualmente contratados por la propia Cámara para contribuir al trabajo parlamentario.

Se recordó que la disposición legal fue introducida para dar cumplimiento a la obligación constitucional de transparencia, pero se estima que la mayor garantía de transparencia que esta Corporación puede dar, atendidas las limitaciones de espacio físico existentes, es la transmisión de todas las sesiones de sus comisiones, para lo cual ha sido acondicionada la mayoría de las salas y se ha efectuado una fuerte inversión.

En el intercambio de ideas sobre este punto, varios parlamentarios fueron contestes de los problemas descritos y de la necesidad de que la autorización de ingreso debe ser lo más amplia posible, con el único límite que genere el espacio físico en el cual sesiona la comisión, pues se ha llegado al absurdo de que en algunas sesiones de comisión no ha habido espacio físico adecuado para los propios diputados.

También se hizo notar que esta Cámara aprobó un proyecto que modifica la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional para fortalecer el trabajo parlamentario (boletín N° 7127-07), el cual se encuentra en el Senado en segundo trámite constitucional. En él, la Cámara aprobó que “las sesiones de las comisiones se transmitirán en línea, salvo acuerdo en contrario de conformidad a las reglas de las sesiones secretas”, y que “las comisiones podrán autorizar el ingreso de público a las sesiones, por acuerdo adoptado por la mayoría de los

diputados y senadores presentes, teniendo especial consideración por los asesores parlamentarios debidamente acreditados ante la secretaría de la comisión respectiva”.

Una segunda cuestión es el tema de las audiencias públicas. Como se expresó, el inciso segundo de este artículo dice que las comisiones deben realizar una audiencia de a lo menos una hora, para escuchar a las instituciones o entidades que tengan interés en la materia a que se refiere el proyecto, obligación de la que se exceptúan solamente en el caso de proyectos de ley que tengan urgencia calificada de “discusión inmediata” o de “suma”.

El inciso tercero, modificado en el primer trámite reglamentario, añade que “esta audiencia se hará, hasta antes de la votación en general del proyecto, por inscripción en la Secretaría de la Comisión y por el tiempo que para el solicitante se fije”.

En relación con este punto, se tuvo a la vista una propuesta de la Secretaría de Comisiones en orden a que se agregue en el inciso tercero propuesto en el primer informe una norma que impida, aun por asentimiento unánime, que se pueda efectuar una audiencia pública fuera de la oportunidad que establece el Reglamento.

En el curso del debate, fue surgiendo la idea de separar las materias de esta disposición en dos artículos: el primero, referido al ingreso de público y asesores, y el segundo, que reglará lo concerniente a las audiencias públicas y a la difusión del trabajo de las comisiones.

Para materializar esta idea, en el seno de la Comisión se suscribió una indicación que sustituye el artículo 211 y que distingue el ingreso de “público”, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 5° de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, y la presencia de “asesores”, que se admitirán en las comisiones en razón de uno por diputado integrante de la comisión y que podrán participar mientras esté presente el diputado al cual prestan sus servicios.

El texto de la norma es el siguiente:

“Artículo 211.- El público tendrá acceso a las salas donde efectúen sus sesiones las Comisiones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley orgánica del Congreso Nacional y dentro de los límites físicos que las salas respectivas lo permitan. Tratándose de sesiones públicas, también podrán ingresar los asesores de los parlamentarios en un número que no podrá ser superior al de los diputados integrantes y siempre que estos se encuentren presente.

Se entenderá que son asesores aquellos empleados contratados por la Cámara con cargo a la Asignación Personal de Apoyo.”.

En lo relativo a las audiencias públicas, se formuló la siguiente indicación que traslada los incisos correspondientes a un artículo 211 bis:

“Artículo 211 bis.- En el caso de proyectos de ley que no tengan urgencia calificada de "discusión inmediata" o de "suma urgencia", las Comisiones deberán realizar una audiencia de una duración de una hora, a lo menos, para escuchar a las instituciones o entidades que tengan interés en la materia a que se refiere el proyecto.

Esta audiencia se hará, hasta antes de la votación en general del proyecto, por inscripción en la Secretaría de la Comisión y por el tiempo que para el solicitante se fije. Ni aun por asentimiento unánime se podrá alterar esta regla.

La Secretaría de la Comisión informará a través del sitio en internet y del canal de televisión de la Cámara de Diputados y, en caso necesario, por otros medios de comunicación, la realización de dichas audiencias y los principales alcances del proyecto de ley en trámite.

Las Comisiones podrán, por simple mayoría, autorizar la transmisión televisiva, radial y a través de internet, del trámite de audiencias públicas, de la presentación del proyecto de ley por el Ministro o de la Moción por sus autores o de la opinión que sobre el proyecto se reciba

de parte de expertos o invitados especiales. La transmisión de otros trámites requerirá el quórum de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Las jornadas temáticas anuales a que se refiere el artículo 218 bis serán siempre públicas.”.

A sugerencia del diputado Hugo Gutiérrez, se suprimió en el artículo 211 la frase “y siempre que éstos se encuentren presente”. Advirtió que la presencia del asesor cobra mayor importancia cuando el diputado se ausenta de la sesión.

Se propuso, también, considerar los incisos tercero, cuarto y quinto de la señalada propuesta, que se refieren a cuestiones de publicidad, en un artículo separado, que pasa a ser 211 ter.

Puestas en votación las nuevas redacciones para los artículos 211, 211 bis y 211 ter, fueron aprobadas en forma unánime.

Artículo 213

Este artículo reglamenta varias materias. En primer lugar, señala que las comisiones permanentes se integran con 13 miembros cada una. Segundo, enumera las comisiones permanentes, que en la actualidad son 25. Finalmente, establece el procedimiento para calcular cuántos diputados han de tener en cada comisión los partidos políticos que formen parte de la Cámara.

Diversos señores diputados formularon indicaciones para readecuar las competencias de las comisiones contenidas en este artículo, fusionarlas o crear otras nuevas.

Asimismo, atendido el hecho de que se conoce la composición política de la nueva Cámara, se estimó no alterar el número de integrantes por comisión ni tampoco el número de comisiones existentes, pues la distribución de las mismas entre los diversos Comités es un hecho que ya se ha concretado, y cualquier cambio suscitará la reapertura de acuerdos al interior de las bancadas o entre los partidos que componen las alianzas de gobierno, cuyos efectos son difíciles de cuantificar.

Para realizar el trabajo de adecuación de las competencias de las 25 comisiones que establece este artículo, se tuvo a la vista un informe de la Secretaría sobre el trabajo que estos órganos internos han efectuado en los últimos cuatro años, el número de sus sesiones, la asistencia promedio y los proyectos estudiados. También se tuvo especial consideración a que algunas, a pesar de las estadísticas, se refieren a materias de relevancia nacional, como los asuntos de los pueblos originarios o de la desertificación y los recursos hídricos, la creación del Ministerio del Deporte, etcétera.

En la misma línea, se consideró que temas como el turismo o los asuntos de la pequeña y mediana empresa, aunque relevantes, son propios de un mismo Ministerio, el de Economía, Fomento y Turismo, y, por lo mismo, esas materias deben ser consideradas por un mismo organismo interno.

En ese orden de cosas, se estimó la necesidad de readecuar las competencias de las comisiones, para los cual, por unanimidad, se introdujeron los siguientes cambios en el artículo en debate:

Nº 1º

Este numeral consagra la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización.

Se estimó oportuno radicar en esta Comisión las materias propias de nacionalidad y ciudadanía, que en el Ejecutivo son propias del Ministerio del Interior. En consecuencia, se reemplazó este número por el siguiente:

“1º De Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización.”.

N° 4°

En este número se consigna la Comisión de Educación, Deportes y Recreación. En virtud de la creación del Ministerio del Deporte, se consideró conveniente dividir las competencias de esta Comisión quedando solo circunscrita al ámbito de la educación. Se acordó reemplazar este número el siguiente:

“4° De Educación.”.

N° 9°

Este precepto contiene la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente.

En el debate se sostuvo que las materias propias del Ministerio de Bienes Nacionales son más cercanas a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano que a este órgano de trabajo parlamentario. Es más, se dijo que en el propio Gobierno -no es la primera vez- se había nombrado a una misma persona para ocuparse de ambas carteras.

En mérito de lo expresado, se acordó trasladar la competencia sobre Bienes Nacionales a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano. Este número quedó como sigue:

“9° De Medio Ambiente y Recursos Naturales.”.

N° 13

Este número consagra la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo.

En la discusión de este precepto se hizo notar que, en la actualidad, el Ministerio símil del órgano de trabajo incluye los temas de turismo y de la micro, pequeña y mediana empresa, por lo que se estimó oportuno traer esas materias como competencia de esta Comisión, suprimiendo con ello el número 19 de este artículo.

Acogiendo, en parte, una propuesta del diputado Leopoldo Pérez, se incorporó en la competencia de esta Comisión, también, los temas de los consumidores, que cada día cobra mayor relevancia.

Por otra parte, siguiendo el modelo actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se eliminó la referencia al desarrollo, por entender que esa materia queda comprendida en otra Comisión, de especialidad en el desarrollo social.

En consecuencia, se determinó que la competencia de esta Comisión quedara de la siguiente forma:

“13. De Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo.”.

N° 14.

Este número considera la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano. Como se expresó, por afinidad de materias, se incorpora a la competencia de esta Comisión lo relativo a los Bienes Nacionales.

El número queda redactado de la siguiente manera:

“14. De la Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales.

N° 15

El número del epígrafe contiene la competencia de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, incorporada al Reglamento en 1990.

En el debate se estimó que las materias propias de la nacionalidad y la ciudadanía, propias del ámbito del gobierno interior, sean trasladadas a la comisión técnica encargada de esas materias, tal como se expresó anteriormente.

A su turno, algunos diputados fueron partidarios de recoger la idea de incorporar en el seno de la Comisión de Derechos Humanos un tema de suyo relevante, como son los asuntos de los pueblos originarios. En atención a dicho planteamiento, la competencia de esta Comisión quedó de la siguiente manera:

“15. De Derechos Humanos y Pueblos Originarios.”.

Nº 16

Este número consagra la Comisión de Familia.

Durante el debate se sugirió suprimir esta Comisión porque en varios temas se interrelaciona con la Comisión de Constitución, legislación y Justicia. Se hizo presente la importancia de mantener esta Comisión por la especialidad que en la actualidad demanda los temas de tuición, de alimentos, de matrimonio, de divorcio, de regulación de la convivencia y de los distintos tipos de familia que el devenir social ha ido desarrollando en nuestro país.

Se señaló que si bien es cierto existen materias en las que esta Comisión se interrelaciona con la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, no es un asunto que solo ocurre con ella, pues lo mismo se da en otros casos, como ocurre, por ejemplo, entre el órgano citado y la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas.

En el debate, el diputado señor Díaz formuló una indicación para reemplazar el nombre de la Comisión de Familia por el de “Familias”, en orden a reconocer los distintos tipos de familias que existen en la práctica.

Esta indicación fue aprobada por mayoría de votos. El diputado Leopoldo Pérez pidió dejar constancia de su voto en contra.

Algunos diputados fueron de la idea de incorporar también en esta Comisión los temas del adulto mayor, que cada día cobran mayor relevancia por el envejecimiento de la población.

En mérito de lo anterior, se acordó agregar a la competencia de esta Comisión los asuntos relativos a los adultos mayores, quedando el número redactado como sigue:

“16. De las Familias y Adulto Mayor.”.

Nº 19

Este número correspondía a la Comisión de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Como se advirtió precedentemente, atendida la debida coordinación que debe existir respecto del Ministerio de Economía, se acordó trasladar todas las competencias de esa cartera de Estado a la Comisión homónima, razón por la cual se trasladaron estas materias a dicho órgano interno.

En su lugar, el número fue cedido a la Comisión de Deportes y Recreación -materias escindidas de la Comisión de Educación-, que ya había hecho un importante aporte como Comisión Especial y que será el referente legislativo del nuevo Ministerio del Deporte.

En mérito de las consideraciones expuestas, se aprobó el texto siguiente para este número:

“19. De Deporte y Recreación.”.

Nº 20

El número del epígrafe se refiere a la Comisión de Zonas Extremas.

Los diputados Rincón y Venegas presentaron una indicación para agregar a esta Comisión permanente la competencia específica sobre la política Antártica Chilena.

Durante el análisis de esta norma, se intercambiaron opiniones respecto a que si bien la Antártica es una zona extrema del país, por su condición geográfica y estatus jurídico merece la pena considerarla como una especialidad. Además, se debatió sobre la conveniencia de restringir la competencia de la Comisión solo a la Política Antártica, en circunstancias de que es una materia mucho más amplia. En definitiva, se optó por agregar solo la expresión “y Antártica Chilena”

La Comisión aprobó, por unanimidad, redactar este número de la manera siguiente:
“20. De Zonas Extremas y Antártica Chilena.”.

N° 22

Este número contiene la Comisión de la Cultura y las Artes.

La diputada Andrea Molina y el diputado De Urresti formularon una indicación para reemplazar en el número 22 el nombre de la Comisión “De la Cultura y de las Artes” por “De Cultura, las Artes y las Comunicaciones”.

Puesta en votación esta indicación, se aprobó por unanimidad.

N° 23

Este número comprende a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social.

En virtud de la creación del Ministerio de Desarrollo Social, encargado de estas materias, se ordenó su nomenclatura para hacerla concordante con la estructura institucional.

Por unanimidad, se acordó renombrar la Comisión del tenor siguiente:

“23. De Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación.”.

N° 24

Este número consagra la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía.

En el debate sobre esta norma se consideraron varias modificaciones propuestas, principalmente, su fusión con la Comisión de Agricultura por tratar temas de similar naturaleza.

Se argumentó que el problema de los recursos hídricos tiene implicancias en varias actividades, no solo económicas, sino en la calidad de vida humana, la necesidad y tenencia del agua, etcétera, cuestiones que también existen en materia del avance de la desertificación.

En lo que toca a la sequía, varios diputados fueron de la opinión que es una consecuencia de la falta de lluvias o de otros factores climáticos y que es parte del proceso de desertificación, por lo que se propuso su supresión.

En mérito de lo anterior, se acordó la siguiente redacción para este numeral:

“24. De Recursos Hídricos y Desertificación.”.

Por unanimidad se rechazaron las demás indicaciones para fusionar comisiones, para crear la Comisión de la Mujer, para alterar la competencia de algunas comisiones y otras que se detallan en la parte pertinente de este informe.

Finalmente, en su inciso segundo, por razones de concordancia, se sustituyeron las palabras “cada Comisión” por la expresión “las comisiones”.

Artículo 213 bis

Los diputados Rincón y Venegas, presentaron una indicación para agregar el siguiente artículo 213 bis:

“Artículo 213 bis.- Las Comisiones Permanentes no podrán constituirse, además, como Comisiones Investigadoras”.

Se explicó que conforme con lo preceptuado en el artículo 52, número 1, letra c), de la Constitución Política de la República, la Cámara, en el ejercicio de su facultad fiscalizadora, solo puede crear Comisiones Especiales Investigadoras. Además, la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional establece claramente en su artículo 17 que “el Senado y la Cámara de Diputados establecerán en sus respectivos reglamentos las comisiones permanentes que consideren necesario para informar los proyectos de ley sometidos a su consideración”. Es evidente, entonces, que las comisiones permanentes tienen un objeto legal único y, por lo mismo, no pueden efectuar investigaciones, ya que tal labor le corresponde en forma exclusiva a las comisiones investigadoras consagradas en el texto constitucional.

Sometida a votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

Artículo 214

Este artículo se refiere a la integración de las Comisiones de la Cámara, estableciendo un procedimiento para su formación al inicio de cada período legislativo y la manera de reemplazar a sus integrantes.

El diputado señor Hugo Gutiérrez formuló una indicación para sustituir el inciso primero del artículo 214 por el siguiente: “La composición de las Comisiones será a propuesta de la Mesa.”.

Sobre esta propuesta, se señaló que la norma vigente parece más completa y refleja que la resolución final sobre esta materia debe ser adoptada por la Cámara.

Sometida a votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los presentes.

Los diputados Delmastro y Lorenzini presentaron una indicación para reemplazar, en el inciso segundo, que pasa a ser cuarto, las palabras “La propuesta” por la expresión “La propuesta de la Mesa”.

Sometida a votación, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

Durante el debate de este precepto, se consideró una propuesta de la Secretaría de Comisiones para reemplazar, en el inciso quinto del texto aprobado en el primer informe al artículo 214, el punto final por una coma, y agregar la siguiente frase: “la que procederá a su reemplazo.”, explicitando de esta manera que las bancadas deberán reemplazar al diputado que integre Comisiones que celebren sesiones ordinarias en el mismo horario.

Puesta en votación, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

A continuación, se consideró una indicación del diputado Verdugo para agregar, en el inciso final del artículo 214 propuesto en el primer trámite reglamentario, la siguiente oración, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido: “En tal caso, la bancada tendrá diez días para corregir el hecho, y si no lo hiciera oportunamente, el Diputado no podrá votar en ninguna de las comisiones que han originado esta situación.”.

Atendido el hecho de que la idea se recogió de mejor manera en una indicación anterior, se acordó su rechazo por unanimidad de los presentes.

Finalmente, la Comisión acordó que los incisos quinto, sexto y séptimo, referidos a los reemplazos de los miembros de las comisiones, pasen a ser un artículo 214 bis.

Artículo 217

Este precepto establece que las Comisiones conocen de los proyectos de ley que les son enviados en razón de su especialidad.

En el debate se tuvo a la vista una propuesta de la Secretaría de Comisiones para eliminar el inciso segundo de la propuesta aprobada en el primer trámite.

Se explicó que efectivamente la redacción aprobada en el primer informe supondría una excesiva e innecesaria carga de trabajo para las Comisiones al imponerles las tareas de difusión y evaluación de los proyectos de ley en trámite.

Se trata de un error conceptual, pues la evaluación es de la ley, una vez aplicada, y en esa tarea existen organismos especializados que se están abocando a la cuestión.

Sometida a votación la supresión indicada, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

Por su parte, los diputados Becker y Bertolino presentaron una indicación para agregar, en el artículo 217 propuesto en el primer informe, la siguiente frase al final del último inciso, pasando el actual punto aparte a ser una coma: “y no podrá pronunciarse acerca de las restantes.”.

Se señaló que con ello se quiere que la Comisión de Hacienda no pueda pronunciarse sobre normas de un proyecto que no hayan sido sometidas a su conocimiento por la comisión técnica respectiva.

Varios diputados manifestaron su opinión en el sentido de que es común que la Comisión de Hacienda se aboque a tratar normas que la respectiva comisión técnica no ha sometido a su conocimiento y, lo que es peor, que a veces nada tienen que ver con aspectos financieros o presupuestarios, por lo que es conveniente establecer algún mecanismo que impida tal práctica.

Durante el debate surgió la idea de complementar la redacción propuesta, en el sentido de evitar que dicha Comisión se pronuncie sobre normas no comprendidas en materias de su competencia, de manera que las indicaciones que apruebe en esa parte se tengan por no presentadas.

En consecuencia, la redacción de la indicación aprobada quedó como sigue:

“Para agregar la siguiente frase al final del último inciso, pasando el punto final a ser coma: “no podrá pronunciarse acerca de las restantes, y las indicaciones que haga se tendrán por no presentadas.”.”.

Sometida a votación la indicación, con la propuesta de redacción señalada, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

Luego, se consideró una indicación del diputado Hugo Gutiérrez para modificar el artículo 217 de la siguiente manera:

a) Añadir la siguiente disposición como inciso nuevo: “Ningún proyecto podrá ser conocido por cuatro Comisiones.”.

b) Incluir el siguiente inciso nuevo: “Los proyectos de ley relacionados con salario mínimo y reajuste de remuneraciones para el sector público, serán conocidos además, por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.”.

Sobre esta propuesta se indicó que no parece pertinente establecer a priori este tipo de reglamentaciones, ya que ello le resta soberanía a la Mesa, que es la indicada para decidir a qué comisiones deben ser enviados los proyectos de ley que se ingresen a tramitación y, posteriormente, a la Sala, que puede, a petición de cualquier diputado, reconsiderar dicha decisión.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los presentes.

Posteriormente, se consideró una indicación del diputado Jiménez para agregar el siguiente inciso quinto en este artículo:

“Si la Cámara acordare solicitar un informe complementario a una comisión distinta de aquella que le correspondió informar originalmente, esta nueva comisión tendrá un plazo máximo de veinte días para evacuar el informe complementario. Si en este plazo no se despacha el informe complementario, se estará a lo establecido en el informe de la comisión de origen.”

Algunos diputados manifestaron su opinión en orden a que el plazo otorgado para el informe complementario resulta muy breve, por lo que debiera aumentarse a treinta días. También se indicó que no se trata de informes complementarios, sino adicionales al de la comisión técnica, y la enmienda estaría mal formulada en cuanto a su ubicación, toda vez que el artículo 119 del Reglamento se refiere a los proyectos devueltos por el Senado y a las observaciones del Presidente de la República, no a los informes de las comisiones en primer o segundo trámite constitucional o reglamentario, por lo que debiera situarse en el artículo 217.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por unanimidad, con los cambios señalados precedentemente.

Artículo 218

Este artículo regula el funcionamiento y la forma de trabajo de las comisiones, estableciendo que deben reunir los antecedentes necesarios para el estudio de los proyectos de ley que sean sometidos a su conocimiento, pudiendo solicitar la comparecencia de funcionarios y especialistas en las materias respectivas; formar equipos con otros funcionarios de la Corporación o de la Biblioteca del Congreso Nacional, o formar subcomisiones, salvo que la tercera parte de sus integrantes se oponga a ello.

El diputado Fidel Espinoza formuló una indicación para sustituir el inciso final de este artículo por el siguiente:

“Las comisiones, a fin de acelerar el trabajo legislativo o para iniciar el trámite de los proyectos radicados en la comisión respectiva que no se encuentren en tabla, podrá establecer subcomisiones integradas por a lo menos tres Diputados, la que podrá recabar todos los antecedentes que estime pertinentes para el adecuado estudio y despacho de un proyecto de ley, como asimismo efectuar un análisis de sus alcances normativos. Para estos efectos serán colaboradores directos los profesionales a que se refiere el inciso segundo, así como los asesores permanentes de los parlamentarios. El informe de la subcomisión será puesto en conocimiento de la comisión en la sesión ordinaria siguiente para los efectos de lo dispuesto en el artículo 267.”

Se indicó en el debate que la existencia de subcomisiones ya está regulada en el mismo artículo, y que, por lo mismo, no es necesario ahondar en dicha regulación, dejando la necesaria libertad para que el trabajo de dichas subcomisiones, de estimarse necesario, fuera acordado en el seno de la comisión respectiva.

Sometida a votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los presentes.

Artículo 219

Regula la existencia de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento, estableciendo su composición, atribuciones y forma de funcionamiento.

Los diputados señores Delmastro y Lorenzini presentaron una indicación para intercalar en el artículo 219 el siguiente número 11:

“11. Determinar las instituciones de beneficencia a las que se destinarán los recursos provenientes de las multas impuestas a los diputados.”

Se explicó que en la actualidad los recursos provenientes de dichas multas son devueltos a fondos generales de la Nación, y se estimó más conveniente desviarlos a otro fin.

Puesta en votación la indicación precedente, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

A continuación, se consideró otra indicación de los diputados Delmastro y Lorenzini para agregar en el artículo 219, número 11, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma, lo siguiente:

“entre las cuales necesariamente figurará, al inicio de cada período legislativo, la propuesta para el uso de las oficinas y espacios propios de funcionamiento que corresponden a las bancadas y a los diputados, de acuerdo con el orden de preferencia indicado en el artículo 214.”.

Consultada la opinión de la Secretaría, se precisó que la proposición parece adecuada, con la salvedad de que dicha determinación debía ser adoptada por los integrantes de la Cámara saliente, ya que resultaba imposible adecuar físicamente los espacios del inmueble de la Corporación en los días inmediatamente posteriores a la instalación de la nueva Cámara. Se aclaró que, sin embargo, esta decisión debía adoptarse tomando en consideración la composición de la Cámara que se instalaría en el mes de marzo siguiente.

La redacción alternativa propuesta quedaría como sigue:

“entre las cuales necesariamente figurará, al término de cada período legislativo, la propuesta para el uso de las oficinas y espacios propios de funcionamiento que corresponden a las bancadas y a los diputados, de acuerdo con el orden de preferencia que determine el número de integrantes por partidos e independientes de la Cámara que habrá de constituirse en el período legislativo siguiente, de acuerdo con el acta de proclamación de diputados electos del Tribunal Calificador de Elecciones.”.

Sometida a votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

Artículo 220

Este artículo se refiere a la competencia de la Comisión de Hacienda para conocer proyectos de ley.

En el debate de esta norma se tuvo presente una sugerencia de la Secretaría de Comisiones para intercalar, en el inciso segundo del artículo 220 propuesto en el primer trámite, entre los vocablos “también” y “de” la expresión “, en forma exclusiva,”.

Se sostuvo que esta indicación es concordante con otras aprobadas anteriormente, que buscan poner coto a la extralimitación de competencias de la Comisión de Hacienda, que muchas veces aprueba modificaciones a normas que no han sido sometidas expresamente a su conocimiento.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

Como forma de coordinar la redacción de este artículo con lo sancionado en el artículo 217, la Comisión aprobó una indicación para agregar al final del inciso segundo del texto aprobado en el primer trámite, la siguiente oración: “Las indicaciones que excedan ese ámbito, se tendrán por no formuladas.”.

Finalmente, se acordó suprimir el inciso tercero contenido en el primer informe, por ser una repetición de lo señalado en el artículo 221.

Artículo 223 (suprimido)

El contenido de su inciso primero se ha trasladado como inciso tercero del artículo 220.

El inciso segundo se suprimió porque resulta imposible que la Comisión cumpla la tarea de registro presupuestario.

Artículo 225

Este artículo regula el trabajo de las comisiones, especialmente en relación a sus horarios de funcionamiento.

El diputado Rincón formuló una indicación a este artículo, para agregar en la letra a) de su inciso primero, la siguiente oración: “Pero no podrán citar a sesiones ordinarias ni especiales, ni iniciar estas, antes de la hora fijada para el trabajo de comisiones por la Cámara al inicio del período legislativo.”.

Explicó el autor que, no obstante que la Cámara fija franjas horarias para el trabajo en comisiones, es necesario consignar expresamente la prohibición de que dichos órganos puedan comenzar sus sesiones antes de las 15:30 horas de los días fijados para su funcionamiento, de modo que se respeten los bloques horarios de funcionamiento de las comisiones.

Puesta en votación la indicación, se aprobó por unanimidad.

Artículo 226

Este artículo regula el caso en que el horario de funcionamiento de una comisión coincide con el de la Sala.

Durante el análisis de este precepto, se tuvo a la vista una propuesta de la Secretaría de Comisiones para sustituir el inciso primero del artículo 226 por el siguiente: “La hora de citación de una sesión de comisión que coincida con la de la Sala deberá ser aplazada en quince minutos.”.

Se aclaró que la propuesta persigue incorporar una norma adecuatoria, de tal forma de permitir que transcurra el tiempo para que se inicie la sesión de Sala, desplazando así la hora de inicio de las sesiones de Comisión, de manera de evitar que ambos horarios se superpongan.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

Artículo 229

Este precepto trata de las Comisiones Especiales, las Mixtas de diputados y senadores y las Bicamerales.

En el debate de la norma, se recordó que en el texto aprobado en el primer informe se acordó separar estos diferentes tipos de comisiones en artículos distintos, subsistiendo en el artículo 229 solo las Comisiones Especiales. Se dijo que el funcionamiento de estas comisiones ha originado una creciente carga de trabajo, al ir separando contenidos que eran propios de la competencia de las Comisiones Permanentes, y eternizando su funcionamiento por medio de los acuerdos respectivos.

Varios diputados señalaron ser partidarios de eliminar dicha categoría de comisiones, conservando solo las Permanentes y las Investigadoras, además de las ya citadas Mixtas y Bicamerales.

Luego de un breve intercambio de opiniones entre los diputados presentes, se acordó eliminar este artículo y todas las referencias que en otras normas aludan a las Comisiones Especiales.

Para concretar esta idea, se formuló una indicación que:

- a) Elimina en el epígrafe del Párrafo 6º, la palabra “Especiales”.
- b) Elimina en el inciso primero la expresión “nombrar Comisiones Especiales, y”, y

c) Suprime los incisos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.

Puesta en votación la indicación precedente, se aprobó por unanimidad.

Respecto de los demás incisos, en consideración a lo aprobado en el primer trámite, se acordó consignar los incisos séptimo y octavo como artículo 229 bis, y el inciso noveno como artículo 229 ter.

Artículo 238

Este precepto fija el desarrollo de la primera sesión de una comisión al inicio de un período legislativo.

En el número 2° de su inciso primero se indica que uno de los objetivos de la primera sesión es fijar los días y horas de las sesiones ordinarias de la comisión.

Es una práctica reiterada que en la primera sesión de la Cámara, conforme a las facultades que le confiere el inciso segundo, número 2°, del artículo 65, se fijan las franjas horarias en que celebrarán sus sesiones ordinarias las 25 Comisiones Permanentes. Atendido, además, lo aprobado en este segundo informe, en la letra a) del artículo 225, corresponde coordinar el número 2° del inciso primero de este artículo, en el sentido de señalar que los diputados solo toman conocimiento del horario de la sesión ordinaria fijada para la respectiva comisión.

En consideración a lo expresado en el seno de la comisión, se formuló una indicación que sustituye el número 2° por el siguiente:

“2°.- Conocer el día y hora que la Cámara fijó para las sesiones ordinarias de la Comisión.”.

Puesta en votación, se aprobó por unanimidad.

Artículo 243

Este artículo regula el procedimiento que se adoptará en las sesiones de la comisión declaradas secretas, las personas que podrán permanecer o ingresar a la sala y la forma y destino de los turnos de la versión taquigráfica que se tome.

El inciso tercero aprobado en el primer trámite, consagra la prohibición de ingresar con teléfonos u otros dispositivos electrónicos similares.

Los diputados Becker y Bertolino formularon una indicación para sustituir el inciso tercero aprobado en el primer trámite por el siguiente:

“En caso de una sesión secreta, se prohibirá ingresar a la sala de la Comisión con teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos similares. En el caso de que así ocurriere, se deberá hacer entrega de ellos al Secretario de la misma.”.

En relación con esta propuesta, varios diputados señalaron que resulta pertinente la modificación señalada precedentemente, ya que al estar ubicada dicha norma, sobre la prohibición de uso de teléfonos celulares, dentro del artículo referido a las sesiones secretas, podía llevar a confusión sobre su ámbito de aplicación. Del mismo modo, se estimó que tal prohibición, dada la práctica de los parlamentarios, era totalmente impracticable, por lo que parece prudente restringir su aplicación a aquel ámbito en que sea estrictamente necesario, como sucede con las sesiones secretas.

Sometida a votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

Artículo 248

Este precepto trata de las formalidades con que el Presidente abre una sesión de comisión.

El diputado Hugo Gutiérrez presentó una indicación para reemplazar el artículo 248 por el siguiente: “El Presidente abrirá la sesión tocando la campanilla y pronunciando esta frase: En nombre del pueblo se abre la sesión.”.

Sin mayor debate, la indicación fue rechazada por la unanimidad de los presentes.

Artículo 249

Este artículo consagra las menciones que debe tener el acta de una sesión de Comisión.

Con el propósito de sistematizar las causales que justifican la inasistencia a una sesión, al igual como se ha efectuado en otras disposiciones reglamentarias, se aprobó por unanimidad una indicación que agrega nuevas causales de excusa.

La enmienda propuesta agrega en el inciso tercero, a continuación de las palabras “impedimento grave”, la expresión “, encontrarse en una actividad oficial con el Presidente de la República o realizando alguna gestión encomendada por la Corporación”.

Puesta en votación, se aprobó por unanimidad.

Artículo 263

Este artículo regula el contenido de la minuta que debe redactarse al radicarse un proyecto de ley a una Comisión, por parte de la respectiva Secretaría.

En el primer trámite reglamentario se aprobó una enmienda que obliga a consignar en la minuta si el proyecto ha sido puesto en conocimiento de la Corte Suprema, si corresponde dicho trámite.

El diputado Fidel Espinoza presentó una indicación para intercalar un inciso segundo en el artículo 263, del tenor siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, el análisis de los proyectos deberá contener una referencia a la historia legislativa de las materias si esta es procedente, efectuar las concordancias con otros cuerpos legales, incorporar referencias del derecho comparado en la materia analizada y, en los casos que corresponda, la jurisprudencia constitucional, judicial y administrativa aplicable a las normas materia de discusión.”.

En el debate de esta norma, se expresó la conveniencia de la modificación propuesta, ya que permitiría a la Secretaría enriquecer el contenido de los documentos que se preparan a propósito del estudio de los proyectos de ley, y los diputados podrían contar con más información relevante.

Sometida a votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

En relación con esta indicación, se acordó revisar el inciso segundo de la disposición, que pasa a ser tercero, en cuanto exceptúa de la minuta los proyectos con urgencia calificada de discusión inmediata y de suma urgencia. Se consideró que el aumento en el plazo de la urgencia da un margen razonable para que al menos en los proyectos de suma urgencia pueda contarse con este documento.

Se formuló y aprobó una indicación que reemplaza el inciso segundo por el siguiente:

“En el caso de proyectos calificados de “discusión inmediata” no serán aplicables los incisos precedentes.”.

Artículo 267

Este artículo se refiere a la discusión particular de los proyectos de ley en comisión.

Durante la discusión de esta norma, se consideró una observación de la Secretaría de Comisiones, que fue suscrita como indicación por los diputados presentes, para que se conside-

rara agregar en el inciso segundo del artículo 267 actual, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “No se admitirán las indicaciones que no estén firmadas, ni aun por asentimiento unánime, aunque cumplan con los demás requisitos antes señalados.”.

Se indicó que esta propuesta evita la presentación de indicaciones ad referendum, que constituyen una práctica que muchas veces dificulta la tramitación de los proyectos de ley. Se destacó que esto obligaría al Ejecutivo y a los parlamentarios a formalizar adecuadamente las indicaciones que presenten.

Sometida a votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

Artículo 270

Este precepto se refiere a la autoría de las indicaciones y a la posibilidad de retirarlas.

En el análisis de este precepto se consideró una propuesta de la Secretaría de Comisiones, que fue suscrita como indicación por los diputados presentes, para sustituir en el artículo 270 del texto vigente el punto final por una coma, y agregar la siguiente frase: “de no tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.”.

Se expresó que la modificación permite aclarar una posible duda que pudiera suscitarse respecto a si un diputado pretendiera hacer suya una indicación presentada por el Ejecutivo y que posteriormente hubiera retirado.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

Artículo 274

Esta norma consagra las sanciones que puede imponer el Presidente de la Cámara a quienes incurran en faltas al orden en una sesión.

El diputado Hugo Gutiérrez formuló una indicación para sustituir, en el primer inciso de este artículo, el vocablo “reprimir” por “representar”.

En el debate, el señor Eluchans precisó que es más correcto sustituir la palabra “reprimir” por “sancionar”.

Puesta en votación la indicación, con la modificación propuesta, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

Artículos 281, 282 y 283

Estos artículos se refieren al procedimiento de votación y elecciones, pública o secreta, nominativa o económica, que se efectúa en Comisiones.

El artículo 281 es el más largo del Reglamento y considera veintisiete incisos.

Durante el primer trámite reglamentario, se aprobó reordenar las materias tratadas en los artículos 281, 282 y 283, sustituyéndose por los nuevos artículos 281, 281 bis, 281 ter, 281 quáter, 281 quinquies, 281 sexies, 281 septies, 281 octies, 281 nonies, 282 y 283, referidos a las votaciones económicas, las nominales, las secretas, las elecciones y otras cuestiones de procedimiento.

El nuevo artículo 281 septies contiene las normas respecto a la prohibición de los diputados de votar en los asuntos que les interesen directamente a ellos o los parientes que se indican, incluido el cónyuge.

Con el objeto de adecuarlo a la redacción que se dio a esta misma materia en el artículo 145, respecto de las intervenciones y votaciones en la Sala, se aprobó una indicación sustitutiva del tenor siguiente:

“Artículo 281 septies.- Los Diputados no tendrán derecho a voto en los asuntos que interesen directa y personalmente a ellos, a sus ascendientes y descendientes, a sus cónyuges o a sus parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ambos inclusive, o a las personas ligadas a ellos por adopción. Pero podrán votar en asuntos de índole general que puedan beneficiar a una actividad, gremio o profesión en que tengan interés.

El anuncio de encontrarse inhabilitados o de tener impedimento para votar deberán hacerlo antes del cierre del debate.”.

Artículo 291

Este artículo establece que los informes de las comisiones deben ser firmados por los diputados que hayan asistido a la sesión en que se votó y representen la mayoría, además del Secretario de la respectiva Comisión.

Durante su análisis, se hizo presente que se trata de una norma que está en desuso, ya que los informes son firmados solamente por el Secretario de la Comisión. Se indicó que esta práctica subsiste en el Senado, pero que no tiene mayor sentido, sobre todo tomando en cuenta el gran número de diputados, en comparación a los senadores, y que su aplicación solo constituiría una traba en los trámites legislativos.

Sometida a votación la indicación para suprimir el inciso primero de este artículo, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

Artículo 297

Este precepto regula el proceso de constitución y la competencia de las Comisiones Investigadoras.

Los diputados Delmastro y Lorenzini formularon una indicación para sustituir su inciso segundo por el siguiente:

“Estas Comisiones estarán integradas por el mismo número de miembros que las comisiones permanentes, quienes serán elegidos por la Cámara, a propuesta de la Mesa, dentro del plazo de quince días contado desde su creación. Vencido este sin que se haya producido tal elección, la Comisión quedará integrada por los Jefes de los Comités representados en la Cámara.”.

Se explicó que esta indicación recoge una práctica que hasta el momento solo se fundamentaba en acuerdos de los Comités Parlamentarios, que ha contribuido a dar mayor agilidad al proceso de constitución de las Comisiones Investigadoras.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los presentes, con la sola observación de hacerles aplicables la proporcionalidad que establece el artículo 213.

Los mismos diputados antes señalados formularon otra indicación para añadir la siguiente oración al final del inciso tercero, pasando el punto aparte a ser coma: “el que se contará desde la fecha en que se haya acordado su integración.”.

El señor Delmastro indicó que esta modificación recoge una práctica respaldada en un acuerdo de los Comités Parlamentarios que ha funcionado bien, por lo que le parece adecuado plasmarla en el Reglamento.

Sometida a votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

Por su parte, los diputados Rincón y Venegas presentaron una indicación para intercalar el siguiente inciso sexto:

“Acogida la solicitud para la creación de una Comisión Especial Investigadora, esta deberá constituirse dentro del plazo de diez días contados desde su integración.”.

Los autores de la enmienda explicaron que esta norma persigue acelerar el trámite de constitución de las comisiones.

Sometida a votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los presentes.

Artículo 298

Este artículo trata de las citaciones a autoridades o funcionarios por las Comisiones Investigadoras.

Los diputados Becker y Bertolino presentaron una indicación para intercalar en el inciso segundo, a continuación de la expresión “los Ministros de Estado”, los vocablos “y Subsecretarios”.

Se indicó que este inciso repite la prohibición constitucional que solo beneficia a los Ministros de Estado.

Sometida a votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los presentes.

Artículo 303

Este artículo dispone que en lo no previsto en el párrafo de las Comisiones Especiales Investigadoras, se aplicarán supletoriamente las normas generales de las Comisiones Permanentes.

El inciso segundo incorporado en el primer trámite reglamentario señala que las comisiones permanentes que sean investidas como investigadoras se regirán por las normas de este párrafo.

En atención a que, por las razones legales y constitucionales que se explican en detalle en el debate del artículo 213 bis, esta norma es contradictoria con lo aprobado, se acordó suprimir el inciso segundo.

Artículo 303 bis

Este artículo trata de la Comisión Especial de Control del Sistema de Inteligencia del Estado, su composición y funcionamiento.

El diputado Hugo Gutiérrez formuló una indicación para reemplazar el inciso segundo de este artículo por el que sigue:

“Esta Comisión estará constituida por los Jefes de Comité y podrán ser sustituidos o representados por quien estos determinen exceptuando aquellos diputados que hayan incurrido en las faltas establecidas en este Reglamento o en causales de cesación en el cargo.”.

Se observó que esta Comisión tiene su existencia en la ley que creó la Agencia Nacional de Inteligencia y, atendidas las especialidades de su actuar, no corresponde variar su integración, ya que debe respetarse el criterio de proporcionalidad establecido para todas ellas.

Puesta en votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los presentes.

Artículo 319

Este artículo, referido al funcionamiento de la Comisión de Ética y Transparencia, establece en qué casos esta puede pronunciarse, y define para estos efectos qué se entiende por transparencia.

El diputado Hugo Gutiérrez presentó una enmienda para agregar en el artículo, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Lo anterior es sin perjui-

cio del deber de entregar toda información tendiente a esclarecer la honra o la responsabilidad penal de los diputados a los tribunales correspondientes en el más breve plazo.”.

Sin mayor debate, esta indicación fue rechazada por la unanimidad de los presentes.

Artículo 349

Este artículo dispone que la Cámara tendrá la dotación de personal que fije su planta.

El inciso segundo señalaba una serie de prerrogativas que tenía la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento respecto del personal, que hoy, por mandato de la ley, competen al Secretario General en su calidad de Jefe de Servicio.

Para adecuar esta norma, la Comisión acordó la supresión del inciso segundo.

Artículo 351

Este artículo señala que el Secretario General, el Prosecretario y el Secretario Jefe de Comisiones son nombrados y removidos por la mayoría de los diputados presentes.

La ley orgánica constitucional del Congreso Nacional reservó esta materia al Estatuto del Personal, que dispone que los nombramientos y remociones de este personal se efectuarán por la mayoría de los diputados en ejercicio.

Atendida la especialidad del otro cuerpo normativo, se propuso el reemplazo de la expresión “y mayoría absoluta de los presentes” por “conforme al quórum que establece el Estatuto del Personal”.

Artículo 355 (suprimido)

Esta norma fijaba las funciones del Tesorero-Administrador. Dicho cargo así como las funciones del mismo fueron suprimidos por la ley N°19.247 y su Acuerdo Complementario, y ellas fueron entregadas a otra autoridad administrativa, por lo que el artículo en comento carece de sentido.

III- INDICACIONES RECHAZADAS.

Durante este trámite legislativo se rechazaron, por las consideraciones antes expuestas, las siguientes indicaciones:

1. Del diputado Becker para reemplazar en el número 16 del artículo 1°, la expresión “uno hasta diez diputados” por “tres o hasta diez diputados”.

2. Del diputado Hugo Gutiérrez para reemplazar la definición de “urgencia” por la siguiente: “es una facultad exclusiva del Presidente de la República para otorgar preferencia en la tramitación legislativa.”.

3. Del diputado señor Jiménez para incorporar un inciso tercero en el artículo 9°, del siguiente tenor: “En la publicidad que realice la Cámara de Diputados por medio de su sitio electrónico de las mociones que presenten los diputados, deberá destacarse el o los autores de la iniciativa y a continuación el resto de los diputados patrocinantes.”.

4. Del diputado señor Verdugo para agregar el siguiente inciso final, nuevo, en el artículo 16: “Sin perjuicio de lo anterior, las actas, versiones y documentos secretos que digan relación con la comisión de Defensa, solo se podrán hacer públicas después de diez años de reserva, contados desde la fecha de la sesión. Este plazo podrá ser, además, prorrogado en los mismos términos que señala el inciso anterior.”.

5. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para suprimir los incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo, nuevos, del artículo 17.

6. Del diputado señor Germán Verdugo para agregar el siguiente inciso segundo en el artículo 20: “Mientras los Ministros de Estado permanezcan en el interior de la Sala de Sesiones, deberán estar atentos a las intervenciones del Diputado que esté haciendo uso de la palabra y, por lo tanto, no podrán ser interrumpidos por ningún parlamentario. Si alguno de ellos quisiera plantear algo a un Ministro de Estado, deberán conversar fuera de la Sala de Sesiones.”.

7. De los diputados señores Gustavo Hasbún e Ignacio Urrutia al artículo 22, para: a) agregar al final del inciso primero la frase “o de cualquiera de sus integrantes”, y, b) intercalar en el inciso tercero, a continuación de la palabra “cargos”, la expresión “o la de los impugnados”.

8. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para reemplazar en el inciso primero del artículo 32 la frase “Juráis o prometéis guardar la Constitución, desempeñar fiel y legalmente el cargo que os ha confiado la Nación” por la siguiente: “Juráis o prometéis desempeñar fiel y legalmente el cargo que os ha conferido el pueblo de Chile, ejerciendo vuestras funciones en conformidad al ordenamiento jurídico.”.

9. De los diputados Hasbún y Urrutia para agregar el siguiente inciso final en el artículo 35: “El parlamentario que solicite permiso constitucional no podrá efectuar votaciones hasta que su plazo del permiso haya expirado.”.

10. De los diputados Hasbún y Urrutia para suprimir el inciso segundo del artículo 37.

11. De los diputados señores Roberto Delmastro y Pablo Lorenzini para reemplazar los incisos primero y segundo del artículo 44 por los siguientes: “Artículo 44.- La Mesa estará compuesta por el Presidente y dos Vicepresidentes, quienes serán elegidos por la Cámara en su sesión constitutiva.

Las elecciones de Presidente y Vicepresidentes se realizarán sucesivamente y mediante votación secreta por papeletas.

En la elección de Presidente, cada Diputado escribirá un solo nombre en la cédula correspondiente. Resultará elegido el Diputado que obtenga el voto de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio. Si nadie obtuviera en primera votación esa mayoría absoluta, se repetirá la elección entre los dos que hayan alcanzado mayor número de votos, y resultará elegido el que obtenga más votos en la nueva votación.

Los dos Vicepresidentes se elegirán simultáneamente. Cada Diputado escribirá solo un nombre en la cédula correspondiente. Resultarán elegidos, por orden sucesivo, los dos Diputados que obtengan mayor número de votos.”.

12. De los diputados señores Hasbún y Urrutia para intercalar un inciso segundo en el artículo 44, del tenor siguiente: “No podrán optar a estos cargos quienes hayan cesado en sus funciones de acuerdo al artículo 22.”.

13. De los diputados señores Hasbún y Urrutia para sustituir el número 8° del artículo 53 por el siguiente: “8°. Hacer despejar las tribunas de manera inmediata y sin nuevos llamados, cuando los asistentes a ellas falten al orden.”.

14. Del diputado señor Verdugo para agregar en el número 14° del artículo 53, al final y antes del punto aparte, la siguiente frase: “, y otorgando prioridad a los miembros de las comisiones que hayan revisado el proyecto que esté siendo sometido a discusión.”.

15. Del diputado señor Verdugo para sustituir la voz “deberán” por “podrán” en el tercer inciso del artículo 55.

16. De la diputada señorita Marcela Sabat para agregar el siguiente inciso segundo en el artículo 62:

“Los acuerdos que adopten los Jefes de Comités en relación a la suspensión de sesiones ordinarias, incorporación de nuevas sesiones ordinarias, o traslados de éstas a nuevas fechas u horarios, deberán ser confirmados por la Sala, en la sesión en la que se dé cuenta de tales acuerdos, por mayoría de los presentes. Esa exigencia solo tendrá como límite lo señalado en el artículo 61.”.

17. De los diputados señores Hasbún y Urrutia para agregar el siguiente inciso final al artículo 67: “Este plazo no podrá alterarse ni aun cuando el proyecto sea calificado con urgencia, a fin que los parlamentarios puedan estudiar dicha iniciativa.”.

18. De los diputados señores Verdugo y Bertolino para sustituir en el inciso cuarto, número 4, del artículo 74, “19:30” por “18:45”, y reemplazar en el inciso final la frase “Estas sesiones durarán 90 minutos” por “Estas sesiones durarán 60 minutos”.

19. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para reemplazar la última oración del inciso único del artículo 82, por la siguiente: “En todo caso, los Diputados se darán mutuamente el tratamiento de “el” o “la” honorable y en general emplearán la identidad de género para referirse.”.

20. De los diputados señores Rincón y Venegas para agregar el siguiente inciso segundo: “En caso que un diputado sea interpelado, durante la tramitación de un proyecto de ley, por un Ministro de Estado, el parlamentario tendrá derecho a réplica hasta por tres minutos y el Ministro a dúplica por el mismo periodo de tiempo.”.

21. Del diputado señor Verdugo para rechazar la supresión del artículo 84 y mantener el texto vigente.

22. Del diputado señor Verdugo para agregar en el inciso cuarto del artículo 85, a continuación de la expresión “uso de la palabra”, los vocablos “queriendo hacerlo”.

23. De los diputados señores Hasbún y Urrutia para reemplazar en el inciso segundo del artículo 88 la palabra “podrá” por la expresión “deberá inmediatamente”.

24. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para añadir al final del artículo 89, pasando el punto final a ser coma, lo siguiente: “el que responderá de los excesos que pueda cometer esta si da orden de desalojar la tribuna.”.

25. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para suprimir el número 6 del artículo 90.

26. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para añadir los siguientes numerales en el artículo 90: “7°. Faltare a la verdad en forma notoria sobre su propia conducta.

8°. Instare abiertamente al cierre del Congreso Nacional mediante la incitación al uso de la fuerza militar.

9°. Hagan apología al terrorismo de Estado jactándose y justificando los crímenes en contra de la humanidad reconocida como tales por los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos sea en Chile y en cualquier parte del mundo.”.

27. Del diputado señor Verdugo para agregar en el inciso segundo del artículo 103, a continuación de la oración “Sin embargo, si el proyecto en examen fuere el único o el último de la Tabla”, la frase “de Fácil Despacho”.

28. De los diputados señores Rincón y Venegas para sustituir el inciso segundo del artículo 106, por el siguiente: “La primera parte que se denominará “Proyecto de Acuerdo”, la segunda “Incidentes” y la tercera “Orden del Día”. Esta última tendrá una duración mínima de una hora, que se destinará a tratar los asuntos que figuran en su Tabla, sin que pueda admitirse indicación extraña a ellos.”, y, para sustituir su inciso cuarto por el siguiente: “En el caso de terminar de ver los Proyectos de Acuerdo y los Incidentes, antes del tiempo destina-

do para ellos o si hubiere acuerdo de darlo por finalizado, se entrará de inmediato a la Tabla del Orden del Día.”.

29. Del diputado señor Becker para sustituir, en el inciso primero del artículo 107, la frase “la unanimidad de los jefes de los comités” por “dos tercios de los jefes de comités”.

30. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para sustituir en el inciso cuarto del artículo 107, el vocablo “admitirse” por “presentarse.”.

31. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para añadir un inciso final en el artículo 113, del siguiente tenor: “En todos los proyectos, transcurridos los treinta días y no habiendo respuesta al mismo, se podrá oficiar nuevamente a la autoridad requerida por falta de respuesta o ejecución según sea el caso.”.

32. De los diputados señores Rincón y Venegas para sustituir el inciso primero del artículo 113, por el siguiente: “Para la discusión y votación de los Proyectos de Acuerdo se destinará un máximo de 20 minutos. Para prorrogar el tiempo destinado a este objeto se requiere la unanimidad de los diputados presentes.”.

33. De los diputados señores Rincón y Venegas para reemplazar el inciso primero del artículo 114 por el siguiente: “Los incidentes tendrán el tiempo de duración que resulte de dividir un total de 90 minutos por uno, por dos o por tres, según fuere el número de sesiones ordinarias a la semana que acuerde celebrar la Cámara, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, al iniciar cada período legislativo.”.

34. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para sustituir la letra c) del artículo 115 por la siguiente: “c) Si un Partido tiene más de dos Comités, para estos efectos tendrá un tiempo total correspondiente a dos. Se sumará el excedente a otro Comité.”.

35. Del diputado señor Verdugo para sustituir, en el inciso final propuesto al artículo 119, la frase “Por acuerdo unánime de la Sala” por “Con el acuerdo de dos tercios de los Diputados presentes en Sala”.

36. Del diputado señor Jiménez para incorporar el siguiente inciso tercero en el artículo 122: “Se entenderá que un informe está impreso y a disposición de los diputados desde el momento en que al menos en borrador se encuentre publicado en la red interna de la Cámara de Diputados, aún cuando del informe no se haya dado cuenta en la sala.”.

37. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para sustituir en el inciso primero del artículo 130, el vocablo “menor” por “mayor”.

38. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para reemplazar el inciso cuarto del artículo 130 por el siguiente: “Si se han presentado indicaciones que son admisibles, podrá la Cámara, a petición de dos Jefes de Comités y con la aprobación de la mayoría de los diputados presentes, proceder a una votación económica inmediata y entrar inmediatamente a la discusión en particular o dejar esta para una sesión próxima, según lo que solicite. De rechazarse esta propuesta, volverá a la Comisión para la discusión del segundo informe debiendo las indicaciones presentadas y admitidas, ser discutidas en ella sin que puedan ser declaradas inadmisibles, pudiendo aprobar o rechazarlas conservando el o los autores la facultad de renovar la indicación en Sala.”.

39. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para sustituir en el último inciso del artículo 131, el vocablo “menor” por “mayor”.

40. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para reemplazar el inciso primero del artículo 145 por el siguiente: “Los diputados deberán advertir cuando un asunto que se someterá a votación en Sala o comisión sea de su interés directo personalmente o a sus cónyuges, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad y el segundo de afi-

nidad inclusive. Podrán abstenerse de votar en dicho caso. De incumplir esta obligación, podrán ser desaforados.”.

41. Del diputado señor Verdugo para agregar en el inciso primero propuesto al artículo 160, después de la frase “podrá excusarse de votar”, la oración “en los proyectos que formen parte de la Tabla de Despacho Inmediato, de la Tabla de Fácil Despacho o del Orden del Día”.

42. De los diputados señores Hasbún y Urrutia para eliminar los incisos sexto y séptimo del artículo 160.

43. De los diputados señores Verdugo y Rivas para agregar, al final del artículo 166, los siguientes incisos:

“Si un Diputado, estando pareado, emitiera igualmente su voto, la Mesa deberá tener dicho voto como no emitido. La infracción de un pareo podrá ser realizada a la Mesa verbalmente, por cualquier diputado que se encuentre en la Sala, siempre que se realice antes del término de la sesión.

A la vez, si un miembro de la Mesa advirtiere dicha infracción, tendrá la obligación de dar cuenta de este hecho a la Sala, inmediatamente, y deberá dar cumplimiento a lo señalado en el inciso anterior.”.

44. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para suprimir el número 4° del artículo 172.

45. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para agregar en el inciso primero del artículo 180, después del punto aparte, la siguiente oración: “En caso de presentarse una indicación susceptible de ser inadmisibles, podrá solicitarse pronunciamiento a la Sala y si acoge a tramitación, se votará.”.

46. De los diputados señores Becker y Bertolino para sustituir, al final del inciso primero del artículo 183, la oración “la Cámara respectiva deberá pronunciarse dentro del plazo máximo de treinta días”, por “la Cámara respectiva deberá pronunciarse dentro del plazo máximo de treinta, quince o seis días, dependiendo de la urgencia de que se trate”.

47. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para agregar el siguiente inciso final en el artículo 187:

“Por cada proyecto que el Presidente de la República califica de simple urgencia, podrá el Presidente de la Comisión incluir al debate una moción parlamentaria con el acuerdo mayoritario de la Comisión, y esta moción será tramitada con un tiempo de despacho de treinta días.”

48. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para incorporar un inciso final en el artículo 188, que establezca lo siguiente:

“La Mesa confeccionará, semana por semana, un listado con todos los proyectos cuya calificación sea de suma urgencia, incluyendo aquellas en trámite de Comisión Mixta. En caso que el total sea igual o mayor a tres, deberá publicar dicho listado anexo a la Tabla. Adicionalmente, se podrá solicitar por cualquier diputado y por escrito, que un proyecto de su autoría relacionado con el proyecto calificado de suma urgencia y que no haya sido tramitado durante los últimos doce meses, sea patrocinado por el Presidente de la República, indicando en dicho escrito los fundamentos, los términos y las ventajas de este patrocinio. Tanto de las sumas urgencias como de las solicitudes de patrocinio se llevará una estadística por parte de la Presidencia.”.

49. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para agregar el siguiente inciso final en el artículo 189:

“Calificado un proyecto de discusión inmediata, el Presidente de la Comisión o la Presidencia de la Cámara, según sea el lugar donde el proyecto ha recibido la calificación de discusión inmediata, podrá solicitar la comparecencia del Ministro respectivo a efecto de ilustrar los motivos de la calificación.”.

50. Del diputado señor Becker para agregar en el inciso segundo del artículo 195, a continuación de la expresión “por acuerdo unánime de los Diputados presentes”, la frase “en la comisión respectiva”.

51. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para reemplazar el inciso final del artículo 207 por el siguiente:

“El agravante aludido, si quisiere intervenir, podrá hacerlo en la misma sesión y se podrá abrir debate al respecto por un máximo de media hora.”.

52. De los diputados señores Hasbún y Urrutia para agregar en el inciso final del artículo 209, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Y podrán postular todos los miembros menos el parlamentario censurado.”.

53. Del diputado señor Leopoldo Pérez, para fusionar las comisiones 3 y 15 del artículo 213 en la nueva Comisión N° 3, denominada “De Constitución, Legislación y Derechos Humanos”.

54. Del diputado señor Leopoldo Pérez, para fusionar las comisiones 4 y 17 del artículo 213 y crear la nueva Comisión de “Educación, Deportes, Ciencias y Tecnología”.

55. Del diputado señor Leopoldo Pérez para reemplazar en el artículo 213 la Comisión de “Educación, Deportes y Recreación” por la de “Educación, Deportes, Ciencias y Tecnología”.

56. De los diputados señores Ricardo Rincón y Mario Venegas para reemplazar el número 8 del artículo 213 por el siguiente: “8. De Agricultura, Silvicultura, Desarrollo Rural, Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía.”.

57. Del diputado señor Leopoldo Pérez para fusionar las comisiones 9 y 24 del artículo 213 y crear la nueva Comisión “De Recursos Naturales e Hídricos, Bienes Nacionales y Medio Ambiente”.

58. De los diputados señores Ricardo Rincón y Mario Venegas para reemplazar el número 13 del artículo 213 por el siguiente: “13.- Economía, Fomento, Desarrollo y de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.”.

59. Del diputado señor Leopoldo Pérez para fusionar las comisiones 13 y 19 del artículo 213 y crear la nueva Comisión “De Economía, PYMES y Protección a los Consumidores”.

60. De los diputados señores Hasbún y Urrutia, para eliminar en el artículo 213 las palabras “De Ciencia y Tecnología”.

61. De los diputados señores Hasbún y Urrutia para eliminar en el artículo 213 las palabras “De Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos.”.

62. De los diputados señores Gustavo Hasbún y Urrutia para eliminar en el artículo 213 las palabras “De la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.”.

63. De los diputados señores Hasbún y Urrutia para eliminar en el N°21 del artículo 213 las palabras “de Seguridad Ciudadana”.

64. De los diputados señor Sergio Ojeda, de la diputada señora Carolina Goic; señores David Sandoval, Manuel Rojas, Enrique Estay, Carlos Vilches, Gustavo Hasbún, Leopoldo Pérez, Ignacio Urrutia y Nino Baltolu, de la diputada señora Andrea Molina, del diputado señor Alfonso de Urresti, y de los diputados y diputadas Leopoldo Pérez, Andrea Molina, Sergio Ojeda, David Sandoval, Cristián Monckeberg, María Antonieta Saa y Marcos Espinosa, para crear, en el artículo 213, la siguiente comisión permanente: “26. De Adulto Mayor.”.

65. De los siguientes señores diputados y señoras diputadas: Adriana Muñoz, Alejandra Sepúlveda, Carolina Goic, Cristina Girardi, Denise Pascal, Gabriel Silber, Marcelo Schilling, Marco Antonio Núñez, María Antonieta Saa, Marisol Turres, Marta Isasi, Mónica Zalaquett, Osvaldo Andrade, Patricio Vallespín y Ximena Vidal, para crear en el artículo 213 la “Comisión de la Mujer”.

66. Del diputado señor Joaquín Tuma, la diputada señora María Angélica Cristi y los diputados Alfonso De Urresti, Carlos Jarpa, Orlando Vargas y Carlos Recondo para crear en el artículo 213 la “Comisión de Turismo.”.

67. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para sustituir el inciso primero del artículo 214 por el siguiente: “La composición de las Comisiones será a propuesta de la Mesa.”.

68. Del diputado señor Verdugo para agregar, en el inciso final del artículo 214, la siguiente oración, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido: “En tal caso, la bancada tendrá diez días para corregir el hecho, y si no lo hiciera oportunamente, el Diputado no podrá votar en ninguna de las comisiones que han originado esta situación.”.

69. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para modificar el artículo 217 de la siguiente manera:

a) Añadir la siguiente disposición como inciso nuevo: “Ningún proyecto podrá ser conocido por cuatro Comisiones”.

b) Incluir el siguiente inciso nuevo: “Los proyectos de ley relacionados con salario mínimo y reajuste de remuneraciones para el sector público, serán conocidos además, por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.”.

70. Del diputado señor Fidel Espinoza para sustituir el inciso final del artículo 218 por el siguiente:

“Las comisiones, a fin de acelerar el trabajo legislativo o para iniciar el trámite de los proyectos radicados en la comisión respectiva que no se encuentren en tabla, podrán establecer subcomisiones integradas por a lo menos tres Diputados, las que podrán recabar todos los antecedentes que estimen pertinentes para el adecuado estudio y despacho de un proyecto de ley, como asimismo efectuar un análisis de sus alcances normativos. Para estos efectos serán colaboradores directos los profesionales a que se refiere el inciso segundo, así como los asesores permanentes de los parlamentarios. El informe de la subcomisión será puesto en conocimiento de la comisión en la sesión ordinaria siguiente para los efectos de lo dispuesto en el artículo 267.”.

71. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para reemplazar el artículo 248 por el siguiente: “El Presidente abrirá la sesión tocando la campanilla y pronunciando esta frase: “En nombre del pueblo se abre la sesión.”.

72. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para reemplazar el inciso segundo del artículo 303 bis por el que sigue: “Esta Comisión estará constituida por los Jefes de Comité y podrán ser sustituidos o representados por quien estos determinen exceptuando aquellos diputados que hayan incurrido en las faltas establecidas en este Reglamento o en causales de cesación en el cargo.”.

73. Del diputado señor Hugo Gutiérrez para agregar en el artículo 319, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Lo anterior es sin perjuicio del deber de entregar toda información tendiente a esclarecer la honra o la responsabilidad penal de los diputados a los tribunales correspondientes en el más breve plazo.”.

IV. TEXTO PROPUESTO.

En mérito de las razones expuestas y de los demás antecedentes que dará a conocer el señor diputado informante, vuestra Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento recomienda aprobar en particular el proyecto de acuerdo que propone modificar el Reglamento de la Corporación y cuyo texto se consigna a continuación:

Proyecto de Acuerdo

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Reglamento de la Cámara de Diputados:

1. Suprímese el número 1 del artículo 1°.
2. Intercálase en el número 4 del artículo 1°, entre las palabras “Comisión” e “Investigadora”, el vocablo “Especial”.
3. Suprímese el número 6 del artículo 1°.
4. Sustitúyese el número 13 del artículo 1° por el siguiente:
“13. Legislatura es el período de sesiones del Congreso que se extiende entre el 11 de marzo de cada año y el 10 de marzo del año siguiente.”.
5. Suprímese el número 14 del artículo 1°.
6. Sustitúyese el número 15 del artículo 1° por el siguiente:
“15. Período Legislativo es el cuatrienio que se inicia con la instalación de la Cámara de Diputados.”.
7. Reemplázase el número 16 del artículo 1° por el siguiente:
“16. Proyecto de acuerdo es la proposición que uno o hasta diez Diputados o Diputadas presentan por escrito a la Sala con el objeto de ejercer las facultades que le confiere el artículo 52, número 1, inciso primero de la letra a), de la Constitución Política de la República, en orden a adoptar acuerdos o sugerir observaciones sobre los actos del Gobierno, y deberá así expresarse invocando en su texto la norma constitucional indicada.”.
8. Incorpórase en el artículo 1° el siguiente número 16 bis:
“16 bis. Proyecto de resolución es la proposición que uno o hasta diez Diputados o Diputadas presentan por escrito a la Sala con el objeto de obtener un pronunciamiento de la Corporación sobre temas de interés general, tanto nacional como internacional, que expresen la preocupación por ellos, de la Cámara.”.
9. Reemplázase el número 17 del artículo 1° por el siguiente:
“17. Receso parlamentario es la suspensión de actividades de la Cámara correspondiente al feriado anual en la época que la Corporación lo acuerde.”.
10. Reemplázase el número 20 del artículo 1° por el siguiente:
“20. Urgencia es el procedimiento que permite acortar los plazos de discusión y otorgar preferencia en la tramitación de los asuntos que la Cámara debe considerar.”.
11. Sustitúyese el artículo 2° por el siguiente:
“Artículo 2°.- Los plazos que establece este Reglamento se entenderán de días completos, y su cómputo se suspenderá durante el receso parlamentario y los días domingo y de feriado legal.
Lo dispuesto en el inciso anterior no se aplicará a los plazos que digan relación con la tramitación de las urgencias y de la ley de Presupuestos, que serán de días corridos.”.
12. Reemplázase, en el artículo 3°, la forma de expresar el voto por las siguientes:
“Si” o “A favor”, “No” o “En contra”, “Me abstengo” y “Estoy inhabilitado”.

13. En el artículo 4º:

a) Intercálase en el inciso cuarto, entre las expresiones “sus domicilios” y “en la Secretaría de la Cámara”, los términos “y sus correos electrónicos”.

b) Añádese, a continuación de las palabras “sus domicilios” y antes de la coma, la expresión “o sus correos electrónicos”.

14. Agrégase, en el artículo 7º el siguiente inciso final:

“En caso que el Presidente de la República presente un proyecto de ley respecto de una materia ya presentada por diputados, se procederá a fusionar ambos proyectos, en conformidad con el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.”.

15. En el artículo 8º:

a) Incorpórase el siguiente inciso primero, nuevo, pasando sus artículos primero y segundo a ser segundo y tercero, respectivamente:

“Artículo 8º.- La Cámara no podrá entrar en sesión ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de la tercera parte de sus miembros en ejercicio.”

b) Elimínanse sus incisos tercero y cuarto.

c) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

Si al proclamar la votación resultare empate, se dará la proposición por desechada.

16. En el artículo 9º:

a) Intercálase, entre la expresión “Boletín de Sesiones” y el verbo “contendrá”, la expresión “constará en forma escrita, se difundirá a través del sitio en Internet de la Corporación y”.

b) Sustitúyese, en su inciso segundo, la frase “las ausencias motivadas en enfermedad o en impedimento grave, debidamente justificados”, por la siguiente: “las ausencias motivadas en enfermedad, en impedimento grave, en la realización de alguna gestión encomendada por la Corporación o participación en una actividad oficial con el Presidente de la República, debidamente justificadas”.

17. Agrégase el siguiente inciso segundo en el artículo 11:

“Una vez presentado un proyecto de ley, éste se subirá al sitio electrónico de la Corporación. En un vínculo especial, creado para tal efecto, se indicará el nombre de los autores de la moción, el título de que trata la iniciativa, su fecha de presentación, el número de boletín y la Comisión en la que ha quedado radicado el proyecto.”.

18. En el artículo 14:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los incisos segundo y tercero a ser tercero y cuarto, respectivamente:

“Los proyectos que contengan preceptos relativos a la organización y atribuciones de los tribunales serán puestos en conocimiento de la Corte Suprema, de conformidad con la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional. Si al proyecto se le hubiere hecho presente la urgencia, se comunicará de esta circunstancia en el mismo oficio.”.

b) Reemplázase el inciso final por los siguientes incisos quinto y sexto:

“La declaración de inadmisibilidad será efectuada por el Presidente, sin perjuicio de que la Cámara pueda reconsiderarla de acuerdo con la Constitución y la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Si se pidiere reconsiderar la declaración de inadmisibilidad, ella se someterá a votación, previo debate por diez minutos, del que usarán por mitad, hasta dos Diputados pertenecientes a Comités de distintos partidos que la apoyen, y hasta dos en iguales condiciones, que impugnen dicha declaración.

19. Reemplázanse, en el artículo 15, la palabra “proyectos”, la primera vez que figura, por el término “textos”, y sustituir la expresión “del proyecto” por el vocablo “reguladas”.

20. En el inciso final del artículo 16:

a) Sustitúyese el guarismo 10 por el vocablo “cinco”.

b) Reemplázase la expresión “pero podrá” por la oración “sin embargo, de oficio o a petición de cualquier persona y por una sola vez, podrá prorrogarla por otros cinco años, total o parcialmente, evaluando el peligro de daño que pueda irrogar su terminación. Podrá”.

c) Sustitúyese el número “17” por “15”.

21. Agrégase el siguiente artículo 16 bis:

“Artículo 16 bis.- Una vez que se dé cuenta de una moción, esta pasará a la respectiva Comisión para su estudio, la que tendrá el plazo de seis meses, contado desde su ingreso, para proceder a discutirla y votarla en general.”

22. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 17 por los siguientes, pasando el actual inciso tercero a ser octavo:

“Transcurrido el plazo de dos años sin que la Comisión respectiva se pronuncie sobre los proyectos de ley y demás asuntos que tramiten como tales, cualquiera que sea el trámite constitucional o reglamentario en que se encuentren, esta podrá determinar su archivo con el voto afirmativo de los tres quintos de sus integrantes. Para ello, deberá incluirse en la citación una mención de que se procederá a esta votación, enumerando las iniciativas a analizar. Con este fin, los Secretarios de Comisiones deberán poner a disposición del Presidente una nómina mensual con los proyectos y asuntos que se encuentren en dicha situación.

La Comisión remitirá el listado correspondiente a la Sala de la Corporación para su conocimiento.

De tal resolución se dará cuenta en la sesión de la Cámara más próxima. Sin embargo, tratándose de mensajes o de proyectos del Senado, el archivo solo procederá previo acuerdo del Presidente de la República o de esa Corporación, según corresponda.

La Cámara podrá pronunciarse sobre esta resolución solo si lo solicita específicamente un Diputado, caso en el cual decidirá por simple mayoría y en votación económica inmediata.

El desarchivo podrá solicitarlo el Presidente de la República, tratándose de asuntos de su iniciativa, o cualquier Diputado, en el caso de mociones, y procederá previo acuerdo de la Cámara.

Desarchivado un proyecto, éste volverá al estado en que se encontraba en el momento de archivarse.”

23. Suprímese el artículo 18.

24. Trasládase el artículo 22 al lugar del artículo 27, sin cambios, pasando los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 a ser artículos 22, 23, 24, 25 y 26, respectivamente.

25. Sustitúyese el artículo 23, que pasa a ser 22, por el siguiente:

“Artículo 22.- Las resoluciones sobre aplicación del reglamento que se adopten en virtud del artículo anterior en la discusión de cualquier asunto o en el curso de los procedimientos de una sesión se considerarán como simples precedentes.

La Secretaría deberá mantener un registro público de dichas resoluciones.”

26.- Intercálase en el artículo 28 el siguiente inciso primero, pasando el actual a ser segundo:

“Artículo 28.- El 21 de mayo de cada año, el Presidente de la República dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno.

27. Suprímese el artículo 30.

28. En el artículo 33:

a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 33.- Se prohíbe el ingreso con armas a la Sala de Sesiones y a las salas de funcionamiento de las Comisiones.”.

b) Sustitúyese en su inciso tercero la expresión “el Diputado que” por el término “quien”, y reemplázase la expresión “a la Sala de Sesiones” por las palabras “a la sede de la Cámara de Diputados”.

29. Sustitúyese el artículo 34 por el siguiente:

“Artículo 34.- El Diputado que estime que su reputación o corrección de procedimientos se ha dañado por cargos formulados en algún medio de publicidad o por observaciones de otro Diputado, podrá, para vindicarse, usar de la palabra durante cinco minutos como máximo, inmediatamente después de la cuenta o al término de la sesión.

Cada Diputado podrá hacer uso de este derecho por una sola vez en la misma sesión y, exclusivamente, en las oportunidades indicadas en el inciso anterior.

Quien presida deberá determinar si procede o no que el Diputado afectado haga uso de este derecho, sobre la base del o de los antecedentes que éste proporcione hasta media hora antes de la hora de citación, donde conste que ha sido dañada su reputación o corrección de procedimientos.

Si se tratare de imputaciones que afectaren a la totalidad de la Cámara, a un grupo de Diputados o a una bancada en particular, la respectiva solicitud, en las primeras dos situaciones, deberá formalizarse por dos jefes de comité y, en la última, por el jefe de la respectiva bancada, quienes indicarán además el diputado que usará de la palabra. La solicitud deberá formularse en la oportunidad indicada en el inciso anterior.

El agravante aludido, si quisiere intervenir, deberá hacerlo en la sesión siguiente.”.

30. Reemplázase la parte inicial del inciso primero del artículo 37 que dice “Los permisos de ausencia, tanto los concedidos por el Presidente como los otorgados por la Cámara, serán inscritos, sobre la firma del Presidente, en un libro especial que se llevará al efecto, y ellos” por la siguiente: “Las ausencias de que tratan los artículos anteriores se registrarán en la Secretaría de la Cámara, y ellas”.

31. Intercálase, en el inciso quinto del artículo 38, entre la expresión “Cámara de Diputados” y el punto que le sigue, la frase “previamente acordada por la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento”.

32. Agrégase el siguiente artículo 38 bis:

“Artículo 38 bis.- La última semana de cada mes se destinará al trabajo distrital y no habrá sesiones de Sala ni de Comisiones.

En los años en que se efectúen elecciones parlamentarias en las que se renueve íntegramente la Cámara de Diputados, en las dos semanas previas a la elección no habrá sesiones de Sala ni de Comisiones. Para compensar el trabajo legislativo de esas semanas, en el mes de julio previo a la respectiva elección y en el mes de enero inmediatamente siguiente a la misma no habrá la semana destinada al trabajo distrital a que se refiere el inciso anterior.”.

33. Sustitúyese el artículo 39 por el siguiente:

“Artículo 39.- Las vacantes de Diputados se proveerán, cuando corresponda, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 51 de la Constitución Política.

Los ciudadanos investidos como Diputados podrán incorporarse a la Cámara de Diputados en la primera sesión siguiente a la fecha en que sean notificados, previa prestación del juramento o promesa que exige el artículo 32.”.

34. Incorpórase el siguiente artículo 41 bis:

“Artículo 41 bis.- Se descontarán de la dieta las ausencias injustificadas a las sesiones de Sala, cualquiera que sea su naturaleza. El descuento se fijará en una suma que represente, en forma proporcional, la parte de la dieta correspondiente al número de sesiones de las que el respectivo diputado se haya ausentado sin justificación.

Se entenderá que una ausencia es justificada cuando el parlamentario se encuentre con licencia médica, en actividades vinculadas estrictamente con su función parlamentaria o distrital, realizando alguna gestión encomendada por la Corporación, o cuando se comunique dicha ausencia por escrito al Presidente de la Cámara en casos de impedimento grave.

En caso de duda, el Presidente remitirá los antecedentes a la Comisión de Ética y Transparencia, con la finalidad que esta se pronuncie respecto a la procedencia del descuento.

Los diputados podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por cuatro días hábiles en el año calendario, sin goce de remuneraciones.

Estos permisos podrán fraccionarse en días o medios días.”.

35. Reemplázase en el artículo 42 la expresión “a las 10 horas” por la frase “conforme a la citación que efectúe el Secretario General”.

36. En el artículo 43:

a) Reemplázanse, en el inciso primero, las palabras “Presidente o Vicepresidente” por la expresión “Presidente o, al falta de alguno, de Vicepresidente”.

b) Agrégase, en el inciso sexto, a continuación del vocablo “inicia”, la expresión “y abierto el período de sesiones”.

37. En el artículo 44:

a) Agrégase el siguiente inciso final:

“Los acuerdos de la Mesa se registrarán por el Secretario General.”.

b) Trasládase el inciso tercero, sobre las facultades de la Mesa, a un nuevo artículo 44 bis.

c) Sustitúyese el número 4° por el siguiente:

4°. Indicar los asuntos de Despacho Inmediato y los de Fácil Despacho, y fijar su orden en la respectiva Tabla.

38. Reemplázanse, en el inciso primero del artículo 45, las palabras “Presidente o Vicepresidente” por la expresión “Presidente o, al falta de alguno, de Vicepresidente”.

39. Agrégase en el artículo 50 el siguiente inciso segundo:

“Si algún miembro de la Mesa desea usar de la palabra como Diputado, lo hará desde su asiento en el hemicycle. solo volverá a ocupar su lugar en ella una vez concluida su intervención.”.

40. Introdúcense los siguientes cambios en el artículo 53:

a) Sustitúyese el número 10° por el siguiente:

“10°. Citar a sesión cuando lo estime necesario, lo acuerde la Cámara, lo solicite por escrito a lo menos la tercera parte de sus miembros o lo pida el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el número 2° del artículo 32 de la Constitución Política de la República.”.

b) Sustitúyese el número 14° por el siguiente:

“14°. Conceder la palabra a los Diputados que, teniendo derecho, la soliciten, en el orden en que lo hagan, y pidiéndola varios a un tiempo, a su arbitrio, procurando que alternen en la discusión oradores que representen distintas tendencias, doctrinas u opiniones.”.

c) Agrégase en el inciso primero del número 18 la siguiente oración antes del punto aparte: “y con las limitaciones señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política de la República”.

d) En el número 21°, reemplázanse el vocablo “Rendir” por el infinitivo “Presentar” y las palabras “Legislatura Ordinaria” por la expresión “período de sesiones”.

e) Agrégase el siguiente número 22:

“22°. Ejercer acciones en representación de la Cámara de Diputados ante el Tribunal Constitucional y los tribunales superiores de justicia.”.

f) Agrégase el siguiente número 23:

“23°. Denunciar los hechos que conozca en función de su cargo y que revistan caracteres de delito y se vinculen con el mal uso de los recursos destinados a financiar la función parlamentaria. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad del ministerio público para ejercer la acción penal.”.

41. Suprímese el artículo 54.

42. Al artículo 55:

a) Reemplázase en el inciso primero el vocablo “nueve” por “siete”.

b) En el inciso tercero, sustitúyese la palabra “podrán” por el vocablo “deberán” y agrégase la siguiente frase final, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido: “Cada partido sumará a los independientes que pasen a formar parte de su comité, para efectos de alcanzar el número de representantes a que se refiere el inciso primero.”.

43.- Añádese en el artículo 63 el siguiente inciso segundo:

“Serán públicos los acuerdos adoptados por los Comités, así como los antecedentes considerados y la asistencia de los jefes de comités a las sesiones de los mismos. Al término de cada sesión se informará resumidamente de lo anterior.”.

44. Agrégase el siguiente artículo 64 bis en el párrafo 1° del Título II:

“Artículo 64 bis.- Durante cada período legislativo, la Cámara tendrá cuatro períodos de sesiones, cada uno de los cuales abarcará el lapso comprendido entre el 11 de marzo de cada año y el 10 de marzo del año siguiente.

Una vez instalada, la Cámara dará inicio a sus actividades de acuerdo con el calendario de sesiones ordinarias que fije.

45. Suprímese el inciso final del artículo 65.

46. Agréganse en el artículo 67 los siguientes incisos tercero y cuarto:

“En las citaciones a sesiones que tengan por objeto tratar proyectos de ley con urgencia, deberán indicarse las fechas de vencimientos de los plazos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes.

La citación indicará la Tabla que servirá para dicha sesión, y deberá ser colocada en lugares visibles dentro del recinto de la Corporación y en el sitio web.”.

47. En el artículo 68:

a) Sustitúyese, en la letra a), la expresión “, especiales y pedidas” por las palabras “y especiales”.

b) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“A la Sala de Sesiones solo tendrán acceso los Diputados, los Senadores, los Ministros de Estado y el personal de la Cámara, y el personal del Senado a título de reciprocidad.”.

c) Añádese el siguiente inciso final:

“Las sesiones serán secretas cuando el Presidente de la Cámara lo ordene o el Presidente de la República lo solicite.”.

48. En el artículo 73:

a) Elimínase el inciso segundo.

b) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Estas sesiones tendrán por objeto tratar asuntos de interés general o que no deban tramitarse como proyectos de ley; debatir proyectos de ley o asuntos que deban tramitarse como tales; fiscalizar los actos del gobierno, pudiendo adoptarse acuerdos o sugerir observaciones o solicitar determinados antecedentes; considerar informes recaídos en investigaciones acordadas por la Sala, o escuchar exposiciones de los Ministros de Estado respecto de materias de competencia de sus Ministerios.”.

c) Agrégase en el inciso final la siguiente oración: “Los Ministros de Estado que no asistan a estas sesiones especiales deberán dar excusa fundada de su ausencia, cuyo mérito será calificado por la Sala y, de no ser justificada, será notificada al Presidente de la República.”.

49. En el artículo 74:

a) Reemplázase su encabezado que expresa “Las sesiones pedidas se celebrarán” por lo siguiente: “La Cámara también celebrará sesiones especiales”.

b) Agréganse los siguientes incisos finales:

“El tiempo que usen los Ministros de Estado al hacerse cargo de las observaciones, no perjudicará el tiempo de la sesión.

“Sólo se podrá posponer o dejar sin efecto una sesión pedida, por dos o más Jefes de Comités que representen a la mayoría de los diputados que hayan suscrito la solicitud, siempre que tal comunicación se haga llegar por escrito al Secretario de la Cámara con a lo menos una hora de anticipación.

La facultad de posponer una sesión podrá ejercerse por una sola vez. El escrito de postergación deberá precisar el día y la hora en que se pretende celebrar nuevamente.

La petición para dejar sin efecto la sesión hará caducar el derecho de los peticionarios a pedir que esta se realice posteriormente, a menos que presenten una nueva solicitud.”.

50. Elimínase el artículo 75.

51. En el artículo 77:

a) Intercálase, en el inciso primero, entre las palabras “los Diputados” y la expresión “que no se encuentren”, la frase “que no participen en la votación y los”.

b) Intercálase en el inciso tercero, a continuación de la palabra “ejercicio)”, la expresión “así como los que hayan presentado licencia médica con anterioridad a la sesión y los que se encuentren realizando alguna gestión encomendada por la Corporación”.

52. Agrégase en el artículo 78, al final de su inciso segundo, antes del punto final, la oración “y de aquellos que se encuentren con permiso constitucional, aviso de ausencia y licencia médica presentada con anterioridad a la sesión”.

53. Sustitúyese el inciso final del artículo 81 por el siguiente:

“El Diputado informante hará uso de la palabra para hacer su relación desde el podio que se ubica frente a la testera, y los Ministros desde el lugar reservado al Ejecutivo.”.

54. En el artículo 83:

a) Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 83.- Los Ministros que asistan a las sesiones de la Cámara tendrán preferencia para usar de la palabra, hasta antes del cierre del debate.”.

b) Reemplázase, en el inciso segundo, las palabras “la votación” por la expresión “una votación nominal”.

55. Suprímese el artículo 84.

56. En el artículo 85:

a) Reemplázase, en el inciso segundo, el vocablo “quince” por “diez”.

b) Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando los actuales incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo, a ser sexto, séptimo, octavo y noveno, respectivamente:

“En la discusión general el Diputado informante dispondrá de hasta quince minutos para dar a conocer su informe, el que deberá ceñirse solo a aspectos de carácter general relacionados básicamente con las ideas matrices o fundamentales del proyecto, sin detenerse en consideraciones de detalle, salvo que fueren estrictamente indispensables para su comprensión. Tratándose de proyectos complejos, el Presidente podrá aumentar hasta el doble el tiempo del Diputado informante de la Comisión técnica.

La misma limitación de tiempo se aplicará a los Ministros cuando efectúen la presentación de un proyecto de ley. El Presidente podrá aumentar este tiempo al doble.”.

c) Reemplázase el inciso séptimo, que ha pasado a ser noveno, por el siguiente:

“En la discusión particular de los proyectos el Diputado informante dispondrá de hasta quince minutos para dar a conocer su informe, el que deberá abordar solo las enmiendas introducidas en la Comisión durante el segundo trámite reglamentario. Tratándose de proyectos complejos, el Presidente podrá aumentar hasta el doble el tiempo del Diputado informante de la Comisión técnica.”.

d) Agréganse los siguientes incisos finales:

“Los Diputados que intervengan en el debate podrán usar herramientas tecnológicas de apoyo.

Respecto de cada proyecto, la Secretaría de la Comisión elaborará una minuta ejecutiva que sirva de base para el informe que el diputado rinda en el Hemiciclo.

En ningún caso se dará lectura al proyecto de ley propuesto por la Comisión ni se hará mención de las sesiones o fechas en que fue aprobado.”.

57. Sustitúyese la segunda parte del artículo 93 por la siguiente: “se descontarán de la dieta mensual del diputado afectado con el mérito del certificado que emita el Secretario General a los órganos internos competentes”.

58. Sustitúyese el artículo 95 por el siguiente:

“Artículo 95.- El acta deberá contener el nombre del Diputado o Diputados que hayan presidido la sesión; la de los Ministros que concurrieron y otros funcionarios que excepcionalmente hubieren asistido; los nombre de los funcionarios que hayan actuado como Secretario y Prosecretario; una relación sucinta de las materias debatidas, de las incidencias producidas y de los acuerdos adoptados.

Cada vez que se levante la sesión por falta de quórum, se deberá dejar constancia en el acta del nombre de los Diputados presentes en la Sala que hayan participado en la votación respectiva y de aquellos que se encuentren pareados, con licencia médica, en actividades vinculadas estrictamente con su función parlamentaria o distrital, realizando alguna gestión encomendada por la Corporación, o con algún impedimento grave.

59. En el artículo 97:

a) Elimínase el número 9°.

b) Reemplázase, en el número 12°, las palabras “comisión investigadora” por la expresión “comisión especial investigadora”.

c) Intercálase como número 13, nuevo, el siguiente, pasando los actuales números 13 y 14 a ser 14 y 15, respectivamente:

“13° Las peticiones para la citación de un ministro de Estado para formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo.”.

d) Agrégase el siguiente número 13° bis, nuevo:

“13° bis Las presentaciones de los diputados para que la Cámara ejerza las atribuciones que le confieren los artículos 89 y 93 de la Constitución.”.

e) Sustitúyese el número 13°, que pasa a ser 14°, por el siguiente:

14° Otras presentaciones de los diputados y de particulares.

f) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los incisos tercero y cuarto a ser cuarto y quinto:

“Las referidas comunicaciones se recibirán hasta treinta minutos antes de la hora fijada para el inicio de cada sesión. No obstante, por motivos calificados, el Presidente podrá agregar comunicaciones durante ese lapso.”.

g) Sustitúyese la oración final del inciso segundo por la siguiente: “Con todo, los oficios de retiro de urgencia regirán en el acto mismo en que sean recibidos por la Secretaría de la Cámara.”.

60. Agrégase el siguiente artículo 97 bis:

“Artículo 97 bis.- Cuando, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 de la Constitución Política de la República, se solicite que la Cámara de Diputados ejerza ante el Tribunal Constitucional algunas de sus prerrogativas, las peticiones se someterán al siguiente procedimiento:

1) Los diputados interesados deberán presentar por escrito su solicitud de acuerdo en orden a que la Corporación recurra de constitucionalidad, señalando las normas objeto del requerimiento, y los fundamentos de hecho y de derecho en que basan su pretensión.

La presentación deberá hacerse dentro de los plazos constitucionales, de tal forma que su tramitación sea posible.

2) De la presentación se dará cuenta en la sesión más próxima que celebre la Cámara.

3) En la sesión inmediatamente siguiente a aquella en que se dé cuenta, el Presidente otorgará la palabra a un máximo de dos diputados que sostengan la solicitud de acuerdo y a dos que se opongan, con un límite de hasta diez minutos cada uno.

4) La solicitud de acuerdo se votará al término del Orden del Día de la sesión en que se haya discutido.”.

61. En el artículo 98:

a) Reemplázase el número 2 del inciso segundo por el siguiente:

2. Los discursos serán escritos, se pronunciarán de pie y no podrán exceder de cinco minutos por orador, salvo acuerdo de los Comités Parlamentarios para ampliarlo hasta el doble. Los discursos no emitidos podrán insertarse en el Boletín de Sesiones.

b) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:

“Los homenajes a los ex parlamentarios se llevarán a efecto después de la cuenta. Los restantes se rendirán antes del tiempo de Incidentes, sin que se afecten los tiempos que en esta parte de la sesión disponen los distintos Comités Parlamentarios, salvo acuerdo expreso en contrario.”.

62. En el artículo 101:

a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 101.- Los proyectos que formen la Tabla de Despacho Inmediato tendrán discusión general, no podrán ser objeto de indicaciones y serán sometidos a una sola votación. En las sesiones ordinarias se destinarán a su despacho los primeros quince minutos después de la

Cuenta o de los homenajes, en su caso. Podrán intervenir hasta dos diputados, con un discurso cada uno de hasta cinco minutos. El Diputado Informante dispondrá de hasta tres minutos para dar a conocer su informe.”.

b) Elimínase, en el inciso segundo, la frase final que expresa “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 161. (votaciones secretas)”, sustituyendo la coma por un punto aparte.

63. En el artículo 102:

a) Incorpórase, como inciso primero, el siguiente, pasando los incisos primero, segundo, tercero y cuarto a ser segundo, tercero, cuarto y quinto, respectivamente:

“Artículo 102.- En la Tabla de Fácil Despacho figurarán proyectos que carezcan de complejidad o no ameriten, por su naturaleza, una discusión plena en el Orden del Día.

b) Sustitúyese su inciso primero, que pasa a ser segundo, por el siguiente:

“Todas las sesiones ordinarias tendrán tabla de Fácil Despacho. Se priorizará la inclusión en dicha Tabla de todos aquellos proyectos de ley que tengan su origen en una moción.”.

64. En el artículo 103:

a) Antepóngase el siguiente inciso primero, pasando los actuales incisos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, a ser segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, respectivamente:

“Artículo 103.- En los proyectos que figuren en la Tabla de Fácil Despacho, los Diputados Informantes dispondrán de hasta cinco minutos para dar a conocer su informe.”

b) Agrégase la siguiente frase final en el inciso primero, que pasa a ser segundo, precedida de coma: "caso en el cual el debate se reducirá a seis discursos de cinco minutos cada uno, tres de entre los Diputados pertenecientes a Comités de distintos partidos que aprueben el proyecto y tres, en iguales condiciones, que lo rechacen.

65. En el artículo 104:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 104.- Un Jefe de Comité puede solicitar, por una sola vez, durante su discusión, que se retire alguno de los proyectos de la Tabla de Fácil Despacho. Esta petición será sometida a votación inmediata y en forma económica. Rechazada, no podrá renovarse.”.

b) Sustitúyese, en el inciso segundo, la expresión “de la legislatura” por “del periodo de sesiones”.

66. En el artículo 105:

a) Agrégase al final de su inciso primero la siguiente oración antes del punto aparte: “, con una antelación de doce horas al inicio de la sesión correspondiente”.

b) Suprímense los incisos segundo, tercero y cuarto.

67.- En el artículo 106:

a) Sustitúyense los incisos primero, segundo y tercero del artículo 106 por los siguientes:

“Artículo 106.- Las sesiones ordinarias se dividirán en tres partes, a contar desde la hora de término de la cuenta, o de los homenajes, o de la Tabla de Despacho Inmediato, o de la Tabla de Fácil Despacho, según correspondiere.

La primera parte, que se denominará "Orden del Día", se destinará exclusivamente a tratar los asuntos que figuran en su Tabla, sin que pueda admitirse materia ajena a ellos.

El Orden del Día tendrá una duración mínima de dos horas. A esta parte de la sesión se agregará el tiempo que no se haya ocupado en las Tablas de Despacho Inmediato o de Fácil Despacho, si las hubiere.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final:

“Terminadas las discusiones, se abrirá un tiempo de votaciones antes de Incidentes, en el que se votarán primero los proyectos de acuerdo y de resolución, y luego los proyectos de las tablas de Fácil Despacho y del Orden del Día.”.

68. Sustitúyese el inciso primero del artículo 107 por el siguiente:

“Artículo 107.- La Tabla que servirá para el Orden del Día de las sesiones ordinarias será formada por la Mesa y la unanimidad de los Jefes de los Comités, quienes podrán modificarla del mismo modo.”.

69. Sustitúyese el encabezado del artículo 108 por el siguiente:

“Artículo 108.- De no producirse la situación prevista en el artículo anterior, los proyectos figurarán en la tabla de la Orden del Día en el siguiente orden de preferencia.”.

70. En el artículo 111:

a) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Salvo acuerdo en contrario, las votaciones de los proyectos consignados en la tabla del Orden del Día se realizarán al término del tiempo destinado a ese fin.”.

b) Intercálase la siguiente letra b), nueva, pasando las letras b) y c) a ser c) y d), respectivamente:

“b) Pasar de nuevo el asunto a Comisión.”.

c) Sustitúyese el inciso final por el siguiente:

“Las indicaciones a que se refieren las letras a), b) y c) se votarán sin discusión en el acto de ser formuladas, y la de la letra d) necesitará, para ser aprobadas, los votos de los dos tercios de los Diputados presentes.”.

71. Sustitúyese, en el artículo 112, la expresión “la letra b)” por “las letras b) y c)”.

72. Sustitúyese el artículo 113 por el siguiente:

“Artículo 113.- La segunda parte de las sesiones ordinarias, a contar de la hora de término del Orden del Día, tendrá una duración máxima de veinte minutos y estará reservada a la discusión y votación de los proyectos de acuerdo y de resolución. Para prorrogar el tiempo destinado a este objeto se requiere la unanimidad de los Diputados presentes.

Los proyectos de acuerdo también tendrán cabida en las sesiones especiales y en las peticiones cuando se refieran a las materias motivo de su convocatoria.

Los proyectos de acuerdo solo podrán dirigirse al Presidente de la República.

Por el solo hecho de ser presentados en sesiones ordinarias, se entenderá que ellos quedan para segunda discusión y se procederá a votarlos en las sesiones ordinarias siguientes.

En esta clase de proyectos, se considerarán autores de uno y hasta diez Diputados que figuren con tal calidad al momento de entregarse el original del documento a la Secretaría de la Corporación para su presentación oficial. Los demás Diputados que lo suscriban tendrán solo carácter de adherentes.

Los Diputados autores de un proyecto de acuerdo o de resolución serán los únicos facultados para proponer adiciones o modificaciones al mismo, hasta antes de su lectura en la Sala; para pedir la suspensión de su tratamiento, conservando su lugar, y para retirarlo de tramitación. Transcurridos seis meses desde la solicitud de la suspensión de tratamiento y sin que sea reactivada su vista, se procederá a su archivo.

Los primeros diez minutos de este tiempo se dedicarán exclusivamente a discutir y votar los proyectos de acuerdo, según su orden de presentación. A continuación, el tiempo que reste, incluido el que no se ocupe en la primera parte, se destinará a la discusión de proyectos de resolución.

La discusión de cada proyecto de acuerdo o de resolución y sus adiciones o modificaciones se hará en el término de diez minutos, que usarán, por mitades, hasta dos Diputados pertenecientes a Comités de distintos partidos que lo apoyen, y hasta dos, en iguales condiciones, que lo impugnen.

La votación de cada proyecto de acuerdo se hará sobre la base de la proposición original con cada una de las adiciones o modificaciones propuestas por sus autores.

Si tomada la votación no resulta quórum, se entenderá rechazado y se continuará con la discusión o votación del siguiente proyecto.

El Presidente podrá declarar la improcedencia de un proyecto de acuerdo cuando no cumpla con los requisitos que establece el artículo 52, número 1, inciso primero de la letra a) de la Constitución Política de la República.”.

73. En el artículo 114:

a) En el inciso primero:

i) Reemplázase la expresión “la hora de término” por los vocablos “el término”.

ii) Sustitúyese el guarismo “180” por “90”.

iii) Agrégase la siguiente oración final: “Sin perjuicio de lo anterior, una vez al mes el Jefe de Bancada podrá solicitar, por escrito, un tiempo adicional de 5 minutos el día que lo estime necesario.

b) Suprímense los incisos segundo y tercero.

74. En el artículo 116:

a) En su inciso primero, suprímese la expresión final “de un mismo Período Legislativo”.

b) En su inciso segundo, reemplázase la expresión “la primera hora de Incidentes” por “el tiempo de Incidentes”.

c) En su inciso tercero, sustitúyese la expresión “las horas de Incidentes sucesivas” por “el tiempo de Incidentes sucesivos”.

75. En el artículo 117:

a) Elimínase la oración inicial “Los tiempos de los Comités señalados en el artículo 115, (uso de la palabra en Incidentes), podrán prorrogarse por acuerdo de la unanimidad de los Diputados presentes en la Sala; pero,” y consígnase con mayúscula el vocablo “sí”.

b) Elimínase su inciso final.

76. Sustitúyese el inciso final del artículo 119 por el siguiente, consignéndose como nuevo artículo 119 bis:

“Artículo 119 bis.- Las observaciones del Presidente de la República a un proyecto aprobado por el Congreso deberán ser informadas por la Comisión competente, debiendo indicar a la Sala el alcance de cada una de ellas y proponer su aceptación o rechazo. Por acuerdo unánime de la Sala, podrá omitirse el trámite de comisión, excepto en el caso de los asuntos que, según la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, deben ser informados por la Comisión sobre hacienda.”.

77. Suprímese el epígrafe del título del párrafo 2°.

78. Sustitúyense en el artículo 121 las palabras “distintos Partidos” por la expresión “distintas bancadas”.

79. En el artículo 122:

a) Suprímese, en su inciso primero, la frase “salvo en el caso de los proyectos calificados de discusión inmediata, a los que se refiere el artículo 189” y la coma que le antecede.

b) Añádese en el inciso segundo, a continuación del vocablo “impresos”, las palabras “o publicados en medios electrónicos”.

80. Añádese, en el inciso primero del artículo 123, a continuación del vocablo “impreso”, la expresión “o se encuentre publicado en medios electrónicos”.

81. Trasládanse los artículos 124 y 125 a continuación del actual artículo 131, como 131 bis y 131 ter, respectivamente, con los siguientes cambios en el inciso primero del artículo 124, que pasa a ser 131 bis:

a) Elimínase la expresión “contempladas en la Constitución”.

b) Añádese a continuación de la palabra “proyecto” la expresión “o el reemplazante del informante”.

82. Incorpórase en el artículo 126 el siguiente inciso segundo:

“Los Senadores que el Senado comisione para sostener ante la Cámara de Diputados algún proyecto de ley o de acuerdo serán admitidos a título de reciprocidad.”.

83. Agrégase, a continuación del artículo 126, el siguiente epígrafe:

Párrafo 2° DE LAS DISCUSIONES.

84. En el artículo 129:

a) Antepónense los siguientes incisos primero y segundo, nuevos, pasando los incisos primero, segundo y tercero a ser tercero, cuarto y quinto:

“Sólo los proyectos de ley, en su primer o segundo trámite constitucional, o los asuntos que se tramiten como tales, admiten discusión general.

Bastará que un Comité solicite plazo para formular indicaciones, para que proceda dicho acuerdo, sin que pueda la Sala fijar un plazo inferior a un día.”.

b) Sustitúyese el inciso segundo, que pasa a ser cuarto, por el siguiente:

“De estas indicaciones se dejará testimonio en la respectiva hoja de tramitación, que elaborará la Secretaría de la Corporación, la que se agregará como anexo del informe de la Comisión técnica.”.

85. Reemplázase el artículo 130 por el siguiente:

“Artículo 130.- Los proyectos serán sometidos a votación en general en un solo acto. Las disposiciones de un mismo proyecto que para su aprobación en general requieran mayorías distintas de la de los miembros presentes serán sometidas a votación separada, comenzando con las que necesiten menor quórum para su aprobación.

En este trámite y dentro de cada categoría de preceptos, no se podrá pedir la votación separada de ellos.

En caso de que no se solicite división de la votación o no se hayan presentado indicaciones, o si éstas han sido declaradas inadmisibles, se entenderá aprobado también en particular el proyecto, y el Presidente así lo declarará, salvo que se trate de normas que para su aprobación requieran quórum especial, en cuyo caso éstas deberán votarse en particular.

Si se han presentado indicaciones, volverá a Comisión con todas las admitidas a tramitación, con el fin de que emita su segundo informe, a menos que la Cámara, en votación económica inmediata, a petición de un Jefe de Comité y por los dos tercios de los Diputados presentes, acuerde omitirlo y entrar inmediatamente a la discusión particular, o dejar esta para una sesión próxima.”

86. Agrégase el siguiente inciso final en el artículo 131:

“Las disposiciones de un mismo proyecto que para su aprobación en particular requieran mayorías distintas de la de los miembros presentes serán sometidas a votación separada, comenzando con las que necesiten menor quórum para su aprobación.”.

87. En el artículo 145:

a) Sustitúyese, en el inciso primero, el vocablo “cuarto” por “tercer” y agrégase, a continuación de la palabra “inclusive”, la frase “o a las personas ligadas a ellos por adopción”, precedida de una coma.

b) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo:

“El anuncio de encontrarse inhabilitados o de tener impedimento para votar deberán hacerlo antes del cierre del debate.”.

88. Sustitúyese el artículo 146 por el siguiente:

“Artículo 146.- En la discusión en particular, antes del cierre del debate, cualquier Diputado podrá pedir por escrito que se divida una proposición, salvo los siguientes casos:

a) Las observaciones o vetos formulados por el Presidente de la República.

b) Que de dividir la proposición pueda incurrirse en una decisión inconstitucional, situación que debe ser calificada por el Presidente.

c) Las proposiciones de las comisiones mixtas, las que se votarán en la forma en que exprese el informe. Si en este nada se dice, se votarán en conjunto. Con todo, deberán aprobarse con la votación que corresponda a la naturaleza de las normas legales propuestas.”.

89. Agrégase el siguiente inciso segundo en el artículo 152:

“Si el exceso, defecto o irregularidad son tales que, rectificadas la operación, no se altera el resultado, la votación se declarará válida.”.

90. Suprímese el artículo 154.

91. En el artículo artículo 160:

a) Antepónese el siguiente inciso primero:

“Ningún Diputado presente en la Sala, a menos que se encuentre pareado o inhabilitado, podrá excusarse de votar, salvo el Presidente. Quienes no voten incurrirán en falta al orden, que será sancionada por quien presida.”.

b) Suprímese el inciso sexto.

92. En el artículo 161:

a) En su inciso primero, sustitúyese la expresión “Diputados presentes” por “Diputados en ejercicio”.

b) Incorpóranse los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo:

“A las sesiones secretas deberá asistir el Secretario de la Cámara. Podrán hacerlo, además, el Prosecretario, el Secretario de Actas, el Secretario Jefe de Comisiones, el Secretario de la Comisión que ha informado el proyecto o tratado la materia a discutirse en la sesión secreta, y el personal de la Redacción que deba hacer la versión taquigráfica de ella.

Podrán entrar a la Sala de Sesiones los Ministros. También podrá hacerlo el personal que sea llamado por la Mesa, pero solo en forma transitoria y siempre que haya prestado juramento en conformidad a lo dispuesto el artículo 315. El personal que no haya prestado juramento no podrá ingresar a la Sala durante la celebración de una sesión secreta, incurriendo si lo hace en la sanción que establezca el Estatuto del Personal.

Los subsecretarios de Estado podrán ingresar a la Sala de Sesiones solo si está presente el ministro del ramo respectivo y mientras éste se encuentre presente.

La Cámara podrá acordar, por simple mayoría de los Diputados asistentes, que la sesión secreta se celebre sin la presencia de personal. En este caso, solo asistirá el Secretario de la Cámara el que podrá hacerse asesorar, si lo estima conveniente, por el Prosecretario y el Secretario de Actas.

Los turnos taquigráficos de la sesión secreta o de la parte secreta, y la única versión que se hará de ellos, deberán ser destruidos por el Jefe de la Redacción en presencia del Secretario de la Cámara, inmediatamente después que éste la haya incorporado al acta de la sesión.”.

93. En el artículo 166:

- a) Sustitúyese en el inciso primero la voz “Los” por “Dos”.
- b) Intercálase en el inciso segundo, a continuación de la expresión “de las partes”, la oración “o de los jefes de Bancada a que pertenezcan los parlamentarios pareados”.
- c) Agrégase el siguiente inciso final:

“Si un Diputado emitiera su voto estando pareado, la Secretaría pondrá este hecho en conocimiento de la Comisión de Ética y Transparencia.”.

94. Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 176, la frase “discutido durante tres sesiones de una hora de duración, a lo menos”, por la expresión “discutido durante tres horas”.

95. En el artículo 177:

- a) Agrégase la siguiente oración final en el inciso segundo: “El tiempo de los discursos se distribuirá proporcionalmente entre los distintos comités, según el mecanismo contemplado en el artículo 115.”.

- b) Añádense los siguientes incisos tercero y cuarto:

“Se darán por aprobadas las normas del proyecto y las distintas partidas que no hubieren sido objeto de indicaciones y aquellas respecto de las cuales no se hubiere pedido votación separada.

En las sesiones en que se debata el proyecto de ley de Presupuestos no cabrán los proyectos de acuerdo ni incidentes. Tampoco podrá autorizarse a las Comisiones a sesionar simultáneamente con la Sala.”.

96. En el artículo 181:

- a) Elimínase la palabra “particular” en el inciso segundo.
- b) Agrégase el siguiente inciso tercero:

“La discusión en el tercer trámite se referirá solo a los artículos o partidas que hayan sido modificadas, y los diputados o diputadas deberán indicar expresamente respecto de cuáles intervendrán. Para lo anterior, se cerrará la inscripción al inicio de la discusión del artículo o de la partida respectiva. Una vez terminada la discusión del artículo o la partida, se procederá de inmediato a su votación, antes de continuar la discusión del artículo o partida siguiente.”.

97. Reemplázase el artículo 183 por el siguiente:

“Artículo 183.- El Presidente de la República, de conformidad con la Constitución Política de la República, podrá hacer presente la urgencia para el despacho de un proyecto de ley en uno o todos los trámites y, en tal caso, la Cámara respectiva deberá pronunciarse dentro del plazo máximo de treinta días.

La calificación deberá hacerse en el correspondiente mensaje o mediante oficio que dirigirá al Presidente de la Cámara donde se encuentre el proyecto. En el mismo documento expresará la calificación que otorgue a la urgencia, la cual podrá ser simple, suma o de discusión inmediata; si no se especificare esa calificación, se entenderá que la urgencia es simple.

Las disposiciones de este artículo y de los artículos 27 (plazos de las urgencias), 28 (distribución del plazo en las urgencias) y 29 (caducidad de las urgencias al término de la legislatura) de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional no se aplicarán a la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos, el que deberá ser despachado en los plazos establecidos en la Constitución Política, con la preferencia que determine este Reglamento.

Los plazos de las urgencias se contarán desde el día en que se dé cuenta de la urgencia, calificada por el Presidente de la República.

Para computar estos plazos, se cuentan los días de feriado legal.”

98. Sustitúyese el artículo 184 por el siguiente:

“Artículo 184.- Cuando un proyecto sea calificado de simple urgencia, su discusión y votación en la Cámara requerida deberán quedar terminadas en el plazo de treinta días; si la calificación fuere de suma urgencia, ese plazo será de quince días y, si se solicitare discusión inmediata, será de seis días.

Se dará cuenta del mensaje u oficio del Presidente de la República que requiera la urgencia, en la sesión más próxima que celebre la Cámara, y desde esa fecha comenzará a correr su plazo. Con todo, los oficios de retiro de urgencia regirán en el acto mismo en que sean recibidos en la Secretaría de la Cámara.”

99. Trasládase el artículo 185 a continuación del artículo 194.

100. Sustitúyese el artículo 186 por el siguiente:

“Artículo 186.- El término del respectivo período de sesiones dará lugar a la caducidad de las urgencias que se encuentren pendientes en la Cámara.”

101. Sustitúyese el artículo 187 por el siguiente:

“Artículo 187.- Cuando un proyecto sea declarado de "simple urgencia", se procederá a su discusión y votación en la forma siguiente.

El proyecto deberá ser despachado por la Cámara en treinta días, que se distribuirán así:

1°. Dieciséis días para el primer informe de Comisión, u once, si procediere informe de la Comisión de Hacienda. Para este cómputo, a más tardar el día once la Comisión técnica deberá determinar si el proyecto debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

2°. Cinco días para el informe de la Comisión de Hacienda, si procediere.

3°. Tres días para la discusión general del proyecto en la Sala, al término de los cuales, en todo caso, deberá votarse.

4°. Si el proyecto vuelve para el segundo informe de Comisión, esta deberá presentarlo en el plazo de siete días, o cuatro, si procediere segundo informe de la Comisión de Hacienda, la que deberá despacharlo dentro de los tres días siguientes a su terminación.

5°. Cuatro días para discusión y votación en particular en la Sala, al término de los cuales, en todo caso, deberá votarse. Lo dispuesto en este número se debe entender sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 132 (declaratoria de terminada la discusión).

Las Comisiones deberán emitir sus informes dentro de los plazos a ellas señalados. En el caso de no estar despachado el proyecto, al término de la última sesión que celebre la Comisión en el día del vencimiento del plazo, deberá declararse cerrado el debate y procederse a la votación, hasta el total despacho del proyecto.”

102. Reemplázase el artículo 188 por el siguiente:

“Artículo 188.- Cuando un proyecto sea declarado de "suma urgencia", se procederá a su discusión y votación en la forma siguiente.

El proyecto deberá ser despachado por la Cámara en quince días, que se distribuirán así:

1° Doce días para el informe de Comisión, u ocho, si procediere informe de la Comisión de Hacienda. Para este cómputo, a más tardar el día ocho la Comisión técnica deberá determinar si el proyecto debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

2° Cuatro días para el informe de la Comisión de Hacienda, si procediere.

3° Tres días para la discusión y votación en la Sala, al término de los cuales, en todo caso, deberá votarse. Lo dispuesto en este número se debe entender sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 132 (declaratoria de terminada la discusión).

La discusión de estos proyectos se hará en general y particular a la vez. No serán sometidos a segundo informe.

Las Comisiones deberán emitir sus informes dentro de los plazos a ellas establecidos. En el caso de no estar despachado el proyecto, al término de la última sesión que celebre la Comisión en el día del vencimiento del plazo, deberá declararse cerrado el debate y procederse a la votación, hasta el total despacho del proyecto.”.

103. Sustitúyese el artículo 189 por el siguiente:

“Artículo 189.- Cuando un proyecto sea declarado de "discusión inmediata", se procederá a su discusión y votación en la forma siguiente.

El proyecto deberá ser despachado por la Cámara en seis días, que se distribuirán así:

1°.- Cuatro días para el informe de la Comisión competente, que puede ser verbal o escrito, o tres, si procediere informe de la Comisión de Hacienda. Para este cómputo, a más tardar el tercer día la Comisión técnica deberá determinar si el proyecto ha de ser conocido por la Comisión de Hacienda.

2°.- Un día para el informe de la Comisión de Hacienda, si procediere, que puede ser verbal o escrito.

3°.- Dos días para la discusión y votación del proyecto. Lo dispuesto en este número deberá entenderse sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 132 (renuncia de Comités a su tiempo).

La discusión de estos proyectos se hará en general y particular a la vez. No serán sometidos a segundo informe.

Para los demás trámites constitucionales tendrá la Cámara un día adicional.”.

104. Sustitúyese el artículo 190 por el siguiente:

“Artículo 190.- En los casos previstos en los tres artículos anteriores, solo se admitirán a discusión y votación las indicaciones o disposiciones que, rechazadas por la Comisiones informantes, sean renovadas con las firmas de treinta Diputados que incluyan, a lo menos, a tres Jefes de Comités, siempre que se trate de aquéllas presentadas durante la discusión general o dentro del plazo que la Cámara haya fijado. Para tal efecto, los informes consignarán expresamente estas circunstancias.

Si vencidos los plazos no se hubieren emitido los informes de Comisión, la Cámara deberá pronunciarse dentro de los términos a ella fijados, con prescindencia de tales informes, excepto en el caso de los asuntos que, conforme a los artículos 17 y 21 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, deban ser informados por la Comisión de Hacienda.

Estas disposiciones no regirán en el caso de que la Cámara, a propuesta del Presidente, acuerde por mayoría prorrogar cualquiera de estos plazos; sin perjuicio, además, de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 130 (omisión del segundo informe).

Cuando un asunto sea enviado a dos o más Comisiones para su estudio e informe, el plazo de las urgencias se distribuirá en forma proporcional entre ellas, en la forma que determine la Mesa.

105. Agrégase al final del artículo 191, antes del punto aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente: “, salvo que la Cámara acuerde incorporarlo a la tabla de la misma sesión. En este caso no será exigible el plazo señalado en el artículo 122”.

106. En el artículo 193:

a) Agrégase en su inciso primero, antes del punto aparte, la siguiente expresión: “o en una posterior que determine la Mesa, dentro del plazo de la urgencia”.

b) Agrégase al final del inciso segundo, antes del punto aparte, lo siguiente: “o en una posterior que determine la Mesa, dentro del plazo de la urgencia”.

107. Reemplázase el artículo 185, que pasa a ser artículo 194 bis, por el siguiente:

“Artículo 194 bis.- En el caso de la simple urgencia, la comisión mixta dispondrá de diez días para informar sobre el proyecto. De igual plazo dispondrá cada Cámara para pronunciarse sobre el proyecto que despache aquella comisión.

En el de la suma urgencia, el plazo será de cinco días para la comisión mixta y de cinco días para cada Cámara.

En el de la discusión inmediata, el plazo será de dos días para la comisión mixta y de dos para cada Cámara.

Los mismos plazos se aplicarán a los proyectos devueltos por el Senado en tercer trámite constitucional. En todo caso, el plazo que fije la Cámara, de conformidad con el inciso primero del artículo 119, caducará, ipso jure, la medianoche del día anterior a aquél en que deba pronunciarse la Cámara sobre las enmiendas del Senado conforme al plazo de la urgencia.”.

108. Trasládase el artículo 195 inmediatamente después del epígrafe del Libro Segundo, con el siguiente texto:

“Artículo 195.- Las Comisiones se regirán por las reglas de este Libro. En forma supletoria, por las demás normas del Reglamento en todos los casos en que fuere necesario.

Sólo podrá suspenderse para un caso particular el cumplimiento de las disposiciones de este Libro, por acuerdo unánime de los Diputados presentes, sin perjuicio de lo que la Constitución o la ley establezcan. Serán válidos para las Comisiones los acuerdos unánimes adoptados por la Cámara o por los Jefes de los Comités Parlamentarios en el mismo sentido.

Sólo por la unanimidad de los diputados presentes en la Comisión podrá revocarse un acuerdo previo válidamente adoptado.”.

109. Elimínase en el título I del Libro Segundo, la expresión "De las normas reglamentarias aplicables en Comisiones", quedando el Título I con la denominación: "De las reglas generales".

110. Elimínase el epígrafe del párrafo 1º del Título I del Libro Segundo “De las Reglas Generales”.

111. Reemplázanse los incisos tercero y cuarto del artículo 198 por el siguiente:

“Si al proclamar la votación resultare empate, se dará la proposición por desechada.”.

112. Reemplázase el artículo 201 por el siguiente:

“Artículo 201.- Si el Presidente de la Comisión advierte que una persona ha entrado con armas a la Sala de la Comisión, comunicará el hecho al Presidente de la Cámara para que adopte las medidas indicadas en el artículo 33.”.

113. Incorpórase en el artículo 203 el siguiente inciso segundo:

“No obstante lo anterior, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, las Comisiones podrán constituirse como tales en cualquier punto del territorio nacional para el cumplimiento de sus cometidos. Estas sesiones no podrán realizarse durante los días de sesiones ordinarias de la Corporación.”.

114. Reemplázase el artículo 207 por el siguiente:

“Artículo 207.- El diputado que estime que su reputación o corrección de procedimientos se ha dañado por cargos formulados en algún medio de publicidad o por observaciones de

otro diputado, podrá, para vindicarse, usar de la palabra durante cinco minutos como máximo, inmediatamente después de la cuenta o al término de la sesión.

Cada diputado podrá hacer uso de este derecho por una sola vez en la misma sesión y, exclusivamente, en las oportunidades indicadas en el inciso anterior.

Quien presida deberá determinar si procede o no que el diputado afectado haga uso de este derecho, sobre la base del o de los antecedentes que éste proporcione hasta media hora antes de la hora de citación, donde conste que ha sido dañada su reputación o corrección de procedimientos.

Si se tratare de imputaciones que afectaren a la totalidad de la Comisión o a un grupo de Diputados, la respectiva solicitud deberá formalizarse a lo menos por dos diputados o diputadas, quienes indicarán, además, el diputado o diputada que usará de la palabra. La solicitud deberá formularse en la oportunidad indicada en el inciso anterior.

115. En el artículo 208:

1. Elimínase, en el inciso primero, las frases: “Si el Presidente estima clara la cuestión reglamentaria, la resolverá inmediatamente. En caso contrario, consultará a la Comisión.”.

2. Intercálase como inciso segundo el siguiente:

“Si el Presidente estima clara la cuestión reglamentaria, la resolverá inmediatamente y no cabrá por este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que adopte a la luz de la alegación hecha.”.

3. Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“Si el Presidente no estima clara la cuestión reglamentaria, consultará a la Comisión. El debate durará hasta diez minutos, que se distribuirán por mitades entre los diputados y diputadas que plantean la cuestión reglamentaria y los que la impugnan.”.

4. Reemplázase el inciso final por el siguiente:

“La resolución de la Comisión se aplicará sin discusión.”.

116. Trasládase el artículo 209 a continuación del artículo 210.

117. En el artículo 210:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 210.- Los acuerdos sobre cuestiones generales de procedimiento que dejen sin efecto una norma reglamentaria deberán llevarse en un registro público por la Secretaría de la Comisión. Esos acuerdos cesarán en su vigor en la sesión siguiente a aquélla en que cualquier Diputado miembro de la Comisión haga constar su oposición, lo que no afectará en modo alguno a los actos ya ejecutados en su virtud.”.

b) Suprímense los incisos tercero y cuarto.

118. Intercálase en el inciso primero del artículo 209, que pasa a ser 210 bis, entre las palabras “reclamar” y “de”, la expresión “verbalmente o por escrito”, entre comas.

119. Sustitúyese el artículo 211 por los siguientes artículos 211, 211 bis y 211 ter:

“Artículo 211.- El público tendrá acceso a las Salas donde efectúen sus sesiones las Comisiones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley orgánica del Congreso Nacional y dentro de los límites físicos que las salas respectivas lo permitan. Tratándose de sesiones públicas, también podrán ingresar los asesores de los parlamentarios en un número que no podrá ser superior al de los diputados integrantes.

Se entenderán que son asesores, aquellos empleados contratados por la Cámara con cargo a la Asignación Personal de Apoyo.

Artículo 211 bis.- En el caso de proyectos de ley que no tengan urgencia calificada de "discusión inmediata" o de "suma urgencia", las Comisiones deberán realizar una audiencia

de una duración de una hora, a lo menos, para escuchar a las instituciones o entidades que tengan interés en la materia a que se refiere el proyecto.

Esta audiencia se hará, hasta antes de la votación en general del proyecto, por inscripción en la Secretaría de la Comisión y por el tiempo que para el solicitante se fije. Ni aún por asentimiento unánime se podrá alterar esta regla.

Artículo 211 ter.- La Secretaría de la Comisión informará a través del sitio en Internet y del canal de televisión de la Cámara de Diputados y, en caso necesario, por otros medios de comunicación, la realización de dichas audiencias y los principales alcances del proyecto de ley en trámite.

Las Comisiones podrán, por simple mayoría, autorizar la transmisión televisiva, radial y a través de Internet, del trámite de audiencias públicas, de la presentación del proyecto de ley por el Ministro o de la Moción por sus autores o de la opinión que sobre el proyecto se reciba de parte de expertos o invitados especiales. La transmisión de otros trámites requerirá el quórum de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Las jornadas temáticas anuales a que se refiere el artículo 218 bis serán siempre públicas.”.

120. Agrégase el siguiente inciso segundo en el artículo 212:

“La creación, modificación y supresión de Comisiones Permanentes requerirá del voto afirmativo de los cuatro séptimos de los diputados y diputadas en ejercicio.”.

121. Al artículo 213:

a) Sustitúyense los nombres de las comisiones permanentes por los que se indican a continuación:

-“De Gobierno Interior y Regionalización” por “De Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización”.

-“De Educación, Deportes y Recreación” por “De Educación”.

-“De Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente” por “De Medio Ambiente y Recursos Naturales”.

-“De Economía, Fomento y Desarrollo” por “De Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo”.

-“De la Vivienda y Desarrollo Urbano” por “De Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales”.

-“De Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía” por “De Derechos Humanos y Pueblos Originarios”.

-“De Familia” por “De las Familias y Adulto Mayor”.

-“De la Micro, Pequeña y Mediana Empresa” por “De Deportes y Recreación”.

-“De Zonas Extremas” por “De Zonas Extremas y Antártica Chilena”.

-“De la Cultura y de las Artes” por “De Cultura, Artes y Comunicaciones”.

-“De la Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social” por “De Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación”.

-“De Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía” por “De Recursos Hídricos y Desertificación”.

b) Sustitúyense en el inciso segundo las palabras “cada Comisión” por la expresión “las Comisiones”.

122. Agrégase el siguiente artículo 213 bis:

“Artículo 213 bis.- Las Comisiones Permanentes no podrán constituirse, además, como Comisiones Investigadoras.”.

123. Agrégase el siguiente inciso quinto en el artículo 214:

“Un mismo Diputado no podrá integrar comisiones permanentes que celebren sesiones ordinarias en iguales días y horas. Si se produjere esta situación, la Secretaría de la Cámara la pondrá en conocimiento de la Mesa y de la bancada respectiva, la que procederá a su reemplazo.”.

124. Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero en el artículo 217:

“Cuando un asunto sea enviado a dos o más Comisiones para su estudio e informe, deberá ser conocido sucesivamente por cada una de éstas en el orden preciso en que lo haya dispuesto la Sala. En tal caso, la primera de ellas deberá hacer su informe y proponer las modificaciones que estimare pertinentes, si fuere el caso, al proyecto sometido a su conocimiento y las siguientes deberán hacerlo al texto del proyecto contenido en el informe de la Comisión matriz. Con todo, la Comisión de Hacienda, cuando conozca un asunto en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 220, u otra Comisión a la que se le encomiende el estudio de determinados artículos, solamente deberá informar las disposiciones que fueren pertinentes, no podrá pronunciarse acerca de las restantes, y las indicaciones que haga se tendrán por no presentadas.

Si la Cámara acordare solicitar un informe a una comisión distinta de aquella que le correspondió informar originalmente, esta nueva comisión tendrá un plazo máximo de treinta días para evacuarlo. Si en este plazo no despacha el informe, se estará a lo establecido en el de la comisión matriz.”.

125. En el artículo 219:

a) Elimínase el número 3°.

b) Sustitúyese el número 8° por el siguiente:

“8° Proponer a la Sala, la creación y supresión de organizaciones parlamentarias, lo que deberá ser acordado por la mayoría absoluta de sus miembros presentes. Para ello esta Comisión remitirá a cada diputado, a lo menos con treinta días de anticipación, el Informe donde consigne su proposición.”.

c) Agrégase al final del número 9°, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente: “en los términos señalados en aquél.”.

d) Agrégase en el número 11, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma, lo siguiente: “entre las cuales necesariamente figurará, al término de cada período legislativo, la propuesta para el uso de las oficinas y espacios propios de funcionamiento que corresponden a las bancadas y a los diputados, de acuerdo con el orden de preferencia que determine el número de integrantes de la Cámara que habrá de constituirse en el período legislativo siguiente, de acuerdo con el acta de proclamación de diputados electos del Tribunal Calificador de Elecciones.”.

e) Agrégase el siguiente número 12:

“12. Determinar las instituciones de beneficencia a las que se destinarán los recursos provenientes de las multas impuestas a los diputados.”.

126. Reemplázase el artículo 220 por el siguiente:

“Artículo 220.- La Comisión de Hacienda conocerá de los proyectos que se le envíen en informe por ser de su competencia exclusiva.

Conocerá también, en forma exclusiva, de los artículos de los proyectos informados por las comisiones técnicas que tengan incidencia en materias presupuestarias y financieras del Estado, y de sus organismos y empresas. Las indicaciones que excedan ese ámbito se tendrán por no formuladas.

En su informe deberá indicar las fuentes de los recursos reales y efectivos con que se propone atender el gasto que el proyecto signifique, y determinar la incidencia de sus normas sobre la economía del país.”

127. Sustitúyese el artículo 222 por el siguiente:

“Artículo 222.- El segundo trámite de Comisión de Hacienda solo tendrá lugar cuando la Comisión Informante, en la discusión particular, haya modificado las normas que tengan incidencia en materias presupuestarias y financieras del Estado, de sus organismos o empresas.

En el caso previsto en el artículo 220, la Comisión de Hacienda deberá consignar expresamente en su informe, en un párrafo especial del mismo, todas las modificaciones que haya introducido al texto aprobado por la Comisión técnica, así como la calificación que haya dado a las normas que ella incorpora.

128. Elimínase el artículo 223.

129. En el artículo 225:

a) Agrégase en la letra a) de su inciso primero la siguiente oración: “Pero no podrán citar a sesiones ordinarias ni especiales, ni iniciar éstas, antes de la hora fijada por la Mesa al inicio del período legislativo para el trabajo de comisiones.”

b) Agrégase en su letra c) la siguiente frase, a continuación de la palabra Incidentes: “o a contar de la hora de incidentes de las sesiones ordinarias”.

c) Agrégase la siguiente letra nueva:

“d) Cuando, por acuerdo de la Cámara, sean autorizadas para sesionar simultáneamente con la Sala.”

130. Sustitúyese el inciso primero del artículo 226 por el siguiente:

“La hora de citación de una sesión de comisión que coincida con la de la Sala deberá ser aplazada en quince minutos.”

131. Elimínase la palabra “ESPECIALES” en el epígrafe del párrafo 6°.

132. En el artículo 229:

a) Suprímese en su inciso primero la expresión “nombrar Comisiones Especiales, y”

b) Elimínanse los incisos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.

c) Consígnanse los incisos séptimo y octavo del artículo 229 como nuevo artículo 229 bis.

d) Consígnase el inciso noveno del artículo 229 como nuevo artículo 229 ter.

133. En el artículo 237:

a) Añádese al final del número 3°, pasando el punto aparte a ser coma, lo siguiente: “y hacer despejar la Sala cuando los asistentes a ella falten al orden.”

b) Sustitúyese en el número 11 la expresión “N° 17” por “N° 15”.

c) Suprímese en el número 18 la expresión “a la sesión”.

134. Sustitúyese el inciso primero del artículo 239 por el siguiente:

“Artículo 239.- Toda citación se hará por el Secretario de la Comisión con, a lo menos, cuatro horas de anticipación respecto de aquella en que deba comenzar la sesión, excepto cuando haya de considerar proyectos de ley calificados con urgencia suma o de discusión inmediata, caso en el cual este plazo se reducirá a una hora.”

135. Sustitúyese el inciso tercero del artículo 243 por el siguiente:

“En caso de una sesión secreta, se prohibirá ingresar a la Sala de la comisión con teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos similares. En el caso de que así ocurriere, se deberá hacer entrega de ellos al Secretario de la misma.”

136. Agrégase en el inciso tercero del artículo 249, a continuación de las palabras “impedimento grave”, la expresión “encontrarse en una actividad oficial con el Presidente de la República o realizando alguna gestión encomendada por la Corporación”.

137. En el artículo 263:

a) Intercálase en su inciso primero, entre la palabra “matrices y la coma que le sigue, la siguiente oración: “, si se ha puesto en conocimiento de la Corte Suprema, en conformidad al artículo 77 de la Constitución Política”.

b) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los incisos segundo y tercero a ser tercero y cuarto, respectivamente:

“Sin perjuicio de lo anterior, el análisis de los proyectos deberá contener una referencia a la historia legislativa de las materias si esta es procedente, efectuar las concordancias con otros cuerpos legales, incorporar referencias de derecho comparado en la materia analizada y, en los casos que corresponda, la jurisprudencia constitucional, judicial y administrativa aplicable a las normas materia de discusión.”

c) Reemplázase el inciso segundo, que pasa a ser tercero, por el siguiente:

En el caso de proyectos calificados de "discusión inmediata" no serán aplicables los incisos precedentes.”.

d) Agrégase al final del inciso tercero la siguiente oración: “También podrán designar un reemplazante del Diputado Informante.”.

138. Agrégase en el inciso segundo del artículo 267, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “No se admitirán las indicaciones que no estén firmadas, ni aun por asentimiento unánime, aunque cumplan con los demás requisitos antes señalados.”.

139. Agrégase al final del artículo 270 la siguiente frase: “de no tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.”, reemplazando el punto final por una coma.

140. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 274 el vocablo “reprimir” por el verbo “sancionar”.

141. Reordénanse los artículos 281, 282 y 283, sustituyéndose por los nuevos artículos 281, 281 bis, 281 ter, 281 quáter, 281 quinquies, 281 sexies, 281 septies, 281 octies, 281 nonies, 282 y 283, siguientes:

“Artículo 281.- Las votaciones serán públicas o secretas.

Las públicas serán de dos clases: nominales y económicas.

Artículo 281 bis.- Para que una votación sea nominal, se requiere:

a) Que se solicite por escrito, por dos Diputados antes de cerrarse el debate.

b) Que así lo acuerde la Comisión, en votación económica, inmediatamente antes de ponerse en votación la proposición o artículos para los cuales se haya pedido ella.

Negada la votación nominal, los Diputados miembros de la Comisión podrán enviar a la Secretaría una relación escrita de la forma en que se han emitido sus votos para el efecto de que de ella quede constancia en el acta.

Las votaciones nominales se tomarán por el Secretario, quien llamará a los Diputados por orden alfabético a emitir su voto, excepto el Presidente, que votará al final. Antes de tomar el voto del Presidente, el Secretario llamará de viva voz por dos veces, consecutivas, mediante la siguiente fórmula: ¿Hay algún señor Diputado que no haya emitido su voto?”. Cuando no quede ningún Diputado sin emitir su voto, se le tomará la votación al Presidente.

En la votación nominal, los Diputados miembros de la Comisión podrán fundar el voto hasta por cinco minutos cada uno.

Artículo 281 ter.- En las votaciones se dejará testimonio del número de votos afirmativos, negativos y de las abstenciones. No se admitirán votos condicionales ni su delegación.

La votación general de los proyectos de ley, de las reformas constitucionales y de los proyectos de acuerdos aprobatorios de tratados internacionales se efectuará siempre en forma nominativa y deberá publicarse en el sitio de la Corporación en internet.

Tratándose de la votación particular la Comisión llevará un registro que consigne la forma en que emitió su voto cada diputado que participe en ella. Este registro será público.

Artículo 281 quáter.- Las votaciones económicas se tomarán por el sistema electrónico o de manos levantadas. En este último caso, se pedirán primero los votos afirmativos, en seguida, los votos negativos y luego las abstenciones. Si el Presidente tiene dudas sobre el resultado, ordenará repetirla. Si el Presidente aún tiene dudas acerca del resultado, ordenará tomar votación nominal, la que se hará por estricto orden alfabético. En este caso, no procederá la fundamentación del voto.

Si tomada una votación en forma económica no hay quórum, se repetirá. Si en esta segunda vez resulta ineficaz, se llamará a los Diputados a la Sala por espacio de dos minutos. Transcurrido este plazo, se tomará votación en forma nominal, y si resulta nuevamente ineficaz por falta de quórum, se levantará la sesión.

Cuando el Presidente declare cerrado el debate, o cuando deba tomarse votación inmediata, se dará por aprobada la proposición si ningún Diputado se opone.

Artículo 281 quinquies.- Las votaciones secretas se harán por medio de balotas blancas para expresar la afirmativa, negras para la negativa y azules para la abstención, las cuales se depositarán por los Diputados en la urna preparada al efecto. Si tomada por dos veces una votación en forma secreta no hay quórum, se levantará la sesión.

Artículo 281 sexies.- La votación, sea nominal o económica, pública o secreta, se repetirá cada vez que, a juicio del Presidente, en el número de votos resulte un defecto, exceso o irregularidad que pueda influir en el resultado. Si el exceso, defecto o irregularidad son tales que, rectificada la operación, no se altera el resultado, la votación se declarará válida.

Artículo 281 septies.- Los Diputados no tendrán derecho a voto en los asuntos que interesen directa y personalmente a ellos, a sus ascendientes y descendientes, a sus cónyuges o a sus parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ambos inclusive, o a las personas ligadas a ellos por adopción. Pero podrán votar en asuntos de índole general que puedan beneficiar a una actividad, gremio o profesión en que tengan interés.

El anuncio de encontrarse inhabilitados o de tener impedimento para votar deberán hacerlo antes del cierre del debate.

Artículo 281 octies.- Cualquier Diputado podrá pedir que se divida una proposición antes de cerrarse el debate, salvo en los siguientes casos:

- a) las observaciones formuladas por el Presidente de la República.
- b) que de dividir la proposición pueda incurrirse en una decisión inconstitucional, situación que debe ser calificada por el Presidente.

Artículo 281 nonies.- El Secretario leerá en voz alta la proposición que deba votarse.

En todo caso, el Presidente fijará el orden de votación. La proposición original se votará con cada una de sus adiciones o modificaciones. En el caso de ser rechazada en todas estas formas, se votará en su forma original.

Si hay indicaciones incompatibles con la proposición original, se votarán primero aquéllas, en el orden que el Presidente determine. No podrán ponerse en votación artículos o indicaciones que, a juicio del Presidente, sean contradictorios con las ideas ya aprobadas de un proyecto de ley o de acuerdo.

Artículo 282.- En las elecciones, cada Diputado escribirá en una cédula el o los nombres de las personas que elige.

En toda votación por cédula, las en blanco y las que expresen un voto diferente del que se pide, se entenderán por no emitidas y no viciarán la votación.

Después de tomados los votos de todos los Diputados presentes y de recogidas las cédulas o balotas, y antes de comenzar el escrutinio, el Secretario preguntará, en voz alta, a la Comisión si algún Diputado no ha emitido su voto, en dos oportunidades seguidas. Hecho esto, el Presidente declarará terminado el acto mediante las siguientes palabras: "Terminada la votación". Pronunciadas estas palabras, no se admitirá ni aun por asentimiento unánime, el voto de ningún Diputado.

Para proceder al escrutinio, se verificará que el número de balotas o el de cédulas esté conforme con el de votantes.

Artículo 283.- El Secretario efectuará el escrutinio y anunciará en voz alta el resultado de cada votación, y el Presidente declarará aprobadas o reprobadas las proposiciones o elegidas las personas, según el caso.”.

142. Agrégase el siguiente párrafo en el número 3° del artículo 287.

“Especialmente deberá consignarse si se ha comunicado a la Corte Suprema las disposiciones que han sido incorporadas en este trámite al proyecto o han sido objeto de modificaciones sustanciales respecto de las conocidas por dicha Corte.”.

143. Agrégase el siguiente número 8°, nuevo, en el artículo 288, pasando los números 8°, 9° y 10 a ser 9°, 10 y 11, respectivamente:

“8° De la comunicación a la Corte Suprema las disposiciones que han sido incorporadas en este trámite al proyecto o han sido objeto de modificaciones sustanciales respecto de las conocidas por dicha Corte.”.

144. Agrégase el siguiente número 8°, nuevo, en el artículo 289, pasando el actual número 8° a ser 9°:

“8° De la comunicación a la Corte Suprema de las disposiciones que han sido incorporadas en este trámite al proyecto o han sido objeto de modificaciones sustanciales respecto de las conocidas por dicha Corte.”.

145. Suprímese el inciso primero del artículo 291:

146. Reemplázase el artículo 293 por el siguiente:

“Artículo 293.- Las Comisiones o los Diputados individualizados en sesión de Sala o de Comisión podrán solicitar informes y antecedentes específicos a los organismos de la administración del Estado; a las entidades en que el Estado participe o tenga representación en virtud de una ley que lo autoriza, que no forma parte de su Administración y no desarrollen actividades empresariales; a las empresas públicas creadas por ley; a las empresas del Estado y a las sociedades en que éste tenga aporte, participación accionaria superior al cincuenta por ciento o mayoría en el directorio, de conformidad con los señalado en los artículos 9°, 9° A y 10 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Los informes y antecedentes específicos a que se refiere el inciso anterior, podrán ser solicitados por cualquier Diputado en el tiempo destinado a los Incidentes, en sesión de Sala, o

en el tiempo destinado a tales efectos en sesión de Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 285.”.

147. En el inciso segundo del artículo 294:

a) Reemplázase la expresión “aun estando la Cámara en receso” por la expresión “aun cuando la Cámara no celebre sesión o se encuentre en receso”.

b) Reemplázanse las palabras “Acta y” por la expresión “Diario o”.

148. Agrégase en el artículo 295 el siguiente inciso tercero:

“En ambos casos, el Presidente de la República deberá dar respuesta fundada por medio del ministro de Estado que corresponda, dentro de treinta días.”.

149. Intercálase, a continuación del artículo 296, el siguiente artículo 296 bis:

“Artículo 296 bis.- Habrá una Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, integrada por trece Diputados en la proporción que fija el artículo 213 del Reglamento, más los integrantes de la Mesa. Podrá sesionar con cuatro de sus miembros.

Será presidida por un integrante de la Mesa o por otro parlamentario que haya desempeñado el cargo de Presidente o Vicepresidente de la Corporación.

Esta Comisión funcionará todos los días en que la Cámara celebre sesiones ordinarias, simultáneamente con el tiempo de Incidentes, en un recinto con transmisión televisiva directa y hasta por un tiempo de treinta minutos.

Cualquier Diputado, miembro o no de la Comisión, podrá hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos, tiempo que no podrá ser cedido, a fin de solicitar informes o antecedentes específicos a los Organismos de la Administración del Estado, pedir que se remitan sus opiniones sobre los actos de gobierno o abordar otros asuntos que estime del caso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría llevará un registro en el cual los Diputados podrán inscribirse, dejándose constancia del orden en que lo hicieron.

Esta Comisión será asistida por el personal de Secretaría y de Redacción que sea necesario para llevar adelante su cometido.”.

150. Sustitúyese el artículo 297 por el siguiente:

“Artículo 297.- La Cámara creará, con el acuerdo de a lo menos dos quintos de sus miembros en ejercicio, comisiones especiales investigadoras con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno.

Estas Comisiones estarán integradas por el mismo número de miembros que las comisiones permanentes, conforme a la proporcionalidad del artículo 213, quienes serán elegidos por la Cámara, a propuesta de la Mesa, dentro del plazo de quince días contado desde su creación. Vencido éste sin que se haya producido tal elección, la Comisión quedará integrada por los Jefes de los Comités representados en la Cámara.

La solicitud respectiva será presentada por escrito en la Secretaría de la Corporación y en ella se indicará en forma pormenorizada la materia sobre la cual versará la investigación y el plazo para el cumplimiento de ese cometido, el que se contará desde la fecha en que se haya acordado su integración.

De la solicitud se dará cuenta en la sesión más próxima que celebre la Cámara.

La Cámara se pronunciará sobre la solicitud después de la cuenta, sin discusión y en votación inmediata, entendiéndose acogida si cuenta con el voto favorable de a lo menos dos quintos de los Diputados en ejercicio.

Acogida la solicitud para la creación de una Comisión Especial Investigadora, esta deberá constituirse dentro del plazo de diez días contados desde su aprobación.

Estas Comisiones tendrán la competencia que les fijen los acuerdos de la Cámara que decidan su constitución y ni aun por la unanimidad de sus integrantes podrán extender su cometido al conocimiento de materias no incluidas en el objeto o finalidad considerado en el acuerdo que dio lugar a su formación.

La competencia de estas Comisiones se extinguirá al expirar el plazo que les haya fijado la Cámara para el cumplimiento de su cometido. Con todo, dicho plazo podrá ser ampliado por la Cámara con el voto favorable de la mayoría de los Diputados presentes, siempre que la Comisión haya solicitado la ampliación antes de su vencimiento.

La última sesión que una Comisión especial investigadora celebre dentro del plazo se entenderá prorrogada hasta por quince días, exclusivamente para que aquélla acuerde las conclusiones y proposiciones sobre la investigación que habrá de incluir en su informe a la Sala.

En todo caso, el término del respectivo período legislativo importará la disolución de las Comisiones especiales investigadoras que no hayan emitido su informe.”.

151. Sustitúyese el artículo 298 por el siguiente:

“Artículo 298.- Las Comisiones especiales investigadoras podrán citar a sus sesiones a los ministros de Estado, a los funcionarios de la Administración del Estado, al personal de las empresas del Estado o de aquellas en que éste tenga participación mayoritaria, quienes estarán obligados a comparecer y a suministrar los antecedentes y las informaciones que aquéllas estimen indispensables para el cumplimiento de su cometido.

No obstante, los Ministros de Estado no podrán ser citados más de tres veces a una misma Comisión especial investigadora, sin previo acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

Las citaciones y las solicitudes de antecedentes serán acordadas a petición de un tercio de los miembros de la Comisión especial investigadora.

Las citaciones podrán ser extendidas al funcionario directamente o por intermedio del jefe superior del respectivo Servicio. En el primer caso, se enviará copia de la citación a este último para el solo efecto de su conocimiento.

Tratándose de las empresas del Estado o de aquellas en que éste tenga participación mayoritaria, la citación se dirigirá a quienes ostenten su representación legal, los cuales podrán comparecer acompañados de las personas que designe su órgano de administración.

En el caso de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, la citación se hará llegar al superior jerárquico de la respectiva institución, por medio del Ministro de Estado que corresponda.

Las autoridades, los funcionarios y las personas citadas conforme a lo anterior, estarán obligados a comparecer a la sesión fijada por la comisión.

Asimismo, dichas personas deberán suministrar los antecedentes y las informaciones que les solicite la Comisión. Si aquéllos se refieren a asuntos que conforme a una ley de quórum calificado tengan el carácter de secretos o reservados, o a los asuntos referidos en el inciso tercero del artículo 9° A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, solo podrán ser proporcionados en sesión secreta por el Ministro de cuya cartera dependa o se relacione el organismo requerido o por el representante legal de la empresa en que labora la persona que deba entregarlos. Los antecedentes proporcionados deberán mantenerse en reserva o secreto.

Las solicitudes de antecedentes serán dirigidas al Ministro o al jefe superior del Servicio a cuyo sector o ámbito de competencias correspondan las informaciones solicitadas. Tratándose de las empresas del Estado o de aquéllas en que éste tenga participación mayoritaria, la solicitud se dirigirá a quienes corresponda su representación legal.”.

152. Sustitúyese el artículo 299 por el siguiente:

“Artículo 299.- En la citación o petición de antecedentes, se hará constar, según corresponda:

a) La fecha del acuerdo en virtud del cual se requiere la presencia o se recaban los antecedentes.

b) La Comisión especial investigadora ante la cual se ha de comparecer o se han de remitir los antecedentes.

c) El nombre y los apellidos del requerido y las señas de su domicilio.

d) El lugar, día y hora de la comparecencia.

e) El tema sobre el que deberá versar el testimonio.

f) La referencia expresa a los derechos garantizados a las personas que deban concurrir.”.

153. Intercálase, a continuación del artículo 299, el siguiente artículo 299 bis:

“Artículo 299 bis.- Si fuere estrictamente necesario para el resultado de la investigación, por acuerdo de la mayoría de los miembros se podrá recabar el testimonio de particulares o requerirles los antecedentes que se estimen pertinentes y necesarios para el cumplimiento del cometido de la Comisión especial investigadora.

El testimonio de los particulares y la proporción de los antecedentes solicitados, serán voluntarios.

Estas personas podrán, si lo estiman pertinente, declarar por oficio, efecto para el cual la secretaría de la comisión les hará llegar el cuestionario y los antecedentes necesarios para la redacción de sus respuestas.”.

154. Reemplázase el artículo 300 por el siguiente:

“Artículo 300.- Quienes concurren a las sesiones de las Comisiones especiales investigadoras podrán asistir acompañadas de un asesor o letrado con el fin de que les preste asesoría y les proporcione los antecedentes escritos u orales que necesiten para responder a las consultas que se les formulen.

Al Presidente de la comisión especial investigadora le corresponderá cuidar por que se respeten los derechos de quienes concurren a sus sesiones o sean mencionadas en ellas. De modo especial, velará porque no se les falte el respeto debido con acciones o palabras descomedidas, o con imputaciones mediante las cuales se les atribuyan intenciones o sentimientos opuestos a sus deberes; y que se salvaguarden el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y de su familia, el secreto profesional y los demás derechos constitucionales.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, el Presidente podrá, entre otras medidas, hacer llamados al orden, suspender la sesión, excusar temporalmente al afectado de permanecer en la sesión, prescindir de la declaración de quien ha incurrido en la falta o amonestar o censurar al o a los infractores, en conformidad al reglamento.

Las personas ofendidas o injustamente aludidas en el transcurso de una investigación tendrán derecho a aclarar o rectificar tales alusiones, si así lo estimaren pertinente.

Las personas que tengan la facultad de no declarar por motivos personales, por razones de secreto o por aplicación del principio de no autoincriminación, acorde con lo preceptuado en el Código Procesal Penal, deberán concurrir a las citaciones de las comisiones especiales investigadoras y dejar constancia de los fundamentos de su negativa.

Con excepción de los funcionarios públicos, los gastos derivados de la comparecencia o de la entrega de los antecedentes pedidos serán abonados a quien corresponda, una vez justificados debidamente, con cargo al presupuesto de la Cámara de Diputados.

La comparecencia de una persona a una Comisión especial investigadora constituirá siempre justificación suficiente cuando su presencia fuere requerida simultáneamente para cumplir obligaciones laborales, educativas o de otra naturaleza, y no ocasionará consecuencias jurídicas adversas bajo ninguna circunstancia.”.

155. En el artículo 301:

a) Intercálase, entre los vocablos “Comisiones” e “Investigadoras”, la palabra “especiales”.

b) Reemplázase su número 6º por el siguiente:

“6º Los fundamentos que justifiquen o no justifiquen el envío del informe o de los antecedentes a los órganos o servicios afectados, a los tribunales de justicia, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o al Consejo de Defensa del Estado, en su caso, para los efectos de adoptar las medidas que se estimen pertinentes o para el ejercicio de las acciones que correspondan.”.

c) Intercálase, entre las palabras “Comisión” e “investigadora”, el término “especial”.

156. Intercálase en el artículo 303, entre las palabras “Comisiones” e “Investigadoras”, el término “especiales”.

157. Reemplázase en el artículo 304 el guarismo “48” por “52”.

158. Reemplázase en el inciso tercero del artículo 306 el guarismo “48” por “52”.

159. Reemplázase en el inciso tercero del artículo 313 el guarismo “48” por “52”.

160. Elimínase el inciso segundo del artículo 349.

161. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 351, la frase “y por mayoría absoluta de los miembros presentes” por la expresión “conforme al quórum que establece el Estatuto del Personal”.

162. Elimínase el artículo 355.”.

Se designó diputado informante al señor Ricardo Rincón González.

Sala de la Comisión, a 28 de enero de 2014.

Acordado en sesiones celebradas los días 28 de agosto, 4 y 11 de septiembre, 2, 9 y 16 de octubre, 20 de noviembre, 4 y 16 de diciembre de 2013, y 8 y 22 de enero de 2014, con la asistencia de los diputados señores Edmundo Eluchans (Presidente), Roberto Delmastro (Segundo Vicepresidente), de la diputada señora Andrea Molina y de los diputados señores Sergio Aguiló, Pedro Pablo Browne, Fidel Espinoza, Marcos Espinosa, Gustavo Hasbún, Miodrag Marinovic, Marco Antonio Núñez, José Pérez, Leopoldo Pérez, Ricardo Rincón, Mario Venegas e Ignacio Urrutia.

También asistieron los diputados señores Alberto Cardemil, Marcelo Díaz, René Manuel García, Hugo Gutiérrez y Felipe Salaberry Soto.

(Fdo.): MIGUEL LANDEROS PERKIČ, Secretario General de la Cámara de Diputados”.

11. INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE ESTUDIAR A FONDO EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CHILENA.

“Honorable Cámara:

La Comisión Especial Investigadora encargada de estudiar a fondo el sistema de educación superior chilena, en cumplimiento de un acuerdo adoptado por la Sala de la Corporación, pasa a emitir el presente informe acerca del cometido que ella ha desarrollado.

I. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

En la sesión celebrada el 12 de diciembre de 2012, esta H. Cámara, aprobó una solicitud suscrita por 54 Diputados¹, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República, 53 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 297 del Reglamento de la Corporación, por la cual se propuso crear una Comisión Especial Investigadora encargada de revisar a fondo el sistema de educación superior chilena.

El tenor literal de la solicitud es el que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo preceptuado en los artículos 52, N° 1), letra c), de la Constitución Política de la República, 53 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 297 del Reglamento de la Corporación, los(as) abajo suscritos(as) solicitamos se sirva recabar el acuerdo de la Sala para crear una Comisión Especial Investigadora, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

El pasado 12 de julio de 2012 concluyó su cometido la Comisión Especial Investigadora de esta Cámara de Diputados sobre el funcionamiento de la Educación Superior en Chile. En las conclusiones de esta comisión se consignó que durante su funcionamiento existieron complicaciones para obtener toda la información que fue requerida por la misma a distintos organismos y personas. De hecho, se excusaron de acudir o simplemente no asistieron a la invitación de la comisión representantes de las universidades privadas.

El informe de esta Comisión consignaba que existía el lucro en el sistema universitario chileno, en especial en universidades pertenecientes al sistema privado. Este informe al final resultó rechazado al no obtenerse la mayoría de los Diputados presentes a favor, por 46 votos a favor, con 45 en contra más una abstención.

¹ La solicitud fue suscrita por las Diputadas y Diputados que se indican: Enrique Accorsi Opazo; Sergio Aguiló Melo; René Alinco Bustos; Osvaldo Andrade Lara; Pedro Araya Guerrero; Gabriel Ascencio Mansilla; Pepe Auth Stewart; Jorge Burgos Varela; Cristián campos Jara; Lautaro Soto Carmona; Juan Luis Castro González; Eduardo Cerda García; Guillermo Ceroni Fuentes; Fuad Chahin Valenzuela; Alfonso de Urresti Longton; Marcelo Díaz Díaz; Marcos Espinosa Monardes; Fidel Espinoza Sandoval; Ramón Farías Ponce; Cristina Girardi Lavín; Rodrigo González Torres; Hugo Gutiérrez Gálvez; Felipe Harboe Bascuñan; Enrique Jaramillo Becker; Carlos Jarpa Wevar; Tucapel Jiménez Fuentes; Juan Carlos Latorre Carmona; Luis Lemus Aracena; Roberto León Ramirez; Miodrag Marinovic Solo de Zaldívar; Manuel Monsalve Benavides; Carlos Montes Cisternas; Adriana Muños D’Albora; Marcos Núñez Lozano; Sergio Ojeda Uribe; José Miguel Ortiz Novoa; Clemira Pacheco Rivas; Denise Pascal Allende; José Pérez Arriagada; Alberto Robles Pantoja; René Saffirio Espinoza; Marcelo Schilling Rodríguez; Alejandra Sepúlveda Orbenes; Gabriel Silber Romo; Jorge Tarut Daccarett; Guillermo Tellier del Valle; Víctor torres Jeldes; Joaquín Tuma Zedán; Patricio Vallespín López; Orlando Vargas Pizarro; Pedro Velásquez Seguel; Mario Venegas Cárdenas; Ximena Vidal Lázaro, y Matías Walker Prieto.

Durante los últimos días hemos conocido de la formalización por cohecho, soborno y lavado de activos a ex rectores de las universidades del Mar y Pedro de Valdivia, y además ha trascendido que otros cuatro planteles privados de educación superior aparecen investigados por el Ministerio Público.

Se ha conocido también que durante el lapso que el ex Presidente de la CNA, Luis Eugenio Díaz, ejerció ese cargo (marzo del 2010 a febrero del 2011), se habrían producido filtraciones de información confidencial desde la CNA a instituciones de educación superior que se encontraban en proceso de acreditación, entre otras posibles irregularidades.

A su vez, el lunes 26 de noviembre la Contraloría General de la República dio a conocer un informe relativo a la CNA en que entre otros puntos critica duramente los procedimientos internos, falta de normativa, la fiscalización e incluso la composición de los miembros de la Comisión, también cuestiona el rol del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Por su parte, el Ministerio de Educación ha manifestado que no posee los suficientes instrumentos de supervigilancia para realizar una adecuada fiscalización del sistema universitario y de los cuantiosos recursos que a él destina cada año el Estado de Chile.

Por lo anterior,

Solicitamos el acuerdo de la Cámara de Diputados para crear una Comisión Especial Investigadora que sea continuadora del trabajo que realizó la anterior comisión que investigó la Educación Superior en Chile a fin de que se pueda complementar los aspectos que quedaron pendientes, en especial en lo referido a la revisión a fondo del sistema y su forma de ingreso; evalúe el cumplimiento de las normas que prohíben el lucro en las universales y los conflictos de interés que puedan existir; evalúe el financiamiento de las universidades públicas, realice análisis de cuentas respecto de los dineros aportados por el fisco de Chile y, en general, el funcionamiento del sistema de educación superior; además que analice el actual sistema de acreditación de universidades y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), el estado de la implementación de la ley N° 20.129, que contiene instrumentos para el aseguramiento de la calidad de la educación y recabe información sobre todo lo que estime necesario que sea atinente a la investigación.

Solicitamos además que la Comisión Especial Investigadora recabe toda la información necesaria y determine las eventuales responsabilidades políticas y administrativas involucradas, recibiendo para tales efectos a todas las personas e instituciones que puedan ilustrar la investigación; y, luego, remita sus conclusiones, una vez aprobadas, a los órganos administrativos y jurisdiccionales que correspondan proponiendo las medidas que sean conducentes para corregir las presuntas irregularidades que se descubran.

La Comisión Especial Investigadora deberá rendir su informe a la Corporación en un plazo no superior a ciento veinte (120) días y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.”

II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.

Reglamentariamente la Comisión se constituyó el 3 de abril de 2013, eligió como Presidente al Diputado señor Venegas Cárdenas, don Mario y se integró por los siguientes señores Diputados: Arenas Hödar, don Gonzalo; Becker Alvear, don Germán; Espinosa Monardes, don Marcos; Girardi Lavín, doña Cristina; Godoy Ibáñez, don Joaquín; González Torres, don Rodrigo; Gutiérrez Pino, don Romilio; Hasbún Selume, don Gustavo; Monsalve Benavides,

don Manuel; Rojas Molina, don Manuel; Sepúlveda Órbenes, doña Alejandra, y Silber Romo, don Gabriel.

Asimismo, asistieron a algunas de las sesiones los Diputados señores Baltolu Rasera, don Nino; Alinco Bustos, don René; Ascencio Mansilla, don Gabriel, Chahin Valenzuela, don Fuad; Ojeda Uribe, don Sergio, y Vargas Pizarro, don Orlando.

III. RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

Respecto de su mandato la Comisión acordó con el objeto de desarrollar su trabajo celebrar sesiones ordinarias los días miércoles de cada semana, de 15:30 a 18:00 horas, en el edificio de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Valparaíso.

a) Sesiones celebradas.

La Comisión celebró una sesión constitutiva y 22 sesiones ordinarias, las que contabilizan un total de 23 sesiones, desde que comenzó su trabajo el 3 de abril de 2013, que se extendió hasta el 15 de enero de 2014. Las tres últimas sesiones se destinaron a debatir los considerandos, conclusiones y proposiciones del Informe.

b) Autoridades e instituciones invitadas.

La Comisión invitó a diversas personas y entidades vinculadas al tema en cuestión, que podían aportar mayores antecedentes al conocimiento del problema. Para tal efecto, contó con la valiosa colaboración de las siguientes instituciones y personas:

Ministra de Educación, señora Carolina Schmidt Zaldívar; Subsecretario de Educación señor Fernando Rojas Ochagavía; Coordinador Gubernamental del Proceso de la Universidad del Mar, señor Felipe Santa María; Contralor General de la República, señor Ramiro Mendoza Zúñiga; Jefe de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, señor Julio Pallavicini; Rector de la Universidad de Chile, señor Víctor Pérez; Rector de la Universidad del Mar, señor Patricio Galleguillos; Rector de la Universidad Central, señor Rafael Rosell Aiquel; Rector de la Universidad Miguel de Cervantes, señor Gutenberg Martínez Ocamica; Rector de la Universidad Arcis, señor René Leal Hurtado; Vicerrector Económico y de Gestión de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Patricio Donoso Ibáñez; Vicedecano de la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Sergio Martinic; Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Claudio Elórtogui; Rector de la Universidad Católica del Maule, señor René Durán; Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, señor Julio Pereira Gandarillas; abogado de la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, señor Ricardo Donoso; Directora Ejecutiva de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ingresas, señora Alejandra Contreras; Presidente del Consejo Nacional de Educación, señor Ignacio Irrarrazaval Llona; Jefa del Departamento de Educación Superior de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación, CNED, señora Daniela Meneeses; Jefa del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de Educación, CNED, señora Luisa Neira; Fiscal Adjunto Jefe de la Fiscalía Local de Ñuñoa, Santiago, señor Carlos Gajardo; Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Rectores, Cruch, señor Juan Manuel Zolezzi Cid; Rector de la Universidad de Valparaíso, señor Aldo Valle Acevedo; Investigador de Educación Superior del Centro de Estudios de Políticas y Prácticas en Educación (CEPPE) de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Andrés Bernasconi Ramírez; Par evaluador

de la Agencia Acreditadora de Ciencias de la Salud AACCS, señora Rosa Moya Calderón; Directora del Centro de Información Periodística, Ciper Chile, señora Mónica González; Directora del Instituto de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile, periodista señora María Olivia Monckeberg; Coordinador Nacional de los Sindicatos de Trabajadores de la Universidad del Mar, señor Cesar Guisado Aránguiz; representante de la Asociación Gremial de Académicos, señor Luis Córdova; Secretario de la Asociación Gremial de Académicos, señor Juan Jiménez; representantes del Departamento de Desarrollo de Sistema de la Universidad del Mar, señores Jorge Valdés López y Eduardo Salinas Correa; funcionarios de la misma universidad; la señora Angélica Quilodrán y los señores Mauricio León y Mario Loyola Bermúdez; Presidente de la FECH, señor Andrés Fielbaum; sociólogos investigadores de la CEFECH, señores Rodrigo Fernández e Ignacio Cassorla; dirigentes de las Federaciones de Estudiantes de la Universidad del Mar, señor Raúl Soto y señoritas Camila Beaumont, Catherine Ramírez y Marta Molina; profesor de la sede Arica del mismo plantel, señor Juan Carlos Montecinos; apoderada señora Erica Cuadra; estudiante de medicina, señorita Ángela Espinoza; señorita Evelyn Godoy, estudiante de Enfermería de la Universidad del Mar, Sede Maipú; señorita Susana Giacaman, ex estudiante de Nutrición de la Universidad del Mar, Sede Santiago; señorita Daniela Durán, estudiante “desertora” de la carrera de Kinesiología de la Universidad del Mar; señorita Valeska Concha, dirigente de la Agrupación de Estafados de la Universidad del Mar; señorita Claudia Vera, presidente del Centro de Alumnos de la Escuela de Medicina de la Universidad del Mar, Sede Viña del Mar; señorita Alejandra Díaz, representantes de estudiantes estafados por e, Crédito CORFO; señor Ernesto Manríquez, abogado y asesor jurídico de los estudiantes de educación superior de la Universidad del Mar; señor Sergio Araya, Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad del Mar, Sede Quillota; señor Felipe Kemp, representante de estudiantes de la Universidad del Mar; señor Brayan Vásquez, Presidente del Centro de Estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Arturo Prat, sede Victoria; señor Milton Saavedra, vocero de esa misma escuela; señor Alex López, vicepresidente del Centro de Estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Arturo Prat, sede Victoria; señora Valeska Leiva, presidenta de la Escuela de Psicología de la Universidad Arturo Prat, sede Victoria; señor Milton Saavedra, estudiante de la Escuela de Derecho de la Universidad Arturo Prat, sede Victoria; señorita Mayra Céspedes, señor Vicente Flandes y José Hernández, representantes del Centro de Alumnos de la Universidad San Sebastián, sede Osorno.

Además, la Comisión contó con la valiosa asistencia de la Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, especialmente del investigador señor Rodrigo Bermúdez.

c) Personas e instituciones invitadas que no asistieron a las sesiones a que fueron convocadas.

En tal calidad se encuentran: Fiscal Adjunto de Delitos de Alta Complejidad Región Metropolitana Centro Norte, señora Macarena Cañas; Rector de la Universidad Arturo Prat, señor Gustavo Soto Bringas; Rector de la Universidad Internacional SEK, señor Oscar Acuña Poblete; Rector de la Universidad Pedro de Valdivia, señor Aldo Biagini Alarcón; Rector de la Universidad San Sebastián, señor Ricardo Riesco Jaramillo, Rector de la Universidad Diego Portales, señor Carlos Peña González; Rector de la Universidad del Desarrollo, señor Federico Valdés Lafontaine; Investigador de Educación Superior del CEPPE, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Andrés Bernasconi; Director del Programa Doctorado en Estudios de la Educación Superior de la Universidad Diego Portales, señor José Joaquín

Brunner, y la Vicerrectora Académica de la Universidad de las Américas, señora Pilar Armanet.

d) Principales documentos recibidos por la Comisión.

A continuación se da cuenta de los documentos más importantes recibidos por la Comisión, referidos fundamentalmente a informaciones solicitadas por ésta. Se excluyen las reiteradas y numerosas excusas de rectores de universidades, especialmente privadas, para asistir a las sesiones a que fueron invitados.

1) Oficio N° 10.614 de 13 de marzo de 2013, por el cual comunica que la Comisión Especial Investigadora Encargada de Revisar a Fondo el Sistema de la Educación Superior Chilena, queda integrada por las siguientes señoras y señores Diputados: Gonzalo Arenas, Germán Becker, Marcos Espinosa, Cristina Girardi, Joaquín Godoy, Rodrigo González, Romilio Gutiérrez, Gustavo Hasbún, Manuel Monsalve, Manuel Rojas, Alejandra Sepúlveda, Gabriel Silber y Mario Venegas.

2) Oficio N° 10.655, del señor Secretario General de la Cámara de Diputados, Miguel Landeros Perkić, por el cual remite copia de todos los antecedentes recibidos por la Comisión encargada de conocer la acusación constitucional deducida por diez señores Diputados contra el Ministro de Educación, señor Harald Beyer Burgos.

3) Comunicación de la señora Alicia de la Cruz Millar, Jefe de Gabinete del Contralor General de la República, don Ramiro Mendoza Zúñiga, por la cual informa que ha hecho llegar a la Comisión un pendrive con el total de investigaciones que sobre la materia ha desarrollado la Contraloría. Hace mención al carácter jurídico relativo a la legalidad y validez de las carreras impartidas en el extranjero y cursos en modalidad on line, en relación a la consulta hecha por la Comisión.

4) Comunicación del señor Claudio Ruff Escobar, Rector de la Universidad Bernardo O'Higgins, por la cual responde a oficio N° 40-11 de fecha 06 de junio del presente, relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde año 2007 a la fecha.

5) Comunicación del Dr. Luis Alberto Loyola Morales, Rector de la Universidad de Antofagasta, por la cual remite información relacionada con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde año 2007 a la fecha.

6) Comunicación de la señora Alejandra Opazo Godoy, Rectora Subrogante de la Universidad Iberoamericana, por la cual responde a oficio N° 40-43 relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde año 2007 a la fecha.

7) Comunicación del señor Juan M. Cancino, Rector de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, por la cual responde a oficio N° 40 de la Comisión relacionado los vínculos que mantiene la Universidad con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

8) Comunicación del señor Gustavo Soto Bringas, Rector de la Universidad Arturo Prat, por la cual remite oficio respuesta sobre los vínculos que mantiene la Universidad con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

9) Comunicación del señor Nicolás Martínez Aránguiz, Jefe de la Asesoría Técnica Parlamentaria de la BCN, por la cual remite el documento "Reglamentos establecidos en la Ley N° 20.129".

10) Comunicación del señor Rector de la Universidad De Los Andes, por la cual informa sobre los vínculos que mantiene la Universidad con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

11) Comunicación del señor Ernesto Schiefelbein Fuenzalida, Rector de la Universidad Autónoma de Chile, por la cual informa que los antecedentes requeridos relacionados con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde año 2007 a la fecha, se encuentran en poder del Ministerio de Educación y la información se puede obtener, a través de su página web.

12) Correo electrónico de la secretaría de la Universidad Bernardo O'Higgins, por el cual remite comunicación del Rector señor Claudio Ruff Escobar, en la que señala que esta casa de estudios, no ha sido objeto de ninguna observación por parte del SII.

13) Comunicación del señor Rector de la Usach, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, por la cual informa sobre personas jurídicas relacionadas de la Universidad de Santiago de Chile.

14) Comunicación del señor Rector Nacional de la Universidad Santo Tomás, Jaime Vatter Gutiérrez, por la cual responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

15) Comunicación del señor Rector de la Universidad del Bío-Bío, Héctor Guillermo Gaete Feres, por la cual responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

16) Comunicación del señor Rector de la Universidad de Talca, Álvaro Rojas Marín, por la cual responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

17) Comunicación del señor Rector de la Universidad de Los Lagos, Oscar Garrido Álvarez, por la cual responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

18) Comunicación del señor Rector de la Universidad Del Pacífico, Luis Winter Igualt, por la cual responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

19) Comunicación del señor Rector de la Universidad De Los Andes, Orlando Poblete Iturrate, por la cual responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

20) Comunicación del señor Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Claudio Elórtégui Raffo, por la cual responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

21) Comunicación de la Universidad de Tarapacá, por la cual responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

22) Correo electrónico del señor Rector, don José Bengoa, por el cual informa que la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, no tiene ninguna empresa relacionada. Hace mención que la Auditoría puede encontrarse publicada en WWW.academia.cl, en el botón: "Transparencia", encontrándose igualmente la Memoria Institucional. Finalmente, precisa que toda la información ha sido entregada al Ministerio de Educación, y agrega que

en el caso que si se quisieran más antecedentes, o envío de la información, ruega se lo hagan saber.

23) Correo electrónico de la señora Ruth Villalobos Molina, Secretaria de la Rectoría de la Universidad Adventista de Chile, por el cual remite copia oficio Ord.: 026/2013 que responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha. Hace presente, a su vez, que el documento original será enviado por Chilexpress.

24) Correo electrónico del señor Tito Flores Cáceres, Jefe de Gabinete de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Metropolitana, por el cual remite copia Of. 52/2013 que responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

25) Correo electrónico del señor Patricio Rosende Lynch, Secretario General de la Universidad Católica Silva Henríquez, por el cual mediante oficio REC.: 2013/058, responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

26) Correo electrónico de la señora Victoria González Stuardo, Secretaria General de la Universidad Católica del Norte, por el a solicitud del señor Rector de esa casa de estudios superiores, don Jorge Tabilo Álvarez, remite copia oficio respuesta relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

27) Correo electrónico del señor Patricio Donoso Ibáñez, Vicerrector Económico y de Gestión de la Pontificia Universidad Católica de Chile, por el cual remite respuesta a información relacionada con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha. Asimismo el señor Donoso manifiesta su interés de asistir a la Comisión para entregar la visión de la universidad sobre vínculos con empresas relacionadas, sí así la comisión lo estima pertinente.

28) Comunicación del señor Secretario General de la Universidad Técnico Federico Santa María, don Jerome Mac Auliffé Franklin, por la cual remite información relativa a los vínculos que la Universidad mantiene con personas jurídicas relacionadas.

29) Copia Ord. 003566 del señor Alberto Vásquez Tapia, Jefe División Educación Superior, por el cual da respuesta a la consulta respecto a la situación de la Sede Osorno, de la Universidad San Sebastián.

30) ORD. 386, del señor Rector de la Universidad de la Frontera, don Sergio Bravo Escobar, por el cual informa sobre los vínculos que mantiene la Universidad con empresas relacionadas.

31) Oficio N° 44 del señor Rector de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, profesor don Jaime Espinosa Araya, por el cual informa sobre los vínculos que mantiene la Universidad con empresas relacionadas.

32) Oficio N° 21/2013, del señor Rector de la Universidad Bolivariana, don Ricardo Medina Muñoz, por el cual informa sobre los vínculos que mantiene la Universidad con empresas relacionadas.

33) Comunicación del señor Rector de la Universidad Alberto Hurtado, don Fernando Montes Matte, por la cual responde oficio relacionado con los vínculos que mantiene la Universidad con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

34) Comunicación del señor Rector de la Universidad Andrés Bello, don Pedro Uribe Jackson, por la cual informa que, a través, de su página web institucional, en el sitio llamado “UNAB Transparente”, se encuentra la información relacionada con los estados financieros y los vínculos de ésta con entidades relacionadas y terceros.

35) Comunicación del señor Rector de la Universidad UNIACC, don José Pedro Labbé Jara, por la cual responde oficio relacionado con los vínculos que mantiene la Universidad con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

36) Comunicación del señor Rector de la Universidad Católica del Maule, Dr. Diego Pablo Durán Jara, por la cual responde oficio relacionado con los vínculos que mantiene la Universidad con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

37) Comunicación del señor Matías Provoste V., Secretario General de la Universidad Alberto Hurtado, por la cual remite respuesta acerca de los vínculos que mantiene la Universidad con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

38) Comunicación del señor Rafael Rosell Aiquel, Rector de la Universidad Central de Chile, por la cual remite respuesta acerca de los vínculos que mantiene la Universidad con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

39) Oficio N° 66, de fecha 9 de agosto de 2013, del Rector de la Universidad Católica de Temuco, señor Aliro Bórquez Ramírez, mediante el cual responde al Oficio N° 40-14 de la Comisión sobre el origen de la Universidad; las entidades relacionadas con ella, y sobre su participación en corporaciones, agencias y fundaciones.

40) Correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2013, del Director de Administración y Finanzas de la Universidad de Atacama, señor Alejandro Díaz Ramos, mediante el cual responde al Oficio N° 40-23 de la Comisión sobre los vínculos de esa Universidad con sociedades y fundaciones.

41) Oficio de fecha 13 de agosto de 2013, del Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos de la Universidad de Concepción, señor Alberto Larraín Prat, mediante el cual responde el Oficio N° 40-25 de esta Comisión, y remite un informe sobre entidades relacionadas con la Corporación Universidad de Concepción.

42) Comunicación del Rector de la Universidad Internacional SEK, señor Osear Acuña Poblete, mediante la cual responde el Oficio N° 40-44 de esta Comisión, por el cual se le solicitó información sobre los vínculos que mantiene esa Universidad con empresas relacionadas.

43) Oficio N° 054738 de fecha 27 de agosto de 2013, del Contralor General de la República, señor Ramiro Mendoza Zúñiga, mediante el cual da respuesta al Oficio N° 62 de esta Comisión, remitiendo copia de los informes relacionados con la auditoría realizada a la Universidad de Santiago, que se han emitido durante los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012. Sin perjuicio de ello, señala que tales documentos se encuentran publicados en la página web de esa Contraloría General.

44) Resolución N° 77/06 del Director (S) del Servicios de Impuestos Internos, mediante el cual da respuesta al Oficio N° 43 de esta Comisión por el cual se solicitó informar acerca de cuáles son las 33 universidades que se han incluido en el plan de fiscalización que el Servicio de Impuestos Internos ha desarrollado a partir del año 2013, indicando las áreas de fiscaliza-

ción, los resultados y, asimismo, cuáles son las 11 universidades que han sido objeto de notificación para efectuar una auditoría tributaria.

45) Dos informes solicitados por esta Comisión a la Biblioteca del Congreso Nacional sobre la "Evaluación Global de las Universidades Chilenas para los años 2010 y 2013" y sobre "Información Financiera que deben entregar las Instituciones de Educación Superior".

46) Tres informes solicitados por esta Comisión a la Biblioteca del Congreso Nacional sobre "Autonomía universitaria y cierre de la Universidad del Mar", sobre "Información Financiera que deben entregar las Instituciones de Educación Superior", y sobre "Entidades Relacionadas de las Universidades".

IV. ANTECEDENTES GENERALES.

Documentos solicitados a la sección de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional

1) Evaluación global de las Universidades Chilenas para los años 2010 y 2013.

Se entrega una evaluación general de todas las universidades chilenas para los años 2010 - 2013, considerando algunos índices tales como alumnos matriculados, patrimonio, relación patrimonio versus endeudamiento, aranceles promedio, empresas relacionadas y crédito con aval del Estado, entre otras variables.

El análisis de la información muestra tasas al alza de los alumnos matriculados para el periodo 2010-2012, con una tasa de expansión para la totalidad del sistema del 3,41%, encontrándose una mayor crecimiento de la oferta privada por sobre la pública.

La estadísticas proporcionadas por el Consejo de Educación Superior permitieron observar que para el año 2013, los aranceles promedios de las universidades estatales y privadas tradicionales asociadas al Cruch fueron del orden de \$2.272.265, mientras que para las privadas esta cifra alcanzó a los \$2.366.906, no encontrándose grandes diferencias en términos promedios (4,2%).

El análisis para el indicador financiero apunta a que un porcentaje relativamente alto (61%) de las universidades presenta una razón de endeudamiento sobre patrimonio menor que uno, de donde se puede inferir que estas presentan un respaldo financiero suficiente a través de su patrimonio para financiar sus préstamos. Sin embargo, existen cuatro universidades que presentan un patrimonio negativo y otras nuevas con ratios superiores a dos.

Introducción

Para la elaboración del presente informe se utilizaron como fuentes de información los estados financieros de las diferentes universidades que forman parte del sistema de educación superior entregados a la Comisión de Educación y la base de datos elaborada por el Consejo Nacional de Educación - CNED²

Durante la revisión de los estados contables, se puso atención a las cuentas que revelan información financiera de las universidades, como las de patrimonio y la relación deuda patrimonio. También se consideró la evolución que experimentó la matrícula de los alumnos para los años recientes, como los aranceles promedios cobrados por las diferentes Casas de Estudios Superiores.

2 Consejo Nacional de Educación- CNED. Disponible en <http://www.cned.cl> (Octubre, 2013).

El documento se estructura de acuerdo a la visión comparada que presentan las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores -Cruch- y de aquéllas constituidas como corporaciones de derecho privado, presentando un capítulo metodológico donde se describen y analizan los datos disponibles, para finalmente realizar algunas observaciones que den cuenta de algunos resultados encontrados.

Antecedentes Generales

En 1981 después de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, LOCE, “comenzaron a crearse nuevos establecimientos universitarios y, en forma paralela, comenzaron a proliferar los criterios con los que se las debía definir y agrupar, principalmente para efectos de determinar los recursos que recibirían del Estado para su financiamiento”³.

En la literatura⁴, no hay acuerdo total respecto a cómo se categorizan las universidades. Algunos autores plantean la separación entre las universidades que reciben aporte del Estado y las que no, mientras que otros, como el Ministerio de Educación, que las agrupa en tres categorías: universidades estatales, universidades particulares con aporte estatal y universidades privadas⁵.

A mayor ahondamiento, de acuerdo a la estructura jurídica de las universidades, éstas se pueden dividir en tres: las corporaciones de derecho público, corporaciones de derecho privado y las fundaciones. Más allá de esto, para efecto de este informe, solamente se estudiarán las dos primeras.

Metodología y análisis de los datos

La información revisada contempla los estados financieros y la evolución reciente de los aranceles y alumnos matriculados de la totalidad de las universidades chilenas presentados, debidamente auditadas para los años 2010 y 2011.

Al año 2013, 59 universidades componen el sistema de educación superior universitaria chilena, de las cuales 25 son integrantes del Consejo de Rectores -Cruch- y la diferencia son universidades de derecho privado. En este contexto, el número total de alumnos matriculados para el año en curso para la totalidad de los centros universitarios es de 622.500, de los cuales el 54% de ellos lo hacen en instituciones privadas. La Tabla 1 y 2 muestra la evolución para los últimos cuatro años de los alumnos que cursan estudios universitarios en universidades chilenas.

Tabla 1. Información universidades pertenecientes al Cruch.

Matrícula pertenecientes al Cruch	2010	2011	2012	2013
Pontificia U. Católica de Chile	19.766	22.011	22.992	23.439
UCV	13.291	13.387	13.475	13.443
U. Arturo Prat	11.273	10.798	10.179	11.294
U. Austral de Chile	11.552	11.651	11.646	12.379
U. C. de la Santís. Concepción	9.643	10.213	10.540	10.656
U. Católica de Temuco	6.400	6.767	6.834	7.479

3 Centro de Estudios Públicos. “Universidades Públicas y Privadas: Un Enfoque Tridimensional” 2010. Disponible en www.cepchile.cl/dms/archivo_4745_2877/rev120_JRParada.pdf (Octubre, 2013).

4 *Ibid* nota 2.

5 *Ibid* nota 2.

U. Católica del Maule	5.401	5.989	6.532	6.581
U. Católica del Norte	8.625	8.973	9.498	9.509
U. de Antofagasta	7.033	6.488	5.976	6.442
U. de Atacama	2.670	3.010	3.377	3.249
U. de Chile	25.952	26.659	27.190	27.618
U- de Concepción	23.093	23.543	23.468	24.254
u. de la frontera	8.018	8.287	8.528	8.937
U. de la Frontera	7.565	7.501	7.143	7.138
U. de los Lagos	5.975	9.001	8.631	9.167
U. de Magallanes	3.829	3.286	2.623	2.642
UPLA	7.915	8.090	7.654	7.937
Usach	18.743	20.022	19.763	21.356
U. de Talca	7.211	7.110	7.672	8.762
U. de Tarapacá	7.619	7.879	7.553	8.680
U. de Valparaíso	15.047	15.478	15.163	15.262
U. del Bio Bio	10.284	10.597	10.792	11.112
UMCE	5.442	4.634	4.428	4.729
U. Federico Santa María.	16.210	16.168	17.368	18.414
U. Técnica Metropolitana	8.225	7.386	7.143	7.076
Total Univ. Cruch	266.782	274.928	276.168	287.555

Fuente: Elaboración propia en base a Estadísticas del Consejo Nacional de Educación

Tabla 2. Información universidades de derecho privado.

Matrícula instituciones privadas	2010	2011	2012	2013
U. Academia de Humanismo Cristiano	4.005	3.836	3.383	3.229
U. Adolfo Ibáñez	6.645	7.281	6.960	7.718
U. Adventista de Chile	1.357	1.486	1.459	1.619
U. Alberto Hurtado	4.048	4.265	4.878	5.356
U. Andrés Bello	34.010	36.325	39.037	41.986
U. Autónoma de Chile	16.725	18.536	20.879	20.766
U. Bernardo O'Higgins	3.816	4.335	4.835	4.110
U. Bolivariana	3.712	4.133	4.168	3.970
U. Raúl Silva Henríquez	4.935	5.241	4.843	4.857
U. Central de Chile	11.261	12.220	12.625	12.606
U. Chileno-Británica de Cultura	359	397	379	369
U. de Aconcagua	5.907	7.387	8.443	6.721
Arcis	1.894	2.321	2.629	2.637
Uniac	4.287	4.366	4.031	3.805
U de las América	25.020	28.947	31.228	34.005
U. de los Andes	5.349	5.785	6.015	6.273
U. de Viña del Mar	6.658	6.845	7.058	7.030
U. del Desarrollo	10.905	11.715	12.656	13.076
U. del Mar	18.514	19.204	15.834	
U. del Pacífico	5.337	5.556	5.353	5.216
U. Diego Portales	12.224	12.693	13.167	13.663

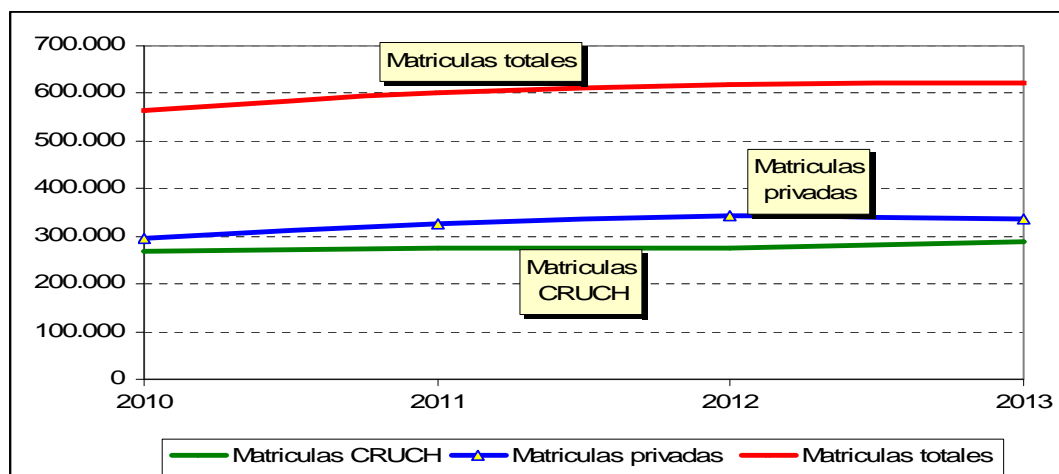
U. Finis Terrae	3.627	3.741	4.124	4.779
U. Gabriela Mistral	2.935	2.755	2.515	2.021
U. Iberoamericana	3.504	4.595	3.827	3.602
U. Internacional SEK	4.020	4.620	4.430	4.479
U la Araucana	-	-	98	168
U. la República	-	-	69	39
U los Leones	-	567	1.238	1.673
U. Mayor	16.013	14.273	15.725	16.897
U. Miguel de Cervantes	853	928	1.000	956
U. Pedro de Valdivia	7.107	10.043	11.513	8.674
U. San Sebastián	19.718	21.571	24.003	26.081
U. Santo Tomas	24.836	27.565	27.803	29.086
U. Tecnológica de Chile Inacap	23.255	28.611	30.602	32.697
U. UCINF	3.841	5.302	6.706	4.781
Total alumnos privados	296.677	327.445	343.513	334.945

Fuente: Elaboración propia en base a Estadísticas del Consejo Nacional de Educación

Para el periodo 2010-2013 la tasa evolutiva de las matrículas totales fue de un 3,41%, siendo las universidades privadas las que presentaron un mayor incremento con un crecimiento promedio del 4,3%.

La evolución reciente de los alumnos matriculados durante el periodo 2010-2013, se muestra en el gráfico 1.

Gráfico 1: Evolución de las matrículas universitarias, 2010-2013.

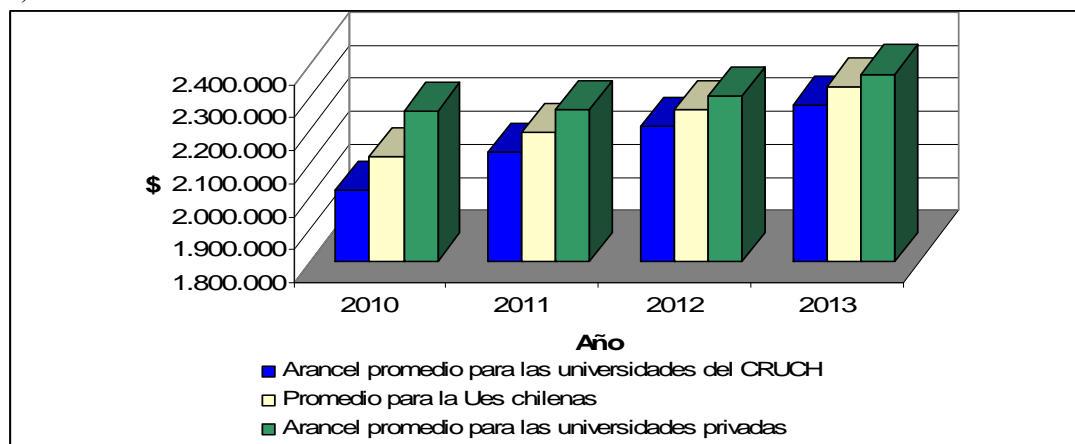


Fuente: Elaboración propia en base a Estadísticas del Consejo Nacional de Educación.

Sin duda, que otro de los interesantes aspectos que vale la pena resaltar lo constituye la evolución que han experimentado los aranceles en los años previos. Es así que el arancel promedio, al año 2013, para las Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores fue de \$ 2.272.265, mientras que para las universidades privadas esta cifra fue de \$ 2.366.903. Siendo el promedio para la totalidad del sistema universitario chileno de \$ 2.327.501.

La evolución reciente de los aranceles por tipo de universidad se adjunta en el gráfico 2.

Gráfico 2: Arancel promedio anual de las universidades chilenas (valores nominales de cada año).



Fuente: Elaboración propia en base a Estadísticas del Consejo Nacional de Educación

De las 59 universidades del país, 26 presentan aranceles superiores a la media. Las principales discrepancias se encuentran entre los centros universitarios privados, siendo la Universidad del Desarrollo la que presenta el arancel promedio mayor (\$4.111. 425), mientras que la Universidad Miguel de Cervantes el menor (\$1.286.788). Pese a lo anterior las cifras deben ser tomadas con precaución, ya que éstas no distinguen, por ejemplo, la duración ni tampoco a la diferenciación de carreras profesionales, y aquéllas que son de carácter técnicas universitarias, situación que puede distorsionar los valores promedios de los aranceles para estos centros.

Con ánimo de conocer cuál es la relación existente entre los aportes entregados por los propietarios y de aquéllos proporcionados por terceros, se estudia la relación endeudamiento sobre patrimonio. Los resultados obtenidos se muestran en la Tabla 3 y 4.

Tabla 3: Patrimonio y razón deuda sobre patrimonio Universidades del Cruch.

Universidades del Cruch	Patrimonio (Miles de \$)		Endeudamiento sobre patrimonio	
	2011	2010	2011	2010
Universidad de Chile	310.267.597	304.337.997	0,40	0,38
Pontificia U. Católica de Chile	319.962.500	293.891.521	0,20	0,20
Universidad de Concepción	67.201.939	66.209.791	2,92	2,82
Universidad Católica de Valparaíso	48.395.502	47.962.416	0,31	0,30
Universidad Téc. Federico Santa María	65.521.064	66.589.413	0,47	0,35
Universidad de Santiago de Chile	39.189.895	38.300.725	1,02	1,18
Universidad Austral de Chile	56.577.089	50.576.713	0,62	0,68
Universidad Católica del Norte	45.272.082	44.550.304	0,32	0,32
Universidad de Valparaíso	29.361.453	26.123.782	0,54	0,66
Universidad de Antofagasta	24.519.904	20.609.657	0,41	0,46
Universidad de La Serena	36.300.474	35.016.859	0,17	0,16
Universidad del Bío-Bío	25.808.461	25.016.671	0,43	0,38

Universidad de La Frontera	62.423.281	61.300.655	0,21	0,13
Universidad de Magallanes	34.224.977	35.121.798	0,30	0,27
Universidad de Talca	50.547.079	48.892.397	0,24	0,18
Universidad de Atacama	40.302.299	17.002.023	0,20	0,32
Universidad de Tarapacá	37.514.686	35.049.431	0,26	0,16
Universidad Arturo Prat	25.339.740	27.117.029	0,97	1,00
UMCE	9.487.335	9.677.210	0,47	0,50
UPLA	13.486.444	12.099.657	0,58	0,56
Universidad Tecnológica Metropolitana	26.833.777	24.843.640	0,51	1,07
Universidad de Los Lagos	29.099.384	30.638.966	0,33	0,36
Universidad Católica del Maule	19.504.198	17.268.662	0,47	0,54
U. C de la Santísima Concepción	18.504.437	17.967.417	0,97	0,77
Universidad Católica de Temuco	7.278.948	7.721.520	3,00	2,16

Fuente: Elaboración propia en base a Estados Financieros auditados de las instituciones de educación superior.

Tabla 4: Patrimonio y razón deuda sobre patrimonio de las universidades privadas 2010 y 2011.

Universidades privadas	Patrimonio (Miles de \$)		Endeudamiento sobre patrimonio	
	2011	2010	2011	2010
Universidad Ac. de Hum. Cristiano	6.503.828	6.104.868	0,56	0,62
Universidad Adolfo Ibáñez	27.189.386	21.885.353	0,40	0,46
Universidad Adventista de Chile	2.359.189	2.315.814	1,06	0,86
Universidad Alberto Hurtado	9.046.900	8.744.135	1,09	1,24
Universidad Autónoma de Chile	59.445.909	51.925.352	0,42	0,26
Universidad Bernardo O'Higgins	7.879.273	6.433.212	0,84	0,70
Universidad Bolivariana	-832.646	2.942.942	-3,62	1,48
Universidad Católica Silva Henríquez	17.774.715	16.863.832	0,27	0,58
Universidad Central de Chile	25.898.653	23.716.482	1,14	1,73
Universidad Chileno Británica	583.728	562.953	0,16	0,21
Universidad de Aconcagua	-1.064.367	-2.698.474	-9,46	-4,17
ARCIS	1.986.611	1.633.000	5,41	6,49
UNIACC	1.679.698	4.091.623	5,81	4,13
Universidad de Las Américas	59.963.606	60.735.336	0,36	0,37
Universidad de Los Andes	80.218.862	72.596.864	0,23	0,19
Universidad de Viña del Mar	2.268.129	1.553.280	3,39	5,67
Universidad del Desarrollo	10.823.735	9.426.565	3,85	3,22
Universidad del Mar	28.156.445	28.601.895	1,25	1,37
Universidad del Pacífico	5.119.163	5.063.313	1,50	1,58
Universidad Diego Portales	56.315.784	52.141.979	0,79	0,86
Universidad Finis Terrae	14.832.292	14.289.672	0,83	0,82
Universidad Gabriela Mistral	8.359.967	8.422.551	1,09	1,13

Unicit	3.038.574	3.101.587	0,61	0,81
Universidad Internacional SEK	3.824.176	3.437.762	1,85	1,09
Universidad La Araucana	147.936	2.737	0,73	0,00
Universidad La República	-1.850.531	-2.902.407	-6,52	-4,55
Universidad Los Leones	1.738.133	220.327	0,12	1,20
Universidad Mayor	41.598.002	38.275.256	1,72	1,73
Universidad Miguel de Cervantes	455.184	446.984	2,43	1,58
Universidad Nacional Andrés Bello	139.030.102	131.491.534	0,17	0,19
Universidad Pedro de Valdivia	2.931.187	1.966.571	8,21	11,22
Universidad San Sebastián	34.926.680	32.535.995	2,36	1,10
Universidad Santo Tomás	29.349.601	29.467.513	0,46	0,38
Universidad Tecnol. de Chile INA-CAP	98.074.196	68.243.212	0,42	1,55
universidad ucinf	-3.294.308	-3.520.661	-2,73	-3,28

Fuente: Elaboración propia en base a Estados Financieros auditados de las instituciones de educación superior.

Al analizar las relaciones deuda total sobre patrimonio, se observa que más del 61 por ciento de las universidades, para el año 2011, presentan un ratio menor a la unidad situación que permite inferir que ellas no se endeudan más allá de su patrimonio.

Por su parte, se observa que la Universidad Bolivariana, Universidad Aconcagua, Universidad de la República y la Universidad de Ciencias de la Informática, presentan razones negativas de -3,62; -9,46, -6,52 y -2,73, respectivamente. La negatividad de su ratio obedece a que sus patrimonios, de acuerdo a lo que informan sus estados financieros, también son negativos.

Finalmente, aquellas universidades que presentan relaciones de deuda sobre patrimonio superior a dos, esto es por cada unidad monetaria entregada por los propietarios dos o más son entregadas por terceros, son nueve, a decir: La Universidad de Concepción (2,9), Universidad Católica de Temuco (3,0), Arcis (5,4), Uniacc (5,8), Universidad de Viña del Mar (3,4), Universidad del Desarrollo (3,9), Universidad Miguel de Cervantes (2,4) y la Universidad de San Sebastián (2,4).

Crédito con Aval del Estado (otorgados por la Comisión Ingres).

Este crédito va dirigido a jóvenes estudiantes que cumplen con los criterios académicos establecidos tanto por la ley como por la casa de educación superior. De acuerdo a lo anterior, Ingres tiene por misión:

“...diseñar e implementar instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior que contemplen el uso de recursos tanto públicos como privados, orientados a personas que cumplan con determinados estándares académicos y socioeconómicos. El propósito de esta misión es ampliar las oportunidades de acceso al sistema de educación en Chile”.

De acuerdo a Ingres el Crédito con Garantía Estatal (CAE), creado por la Ley N° 20.027, se ha transformado en la principal fuente de financiamiento utilizada por los estudiantes chilenos. Es así que, durante el año 2012, los montos asociados a este crédito son superiores a los 80.811 millones de pesos.

El crecimiento del número de beneficiarios según tipo se adjunta en la tabla 5. En ésta se puede notar la importante participación que han presentado las universidades privadas en los años recientes, presentando una partición superior al 80% para el año 2012.

Tabla 5: Crecimiento en el número de beneficiarios.

(a) Universidades del Consejo de Rectores												
(b) Universidades Privadas												
	2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	Benef.	%	Benef.	%	Benef.	%	Benef.	%	Benef.	%	Benef.	%
(a)	4.573	25%	5.801	25%	8.821	23%	9.310	20%	7.878	17%	9.103	19%
(b)	13.951	75%	17.608	75%	29.023	77%	37.563	80%	39.767	83%	38.734	81%
Total	18.524	100%	23.409	100%	37.844	100%	46.873	100%	47.645	100%	47.837	100%

Fuente: Ingresas.

La cobertura de los beneficiarios de crédito con aval del Estado para las universidades chilenas para el año 2012 es superior 7,7%, concentrándose principalmente en las universidades privadas con una cobertura sobre sus alumnos matriculados cercana al 11,3 por ciento.

La tabla 6 da cuenta de la evolución de la cobertura para los años 2011 y 2012 según se indica.

Tabla 6: Cobertura con crédito con aval del Estado por tipo de institución.

	2011			2012		
	Beneficia- rios	Matrícula	Cobertu- ra	Beneficia- rios	Matrícula	Cobertura
U. del Conse- jo de Rectores	7.878	274.928	2,87%	9.103	276.168	3,30%
U. Privadas	39.767	327.445	12,14%	38.734	343.513	11,28%
Total	47.645	602.373	7,91%	47.837	619.681	7,72%

Fuente: Elaboración propia en base a Ingresas y Estadísticas del Consejo Nacional de Educación

Resulta interesante conocer que desde el año 2006-2012, de las diez instituciones universitarias con mayor participación de montos solicitados, sólo dos corresponden al Cruch, a saber, la Universidad de Chile y la Universidad de Concepción, con una participación para ellas del 5,6%. A su vez, desde su fundación seis instituciones han acaparado poco más del 50 % de los montos solicitados, encabezados en orden decreciente por las universidades Santo Tomás (13,6%), San Sebastián (9,87%), Autónoma de Chile (9,3%), de las Américas (8,72%), Mayor (4,79%) y Diego Portales (4,23%), todas ellas de derecho privado.

2) Información financiera que deben entregar las instituciones de educación superior.

La entrega de información financiera por parte de las instituciones de educación superior se encuentra regulada por la Ley N° 20.129 y su reglamento. Adicionalmente, a través de un instructivo, la División de Educación Superior ha establecido la forma en que esa información debe ser entregada para su posterior procesamiento y validación.

En concreto, la información financiera que se debe entregar corresponde a los balances y estados financieros auditados de cada institución, además de la presentación de la ficha es-

estadística de situación financiera, la individualización de los socios o miembros y directivos y las entidades relacionadas.

Esa información es validada por la División de Educación Superior, quien debe comprobar vacíos, inexactitudes o inconsistencias en la información entregada puede requerir su corrección o completar los antecedentes entregados dentro del plazo que se señale al efecto. Si la información proporcionada resulta falsa, incompleta o inexacta podrá aplicarse alguna de las sanciones establecidas en el artículo 52 de la Ley N° 20.129.

Introducción.

La Comisión Investigadora encargada de revisar a Fondo el Sistema Educación Superior Chilena solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional “Informar si la implementación del Decreto N° 352 del Ministerio de Educación (Decreto N° 352 en adelante), que reglamenta el sistema de información de la educación superior, y la información actualmente disponible, permiten un mayor conocimiento sobre los aspectos financieros de las universidades.”.

A fin de dar respuesta a lo solicitado por la comisión, se analiza el contenido referido a aspectos financieros del Decreto N° 352 citado que Reglamenta el Sistema de Información de la Educación Superior, como así también del Instructivo para la Entrega de Información Financiera, proceso 2013 del Ministerio de Educación.

Se hace presente, en todo caso, que el Decreto N° 352 fue publicado en el Diario Oficial el 10 de enero de 2013, siendo este su primer año de aplicación. En este sentido, hasta la fecha, el Ministerio de Educación no ha publicado la información que ha recibido de las instituciones de educación superior. Asimismo, no se encontraron estudios que analicen esta regulación, ni tampoco se han realizado estudios al respecto por parte de ese Ministerio o de otros centros de estudios relativos a este tema.

Marco Legal.

Ley N° 20.129 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación⁶.

La Ley N° 20.129 en su Capítulo III contiene la regulación básica del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

El artículo 49 de la ley, contenido dentro de dicho Capítulo, encomienda al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior⁷, el desarrollo y mantención del referido Sistema. En él se deben contener “los antecedentes necesarios para la adecuada aplicación de las políticas públicas destinadas al sector de educación superior, para la gestión institucional y para la información pública de manera de lograr una amplia y completa transparencia académica, administrativa y contable de las instituciones de educación superior.”.

⁶ Disponible en: <http://bcn.cl/t58> (noviembre, 2013).

⁷ Conforme con el artículo 8° de la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, la División de educación Superior es la encargada de “velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan la educación superior en el ámbito de competencia del Ministerio; de asesorar en la proposición de la política de este nivel de enseñanza y de establecer las relaciones institucionales con las entidades de educación superior reconocidas oficialmente. En especial deberá proponer la asignación presupuestaria estatal a las instituciones de educación superior, de acuerdo a la normativa vigente. Estará a cargo del Jefe de la División, a quien le corresponderá dirigir, coordinar y hacer cumplir las funciones de esta unidad.”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 50 de la Ley establece la obligación para las instituciones de educación superior de “recoger y proporcionar a la División de Educación Superior el conjunto básico de información que ésta determine”. Agrega este artículo que dicha información debe considerar, a lo menos, “datos estadísticos relativos a alumnos, docentes, recursos, infraestructura y resultados del proceso académico, así como la relativa a la naturaleza jurídica de la institución; a su situación patrimonial y financiera y al balance anual debidamente auditado, y a la individualización de sus socios y directivos.”

El inciso segundo de este artículo encomienda al Ministerio de Educación que, a través de un reglamento, determine la información específica a requerir y las especificaciones técnicas de la misma.

La información proporcionada por las instituciones de educación superior, según dispone el artículo 51 la División de Educación Superior es la encargada de validarla y procesarla cuando corresponda, además de distribuirla entre los distintos usuarios, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento antes mencionado.

De lo anterior, es posible desprender que la información que las instituciones de educación superior están obligadas a proporcionar se refiere, en general, a aspectos académicos, de la naturaleza jurídica de la institución, como así también relativa a aspectos patrimoniales y financieros de cada una de ellas.

Ley N° 20.641 de Presupuestos del sector público para el año 2013⁸.

Finalmente, la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2012, en la Partida 09 Ministerio de Educación, Capítulo 01 Subsecretaría de Educación, Programa 30 Educación Superior, Glosa 01 dispuso el deber de las universidades de remitir al Ministerio de Educación, entre otra información, “sus estados financieros del 2011, que contemplen de manera desagregada todos los ingresos y gastos de cada una. Asimismo, deberán entregar un listado actualizado con la individualización completa de sus socios o miembros y directivos.”⁹

La Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2013, en tanto, en la misma Partida, Capítulo, Programa y Glosa, dispuso la obligación de las instituciones de educación superior de remitir “-Estados financieros auditados del 2012, que contemple de manera desagregada todos los ingresos y gastos de cada una de sus cuentas; asimismo deberán entregar un listado actualizado con la individualización completa de sus socios o miembros y directivos.”¹⁰

Información financiera que deben entregar las instituciones de educación superior.

Reglamento del Sistema de Información de la Educación Superior.

Como se señaló previamente, el desarrollo de qué información y cómo debe ser entregada por las instituciones de educación superior, es encomendada por la Ley a un reglamento, el cual se encuentra contenido en el Decreto N° 352 mencionado que Reglamenta el Sistema de Información de la Educación Superior¹¹. De la regulación contenida en éste reglamento, éste informe se referirá únicamente a aquella normativa relativa a la información financiera.

⁸ Disponible <http://bcn.cl/16rmm> (resumen publicado en el Diario Oficial) y en <http://www.dipres.gob.cl/595/w3-multipropertyvalues-15145-21672.html> por partida presupuestaria (noviembre, 2013).

⁹ Disponible http://www.dipres.gob.cl/595/articles-83933_doc_pdf.pdf (noviembre, 2013).

¹⁰ Disponible http://www.dipres.gob.cl/595/articles-95475_doc_pdf.pdf (noviembre, 2013).

¹¹ Disponible <http://bcn.cl/17iin> (noviembre, 2013).

Conforme con el artículo 2º letra j) del Reglamento antes citado, la información financiera que debe ser requerida a las instituciones de educación superior corresponde a la situación patrimonial y financiera de cada institución y, además de lo anterior, al balance anual debidamente auditado y estado de resultados de cada una de ellas.

Esto luego es desarrollado por el artículo 16 del Reglamento señalando que lo anterior comprende:

“a) Estados financieros anuales, incluyendo el respectivo balance y estado de resultados, así como las notas y dictamen de los auditores externos independientes, los que deberán encontrarse registrados ante la Superintendencia de Valores y Seguros;

b) Ficha estandarizada de situación financiera, cuyo modelo será proporcionado por el Ministerio con un desglose de las cuentas comprendidas en el balance, estado de resultados y flujo de efectivo de los dos últimos ejercicios, junto con notas explicativas y antecedentes necesarios para la generación de indicadores financieros;

c) Declaración de responsabilidad sobre la veracidad de la información financiera proporcionada por la institución, de acuerdo a formato que proporcionará la División de Educación Superior;

d) Tratándose de universidades, éstas adicionalmente deberán remitir al Ministerio de Educación el listado actualizado y los estados financieros de las entidades en cuya propiedad la universidad tenga una participación igual o superior al 10%, y las corporaciones o fundaciones en que, conforme a los estatutos de éstas, la universidad pueda elegir a lo menos un miembro del directorio u órgano de administración.”

El artículo 18 del Reglamento establece la posibilidad de solicitar antecedentes complementarios, eso sí, con la única finalidad de aclarar situaciones reflejadas en los demás antecedentes entregados.

Instructivo para entrega de información financiera.

Además de lo establecido en el Reglamento, el Ministerio de Educación elaboró un Instructivo para entrega de Información Financiera durante este año¹². Este instrumento señala que el objetivo de información financiera “apunta principalmente a otorgar mayor transparencia al sistema y así fomentar una mejor toma de decisiones de los diferentes grupos de interés. Junto con lo anterior, con esta información es posible elaborar indicadores comparativos que evalúen la estabilidad financiera de las instituciones y del sector de Educación Superior.”¹³.

El instructivo, establece la forma en que debe ser presentada la información, incluyendo los tipos de archivo a utilizar, los plazos de presentación como así también reglas sobre el contenido de la información financiera que las instituciones de educación superior deben presentar.

Presentación de estados financieros.

El instructivo establece que deben presentarse los Estados financieros anuales auditados correspondientes a los ejercicios finalizados de los períodos 2012 y 2011. Estos “deberán prepararse de acuerdo a las hipótesis fundamentales y las características cualitativas estable-

¹² Se trata de la segunda versión de este instructivo, puesto que se elaboró uno para el proceso 2012. En ese proceso no se encontraba vigente el reglamento, por lo que la entrega de información tenía como fundamento únicamente la Ley N° 20.129 y la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2012.

Este instructivo fue proporcionado a la Biblioteca del Congreso Nacional por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

¹³ Instructivo, pág. 3.

cidas en el Marco Conceptual de la Contabilidad y las Normas del Colegio de Contadores de Chile A.G. estos se deben expresar en miles de pesos y presentarse comparativos con el período anterior, cuyas cifras deberán encontrarse en moneda de poder adquisitivo del último período contable”.

Continúa señalando que: “La auditoria de los estados financieros debe ser hecha por personas naturales o empresas de auditoría externa inscritas ante la Superintendencia de Valores y Seguros.

Para el caso de las universidades se establece que deben presentar, además de sus estados financieros individuales, los estados financieros consolidados con las entidades que se encuentren “bajo el control¹⁴ directo e indirecto de la inversora, incluidas las Entidades de Cometido Especial (ECE)¹⁵, independientemente de su forma jurídica”.

Los estados financieros que cada institución debe presentar son:

- a. Estado de Situación Financiera (Balance General);
- b. Estado de Resultados;
- c. Estado de Flujo de Efectivo;
- d. Notas Explicativas a los Estados Financieros, y
- e. Dictamen de Auditores Externos Independientes.

Ficha estadística de situación financiera.

Se establece que las instituciones de educación superior deben presentar la Ficha Estandarizada de situación financiera (denominada FECU ES 2012) para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre del año 2012 y 2011, de acuerdo al formato y desglose que fija el instructivo y siguiendo las notas y comentarios que se ahí se establecen. Los montos deben expresarse en miles de pesos y presentarse comparativos con el período anterior, cuyas cifras deberán encontrarse en moneda de poder adquisitivo del último período informado.

¹⁴ Por Control, según el instructivo, se entiende “el poder para dirigir las políticas financieras y de operación de una entidad, con el fin de obtener beneficios de sus actividades. Se presume que existe control cuando la controladora posea directa o indirectamente a través de filiales, más de la mitad del poder de voto de una entidad, a menos que se pueda demostrar claramente que dicha posesión no constituye control. También existe control cuando la controladora posee el 50% o menos del poder de voto de una entidad, pero tiene:

Poder sobre la mitad de los derechos de voto, por un acuerdo con otros inversores;

Poder para dirigir las políticas financieras y de operación de la entidad, según una disposición legal o estatutaria o un acuerdo;

Poder para nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente, y la entidad esté controlada por éste, o

Poder para emitir la mayoría de los votos en reuniones de consejo de administración u órgano directivo equivalente, y la entidad esté controlada por él.” Pág. 19.

¹⁵ Las ECE se definen, según las IFRS, como “una organización que se construye con un propósito o duración limitada. Frecuentemente estos Vehículos de Propósito Especial (SPV, o *Special Purpose Vehicles*) sirven como organizaciones intermediarias. En el proceso de securitización, es la entidad que mantiene los derechos legales sobre los activos transferidos por el originador. De alguna manera estas organizaciones cumplen con el rol de aislar el riesgo financiero. Así, una empresa puede usar este tipo de vehículos para financiar un gran proyecto sin poner en riesgo a toda la organización. En España se traduce normalmente como Sociedad Instrumental.” Disponible <http://www.ifrs.cl/glosario.htm> (noviembre, 2013).

Individualización de socios o miembros y directivos.

Las instituciones de educación superior deben entregar la individualización completa de los socios o miembros de la institución, según sean personas naturales o jurídicas y también la de los directivos superiores de aquella, indicando sus nombres y apellidos, nacionalidad, profesión, domicilio y rol único nacional, así como el cargo que ocupan en ella.

Individualización de entidades relacionadas.

El instructivo establece que se deben individualizar aquellas entidades relacionadas con las cuales las instituciones de educación superior mantengan saldos vigentes al cierre del ejercicio 2012 y 2011, y con las que se hayan realizado transacciones.

Validación de la información.

El artículo 51 de la Ley N° 20.129 establece que corresponde a la División de Educación Superior recoger la información proporcionada por las instituciones, validarla, procesarla cuando corresponda, y distribuirla anualmente a los distintos usuarios, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento.

El decreto N° 352, en cuanto al proceso de validación, establece en su artículo 21 que ella comprende tres etapas:

- Verificación de si la información es completa y se ciñe al respectivo requerimiento, a fin de detectar vacíos y desajustes en ella,
- Consistencia interna, lógica y matemática de la información entregada, con el objeto de constatar incoherencias en los datos, y
- Consistencia externa de la información entregada, comparando sus datos con los de otras bases, sea información proporcionada por la misma institución con anterioridad o con los resultados de consultas a otros órganos de la Administración del Estado, dentro de los ámbitos de su respectiva competencia.

En caso de comprobarse vacíos, inexactitudes o inconsistencias en la información entregada por alguna institución de educación superior, la División de Educación Superior podrá requerir que corrija o complete los antecedentes entregados dentro del plazo que se señale al efecto. Si la información proporcionada resulta falsa, incompleta o inexacta podrá aplicarse alguna de las sanciones establecidas en el artículo 52 de la Ley N° 20.129 y de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos, 53 y 54 de la misma ley (artículo 22°).

La información es dada a conocer por la División de Educación Superior como datos estadísticos y manteniendo la reserva sobre los de carácter personal. Lo anterior sin perjuicio que la información recogida se utilice en procesos de análisis e información dentro del ámbito de las funciones de la División de Educación Superior, a objeto de lograr una adecuada aplicación de las políticas públicas destinadas a la educación superior, para la gestión institucional y para la información pública, de manera de lograr una amplia y completa transparencia académica, administrativa y contable de las instituciones de educación superior (artículo 23).

La División de Educación Superior dará a conocer anualmente a los distintos usuarios, a través de una plataforma web especialmente habilitada para estos efectos, los principales resultados de los procesos de recolección de información (artículo 24°).

Conclusión.

A partir de lo expresado en el presente informe y lo solicitado por la comisión podemos formular las siguientes conclusiones:

1. Hasta la fecha del presente informe, no se pudieron encontrar estudios disponibles que digan relación con la entrega de información financiera por parte de las instituciones de educación superior.

2. Hasta la fecha, no se encuentra disponible al público la información financiera que las instituciones de educación superior deben entregar en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.129. Por ello, no es posible determinar lo solicitado por la Comisión, en cuanto a determinar si, con la entrada en vigencia del Decreto N° 352 se permite “un mayor conocimiento sobre los aspectos financieros de las universidades”.

3. Finalmente, el marco normativo vigente, es complementado por el instructivo que ha emitido el Ministerio de Educación para la recolección de información financiera de las instituciones de educación superior, cuerpo que detalla la forma en que estas instituciones deben realizar dicho proceso y que permitiría comparar, al menos teóricamente, la información que una y otra institución entregan dentro del proceso, debido a que dicha información deberá entregarse de manera estandarizada.

3) Entidades relacionadas de las Universidades.

A partir de la información proporcionada por las universidades a la Comisión encargada de Revisar a Fondo el Sistema Educación Superior Chilena de la Cámara de Diputados, y la disponible en el sistema de información de educación superior, es posible determinar que sólo nueve universidades no informan entidades relacionadas en el año 2012. Del resto, todas tienen algún tipo de entidad relacionada, ya sea empresas o alguna persona jurídica sin fines de lucro.

En todo caso, la información proporcionada por las universidades al sistema de información de la educación superior no es del todo clara, pues no señala el tipo de relación que la universidad tiene con la entidad relacionada.

Introducción.

A solicitud de la Comisión Investigadora Encargada de Revisar a Fondo el Sistema Educación Superior Chilena se entrega de manera sistematizada la información de las entidades relacionadas de las Universidades. La información utilizada corresponde a la aportada por cada universidad a la Comisión o bien a la que es posible obtener de la ficha de cada universidad desde el sitio www.mifuturo.cl¹⁶

La información que se presenta corresponde a la entregada durante el año 2012 pues hasta la fecha del presente informe no se encontraba disponible lo informado por las universidades para el año 2013. La información se presenta dividida en tres tablas de acuerdo al tipo de universidad de que se trate, esto es universidades estatales, universidades privadas pertenecientes al Consejo de Rectores y universidades privadas.

Del conjunto de universidades no se consideran las siguientes por no tener entidades relacionadas informadas:

- Universidad Academia de Humanismo Cristiano;
- Universidad Bernardo O'Higgins¹⁶
- Universidad Católica Silva Henríquez;
- Universidad de Artes y Ciencias Sociales ARCIS;

¹⁶ En la ficha de información de www.mifuturo.cl se da cuenta de la existencia del Centro de Formación Técnica Bernardo O'Higgins SpA el que según informa la Universidad a la Comisión fue disuelto e informado a la División de Educación Superior.

- Universidad La Araucana;
- Universidad La República;
- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación¹⁷;
- Universidad Miguel de Cervantes; y,
- Universidad Tecnológica Metropolitana¹⁸;

Cabe hacer presente que se utiliza la sigla Divesup para referirse a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación. Asimismo, que lo informado son entidades, es decir no necesariamente empresas, o incluso sólo personas jurídicas. La información que se entregó a la Comisión encargada de Revisar a Fondo el Sistema Educación Superior Chilena, sólo considera empresas y personas sin fines de lucro relacionadas.

Marco normativo de la entrega de información.

El artículo 50 de la Ley N° 20.129 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior¹⁹ fija el deber de las instituciones de educación superior en general de proporcionar a la División de Educación Superior, entre otra, información acerca de la situación patrimonial y financiera de la respectiva institución. El inciso segundo de este artículo dispone que el Ministerio de Educación a través de un reglamento determinará la información específica que se requerirá, así como las especificaciones técnicas de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, este año entró en vigencia el Decreto N° 352 que Reglamenta el Sistema de Información de la Educación Superior, publicado en el Diario Oficial el 10 de enero de 2013. El artículo 16 del reglamento se refiere a la información financiera y patrimonial de las instituciones de educación superior, estableciendo la letra d) de dicho artículo que las universidades deben remitir “el listado actualizado y los estados financieros de las entidades en cuya propiedad la universidad tenga una participación igual o superior al 10%, y las corporaciones o fundaciones en que, conforme a los estatutos de éstas, la universidad pueda elegir a lo menos un miembro del directorio u órgano de administración.”.

Por otra parte, las leyes de Presupuesto del Sector Público de los años 2012 y 2013 en la Partida 09 Ministerio de Educación, Capítulo 01 Subsecretaría de Educación, Programa 30 Educación Superior, Glosa 01 dispuso el deber de las universidades de remitir al Ministerio de Educación, entre otra información, “el listado actualizado y los balances de las entidades en cuya propiedad la universidad tenga una participación igual o superior al 10%, y las corporaciones o fundaciones en que, conforme a los estatutos de éstas, la universidad pueda elegir a lo menos a un miembro del directorio u órgano de administración.”. La remisión de esta información debía ser hecha antes del 30 de junio del año correspondiente.

El instructivo para Entrega de Información Financiera Proceso 2012²⁰ complementó lo anterior señalando que debía informarse acerca de las entidades relacionadas, “indicando porcentaje de participación, principales socios o accionistas y directivos”.

¹⁷ Sólo informa la existencia del Fondo Solidario de Crédito Universitario como entidad relacionada.

¹⁸ En este caso informa la Universidad la existencia de la Sociedad Educacional UTEM S.A. (Centro de Formación Técnica) que se encuentra en proceso de cierre programado, autorizado por el Consejo Nacional de Educación mediante acuerdo N° 027/2012.

¹⁹ Disponible <http://bcn.cl/t58> (Octubre, 2013).

²⁰ Disponible http://www.mifuturo.cl/images/metodologias/instructivos2012/instructivo_eeff_2012.pdf (octubre, 2013).

Entidades Relacionadas por Universidad.

A partir de la información entregada a la Comisión Investigadora y la información pública contenida en las fichas de Estados Financieros del Segundo Informe de Estados Financieros de las Universidades²¹, se señalan las entidades relacionadas por universidad. En la columna de observaciones se señalan algunas informaciones relevantes, por ejemplo divergencias entre la información proporcionada por la Universidad al Ministerio de Educación, o algún antecedente adicional entregado por la misma a la Comisión.

Se hace presente que en distintos casos no se señala cual es el tipo de relación que la sociedad, fundación o incluso persona natural, tiene con la universidad. Lo anterior dado por el hecho que, en los casos en que la información presentada fue extraída de la ficha de Estados financieros no se indica el tipo de relación.

Universidades estatales.

Universidad	Entidades Relacionadas	Observaciones
Universidad Arturo Prat	Fundación Educacional Arturo Prat. Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat. Centro Tecnológico Minero S.A., CTM S.A.	La Universidad tiene una participación del 99,9% de las acciones en CTM S.A. A su vez esta sociedad tiene una sociedad filial, Centro Tecnológico Minero Servicios S.A. de la cual es dueña del 99,9% de las acciones. Además de lo anterior, la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, CORDUNAP, es una institución no relacionada cuyo objeto es el apoyo a la Universidad. Se encuentra constituida por académicos y ex académicos de la universidad.
Universidad de Antofagasta	Club de Yates de Antofagasta. Red Universitaria de Carreras de Administración Pública. Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A. Asociación de Facultades de Medicina de Chile. Asociación de Escuelas de Odontología.	Sólo informa a la Divesup la participación en Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica.

²¹ Disponible <http://www.mifuturo.cl/index.php/2013-03-06-18-20-53/noticias/263-segundo-informe-de-estados-financieros-de-universidades-chilenas> (Octubre, 2013).

	CDP (Cooperación para el Desarrollo Productivo). Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería (Cicitem). Consorcio Bioenergía S.A.	
Universidad de Atacama	Centro de Formación Técnica UDA S.A.	No entrega información a la Comisión.
Universidad de Chile	Aqua Innovo S.A. Centro Cooperativo para el Desarrollo Vitivinícola S.A. Editorial Universitaria S.A. Sociedad Biotecnológica Frutícola S.A. Sociedad Consorcio Tecnológico de Biocombustibles S.A. Sociedad de Desarrollo y Gestión S.A.	No entrega información a la Comisión.
Universidad de Magallanes	Fundación de Desarrollo, Educación, Asistencia Técnica y Capacitación (FUDE)-UMAG. Seamag S.A.	No entrega información a la Comisión.
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	Instituto para el Desarrollo Biotecnológico y la Innovación S.A.	No entrega información a la Comisión.
Universidad de Santiago de Chile	Centro de Formación Técnica Otras Sociedades ²² Sociedad de Desarrollo de las Ciencias de la Salud. Sociedad de Desarrollo Tecnológico de Santiago de Chile Ltda. Sociedad de Gestión Estratégica para el Desarrollo Universitario. Sociedad de Servicios de Gestión Informática y Com-	No entrega información a la Comisión.

²² La Ficha de información de la Universidad no señala a qué se refiere con la expresión “otras Sociedades”.

Disponible

en http://www.mifuturo.cl/images/Fichas_Financieras/Universidades/segunda_entrega/u_de_santiago_de_chile.pdf (Octubre, 2013).

	putación de la Universidad de Santiago de Chile.	
Universidad de Talca	Sociedad de Investigaciones Agrícolas y Forestales del Maule S.A. (Investmaule S.A.). Centro de Conferencias Paso Pehuenche Ltda. Sociedad de Educación Superior y Desarrollo Tecnológico Ltda. Sociedad de Mejoramiento Genético de Berries Ltda. Centro Cooperativo para Desarrollo Vitivinícola S.A. Sociedad Biotecnológica Frutícola S.A. Sociedad de Estudios de Opinión Ciudadana de la Universidad de Talca Ltda.	En la ficha de Información financiera elaborada por la Dive-sup correspondiente a lo informado en 2012 sólo figuran: Centro de Conferencias Paso Pehuenche Ltda. Sociedad de Investigaciones Agrícolas y Forestales del Maule S.A. (Investmaule S.A.). Sociedad de Mejoramiento Genético de Berries Ltda. Sociedad de Educación Superior y Desarrollo Tecnológico Ltda. (Edetec Ltda.).
Universidad de Valparaíso	Imbiocriotec S.A. Sociedad Administradora de la Gestión Universitaria. Sociedad Educacional CFT U. Valparaíso.	No entrega información a la Comisión.
Universidad del Bio Bio	Centro de Alta Tecnología en Madera S.A. (Catem S.A. En proceso de cierre). Educación Universitaria no Presencial S.A. (UVirtual S.A. Es parte del Proyecto FDI Corfo XC-11).	En la ficha de Información financiera elaborada por la Dive-sup correspondiente a lo informado en 2012 sólo figura Centro de Alta Tecnología en Maderas S.A. Respecto de UVirtual S.A. informa la universidad que en la propiedad de la misma participan otras 7 universidades del Cruch y la Corporación Red Universitaria Nacional (RE-UNA). Su participación es del 8,9% del capital social. En Catem S.A. informa una participación de 99% del capital social.
Universidad de la Frontera	Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Kluwen S.A. Desarrollos UFRO S.A. Fundación de Desarrollo	No entrega información a la Comisión.

	Educacional La Araucanía. Instituto Euro Chileno de Turismo S.A.	
Universidad de La Serena	Corporación Ignacio Domeyko para desarrollo integral de la IV Región. Fondo Solidario de Crédito Universitario. Fundación de Investigación y Control de Calidad de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de La Serena, Invecc. Fundación Educacional, Musical, Cultural, Universidad de la Serena. Provisión de incobrable entidad relacionada ²³ . Provisión de Fondo Solidario de Crédito Universitario. Sociedad Educacional Ignacio Domeyko S.A.	No entrega información a la Comisión.

Universidades privadas pertenecientes al Consejo de Rectores.

Universidad	Entidades Relacionadas	Observaciones
Pontificia Universidad Católica de Chile	Sociedades Dictuc S.A. (99% directo y 1% indirecto). Dictuc Capacitación S.A. (99% de participación, en proceso de cierre). Dictuc Tribología S.A. (70% de participación). S.P.G. S.A. (35% de participación). Napsis S.A. (35% de participación). Videla y Asociados (35% de participación). Eduinnova S.A. (27% de participación). Cortazar & Shwartz S.A. (21,21% de participación). Tekemi S.A. 21,2% de participación).	

²³ La Ficha de información de la Universidad no señala a qué se refiere con la expresión “Provisión de incobrable entidad relacionada”.

Disponible en http://www.mifuturo.cl/images/Fichas_Financieras/Universidades/segunda_entrega/u_de_la_serena.pdf (Octubre, 2013).

	<p>Sistemas de Reducción de Vibraciones S.A. (Sirve S.A. 17,5% de participación).</p> <p>Inmobiliaria UC S.A. (80% directo y 20% indirecto).</p> <p>Constructora e Inmobiliaria Marcoleta S.A. (50% de participación).</p> <p>Constructora e Inmobiliaria Alameda Lastarria S.A. 49% de participación).</p> <p>Salud UC S.A. (99% y 1%).</p> <p>Clínica UC S.A. (60% de participación).</p> <p>Servicios Clínicos San Carlos de Apoquindo S.A. (50% de participación).</p> <p>Inmobiliaria Clínica San Carlos de Apoquindo (50% de participación).</p> <p>Alimentación y Servicios UC S.A. (sin movimiento) (100%).</p> <p>Gestora de Créditos UC S.A. (99% directo y 1% indirecto).</p> <p>Capacituc S.A. (85% directo y 15% indirecto).</p> <p>Empresas UC S.A. (80% directo y 20% indirecto).</p> <p>Qualitas S.A. (80% directo y 20% indirecto).</p> <p>Compañía Radio Chilena (80% directo y 20% indirecto).</p> <p>Alerta al Conocimiento S.A. (47% de participación).</p> <p>Consortio Tecnológico en Biomedicina Clínico-Molecular S.A. (42% de participación).</p> <p>Inversiones Canal 13 SpA (33% de participación).</p> <p>Elemental S.A. (30% de participación).</p> <p>Educa UC S.A. (25% de participación).</p> <p>Consortio Tecnológico de la Industria Hortofrutícola S.A. (19% de participación).</p> <p>Educa UC Inicial SpA (1% Universidad y 49,5% de participación de Educa UC S.A.).</p> <p>Alga Fuels S.A. (1% de aporte efectivo que llegará a un tope de 13%)</p> <p>Medios Australes S.A. (en proceso de cierre)</p>	
--	---	--

	<p>Sociedad de Capacitación y de Servicios San Sebastián S.A. (en proceso de cierre). Otri Chile S. A. (en proceso de cierre). Innovación y Tecnología Vitivinícola S.A. (en proceso de cierre). Fundaciones: Fundación DUOC UC (Instituto Profesional y Centro de Formación Técnica). Fundación Estación experimental Agrícola Julio Pereira Ortúzar de la Pontificia Universidad Católica de Chile (Fundación Agro UC). Fundación de Vida Rural Dolores Valdés de Covarrubias. Fundación Josefina Martínez. Fundación Instituto Hogar Catequístico Juanita Ossa de Valdés.</p>	
<p>Pontificia Universidad Católica de Valparaíso</p>	<p>Corporación de Televisión de la UCV (100%). Naturalis S.A. (21,98%). Empresas PUCV S.A. (99,00%). Laboratorio de Ensayos de la PUCV S.A. (99,00%). Inversiones Quintil S.A. (99,00%). Consultora Educacional y de Capacitación (Coneduca) S.A. (5,00%). Ediciones Universitarias de Valparaíso S.A. (5,00%). Centro de Formación Técnica de la UCV S.A. (99,00%). Centro Transferencia Tecnológica S.A. (1,00%). Estación Experimental La Palma. Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, Otri Chile S.A. Fondo Solidario de Crédito Universitario</p>	<p>En la información entregada a la Comisión no figuraban: Estación Experimental La Palma Otri Chile S.A. Fondo Solidario de Crédito Universitario. En todo caso, tales entidades relacionadas había sido informadas a la Divesup.</p>
<p>Universidad Austral de Chile</p>	<p>Austral Capacitación Ltda. Austral Corporación Ltda. Centro de Capacitación y Entrenamiento en Reproducción y Manejo Animal Centro de Formación Técnica Austral S.A. Centro de Inseminación Artificial.</p>	<p>No entrega información a la Comisión.</p>

	<p>Centro de Investigación y Producciones Forestales Ltda. Centro Experimental de Predios Agrícolas. Centro Experimental Forestal. Centro Nacional de Capacitación y Entrenamiento en Reproducción y Manejo Animal. Centros Marinos S.A. Fondo Solidario de Crédito Universitario. Fundación Leiva Mella. Fundación Víctor Manuel Leiva Mella. Inmobiliaria Misiones S.A. Inverme S.A. Inversiones Arboretum Ltda. Provisiones deudas incobrables. Sociedad Turística Estudiantil Austral Ltda. Sociedad Turística Estudiantil Austral S.A.</p>	
Universidad Católica de la Santísima Concepción	<p>Melchor S.A. Venerable Cabildo</p>	No entrega información a la Comisión.
Universidad Católica del Maule	<p>Centro de Imagenología UCM S.A. Clínica UCM Ltda. Clínica UCM S.A. Don Sofanor Ltda. Laboratorios Obras Civiles UCM Ltda. Sociedad Ceitec Ltda. Sociedad de Comunicaciones San Agustín S.A. Sociedad de Inversiones San Miguel S.A. Sociedad Inmobiliaria San Miguel S.A.</p>	No entrega información a la Comisión.
Universidad Católica del Norte	<p>Sociedades Sociedad Anónima Cerrada University of Queensland - Universidad Católica del Norte English Language Institute S.A. Fundaciones: Fundación Centro de Educación y Capacitación de la Universidad Católica del Norte (CEDUC-UCN). Fundación Ruinas de Huanchaca (Fundación Huanchaca).</p>	No entrega información a la Comisión.

	Fundación Parque Científico Tecnológico de la Región de Antofagasta. Fundación Desarrolla Salud de la Universidad Católica del Norte.	
Universidad Católica de Temuco	Centro de Capacitación Ltda. Estudios, Asesorías e Inversiones UCT S.A. Jardín Infantil Angelito Ltda. Laboratorios de Suelos Ltda. Preuniversitario UCT Ltda.	No entrega información a la Comisión.
Universidad de Concepción	Administradora de Activos Inmobiliarios Universidad de Concepción Ltda. Agencias Araucanía S.A. Agencias Bío Bío S.A. Agencias Cachapoal S.A. Agencias Choapa S.A. Agencias Copiapó S.A. Agencias Llanquihue S.A. Agencias Maule S.A. Agencias Metropolitana S.A. Agencias Quinta S.A. Agencias Tarapacá S.A. Casinos Bellavista S.A. Centro de Desarrollo Integral del Niño Ltda. Clínica Universitaria de Concepción S.A. Consorcio de Tecnología de Innovación para la Salud S.A. Consorcio Tecnológico Bioenercel S.A. Corporación Cultural UdeC. Corporación Recreativa y Deportiva Bellavista. Dextech S.A. Distribuidora DI S.A. Educación Profesional Atenea S.A. Empresa Cine-Teatro Concepción Ltda. Empresa de Radio y Televisión La Discusión S.A. Empresa de Servicios Tecnológicos Ltda. Empresa la Discusión S.A. Empresa Periodística Diario de Concepción S.A. Empresa Periodística la Discusión S.A. Empresa Profesional Atenea S.A.	No entrega información a la Comisión.

	<p>Empresa Radio y Televisión La Discusión S.A. Fondo Solidario de Crédito Universitario Genómica Forestal S.A. Impresora la Discusión S.A. Inmobiliaria Campanil Ltda. Inmobiliaria e Inversiones Soin II S.A. Inversiones Bellavista Ltda. Inversiones Campanil S.A. Inversiones Campus S.A. Inversiones Centro del Sur S.A. Octava Comunicaciones S.A. Operaciones Casino del Sur S.A. OTRI Chile S.A. Servicio de Procesamiento de datos en línea S.A. Servicios de Capacitación UDEC Ltda. Servicios de Capacitación UDEC S.A. Serviquim Ltda. Sociedad Educacional UDEC S.A. Sociedad Inmobiliaria Bellavista S.A. Sociedad Recreativa y Deportiva Universidad de Concepción S.A. Sociedades Educativas UDEC S.A. UDEC Asesorías y Servicios Ltda. Viajes Campanil Ltda. Viajes Campanil S.A.</p>	
--	--	--

Universidades privadas.

Universidad	Entidades Relacionadas	Observaciones
Universidad Adolfo Ibáñez	<p>Adolfo Ibáñez School of Management-USA Editorial Algarrobo Ltda. Fundación Adolfo Ibáñez. Servicios Educativos de Recreación Ltda. UAI School Management.</p>	No entrega información a la Comisión.
Universidad Adventista de Chile	<p>Corporación Iglesia de los Adventistas del 7° Día. Instituto Profesional Adventista. Servicio Educativo Hogar y Salud.</p>	
Universidad Alberto Hurtado	<p>Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación. Compañía de Jesús.</p>	No entrega información a la Comisión.

	Instituto Latinoamericano de Estudios Sociales	
Universidad Autónoma de Chile	Administradora Universitaria S.A. Catalunya S.A. Inmobiliaria Autónoma S.A. Servicios Universitarios S.A. Sociedad Autónoma El Llano S.A. Sociedad Clínica del Maule S.A. Sociedad de Televisión y Radiodifusión S.A.	No entrega información señalando que ella se encuentra disponible del Ministerio de Educación
Universidad Bolivariana	Editorial Universidad Bolivariana S.A.	No entrega información a la Comisión.
Universidad Central de Chile	Inversiones Central de Servicios. Inversiones LEMUC Ltda. Inversiones UCEN Ltda.	No entrega información a la Comisión.
Universidad Chileno Británica de Cultura	Instituto Profesional Chileno-Británico de Cultura.	No entrega información a la Comisión.
Universidad de Aconcagua	Graneles Chile S.A. La Estampa Ltda. Servicios Educativos del Sur Ltda.	No entrega información a la Comisión.
Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación (UNIACC)	Apollo Communications Ltda. Apollo Global Chile S.A. Apollo Group. Instituto Superior de Artes y Ciencias de la Comunicación S.A. Sociedad de Transportes Trans Guil Ltda.	No entrega información a la Comisión.
Universidad de las Américas	Baproal. Campus Mater S.A. Desup S.A. Indae Ltda. Inmobiliaria Educativa SpA. Instituto Profesional AIEP. Laureate Chile SpA. Laureate Education Inc. Laureate TBV Servicios Profesionales Ad Portas S.A. Sociedad Educativa Campus S.A. Universidad de las Américas del Ecuador. Universidad Costa Rica. Universidad E.M España. Universidad Nacional Andrés Bello. Universidade Anhembi Morumbi Brasil.	No entrega información a la Comisión.
Universidad de Los	Uandes I+D SpA (100% de participa-	

Andes	ción) Cells for Cells S.A. (25%). Kinostics SpA (31,4%).	
Universidad de Viña del Mar	Inmobiliaria Educacional SpA Instituto Profesional AIEP. Laureate BV Laureate Education Inc. PSEAC. Universidad Europea de Madrid. Universidad Nacional Andrés Bello. Universidad Privada del Norte.	No entrega información a la Comisión.
Universidad del Desarrollo	Asesorías y Consultorías del Desarrollo Ltda. Ediciones Universidad del Desarrollo Ltda. Gestión del Desarrollo S.A. Inmobiliaria Ainavillo S.A. Inmobiliaria Consenso S.A. Servicios Clínicos del Desarrollo S.A. Servicios Clínicos Odontológicos S.A. Servicios y Producciones del Desarrollo Ltda. Sociedad de Laboratorios del Desarrollo S.A. Sociedad Odontológica del Desarrollo de Santiago S.A. UDD Ventures S.A.	No entrega información a la Comisión.
Universidad del Pacífico	Asesorías CAP. CFT del Pacífico S.A. Corporación Profesionales del Pacífico. Fundación Julio Ortúzar Rojas. Fundación Terranova. Instituto Salud Mental. Publicidad del Pacífico Ltda.	No entrega información a la Comisión.
Universidad Diego Portales	Sociedades Clínica Odontológica UDP. Servicios y Ediciones UDP Ltda. Servicios y Ediciones Universidad Diego Portales Ltda. Fundaciones Fundación Fernando Fueyo Laneri.	No entrega información a la Comisión.
Universidad Finis Terrae	Servicios Clínicos Odontológicos S.A. Sociedad Servicios Odontológicos S.A.	No entrega información a la Comisión.
Universidad Gabriela Mistral	Alicia Romo R. Sergenco Ltda. Servicios Generales Ltda.	No entrega información a la Comisión.

	Sociedad Inmobiliaria y Administradora de Establecimientos Educativos Gambi Ltda.	
Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología	Inmobiliaria Iberoamericana S.A. Roble S.A.	Roble S.A. no fue informada a la Comisión pero sí a la Dive-sup.
Universidad Internacional SEK	Blue Marble Associated S.A. Colegio Internacional SEK. Colegio Internacional SEK Costa Rica. Colegio Internacional SEK Ecuador. Colegio Internacional SEK México Guadal. Colegio Metropolitano y compañía Ltda. Colegio SEK Pacífico. IISEK Costa Rica. Intereses Préstamos Entidades Relacionadas. Kotska Profesores reunidos del Ecuador. Provisión Intereses Préstamos LP. Seper S.A. Unión Española. Universidad Internacional SEK Ecuador.	No entrega información a la Comisión.
Universidad Los Leones (ex Universidad Marítima)	Instituto Profesional Los Leones. Pecys S.A.	No entrega información a la Comisión.
Universidad Mayor	Agrícola Valle Morado S.A. Centro de Formación Técnica Magnos S.A. Clínica Veterinaria Universidad Mayor S.p.A Empretec S.p.A Genoma Mayor S.p.A Gesta Mayor S.A. Inmobiliaria Inversalud S.p.A Innova Learning S.A. Inversalud Temuco S.A. Inversiones Tagua Tagua S.A. Montesur Consultores S.A. Sur Inversiones S.A. Universidad Mayor S.p.A	No entrega información a la Comisión.
Universidad Nacional Andrés Bello	Campus Mater Operating Co. Center of Executive Education IEDE	No entrega información a la Comisión.

	<p>SpA FACS Servicios Educativos S.A. Fleet Street Development Company Honduras. IEDE, Escuela de Negocios. Inmobiliaria Educativa SpA. Institute for Executive Development. Instituto Profesional AIEP. ISCP-Sociedad Educativa S.A. Laureate BV. Laureate Education Inc. Laureate International Costa Rica. Laureate Servicios Siu HQ. Laureate TBV. Servicios Profesionales Andrés Bello S.A. Sociedad Capibaribe de Educacao e Cultura S.A. Sociedad Potiguar de Educacao e Cultura S.A. UNITEC Honduras. Universidad de las Américas Chile. Universidad de las Américas Ecuador. Universidad de Viña del Mar. Universidad del Valle de México. Universidad Europea de Madrid. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Universidad Privada del Norte. Walden University.</p>	
<p>Universidad Pedro de Valdivia</p>	<p>Centro de Estudios Tecnológicos de Inglés Ltda. Centro de Estudios Viña del Mar Ltda. Centro de Formación Técnica Estudios y Proyectos S.A. Colegio Pedro de Valdivia Las Condes Ltda. Colegio Pedro de Valdivia Peñalolen Ltda. Consultora Pedro de Valdivia S.A. Empresas de Publicidad PVW S.A. Inmobiliaria Fundatoris Ltda. Inmobiliaria la Conquista Ltda. Inmobiliaria Pocuro S.A. Inversiones Vigía S.A. Preuniversitario Pedro de Valdivia Con-</p>	<p>No entrega información a la Comisión.</p>

	<p>cepción Ltda. Preuniversitario Pedro de Valdivia Ltda. Preuniversitario Pedro de Valdivia Rancagua Ltda. Rodríguez y Maulen Educacional Ltda. Servicios Externos Ltda. Valdivia Dentales Ltda. Vigía Inversiones S.A.</p>	
<p>Universidad San Sebastián</p>	<p>Asesorías Pilauco S.A. Centro Médico Asistencial Universidad San Sebastián S.A. Centro Médico Docente Asistencial Universidad San Sebastián S.A. Comercializadora Lientur S.A. IAB Inmobiliaria S.A. Inmobiliaria Andrés Bello. Inversiones Americanas. Inversiones Laguna Blanca Dos S.A. Inversiones Laguna Blanca S.A. Inversiones para el Crecimiento Educativo S.A. Inversiones Parenas S.A. Inversiones Tangente S.A.</p>	<p>No entrega información a la Comisión.</p>
<p>Universidad Santo Tomás</p>	<p>Abril Publicidad Ltda. Corporación Santo Tomás Ltda. Propam Ltda. Santo Tomás S.A. Sociedad Inmobiliaria Rádices S.A.</p>	<p>Según información proporcionada a la Comisión por la Universidad, todas estas entidades relacionadas se encuentran vinculadas a Santo Tomás S.A., sociedad que de manera indirecta a través de CFT Santo Tomás Propam Ltda., Instituto Profesional Santo Tomás Ltda. y Centro Interamericano de Educación y Cultura CIDEC Ltda., designa a 7 miembros de la Asamblea, máxima autoridad de la Corporación Universitaria.</p>
<p>Universidad Tec-</p>	<p>Centro de Formación Técnica INACAP.</p>	<p>No entrega informa-</p>

nológica de Chile Inacap	CFT Inacap CPA. Escuela de Conductores Inacap S.A. Inacap. Inacap y CIA. CPA Tabancura. Instituto Nacional de Capacitación Profesional Inacap. Instituto Profesional Inacap CPA.	ción a la Comisión.
Universidad UCINF	Cepech S.A. Colegio Terraustral del Sol S.A. Gec S.A. Proyectos SC S.A. Servicios Ipec S.A. Servicios y Franquicias S.A.	No entrega información a la Comisión.
Universidad del Mar	Inmobiliaria e Inversiones Rancagua S.A. Inmobiliaria del Mar S.A. Soc. Inmobiliaria e Inversiones Valparaíso S.A. Inversiones Serena S.A. Centro de Estudios Navieros. Chile Computers Training. Consultoría y Gestión Limitada. Consultoría en Gestión Educacional Ltda. Inmobiliaria los Placeres. Inmobiliaria Doña Teresa Ltda. Comercial Vizú. QBC Canal de la Salud. Inversiones Terramaris S.A.	No entrega información a la Comisión.

4) Autonomía universitaria y cierre de la Universidad del Mar.

La autonomía universitaria es definida legalmente como el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos, en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades, comprendiendo su autonomía académica, económica y administrativa. Tal derecho es ejercido a plenitud por las universidades a partir del término del período de licenciamiento, durante el cual se encuentran sujetas al control del Consejo Nacional de Educación, organismo encargado de llevar a cabo este proceso. Esta autonomía se mantiene vigente hasta el momento de desaparición de la respectiva universidad.

El decreto que dispuso la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Mar, no se refiere específicamente a esta autonomía. Sin embargo, en este caso puede sostenerse que dicha autonomía desaparece al momento del cumplimiento del plazo que fijó el decreto para que se produzca la desaparición de la universidad y que, desde la total tramitación del decreto hasta la llegada de tal fecha, tal

autonomía se ve, al menos, restringida en lo relativo a los aspectos académicos, administrativos y económicos.

Introducción

A solicitud de la Comisión Investigadora Encargada de Revisar a Fondo el Sistema Educación Superior Chilena se analiza la situación de la autonomía de la Universidad del Mar a contar de la dictación y total tramitación del Decreto N° 17 que le revocó su reconocimiento oficial y le canceló su personalidad jurídica.

Con este objeto, en primer lugar, se analiza el contenido de la autonomía universitaria, estableciendo su evolución histórica y su regulación vigente, con énfasis en qué momento ella surge y cuál es su contenido, así como lo que la doctrina y jurisprudencia han señalado de ella.

En segundo lugar, se analiza el contenido del Decreto N° 17, estableciendo cuáles son sus efectos y desde qué momento ellos se producen para establecer, a partir de lo anterior, qué sucede con la autonomía de la Universidad del Mar.

Autonomía universitaria

La primera norma que reconoce la autonomía universitaria fue el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.500, “Reforma Educacional” del año 1927. Su artículo 26 entregaba autonomía a las universidades, estableciendo que en los respectivos reglamentos se fijarían los institutos y escuelas dependientes de las diversas facultades, como, asimismo, todo lo inherente a su organización, ubicación y funcionamiento²⁴.

Posteriormente, se reconoció constitucionalmente la autonomía de las universidades, con la reforma a la Constitución Política de 1925 incorporada por la Ley N° 17.398 del año 1971. En el numeral 7 de su artículo 10 se estableció que “las universidades estatales y las particulares reconocidas por el Estado son personas jurídicas dotadas de autonomía académica, administrativa y económica”^{25 26}.

El año 1976, con la dictación del Acta Constitucional N° 3, se derogó, expresamente, el artículo 10 de la Constitución de 1925 (a excepción de los incisos segundo y tercero del numeral 2), con lo que se puso fin a la consagración constitucional de autonomía universitaria.

En el año 1981, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación, que fija normas sobre Universidades²⁷, dotó nuevamente de autonomía a las universidades. Su artículo 4° estableció que la autonomía “es el derecho de cada universidad a regir por sí misma, en

²⁴ Núñez, Manuel. Las Universidades estatales y la construcción unitaria del principio de autonomía universitaria: ensayo de una crítica a la jurisprudencia constitucional chilena. En: Estudios Constitucionales, año 5, N° 2, 2007. Universidad de Talca. Talca. El atributo de la autonomía se limitaba a las Universidades existentes a la época, que en lo que al Estado se refiere comprendía solamente a la Universidad de Chile (cuya plena autonomía recién la alcanzaría con los estatutos del año 1931). Disponible en: <http://bcn.cl/c15e> (noviembre, 2013).

²⁵ Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=241203&tipoVersion=0> (Noviembre, 2013).

²⁶ El artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación del año 1971 estableció la inviolabilidad territorial señalando que: “para este efecto los recintos universitarios son inviolables y ninguna autoridad ajena a la Corporación o sus representantes podrá ejercer sus atribuciones en ellos sin anuencia de la autoridad universitaria que corresponda”. En el caso de la inviolabilidad territorial de la Universidad Técnica del Estado, a través del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del mismo Ministerio y año se utilizó la misma fórmula.

²⁷ Disponible en: <http://bcn.cl/4v1n> (Noviembre, 2013).

conformidad con lo establecido en sus estatutos, todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades”. Asimismo, se estableció que la autonomía comprende los ámbitos académicos, económicos y administrativos.

Legislación vigente.

Licenciamiento y autonomía.

De acuerdo al Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (DFL N° 2 en adelante)²⁸, las universidades que no sean creadas por ley, deben constituirse por escritura pública o por instrumento privado reducido a escritura pública, la que debe contener el acta de constitución de la entidad y los estatutos por los cuales han de regirse.

Asimismo, estas universidades deben someterse a un proceso de licenciamiento que comprende tres etapas: aprobación del proyecto institucional; proceso que permite evaluar el avance de la concreción del proyecto institucional; y, certificación de la autonomía plena.

Corresponde al Consejo Nacional Educación (Consejo) pronunciarse aprobando o formulando observaciones al proyecto institucional, el que debería incluir “misión y propósitos, de su plan general de desarrollo institucional, de los programas que desea ofrecer y de los recursos comprometidos para ello²⁹”.

Asimismo, el Consejo debe evaluar (durante seis años) a las nuevas universidades, “a través de variables significativas de su desarrollo, tales como docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, programas de estudios, físicos y de infraestructura, así como los recursos económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos de que se trate”. El Consejo deberá emitir un informe sobre el estado de avance del proyecto, haciendo las observaciones fundadas que le merezca su desarrollo y fijando plazos para subsanarlas. Si las observaciones no se subsanan, el Consejo tiene la atribución de suspender el ingreso de nuevos alumnos a algunas o todas las carreras pudiendo, inclusive, solicitar al Ministerio de Educación que se revoque el reconocimiento oficial de sedes o carreras.

Si al cabo de seis años de licenciamiento, a criterio del Consejo, las nuevas universidades han desarrollado su proyecto satisfactoriamente, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por dicho Consejo.

Autonomía universitaria: marco legal.

El DFL N° 2 regula la autonomía universitaria en los artículos 104, 106 y 107.

Así, el artículo 104 define autonomía como el “derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa”. A continuación, el artículo explica de manera breve el alcance de los tres tipos de autonomía:

²⁸ Disponible en: <http://bcn.cl/1bh7g> (noviembre, 2013).

²⁹ Consejo Nacional de Educación. Licenciamiento. disponible en: http://www.cned.cl/public/secciones/seccionlicenciamiento/licenciamiento_informacion_general.aspx (noviembre, 2013).

“La autonomía académica incluye la potestad de las entidades de educación superior para decidir por sí mismas la forma como se cumplan sus funciones de docencia, investigación y extensión y la fijación de sus planes y programas de estudio.

La autonomía económica permite a dichos establecimientos disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios de acuerdo con sus estatutos y las leyes.

La autonomía administrativa faculta a cada establecimiento de educación superior para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada de conformidad con sus estatutos y las leyes.”

Ferrada³⁰, plantea que la atribución de “regirse por sí misma” que establece el artículo 104 antes citado, implica que: cada universidad puede disponer la forma en que organizará su gobierno universitario, es decir, la forma de elegir o designar a sus autoridades, siempre de acuerdo a las leyes y norma reglamentarias vigentes; y que puede determinar los procedimientos que adoptará para la toma de sus decisiones. Asimismo, este autor plantea que la autonomía universitaria supone una potestad normativa para las universidades, limitada por el respeto a sus propios estatutos y leyes y al ordenamiento jurídico nacional. Por esto, plantea Ferrada citando jurisprudencia, “la adopción de medidas con infracción a los reglamentos internos constituye una infracción al ordenamiento jurídico, que debe ser enmendado en conformidad a la ley”.

Por su parte, el artículo 106, establece dos limitaciones legales a la autonomía, señalando que “ella no autoriza a las entidades de educación superior para amparar ni fomentar acciones o conductas incompatibles con el orden jurídico ni permite actividades orientadas a propagar, directa o indirectamente, tendencia político partidista alguna”. Asimismo, esta prerrogativa, por su esencia misma, “excluye el adoctrinamiento ideológico político, entendiéndose por tal la enseñanza y difusión que excedan los comunes términos de la información objetiva y de la discusión razonada, en las que se señalan las ventajas y las objeciones más conocidas a sistemas, doctrinas o puntos de vista³¹.”

Por último, el artículo 107 del DFL N° 2, establece la prohibición de destinar o utilizar los establecimientos educacionales a actos tendientes a propagar o ejecutar actividades perturbadoras para sus labores, entregando a las autoridades respectivas el deber de velar y de tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a dicha normativa.

Análisis de la autonomía académica, económica y administrativa.

Ferrada³², pronunciándose sobre los tres tipos de autonomía (académica, económica y administrativa³³), sostiene que la académica implica la libertad para organizar y realizar do-

³⁰ Ferrada, Juan Carlos. La Autonomía universitaria: algunas reflexiones generales acerca de su contenido jurídico. En: Estudios Sociales N° 108, semestre 2, 2001. Pág. 72. Corporación de Promoción Universitaria. Santiago. Pág. 77 y 78.

³¹ Artículo 106.

³² Ferrada. La Autonomía universitaria: algunas reflexiones generales acerca de su contenido jurídico. Pág. 79.

³³ Algunos autores (por ejemplo Juan Carlos Ferrada y algunos profesores de la Universidad de Chile) han planteado la existencia, en el marco del actual régimen jurídico, de una autonomía territorial de las universidades. El fundamento de ello, es que por regla general, los bienes inmuebles de estas instituciones son administrados por dichas entidades conforme a la autonomía administrativa que por ley gozan. Lo anterior, considerando que son titulares de un derecho de propiedad sobre esos inmuebles, el que la autoridad no puede conculcar, sin afectar los derechos constitucionales de las universidades. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tienen los agentes policiales para ingresar al inmueble universitario, sin permiso, sola-

cencia, investigación y extensión y para determinar los planes y programas de estudios, incluyendo la asignación de tareas determinadas. Para el autor, el límite de esta autonomía estaría dado por la libertad de cátedra y de investigación científica, la que debería dirigirse a la búsqueda y enseñanza de “la verdad conforme con los cánones de la razón y los métodos de la ciencia” (artículo 106 citado).

Núñez³⁴, en materia de autonomía académica, plantea que la Contraloría General de la República incluye dentro de ella “la potestad de decidir por sí misma la forma como se cumplan sus funciones de docencia, investigación y extensión y la fijación de sus planes y programas de estudios”³⁵. De la misma manera, el ente contralor ha sostenido que esta autonomía “permite a las universidades establecer carreras docentes del profesorado idóneo, fijar las características y duración de los estudios, privilegiar la libertad de cátedra, otorgar diplomas y, en general, tener poder resolutorio en lo relativo al quehacer universitario³⁶” y permite, además, definir por ellas mismas los sistemas de ingreso para sus estudiantes, resolviendo libremente las calificaciones de los alumnos, su sistema de aprobación y titulación, y las decisiones del profesorado³⁷.

En cuanto a la autonomía económica, Ferrada³⁸ plantea que ella permite a las autoridades disponer de los recursos universitarios, incluyendo poder determinar sobre las remuneraciones del personal, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1980 que dispone normas sobre remuneraciones en universidades chilenas. La Contraloría General de la República ha sostenido que respecto de esta autonomía económica importa que las universidades tienen la facultad de regular el cobro de sus acreencias, las modalidades de pago de los aranceles que adeuden los estudiantes y todo lo relativo a la percepción de los recursos que integran su patrimonio. Sin embargo, la condonación de deudas debe basarse en una autorización legal³⁹. Asimismo, el ente contralor ha decidido que las universidades sometidas a su fiscalización pueden abrir cuentas corrientes sin su autorización, desarrollar funciones y abrir sedes en ciudades distintas del domicilio legal, y gestionar nombres de dominio en Internet⁴⁰. En todo caso, la autonomía económica debe respetar el principio de legalidad del gasto, que implica, entre otros aspectos, que todo acto que involucre un desembolso

mente cuando se encontrare en “actual persecución de un individuo” a quien se debe detener por un delito flagrante, y para el solo efecto de practicar la respectiva detención (conforme el artículo 129 del Código Procesal Penal). Es decir, el ingreso a los recintos universitarios está limitado por la concurrencia de un delito flagrante, la persecución y el objetivo específico de solamente detener (y no realizar otras acciones). Ver: Ferrada, Juan Carlos. La Autonomía universitaria: algunas reflexiones generales acerca de su contenido jurídico. Op. Cit. Págs. 84 a 87; Declaración Pública Académicos Facultad de Derecho U. de Chile, disponible en: <http://www.derecho.uchile.cl/servicios-/92118/declaracion-publica-academicos-facultad-de-derecho-u-de-chile> (noviembre, 2013).

³⁴ Núñez. Las Universidades estatales y la construcción unitaria del principio de autonomía universitaria: ensayo de una crítica a la jurisprudencia constitucional chilena. Pág. 246.

³⁵ Dictamen de la Contraloría General de la República N° 24.140/1987.

³⁶ Dictámenes de la Contraloría General N° 16.637/2001, 15.420/2004, 48.622/2008 y 57.590/2013.

³⁷ Dictámenes de la Contraloría General N° 22.141/1994; 110/2004; 7.278/2004; 29.244/1993; 53.353/2004, 33.878/2010.

³⁸ Ibidem. Pág. 80.

³⁹ Dictamen de la Contraloría General N° 67.357/2010.

⁴⁰ Núñez. Las Universidades estatales y la construcción unitaria del principio de autonomía universitaria: ensayo de una crítica a la jurisprudencia constitucional chilena. Op. Cit. Pág. 247. Citando los Dictámenes de la Contraloría General N° 12.130/2006; 9.003/2004; 42.990/2001; 3.722/2002.

debe consignar la ubicación presupuestaria de la fuente de financiamiento que lo respalda, imputación que a su vez atender a la naturaleza del gasto⁴¹.

La autonomía administrativa autoriza, por ejemplo, a establecer normas de funcionamiento, uso de dependencias o la organización de los recursos humanos⁴². Núñez, plantea que la Contraloría General de la República ha determinado que este tipo de autonomía permite a las universidades decidir sobre el calendario académico y las suspensiones de actividades. El mismo ente, ha expresado que el personal académico se encuentra sujeto a un estatuto especial y sus directivos no se encuentran regulados por el Estatuto Administrativo, teniendo los rectores atribuciones de remoción de las plantas de funcionarios y su contratación⁴³.

Por último, es posible considerar que una universidad nueva, que no ha finalizado su proceso de licenciamiento, no goza de total autonomía académica, administrativa y económica⁴⁴. Bernasconi y Rojas⁴⁵, sostienen que esta limitación es transitoria, por cuanto termina una vez que se obtiene la licencia.

Reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria.

El Tribunal Constitucional en sentencia de la causa rol N° 523 del año 2006 señaló que la autonomía universitaria (de instituciones públicas o privadas) se funda en la Constitución Política de 1980, aún cuando no haya una declaración expresa en tal sentido. De acuerdo al tribunal, el reconocimiento se encontraría en el Principio de Subsidiariedad, que implica la autonomía de los cuerpos intermedios (artículo 1° inciso 3° de la Constitución⁴⁶), y en la garantía de la libertad de enseñanza (artículo 19 N° 11 de la Constitución)⁴⁷.

En primer lugar, la autonomía se basa en aquella que tienen los cuerpos intermedios por el Principio de Subsidiariedad. El Tribunal Constitucional argumenta, citando a Soto Kloss, que la prerrogativa, implica que puedan gozar de “la necesaria libertad para organizarse del modo que estimen más conveniente sus miembros, decidir sus propios actos y la forma de adminis-

⁴¹ Dictamen de la Contraloría General N°52.933/2012.

⁴² Ferrada. La Autonomía universitaria: algunas reflexiones generales acerca de su contenido jurídico. Pág.81.

⁴³ Núñez. Las Universidades estatales y la construcción unitaria del principio de autonomía universitaria: ensayo de una crítica a la jurisprudencia constitucional chilena. Op. Cit. Pág. 247. Citando los Dictámenes de la Contraloría General N°24.155/1985; 2.013/2001; 55.941/2004; 8.093/1996; 24.150/1987.

⁴⁴ Francisco Molina, lo planteaba en el modelo de exanimación universitaria de la Ley N° 18.962, y su lógica podría subsistir en el modelo actual. Ver Molina, Francisco. Tratamiento constitucional y legal del concepto de autonomía universitaria en los procesos de regulación externa. En: Estudios Sociales N° 97. Trimestre 3. 1998. Corporación Promoción Universitaria. Santiago. Págs. 191 y siguientes. En el mismo sentido Ríos, Lautaro en Autonomía de la Universidad. Clase Magistral en la Ceremonia Inaugural del año académico 2006, de la Universidad de Playa Ancha. Disponible en: <http://lutarorios.blogspot.com/> (noviembre, 2013).

⁴⁵ Bernasconi, Andrés y Rojas Fernando. Informe sobre la educación superior en Chile. 1980-2003. Editorial Universitaria Santiago. 2004. Pág. 123.

⁴⁶ El inciso 3° del artículo 1 señala: “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”

⁴⁷ En mismo sentido en general, Ferrada. La Autonomía universitaria: algunas reflexiones generales acerca de su contenido jurídico. Pág. 72.

trar la entidad, y fijarse los objetivos o fines que desean alcanzar, por sí mismos y sin injerencia en todo ello de personas o autoridades ajenas a la entidad, asociación o grupo⁴⁸”.

Prosigue el Tribunal Constitucional, precisando que a su juicio la autonomía de los cuerpos asociativos se configura, entre otros rasgos esenciales, por el hecho de regirse por sí mismos. Esto es, por la necesaria e indispensable libertad para organizarse del modo más conveniente según lo dispongan sus estatutos, decidir sus propios actos, la forma de administrarse y fijar los objetivos o fines que desean alcanzar, por sí mismos y sin injerencia de personas o autoridades ajenas a la asociación, entidad o grupo de que se trata⁴⁹. Luego, citando su jurisprudencia anterior (causa rol N° 226), indica que la libertad de los grupos intermedios, les “permite actuar sin intromisión de personas o autoridades ajenas a la asociación o grupo, y sin más limitaciones que las que imponga la Constitución; es decir, las que derivan de la moral, el orden público y la seguridad del Estado (artículo 19 números 15 y 23), no interviniendo la autoridad pública sino en la medida que infrinjan el ordenamiento o su propio estatuto o ley social”.

Ante la duda de si las universidades públicas gozan del Principio de Subsidiariedad, señala el tribunal que, en principio, éste no tiene “aplicación respecto del Estado concebido en sí mismo y en las relaciones entre este y los órganos que lo constituyen, que, en cuanto tales, forman parte del propio Estado. Estos carecen, por lo tanto, de autonomía, salvo que sea el mismo Estado, a través de la Constitución o la ley, el que, al estructurarlos, atendido su carácter, los haya dotado de ella, como ocurre respecto de las instituciones de educación superior⁵⁰”.

En segundo lugar, la autonomía universitaria tiene su origen constitucional en la garantía de libertad de enseñanza⁵¹, por cuanto ésta se conforma por el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, en los términos que resguarda y ampara el artículo 19 N° 11 de la Constitución⁵².

En este punto, el tribunal, para fundamentar su parecer, cita la definición de autonomía universitaria de dos autores, las que se vinculan con la libertad de enseñanza. Las definiciones son: “fórmula organizativa de la administración pública prevista por el constituyente

⁴⁸ Sentencia del Tribunal Constitucional rol 523 de 2006, citando a Eduardo Soto Kloss. La Autonomía de los Cuerpos Intermedios y su Protección Constitucional, Revista de Derecho y Jurisprudencia, Tomo LXXXV, N° 2, 1988, p. 53.

⁴⁹ Citado de la sentencia de la causa rol N° 184.

⁵⁰ Citando lo señalado en la sentencia de la causa Rol N° 352 y la negrilla utilizada es de la sentencia.

⁵¹ En el mismo sentido se había pronunciado el Tribunal Constitucional en las sentencias de las causas roles 352, 410 y 423.

⁵² El artículo 19 N° 11 señala: “La Constitución asegura a todas las personas:

La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.

Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel.”

como garantía de la libertad de enseñanza⁵³” y “la autonomía universitaria es una garantía institucional de la libertad académica y cuyo contenido esencial está determinado por ésta⁵⁴”. Asimismo, invocando a García de Enterría⁵⁵, señala que, en sentido similar, se ha pronunciado la doctrina extranjera, enfatizando la estrecha conexión entre la autonomía universitaria y la libertad de cátedra.

En la misma sentencia de causa rol N° 523, el Tribunal Constitucional, afirma que la autonomía universitaria, sin llegar a ser ilimitada o absoluta, es una de las más amplias de todo nuestro sistema institucional, razón por la cual bien puede ser calificada como máxima o extensiva. Para Núñez, las sentencias del Tribunal Constitucional sobre la autonomía universitaria, dan cuenta que las universidades nacionales gozan de un “amplísimo margen de autonomía”.

En otra sentencia (causa Rol N° 2.252) el Tribunal Constitucional señala que la autonomía universitaria admite diversas intensidades. Así, ella puede variar en función de la naturaleza de la institución, su trayectoria histórica, del período de su acreditación, por el tamaño de su aporte científico y cultural, y por otros criterios. El tribunal reconoce, lo que podría llamarse un nivel común normativo aplicable a todas las universidades y, de manera complementaria, un grado mayor de desarrollo para aquellas instituciones que cuentan, además, con un estatuto propio, como por ejemplo la Universidad de Chile⁵⁶ o la Universidad de Santiago⁵⁷.

Respecto de la doctrina del Tribunal Constitucional, Ferrada reconoce la base constitucional de la autonomía universitaria, pero plantea una diferencia respecto de la norma del artículo 1° inciso 3° sobre los cuerpos intermedios. Esta, solamente, se aplica a las instituciones privadas, y no a las públicas. Lo anterior, por cuanto estas últimas no constituyen cuerpos intermedios propiamente y son “entidades a través de las cuales se expresa la iniciativa estatal en materia de enseñanza y que complementa la iniciativa privada, haciendo carne el principio de subsidiariedad que consagra nuestra Constitución”⁵⁸. Por último, estando de acuerdo con su pertinencia, en relación a la libertad de enseñanza (artículo 19 N° 11), señala Ferrada que ella incluye también la libertad de cátedra, siendo una dimensión personal de la autonomía universitaria.

Al igual que Ferrada, Núñez sostiene que el reconocimiento constitucional se aplicaría a universidades privadas y no a las públicas. En efecto, estas no poseerían los derechos constitucionales que el Tribunal Constitucional asevera. Citando a Cea, señala que el Estado no tiene derechos subjetivos, sino competencias, atribuciones y facultades conferidas a sus órganos por el ordenamiento constitucional⁵⁹. Puntualizando, entre varios argumentos, sostiene que atribuirle al Estado (o a uno de sus órganos) los beneficios del Principio de Subsidiariedad,

⁵³ Palma, B. *L'Università fra accentramento ed autonomia*, Urbino, 1983, págs. 188 y 189, citado por López-Jurado Escribano, Francisco, *La Autonomía de las Universidades como Derecho Fundamental: La Construcción del Tribunal Constitucional*. Cuadernos Civitas. Madrid, 1991. Pág. 101

⁵⁴ Ferrada. *La Autonomía Universitaria y los Recintos Universitarios: Algunas Reflexiones Críticas Acerca del Contenido de esta Relación Jurídica*. En: *Revista de Derecho*, Universidad de Concepción, año LXIX, N° 209. Enero-junio 2001. Pág. 94.

⁵⁵ García de Enterría. *La Autonomía Universitaria*. *Revista de Administración Pública* N° 117. 1988. Pág. 11.

⁵⁶ Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981.

⁵⁷ Decreto con Fuerza de Ley N° 142 de 1982 del Ministerio de Educación.

⁵⁸ Ferrada. *La Autonomía universitaria: algunas reflexiones generales acerca de su contenido jurídico*. Pág. 74.

⁵⁹ Núñez. *Las Universidades estatales y la construcción unitaria del principio de autonomía universitaria: ensayo de una crítica a la jurisprudencia constitucional chilena*. Pág. 230.

es no reconocer que éste tiene por finalidad limitar su actuar, y por ende al crear (el Estado) “cuerpos intermedios y atribuirles autonomía (=libertad), el principio de subsidiariedad muere”⁶⁰. Asimismo, Núñez sostiene que las universidades públicas son servicios públicos dotados de un estatuto especial de autonomía.

Por último, siguiendo con el cuestionamiento de si se aplica el Principio de Subsidiariedad a las universidades públicas, el Tribunal Constitucional en su sentencia de la causa rol N° 2.252, reitera que les aprovecha, aún cuando son servicios públicos, de carácter sui generis, y reconoce que, particularmente, por la autonomía académica que detentan podría ser cuestionable dicha atribución.

Cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de la Universidad del Mar.

Marco legal aplicable.

La revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica es una sanción que el Ministerio de Educación puede aplicar a las universidades. Se encuentra regulada en los artículos 64, 65 y 66 del DFL N° 2.

Desde el punto de vista formal, se trata de un decreto fundado que requiere de un acuerdo previo del Consejo Nacional de Educación que se debe adoptar por la mayoría de sus miembros en sesión convocada a ese solo efecto; además, se requiere que la universidad a la que se pretende aplicar tal sanción debe ser escuchada. Además, dentro de la fundamentación se debe dejar constancia de la causal que originó la aplicación de la sanción.

En cuanto a las causales por las que procede su aplicación, según el artículo 64 ellas son:

- a) Si ella no cumple con sus objetivos estatutarios;
- b) Si realizare actividades contrarias a la moral, al orden público, a las buenas costumbres y a la seguridad nacional;
- c) Si incurriere en infracciones graves a sus estatutos;
- d) Si dejare de otorgar títulos profesionales de aquellos que requieren haber obtenido previamente el grado de licenciado.”.

Según el inciso segundo del artículo 64 la aplicación de esta sanción puede ser total o parcial: en el primer caso afecta a todas las carreras y sedes de un universidad; en el segundo, la causal afecta solamente a una o más carreras o sedes de una universidad, por lo que la personalidad jurídica y el reconocimiento oficial subsisten para el resto de la universidad.

El inciso final del artículo 64 establece el deber del Ministerio de Educación de velar por el “adecuado resguardo de la información acerca de los procesos iniciados en virtud de este artículo hasta que se haya dictado la resolución definitiva y no queden recursos pendientes por parte de la entidad afectada.”.

En cuanto a los efectos de la aplicación de la sanción, el artículo 65 dispone que la cancelación de la personalidad jurídica implica la revocación del reconocimiento oficial. Por su parte, el artículo 66 establece que la disolución se realiza según lo que disponen los estatutos de la respectiva universidad, “sin perjuicio de la decisión de la autoridad competente que ordene la cancelación de su personalidad jurídica.”.

⁶⁰ Ibidem. Pág. 237.

Decreto de cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial.

En el caso de la Universidad del Mar, el Ministerio de Educación dictó el Decreto N° 17 de fecha 11 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial de 5 de febrero de 2013, por medio del cual cancela la personalidad jurídica y revoca el reconocimiento oficial a la Universidad del Mar⁶¹ (Decreto N° 17).

Podemos dividir en dos partes el contenido del Decreto N° 17: primero, la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica de la Corporación Universidad del Mar; segundo, un conjunto de preceptos que son aplicables entre la dictación del decreto y la llegada del plazo para que se produzcan los efectos señalados previamente.

Revocación y cancelación de la personalidad jurídica.

Esta materia se encuentra regulada en los artículos 1º, 2º, 3º inciso primero y 8º del Decreto N° 17. El artículo 1º revoca el reconocimiento oficial y elimina a la universidad del Registro del Ministerio de Educación. El artículo 2º, en tanto, cancela su personalidad jurídica.

Por su parte el artículo 3º inciso primero es el que fija el momento desde el cual se produce la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica, esto es a partir del 28 de febrero de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación mediante resolución fundada puede, antes del 28 de febrero de 2015, extender el plazo por un máximo de dieciocho meses.

Finalmente, el artículo 8º se refiere a la distribución de los bienes de la Universidad del Mar, señalando que los que resten luego de cumplidos los compromisos tributarios, bancarios, previsionales, laborales y otros que hubiere tenido pendientes, “serán destinados a una universidad del Estado o privada o a un instituto profesional vinculado a los intereses marítimos nacionales, de conformidad a lo establecido en los estatutos de la Corporación Universidad del Mar.”

Como se observa, en lo referente a lo dispuesto en los artículos antes señalados, el Decreto N° 17 es un acto administrativo que se encuentra sujeto a la llegada de un plazo para producir sus efectos jurídicos.

El DFL N° 2 no se refiere expresamente a esta situación al regular la aplicación de esta sanción. No obstante, la posibilidad de que un acto administrativo fije para el futuro su entrada en vigencia se encuentra establecida en la Ley N° 19.880⁶², específicamente en su artículo 49, que dispone: “Autenticación. Los actos publicados en el Diario Oficial se tendrán como auténticos y oficialmente notificados, obligando desde esa fecha a su íntegro y cabal cumplimiento, salvo que se establecieren reglas diferentes sobre la fecha en que haya de entrar en vigencia.”

En este caso, nos encontramos ante un acto que, en lo relativo a la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica, rige desde la fecha establecida para la producción de tales efectos o bien cumplido el plazo adicional fijado como prórroga.

Desde el punto de vista doctrinario, nos encontramos frente a lo que De la Quadra-Salcedo denomina como una demora en la eficacia del acto administrativo, en este caso por-

⁶¹ Disponible en: <http://bcn.cl/19h6m> (noviembre, 2013).

⁶² Se trata de la Ley que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, disponible en: <http://bcn.cl/mum> (noviembre, 2013). Este cuerpo legal, según lo dispone su artículo 1º, es de aplicación supletoria respecto de cualquier procedimiento administrativo especial.

que es el propio acto administrativo quien así lo dispone, lo que se justificaría en este caso por así exigirlo el contenido del acto⁶³.

Complementando lo anterior, Bocanegra sostiene que en estos casos la eficacia interna del acto, esto es la producción de sus efectos jurídicos, se encuentra disociada de su eficacia externa (dada por su publicación en el Diario Oficial y/o notificación). En este caso particular, es el propio acto administrativo el que subordina “el comienzo de su eficacia a un momento posterior determinado (término inicial) o a la ocurrencia de un acontecimiento futuro e incierto (condición suspensiva)”⁶⁴.

Sin embargo, no todos los efectos jurídicos del Decreto N° 17 se enmarcan dentro de lo dicho previamente, puesto que la segunda parte de los efectos jurídicos del mismo, que se analizarán a continuación, se producen desde la fecha de su notificación, pues el objeto de ellos es precisamente regular el término comprendido entre la publicación del referido decreto en el Diario Oficial y la llegada del día en que la revocación del reconocimiento y la cancelación de la personalidad jurídica se producirá.

Efectos que se producen entre la publicación en el Diario Oficial del Decreto N° 17.

Estos efectos, que siguen la regla general de los actos administrativos, esto es, que se producen desde su publicación en el Diario Oficial, se encuentran contenidos en el inciso segundo del artículo 3° y en los artículos 4° y 5° del Decreto N° 17, mientras que los artículos 6° y 7° se refieren a aspectos administrativos del proceso de cierre.

En términos generales, los efectos contenidos en los artículos 4° y 5° son:

- Prohibición de admitir nuevos alumnos en cualquier programa y carrera que imparta la Universidad, en los años académicos 2013 y siguientes (artículo 3° inciso segundo).
- Derecho de los alumnos que siguen cursando sus estudios en la universidad de acceder y mantener las becas y créditos que contempla el sistema de educación superior, en la medida que cumplan con los requisitos establecidos para ello (artículo 4°).
- Obligación de la Universidad del Mar de Colaborar con el Ministerio de Educación en el proceso de cierre de la institución (artículo 5° letra a).
- Obligación de la Universidad del Mar, de manera subordinada al Ministerio de Educación, de supervisar el normal desarrollo de las actividades docentes y la rendición de exámenes, especialmente finales y de titulación de los alumnos que deban terminar sus estudios en la institución y revisar desde la perspectiva académica, las posibles flexibilizaciones curricu-

⁶³ De la Quadra-Salcedo Fernández del Castillo, Tomás. Los actos administrativos: validez, eficacia y ejecución. Disponible en: <http://ocw.uc3m.es/derecho-administrativo/organizacion-y-actividad-de-las-administraciones-publicas/resumen-de-contenidos-1/leccion-9.-los-actos-administrativos-ii-validez-eficacia-y-ejecucion> (noviembre, 2013).

⁶⁴ Bocanegra Sierra, Raúl. La Teoría del Acto Administrativo, (1ª edición, Iustel, Madrid, 2005). Pág. 129. Moraga sostiene que “la regla general es que los actos administrativos rijan desde la misma fecha en que son comunicados y sólo para lo futuro. Por ello, el acto administrativo es una proyección de efectos jurídicos dirigida al futuro.”. Agrega más adelante que La vigencia diferida permite apreciar que la ‘vigencia’ tiene una manera dual de presentarse: existe una vigencia formal que se plasma con la dictación del acto administrativo; y una vigencia material que atiende al momento en que el acto realmente provoca efectos jurídicos. Lo normal es que ambas clases de vigencia se manifiesten conjuntamente, pero en el acto diferido ello no ocurre.” Finalmente sostiene que “El acto administrativo tiene vigencia diferida cuando su cumplimiento pende de un plazo suspensivo”. Moraga Klenner, Claudio. La Actividad Formal de la Administración del Estado, en Pantoja Bauzá, Rolando (Coordinador Académico). Tratado de Derecho Administrativo T. VII (1ª edición, Abeledo Perrot Legal Publishing, Santiago, 2010), págs. 249-250.

lares que pudieran realizarse tanto en los cursos regulares como en las actividades de titulación (artículo 5º letra b).

- Remitir a la División de Educación Superior: nómina de todos los alumnos matriculados, su expediente académico completo y, en el caso de egresados, actividades de titulación que están por realizar; listado de las autoridades académicas facultadas para emitir certificados y diplomas, con registro de firmas; copia de todos los reglamentos institucionales, especialmente su Reglamento Académico y General u Orgánico; y, expediente individual por cada uno de los alumnos que ha estado matriculado en la institución.

En cuanto a los aspectos administrativos que regula el Decreto N° 17, el artículo 6º dispone que el Subsecretario de Educación, mediante resolución exenta, designará a uno o más funcionarios que actuarán como representantes del Ministerio de Educación en la administración del proceso de cierre. Por su parte, el artículo 7º establece que el Consejo Nacional de Educación debe colaborar en el proceso, específicamente en lo relativo a:

- Análisis del cumplimiento por parte de los alumnos de los requisitos para titularse y la suficiencia del expediente académico de éstos
- Cooperación en la administración, diseño, aplicación y supervisión de los exámenes de titulación, y
- Apoyar en la supervisión del normal desarrollo de las actividades docentes y la rendición de exámenes, especialmente los finales y los de titulación.

Relación de los efectos del Decreto N° 17 con la autonomía universitaria.

A partir de lo anteriormente señalado, podemos plantear una relación entre los efectos del Decreto N° 17 y la autonomía universitaria, en sus aspectos académicos, económicos y administrativos.

En lo que se refiere a la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Mar, ello generará, consecuentemente, la desaparición de la autonomía universitaria, pues ésta es una característica que la ley asigna a las instituciones de educación superior. Por ello, desde el momento en que desaparece tal carácter (en este caso el 28 de febrero de 2015 o cumplido el plazo adicional que fije el Ministerio de Educación), tal autonomía desaparece plenamente.

Por otra parte, es necesario determinar qué sucede en el período que va desde la publicación del Decreto N° 17 y el cumplimiento del plazo. En primer término, ni el DFL N° 2 ni el Decreto N° 17 se pronuncian al respecto.

Sin embargo, a partir de la definición de autonomía contenida en el artículo 104 del DFL N° 2 y de lo dispuesto en el Decreto N° 17 se puede sostener que la autonomía de la Universidad del Mar se ve a lo menos restringida, puesto que ella no se rige por sí misma, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades tal como lo dispone el artículo 104 del DFL N° 2.

En particular la restricción de la autonomía de la Universidad del Mar la podemos observar en:

- En el caso de la autonomía académica, en la prohibición de matricular nuevos alumnos; la subordinación al Ministerio de Educación en lo relativo a la supervisión de las actividades docentes y rendición de exámenes; remisión de antecedentes académicos de los alumnos, egresados y titulados; y, la obligación de revisar los currículos a fin de determinar la flexibilización de los mismos y en particular de los procesos de titulación. A lo anterior se

debe agregar el rol que el Decreto N° 17 asigna al Consejo Nacional de Educación en esta materia.

- En el caso de la autonomía administrativa, en la obligación de colaborar en el proceso de cierre con el Ministerio de Educación y en que este último puede nombrar funcionarios que lo representen en la administración de dicho proceso.
- En el caso de la autonomía económica, si bien no hay una referencia específica al respecto, de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 17, se podría desprender que ella se ve limitada, pues los bienes y recursos de la corporación universitaria deberán destinarse, durante el proceso de cierre, al pago de sus acreedores.

V. AUDIENCIAS CELEBRADAS POR LA COMISIÓN.

PLAN DE TRABAJO.

El **Diputado** señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) explicó que a esta Comisión corresponde complementar los aspectos que quedaron pendientes en la anterior Comisión Investigadora que estudió el sistema de educación superior en Chile. Quedaron algunos elementos pendientes como, por ejemplo, revisar el sistema de educación superior y su forma de ingreso; evaluar el cumplimiento de las normas que prohíben el lucro en las universidades y los conflictos de interés que pudieran existir en todas las modalidades de la educación superior; evaluar el financiamiento de las universidades públicas; realizar un análisis de cuentas respecto de los dineros aportados por el Estado de Chile a la educación superior y, obviamente, el uso que se le está dando; analizar el actual sistema de acreditación de las universidades y de la Comisión Nacional de Acreditación; recabar la información necesaria para cumplir con el mandato; determinar las responsabilidades políticas y administrativas involucradas; recibir a todas las personas e instituciones que puedan ilustrar nuestra investigación; considerar todo lo que la Comisión estime necesario para la investigación y remitir las conclusiones y proposiciones a los órganos administrativos y jurisdiccionales que estime.

En relación con la Comisión Nacional de Acreditación y considerando el hecho de que hay una Comisión Investigadora que está estudiando el tema, propuso no abordar el tema.

Sugirió tomar la situación de la Universidad del Mar como un caso de estudio y considerar los antecedentes que llevaron a decretar su cierre definitivo. La Comisión ya cuenta con el informe de la Contraloría General de la República, el decreto de cierre del Ministerio e informes del CNED. Sobre lo mismo, se invitará a los estudiantes de la Universidad del Mar; a sus dueños o controladores, quienes han manifestado que no han sido invitados; a expertos y a todos a quienes la Comisión considere relevante invitar para definir cuál fue el *modus operandi* que se dio en dicha casa de estudios como modelo de lo que podría estar ocurriendo.

También corresponde establecer con mayor exactitud los mecanismos a través de los cuales algunas universidades han burlado la ley vigente respecto de la prohibición del lucro. Para ello, se propone invitar a todos quienes pudieran aportar antecedentes referidos al lucro en universidades privadas y/o, eventualmente, en públicas. En esta materia, existe importante información e investigaciones que nos puede aportar la Contraloría General de la República, el propio Ministerio de Educación, Ciper Chile, expertos y todos aquellos a quienes los Diputados miembros sugieran invitar.

Finalmente, explicó que está el estudio del sistema de educación superior que ha sido la motivación esencial y que comparte la mayoría desde el primer momento. Para ello, propuso

invitar a quienes puedan exponer e ilustrar a la Comisión sobre el funcionamiento económico administrativo de las universidades públicas, su financiamiento, la creación y relaciones con servicios externos. Entre ellos podríamos invitar a la Contraloría General de la República; a rectores; a vicerrectores de universidades públicas y del Cruch; a la Comisión Ingresos; a expertos, y a todos quienes la Comisión considere relevantes.

Situación de la Universidad del Mar.

La grave situación que afecta a la Universidad del Mar significó que la Comisión realizó diversas audiencias, de que dan cuenta las intervenciones siguientes.

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la casa central de la Universidad del Mar, señor Raúl Soto, hizo hincapié en el hecho de que han transcurrido once meses desde que se desató la crisis de la Universidad del Mar sin que exista una real solución para los afectados. Señaló que solo la sede Arica de la misma universidad ha salido adelante mediante autogestión.

Explicó que poseen antecedentes para sostener que la edificación de la Universidad del Mar (UDM) en Reñaca se gestó mediante un contrato de joint venture, con la Inmobiliaria Rancagua. En virtud de dicho contrato la UDM aportó \$1.049 millones de pesos, entre los años 2005 a 2008, para la construcción de un edificio que no existía, y la Inmobiliaria la suma de \$3.000 millones de pesos con igual propósito. Asimismo, la UDM aportó la suma de \$2.000 millones de pesos para la compra de bienes muebles. Posteriormente, el año 2010, la UDM procedió a vender estos bienes muebles a la Inmobiliaria Aconcagua en 77 cuotas. El mismo año la Inmobiliaria señalada procedió a vender a la empresa Aseguradora Security los dos inmuebles que utilizaba la UDM, quedando sin efecto el contrato original de joint venture antes referido. Añadió que la cláusula quinta del contrato de joint venture ya referido, señala que, cuando se finiquite el contrato los aportantes se adjudicarían el inmueble, quedando nula dicha cláusula, pasando los dos inmuebles a ser propiedad de la Aseguradora Security. La empresa Aseguradora Security arrienda a la Inmobiliaria los inmuebles del caso, y ésta subarrendaba a la UDM las mismas edificaciones. Por tanto, la UDM queda sin nada.

Señaló que como la inmobiliaria Rancagua mantenía una deuda por los bienes muebles que le había comprado a la UDM, ésta llega a un acuerdo con la inmobiliaria, en virtud del cual ésta le paga a la UDM la suma de \$580 millones de pesos, el saldo se pagaría en 77 cuotas, que la Inmobiliaria se las va a descontar del arriendo.

De esta forma, precisó, la Aseguradora le arrienda a la Inmobiliaria, la cual subarrienda los mismos inmuebles a la UDM, en una cifra mucho más elevada. El arriendo que tenía que pagar la UDM era la suma de 2.550 unidades de fomento, aproximadamente 68 millones de pesos mensuales, de tal forma que al descontar la deuda, tiene que pagar aproximadamente 30 millones de pesos. Acotó que a esto se refería el ex Rector Raúl Urrutia cuando denunció que se utilizaba el dinero para pagar el arriendo de los inmuebles, en vez de pagar las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la UDM.

Así, aseveró, la UDM no es propietaria de los bienes muebles que utiliza, tampoco de los inmuebles, no tiene nada y, aparte, está endeudada por 31 años. Esta información se complementa con una auditoría que investiga tributariamente cada uno de los procesos antes señalados, entre los años 2005 a 2010 y actas de la junta directiva de la misma Universidad, en que se refleja la forma cómo se llevaba a cargo el “negocio”.

La Secretaria General de la Federación de Estudiantes de la Universidad del Mar, Viña del Mar, señora Camilla Beaumont, explicó que, en una de las actas -que son muchas- hay

varias cosas importantes, principalmente tres. En la primera hoja se habla de un robo de 52 millones de pesos que hubo en la universidad. Además, señaló que hay alumnos a quienes se les hizo una cobranza que salía de las condiciones normales, pues se les adicionaba el 9 por ciento de la deuda. Esos dineros eran entregados directamente a Jorge Aspee, quien además los entregaba a Viviana Ampuero. Esos dineros, por instrucciones del Rector de sede, debían ser cobrados en efectivo. Hubo una malversación de fondos y el acuerdo a que llega la junta directiva es pasar los antecedentes del peritaje al Ministerio Público, interponiendo la correspondiente querrela criminal.

Agregó que ellos entregaron varios antecedentes al programa “Esto no tiene nombre” y les parece extraño que el Ministerio Público no se haya hecho presente en la universidad, teniendo en cuenta dichos antecedentes. Acotó que les gustaría saber respecto de esa acta del 6 de marzo de 2012, si se presentó o no esa querrela criminal y si es así, qué fue lo que se hizo y en qué va esa querrela. Añadió que en la página 3 del acta hay algo importante que habla de la Superintendencia de Educación y cómo las universidades se están preparando ante este nuevo marco regulatorio que podría ser aprobado. En dicha acta se dice que la educación privada y privada tradicional está en proceso de revisión regulatoria, sin que exista entre las autoridades políticas alguien que haya tomado la defensa de la causa de la educación privada. Ese es el trabajo al que se encuentra abocada esta consultora, particularmente con institutos profesionales.

Ante una consulta de la Diputada señora Girardi, explicó que la consultora mencionada está integrada por Jorge Navarrete, Bárbara Briseño y Manuel Cereceda.

A continuación, dio lectura a parte del acta, que es del siguiente tenor: “lo que debiera ocurrir en materia de propiedad de las instituciones privadas es que va a derivar en una nueva regulación, particularmente en lo relativo a las inmobiliarias. En el ámbito académico o funcionamiento, la Superintendencia tendrá grandes facultades fiscalizadoras, se están buscando mecanismos que equilibren el negocio inmobiliario y que respondan a los negocios inmobiliarios tradicionales en términos de utilidades.

Todas las grandes universidades están buscando los mecanismos para anticiparse a la ola regulatoria. Una universidad optó por comprar la infraestructura mediante un crédito que le otorgó la propia inmobiliaria.”

Con eso queremos decir que la Superintendencia no viene a solucionar ningún problema de fondo. Es más, se va a gastar mucho más dinero en contratar consultoras para que las universidades puedan adaptarse a este nuevo marco regulatorio.”

Aseveró que en la página 8 se constata la estafa que se le hace al Fisco y cómo se pelean los dineros CAE. Al respecto leyó lo siguiente: “informa Sergio Vera, uno de los controladores de la universidad, que en los próximos meses se licitará el banco que administrará los CAE. Es conveniente separar un porcentaje del crédito CAE para reestructurar la deuda con las diversas entidades bancarias. El presidente propone dejar unos 1.500 a 1.600 millones para poder negociar en mejores condiciones compromisos pendientes. Se acuerda verificar la aceptación de esta modalidad por parte del Ministerio de Educación o las demás autoridades competentes. Verificada la procedencia, se solicitará a don Carlos Zelada, que es el abogado, y a don Alejandro Leiva la redacción de los mandatos respectivos.”

Consideró sorprendente el hecho de que el Vicerrector de Administración y Finanzas incorpora estos antecedentes en el informe de morosidad presentado por escrito, el que es objetado por don Mauricio Villaseñor -otro de los controladores- pues respecto de la inmobiliaria Los Placeres -del mismo dueño- no se incorporó toda la deuda.

La Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad del Mar, sede Arica, señora Catherine Ramírez, explicó que en dicha sede tienen clases desde el 1° de abril, contando con seis carreras y alumnos a partir del tercer año, más otros en proceso de titulación. Indicó que con un informe financiero del director de finanzas lograron reunir el mínimo de alumnos para operar, contando con poco más de 200 estudiantes y 29 trabajadores, que laboran a pesar de que se les adeuda las remuneraciones del segundo semestre del año 2012.

Relató que ellos han sufrido presiones del Ministerio de Educación, debido a que el Secretario Regional Ministerial de Educación propone una administración delegada. Precisó que ellos tienen carreras sin oferta académica, así como también hay personas en etapa de titulación y, agrega, que a muchos estudiantes que han tratado de trasladarse a otras universidades, los retroceden hasta cuatro años, especialmente los alumnos de la carrera de derecho. Añadió que se trata de persona que se matricularon en la Universidad de Tarapacá con derecho a retractación, para lo cual pagaron una matrícula de ciento veinte mil pesos.

Indicó que se habría suscrito un convenio con la Universidad de Tarapacá, del cual no tienen copia, no teniendo certeza en varios aspectos, por ejemplo, si tendrán carreras vespertinas.

Agregó que posteriormente se confirmó que se impartían cursos vespertinos, cuando el Mineduc, el día martes, les comunicó que los fondos serían liberados a través de dos fondos de inversión, respecto de los cuales ellos mismos asesorarían y, prácticamente, crearían el proyecto para que la Universidad de Tarapacá se adjudicara los recursos y financiara el vespertino e implementara las carreras. Explicó que la Universidad de Tarapacá firmó un convenio para mil alumnos. Entonces, hay muchas carreras que, en este minuto, están sobrepobladas y no hay infraestructura para recibirlos. Por eso dice que a ellos se les está castigando por el tema del lucro. A la vez, acotó, el Ministerio, de una u otra forma, avala que con fondos del Estado la universidad lucre. Por cuanto de no existir estos recursos, la universidad, simplemente, no habría cumplido el convenio. Añade que, de hecho, si bien en el convenio se establecía la apertura de vespertino, nunca se habló de condiciones que debían cumplirse para que el convenio se hiciera efectivo, por ejemplo, el número mínimo de alumnos por nivel. De la noche a la mañana les dijeron que debían ser quince por nivel. Obviamente, tal requisito no se cumplía. De una u otra forma, los estudiantes lograron reunir el número de alumnos que requerían para abrir el vespertino, pero aun así no había certeza de que fuera viable.

Hizo ver que la Universidad de Tarapacá dilató las convalidaciones, la certeza del vespertino y, paralelamente, les señaló que el Ministerio tenía recursos y que los liberaría y les dijeron que ellos fueran y pidieran los recursos. De manera que la semana pasada, les comunicaron que sí habría recursos, apareciendo en la prensa un comunicado en el sentido de que finalmente se liberarán fondos para abrir las carreras de enfermería, derecho y sicología, en horario vespertino, en la Universidad de Tarapacá. Precisó que estos recursos corresponden a fondos de desarrollo institucional.

Añadió que se les está obligando a reubicarse y la Universidad de Tarapacá ha asumido que los cerca de doscientos alumnos que quedan en la Universidad del Mar, pasarán a la de Tarapacá. Añadió que a ellos les complica la liberación de fondos provenientes del CAE, por cuanto necesitan de ellos para salir adelante con su proyecto educativo, dado que se trata de fondos que pertenecen a los alumnos.

El Profesor de la Universidad del Mar, sede Arica, señor Juan Carlos Montecinos, señaló que es arquitecto, con 20 años de docencia en diversas universidades, con 7 años de estudio

en Inglaterra, Bachelor of Science en arquitectura, más un magíster de la Universidad Católica en desarrollo urbano. Explicó que se incorporó a la universidad porque estaba acreditada, pensando que estaba en una institución correcta, como cree que también lo pensaron el resto de los académicos y funcionarios.

En su juicio, no existe un plan de cierre real, responsable, sino que más bien improvisaciones y un afán de cerrar la Universidad del Mar a toda costa. La síndico señaló que ojalá en junio se pueda liquidar lo poco que existe y, en definitiva, desaparecería este problema que sigue dando ruido por el lado de los trabajadores, que son alrededor de 4.200 familias y 17.000 alumnos. Preciso que hay alrededor de 20.000 familias que están en la incertidumbre que han sufrido un estrés terrible durante estos años. Cerca de 10 funcionarias vulnerables del sindicato le solicitaron que diga acá que no han recibido el bono marzo, porque no tienen las imposiciones al día.

Opinó que se ve a la educación como una empresa sujeta a quiebra. Por ello habría que analizar la Ley Orgánica Constitucional de Educación y ver que en alguna parte dice que las universidades con problemas serios, deben disolverse de acuerdo a su estatuto. Indica que los estatutos de la Corporación Educacional Universidad del Mar dicen que en el momento en que tenga problemas serios, deberá traspasar sus bienes a alguna otra universidad relacionada, entiende, con la pesca.

La Presidenta del Centro de Alumnos del Campus San Fernando de la Universidad del Mar, señorita Marta Molina, sostuvo que el Ministerio tiene una visión errada, ellos no quieren arrancar de la universidad, por el contrario ellos quieren terminar con sus carreras con dignidad, en cambio el Ministerio quiere sacar a los estudiantes de la Universidad a toda costa. Las universidades de destino no les reconocen los ramos cursados en la UDM, bajándolos de cuarto año a primero, y considera que eso no es reubicación. Agregó que ellos son cerca de 400 alumnos sin otra oferta académica. Indica que se dan facilidades para que los recursos lleguen a otras instituciones y no a las sedes de la Universidad del Mar.

Se preguntó qué ha pasado con los recursos aprobados y que eran para nivelación, en circunstancias que a ellos no les reconocen los años de estudio. Asimismo, qué sucederá con los alumnos de segundo año de la universidad, cuando se trata de un cierre proyectado para el año 2015.

Solicitó ayuda para replicar lo que se ha hecho en Arica, señalando que ellos tienen un excedente en el presupuesto, incluso pagando arriendo para funcionar en otro lado. Pide que se les de la posibilidad de continuar dignamente su proceso dentro de la misma universidad.

Finalmente, hizo hincapié que el principal problema es la falta de recursos para pagar a los profesores y trabajadores de la Universidad. Recuerda que se dijo que el Ministerio de Educación se iba a hacer cargo de la Universidad, lo que no se ha visto.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) expresó que quedó en evidencia que el ex ministro Beyer se comprometió a hacer un plan de cierre que a la fecha no existe, de ahí la importancia de que la Comisión conozca los convenios que ofreció el Ministerio.

El Diputado señor Rodrigo González apuntó que estos convenios ya fueron solicitados al Subsecretario de Educación en una sesión de Sala de la Cámara de Diputados. Además, destacó la importancia de consultar acerca de las siguientes materias: a) destino de los recursos aprobados en la Ley de Presupuestos del año anterior para realizar el proceso de nivelación de los alumnos de la sede de San Fernando; b) Si existe la posibilidad de prorrogar el plazo

estipulado para el término del proceso de cierre, tomando en consideración que los alumnos de segundo año no habrán terminado sus carreras al 2015.

La Diputada señora Cristina Girardi consultó por el número de alumnos que se mantiene en la Universidad del Mar, los reubicados y los que se perdieron en este proceso.

Además, consultó sobre la situación de los alumnos de medicina quienes han pagado la respectiva matrícula y documentado el arancel anual. Entonces, si es el Ministerio de Educación el responsable del proceso de cierre y es dicha cartera quien habría recibido estos dineros, podríamos estar a una posible estafa. Solicito que se clarifique quien recepcionó dichos recursos y cuál ha sido el nivel de cumplimiento de los convenios.

El Diputado señor Gonzalo Arenas apuntó que el artículo 6° del decreto de cierre señala que el subsecretario de Educación, mediante resolución exenta, debe nombrar a uno o más funcionarios para actuar como representantes del Ministerio ante la Universidad del Mar, en el proceso de cierre.

El Diputado señor Romilio Gutiérrez manifestó la conveniencia de contar con la información que maneja la directora de Ingresos. Destacó como específica y especial la situación de la carrera de medicina.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda destacó la impotencia y angustia de los alumnos y sus padres, quienes tienen una sensación permanente de estafa y frustración.

Finalmente, insistió en la importancia de que el Ministerio de Educación entreguen información certera y precisa acerca del plan de cierre, en todos sus aspectos, especialmente, financiero, entrega de CAE, becas y autogestión de las universidades.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) manifestó que se está frente a un problema jurídico no menor, que no está resuelto; por eso tiene relevancia lo relativo a los gobiernos triestamentales y sistemas de autogestión, porque carecen de respaldo jurídico, por muy exitosos y eficientes que parezcan dentro del proceso general de la universidad.

SESIÓN 3ª, CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2013

En la sesión 3ª, intervinieron la Ministra de Educación, señora Carolina Schmidt Zaldívar, el Subsecretario de Educación señor Fernando Rojas Ochagavía, y el Coordinador Gubernamental del Proceso de la Universidad del Mar, señor Felipe Santa María.

Ministra de Educación, señora Carolina Schmidt Zaldívar Universidad del Mar: situación

Señaló que el caso de la Universidad del Mar es grave y conlleva una diversidad de problemas. En pocos años, dicha casa de estudios aumentó su alumnado de 2.000 a 18.000, abriendo facultades en todas las regiones del país con un descontrol completo, pues cada facultad determinaba su malla curricular, su proceso administrativo, etcétera.

Lamentablemente, frente a esta situación indicó que no existe una salida única a todos los alumnos y sus familias.

Encontrar mecanismos más adecuados para la diversidad de problemáticas, necesariamente debe ir acompañado de un proceso de reforma legal que asegure que estas situaciones no se repitan y que el proceso de cierre de universidades, a futuro, no se genere en el vacío legal actual, en el que se ha tenido que descubrir un sistema para avanzar en el cierre de una institución que afecta a alumnos, profesores y a todo el sistema de educación superior y a quienes están involucrados en el proceso.

Explicó que “la Universidad del Mar está constituida por 14 casas de estudios que trabajan bajo un nombre común, pero con proyectos educativos completamente diferentes, en donde no existe ninguna coherencia que permita establecer una solución homogénea a las diferentes realidades en el plano educacional.

Señaló que ha concurrido personalmente a la Comisión para tratar el tema de la Universidad del Mar y buscar una solución a los jóvenes y familias defraudados en el sueño de tener una educación superior de parte de esta institución. Lo sucedido es de máxima gravedad, por cuanto se jugó y abusó con los sueños de miles de familias y jóvenes de nuestro país.

Como tema prioritario, expresó que adoptó al asumir el Ministerio de Educación fue, reunirse con alumnos, profesores, apoderados y dirigentes de la Universidad del Mar, para conocer su situación y necesidades, y buscar mecanismos que permitan una solución real y concreta a problemas que son de diversa índole.

Indicó que lo sucedido es un ejemplo de la falta de regulación del actual sistema de educación superior y que resulta prioritario encontrar una solución a los miles de alumnos y familias, pero se debe lograr acuerdos que permitan legislar para que no vuelvan a ocurrir situaciones similares.

Manifestó que solicitó un informe de todas las denuncias en relación con el actual sistema de educación superior, para dar prioridad y asegurar que los mecanismos que esté utilizando esa cartera den respuesta a esas consultas, de acuerdo con la ley, y permitan avanzar eficazmente. Insistió que se debe avanzar en legislar para llenar vacíos legales que posibiliten corregir las actuales iniquidades del sistema de educación superior. Indicó que se han hecho esfuerzos para responder a los compromisos adquiridos por el ministro Beyer; sin embargo, se necesitan nuevos mecanismos y formas de avance que permitan dar garantías, a los alumnos y sus familias, de que el problema se va a solucionar.

Universidad del Mar: quiebre institucional

Manifestó no querer la quiebra de una institución de educación, porque “la educación no es un bien de consumo. Se debe asegurar que sea un derecho para los chilenos y chilenas en condiciones de estudiar. Se necesita un sistema que asegure que no se lleven los recursos para la casa, como lo señalaba un Diputado, que permita que entregar los créditos CAE y que no terminen en la cuenta corriente de los controladores a través de cualquier tipo de medida que se utilice”.

Universidad del Mar: CAE.

Indicó que en estas tres semanas hemos constatado que la voluntad de aquellos por entregar una educación que asegure a los alumnos terminar sus estudios, se ha implementado de muy mala manera. Hasta hoy no existe un representante legal que permita garantizar que los recursos que se entreguen a esta universidad, vayan a la educación de los jóvenes que ahí permanecen y no que terminen en otro lugar o en manos de los mismos controladores.

Universidad del Mar: decreto de cierre.

Sostuvo que el problema con la Universidad del Mar es que nuestra legislación no regula estas situaciones. Por lo tanto, es necesario avanzar hacia una regulación que permita que lo sucedido en esta institución no se repita y que el cierre de una universidad tenga una regulación establecida en la ley.”

Universidad del Mar: disposición del Cruch para recibir a los alumnos.

Destacó la voluntad de los Rectores del Cruch, de buscar mecanismos y acuerdos para ayudar a los estudiantes de la universidad del Mar, pero “hay que entender que no pueden ser impuestos a las universidades, ya que deben estar acordes a sus diversas realidades.”

Universidad del Mar: ayuda financiera para los alumnos

Expresó que “legalmente, para ayudar financieramente a los alumnos, hay mecanismos que discutir y evaluar. Los rectores hemos manifestado aproximaciones de cuáles podrían ser, pero, básicamente, el objetivo sería que los alumnos de la Universidad del Mar tuvieran la oportunidad de ser nivelados y luego aprobar o reprobar, de acuerdo a sus conocimientos y así establecerse en algún curso o programa de las universidades, y que no sean descartados a priori por el hecho de tener condiciones, sea puntaje en la prueba de selección o estimaciones de los conocimientos en la Universidad del Mar, sino sean evaluados en base a un examen, y ello determine en qué curso deban quedar, de acuerdo a sus conocimientos, y que se les garantice un título.”

Subsecretario de Educación, señor Fernando Rojas**Universidad del Mar: decreto de cierre**

A la institución se le decretó su cierre por abandono del proyecto educativo y fragmentación grave de sus distintas facultades, regiones y sedes. También se encontró una alta fragmentación de carreras, ya que existen 285 en 14 sedes, además, de sus distintas combinaciones diurnas, vespertinas, etcétera, con niveles complejos de insolvencia y una deficiente gestión académica y administrativa.

Universidad del Mar: reubicación de alumnos

En primer lugar, la cantidad de reubicados por cada una de los sedes. En el caso de Arica, 203; en Iquique, 948; en Calama, no corresponde, ya que son todos alumnos egresados en proceso de titulación; en Antofagasta, 331; en Copiapó, 510; en La Serena, 341; en Viña del Mar, 574; en Quillota, 56; en Maipú, 435; en San Fernando, 142; en Curicó, 306; en Talca, 277; en Temuco, 111, y en Punta Arenas, 193. En total, suman 4.427 estudiantes reubicados, cuyo listado, Rut por Rut, nombre por nombre, carrera por carrera, sede a sede, tal como fue solicitado, se entregará a la Secretaría.”

Explicó que se separó el proceso de reubicación en proceso individual y masivo. En cuanto a la continuidad, ha habido distintas circunstancias, ya que hubo, por ejemplo, un síndico de quiebras por un mes, más o menos. Sin embargo, con las actuales autoridades de la universidad, también se está explorando la administración por cuenta de terceros.

Al respecto se buscó integrar un proceso importante de acompañamiento a los estudiantes. Esto permitió que hubiera consejeros académicos en las 14 seremías en donde hay sedes de la Universidad del Mar, de forma tal que todos los estudiantes que se acercaran al Mineduc recibieran una información completa.

Indicó que “si los alumnos se reubicaron, se abrió un proceso excepcional para postular al crédito con aval del Estado con una condición especial; en vez de considerar el puntaje PSU, que hacía que muy pocos estudiantes de la Universidad del Mar tuvieran el puntaje de 435 para obtenerlo, se exigió el avance curricular.

En cuanto a por qué hay alumnos que se reubican en institutos profesionales y no en universidades, indicó que “Inacap era una de las pocas instituciones con ofertas disponibles en

algunas regiones, por ejemplo, la carrera de kinesiología en La Serena. Los alumnos con buena información tomaron la decisión de irse a esa casa de estudios y matricularse en una carrera que no era universitaria sino técnico-profesional. Eso siempre es voluntario para los estudiantes dentro de las alternativas de que disponen”.

Universidad del Mar: convenios

Asimismo, consideró importante mencionar la reubicación masiva de los alumnos. “Han buscado convenios que acojan por completo a una sede, a una carrera o a un conjunto de carreras. El mejor ejemplo es lo que ocurre en Copiapó, donde se logró un acuerdo completo con la Universidad de Atacama.

Aseguró que constituyeron un paso necesario, por cuanto muchas casas de estudio ni siquiera estaban dispuestas a estudiar la posibilidad de aceptar a estudiantes fuera de plazo, a mitad de carrera, con cupos súper numerarios o con convalidaciones que fueran más profundas.

En general, el convenio busca abrir puertas cerradas. En muchos casos, el trabajo no terminó con un convenio firmado, pero sí con requisitos y condiciones específicas entregados a los alumnos.”

Universidad del Mar: convalidación de malla

Recordó que “el Ministerio de Educación no puede forzar a una casa de estudios a aceptar la convalidación de una determinada malla o ramo, porque las mallas son distintas entre carreras y universidades. Sin embargo, en el caso de Tarapacá, se llegó a una solución muy interesante para los alumnos: se convalidó el ciento por ciento de los ramos, pero se les exigió que los ramos que no tuvieran cursados los hicieran dentro del proceso de nivelación para así continuar y obtener el título, en este caso, de la Universidad de Tarapacá.

Universidad del Mar: apoyo a estudiantes

Indicó que se tomó contacto con los estudiantes a través de distintas plataformas y llegaron más de 4.200 consultas, las que fueron respondidas; se hicieron más de 10.000 llamados y se enviaron más de 3.700 correos electrónicos buscando ubicar, por todos los medios, a los alumnos. Así también, se publicó un sitio web especial con orientaciones para los alumnos de la Universidad del Mar con respuestas a consultas frecuentes.

Universidad del Mar: acciones cautelares

Afirmó que es real que, como Ministerio de Educación, no podían hacerse parte frente al Sernac en una serie de cláusulas de defensa a los derechos de los estudiantes. Por lo tanto, se ha recurrido al Consejo de Defensa del Estado para que se haga parte del proceso contra la Universidad del Mar y recuperar los desembolsos y recursos gastados por el Estado en esa naturaleza, pero, también, para coordinarse con el Servicio Nacional del Consumidor, Sernac, para defender, lo mejor posible, los intereses de los estudiantes.

Universidad del Mar: medicina

Respecto de la carrera de medicina, señaló que hay una situación muy particular, porque ha sido la facultad con más dificultades de reubicación o acompañamiento, por lo tanto, es especialmente difícil porque hay diferencias importantes en las mallas de medicina de otras casas de estudios.

Universidad del Mar: relación controladores.

Ha habido un contacto disímil con los controladores, influenciado por la conocida disputa entre ellos y que, a su vez, no permite una adecuada coordinación. En este sentido, la Universidad del Mar no ha sido administrada en forma ordenada y no ha tenido una cabeza única. Señaló que de haber tenido contacto con la persona responsable, se habrían resuelto las disputas pendientes.

Universidad del Mar: ampliación de funcionamiento.

El compromiso es que todos los estudiantes tengan una solución integral, lo que significa que se busca que la combinación entre reubicación, continuidad y reubicación se aplique a la mayor cantidad posible de estudiantes. Sin embargo, hay casos que aún no se resuelven, por ejemplo, la carrera de medicina y algunas carreras vespertinas. En esta línea, el aumento del plazo en 18 meses busca que alumnos de cursos inferiores puedan continuar estudiando, en caso que tome más tiempo su proceso de titulación, de tal forma de obtener el título por el cual están cursando.

Universidad del Mar: deuda de la institución.

Señaló que “como Gobierno, no tienen que hacerse cargo de esta situación (la deuda es de 20 mil millones de pesos) que es el resultado de una diversidad de actores, por ejemplo, los propios controladores de la institución universitaria, pero sí tienen especial preocupación por los académicos y los funcionarios, quienes son las personas que hacen viable el proceso de continuidad de estudios de los alumnos”.

**Coordinador Gubernamental del Proceso de la Universidad del Mar,
señor Felipe Santa María****Universidad del Mar: síndico de quiebra.**

Explicó que “una vez que a los estudiantes se les explicó la importancia de la figura del síndico de quiebras, el Ministerio de Educación no puede quedarse de brazos cruzados ante una institución que está en claro déficit presupuestario. Eso quiere decir que la Universidad del Mar está patrimonialmente en quiebra, se declare o no ahora, a instancias de tesorería o de un tercero, que puede ser un banco.”

La Diputada señora Cristina Girardi manifestó su preocupación porque parte de las universidades que están siendo investigadas, hoy formen parte de los convenios que tiene la cartera de Educación para los alumnos de la Universidad del Mar, pese a que muchas denuncias efectuadas contra la Universidad Santo Tomás, la Universidad Pedro de Valdivia, la Universidad SEK, entre otras, han sido presentadas directamente al Ministerio de Educación y otras están siendo investigadas por el Ministerio Público. Consultó, cuál es la evaluación que hace el Ministerio y qué medidas adoptará al respecto.

En otro orden de cosas, solicitó a la ministra Schmidt que profundizara respecto de las investigaciones a otras universidades y establecimientos de educación superior, porque al apuntar todos los dardos a la Universidad del Mar se deja sin investigar lo ocurre en otras instituciones de educación superior.

Respecto de las reubicaciones expresó que le interesa conocer cómo fueron reubicados los alumnos y bajo que términos, por ejemplo, existen denuncias de alumnos que para ser reubicados los retrasarían en los años ya cursados, entonces quién se hará cargo de financiar este proceso, a su juicio, debe ser el Estado el que asuma ese costo. Además, los alumnos han

denunciado que el Ministerio de Educación no los ha ayudado en la reubicación lo que ha significado que ellos lo hayan hecho por su cuenta.

Otro tema que le preocupa es la reubicación en los Institutos Profesionales y Centro de Formación Técnica, porque los alumnos pagaron e ingresaron a una universidad para obtener un título universitario acreditado por el Estado, dichos alumnos ahora van a recibir un título técnico.

También solicitó que se aclaren los datos de la reubicación masiva a que alude el Ministerio, especialmente, en la sede de Maipú y los alumnos de medicina en Viña del Mar y sobre los costos de nivelación. Como asimismo, se informe sobre el Síndico de Quiebras.

Por último, en relación al tema de la continuidad, solicitó que se explique qué va a hacer respecto de las declaraciones del ex Ministro Beyer antes de que se decretara el cierre de la universidad, que dice: si el Consejo Nacional de Educación le da la razón al Ministerio de Educación -y eso significa que resuelve el cierre de la institución-, el Ministerio va a abordar la administración de la institución y velará por que los estudiantes puedan terminar allí sus estudios, si es que lo estiman conveniente. En el caso de que, eventualmente, algunos estudiantes no puedan ser reubicados en sedes específicas, entendemos que nos vamos a tener que hacer cargo de esas sedes hasta que egrese el último de los estudiantes.

Entonces, qué es lo que va a pasar ahora, porque al 2015 no habrán egresado los alumnos que hoy están en primero, porque la carrera dura 5 años.

Finalmente, solicitó a la Ministra de Educación, que haga uso de sus facultades para fiscalizar e investigar a las demás universidades, sobre todo porque se están trasladando alumnos y se les está haciendo pagar su carrera completa otra vez. Lo mínimo que puede hacer el Estado es garantizar que en esa universidad no ocurra lo mismo que en la Universidad del Mar.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda manifestó la diferencia entre las cifras que maneja el Ministerio en Santiago y lo que les pasa a las personas, a las familias y la importancia de chequear que efectivamente ocurre.

Adicionalmente, expresó su preocupación por la omisión del lucro en el diagnóstico de la Ministra de Educación, porque una de las razones por las cuales se cerró la Universidad -lo dice el Consejo- es precisamente porque hubo lucro.

Ahora, el Ministerio asevera que de los 13.996 alumnos matriculados en la Universidad del Mar, 8.620 fueron reubicados más matriculados. Sin embargo, lo que debe aparecer en esa información no es la cantidad de matriculados, sino el total de alumnos de la Universidad del Mar matriculados al inicio del problema, incluyendo a quienes desertaron de la universidad. Así por ejemplo, en la sede de San Fernando figuran 473 matriculados, pero eran 900 alumnos. Solicitó que se entregue la información global de los alumnos con cruzamientos de RUT y endeudamiento.

Insistió en la petición formulada por la Diputada Girardi respecto de las condiciones de reubicación desde el punto de vista económico y años de estudios y reiteró la necesidad de efectuar el cruzamiento de RUT de los alumnos a fin de definir exactamente cuál es la deserción y pago. Asimismo, destacó como complicación más grave de la reubicación el cambio diurno a vespertino y solicitó acceso a los convenios del Ministerio de Educación.

En cuanto a los docentes de la Universidad del Mar, expresó que la mayoría ha renunciado y se están contratando profesores que son alumnos o que están en 1 o 2 grados superiores y no tienen título. Así, todo lo que tiene que ver con los campos clínicos lo han hecho los propios alumnos a través de la coordinación con los municipios y hospitales, porque no han tenido ninguna posibilidad de hacerlo a través del Ministerio.

Por otro lado, expresó que todos los CAE de la Universidad del Mar fueron rechazados porque no está acreditada y que desde el punto de vista administrativo y contable, no se sabe dónde están los dineros de las matrículas y los aranceles de los alumnos.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) apuntó que los representantes de la Universidad del Mar, hablan de 18 mil alumnos y el Ministerio hace referencia a 8.620 entre reubicados y continuidad. Entonces, qué ocurre con esta diferencia de varios miles de estudiantes.

En segundo lugar, expresó que previa lectura de los convenios concluyó que éstos no eran tales, sino, más bien se trata de acuerdos de intención y es una fórmula que se repite, que dice: La institución con el Mineduc expresan o explicitan la intención de buscar maneras de (...). Pero no hay ningún estándar ni descripción de condiciones. Además, la mayor parte se firmaron al 31 de enero, y son muy genéricos e iguales entre sí.

Por otra parte, si se quiere buscar soluciones y el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, está empeñado en alcanzar esa solución, cómo se entiende que la Tesorería General de la República insista en un mecanismo que hace imposible cualquier trabajo en esa dirección, que es la quiebra económica. Un tribunal la rechazó por una cuestión de forma, pero la Tesorería vuelve al ataque. El día que haya un síndico de quiebra básicamente disolverá la “empresa”, y él no entiende a la universidad como una empresa.

En cuanto a los créditos que fueron factorizados por la universidad, consultó si el Ministerio ha visualizado ese problema y han considerado alguna solución para ellos.

También destacó la diversa realidad que existía en las 14 sedes de la universidad a lo largo del país. Así, por ejemplo, en la sede de Arica se está haciendo un modelo de autogestión, que han logrado administrar, permitiendo que la mayor parte de los alumnos creyeran en el proceso. Entonces, consultó si el Ministerio se abre a la posibilidad de la autogestión de las diversas sedes de la Universidad del Mar. Esta última pregunta es de la mayor relevancia, porque me parece trascendente.

En la actualidad, el Ministerio Público está investigando otras universidades. Es casi secreto a voces que no avancen mucho esas investigaciones, especialmente en torno a la existencia del lucro, porque extrañamente se ha visto que todo está concentrado en la Comisión Nacional de Acreditación, pero sobre el lucro poco. Entonces, por qué no actuar proactivamente dado que cabe la posibilidad de que otras instituciones también pudieran ser sancionadas con una acción similar a la Universidad del Mar, por ejemplo, en materia de la figura del interventor.

El Diputado señor RODRIGO GONZÁLEZ apuntó a la situación que vive la educación chilena, especialmente la educación superior, la crisis que enfrentamos y los tremendos desafíos por resolver. Se mostró disponible para todo lo que signifique realizar acciones o adoptar medidas que sirvan para resolver los problemas, especialmente los que se han planteado desde esta Comisión en su versión actual y en la versión anterior de la Comisión Investigadora sobre la educación superior, especialmente en relación con las demandas que se han hecho desde las universidades y desde el movimiento estudiantil.

Luego, se sumó a los dichos de la Diputada Girardi, quien dio lectura a algunos de los compromisos que contrajo el ministro Beyer, aquí en esta Comisión y de forma muy explícita, es decir, que aseguraría la continuidad de estudios de todos los alumnos, o bien su reubicación, dándole a los alumnos la posibilidad de escoger la forma en que iban a sobrellevar la situación gravísima que están viviendo. Consultó, si la Ministra Schmidt va a ratificar los compromisos que contrajo el ministro Beyer ante la Comisión; cuáles van a ser los compro-

misos integrales que el Ministerio va a asumir en relación con los alumnos de la Universidad del Mar; si van a enviar proyectos de ley o a proporcionar los recursos necesarios para solucionar este gravísimo problema, y si han revisado el plazo para el cierre de la institución, porque es evidente que los alumnos no van a alcanzar a terminar el proceso de término de estudios.

Enfatizó que el Gobierno debe destinar recursos, independientemente de que se investigue cuál es el daño producido con esta medida de cierre de esta universidad, a su juicio absolutamente inadecuada, improvisada y poco razonable, pero ya provocado este daño a los alumnos, es de rigor que el Estado se haga responsable porque otorgó acreditación, otorgó la autorización para funcionar, está en juego la fe pública y existe una cantidad enorme de alumnos que aún no encuentran solución a su problema.

Ahora, respecto de las querellas o situaciones judiciales potenciales o pendientes, consultó por qué el Ministerio no se hizo parte en ninguna de ellas y si tiene pensado hacerlo, actitud que sería sana y conveniente como reacción y reconocimiento de que hubo situaciones irregularidades y absolutamente reñidas con la ley y las normas básicas de funcionamiento de las universidades respecto de la prohibición del lucro

Por otra parte, consultó sobre la quiebra y cómo se va a manejar y qué tipo de proactividad va a tener el Ministerio respecto de ella, pues a su juicio se trata de una situación insólita dado que no sabe siquiera si legalmente está justificado que una universidad pueda quebrar, dado que se trata de una entidad sin fines de lucro. Asimismo, expresó que incluso podría tratarse de un mecanismo para que el Ministerio de Educación se desprenda de los compromisos que tiene el Estado en relación con los alumnos.

En cuanto a la voluntad política reiteró la moción parlamentaria presentada hace más de seis meses sobre la figura del interventor académico y apuntó que sería una señal inequívoca de voluntad política del Gobierno estudiar dicha posibilidad.

Además, consultó si se ha efectuado algún cálculo económico acerca de cuánto va a costar al Estado la medida de cierre que adoptó el ministro señor Beyer y qué ocurre y a cuánto alcanza la cartera de crédito otorgados y cómo se van a cobrar esos valores.

Luego, apuntó a la situación de los alumnos que van a tener que pagar doble arancel porque tienen una deuda factorizada en la Universidad del Mar y un eventual pago de arancel en otras universidades. Luego, qué medidas tiene previstas tomar el Ministerio de Educación en relación con esos alumnos, de qué se les van resarcir o reparar esos costos, especialmente los alumnos reubicados. En el fondo, desea tener claro cuadra la situación económica actual, con el objeto de que la opinión pública y la sociedad chilena en general sepan qué va a suceder con esos bienes.

También consultó por la diferencia de alumnos ascendente a aproximadamente 5 mil 400 que no estarían contabilizados y cómo el Ministerio va a dialogar con los alumnos y con los estamentos académicos. Asimismo, apuntó la importancia de establecer una mesa de trabajo continua y permanente con los estudiantes y docentes de la universidad, porque la realidad de cada sede es distinta y si se ha estudiado alguna forma de paliar la situación de la pérdida de años de estudios que muchos alumnos han tenido que sufrir por efectos de la reubicación, especialmente, en la carrera de medicina. Sin perjuicio, de que en la mayor parte de los casos, los alumnos son quienes han conseguido por su cuenta las matrículas en otras casas de estudios.

El Diputado señor Romilio Gutiérrez manifestó que es absolutamente alejado de realidad pensar que el problema de la Universidad del Mar, lo originó el Ministerio de Educación o

las actuales autoridades. Este problema fue originado por los controladores de la universidad y por diversas autoridades que en su minuto no supieron tomar las medidas ante las variadas señales que se dieron. Pues, a nadie le gustaría que en Chile se cerrara una universidad, ya que están a la vista los problemas que se generan cuando se toma esa medida y que el proceso de reubicación y de búsqueda de otras oportunidad académica a los estudiantes no es tan fácil como se ve a simple vista; no solo por el esfuerzo que hacen las autoridades, sino también por la oposición y los requisitos adicionales que plantean otras universidades del Estado, incluidas las del Cruch, porque aquí afirmó no existe colaboración de algunas universidades

Apuntó que son los estudiantes quienes están pagando el costo más alto de la reubicación, en algunos casos, les implica perder la carrera y, en otros, multiplicar por dos la cantidad de años en que deben cursarla. Hubo un daño a la confianza que tuvo ese estudiante en cambiarse o estudiar en la Universidad del Mar y cree que el Ministerio debe jugar un rol protagónico en la solución y si esta significa mantener operativa la Universidad del Mar los años que sea necesario, entonces, debe tomarse esa decisión, de tal manera de que tenga la posibilidad de titularse el último alumno que estudie en esa universidad y cumpla su sueño de ser profesional.

Además, solicitó que se estudien los mecanismos por los cuales el Estado va a recuperar los recursos invertidos en garantizar el egreso y titulación de los alumnos de la Universidad del Mar, por ejemplo, como ocurrió en la mina San José donde se financió íntegramente al Estado con aportes privados y, posteriormente, se hicieron todas las gestiones para recuperar la mayor cantidad de recursos posibles de esa inversión destinada a rescatar con vida a los treinta y tres mineros. En este caso, los controladores hasta este minuto no han pagado ningún costo de esta grave situación que ellos provocaron, sin perjuicio, del daño profundo que hicieron al sistema de educación superior. Por lo tanto, el Ministerio debe iniciar las acciones para recuperar cada peso que se va a invertir en garantizar que los estudiantes terminen su carrera.

Por último, expresó que la figura de los catorce delegados que contrató el Ministerio no ha funcionado como se esperaba, porque los alumnos nos han dicho que son muy pasivos.

La Diputada señora Cristina Girardi destacó la moción que pretende estatizar la Universidad del Mar, permitiendo al Estado hacerse cargo del proceso completo, aún cuando éste no fue el causante directo y los controladores tiene toda la culpa, pero permitió que esa universidad existiera, con acreditación y todos los instrumentos, para que convocara alumnos e hiciera negocio.

Expresó que a la fecha no hay ninguna reparación por parte del Estado hacia los estudiantes que ya pagaron y tendrán que volver a hacerlo, pese a que ya perdieron años de estudios. Sería mucho mejor si el Estado se hiciera cargo y traspasara los recursos a las universidades del Cruch. Además, afirmó que algunos rectores, como los señores Juan Manuel Zolezzi, Aldo Valle y otros, han planteado que ello es posible siempre y cuando se entreguen los recursos necesarios.

Insistió, en el cuidado que debe tenerse para definir las universidades a las cuales se están enviando a los alumnos de las Universidad del Mar, especialmente, la Universidad Santo Tomás, que está siendo investigada. Entonces, qué pasa si esa universidad se cierra, los alumnos tendrán que pagar por tercera vez en otra universidad.

SESIÓN 4ª, CELEBRADA EL 8 DE MAYO DE 2013

Se recibió al Presidente del Consejo Nacional de Educación, señor Ignacio Irrarrázaval; Jefa del Departamento de Educación Superior del Consejo Nacional de Educación (CNED), señora Daniela Meneses; Jefa del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de Educación (CNED), señora Luisa Neira, y al Fiscal Adjunto Jefe de la comuna de Ñuñoa, señor Carlos Gajardo.

**Exposición del Presidente del Consejo Nacional de Educación (CNED),
señor Ignacio Irrarrázaval
Institucionalidad del CNED.**

Explicó que el Consejo Nacional de Educación está regulado en dos leyes. Por un lado, el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación está contemplado en la ley General de Educación (LGE) y por el Sistema Nacional de Aseguramiento de Calidad de la Educación Escolar. Por otro lado, está la normativa que establece la ley que regula el Sistema Nacional de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior.

La institucionalidad del CNED está normada por tres leyes. La ley General de Educación, de 2009, que nos cambió el nombre de Consejo Superior de Educación a Consejo Nacional de Educación. Sin embargo, mantuvo en el CNED varias de las atribuciones que están en la LO-CE, respecto de la educación superior, pero amplió su espectro de trabajo al ámbito escolar.

A partir de la ley de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, el CNED pasó a ser parte del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, en donde se integraron la División de Educación Superior y la Comisión Nacional de Acreditación.

Finalmente, esta última ley le asignó nuevas funciones, que se refieren a materia escolar.

Señaló que el Consejo Nacional de Educación es un órgano autónomo, público, perteneciente a la Administración Pública, de carácter descentralizado; tiene personalidad jurídica propia, actúa con prescindencia de las autorizaciones ministeriales, sujeto autónomamente a los controles administrativos y con patrimonio propio que proviene, fuertemente, del presupuesto y del aporte fiscal. Sin embargo, también tiene algunos ingresos propios, producto de los licenciamientos.

En cuanto a sus funciones, es un ente licenciador de las instituciones de educación superior, universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, que no son autónomos. El proceso de licenciamiento, culmina en la autonomía.

Asimismo, son una instancia de apelación para aquellas instituciones de educación superior que ya son autónomas y que, por alguna razón, la Comisión de Acreditación no les ha otorgado dicha calidad.

Proveen información pública sobre las mismas entidades, son contraparte técnica del Ministerio en educación escolar e informante y apoyo del Ministerio de Educación en los casos de cierre de las universidades autónomas, de sus sedes o de sus carreras.

El marco normativo del cierre de las instituciones de educación superior, licenciamiento y autónomas, básicamente, está referido en el artículo 64 de la Ley General de Educación (LGE). Las causales de cierre son: a) si no cumple con sus objetivos estatutarios; b) si realizar actividades contra la moral, el orden público, las buenas costumbres y la seguridad nacional; c) si incurriere en infracciones graves a sus estatutos y d) si dejare de otorgar títulos profesionales de aquellos que requieren haber obtenido previamente el grado de licenciado.

Las causales a) y c) son las que el Ministerio de Educación invocó para el cierre de la Universidad del Mar.

Las funciones del Consejo Nacional de Educación respecto de instituciones de educación superior en licenciamiento, son distintas a las relativas a instituciones de educación superior autónomas.

Aquellas en licenciamiento están con un acompañamiento continuo de parte del Consejo Nacional de Educación. Así, si decreta el cierre de una de éstas, el CNED debe administrar el proceso velando por la continuidad de los alumnos matriculados; resguarda los registros curriculares; los planes de estudios; las certificaciones, y administración de los procesos de titulación pendientes.

Respecto de las instituciones de educación superior autónomas, la ley les faculta para aprobar o rechazar el cierre propuesto, eventualmente, por el Ministerio de Educación. Luego de decretado el cierre por esa cartera, deben ser un apoyo en el proceso de administración del cierre. En términos generales, el Consejo Nacional de Educación no tiene mayor tuición sobre instituciones de educación superior de carácter autónomo.

Respecto de la Universidad del Mar, el Ministerio de Educación solicitó al Consejo revocar su reconocimiento oficial. Invocó dos causales: el incumplimiento de objetivos estatutarios e infracciones graves, y se formularon cuatro cargos.

Cronología del cierre de la Universidad del Mar.

Relató que el 29 de octubre de 2012 ingresó al CNED una presentación del Ministerio de Educación solicitando el acuerdo para el cierre de la Universidad del Mar.

El 9 de noviembre de 2012, el Consejo Nacional de Educación notificó a la Universidad del Mar los cargos invocados por el Ministerio de Educación y despacha los antecedentes. Se dan 10 días para que la universidad se informe y responda a esos cargos.

El 21 de noviembre de 2012 la Universidad del Mar solicitó al CNED extender el plazo para recabar antecedentes y se le extiende por cinco días adicionales.

El 30 de noviembre de 2012 presentó respuestas a los cargos formulados por el Mineduc.

El 3 de diciembre de 2012 el CNED informó al Miniduc sobre esos antecedentes de respuestas de la Universidad del Mar y le consulta si mantiene o reformula los cargos.

El 6 de diciembre de 2012, el CNED solicitó información adicional a la Universidad del Mar y a algunas entidades públicas con las que interesaba corroborar ciertos antecedentes.

El 12 de diciembre de 2013, se recibió, en sesión exclusiva para esos efectos, al Ministerio de Educación y a la Universidad del Mar, separadamente. El Mineduc confirmó los cargos que ya había formulado previamente.

El 14 de diciembre de 2012, la Universidad del Mar presentó los antecedentes complementarios que le había solicitado el CNED.

El 26 de diciembre, en sesión especial, el Consejo Nacional de Educación aprobó, por unanimidad, la solicitud del Ministerio de Educación de cierre de la institución.

El 4 de enero de 2013, el Ministerio de Educación notificó el cierre a la Universidad del Mar a través del decreto pertinente.

Cargos efectuados por el Ministerio de Educación.

Fragmentación de la administración de la Universidad del Mar.

Señaló que no se respetó la estructura de administración única a nivel nacional establecida en los estatutos; luego de la autonomía, los socios fundadores generan parcelas adminis-

tradas por cada uno de ellos, ejerciendo individualmente atribuciones propias de los órganos de la corporación con el fin de llevar a cabo la expansión de la institución. Se entrega la gestión de la universidad a cada uno de esos socios.

Lo anterior derivó en la falta de control central en lo académico, administrativo y financiero, y operaba cada parcela o zona -ellos internamente hablaban de zonas geográficas- de modo independiente.

Posteriormente, el Consejo Nacional de Educación, acogiendo y analizando los antecedentes proporcionados por el Ministerio de Educación, concluyó que la Universidad del Mar institucionalizó, de modo permanente, esa estrategia de expansión con una estructura orgánica paralela, distinta de la contemplada en los estatutos.

Se dio una estructura de poderes de administración para cada socio asignado conjuntamente con un socio estratégico; se crearon inmobiliarias relacionadas con la propiedad del socio asignado con los familiares, los que, además, fueron designados rectores de sede con poderes de administración.

Todo eso contravenía los estatutos propios de esa universidad.

Adicionalmente, según el análisis del CNDE, esa estructura paralela implicó que la junta directiva y órganos superiores de la UDM -establecidos en los estatutos- no ejercieran sus atribuciones en materia académica, financiera y de gestión.

La estrategia de expansión no consideró los aspectos centrales para el desarrollo de un proyecto universitario. La creación descontrolada de sedes y carreras, falta de política de admisión, baja calidad de la formación entregada, crisis financiera y ausencia de lineamientos, llevó a un mal manejo integral de la universidad.

La falta estatutaria fue de tal magnitud que se desnaturalizó el gobierno de la corporación, supeditando el cumplimiento de objetivos estatutarios a la decisión fragmentada de los socios. Desde 2001 a 2012, se registró un rápido crecimiento de sedes.

En 2003, existió una presentación del Ministerio de Educación en la que consultó al CNED de esa fecha, si había mérito para revisar y, eventualmente, cancelar la personalidad jurídica de la universidad. La respuesta del Consejo fue que no existían antecedentes suficientes a través de la presentación hecha por el Mineduc en ese momento.

En 2004, no se le da la acreditación. En 2007, ocurre lo mismo, no se le da la acreditación y, finalmente, la obtiene en 2010.

El número de programas y carreras, y la matrícula total, tuvo expansión bastante apresurada, una vez producida la autonomía.

Problemas de gestión y académicos en las carreras del área de salud.

Recordó que el Ministerio decía que la mayor parte de esas carreras no disponían de campos clínicos, incluidas dos escuelas sin orgánica común, baja tasa de egreso, muy bajo desempeño en el examen nacional y en donde, finalmente, la carrera de técnico en enfermería no cumplía con las horas exigidas por la ley.

El CNED manifestó preocupación, porque dentro de la matrícula de la Universidad del Mar, el 44 por ciento -porcentaje bastante importante- corresponde a alumnos que provenían del área de la salud. Esta información corresponde a una evaluación realizada en 2012.

Asimismo, en este proceso el CNED contempló una escasa supervisión docente respecto de las prácticas, junto con un modelo de enseñanza que no ha sido evaluado, experimental, basado en la práctica, que en verdad no tenía antecedentes ni base empírica como para establecer que era un buen método de enseñanza.

Todo lo anterior implica un incumplimiento de los propósitos institucionales contemplados en sus estatutos, entre los cuales se contaba con el ofrecimiento de carreras idóneas e innovadoras, disponer de recursos humanos, financieros y materiales para ofrecer formación integral de calidad.

Elección de la junta directiva sin sujeción a estatutos.

Explicó que la elección de la junta directiva se hizo en votaciones separadas y sucesivas, a pesar de que los estatutos establecían que debían llevarse a cabo en un solo acto. En este caso hubo un fallo de la Corte de Apelaciones que estableció que la elección no se ajustó a los estatutos y que el sistema de votación afectó el derecho de los socios minoritarios.

Hubo un fallo de la Corte Suprema que no modificó el juicio respecto de que se hayan infringido los estatutos, pues desestimó un recurso de protección presentado por la Universidad por ser improcedente, no abordando el tema de fondo.

Abandono del proyecto universitario.

La disputa, que llegó al ámbito judicial, demostró la incapacidad o dificultad de gobernabilidad que tenía la universidad. Ello llevó a que el Ministerio levantara el cuarto punto, denominado como el abandono del proyecto universitario: falta de control y de preocupación por la universidad y sus intereses; aumentos significativos de arriendos; fijación de montos de arriendos y honorarios sin aprobación de la junta directiva; creación de carreras sin aprobación de la junta directiva; entrega a cada sede de política de admisión; y poderes de gestión de la junta directiva, ejercidos de modo individual.

Asimismo, el CNED, constató que hubo desmedro de los intereses de la Universidad del Mar. Ejemplo de ello son los siguientes: existencia de gestiones y transacciones entre las empresas relacionadas y los socios fundadores de la Universidad del Mar, que han redundado en beneficio económico para ellas y perjuicio para ésta; contrataciones laborales y otros pagos asociados sin justificación y/o en beneficio de los socios fundadores y en perjuicio de la Universidad del Mar, y otras situaciones de gestión y administración perjudiciales para los intereses de la universidad, o que atentan contra la integridad institucional, tal como la factorización masiva, el ejercicio individual de los poderes de la junta directiva, estados financieros incompletos, inconsistentes, etcétera.

Opinión del CNED.

Respecto de los cargos que formuló el Ministerio de Educación, el CNED concluyó:

Que todo esto tenía consecuencias en la viabilidad financiera de la corporación universitaria. Había un empeoramiento importante de los indicadores económicos, financieros y patrimoniales; deudas vencidas con docentes, con personal, leyes sociales, arriendos e instituciones financieras. Esta factorización incrementó el nivel de riesgo y debilitó la situación y viabilidad financiera de la universidad.

En relación con las implicancias en el proyecto educativo, la universidad no proveyó las condiciones y servicios necesarios y suficientes para que los estudiantes pudieran cursar los distintos planes de estudios. Por ejemplo, hubo renunciadas constantes de docentes e incumplimiento de obligaciones contractuales con ellos, etcétera. Además, se reitera el punto referido a la apertura descontrolada de sedes.

Respecto de este cargo, el Consejo estimó que había lucro en el contexto de esta corporación, porque el conjunto de conductas constatadas implicó beneficios para los socios, en per-

juicio de la universidad. Es más, quien tenía la posición de decidir por la corporación lo hizo en beneficio particular y no en función de los intereses de la universidad. Ello ocurrió de manera sistemática, lo que generó un gran perjuicio patrimonial.

Todo lo anterior atentó contra la concreción del proyecto institucional y dejó de satisfacer aquellas condiciones que le permitieron tener la autonomía.

El abandono del proyecto, asimismo, se refleja en ausencia de políticas y definiciones sobre el quehacer académico, falta de control financiero, administrativo, etcétera.

La conclusión final, que es un extracto del acuerdo del CNED, establece que concurren las dos causales de cierre invocadas, es decir, el incumplimiento de objetivos estatutarios e infracciones graves a los estatutos. Además, se establece la sistemática y reiterada infracción al ordenamiento jurídico, que configura la causal referida a la realización de actividades contrarias al orden público.

Finalmente, agregaron que todo esto, estaba afectando la fe pública en el sistema universitario.

En el mismo acuerdo del CNED, de acuerdo a lo que establece la ley, le ofrecieron al Ministerio de Educación apoyo en el proceso de cierre. Así, han estado involucrados en ese proceso y, en diciembre del año pasado, enviaron a dicho Ministerio una minuta donde se identifican los aspectos y procedimientos que deberían resguardarse en el proceso de cierre de universidades autónomas, pero -y es importante tenerlo en cuenta y entenderlo- sobre la base de nuestra experiencia en el proceso de cierre de universidades no autónomas.

Hizo ver que también han estado trabajando con el Ministerio de Educación un convenio para asumir el proceso de titulación de los estudiantes que están en esta etapa. Es un proceso complejo, porque si bien el CNED, en ocasiones previas ocurridas en instituciones no autónomas, ya había asumido ese compromiso, en este caso, y dada la magnitud de la universidad y por ser autónoma, nos tienen los datos sobre cantidad de alumnos, etapas de las carreras, etcétera, están en el CNED, pero en el caso de una institución autónoma no es así.

En marzo le enviaron al Ministerio de Educación un documento sobre posibles mecanismos de flexibilización curricular.

Este proceso ha generado bastantes aprendizajes y reflexiones al interior del Consejo y de la Secretaría Técnica. Algunos de esos aspectos están parcialmente incluidos en el proyecto de nueva Agencia Nacional de Acreditación, otros no están debidamente cubiertos, y como Consejo, esperan que los inviten al senado a exponer al respecto.

Consideran necesario suplir el vacío de supervisión que existe entre la certificación de plena autonomía y el posterior otorgamiento de la acreditación mediante acciones que apunten a una mayor regulación y garantía pública de la calidad, sin alterar de manera sustantiva la autonomía de las instituciones. En especial, debiera considerarse algún tipo de autorización o supervisión para la apertura de sedes y carreras, al menos en nuevas áreas del conocimiento. Hoy hacen un acompañamiento que puede durar entre 6 y 11 años, bastante sistemático. Luego de la autonomía no tienen más tuición.

Otra manera de supervisar el sistema es por el lado de la acreditación que últimamente ha estado bastante en tela de juicio.

La legislación oficial no establece un sistema de sanciones y plazos para revertir situaciones de incumplimiento antes de aplicar la revocación del reconocimiento oficial. La ley podría definir algún tipo de gradualidad. En el caso de instituciones no autónomas es diferente, hay bastante gradualidad.

En el informe que se presentó a la OCDE de la calidad de la educación superior sostienen la importancia de mejorar la coordinación y articulación entre los componentes del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.

Otro aspecto consiste en perfeccionar el proceso de acreditación en el proyecto que será discutido en el Congreso.

Jefa del Departamento de Educación Superior de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación (CNED), señora Gabriela Meneses.

Universidad del Mar: medicina.

Explicó que, respecto del apoyo al Ministerio, el trabajo mayor será asumir la titulación de los alumnos que estén en esa etapa de aquí hasta que ocurra el cierre de la universidad. Para ello se firmará un convenio con las siguientes condiciones: que el Ministerio les provea de información sobre el número de alumnos, de las carreras y de las sedes de los estudiantes en las etapas de egreso y de titulación para aplicar la examinación que permitan garantizar que los egresados y los titulados de cada carrera cumplen con los estándares mínimos requeridos, como también buscando respetar lo que establecen sus mallas y perfiles de egreso en la medida de que eso sea informativo. El Consejo Superior examinará y el Ministerio certificará que esas personas pueden obtener el título profesional. La idea es realizar dos exámenes anuales.

Respecto de las mallas curriculares y sobre la carrera de medicina, señaló que el Consejo advirtió que en el proceso de cierre de dicha carrera había un problema, por cuanto se aplicaba un método de enseñanza que no tenía comparación con los de otras carreras de medicina. La Universidad del Mar, en el contexto de su autonomía, creó la carrera de medicina y determinó aplicar ese modelo educativo, pero el Consejo nunca tuvo supervisión sobre eso. Dicha carrera se abrió después de su autonomía.

Exposición del señor Carlos Gajardo, Fiscal Adjunto Jefe de la comuna de Ñuñoa.

Universidad del Mar: proceso investigativo.

Explicó que informará dentro de las posibilidades que la ley le permite, dado que tiene a su cargo una serie de investigaciones vigentes respecto de las cuales la ley lo obliga, según el artículo 182 del Código Procesal Penal, a guardar secreto respecto de sus actuaciones. Menciona que ninguna de las investigaciones que lleva a cabo en la Fiscalía está concluida, rigiendo la presunción de inocencia.

Indicó que la primera investigación parte con una denuncia que les hizo llegar la Contraloría General de la República, a partir de un correo anónimo enviado al secretario de la Comisión Nacional de Acreditación, señor Patricio Basso, a través del cual se da cuenta de un contrato entre el presidente de dicha Comisión, señor Eugenio Díaz, y el rector de la Universidad del Mar, señor Héctor Zúñiga.

Junto con los correspondientes levantamientos patrimoniales, la investigación de los correos electrónicos incautados en computadores o solicitados a las empresas proveedoras de servicios de mensajería demostró que existía correspondencia electrónica específicamente con algunos rectores y controladores.

Respecto a la formulación de cargos en noviembre de 2012, el señor Gajardo precisó que “al funcionario público señor Eugenio Díaz se le imputó por negociación incompatible y por haber revelado el secreto respecto de asuntos que se discutían dentro de la Comisión y que

no podían salir hacia otros establecimientos de educación superior, como el Instituto Moderno de Música y la Universidad Bernardo O'Higgins”.

Universidad del Mar: estafa.

Expresó que “han acopiado una serie de antecedentes. Este delito requiere que se constituyan una serie de requisitos: acreditar un engaño, que ese engaño le provocó un error a un sujeto, que el error hizo una disposición patrimonial y esa disposición patrimonial le provocó un perjuicio a un tercero. Por lo tanto, uno debiera ir caso a caso, de alumno en alumno. Añadió que hay otra serie de situaciones diversas que han estado investigando, acerca de las mallas curriculares, los profesores que trabajaban en ellas y la conformación de las sociedades que también tiene que ver, en definitiva, con el lucro o con la manera en que los dineros se obtuvieron”.

Universidad SEK: proceso investigativo.

El Fiscal añadió que en marzo de 2011 se imputa al ex Rector de la institución “pero sólo por el delito de cohecho”. Correos electrónicos demostraban que el señor Eugenio Díaz colaboró en el proceso de acreditación, dando su voto a cambio que se contratara una sobrina. En este caso el imputado no era controlador de la universidad que, a diferencia de los otros dos de las universidades Pedro de Valdivia y Del Mar, era solo un rector. Les pareció que no existía el delito de lavado de dinero. Ese tercer rector está con medidas cautelares.

Proceso investigativo de las universidades cuestionadas.

Señaló que ha hecho hincapié en la relación con las inmobiliarias, pues una parte importante del dinero que, de alguna manera, sale a los controladores, tiene que ver precisamente con las inmobiliarias, si bien no es la única forma.”

Explicó que “la fiscalía lleva cuatro grupos de investigaciones en relación a las universidades. La primera es, a partir de enero de 2011, con el caso de la Comisión Nacional de Acreditación; luego, en junio, la denuncia de los honorables señores Diputados; en julio, comienzan a llegar denuncias por estafas y, a fines de marzo, la presentada por don Patricio Basso, ex secretario de la CNA, y por dirigentes estudiantiles, a raíz de posibles irregularidades ocurridas por la Comisión Ingresas, en que la Universidad Pedro de Valdivia, durante 2012, recibió beneficios del fondo CAE, a pesar de que su acreditación era solo por un año, desde fines de 2010 a fines de 2011.

Añadió que hay una situación semejante que ha afectado a la Universidad San Sebastián, que tampoco estaba incluida en el informe de la Comisión del lucro, “pero recibimos una denuncia de un particular, el señor Patricio Basso, quien aportó antecedentes -que tenía en su calidad de ex secretario de la Comisión Nacional de Acreditación- respecto a la vinculación de la universidad con inmobiliarias y, al igual que con las otras causas, se hizo una denuncia en los mismos términos.”

Lucro.

Explicó que el lucro en las universidades no está tipificado penalmente. Agrega que hay una ley que impide que exista lucro en universidades, pero cuyas sanciones, en caso de que aquello no se cumpla, no son penales, por tanto no son materia de su competencia.

Relación con el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Sostuvo que “la relación con el Servicio de Impuestos Internos ha sido muy fluida. Hasta ahora, el SII sólo ha presentado denuncias por la situación del señor Luis Eugenio Díaz, respecto del cual se querelló en su contra por delitos tributarios, por una situación bien específica, como fueron tantos los ingresos que obtuvo durante tres años que incorporó boletas falsas de otras personas para rebajar impuestos que tenía que pagar de estos 300 millones -esta es una imputación, no hay sentencia, siendo inocente hasta el momento-.”

Situación de Comisión Ingresa.

Indicó que “tienen una denuncia y se han enviado oficios a Ingresa para obtener cada uno de los detalles al respecto. Se está avanzando ello y la investigación aún está en una etapa inicial.”

**Jefa del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de Educación
(CNED) señora Luisa Neira.****Proceso investigativo de las 3 universidades cuestionadas (las dos ya mencionadas y la Universidad Pedro de Valdivia).**

Aclaró el contexto legal que regía en 2003 al Consejo Nacional de Educación, por cuanto en ese entonces, “el CNED solo tenía la obligación de informar sobre el cierre y no aprobarlo, como sucede ahora”.

El Diputado señor Rodrigo González expresó que todas las rectificaciones que había establecido la nueva rectoría de la Universidad del Mar en conjunto con alumnos y académicos, que buscaba reintegrar la dirección y subsanar aspectos que eran justificados en las causales de cierre, no fueron consideradas en la evaluación que finalmente hizo el Consejo. En términos generales, ellos plantearon que no habían tenido un debido proceso en esa materia.

Luego, cuando se decretó el cierre, pidieron una reposición -tanto al Ministerio de Educación como a la autoridad superior, el Presidente de la República-, pero no obtuvieron respuesta de ninguno de ellos. Por tanto, solicitó que se aclarará esa situación.

Por otra parte, el Consejo planteó causales de cierre que no fueron consideradas por el Mineduc, así es el caso de la causal de cierre por lucro, pues se había establecido que efectivamente había existido lucro en el caso de esa universidad y la causal de cierre por infracción al orden público. Entonces, por qué esas causales tan significativas no fueron consideradas por el Mineduc y sólo se consideraron causales meramente de fallas e incumplimientos de los estatutos y otras que, más bien, eran de carácter administrativo. Adicionalmente, pidió que se de a conocer la minuta que entregó el Consejo Nacional de Educación al Mineduc en diciembre de 2012, en la cual se dan a conocer procedimientos para el cierre y los mecanismos de flexibilización curricular. Consultó, si en opinión del Consejo si el cierre, siendo justificado, pudo haber sido hecho de otra manera que no hubiese generado tanto daño a los alumnos y académicos.

Consultó si el Consejo Nacional de Educación ha considerado la posible institución del interventor académico y cuál es su opinión respecto de la quiebra y si ésta corresponde a una institución sin fines de lucro.

El Diputado señor German Becker expresó que después de la presentación del Consejo Nacional de Educación, quedó claro que la universidad tenía muchos problemas y que estaban haciendo las cosas muy mal. Esto partió, prácticamente, desde que obtuvo la autonomía, porque desde 2002 a 2005 tuvo un crecimiento explosivo, por el cual llegó a tener 14 sedes,

que se han mantenido hasta ahora, y un número de alumnos que llegó a niveles similares a los que existen actualmente o a los que tuvo en 2010 o 2011, y nadie detectó ni puso atención en ese problema cuando fácilmente, a lo mejor, se podría haber hecho algo.

Señaló que el procedimiento de cierre ha sido realmente muy traumático y lleno de inconvenientes para los alumnos. Por consiguiente, consultó al presidente del Consejo Nacional de Educación, si mirando retrospectivamente el cierre podría haberse hecho de manera distinta, emprendido otras acciones y si el Ministerio podría haber empleado alguna atribución adicional.

Finalmente, consultó cómo el consejo determinó la existencia de lucro; cuál es la diferencia que existe, entre lucro y transacciones con empresas relacionadas, y si la situación de la Universidad del Mar es comparable con la que están viviendo otras universidades.

La Diputada señora Cristina Girardi, siguiendo al Diputado Becker, consultó cómo el Consejo llegó a concluir que había lucro en la universidad y cuáles son los antecedentes que manejan y estaban disponibles, porque los artículos 49 y 50 de la ley N° 20.129, que establece el Sistema Nacional de Información, dispone claramente cuáles son los antecedentes mínimos que deben entregar las instituciones de educación superior a la División de Educación Superior, para transparentar el sistema respecto de cómo y en qué se usan los recursos, a fin de determinar si hay o no fines de lucro.

Luego, consultó si han analizado esta misma situación en otras universidades, porque hay denuncias de público conocimiento, por ejemplo, respecto de las universidades Santo Tomás, Uniacc, Pedro de Valdivia, SEK, Las Américas.

Por último, consultó en que ha consistido el proceso de asesoría del cierre y cómo lo han llevado el y qué recomendación han surgido para asegurar el cumplimiento de la ley y el derecho a la educación de los alumnos.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda manifestó que los invitados a la Comisión demostraron que el Ministerio de Educación tiene atribuciones de fiscalización y además disponía de mecanismos para llegar a las conclusiones que hoy el consejo ha arribado en el caso de la Universidad del Mar, pese a que el ex ministro Beyer aseguró que el Ministerio carecía de tales atribuciones.

También destacó su preocupación por la reubicación de los alumnos del área de la salud de la Universidad del Mar, debido a las grandes diferencias en las mallas curriculares. Entonces, consultó cuál es el análisis que el Consejo está haciendo, desde el punto de vista del desarrollo de la malla curricular y de las exigencias curriculares. Asimismo, consultó su opinión respecto del nuevo reglamento del sistema de información, supuestamente dictado en enero, en relación con la coordinación del sistema de educación superior.

Por otra parte, consultó acerca de las acciones que han llevado a cabo conjuntamente con el Ministerio de Educación para realizar la reubicación o un reparo en términos del derecho a educación de los estudiantes.

El Diputado señor Manuel Monsalve insistió en la discrepancia que existe entre el decreto de cierre de la Universidad del Mar y los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional de Educación, pues su presidente dijo con claridad que en el decreto de cierre se hace alusión a dos causales del artículo 64 del decreto con fuerza de ley N° 2: las letras a) y c). Pero el punto 2) del acuerdo del Consejo Nacional de Educación dice: “Hacer presente al Ministerio de Educación que la sistemática y reiterada infracción al ordenamiento jurídico en que ha incurrido la Universidad del Mar, permite, adicionalmente, configurar la causal contemplada en

la letra b) del DFL N° 2, de 2009, de Educación, esto es, realización de actividades contrarias al orden público”.

Lo anterior, se complementa con el acuerdo que adoptó el Consejo Nacional de Educación en su punto séptimo, que señala: “Infracción a la prohibición de lucro que afecta a las corporaciones, según las normas del Código Civil.

Ahora, si el Consejo llegó a esa convicción es porque tuvo a la vista toda la información. Por tanto, solicitó que se explicité cuál fue y cómo la obtuvieron.

Luego, solicitó al presidente del Consejo Nacional de Educación que profundice el concepto de “apoyo” a la administración del proceso de cierre, facultades que le entrega dicho concepto, cómo las ha ejercido y cómo ha sido la recepción parte de esa cartera.

El Diputado señor Romilio Gutiérrez clarificó que conforme a la ley la función específica del Consejo, es cautelar la titulación de los estudiantes y solicitó que se especifique qué se entiende por titulación, porque puede referirse al último año, a los egresados que están esperando titularse, o a aquellos alumnos que van de acuerdo a la malla curricular normal.

Además, pidió saber si al revisar los antecedentes de la Universidad del Mar, aportados tanto por dicha casa de estudios como por el Ministerio, pudieron determinar que existía lucro y consultó por qué no tuvieron esa información a la vista en años anteriores, pues ya en el año 2007 había dado luces de alerta. Entonces, qué razones impidieron que el Consejo tomara conocimiento de esos hechos, investigara y solicitara al Ministerio que indagara sobre esas materias, ya que el Consejo Nacional de Educación es un organismo que compone la estructura del sistema de aseguramiento de la calidad y se ha detectado que más allá de la fragmentación de la universidad, hay un serio problema de su proyecto educativo, de su modelo de formación, y es uno de los elementos que el Consejo aseguró cuando le dio la autonomía a dicha universidad, certificando así que la casa de estudios cumplía con los estándares que la ley exige.

Por otra parte, si el plan de cierre era la única alternativa, por qué no tomaron mayores precauciones para asegurar que la universidad fuera un ente facilitador del plan de cierre y no obstaculizara la continuidad de estudios de sus alumnos.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, señor Ignacio Irrázaval, sostuvo que el Consejo Nacional de Educación no tiene facultades algunas de fiscalización sobre organismos autónomos y lo que la ley considera es aprobar o no una solicitud que el Ministerio de Educación hace respecto de revocar la personalidad jurídica a una universidad, basada en el incumplimiento de dos causales y fundamentada en cuatro cargos. Eso lo aprobamos por unanimidad y con los antecedentes que nos proporcionó el Ministerio sólo requiriendo información complementaria.

Aseveró que la opción legal del CNED era aprobar o no aprobar el requerimiento muy formal del Ministerio de Educación. Se pedía revocar el reconocimiento de esa universidad por incumplimiento de dos causales, para lo cual se formularon cuatro cargos, y ante ello el Consejo Nacional de Educación dio su aprobación.

En el escenario de política pública, expresó que el CNED estimó que la situación de la Universidad del Mar era tal que estaba quebrantando la fe pública del sistema de educación superior chileno y que la solución no era otra que el cierre, lo cual les preocupó y discutimos mucho, porque era un gran riesgo que entre 15 mil y 20 mil estudiantes se quedaran sin continuidad de estudios.

Respecto del proceso de cierre, consideró que se respetó el debido proceso y que se definió un plazo prudente. Si bien la Universidad del Mar no conocía desde un principio los car-

gos formulados del Ministerio de Educación, sabía que había tenido una vista fiscal en sus dependencias tomando declaraciones.

Sobre los mejoramientos del rector Galleguillos, señaló que es cierto lo que él declara. Sin embargo la Universidad del Mar obtuvo su autonomía en 2002. Si mal no recuerdo, el rector Galleguillos asumió en julio o agosto de 2012. Entonces, una trayectoria de diez años versus dos meses realmente no era un aval para decir que había cambiado la tendencia.

Agregó que las autoridades de la UDM fueron escuchadas en un tiempo acotado en la sesión del Consejo Superior. Acotó que la ley le da plazos muy cortos para pronunciarse sobre otros procesos, por tanto el CNED tenía una multiplicidad de otras materias para pronunciarse.

En cuanto a la causal de cierre no planteada por el Ministerio de Educación o a si debió haber sido considerado por aquél, el Ministerio no tenía obligación de tomarlo. El Mineduc pidió el cierre en base a cuatro cargos, que el CNED acogió y planteó lo adicional que no le es vinculante al Mineduc.

Sostuvo que, con los antecedentes que les proporcionó el Ministerio y los informes complementarios de la Universidad del Mar, llegaron a la conclusión de que había evidencia para decir que se había lucrado. No obstante, manifestó que el concepto de lucro es discutible y, tal vez, se puede definir de manera estricta como el retiro de excedentes. Claramente, en el caso de la UDM no hubo retiro de excedentes, porque no los hubo. Es algo interpretable. No obstante, estimó que hubo lucro porque todas las transacciones que se hicieron fueron en beneficio de algunos individuos y no de la corporación. En ese sentido -y así se estableció en el acuerdo-, estimaron que se configuró una situación de lucro en base a la apreciación de la unanimidad de los consejeros.

Respecto de si con información previa se podría haber anticipado esa situación, estimó que eso es difícil. Agregó que el crecimiento de las universidades y sus programas es una señal de alerta. Agrega que el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Educación, ya había dado ciertas señales, cuando, por ejemplo, en dos oportunidades no se le dio la acreditación institucional a esa universidad. La primera vez el Ministerio de Educación presentó un requerimiento al Consejo Nacional de Educación en 2003, ante lo cual indicó que había antecedentes e indicaciones que apuntan a la existencia de incumplimiento. La respuesta del CNED fue que no podía concluir nada con los antecedentes entregados por el Mineduc.

Respecto de la fe pública, estimó que la institucionalidad actual está en cuestionamiento. Agregó que aunque no supieron interpretar las señales, el hecho de que a una universidad no se le diera acreditación institucional en dos oportunidades, que se intentara hacer un proceso de cierre y que no hubiera información suficiente les dio luces acerca de lo que sucedía en ese momento. En consecuencia, a partir de la información continua se pueden anticipar algunas cosas, pero en la de orden general no es posible dirimir casos muy puntuales.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) expresó que de la página 72 del informe del Consejo se desprende un concepto de lucro, al prescribir que: “En conclusión y entendiendo que la naturaleza de la corporación como entidad sin fines de lucro -definida así en la ley y en los estatutos de la Universidad- implica que los ingresos que ella recibe deben ser destinados a solventar los costos de su operación y que, en caso de haber rentabilidad o ganancia, ella debe ser reinvertida en la propia corporación a fin de dar cumplimiento a sus objetivos y/o incrementar su patrimonio, las conductas descritas contravienen dicha disposición.” Agregó “De las conductas analizadas se aprecia que quien tenía la posi-

ción de decidir por la Corporación, lucró en su beneficio particular y no decidió en función de los intereses de la Universidad.”

Entonces, consultó por qué no quedó tan explícito en la resolución del Ministerio de Educación la existencia de lucro en la Universidad del Mar. Además, qué garantía puede dar el Consejo Nacional de Educación de que no pueda haber otras instituciones en funcionamiento en que ocurra o pueda ocurrir algo similar a lo sucedido en la Universidad del Mar.

La Diputada señora Cristina Girardi manifestó que en el informe que publicó “El Mostrador”, encargado en 2004, por el ex Ministro de Educación, señor Sergio Bitar, aparecen varias universidades que el Ministerio solicitó investigar al Consejo Nacional de Educación debido a las condiciones académicas, financieras y administrativas en que se verificarían los nuevos programas, entre ellas, la Universidad de Las Américas, Universidad del Mar, Universidad Santo Tomás y el Instituto AIEP, todas con un crecimiento brutal desde el minuto en que obtienen la autonomía y que, finalmente, no dan garantía de la calidad y de las condiciones en que se están impartiendo nuevas carreras. Apuntó, que le llama profundamente la atención que el argumento para otorgar autonomía al Instituto AIEP dice relación con el hecho de que la Universidad Las Américas está comprando el AIEP, pese a todos los fundamentos que ameritan una decisión contraria.

Al respecto, consultó si el Consejo Nacional de Educación pretende estudiar y profundizar en relación a todas las instituciones que han tenido un crecimiento inorgánico.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda consultó acerca de cómo se pueden perseguir a las instituciones que lucran, cómo existe el lucro, que modalidades ocupan para lucrar y cómo determinar la relación y modus operandi entre las universidades, controladores, empresas vinculadas y empresas familiares.

Además, al observar la relación lucro-calidad de las instituciones, es muy importante determinar en que se refleja, por ejemplo, en los aranceles, porque éstos son los que afectan directamente a todas las familias y se crean situaciones como la de la carrera de medicina de la Universidad del Mar que tiene un costo de 6.100.000. Sin embargo, al comparar la malla curricular, de los alumnos que cursan cuarto año, con la de otras universidades de calidad, ellos de año deberían retrocer a perime año.

Por otro lado, destacó una arista en materia tributaria, relacionada con el Servicio de Impuestos Internos, que permitiría acercarse al ámbito penal.

La Diputada señora Cristina Girardi apuntó que en el informe de la Comisión Investigadora anterior se estableció, además de las diversas formas de lucro, que podrían estar configurándose varios delitos, entre ellos, fraude al Fisco, estafa y lavado de dinero. Consultó acerca de las universidades que hacen traspaso de dineros hacia los controladores u otras entidades, y cómo es posible que en medio del proceso de la Universidad del Mar, los controladores hayan podido vender una sede de Punta Arenas.

El Diputado señor Rodrigo González, apuntó que le llama la atención la reacción tan pasiva del Servicio de Impuestos Internos, frente a los requerimientos de la Fiscalía. Consultó, si el Servicio de Impuestos Internos ha sido activo, si se configuran delitos tributarios y qué ocurre con la actividad de Impuestos Internos. Ahora, en relación con los préstamos sin interés, consultó sobre qué tipo de delito podría configurarse y solicitó a la Fiscalía que se refiera a los tipos de delitos que se podrían configurar en las distintas formas de encubrimiento de traspasos de dineros a bolsillos de sostenedores o controladores que infrinjan las normas de prohibición del lucro.

Luego, consultó si se está investigando la estrecha relación del ex Ministro de Justicia, señor Teodora Rivera con el señor Eugenio Díaz.

El Diputado señor Manuel Monsalve expresó que conforme al informe del Consejo Nacional de Educación, en el caso del cierre de la Universidad del Mar, se estableció que sí había lucro, sin embargo, y pese a que se encuentran obligados a denunciar las autoridades públicas no lo hicieron. Asimismo, en el decreto de cierre de la universidad tampoco se hizo alusión al lucro.

Solicitó información respecto de las denuncias a tres universidades que habrían recibido CAE, sin estar acreditadas.

El Diputado señor German Becker manifestó que en el Código Penal no puede contemplar una sanción al lucro per se, porque, entonces, no habría economía de mercado y todo el sistema se derrumbaría; por ello, es importante destacar que este lucro es ilegal, en las universidades y apuntó, la necesidad de hacer modificaciones legales que prohíban las sociedades espejo

Asimismo, apuntó que la investigación debe extenderse a todo el sistema universitario, incluso a las Universidades del Consejo de Rectores, las cuales también tienen formas de sacar recursos de la universidad, a través de institutos profesionales.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) consultó al Fiscal, por qué no se amplía la investigación a todos el sistema cuando de la investigación de tres o cuatro universidades se descubre el mismo modus operandi, es decir, la creación de empresas inmobiliarias relacionadas y otras, para incumplir la ley respecto de la prohibición de lucrar.

El Diputado señor Rodrigo González destacó que en la Universidad Uniacc hay una situación gravísima que no está vinculada con las universidades y que dice relación con los fondos de los exonerados políticos, las Becas Valech.

SESIÓN 5ª, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2013.

Se recibió a la Directora Ejecutiva de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores Ingesa, señora Alejandra Contreras.

Directora Ejecutiva de Ingesa, señora Alejandra Contreras.

Universidad del Mar: requisitos para otorgar créditos.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) explicó a la invitada, señora Alejandra Contreras, que la Comisión está preocupada por varias materias relacionadas con Ingesa, sobre todo, relativo a denuncias respecto de la eventual entrega irregular de recursos a universidades que no están acreditadas y otros temas asociados, por ejemplo, a la Universidad del Mar, donde el rector Galleguillos dice que tendría recursos retenidos, por lo que ello imposibilitaría el normal funcionamiento de la institución.

Señaló la Directora de Ingesa, señora Contreras, que en junio de 2012, la Comisión determinó que previamente a analizar la procedencia del pago, tenía que hacer un análisis de la situación que en ese minuto existía y que ya había una situación de crisis en la universidad.

La institución presentó una serie de antecedentes, que posteriormente, el 7 de agosto de 2012, la Comisión Ingesa analizó y se definió la procedencia del pago, es decir, que correspondía entregar los recursos correspondientes a créditos del período 2012. Sin embargo, se establecieron tres condiciones o requisitos para hacer esos pagos. La primera corresponde a la constitución oportuna de las garantías institucionales por deserción académica.

En segundo lugar -y quizá el más importante-, corresponde verificar, en terreno, la efectiva realización y término de las actividades académicas correspondientes al primer semestre

de 2012, y en tercer requisito, derivado de la crisis institucional, se refiere a cómo resguardar que estos recursos se utilizaran también en pro de los estudiantes, es decir, en pagos que estuviesen asociados al servicio académico, y no se destinaran o derivaran a otras materias, tal como las denuncias existentes en esa fecha, por ejemplo, al pago a sostenedores, arriendos, etcétera.

Universidad del Mar: renovación CAE.

Señaló que “los renovantes” corresponden a aquellos alumnos que venían desde el 2011 con crédito o que venían de otras instituciones de educación superior. Hay 1.023 estudiantes que están matriculados según sus antecedentes, cifra de fines de abril y podría modificarse en la Universidad del Mar. Es decir, son los alumnos que estarían esperando renovar su crédito en la propia Universidad del Mar. Luego, hay 128 que egresaron en 2012 y, por último, no hay información de 1.343 alumnos que tenían crédito en 2012, están sin información para la Comisión Ingresada, lo que significa que no están en la Universidad del Mar ni se han reubicado.

Respecto a la dificultad para renovar el CAE, señaló que “no es que la Comisión no quiera renovarlos. Hemos conversado varias veces sobre la disposición de la Comisión para apoyarlos, pero nos encontramos entrapados en un tema exclusivamente legal. La capacidad de la institución de generar las garantías y la posibilidad de la comisión de hacerse cargo de renovar y hacer nuevos desembolsos en circunstancias de que la institución no está ofreciendo el servicio académico prestado, es la razón por la cual el año pasado se postergaron los créditos y se aseguraron que se hubiese entregado el servicio hasta antes de pagarlo.”

Si los créditos se renuevan y la institución presta sus servicios académicos, continuarán igual como durante 2012, asegurándose que los alumnos reciban su servicio académico y le pagarán directamente a los profesores, pero todo eso, desgraciadamente, todavía está en una situación de indefinición legal.

Universidad del Mar: montos globales del crédito.

Explicó que “en los montos globales de créditos de la Universidad del Mar, se desglosan entre licitados y renovantes de los años 2011 y 2012. Se puede observar que la universidad solo obtiene créditos desde el 2011, año en que se acreditó; sin embargo, sus renovantes provienen de mucho antes porque son alumnos que han venido de otras instituciones. Los montos, entre 2011 y 2012, suman un total de más de 10 mil millones, sin embargo, lo que específicamente se debía pagar correspondía al período 2012, equivalente a 6.989.462.635 pesos”.

Mencionó que “hubo cuatro pagos, respecto de lo cual dejó el documento a disposición de la Comisión, donde aparece peso por peso el detalle de lo transferido en el primer semestre de 2012 y los 183 millones por concepto de alumnos rezagados”.

Acotó que una vez pagado el primer semestre, se procedió a tomar la decisión de pago para el segundo semestre. Esta decisión fue más compleja debido a que la situación de la universidad se había agudizado y ya se había declarado la solicitud del Ministerio de Educación de cancelación de la personalidad jurídica.

Universidad del Mar: revisión del otorgamiento del CAE.

Informó que “entre enero y marzo, hubo dos sesiones y la Comisión Ingresada decidió hacer una revisión alumno por alumno, distinto a lo hecho respecto del primer semestre. Esto significó visitar todas las sedes y en cada una de ellas analizar las carpetas académicas de cada uno de los más de 4 mil estudiantes beneficiarios de crédito”.

En este análisis “se detectaron dos tipos de sedes. Un grupo de seis sedes que desarrollaron sus actividades académicas con bastante normalidad, es decir, sin mayores alteraciones, y otras siete sedes que tuvieron más dificultades durante el segundo semestre, no necesariamente en la realización de la actividad académica, aunque en algunos casos sí, pero en otros derivados de la información académica, es la impresión que queda de la sede Quillota, por ejemplo”.

Indicó que “hay tres situaciones que son las más complejas: la de Calama, La Serena y algunas carreras de Punta Arenas que no han realizado el segundo semestre de 2012 o al menos no se inició durante ese año; es decir, pudo haberse iniciado en 2013”.

Así “hemos identificado que no procede el pago de 405 millones, bastante más que los 51 millones que habían retenido antes, 405 millones que corresponden a alumnos que, por diversas razones, se retiraron y abandonaron los estudios, no tienen notas de final de semestre o la universidad les puso ‘puros unos’”.

También “hay pendiente un monto de más de 100 millones de pesos, que se refiere a casos puntuales por revisar, y 939 millones de pesos autorizados en la sesión pasada para pagar a esas tres sedes, y que están trabajando con la universidad para hacerlos efectivos.”

Universidad del Mar: situación 2013 del CAE.

Reconoció que “hay un grupo que no tiene crédito, que nunca lo ha tenido, que no ha sido beneficiario de Ingresas, que probablemente tenía créditos internos u otras ayudas y que, a pesar de ello, se han mantenido como alumnos en la Universidad del Mar. Respecto de esos alumnos, no hay ninguna posibilidad de darles crédito, porque la universidad, en este minuto, no está acreditada”.

El segundo grupo, dijo, “son alumnos que anteriormente eran beneficiarios de crédito y que se mantienen como alumnos matriculados en la Universidad del Mar. Ellos, señaló, están en una situación de indefinición, porque hay ciertos requisitos legales que deben cumplir para entregar esos nuevos créditos, que, básicamente, tienen que ver con la constitución de la garantía por parte de la universidad”.

Garantías para otorgar CAE.

Explicó que como Comisión Ingresas, trabajan en conjunto con la Comisión Nacional de Acreditación para determinar la elegibilidad de instituciones y alumnos, para efectos de la asignación del crédito dentro de ese marco legal, que establece que la Comisión determina qué instituciones y alumnos cumplen los requisitos. En la práctica, hay un problema que tiene que ver con la temporalidad de las decisiones de acreditación.

Acreditación.

Si no se acredita la institución posteriormente, -teóricamente-, desde la fecha del pronunciamiento en adelante no hay nuevas asignaciones de crédito. Explicó que el caso de la Universidad Pedro de Valdivia, fue varios meses después, por lo que la asignación había terminado y esos créditos siguen vigentes, ya que no se le puede quitar a los alumnos con posterioridad.

Rol de la Contraloría General de la República.

Al respecto, señaló que han tenido dos auditorías internas de procedimiento de Contraloría y nunca se ha objetado esta forma de asignación; que han revisado bastante en detalle to-

dos los procesos y, por lo menos en esa materia, no ha habido un pronunciamiento explícito de la Contraloría.

Universidad del Mar: renovación del CAE de los alumnos que no se quedan en la institución.

Sobre este aspecto, indicó que “están en el proceso normal de renovación de alumnos y, en general, del sistema y se acaba de concluir el proceso. Por tanto, a los alumnos que se cambiaron a otras instituciones en esta semana se les están renovando los créditos. Para que ello suceda, el requisito es que ese alumno esté matriculado en otra institución de educación superior y esa institución haya informado de esa matrícula. Si eso ha sucedido, el alumno está renovando su crédito sin ningún inconveniente.

Universidad del Mar: reubicación de alumnos.

Aseguró que se está trabajando junto con el interventor judicial nombrado por el Sernac, quien está encargado de velar por que los contratos que firman los estudiantes de la universidad no contengan cláusulas abusivas y que las letras que ellos han firmado estén también debidamente respaldadas y no se lleven a cobro vía factoring u otras formas. Una de las acciones concretas solicitadas al señor Bejide, el interventor, velar por que las letras que respaldan los pagos de los estudiantes sean anuladas.

Renovación de los créditos.

Explicó que la renovación de los créditos “está sujeta más bien a esta situación más legal que tiene que ver con las garantías y con esta solicitud a la Contraloría y no con restricciones operativas, es decir, todo lo que tenga que ver con operativa o con contratos, cargas de matrícula, lo pueden solucionar y será lo último que se haga, probablemente, de aquí a diciembre, una vez se resuelvan estos temas más de fondo. Si reciben la conformidad, porque la institución cumple las garantías y la Contraloría dice que se puede pagar, solucionarán los temas operativos, pues no se trata de entorpecer a los estudiantes por temas de esa naturaleza”.

Universidad del Mar: garantías para otorgar CAE y su pago.

Señaló que está representada por la tasa de deserción histórica de la universidad. Esa es una preocupación en el caso de esta universidad, porque lo más probable es que la tasa histórica sea menor que lo que se puede producir de aquí en adelante, dada la especial situación de la universidad.

Recordó que el pago total del segundo semestre era de 3 mil 400 millones. Ahora se están pagando 900 y algo, pero hay una fracción de allí que ya no está autorizada, por lo tanto hay que descontarla. De esos 3 mil 400 millones, ya pagaron mil 201 millones el segundo semestre a las seis sedes que no tenían problemas. Ahora se están pagando 900 millones, por tanto, llegarán a más de 2 mil millones. Señaló que el resto está en cuestionamiento, de los cuales en estos momentos ya hay 405 millones rechazados. En consecuencia, hay alrededor de mil 500 millones dando vueltas.

Consecuencias de créditos mal entregados.

Aseguró que la peor consecuencia que podría haber, si se estimara que estos créditos fueron mal entregados, es que queden sin garantía pública. La ley señala que los créditos privados cuentan con garantías si las instituciones cumplen con todos estos requisitos. Por consi-

guiente, la consecuencia derivada de que no exista el cumplimiento de requisito, si es que alguien decide que esto estuvo malinterpretado, que puede ser la Contraloría, lo peor que puede suceder es que estos créditos queden sin garantía y, en ese caso, el perjuicio es de los bancos, pero no hay un perjuicio público asociado.

Prepago de los créditos.

Explicó que una de las cosas que últimamente regularon es que había plazos específicos para hacer los prepagos y que si la institución no los cumple, está obligada a pagar todos los intereses que esos montos generan, ya que se hacen prepagos, pero entremedio ha habido meses en que se pueden generar intereses y reajustes. Insistió en que “la universidad está obligada a pagar todos esos intereses y reajustes si se excede en un determinado plazo en hacer el prepago.”

Cambios de carrera.

Expresó que “no se puede cambiar a una institución no acreditada, aún cuando haya tenido el crédito. Incluso, (hemos) sido más estrictos, porque si un alumno está en una institución que pierde la acreditación, para mantener su crédito, tiene que quedarse en la misma carrera”.

Compra de cartera.

Sobre la compra de cartera explicó que “parte al inicio de este sistema y dice relación con la participación de la banca privada en el sistema de crédito. Cuando se diseñó este sistema, se estimó que la existencia de la garantía pública iba a ser suficiente incentivo para que los bancos participaran y hubiese una cantidad de recursos importantes desde la banca privada para financiar los créditos con garantía del Estado destinados a estudiantes de educación superior”.

Requintilización.

Planteó que la Comisión Ingresos no realiza la requintilización. Recordó que “la Comisión es autónoma del Ministerio de Educación y en esa materia ha ejercido su autonomía. El análisis que se hace de ese beneficio es que, dado que cubre prácticamente al 80 por ciento de la población, incluyendo al cuarto quintil de ingresos y parte del quinto durante los últimos dos años, no tenía sentido evaluar si el alumno había pasado del segundo al tercer quintil o del tercero al cuarto, porque igual son beneficiarios de crédito, por lo tanto, como la Comisión no ha hecho ese proceso, los alumnos no pierden el beneficio, salvo que no hayan cumplido algún requisito académico, y en consecuencia no tienen ese problema”.

Rebaja de tasas.

Sobre la rebaja de tasas, comentó que “como quedó establecido en la ley, parece que la rebaja de tasas se debía hacer desde el inicio del crédito, sin embargo opera desde el momento en que el alumno empieza a pagarlo. Por lo tanto, durante todo el período de capitalización se mantiene la tasa de interés pactada en el contrato. Entonces, cuando termina el período de estudios, sea entre 2 a 5 años, según el tipo de carrera, se determina un monto final capitalizado, que contiene los intereses de ese período de estudio. De ahí en adelante, todos los intereses futuros asociados a los 20 años de pago son al 2 por ciento. Los otros ya están incluidos en el capital, por lo tanto no se descuentan”.

Beneficiarios del CAE: cifras, morosidad.

Informó a la Comisión que “según los cuadros de pago, en este momento están pagando 64.996 estudiantes, de los cuales 41 mil son egresados y 23 mil son desertores que tienen una tasa de morosidad muchísimo más alta que los egresados. De los 470 mil beneficiarios del CAE, este grupo representa alrededor del 5 por ciento”.

En teoría, los 400 mil serán beneficiarios cuando empiecen a pagar. De los que estén pagando, universo objetivo y que pueden aplicar el beneficio, que son los 64 mil, la morosidad de los desertores es de aproximadamente 60 por ciento y de los egresados de 28 por ciento. Por lo tanto, el 72 por ciento de los egresados puede hacer uso del beneficio, porque están al día. Lo que ocurre es que varía cada mes, porque está la restricción de que paguen dentro de los cinco primeros días del mes.

En consecuencia, cuando esos estudiantes empiecen a pagar el 10 por ciento de lo que ganan, que es el otro beneficio de la ley que no se ha implementado, porque aún no sale el reglamento de la Contraloría y luego será aprobado, la morosidad debería bajar mucho más.

Respecto de quien determinó que se entendía por moroso a aquel que no pagaba los primeros cinco días, señaló que “está en el Reglamento de la ley, la ley señala que el alumno debe estar al día. Esa es la restricción legal. El Reglamento, en su definición de qué se entiende estar al día, estableció que era el pago de acuerdo con el contrato.”

El Diputado señor Manuel Monsalve consultó sobre la situación de entrega de garantías para el Crédito con Aval del Estado a tres universidades: Pedro de Valdivia, Escuela Militar Bernardo O’Higgins y la Universidad Internacional SEK, porque ha habido un debate que se dio en torno a la acusación constitucional en contra del ex ministro Beyer respecto de la legalidad de la entrega de esta garantía estatal, en virtud de que la ley establece, es decir, que se puede entregar a universidades que están acreditadas y estas tres universidades no estaban acreditadas en el momento en que se ejecutó la entrega. Efectuada la consulta a la Comisión Ingres, la respuesta fue que esas instituciones estaban en proceso de reacreditación. Sin embargo, a la Comisión Ingres no le corresponde interpretar la ley. Entonces, cuál es hoy la posición de la Comisión Ingres respecto de la entrega de esa garantía estatal.

El Diputado señor mario venegas (Presidente de la Comisión) consultó qué ocurre si finalmente las instituciones no son acreditadas y si la Contraloría General de la República se ha pronunciado al respecto.

La Diputada señora Cristina Girardi apuntó que respecto de los CAE entregados a universidades no acreditadas, la señora Alejandra Contreras fue concreta en el sentido de que la consulta era respecto de 2012, donde estaban los casos de la Universidad Pedro de Valdivia y la Escuela Militar. En ese sentido consultó desde cuándo ocurre esto, cuál es el monto total entregado año tras año a universidades sin acreditación y a qué casas de estudio se entregó.

El Diputado señor Rodrigo González expresó que podría constituir una forma de presión sobre la CNA otorgarle becas a los alumnos cuando no están acreditadas las instituciones obligando prácticamente a la CNA a otorgar la acreditación debido al desastre que se produciría en caso contrario.

Manifestó que se está utilizando un resquicio legal con muy poco argumento y consultó a la señora Contreras si se justifica que exista vinculación entre la acreditación y el sistema de otorgamiento de becas y qué política pública podría recomendar en base a su experiencia.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda consultó a la Directora Ejecutiva de la Comisión Ingres, si es posible determinar la cantidad de alumnos que desertaron de la Universidad del

Mar y aquellos que han sido reubicados con indicación de sus nombres, Rut, institución de recepción y pérdidas de años cursados.

Asimismo, consultó la opinión de la Comisión Ingresos respecto de los convenios que deben firmar los alumnos y qué garantía les otorgan a los mismos, porque el ex ministro Beyer y el Presidente de la República han garantizado que todos los alumnos de la Universidad del Mar indistintamente de su condición jurídica y su reubicación iban a tener CAE.

El Diputado señor German Becker apuntó que en el proyecto de aseguramiento de la calidad hay una falencia muy grande y apoyó la decisión de la Comisión Ingresos de priorizar a los estudiantes, porque haberlos dejado sin crédito con aval del Estado habría sido peor de lo que se hizo.

Luego, consultó si se sigue manteniendo el CAE para aquellos alumnos de universidades acreditadas que después ingresan a universidades no acreditadas; qué ocurre en el caso de alumnos cuyo monto entregado por concepto de CAE y becas es superior al arancel, y si considera necesaria la existencia de un organismo contralor entre la Comisión Ingresos, las universidades y la banca, para garantizar que se cumpla la ley.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) expresó que el sistema considera la posibilidad de que el Estado haga un prepago a las instituciones bancarias, lo que consideró un muy buen negocio porque prestan una cierta cantidad con garantía del Estado, pero un porcentaje importante lo revenden. Ahora, cuál es el beneficio del Estado, obtiene tasas de interés muy menores, por qué le adelanta el pago al banco si está prestando a una tasa determinada por un tiempo y esa tasa está calculada por ese tiempo.

Finalmente, solicitó que se profundice respecto de las denuncias efectuadas ante el Ministerio Público en relación al otorgamiento de recursos públicos a instituciones que no estaban acreditadas.

El Diputado señor Manuel Monsalve expresó que la situación de la Universidad del Mar se originó en una falla del Estado, por cuanto la Comisión Nacional de Acreditación acreditó a una universidad que no cumplía los requisitos y más aún se está investigando el delito de cohecho. Por lo tanto, al Estado le corresponde proteger a los alumnos.

La Diputada señora Cristina Girardi solicitó que se explique con detalle las modificaciones a la ley que tiene por objeto la disminución de la tasa de interés del CAE al dos por ciento y se indique a cuántos alumnos ha beneficiado la rebaja de la tasa de interés.

Por otra parte, expresó preocuparle la situación de las carreras que se han creado para recibir alumnos de la Universidad del Mar y en ese sentido, qué universidades y carreras han sido creadas y cuántos estudiantes han sido recibidos por esas instituciones. Además, consultó sobre la coordinación de la Comisión Ingresos con el Ministerio de Educación a fin de asegurar a todos los estudiantes el término de sus carreras.

Respecto de la Universidad del Mar, apuntó que la resolución final que tomó el Ministerio y el CNE es el cierre de dicha universidad, pero no la revocación de la personalidad jurídica. Consultó, por qué el Ministerio no la ha revocado, pese a todos los argumentos que validan adoptar esa decisión y que evitarían que el Estado le traspase recursos.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda consultó sobre el actual problema con la requintilización, ya que las cifras actuales indican que hay alrededor de tres mil alumnos sin beca y sin CAE.

Expresó que la no utilización de la ley no solo tiene que ver con los morosos, sino que también con aquellos que están en el último período de pago y el hecho de disminuir los intereses no tiene ninguna complicación, porque ellos ya los pagaron en su totalidad, faltándo-

les sólo pagar el capital. En consecuencia, habría que distinguir qué porcentaje tiene que ver con el capital y qué porcentaje tiene que ver con la morosidad.

En materia de requintilización indicó que se trata de un proceso que viene desde hace aproximadamente dos años afectando a los niveles preescolar y escolar, haciéndoles perder su alimentación.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) manifestó que es poco criterioso reconsiderar las condiciones socioeconómicas en este momento, considerando la gran efervescencia que existe en la comunidad estudiantil y que está muy internalizado el principio de que una vez que un estudiante obtiene un beneficio, lo que condiciona la permanencia del mismo es su logro académico. Además, apuntó que el Cruch ya había advertido al Mineduc que era una muy mala decisión revisar si los créditos y las becas, si ya estaban otorgados.

Igual situación sucede en relación con los alumnos de créditos Corfo, ya que de los 106 mil en total, sólo 25 mil son beneficiados declarados. De manera que un porcentaje altísimo de ellos no accedió al beneficio. A pesar de que varios Diputados advirtieron que era una mala decisión haber dejado afuera a los morosos.

En esta misma sesión, la Comisión escuchó a los dirigentes estudiantiles de la Universidad del Mar que se señalan a continuación.

1. Estudiante de cuarto año de Enfermería de la Universidad del Mar, sede Maipú, señorita Evelyn Godoy.

Sobre la deserción en la sede Maipú, de la Universidad del Mar, señaló que “muchos no han encontrado reubicación, no hay universidad que los acepte y respete la malla, pese a que existen convenios con el Ministerio”.

2. Ex estudiante de Nutrición de la Universidad del Mar, sede Santiago, señorita Susana Giacaman.

Informó que “se les dijo que no han liberado las platas del CAE; por lo tanto, no les han pagado a los profesores. De los pocos que habían aceptado trabajar en la universidad nuevamente, algunos se están yendo ahora y el resto se va a ir a fin de mes, lo que significa que nuevamente no tendrán profesores pese a que comenzaron las clases hace 2 ó 3 semanas, por no tener profesores”.

Respecto a la tasa de desertores, “pasaron de ser 2.500 estudiantes el 2012 a no más de mil en la última presentación. Incluso menos 600 o 700, lo que significa una tasa de desertores de alrededor de 2.000 estudiantes de la sede de Maipú.”

Universidad del Mar: reubicación de alumnos.

Explicó que “la mayoría de los estudiantes de las sedes con más problemas fueron reubicados el segundo semestre de 2012, esos alumnos perdieron la posibilidad del CAE, porque recién, durante el 2013, se da la posibilidad de mantener el CAE y los beneficios para los casos excepcionales de la Universidad del Mar. Sin embargo, los que se reubicaron durante el 2012 no pudieron optar a este beneficio”.

3. Estudiante “desertora” de quinto año de kinesiología de la Universidad del Mar, señorita Daniela Durán.

Universidad del Mar: deserción.

Señaló que “firmaron un contrato anual, con letras que representan el arancel completo ¿El segundo semestre tendrán que pagarlo igual? porque en ese caso, no se les iba a dar el

CAE, porque se entiende que esos estudiantes no cumplieron las clases de segundo semestre. Sin embargo, la deuda todavía existe y la universidad ha dicho que si el CAE no la cubre, la tendrá que pagar el estudiante.”

Ex vocera del Movimiento de Estudiantes de Educación Superior Privada (Mesup), señora Valeska Concha.

Universidad del Mar: incumplimiento de contrato.

Indicó que “el contrato de la Universidad del Mar 2013 dice que la universidad tiene la obligación de conseguir los campos clínicos, dar las clases de forma correspondiente, tener la infraestructura correspondiente y hoy eso no se está dando, prácticamente, en ninguna sede del país. Aseveró que eso es incumplimiento de contrato y, en materia de derecho penal, por supuesto que pueden ser acusados de la manera debida y no solo por estafa en este sentido, sino por algo más contractual”.

Universidad del Mar: propuestas de solución.

Informó que los dirigentes “proponemos las siguientes soluciones de corto plazo para ir en ayuda de los estudiantes de la Universidad del Mar, sus condiciones académicas y financieras”.

“1. Condonación inmediata de la deuda a los estudiantes matriculados desde 2002 al 2013 en la Universidad del Mar”.

“2. Que los estudiantes que cuenten con un título técnico o profesional, efectivamente, puedan optar a todos los beneficios que se plantean, tanto en esta propuesta, como en lo que ofrece hoy el Ministerio de Educación”.

“3. Otro punto es la reubicación efectiva, pues hay que considerar que el Ministerio de Educación no ha reubicado a nadie; lo que hay es autorreubicación por parte de los estudiantes quienes se han tenido que someter a las condiciones que el privado impone”.

“4. Además, una mesa de trabajo que incluya a los distintos actores implicados, como el Ministerio de Educación, que participaran cualquiera de las dos Diputadas, ojalá las dos, de esta Comisión, pues son las que han estado permanentemente pendientes de la temática de la Universidad del Mar y, en general, de las universidades privadas de educación superior”.

“5. Asimismo, se debe crear un fondo estatal -para que las universidades privadas no reciban a los estudiantes de la Universidad del Mar, pues ello implica seguir generando un nicho de negocio para las universidades privadas- que financie a las universidades públicas en cuanto a infraestructura, planta docente, etcétera, y que los alumnos se vayan a esas universidades y no a las privadas”.

Explicó que “la propuesta pretende no sólo abarcar a los estudiantes de Santiago, sino, además, a los estafados de regiones.” “la iniciativa propone un financiamiento y el fortalecimiento de la educación pública en Chile, porque no quieren que a los alumnos que estudiaron en la Universidad del Mar les pase lo mismo en otras instituciones”.

Agregó que “la propuesta tiene relación con un proyecto de ley que harán llegar sobre la creación de una mesa de trabajo de carácter permanente que, por lo menos, se reúna una vez a la semana o cada 15 días, con todos los actores involucrados y que tenga conocimiento de los temas que se tratan, de los beneficios, etcétera.”

Explicó que “los fundamentos generales de la propuesta son mayor protección y garantía para cada uno de los estudiantes inmersos en el sistema educativo chileno, con mayor preponderancia en las universidades privadas, que en el caso de ser revocado el reconocimiento

oficial, no queden a la deriva, que el Ministerio de Educación actúe de oficio al respecto y que no tenga que depender de terceros, como le pasó al entonces ministro Beyer, pues cumplía con todos los antecedentes, pero no podía actuar solo.”

Universidad del Mar: malversación de fondos.

Hizo una salvedad con lo planteado por la señora Alejandra Contreras, de Ingesa, en el sentido de que sí hubo malversación de fondos públicos, porque “los recursos con que el Estado le paga al privado son recursos de todos los chilenos, porque son fondos públicos, es plata pública.”

SESIÓN 6ª, CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2013

Se recibió a la señora Ministra de Educación, señora Carolina Schmidt Zaldívar; a la Directora Ejecutiva de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores Ingesa, señora Alejandra Contreras; al Rector de la Universidad de Valparaíso, señor Aldo Valle Acevedo; al Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas (Cruch), señor Juan Manuel Zolezzi Cid; al encargado del proceso de reubicación de alumnos de la Universidad del Mar del Ministerio de Educación, señor Felipe Santa María, y a los representantes de los estudiantes de la Universidad del Mar, señoritas Marta Molina, Claudia Vera, y señores Raúl Soto, José Fuentes y Miguel Contreras.

Rector de la Universidad de Valparaíso, señor Aldo Valle Acevedo.

Universidad del Mar: reubicación de alumnos.

Señaló que “mediante la vía del traslado, se ofreció 290 vacantes en distintas carreras, salvo en aquellas en que tenemos los problemas que menciona a continuación.”

Informó que no ofrecieron vacantes de traslado adicional, en febrero y marzo, en las carreras de medicina, enfermería, derecho y psicología, porque la universidad no tiene capacidad para recibir nuevos estudiantes.

Respecto de las 290 vacantes, aclaró que “postularon 50 estudiantes de la Universidad del Mar, de los cuales fueron aceptados 25, pero finalmente se matricularon nueve estudiantes, en razón, básicamente, de la pérdida que sufrían en su avance curricular.”

Indicó que “existe ese procedimiento de traslado y constituye una medida especial de ingreso. ¿Cómo se ha cumplido esta vía de ingreso? En resumen, son dos, tres o cuatro estudiantes que van en un sistema de concurso abierto, sobre la base de condiciones que no puede limitar o cerrar para los alumnos de la Universidad del Mar, porque no está dentro de sus atribuciones legales y administrativas. Entonces, ¿por qué debiera haber una norma legal de excepción? Porque en virtud de esa norma se puede asegurar que ingresen los alumnos de la Universidad del Mar. Se trataría de un procedimiento especial que se puede establecer solo en virtud de una norma legal expresa que lo autorice, porque, de lo contrario, no solo se contradice la ley, sino que también la Constitución. Una regla fundamental de nuestro ordenamiento jurídico es que se debe tratar a los particulares en igualdad de condiciones”.

Institucionalidad.

En cuanto a la institucionalidad, “como no se trata de un proceso de traslado, se requiere, en el caso de una universidad estatal, de una norma especial, de rango legal, que regule el ingreso de esos estudiantes por vías excepcionales, con el propósito de evitar eventuales ac-

ciones administrativas o judiciales de quienes consideren que esta se trata de una medida discriminatoria que pueda afectar la igualdad de acceso a una universidad estatal”.

**Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas (Cruch),
señor Juan Manuel Zolezzi Cid.
Acreditaciones, problemas.**

Respecto del problema de las acreditaciones, señaló que “había un grupo de universidades que manifestó que nunca se iban a acreditar, porque no creían en el sistema. Manifestó además, que en el momento en que Eugenio Díaz asumió la presidencia se produjo una amplia demanda por el sistema y al final de ese período terminaron todos acreditados, sin importar la cantidad de años, con acceso a todos los beneficios”.

Universidad del Mar: plan de cierre.

Indicó que “uno de los principales inconvenientes que tuvo el Cruch con el Ministerio, fue que ellos nunca estuvieron de acuerdo con un cierre general, querían que fuera parcializado a nivel de primer año, cerrando el acceso a la universidad y permitir la continuidad de los estudiantes hasta extinguir la matrícula, y también dijeron que el deber del Estado era velar por esos alumnos, no solo un deber de los dueños de la Universidad del Mar”.

Universidad del Mar: disposición del Cruch para recibir a los alumnos.

Recordó que “se nos entregó información de los alumnos, pero ella no era clara, ni de todos los estudiantes, ni de todas las sedes, una información muy confusa, pero dejaba claro, por ejemplo, los niveles de puntaje de los que habían rendido la PSU; respecto de los que no la habían rendido, era peor aún porque no tenían información”.

Sin embargo, “el Consejo decidió acceder a la solicitud de que los estudiantes pudieran ingresar vía traslado entre universidades, y todas las universidades del Consejo abrieron las posibilidades de traslado de estudiantes desde la Universidad del Mar. Uno de los problemas era el puntaje, y el otro el currículo de las distintas carreras de la Universidad del Mar, que era muy difícil de ajustar con los de las universidades tradicionales del Consejo de Rectores”.

Universidad del Mar: medicina.

Sobre la carrera de medicina dijo que “era imposible de ajustar, porque tenían la enseñanza por casos y en ninguna escuela de medicina del país se hace de esa manera, las escuelas de medicina son conservadoras en ese sentido, tienen un estilo de enseñanza”.

Universidad del Mar: propuestas de solución.

Recordó que “en enero del presente año nos dirigimos, junto al rector Aldo Valle, al Ministerio de Educación para intentar colaborar nuevamente. Ofrecimos al Ministerio la alternativa de estudiar una mecánica parecida a una intervención, a una delegación, a alguien del Consejo de Rectores que por un período se hiciera cargo de la universidad. Esa persona debía administrar lo que quedara de esa casa de estudios, y la universidad asesora debía ir avanzando en el sentido de que los alumnos pudieran terminar su carrera en la misma sede, mejorándola. En una tercera reunión, se diluyó el tema e informó al Consejo de Rectores que por ese lado no se veían alternativas”.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) señaló que el objeto de la sesión es conversar con los actores relevantes para una solución a los alumnos, académicos y

personal de la Universidad del Mar, por lo cual se decidió invitar a la señora Ministra de Educación, al señor Zolezzi, como representante del Cruch; al rector de la Universidad de Valparaíso, don Aldo Valle, pues sabemos que se encontraba en conversaciones para dar una solución a los alumnos de la carrera de medicina; a la representante de la Comisión Ingres, dado que la gente de la Universidad del Mar solicita que se les entregue el CAE -Crédito con Aval del Estado- al que, supuestamente, tienen derecho. Agregó que se ha generado una instancia extraordinaria para el dialogo de los involucrados y colaborar en decisiones definitivas, ya que esta situación se ha dilatado.

La Diputada señora Cristina Girardi, señaló que si bien existe la voluntad de las universidades del Cruch para recibir o reubicar a los alumnos de la Universidad del Mar, existen temas importantes que el Ministerio deberá resolver. El primero tiene que ver con el tema normativo. Si la Universidad de Valparaíso aceptaba a alumnos de algunas de las carreras, podrían existir problemas de tipo normativo frente a aquellos que no ingresaron por no reunir los requisitos por la vía regular. En segundo lugar, está el tema del respaldo del Ministerio y de los recursos, para que se lleve a cabo, si se reciben a cien alumnos, después ese crecimiento va a implicar un costo importante para los estudiantes de la Universidad del Mar.

Por otra parte debe ser un proceso respaldado por el Estado. El Ministerio de Educación debe seguir el proceso, comprometiéndose y generando las instancias para que éste se pueda llevar a cabo. En la actualidad, de acuerdo al fiscal, están siendo investigadas doce universidades y, muchas de ellas, están dentro de los procesos de reubicación de los estudiantes. Entonces, si estas universidades privadas van a terminar en el mismo lugar que la Universidad del Mar, es un tema a considerar.

La Ministra de Educación, señora Carolina Schmidt, agradeció a la Comisión por el trabajo que están realizando y por el genuino intento de avanzar en una solución para los alumnos de la Universidad del Mar.

Explicó que la Universidad del Mar está constituida por 14 casas de estudios que trabajan bajo un nombre común, pero con proyectos educativos completamente diferentes, en donde no existe ninguna coherencia que permita establecer una solución homogénea a las diferentes realidades en el plano educacional. La situación de cada uno de los alumnos es muy diferente. Por ejemplo, por las carreras, la realidad de los alumnos de medicina es distinta a la de otras carreras; los horarios, los estudiantes vespertinos en relación a los de horario diurno; la ubicación, existen alumnos de otras regiones donde no hay universidades a las cuales podrían trasladarse; la condición, hay alumnos que están a punto de egresar y terminar versus los que están en los primeros años.

Señaló que se reunió con Marta Molina y varios alumnos de la sede de San Fernando, y no existe una única solución y que se debe buscar la que se vaya adaptando a estas realidades. Una respuesta perfecta no es factible; con ese objetivo se reunió con los rectores del Cruch, y manifestó la buena acogida para buscar en conjunto una salida. Expresó entender las dificultades particulares y que los rectores Aldo Valle y Juan Manuel Zolezzi, compararán con la Comisión. Agregó con relación al Crédito con Aval del Estado, CAE, que este es dinero de los alumnos, no de las universidades. Por ende, el Estado debe garantizar que sea utilizado, justamente, en la educación de los estudiantes. Desgraciadamente, la situación de la Universidad del Mar, en relación con sus controladores, es muy mala. Informó que personalmente, entregó a la Fiscalía antecedentes sobre lo sucedido en esta institución. Sin embargo, en estas tres semanas ha constatado que la voluntad de aquellos por entregar una educación que asegure a los alumnos terminar sus estudios, se ha implementado de muy

mala manera. Hasta hoy no existe un representante legal que permita garantizar que los recursos que se entreguen a esta universidad, vayan a la educación de los jóvenes que ahí permanecen y no que terminen en otro lugar o en manos de los mismos controladores; por lo demás, cada una de las sedes de la Universidad de Mar se encuentra como garantía por deudas que la institución tiene y que se encuentran impagas. Los mismos estudiantes podrán contar cómo han ido desapareciendo los materiales de los laboratorios o los libros de la biblioteca. A su vez, los profesores han debido retirarse, no por falta de vocación, sino porque no se les han pagado sus sueldos en muchos meses y aquellos que se mantienen en la universidad son pocos, y no tienen la estabilidad de que vayan a continuar, además, muchos de ellos no tienen las acreditaciones para dar los ramos que debería entregar la universidad, por lo tanto, los mismos alumnos se encuentran en una situación de gran incertidumbre.

En relación con el cierre, señaló debe hacerse como lo estipula y regula la ley, y el problema con la Universidad del Mar es que nuestra legislación no regula estas situaciones. Por lo tanto, es necesario avanzar hacia una regulación que permita que lo sucedido en esta institución no se repita y que el cierre de una universidad tenga una regulación establecida en la ley.

Señaló que las 25 universidades que forman el Cruch son tanto públicas como privadas, y todas autónomas, tienen sus propios estatutos los que deben obedecer y cumplir. Destacó la voluntad de los rectores del Cruch, de buscar esos mecanismos y acuerdos para ayudar a los estudiantes de la universidad del Mar, pero hay que entender que no pueden ser impuestos a las universidades, ya que deben estar acordes a sus diversas realidades.

Respecto del administrador provisional dio plena garantía que el Gobierno buscará las herramientas para ayudar a los alumnos de la Universidad del Mar, no a los controladores. Igualmente manifestó que buscarán los mecanismos, financieros como legales, que permitan su auxilio. Informó que se evaluó el administrador provisional, pero desgraciadamente, de los antecedentes financieros de la institución, no hay nada que administrar en la universidad, porque no quedan activos. Así un administrador provisional, básicamente, administraría las deudas y no garantizará la educación de los alumnos, que es lo que se busca. Indicó que la solución sería un sistema que permitiera a los rectores y a otras universidades entregar educación a los alumnos, más que un administrador provisional.

Expresó que legalmente, para ayudar financieramente a los alumnos, hay mecanismos que discutir y evaluar. Los rectores han manifestado aproximaciones de cuáles podrían ser, pero, básicamente, el objetivo sería que los alumnos de la Universidad del Mar tuvieran la oportunidad de ser nivelados y luego aprobar o reprobar, de acuerdo a sus conocimientos y así establecerse en algún curso o programa de las universidades, y que no sean descartados a priori por el hecho de tener condiciones, sea puntaje en la prueba de selección o estimaciones de los conocimientos en la Universidad del Mar, sino sean evaluados en base a un examen, y ello determine en qué curso deban quedar, de acuerdo a sus conocimientos, y que se les garantice un título.

Indicó que los alumnos de todas las sedes le han manifestado su preocupación por el desprestigio de un título de la Universidad del Mar y que la inversión realizada, en tiempo, esfuerzo y dinero, no logre el objetivo de mejorar su condición socioeconómica y tener acceso a un mejor trabajo; y que los mismos alumnos han propuesto alternativas. Una de ellas, un sistema que permita financiar un curso de postítulo, pero el inconveniente es que jóvenes que han dedicado ya tiempo a estudiar, tengan la obligación de hacer varios años de estudios adicionales para la validación de una universidad diferente con el fin de enfrentar su

futuro laboral. Manifestó que se debe buscar una alternativa que permita hacerlo en un sistema de estudio regular, que no los obligue a hacer un posgrado, que es más tiempo y más esfuerzo para tener un título que sea respetado por el país, al momento de encontrar un trabajo.

Informó que se ha reunido con los gobiernos locales, porque el problema es diferente de acuerdo a las distintas regiones, porque no sólo se trata de apoyar financieramente, sino también de reubicar a los alumnos en universidades que les permitan terminar sus proyectos educativos, y que hay situaciones muy diversas. Por ejemplo, en la Región del Maule, la falta de una universidad donde poder estudiar en la misma región representa un problema, pero también una oportunidad se pueda mediante un convenio con las universidades, generar un sistema que permita estudiar con la administración estudiantil de los alumnos, un proyecto académico, y no con una administración provisional de los recursos que ya no están en la universidad.

Ante una consulta de los estudiantes de la Universidad del Mar, ratificó lo dicho por la representante de la Comisión Ingresos y que también fue presentado por el interventor judicial de la Universidad del Mar, justamente, ante el Sernac para trabajar en lo que ha afectado a los estudiantes que tiene que ver con cláusulas abusivas impuestas por los controladores de la Universidad del Mar, que de comprobarse haría inexistente esas deudas de los alumnos hacia la universidad.

Sobre las propuestas hechas por los rectores señores Zolezzi y Valle, dadas las temáticas de currículum y de puntaje, no se puede garantizar una única solución; por lo tanto, el tema es cómo solucionamos los problemas en las distintas sedes. El rector Zolezzi ha manifestado claramente que ello no obedece solo a un problema de recursos económicos, sino que también de currículum y de puntajes en los procesos de admisión en las distintas universidades. Por lo tanto, las propuestas de solución deben contemplar cómo nos hacemos cargo para solucionar esa temática. Eso es lo que estamos evaluando tanto con los rectores del Cruch como con los de otras instituciones.

Manifestó que crear una comisión de trabajo única no responde a las necesidades de los alumnos, muchos de los cuales no habitan en Santiago, lo que dificulta su acceso a la mesa de trabajo conjunta. Destacó la importancia del diálogo y el trabajo en conjunto para analizar las realidades de cada uno de ellos. Concordó con la urgencia y necesidad de hacer cambios y modificaciones al sistema de educación superior, para evitar situaciones como la de la Universidad del Mar, recordó que varios de los puntos que es necesario cambiar en la legislación se están tratando en la Comisión, como, por ejemplo, la necesidad de un proceso de cierre gradual y un sistema de regulación, por ello han presentado el proyecto de la Superintendencia de Educación Superior, manifestando la voluntad de buscar mecanismos para perfeccionarlo y evitar situaciones como la de la Universidad del Mar. Paralelamente, explicó que se necesita avanzar en soluciones contingentes para los afectados por esta situación, por lo que requerirán el apoyo del Congreso Nacional en la discusión de la ley de Presupuestos.

Asimismo, hizo presente la necesidad de abrirse a una solución más allá de las Universidades del Cruch, no todas las regiones y carreras tienen universidades del Cruch que puedan entregar ese servicio a los alumnos. Por lo tanto, no es la una única solución que sean las universidades del Cruch, ya que aquellas que se encuentren acreditadas y garantizadas por el sistema también debieran ser una solución legítima; de hecho, la mayoría de los alumnos reubicados ha elegido ese tipo de instituciones. Respecto de la pregunta

de la Diputada Sepúlveda de en cuánto tiempo más tendremos soluciones concretas, señaló que eso tiene carácter urgente y vislumbra dos soluciones al respecto: una, entregar apoyo financiero de nivelación para que los estudiantes no pierdan el segundo semestre de este año.

La otra solución tiene que ver con que el proceso presupuestario permita garantizar a los alumnos en el tiempo el apoyo del Congreso Nacional. Asimismo, se debe impulsar la regulación a través de la Superintendencia, lo que significa un proceso más largo, pero tremendamente necesario, a fin de que no se vuelva a repetir esa situación.

Respecto de la consulta formulada por el Diputado Gonzalo Arenas, ratificó que como Ministra de Educación entregó al Fiscal Nacional todos los estados financieros auditados, como también la información financiera recogida de las 59 universidades del país, a fin de que la Fiscalía, en el ámbito de sus competencias, analice si existe alguna irregularidad en esos antecedentes y, en particular, en las transacciones con personas o empresas relacionadas, lo cual no se encuentra establecido como delito en nuestra legislación. Como han manifestado todos los rectores, ello es absolutamente necesario para el funcionamiento y el orden de las universidades. Sin embargo, dadas las competencias de la Fiscalía, se puede investigar si a través de ellas se cometió alguna irregularidad, porque la ley se debe cumplir en todos sus aspectos. En Chile, las universidades se deben constituir como instituciones sin fines de lucro.

El Rector señor Juan Manuel Zolezzi señaló, respecto del problema de las acreditaciones, que había un grupo de universidades que manifestó que nunca se iban a acreditar, porque no creían en el sistema. Manifestó además, que en el momento en que Eugenio Díaz asumió la presidencia se produjo una amplia demanda por el sistema y al final de ese período terminaron todos acreditados, sin importar la cantidad de años, con acceso a todos los beneficios. Es difícil que se dé una situación así en un grupo de entidades tan distintas unas de otras. En ese momento, el Consejo de Rectores tuvo la sensación que las cosas no estaban bien en el Consejo Nacional de Acreditación, y lo hizo ver al Ministerio, y luego sucedió lo que todos conocen.

Indicó que al ocurrir lo de la Universidad del Mar, con la falencia económica y la inestabilidad de los estudiantes, el Consejo de Rectores acordó, a solicitud de los estudiantes de esa casa de estudios, tomar contacto con ellos en diferentes formas para buscar alternativas, esto al inicio de la situación.

Señaló que nadie, ni los estudiantes ni el Cruch, ni el Ministerio, logró dimensionar hasta dónde llegará esto, porque el problema era muy profundo. Los alumnos querían continuar sus carreras, sus estudios y obtener su título, pero veían que el título de la Universidad del Mar valía menos que antes de ocurrida esa situación, posteriormente, el Ministerio decide cerrar la universidad y hace la solicitud al Consejo Nacional de Educación para que le otorgue el visto bueno.

Explicó que uno de los principales inconvenientes que tuvo el Cruch con el Ministerio, fue que ellos nunca estuvieron de acuerdo con un cierre general, querían que fuera parcializado a nivel de primer año, cerrando el acceso a la universidad y permitir la continuidad de los estudiantes hasta extinguir la matrícula, y también dijeron que el deber del Estado era velar por esos alumnos, no solo un deber de los dueños de la Universidad del Mar.

Recordó que posteriormente, el Ministro Beyer planteó al Consejo de Rectores la posibilidad de recibir a los estudiantes de la Universidad del Mar. Se les entregó información de los alumnos, pero ella no era clara, ni de todos los estudiantes, ni de todas las sedes, una infor-

mación muy confusa, pero dejaba claro, por ejemplo, los niveles de puntaje de los que habían rendido la PSU; respecto de los que no la habían rendido, era peor aún porque no tenían información. Explicó que los puntajes oscilaban entre 350 y 450 puntos, lo que indicaba que la posibilidad de entrar a alguna de las universidades del Consejo de Rectores, era muy difícil, porque estas universidades piden, en general, sobre 475 puntos. Aclaró que había alumnos con mayor puntaje, pero la media, la norma, era de esa cantidad de puntos.

Indicó que el Consejo decidió acceder a la solicitud de que los estudiantes pudieran ingresar vía traslado entre universidades, y todas las universidades del Consejo abrieron las posibilidades de traslado de estudiantes desde la Universidad del Mar. Destacó que uno de los problemas era el puntaje, y el otro el currículo de las distintas carreras de la Universidad del Mar, que era muy difícil de ajustar con los de las universidades tradicionales del Consejo de Rectores. Recalcó el caso de la carrera de medicina, que era imposible de ajustar, porque tenían la enseñanza por casos y en ninguna escuela de medicina del país se hace de esa manera, las escuelas de medicina son conservadoras en ese sentido, tienen un estilo de enseñanza. Ese sistema fue copiado de un modelo canadiense, posiblemente de alguna universidad que maneja muchos recursos, que tiene acceso a hospitales y clínicas, pero es imposible aplicarlo en Chile, conociendo, además, la relación siempre en disputa que tienen con los hospitales del Servicio Nacional de Salud.

Informó que el resultado ha sido muy pequeño, si bien en este momento no tenían un levantamiento, pero estimó que no pasa de los 600 o 700 estudiantes. Señaló entender que en ese momento también se pidió a las universidades privadas, que no estaban en esas circunstancias, que admitieran alumnos, pero desconoce la cantidad de alumnos aceptados bajo esas condiciones. Agregó que la información del Cruch pueden volver a levantarla porque está ocurriendo todavía.

Manifestó que en enero del presente año se dirigieron, junto al rector Aldo Valle, al Ministerio de Educación, para intentar colaborar nuevamente ofrecieron al Ministerio la alternativa de estudiar una mecánica parecida a una intervención, a una delegación, a alguien del Consejo de Rectores que por un período se hiciera cargo de la universidad. Esa persona debía administrar lo que quedara de esa casa de estudios, y la universidad asesora debía ir avanzando en el sentido de que los alumnos pudieran terminar su carrera en la misma sede, mejorándola. La idea era que las universidades del Consejo de Rectores hicieran una contribución para mejorar, pero eso tenía un costo. A vía ejemplar, señaló que si se pensaba hacer algo en la sede equis, pero la vendían, era necesario arrendar un local y alguien tenía que pagar por ello, no lo puede hacer la universidad que se está haciendo cargo. Si es necesario contratar profesores adicionales para reforzar a los alumnos y que egresen en una condición distinta, también es necesario hacerlo.

Señaló que en una tercera reunión, se diluyó el tema e informó al Consejo de Rectores que por ese lado no se veían alternativas. Recordó que había universidades que incluso ofrecían alternativas de solución. Por ejemplo, en San Fernando, y la Universidad de Santiago dijo que se podía hacer cargo, sin embargo, piensan que cualquiera fuera la solución, los alumnos de la Universidad del Mar necesitan un beneficio económico, por ejemplo, una beca especial, que se extinga con la institución. Señaló que existen muchas alternativas. Coincidió con la ministra de Educación en el sentido de que no existe una solución única. Probablemente en una sede se hará una cosa y en otra no, pero recalcó que la disposición de los miembros del Consejo de Rectores es ayudar.

Agregó que si incomoda lo relativo a intervención o administración delegada, se debe definir por un tiempo, por ejemplo, solo para la Universidad del Mar; cuando esta se acabe, también se acaba el proceso, porque el riesgo de generar un interventor es que el día de mañana este quede y pueda intervenir cualquier otra universidad, si supone que está en condiciones similares. Con el Consejo de Rectores han visto las soluciones que ha sugerido la ministra, respecto de las cuales planteó alternativas. Dijo que se le hizo ver lo hecho hasta el momento, las distintas alternativas y que mantienen la disponibilidad, sin embargo, no pueden prometer que se van a incorporar a las universidades del Consejo de Rectores porque no hay forma, ni siquiera académicamente, porque es muy difícil, ya sea por el currículo de las diversas carreras, por los puntajes o porque a veces no se han cumplido los ciclos formativos, etcétera.

El Rector de la Universidad de Valparaíso, señor Aldo Valle, se refirió específicamente a la relación entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Valparaíso. Respecto de la situación de aproximadamente 120 estudiantes de la carrera de medicina, señaló que efectivamente no ha habido ningún avance en cuanto a su reubicación, salvo algunos casos que lo pudieron hacer por la vía del traslado. Antes de esa situación, mediante la vía del traslado, se ofreció 290 vacantes en distintas carreras, salvo en aquellas en que tenemos los problemas que menciona a continuación.

Informó que no ofrecieron vacantes de traslado adicional, en febrero y marzo, en las carreras de medicina, enfermería, derecho y psicología, porque la universidad no tiene capacidad para recibir nuevos estudiantes. Aclaró que respecto de las 290 vacantes, postularon 50 estudiantes de la Universidad del Mar, de los cuales fueron aceptados 25, pero finalmente se matricularon nueve estudiantes, en razón, básicamente, de la pérdida que sufrían en su avance curricular. Sin embargo, en el caso de los estudiantes de medicina, ya no se trata de un traslado. Indicó que en este punto, que en las conversaciones con el Ministerio, con diferentes interlocutores, han tratado de ser claros y directos, en el sentido de que la Universidad de Valparaíso, en la actualidad, no cuenta con infraestructura para recibir a 120 estudiantes, cada primer año la universidad matricula 65 estudiantes. Con ese número está al máximo de su capacidad. No tiene cuerpos académicos, ni laboratorios, ni programas docentes asistenciales necesarios para atender en los campos clínicos a los estudiantes de medicina. Por lo mismo en la Universidad de Valparaíso, por ser una universidad del Estado, creen que su primera disposición ha de ser expresar una voluntad favorable, pero, a la vez, en la medida en que este es un problema que le cabe al Estado de Chile responder, la voluntad va acompañada de entender que hay un conjunto de condiciones que deben cumplirse previamente.

Respecto de esas condiciones, hizo una diferenciación entre aquellas referidas a institucionalidad, financiamiento, infraestructura y cuerpo académico.

En cuanto a la institucionalidad, como no se trata de un proceso de traslado, se requiere, en el caso de una universidad estatal, de una norma especial, de rango legal, que regule el ingreso de esos estudiantes por vías excepcionales, con el propósito de evitar eventuales acciones administrativas o judiciales de quienes consideren que esta se trata de una medida discriminatoria que pueda afectar la igualdad de acceso a una universidad estatal. Informó que consultó internamente al contralor de la universidad y le dijo que, para llevar a cabo este proceso y dictar los decretos que se deban, un rector debe actuar como lo hacen los funcionarios públicos, a través de actos administrativos sujetos al control de legalidad y jurisdiccional que establece el ordenamiento jurídico.

En el caso de las carreras de medicina, enfermería y otras del área de la salud, la Universidad del Valparaíso tiene hasta 12 postulantes por vacante. Lo que hace una universidad estatal es ofrecer vacantes en un concurso abierto para que ingresen quienes cumplan las mejores condiciones. Es así como debe actuar el Estado tratándose de su relación con particulares respecto de bienes o puestos escasos y desde ese punto de vista pidió la debida comprensión.

Respecto del financiamiento de los estudiantes, señaló que se necesitan recursos para garantizar el financiamiento del pago a las instituciones. Aclaró que como funcionario público también tiene el rol y el mandato de cuidar el patrimonio de la institución que dirige, porque en el futuro podría tener un juicio de cuentas.

En lo que respecta a infraestructura, la Universidad de Valparaíso no tiene infraestructura libre u ociosa disponible y, por lo tanto, el ingreso de estudiantes supone una inversión que no pueden hacer, pues su presupuesto es muy ajustado. Para superar esa limitación, el Ministerio podría o debería suscribir un convenio de desempeño con la universidad receptora, que garantice que, efectivamente, estarán las respuestas y los recursos para la infraestructura o para asegurar el pago en caso que los estudiantes no puedan cumplir con esas obligaciones.

En el tema académico, cuando se trata de la formación en el área de la medicina, la universidad no improvisa. Tienen reglamentaciones y estándares y un eventual convenio de desempeño debería considerar el financiamiento de esas capacidades académicas. En ese sentido, estimó que su respuesta debe ser la de mejor estándar. Para ello tienen procedimientos de ingreso, promoción y jerarquización académica que no pueden vulnerar, no se puede, con carácter retroactivo, derogar normas que obligan al rector a que las debidas jerarquizaciones académicas se hagan de conformidad con esas normas.

Estimó importante que si, año tras año, esas universidades tienen gran demanda de estudiantes, se haga una inversión que sirva para que a futuro otros estudiantes tengan una oportunidad en una universidad pública y no tengan que salir de manera tan azarosa a un mercado que, al parecer, no ofrece las debidas garantías. Agregó que no solo hay un problema con la calidad de la educación que reciben los estudiantes, sino que también está comprometida la salud pública y al tomar esos resguardos se trata de considerar que la formación de profesionales en el área de la salud tiene que garantizar estándares de fe pública que son mucho más exigentes que en otros ámbitos profesionales.

Señaló que se trata de fortalecer el sistema de educación superior, y no de dar una respuesta parcial, para dilatar soluciones estructurales que se requieren. Desde ese punto de vista, creen que puede dictarse una norma que regule este procedimiento de excepción, que esa norma sea de rango legal y que, además, en ella se establezcan las obligaciones del Estado.

Respecto de la respuesta que ha comprometido dar al Ministerio de Educación, dejando por escrito cuáles son las condiciones en que la Universidad de Valparaíso puede tomar esta responsabilidad, estimó que no pueden concurrir sin las formalidades previas, porque expresa una voluntad institucional y compromete un patrimonio que lo me pertenece privadamente, sino que le pertenece a la Universidad de Valparaíso.

La Directora Ejecutiva de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Supiores Ingresó, señora Alejandra Contreras, señaló en primer lugar que en esta sesión hacía entrega de información adicional, la situación de 2013, dado que anteriormente fue respecto de los pagos de los créditos de 2012 pendientes y no se ahondó en la situación de 2013. Lo que entrega es una síntesis de la renovación de los créditos y categoriza grupos de

estudiantes, porque es importante para tener el escenario de las distintas situaciones. Respecto de esa información, precisó y explicó algunos datos.

Señaló que en 2012, había 4.466 alumnos con Crédito con Aval del Estado e hicieron un seguimiento respecto de todos ellos, para conocer su situación para 2013. De ellos, 1.828 han renovado su crédito, sin ninguna dificultad, en otra institución de educación superior. Son alumnos CAE, pero que están reubicados. Agregó que hay una lista que detalla, institución por institución, la cantidad de alumnos reubicados en cada una de ellas. Luego, hay 144 -que también están en esa lista de 1.972 alumnos, porque son los 1.800 reubicados más estos 144- que, si bien están matriculados en otra institución, no han podido renovar su crédito por requisitos académicos que han establecido las propias instituciones de educación superior que los han recibido. Dada la garantía de deserción académica que establecen las instituciones, hay requisitos especiales y se entiende que esos alumnos se han matriculado voluntariamente, asumiendo esas condiciones y esperando renovar su crédito el año siguiente, porque en la medida que ellos cumplen las condiciones académicas, pueden renovarlo a futuro.

Agregó que “hay 1.023 estudiantes que están matriculados, según sus antecedentes, cifra de fines de abril y podría modificarse en la Universidad del Mar. Es decir, son los alumnos que estarían esperando renovar su crédito en la propia Universidad del Mar. Luego, hay 128 que egresaron en 2012 y, por último, no hay información de 1.343 alumnos que tenían crédito en 2012, están sin información para la Comisión Ingresar, lo que significa que no están en la Universidad del Mar ni se han reubicado. En este minuto estarían como desertores o, probablemente, todavía en proceso de reubicación en alguna institución”. Recordó que es un proceso dinámico, que cambia día a día, pero a la fecha existen 1.343 alumnos no localizados.

Respecto de la pregunta sobre los pagos de los créditos de 2012, como informó, ya tienen aprobados créditos de pagos por más de 900 millones de pesos. Dichos pagos han sido informados a las autoridades de la universidad y, en este momento, están en proceso de aprobar las nóminas de docentes que la universidad les ha entregado para que esos pagos se puedan efectuar. Recordó que uno de los objetivos de la Comisión Ingresar es asegurar que los recursos que se entregan por el Crédito con Aval del Estado no van a ser desvirtuados hacia otros fines y que van a ser usados, exclusivamente, en el financiamiento de docentes o de algunos servicios básicos que tienen que ver directamente con la docencia, como puede ser internet u otros. Indicó que esto se asegura evaluando las nóminas de pagos directos que se hacen a través de vales vista que emiten los bancos que están administrando esos recursos, aprobados previamente por la Comisión Ingresar. Informó que recibieron el viernes pasado esas nóminas de las autoridades de la Universidad del Mar, por lo tanto, en estos días, están en proceso de revisión y una vez aprobadas podrán autorizar el pago al banco que administra los recursos. Ese es el estatus de esos 900 millones y fracción.

El resto, que equivale a la diferencia para llegar a alrededor de 1.500 millones, está en la etapa de revisión de antecedentes académicos de los estudiantes. En la Comisión Ingresar han concluido la revisión y lo que hay en este minuto son datos pendientes de las sedes. Para esta semana, informó que hay agendadas visitas a las sedes de Arica e Iquique, terminaron con las sedes de Viña del Mar y Quillota, por consiguiente, esa información está actualizada. Agregó que se prevé un segundo pago que debiera llegar a alrededor de 400 o 500 millones, para iniciar los trabajos la próxima semana con dicho segundo pago. Por ende, el cronograma entregado la semana pasada estaría dentro de sus posibilidades de cumplimiento y no se ha

alterado, incluso se podría acelerar en la medida en que los antecedentes sean entregados lo antes posible por la propia Universidad del Mar.

Por otra parte, recalcó que la Universidad del Mar en este momento no está acreditada. Su acreditación venció en diciembre de 2012, y como no se presentaron al nuevo proceso de acreditación, ésta quedó completamente expirada, sin ninguna posibilidad de revisión. Aclaró que esos pagos son de 2012. Los que mencionó son pagos atrasados, por la situación que vive la universidad, respecto de créditos que los alumnos tuvieron en 2012 y que los de 2013 están pendientes solo para efectos de renovación de créditos, porque aquí hay dos situaciones distintas.

Explicó que los alumnos obtienen el Crédito con Aval del Estado para financiar toda su carrera. Lo obtienen, dado que en ese momento tanto ellos como alumnos, y la institución en la que estudian, cumplen todos los requisitos establecidos en la ley. Por lo tanto, ellos suscriben con el respectivo banco una línea de crédito que financia la carrera completa. Se ha interpretado jurídicamente que ellos tienen un derecho adquirido para financiar toda su carrera y, aun cuando la institución pierda la acreditación en el período intermedio, tienen la posibilidad de mantener sus desembolsos futuros, sin ninguna alteración, en la medida en que se mantengan en la misma carrera. Si se cambian de carrera dentro de una institución no acreditada, pierden ese derecho, porque, justamente, es un contrato que está suscrito para financiar esa carrera. Entonces, si eventualmente se pudiera renovar el crédito, ellos podrían renovarlo. Lo que sucede es que existen otras dificultades, que tienen que ver con las garantías, y que se agravan ahora dada la situación de incertidumbre respecto de si la institución va a ser realmente capaz de prestar el servicio académico.

Agregó que el crédito es un pago del arancel que se entrega por la prestación de un servicio académico, por lo tanto, si hay dudas respecto de que este servicio se va a entregar, lo más prudente sería, incluso, dejar pendiente la decisión de renovar el crédito, independiente de que los alumnos, jurídicamente, pueden recibirlo. Eso no significa que no puedan recibirlo para otras instituciones, como ha sucedido con el grupo de estudiantes que se ha cambiado de universidad. Reiteró que se entiende que hay un derecho adquirido desde el momento en que obtuvieron el crédito y que respecto de requintilización, no es un proceso que la Comisión Ingresas realice.

Ante la inquietud planteada por Marta Molina en representación de estudiantes de la Universidad del Mar, señaló que han conversado con las autoridades de la Universidad del Mar para hacerles presente la dificultad de renovación de los Créditos con Aval del Estado, CAE, por las razones legales que se han señalado. No es que la Comisión no quiera renovarla, han conversado varias veces sobre la disposición de la Comisión para apoyarlos, pero se encuentran entrampados en un tema exclusivamente legal. La capacidad de la institución de generar las garantías y la posibilidad de la comisión de hacerse cargo de renovar y hacer nuevos desembolsos en circunstancias de que la institución no está ofreciendo el servicio académico prestado, es la razón por la cual el año pasado se postergaron los créditos y se aseguraron que se hubiese entregado el servicio hasta antes de pagarlo.

Dado los antecedentes y que la institución está en conocimiento de ello, no tienen una respuesta concreta para saber qué sucederá, si los créditos finalmente no se renuevan. Pero si los créditos no se renuevan, los alumnos no recibirán el servicio académico, pues, claramente, el contrato que firmaron no tiene validez legal, porque ellos firmaron por una prestación de un servicio académico. Si eso ello no se produce, no hay una obligación de parte del alumno de pagar el arancel. Por lo tanto, no van a quedar con una deuda, sino que tendrán

que apoyarlos desde una lógica más judicial para que esos contratos sean anulados, pero no necesariamente tiene que ver con el crédito CAE la posibilidad que ustedes paguen o no.

Aclaró que si los créditos se renuevan y la institución presta sus servicios académicos, continuarán igual como durante 2012, asegurándose que los alumnos reciban su servicio académico y le pagarán directamente a los profesores, pero todo eso, desgraciadamente, todavía está en una situación de indefinición legal.

La ex vocera del Movimiento de Educación Superior Privada (Mesup), señorita Valeska Concha, indicó que han estado trabajando durante todo el proceso de la Universidad del Mar y que se enfocarán en los estudiantes, aunque reconocen que hay más actores involucrados, como profesores y trabajadores.

Señaló que la propuesta pretende no sólo abarcar a los estudiantes de Santiago, sino, además, a los estafados de regiones. Hay alumnos que contaban con su crédito CAE, lo renovaron en otras instituciones, pero no es menor desconocer que si bien hay una serie de requisitos para optar al crédito CAE, pero que no cumplen con la calidad de desertores que la ley 20.027 establece, ya que se trata, por decirlo de alguna manera, de una deserción forzosa.

Indicó que la iniciativa propone un financiamiento y el fortalecimiento de la educación pública en Chile, porque no quieren que a los alumnos que estudiaron en la Universidad del Mar les pase lo mismo en otras instituciones. Agregó que la propuesta tiene relación con un proyecto de ley que harán llegar sobre la creación de una mesa de trabajo de carácter permanente que, por lo menos, se reúna una vez a la semana o cada 15 días, con todos los actores involucrados y que tenga conocimiento de los temas que se tratan, de los beneficios, etcétera.

Señaló que este proyecto de ley busca amparar jurídicamente a los alumnos. Además, destacó que el Ministerio de Educación no es el único responsable, pues también hay un tema judicial, hay personas que tienen responsabilidad jurídica y deben responder ante la justicia: la actual junta directiva de la Universidad del Mar, que también tiene implicancia, el Ministerio de Educación también tiene responsabilidad al respecto. Insistió que se debe entender que lo importante es fortalecer la educación pública y que todos los fondos que se puedan recuperar vayan en directo beneficio de los estudiantes de la Universidad del Mar y de las universidades tradicionales que puedan absorber la matrícula.

Reiteró que les gustaría contar con el apoyo del Ministerio de Educación y de la Comisión Ingresos y de los parlamentarios para esta propuesta, aunque no es el único argumento jurídico.

Explicó que los fundamentos generales de la propuesta son mayor protección y garantía para cada uno de los estudiantes inmersos en el sistema educativo chileno, con mayor preponderancia en las universidades privadas, que en el caso de ser revocado el reconocimiento oficial, no queden a la deriva, que el Ministerio de Educación actúe de oficio al respecto y que no tenga que depender de terceros, como le pasó al entonces ministro Beyer, pues cumplía con todos los antecedentes, pero no podía actuar solo. Eso es, en síntesis, lo que la propuesta abarca.

La Presidenta del Centro de Alumnos de la Escuela de Medicina de la Universidad del Mar, sede Viña del Mar; señorita Claudia Vera, y socióloga de la Universidad de Concepción, aclaró que no ingresaron a la universidad con 300 puntos, como dijo el Rector Zolezzi, sino que con 600 y hay bastantes puntos de diferencia que pueden dejar a muchos postulantes fuera.

Recordó que se cerró la Escuela de Medicina de 2° año a 5° año y los únicos que pueden egresar son los que están en internado, pues aún no dependen de la prórroga y que es posible que también puedan hacerlo los de 5° año, pero no es seguro. Aclaró que se cerró de 2° a 5°

porque no cumple con las condiciones académicas, pues no existe la cantidad de profesores necesarios y los campos clínicos tienen inconvenientes.

Básicamente, lo que piden es que se agilice el proceso. Nunca han pedido que salgan del marco regulatorio. Hizo presente cuánto cuesta estudiar medicina y también cuánto cuesta retomar los estudios, porque es una carrera difícil, por lo que solicitan que sea un tema paralelo, que no se olvide que la escuela de medicina de la Universidad del Mar está cerrada. Hay otras, sin embargo, que están funcionando, incluso, tienen enfermería vespertina. Pero existe una cantidad de alumnos que no pueden reubicarse. Existen alumnos que están en segundo año y no alcanzarán a salir; también hay que preocuparse de ese tema, por lo tanto, solicitan que agilicen el tema de ir en forma paralela con el resto.

La representante de los alumnos de la sede en San Fernando de la Universidad del Mar, señorita Marta Molina, señaló sobre el tema de los postítulos que están proponiendo, no es sólo para los alumnos que se encuentran estudiando en la Universidad del Mar, sino también para los egresados que se encuentran en incertidumbre total, ya que no encuentran trabajo por el valor que tiene hoy el título en el mercado laboral.

Estimó que es una buena alternativa otorgar la oportunidad a la gente que quiere complementar el título que obtuvo en la Universidad del Mar y también para los que egresaron en 2012 y los que lo harán en 2013.

Por otra parte, solicitó a la señora Alejandra Contreras responder acerca de los créditos CAE. Explicó que asumieron una deuda con la universidad, porque se les obligó en 2013 a firmar un contrato para renovar el crédito CAE y si no lo hacían no podían tomar ramos, y si no tomaban ramos no se renovaba el crédito CAE, y hoy no saben si se les otorgará el crédito, de manera que quieren saber qué sucederá con ellos, porque si no obtienen el crédito CAE es imposible pagar los aranceles de la universidad.

Expresó que hay gente que ni siquiera puede postular al crédito CAE, porque la universidad perdió la acreditación. Muchos eran deudores del crédito CORFO, que debían pasar automáticamente al crédito CAE, pero con la pérdida de la acreditación quedaron sin crédito.

La Diputada señora Cristina Girardi consultó qué pasaría si las universidades que actualmente son objeto de investigación y que están recibiendo alumnos de la Universidad del Mar, se cierran o se enfrentan a algún proceso legal, porque, de alguna manera, el Estado nuevamente ha garantizado el traspaso de esos alumnos precisamente a esas universidades que están en la mira.

Señaló que le parece importante la propuesta del Rector Aldo Valle, de que hay voluntad de las universidades del Cruch para completar el proceso de formación, que necesariamente debe pasar por una evaluación, una nivelación y, finalmente, el ingreso al sistema de los alumnos, y que dependerá de cada alumno lo que pasa después, por lo que a su parecer esa debiera ser la solución.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda agradeció que por primera vez se encuentre presente la mayoría de los actores involucrados para solucionar este problema. Manifestó a la Ministra que le gustaría tener algún grado de certeza respecto de en cuánto tiempo más habrá soluciones. Le parece que un tema tan importante tiene que ver con la reubicación y ahí se va armando el currículum. Incluso, al exministro Beyer se le dijo lo mismo que planteó el Rector Zolezzi respecto de lo cual, lamentablemente, no hubo acogida ni se concretó en su momento, de por qué una universidad estatal no se hacía cargo de las sedes de la Universidad del Mar que estuvieran más cercanas a ella, lo que no generaría complicaciones legales, por-

que no entraría a la universidad estatal, sino que existiría un apoyo desde el Estado a lo privado en términos curriculares, administrativos y financieros.

Hizo presente la necesidad de la discusión inmediata de una ley, y señaló estar de acuerdo con la idea planteada por el Rector Zolezzi respecto de la beca de la Universidad del Mar, porque es necesario armar una estructura que establezca las excepciones. Por cierto, dicha universidad constituye una excepción, bajo la cual habrá una ley, un interventor, una beca y financiamiento.

El Diputado señor Gonzalo Arenas, expresó que al revisar la propuesta de los estudiantes, se ve que se trata de ideas bien pensadas y precisas que se podrían convertir en iniciativas legales. Consultó al Rector Zolezzi sobre la investigación realizada en las 59 universidades, tanto del Cruch como las del sector privado, que tienen empresas relacionadas. Al respecto, él declaró que ponía las manos al fuego de que en las universidades del Consejo de Rectores no había lucro, lo cual le parece bastante extraño, puesto que sabemos que, por ejemplo, la Universidad de Chile tiene 15 fundaciones al alero de cada una de sus facultades. Esa situación ha sido investigada por la Contraloría, la cual detectó importantes triangulaciones que han beneficiado a profesores, directivos y académicos de la propia Universidad de Chile, que si bien no tiene dueños, mantiene como accionistas a algunos directivos y profesores, los cuales retiran utilidades que van más allá de lo que son sus labores la cual la Contraloría emitió el informe N° 40, de 2011, que señala que de sus 828 convenios a honorarios, a lo menos 227 fueron entregados a profesionales de la misma universidad. O sea, hay 143 funcionarios que, además de pertenecer a la Universidad de Santiago, prestan convenios y reciben honorarios por parte de la Fundación. Ahí claramente hay un tema que es necesario investigar. Además, el órgano contralor indicó que dicha universidad ni siquiera había fiscalizado a través de auditorías en la FUDE y que ésta no estaba cumpliendo con la función asignada originalmente. Es decir, hay presunciones más que fundadas de que en esa empresa relacionada hay un elemento para desviar ingresos y aportes suplementarios a varios directivos y académicos de la Universidad de Santiago. De hecho, las universidades de Chile y de Concepción y varias otras entidades estatales poseen exactamente el mismo mecanismo que los establecimientos de educación superior privados, con la diferencia de que si bien no hay cuatro dueños, son varios los accionistas que forman pequeñas empresas consultoras para desviar esos ingresos.

El Diputado señor Rodrigo González, señaló que los temas planteados por el Diputado Arenas son materia de investigación de la Comisión, por lo tanto habrá mucho tiempo para que expongan sus puntos de vista, además de invitar a otros actores sin limitación alguna y propuso dejar ese tema para el trabajo de esta Comisión, propuso además, a la Ministra que constituya, para dictar una ley, una mesa de trabajo con participación de personas que ella designe, pero con alguna representación de los actores presentes en esta sesión, como rectores de universidades, académicos, estudiantes y parlamentarios, y que, recoja las siguientes ideas: primero, otorgar una beca a los estudiantes de la Universidad del Mar; segundo, que a todo estudiante con beca se le facilite la posibilidad de ingresar a una universidad pública, si reúne los requisitos y cumple con las condiciones académicas que aquella planteará cuando el alumno desee ingresar a una carrera y que sea un derecho; tercero, establecer un conjunto de condiciones especiales para reunir los elementos que planteó el Rector Valle para el ingreso de los 74 alumnos de la Universidad del Mar a la Escuela de Medicina de la Universidad de Valparaíso, con todos los requisitos planteados y los recursos garantizados por ley, como asimismo algunos de los elementos que se plantearon en la propuesta que hicieron los

alumnos. Además, que esa Comisión se constituya para trabajar en forma permanente, durante 15 días, en la elaboración de un proyecto de ley que podamos discutir inmediatamente o con suma urgencia, a fin de dar respuesta a las urgencias que han manifestado los alumnos de la Universidad del Mar.

El Encargado del proceso de reubicación de alumnos de la Universidad del Mar del Ministerio de Educación, señor Felipe Santa María, realizó algunas precisiones y entregó algunos datos. Señaló en primer lugar, que la deuda de la Universidad del Mar es de aproximadamente 24 mil millones de pesos y que, según revisión en terreno, solo cuatro inmuebles pertenecen a la universidad y el resto a terceros.

En segundo lugar, recordó que el Rector Aldo Valle planteaba que la situación de los estudiantes no entraría bajo la hipótesis del traslado de la universidad. Señaló que la página web de la universidad cataloga cuál es el sistema de traslado y hace eco de lo que él ha dicho respecto de trabajar un poco más en la mesa para dar certezas legales y jurídicas que correspondan. A su juicio, no es necesario tener y construir nuevas normativas para recibir a los estudiantes, basta con que los reglamentos internos de la universidad dispongan de una flexibilización, como se ha hecho en otras oportunidades. Incluso, estando los procedimientos tal cual como existen, al hacer una revisión de ese tipo de admisiones, señaló que hoy las universidades pueden aceptar a estudiantes por la vía ordinaria de la PSU o por una admisión especial, que es un proceso regulado por cada institución. Asimismo, pueden recibir a los estudiantes de educación superior que deseen trasladarse de otras universidades o como alumnos extranjeros, para evitar los procesos de admisión especial o las admisiones complementarias, que también se manejan dentro del sistema educativo superior chileno.

Junto con ello, existe la posibilidad de establecer carreras especiales con formación especial para los estudiantes que llevaban algunos años estudiando, con el fin de que puedan volver a la universidad y postular en un proceso especial para que los puedan recibir con dos años realizados. Señaló que de todas maneras es posible construir soluciones, porque los estudiantes y las familias están ávidos de una solución rápida, oportuna y no de proyectos legislativos que, como todos sabemos, pueden correr en paralelo.

Referente a que se han destinado 120 mil pesos por alumno para el proceso de una su-puesta nivelación, aclaró que esa glosa presupuestaria fue aprobada por todos los Diputados y senadores.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) señaló que esa cantidad de dinero es claramente insuficiente. Comprende la buena disposición de explorar alternativas, el Ministerio de Educación, en representación del Estado de Chile, debe poner de su parte y allanar los elementos que hacen falta, y uno importante es resolver los temas prácticos, como infraestructura, financiamiento e integrantes del cuerpo académico, más allá de que eventualmente pueda tener una salida legal, como, a su juicio, plantea razonablemente el Rector Valle.

El Rector de la Universidad de Valparaíso, señor Aldo Valle, aclaró que existe ese procedimiento de traslado y constituye una medida especial de ingreso. ¿Cómo se ha cumplido esta vía de ingreso? En resumen, son dos, tres o cuatro estudiantes que van en un sistema de concurso abierto, sobre la base de condiciones que no puede limitar o cerrar para los alumnos de la Universidad del Mar, porque no está dentro de sus atribuciones legales y administrativas. Entonces, ¿por qué debiera haber una norma legal de excepción? Porque en virtud de esa norma se puede asegurar que ingresen los alumnos de la Universidad del Mar. Se trataría de un procedimiento especial que se puede establecer solo en virtud de una norma legal expresa

que lo autorice, porque, de lo contrario, no solo se contradice la ley, sino que también la Constitución. Una regla fundamental de nuestro ordenamiento jurídico es que se debe tratar a los particulares en igualdad de condiciones. Entonces, en el llamado que se hace por traslado se presentan setenta estudiantes, de los cuales son seleccionados solo tres, cuatro o cinco, con puntajes establecidos por nuestra normativa que no se darían en ese caso. Es decir, se podría realizar el llamado, pero finalmente ganarían los jóvenes que tienen requisitos académicos por sobre la mayoría de los estudiantes. De hecho, algunos estudiantes de la Universidad del Mar ingresaron en ese concurso, porque, en el caso de San Felipe, fue más circunscrito. No obstante, no puede asegurar que concurran muchos estudiantes ante ese llamado, porque, en su calidad de funcionario público, no tiene la facultad para exigirlo. En verdad, no se trata de que no haya una posibilidad, salvo que exista una norma legal expresa.

La Diputada señora Cristina Girardi advirtió que es necesario hacer un acto de reparación, porque claramente los alumnos fueron afectados por la forma en que actuaron el Estado y las universidades que se aprovecharon del sistema conforme a la normativa dictada y que la reparación implica no eliminar el daño, porque ya está hecho, pero sí que los alumnos que ya pagaron no lo vuelvan a hacer. En cuanto al CAE, afirmó que los alumnos no deben volver a pedirlo, sino que solicitar una beca por la cual el Estado garantice que podrán estudiar, como también mostrar un mejor sistema. Indicó que no se entiende cómo una universidad que fue cerrada por el Estado puede seguir celebrando contratos con cláusulas abusivas, permaneciendo la idea que el Gobierno está ausente del proceso, pues la universidad sigue vendiendo las sedes, cobrando los aranceles, haciendo contratos con cláusulas abusivas, etcétera.

La representante de la Agrupación de estudiantes estafados por el crédito Corfo, señora Alejandra Díaz, agradeció la posibilidad de intervenir en esta Comisión, y expresó un emplazamiento a la ministra y señaló que a los 106 mil alumnos de la agrupación que representa, los cuales estudian desde 1996 a 2012, se les dio una solución nefasta con el crédito CORFO. Observó que el 13 mayo de este año, se avisó a las personas que obtuvieron los beneficios o que calificaron, y que solo postuló el 23 por ciento de los 106 mil estafados y de ese 23 por ciento, solo 24 mil accedieron al beneficio. En particular, señaló que tiene seis créditos Corfo, por los cuales actualmente paga 270 mil pesos hasta 2021, con una tasa de interés anual del 8,5 por ciento. Informa que no se le aplicó la rebaja, porque quienes postulan son sus avales, es decir, su hermana, su vecina y su primo. A pesar de que ellos postularon al beneficio -quien paga el crédito es ella- no salió beneficiada con la rebaja del 2 por ciento, por los antecedentes socioeconómicos de quienes la avalan, porque los avales postulan y no los estudiantes. Hay un gran porcentaje de alumnos que no obtuvieron la rebaja del 2 por ciento.

Como agrupación, señaló que su lucha renace por la retroactividad de los créditos. De los 10 millones de pesos solicitados, ha pagado 12 millones y aún le quedan 26 millones por pagar, porque no puede acceder a la rebaja, la tasa de interés se mantiene en 8,5 por ciento hasta 2021. su caso es solo uno de tantos a nivel nacional y esa situación afecta a todos los que están agrupados.

Aprovechó la oportunidad de denunciar otra situación que les parece muy mala. Explicó que los bancos Falabella y del Desarrollo utilizaron la marca de Corfo para vender créditos con recursos propios. Si bien no tienen una cifra exacta, pueden ser 10 mil, 20 mil o quizás 106 mil más los alumnos afectados, los cuales al momento de postular se dieron cuenta de que no tenían la rebaja, porque sus créditos eran de consumo, pero siempre se los vendieron como créditos Corfo.

Expuso que tiene una copia de un correo electrónico enviado por la jefa de la División Jurídica del Sernac, señora Ivonne Valdivieso, de fecha 18 de diciembre de 2012, en el que señala que a pesar de que hicieron un análisis técnico, no encontraron ninguna anomalía contractual como para demandar. De acuerdo a sus últimas declaraciones, el señor Matías Acevedo, de Corfo, invita a todos los estudiantes que tuvieran créditos de consumo a que se hicieran parte directamente en la demanda que presentaría el Sernac. Durante un mes completo entregó más de setenta contratos, pero el Sernac dijo que no había ninguna anomalía contractual. Precisa que recién ahora se va a estudiar la posibilidad de ver si esos bancos utilizaron la marca Corfo para entregar créditos de consumo propios, en que los alumnos y avales no tienen ninguna posibilidad de beneficio. Advirtió que la única institución que llegó a una mediación fue el ex Banco del Desarrollo, actual Scotiabank, pero solo con los créditos Corfo que tenían cuotas finales e invitó a revisar esa situación. El 53 por ciento de las personas que tienen ese financiamiento no han postulado a la página. Hizo saber, que recién el día 13 del mes en curso, la Corfo hizo una inversión para salir a la luz pública en un diario, no se ha hecho la publicidad ni los gastos necesarios para que la gente postule y no existe ninguna política al respecto y que quienes han postulado no obtiene beneficios, porque quien lo hace es el aval y no el estudiante. Asimismo, recalcó que la gente que postuló al beneficio de la rebaja ha concurrido a los bancos, pero éstos les han pedido nuevos avales, lo que no se puede hacer, a excepción de que el primer aval se encuentre en el extranjero para que haya equilibrio jurídico. Informó que para obtener la rebaja, se está solicitando como requisito que firme el cónyuge, en caso de que ambas personas estén casadas bajo el régimen de sociedad conyugal. Por ejemplo, el Banco Estado licitó una empresa externa que está entregando un papel sin ningún detalle. La gente no quiere firmar y tiene miedo, porque ya la estafaron.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda recordó que aunque votaron en contra la referida ley, advirtieron que iba a ocurrir exactamente lo que está sucediendo ahora. Manifestó a la ministra que si decimos algo es para tratar de anticiparse a lo que sucederá en la práctica. El tema de los avales no tenía absolutamente nada que ver. Agregó que como la investigación dice relación con el funcionamiento de la educación superior, expresó el deseo de invitar al director ejecutivo de la Corfo y al superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, para que nos den detalles de lo que está ocurriendo actualmente.

SESIÓN 7ª, CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2013.

Se recibió a la Directora del Centro de Investigación Periodística Ciper Chile, señora Mónica González.

Irregularidades en universidades - lucro, definición-vulneración de la ley-caso Universidad Central.

Señaló que desde el comienzo dirigió una larga investigación, en la cual ha trabajado casi todo el equipo de Ciper, en distintos niveles y etapas, y se mostró sorprendida por el resultado y el grado de conocimiento que muchas autoridades tenían sobre el tema, y que tiene la sensación que nadie se percató de la magnitud del mismo.

A su juicio “es un problema grave, porque hay resoluciones jurídicas legislativas que se van concatenando y arman una línea de acción de efectos nocivos y masivos en la población sobre los cuales no hay conciencia”.

Recordó que “la aproximación del problema se produjo con el reportaje al negocio que esconde la venta de la Universidad Central, ocurrido el 28 de abril de 2011 y a partir de esa fecha publicaron investigaciones que dan cuenta de las irregularidades que se cometen. En este caso específico, la ley dice que no se puede lucrar, sin embargo, se venden y se compran universidades, y durante años ello se ha desestimado, lo que es grave porque es una forma de burlar la ley, al crear una impronta, un ejemplo para los ciudadanos, de mal uso de la ley, en el sentido de que es fácil burlarla. En Chile se han comprado y vendido universidades, a vista y paciencia de todos, con ganancias impresionantes para quienes las venden y las compran”.

Respecto a la Universidad Central, señaló que “al investigar, encontramos que se había hecho una reingeniería de la estructura administrativa de la universidad para poder venderla.” Explicó que “se hicieron una serie de cambios que, en síntesis, consistían en convencer a los académicos -que eran consejeros- de que fueran socios, accionistas de las nuevas estructuras de la universidad y decirles: usted va a ser un emprendedor de la educación en Chile. De ese modo se convenció a muchos académicos, porque el grupo “Caruz”, que venía del Banco del Desarrollo, iba a comprar. Indicó que ahí se dieron cuenta por qué no se podía comprar y vender, porque la ley así lo establece, pero no se hizo un reglamento”.

A título personal, dijo que “nadie le va a convencer de que fue un olvido el que no se hiciera el reglamento respectivo para que se cumpliera la ley; fue deliberado y fue en dictadura.”

En relación al lucro, calificó la ley “como letra muerta si no se hace un reglamento que conceptualice qué es lucro y que establezca las sanciones para quien transgreda esa norma.” Señaló que “como todos sabían que estaba latente y que no podían comprar ni vender, lo que se hizo fue cambiar puestos en el directorio; eso pasó en la Universidad del Mar y realizaron una investigación en enero de 2012.”

Irregularidades en universidades: lucro.

La periodista señora González calificó de “impresionantemente impresentable que no se pueda lucrar en las universidades, pero sí en los centros de formación técnica y, por otro lado, seguimos teniendo la educación pública en la municipalidades, cuando se sabe que éstas, en Chile, son las instituciones estatales más desfinanciadas y con mayor corrupción, en las cuales lo primero que se gasta es la plata de la educación. Por lo tanto, ¿por qué se permite que los colegios sigan siendo controlados por las municipalidades?”

Irregularidades en universidades: venta de títulos online.

Aprovechó la oportunidad de informar que “habrá un problema grave con los títulos online que han vendido nuestras universidades al extranjero. Mencionó que han realizado dos investigaciones al respecto e, insistió que, el problema es grave”

Explicó que “no han hecho una investigación al respecto. Lo que sabemos pudimos detectarlo en las universidades del Mar y Viña del Mar, por las ramificaciones que comenzaron a surgir”. Explicó que “la página web “ciper.cl” es muy leída en América Latina y colabora con otros grupos; y mucha gente les empezó a escribir para decirles que habían pagado muchísimo”. Manifestó “tener una gran cantidad de casos acumulados, pero no han hecho la investigación. Sin embargo, como investigaron a la Universidad del Mar, saben que esa plata se iba directamente a uno de sus controladores, o sea, ni siquiera pasaba por las cuentas centrales”.

Irregularidades en universidades: ganancias ilícitas.

Explicó que “las ganancias ilícitas son enormes”. Mencionó que “la Universidad Andrés Bello se vendió en 80 millones de dólares, y que en la Universidad San Sebastián, la suma se duplica, pero que en menor escala las otras son iguales. Las más pequeñas también han tenido ganancias. Si las dividen y entregan dividendos, están lucrando, y las más chicas lo han hecho.”

CAE: investigación y definición.

La investigación sobre el CAE la ejemplificó señalando que “había una zanahoria, un chocolate y un garrote”, con un crecimiento explosivo, tanto de las universidades privadas como de la cantidad de alumnos, el slogan era de que 7 de cada 10 universitarios eran primera generación.”

Puntualizó que “todos están convencidos de que el CAE es una plata que el Estado le entrega al alumno y eso no es así”. Señaló que “el CAE es un negocio para los bancos, y lo confirmamos en la investigación que hicimos, donde tardamos 4 meses en desmenuzar el modelo del CAE.”

Aseguró que “no había quién los ayudara (a los alumnos) a entender cómo fue su concepción, cómo se creó, cómo se implementó y por qué el negocio finalmente pasó por los bancos.”

Irregularidades en universidades: fórmulas para obtener ganancias, sociedades relacionadas, arriendos, escritura y pago de los créditos, caso Universidad del Mar.

La primera fórmula que citó Mónica González se refiere a la preparación de un directorio para vender su estructura a una sociedad relacionada, ejemplificándola con lo que sucedió en la Universidad del Mar: “Fue la venta (a Southern Cross) -la cual falló- la que posibilitó que los 4 accionistas -o los 3 al principio- que controlaban la Universidad del Mar se sinceraran en sus respectivas sociedades, lo que costó mucho, las sociedades van creando las sociedades controladoras, las sociedades adyacentes para sacar las ganancias, para contraer créditos en los bancos y luego sincerar su patrimonio para vender.”

Respecto de la segunda fórmula para obtener ganancias que calificó de “ilícitas”, señaló que “no son los arriendos, aunque es una de las fórmulas”. Explicó que “si fuese controladora de una universidad y tuviera otra sociedad, que es la inmobiliaria que arrienda los muebles a la universidad, como el negocio es tan auspicioso, construyo sedes y contraigo créditos en los bancos”.

Agregó que lo interesante que descubrimos fue que “no sólo los arriendos, sino que toda la expansión inmobiliaria se hizo casi sin sacar plata del bolsillo, y si uno considera la cantidad de metros cuadrados nuevos que se han construido o que se han comprado y refaccionado en las universidades es enorme. Se pedían los créditos al banco, están las escrituras que dicen que el aval de dichos créditos es el flujo de las mensualidades; o sea, es la cartera de estudiantes, aunque no está dicho así”. Insistió que “las escrituras de esos créditos muestran que el aval es el flujo de estudiantes; es decir, hay tal cantidad de alumnos en tales carreras y tengo un CAE, por lo que hay una plata segura que llega del Estado y un flujo de estudiantes que pagan mensualidad, por lo tanto, se mostraba como un negocio seguro para el banco al momento de pedir un crédito para construir edificios y alhajarlos, sin sacar ni un peso del bolsillo. Entonces, los créditos se pagaban con las mensualidades, pero además se fijaba un arriendo doble, como en el caso de la Universidad del Mar, que son 80 millones de pesos por

la sede de Reñaca, 40 millones son para el banco y los otros 40 para el bolsillo, todos los meses”.

Recordó que en el caso de la Universidad del Mar, “finalmente los controladores se la dividían como hijuelas, las sedes del norte las controlaba fulano, las del sur zutano y las de Valparaíso y Reñaca el señor Baeza o Zúñiga, y cada cual tenía sus códigos”.

Una tercera fórmula para obtener ganancias “es pagar remuneraciones muy suculentas a una consultora de la misma firma controladora”. Explicó que “a una de las firmas controladoras se le encarga hacer una consultoría por la cual se pagan 100 o 150 millones mensuales, como por ejemplo, las universidades San Sebastián, Del Mar, Santo Tomás, Pedro de Valdivia y en que el trabajo no existe.”

Agregó que “también están los pagos a familiares por no hacer nada. Cuando se desmenuza ese fraude se da cuenta de que detrás de cada mensualidad hay un sacrificio de familias completas para obtener ese título que les permitirá pasar a otra calidad de vida y, por qué no decirlo, lograr las aspiraciones y sueños de nuestros ancestros.”

Irregularidades en universidades: sociedades relacionadas, falta de reglamento.

Sobre esta materia “nombró a la Universidad del Mar, Gabriela Mistral, Andrés Bello, todas con ventas realizadas al menos tres veces.” Expresó que “estas cosas ocurrieron porque no hay reglamento. Tampoco existe ley ni fiscalización, sostiene que esto sigue pasando, porque no tenemos ley. Para discutir el tema no debiera haber una gota de ideología. Este es un tema de seguridad nacional. Es una bomba que va a estallar. Si hablamos de seguridad, los cientos de miles de familias que han visto sus esperanzas y sueños destrozados en mil pedazos son una bomba en miles de sentidos y no entiendo cómo no se trata como tal.”

Aseveró que “no debiera haber una gota de ideología, porque si se trata de un asunto de seguridad nacional debiéramos estar todos involucrados para ver cómo resolvemos con urgencia el asunto y cuando no se resuelve con urgencia es para pensar que hay intereses económicos cruzados que lo impiden y, en consecuencia, los que no tengan esos intereses, deberían salir a armar un frente para que esto se haga, porque no podemos seguir con esto.”

Irregularidades en universidades: fórmulas para vender universidades, sociedades relacionadas y personales.

Sobre cuál es la fórmula para vender universidades, señaló “así como no se pueden vender, se cambian sillones del consejo directivo. Entonces, en una escritura aparte se hace la venta entre sociedades relacionadas, pero en la sociedad controladora no pasó nada. Curiosamente cambiaron tres directores y el nombre de tres sillas. Eso quiere decir que los accionistas vendieron su parte. El señor Alejandro Pérez entró a ser el controlador de la Universidad San Sebastián cambiando el rol por el señor Zabala, que era el controlador anterior. Sin embargo, lo increíble es que se vendan carteras de estudiantes. Entonces, como la venta queda acreditada por fuera, muchas platas van a parar a sociedades que los controladores crean con sus familiares para eludir el pago de impuestos. Sin duda, es otra fórmula que existe para cometer delito, pero respetando la ley”.

Agregó que “asimismo, muchos profesionales crean sociedades personales para meter a sus hijos y su mujer, como lo hizo el señor Luis Eugenio Díaz, quien vendía acreditaciones a través de la sociedad Gestión Limitada, creada con sus hijos y, además, agregó a su mujer, con el fin de no pagar los impuestos correspondientes. No solo transgredía gravemente la ley al vender acreditaciones, sino que con lo que ganaba tampoco pagaba los respectivos impues-

tos, pero, el Servicio de Impuestos Internos lo está investigando. Informó que se vio esa fórmula en las universidades del Mar y San Sebastián”.

Irregularidades en universidades: sociedades relacionadas.

Explicó que “revisamos sociedad por sociedad para ver cuáles eran las relacionadas, y el resultado está en el sitio web de Ciper”. Afirmó que “es un segundo negocio y tiene que ver con sociedades relacionadas a los controladores que le donan, por lo tanto, tienen una rebaja tributaria”. Agregó que “donan para infraestructura, entonces, aumentan el patrimonio de la sociedad y obtienen un beneficio fiscal, porque tributan menos. Entonces, quiere decir que el Estado está privilegiando a las universidades privadas, pues reciben un doble beneficio al que se debería poner término, y la Superintendencia debería prohibirlo, porque la competencia con las universidades fiscales es profundamente desleal. Al parecer todo indica que se quiere dejar caer la educación fiscal, de lo contrario no se explica por qué los liceos están en las municipalidades. Todos los años se cuantifica cuánto ha disminuido, pero siguen en las municipalidades”.

Sistema de acreditación, falencias, y agencias acreditadoras.

Expresó que “como no hubo fiscalización para obtener la acreditación o, primero, la autonomía, debían contratar profesores, que tenían carreras con un equilibrio medianamente aceptable, pero que después se acababa y se llegó al horror de tener gente que no tenía título de jefe de una carrera o gente que había falsificado un título, y sin laboratorios”.

Respecto de las agencias acreditadoras, señaló que “no han hecho ninguna investigación sobre aquello, pero descubrieron una agencia que tenía a la cabeza al señor Luis Riveros, en la cual aparecen varias irregularidades”. Piensa que “ahí hay un tema importante, porque, como vimos en el modelo del señor Luis Eugenio Díaz, él designaba a los pares evaluadores para que hicieran de comparsa y así acreditar y vender la acreditación”.

Profesores, desempeño docente.

En relación al problema de la calidad de los profesores recordó que “el señor Hernán Hochschild escribió una columna en Ciper, en la cual señala que hemos hecho un escándalo por la Universidad del Mar y no nos preocupamos nunca que todos estos años sacaban el peor puntaje en la prueba que mide la calidad pedagoga. Se mandaba a profesores que no habían obtenido un azul, una nota suficiente, a enseñar a los colegios y liceos de Chile y ellos sí reprobaban a los estudiantes, porque un estudiante con rojo no puede pasar de curso, pero el que le enseñaba no había pasado de curso y seguía estudiando.”

Superintendencia de Educación Superior, rol, presupuesto.

Sugirió que para no cometer los errores que se han cometido, se diseñe un reglamento que conceptualice meridianamente lo que es el lucro. No puede ser que los arriendos estén a precio de mercado, aquí no puede haber ni cafeterías ni préstamos, nada con sociedades que controlan los mismos dueños.”

Pero, a su juicio, “lo más importante es cómo se fiscalizará la calidad. No se saca nada con decir que se acabó el lucro si el tema es el desmedro.”

Aseguró que “la Superintendencia es lo más importante que está por venir y tiene que tener calidad y ataque al lucro en la misma medida y con la misma contundencia y, como decía el Diputado Hasbún, con una cantidad de dinero que venga del Ministerio de Hacienda

que signifique que esa fiscalización va a dar resultado, así como una conceptualización de las violaciones a las normas, de los delitos, porque si se paga una multa de unos cuantos millones la pago 100 veces si voy a ganar, porque está en la estructura de costos.”

Agregó que “es importante saber cuál es la plata del presupuesto en Educación que se va a otorgar a la planta fiscalizadora de la nueva superintendencia, porque sin eso, será letra muerta.”

Preguntó: “¿Qué estamos diciendo si no sale una superintendencia correcta? Estamos diciendo a los estudiantes que han sido engañados que destruyan su universidad, porque sin la ley, el Estado no garantiza que les den la educación que les corresponde y no les queda más que cobrarse venganza por su mano”. Agregó que “eso es lo grave, porque se da una señal a miles de familias de que hay que pegarle al profesor que no enseña y ‘funar’ en su casa al dueño de la universidad que lucra”.

Irregularidades en universidades: planta docente.

La periodista señora González planteó que debiera preguntarse lo siguiente: “A ver, usted dice tener tantos profesores en jornada completa. ¿Los tiene o no? Si no los tiene, entonces se le da un plazo”. Precisó que “es allí donde la ley tiene que decir: Se le da un plazo de tanto, en consideración a que la fiscalización así lo comprobó y constató”, de lo contrario, seguiremos con títulos que no valen nada”.

Modelos de créditos.

Señaló que “no hay quien pueda afirmar que ese modelo sirvió para algo. Debemos tener cuidado con eso, porque el modelo ha sido sostenido transversalmente. No solo ha creado una enorme cantidad de nuevos titulados, sino que también miles y miles de defraudados, engañados, estafados”.

Explicó que es como si el Estado les hubiera dicho a los alumnos: “Vaya señor, porque aquí dice que fue acreditada por el Estado y hay una Comisión Nacional de Acreditación. Aquí se va a llevar un crédito con aval del Estado. El Estado no puede desconocer lo que hizo, porque es parte del engaño y del fraude”.

Irregularidades en universidades, crecimiento anormal.

Recordó que en la investigación de Ciper que publicaron “hay informes que indican cómo ha sido el crecimiento anormal de ciertas universidades, lo que no se entiende, pues hay fallas tanto en sus presupuestos, predicciones y modelos de administración, como en su infraestructura y en el nivel de sus profesores. Hay fallas en una facultad de medicina, porque no tiene algo tan clave como los laboratorios y los campos clínicos para hacer las prácticas.”

Irregularidades en universidades: venta de acreditaciones, blanqueamiento de los dueños de las instituciones.

Señaló que “al estar todas las pruebas, no le cabe duda que todo el tiempo que se perdió en 2011 -hicieron el reportaje de la venta de acreditaciones por parte del señor Luis Eugenio Díaz a principios de enero- lo han aprovechado los dueños de las universidades para blanquearse. Ellos han tenido mucho tiempo para prepararse para engañar y seguir haciéndolo”.

Sobre cómo se blanquean los dueños de las universidades, explicó que “van cambiando los arriendos y otras figuras, para lo cual tienen equipos completos. Por ejemplo, la Universidad del Desarrollo cambió todo su modelo, como también lo hizo la Universidad San Se-

bastían, pues vendió muchos de sus inmuebles a la Corporación que posee. Además, hay cosas inconcebibles como que el Estado ha regalado o concesionado las asignaciones de predios estatales y beneficiado a las universidades privadas de múltiples maneras en regiones, apoyados por parlamentarios.”

Aranceles.

Sobre los aranceles explicó que “la parte más complicada tiene que ver con la calidad, puesto que debe haber capacidades de fiscalizar a fondo la calidad versus el arancel. No se trata de fijar los precios pero debe haber equilibrio entre arancel y calidad. Es obvio. Hay aranceles que han ido aumentando, porque los jóvenes que obtuvieron 500 puntos en la PSU no tenían otra opción para obtener un título universitario”.

Donaciones de empresas a universidades.

Aseveró que “han realizado investigaciones a universidades públicas. Sin ir más lejos, en la investigación está lo que hicieron en cuanto a las sociedades creadas por la Escuela de Negocios de la Universidad de Chile, pero hay algo más grave aún”. Expresó que “así como recién han descubierto todo el problema del lucro, no se han dado cuenta que, de una u otra manera, la gran minería y las grandes empresas nacionales y multinacionales han entregado donaciones a algunas facultades específicas. Por ejemplo, si voy a la Universidad del Norte y pregunto qué está haciendo respecto de la minería y el royalty, la respuesta será nada. Si formulo esa misma consulta respecto del litio y de cómo lo vamos a preservar, probablemente tendré la misma respuesta. Sin duda, es un tema grave y delicado. Éste es un país cuyas riquezas básicas son esenciales, además porque es un tema de seguridad nacional.”

Recordó que “históricamente, las universidades han hecho toda la investigación y nos han surtido, como sociedad, de un pensamiento crítico informado y de excelencia respecto de todas las ideologías, pero nos coartan esa investigación, porque el Estado no les da recursos para ello”. Señaló que “si no se pone atajo a las donaciones para hacer investigación específica, las universidades públicas también deben tener acceso a ello. ¿Por qué ocurre eso? Porque las facultades de excelencia han recurrido a la fórmula de hacer dinero por medio de trabajos privados, para contrarrestar la competencia con los establecimientos privados de excelencia, la cual es absolutamente desleal, y la merma en los aportes estatales”.

Irregularidades en universidades: formalización.

Respecto a la formalización que realizó la Fiscalía Oriente a las universidades del Mar, Internacional SEK y Pedro de Valdivia, como también a sus rectores, precisó que “aquello es en virtud de algo muy importante que pasó, como es que el Consejo de Defensa del Estado se hizo parte en la investigación e hizo una distinción clave en este caso, por cuanto solicitó que fueran formalizadas como personas jurídicas y no como personas individuales. Este es el primer paso, y el Servicio de Impuestos Internos está investigando”.

Pago de dividendos y aportes extranjeros.

Explicó que “hay universidades chicas, como la Arcis o La Academia de Humanismo Cristiano, que funcionan distribuyendo dividendos, pero las cantidades son menores. Se hizo una distribución en la que ha sido lo mismo para universidades para ricos y para pobres; es decir, lucro para los chicos y lucro para los poderosos”.

Informó que “el pago de dividendos de fin de año y los aportes extranjeros se da en universidades chicas que no han sido acreditadas. Por ejemplo, la Universidad Arcis tiene un aporte del Banco de Venezuela y está declarado en la contabilidad, no está escondido como pensábamos.”

El Diputado señor Romilio Gutiérrez consultó si el grupo de fiscalizadores potentes que pretende la Superintendencia de Educación Superior, podrán controlar adecuadamente el funcionamiento de la educación superior.

Ahora, en cuanto a la titulación de alumnos extranjeros en programas online, consultó si tiene datos de cobertura y cuáles son los efectos respecto de este drama que pueden afectar a diversas instituciones de educación superior, y qué instituciones han impartido estos cursos.

El Diputado señor Gustavo Hasbún recordó que la invitada se refirió a la venta de universidades, por lo que preguntó cómo se puede explicar la fórmula que utiliza, y que le gustaría saber qué forma se utiliza para “vender las universidades”. Señaló en segundo lugar, que los controladores han pedido créditos a los bancos utilizando como aval la cartera de estudiantes; de acuerdo a la investigación consultó si hay algún banco que haya hecho efectiva esta garantía. Finalmente, pidió se le aclare respecto de las conclusiones que arrojó la investigación que nuestra invitada señaló, en relación con cuántas y qué universidades habrían sido vendidas.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda consultó respecto de la afirmación de que 7 de cada 10 estudiantes son primera generación, si se ha medido cuántos egresaron, con qué mochila lo hicieron y qué calidad de profesionales son. Además, manifestó su inquietud respecto de las empresas acreditadoras, donde ve también un negocio y solicitó que se haga una correlación entre CAE, arancel y las universidades.

Señaló que en el trabajo realizado en la primera Comisión Investigadora, constataron que hay dos o tres modelos que colisionan, pero algunos creen que este modelo es bueno, que sirvió para aumentar cobertura.

Además, señaló que le gustaría saber cómo están blanqueando las universidades, esto ante la situación que se vive en la fiscalía, ante las propias investigaciones. Recordó que en su momento señalaron que había 10 fórmulas de lucro; que la invitada planteó una más y otras investigaciones han dado otras. Requirió saber si se había investigado a las empresas acreditadoras. Finalmente, requirió a la invitada una correlación entre CAE, arancel y las universidades.

El Diputado señor German Verdugo consultó si Ciper ha efectuado igual investigación en las universidades públicas que también sería necesario considerar para corregir.

El Diputado señor Manuel Monsalve expresó que Ciper ha expuesto un segundo debate en Chile, relacionado con el poder económico detrás del poder político. Lo que explica mucho de lo que parece evidente, se debe reformar el modelo educacional y no se hace, porque detrás de todo esto hay intereses económicos. También los hay detrás del proyecto de la Superintendencia de Educación y de sus facultades.

Apuntó, que se discute qué ocurre en torno a la vulneración de la ley, que prohíbe el lucro de las universidades, pero en el resto de los niveles educacionales nuestra ley permite el lucro. Además, en el transcurso de la acusación constitucional contra el ex ministro Beyer, se debatió si se podía o no con las facultades existentes recabar información que permitiera formarse la convicción de que se estaba vulnerando la ley. Esto ocurrió en el caso de la Universidad del Mar donde la resolución del Consejo Nacional de Educación estableció como uno de los motivos para cerrar la Universidad del Mar la vulneración al orden público consagrado en la letra b) del artículo 64.

Agregó que, por otro lado, la exposición de la Directora de Ciper nos obliga a concluir que sí pudo recabar información para formarse la convicción de que sí existe el lucro en la universidad, y preguntó cómo el Ministerio de Educación, que es la principal institucionalidad del Estado chileno en materia educacional, dice que no tiene las herramientas y que no puede recabar información, por lo tanto, no puede formarse la convicción.

Consultó si a juicio de la invitada el actual Ministerio de Educación tiene los instrumentos para recabar información y formarse una convicción. Y si no los tiene, cuáles debería tener, de acuerdo a su experiencia.

El Diputado señor Gabriel Silber expresó que hay una arista nueva sobre la titulación online o a la proliferación o venta de títulos cuyas dimensiones y efectos son desconocidos por la Comisión. Por ello, solicitó mayor detalle al respecto.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) expresó que tiene la convicción de que este sistema no se generó espontáneamente, porque es un diseño que encuentra sus orígenes en la década de los 80 y que se ha aprovechado de las debilidades institucionales. Consultó si hay algún estudio que precise cuáles son las universidades con diseño destinado a lucrar.

También consultó si Ciper tiene alguna relación con la fiscalía en orden de entregarle la información que ha ido levantando a partir de sus propias investigaciones y si han podido determinar cuáles delitos son las más recurrentes en estas instituciones.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda manifestó que hay tres cosas que no comparte.

En primer lugar, se trata de un problema ideológico, político y económico que se evidencia en algo muy simple. La educación debería ser un derecho que el Estado garantizara de manera permanente y continua para todos los chilenos, consagrado en la Constitución. Sin embargo, como no tenemos los votos necesarios en el Congreso Nacional, no podemos hacer un cambio tan simple y obvio.

En segundo lugar, cada vez que se necesitan recursos, hemos sido testigos de que un sector político nunca ha querido entregar más dineros, porque quiere un Estado más pequeño.

En tercer lugar, hay que tener cuidado con la Superintendencia de Educación, porque en uno de sus capítulos legitima el lucro, pero blanquea la otra parte. Apuntó, tener una pésima percepción de dicha institución, como tampoco ve una reacción de la Superintendencia de Seguridad Social, del Compin e incluso de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Diputado señor Gabriel Silber expresó que las discusiones también se producen por la concepción ideológica que se tenga respecto del Estado y del diseño de las instituciones. Es así, que el diseño de la Superintendencia de Educación Superior, planteado por el Gobierno, a su juicio, regula el lucro más que prohibirlo o cierra las puertas a muchos temas planteados por el Ciper.

Asimismo, planteó que se está trabajando en la búsqueda de una propuesta legislativa, para cerrarle la ventana al modus operandi de las universidades que lucran.

El Diputado señor Marcos Espinosa solicitó a la señora González que profundice su afirmación sobre la relación perversa entre las universidades y las compañías o empresas mineras, específicamente en el caso de la Universidad Católica del Norte, porque si se revisa el Fondo de Innovación para la Competitividad, curiosamente las universidades del Norte tienen, por una parte, los menores porcentajes de participación en la distribución de sus recursos, y, por otra, los equipos de investigación y los académicos con mayor experticia en temas de minería y otros.

El Diputado señor Manuel Monsalve manifestó que el modelo educacional, que permite las aberraciones que se han descrito, es parte de un contexto, de un modelo económico y de desarrollo que tiene su principal defensa, a través de los quórum, en el Parlamento. Desde la perspectiva actual, basta una minoría, ni siquiera una mayoría que quiera cambios, para impedir que esto se cambie. Entonces, hay un debate más estructural.

A su juicio, es un conflicto de intereses ideológicos y económicos que está en el centro del debate nacional y la ciudadanía debe ser informada de que estos conflictos, estos abusos, directamente se relacionan con su institucionalidad, y en la medida que esta no cambie, difícilmente el parlamento puede parar esos abusos.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) solicitó que se aborde con más detalle el tema de la venta de la Universidad San Sebastián y se haga un listado exhaustivo de quienes se encuentran involucrados en conflictos de intereses. Además, pidió que se señale que universidades han efectuado aportes a campañas políticas y el monto al que ascienden.

SESIÓN 8ª, CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 2013.

Se recibió al Rector de la Universidad Central, señor Rafael Rosell; al Presidente del Centro de Alumnos de la Escuela de Derecho de la Universidad Arturo Prat, sede Victoria, señor Brayan Vasquez; al vocero de esa misma escuela, señor Milton Saavedra; su vicepresidente, señor Alex López, y a la Presidenta del Centro de Alumnos de la carrera de Psicología de la Universidad Arturo Prat, señora Valeska Leiva.

Exposición del Rector de la Universidad Central, señor Rafael Rosell.

Universidad Central: modelo de gestión.

Señaló que “los estatutos de la universidad no se han modificado desde 2001. Ésta se fundó en 1982, siendo la tercera en antigüedad, por nueve personas que, posteriormente, en 2000, deciden entregar la propiedad exclusivamente a la Corporación Universidad Central, persona jurídica sin fines de lucro, lo que significa que la administración está en manos de los académicos. No tenemos un grupo controlador ni grupo religioso ni empresas vinculadas que nos financien.”

Estimó que “somos un paradigma dentro de la educación superior privada y, tal vez, sería conveniente que se conociera más ese modelo, porque es una especie de autogestión, demostrando que los académicos pueden administrar.”

Explicó que “El gobierno corporativo está compuesto por una asamblea general de catorce socios elegidos por cada una de las facultades de la universidad. Son nueve, pero sólo siete tienen derecho a elegir asambleístas, porque deben cumplir con algunos requisitos, por ejemplo, tener ocho años de existencia. La asamblea general elige a la junta directiva integrada por seis miembros, todos académicos, excepto el director de un colegio, que también es académico, pero no es profesor de nuestra comunidad.”

Indicó que “Los estatutos permiten dos personas, que pueden ser externas a la universidad. El Rector es electo por la junta directiva y es quien elige a sus vicerrectores. Los decanos también son electos por cada una de las facultades. Ellos se mantienen en ejercicio mientras cuentan con la confianza del Rector, sin embargo, cumpliendo algunos requisitos. Existe la posibilidad de que se pueda votar por los decanos de la universidad.”

Explicó que “la propietaria de la Universidad Central es la Corporación Universidad Central; persona jurídica, sin fines de lucro. Que los estatutos están diseñados de tal forma que la

administración completa de la universidad está en sus académicos, los cuales deben cumplir algunos requisitos como, por ejemplo, ser docentes de la universidad por más de 3 años. Ese es el mínimo que hoy se exige, sea un académico de jornada completa o por horas de clases.”

Universidad Central: crecimiento de la universidad.

Aseveró que “el crecimiento de la universidad no ha sido expansivo. Tenemos sólo una sede en la ciudad de La Serena y 15.000 egresados, que tienen bastante aceptación dentro de las empresas y el ámbito público”.

Universidad Central: plan estratégico.

Explicó que “la alianza estratégica (con una sociedad de inversiones) se vio como una oportunidad de realizar un desarrollo más acelerado de la universidad porque iba a venir un aporte y no iban a tener que estar pagando la hipoteca, a pesar de que igual tenían que pagar arriendo. Entonces, hubo un plan estratégico que se generó en 2009 ó 2010, donde se pensó en la generación de una evolución más rápida de la Universidad Central. Este proceso se detuvo porque entendimos que la velocidad del desarrollo era menos importante que los principios fundadores, cuales son ser libres e independientes”.

Observó que “de acuerdo con el plan estratégico la administración que existía en la Universidad Central cambiaría de forma que el presidente de la asamblea y de la junta directiva iba a rotar cada tres años. Por lo tanto, la gestión en algún minuto iba a pasar a manos de quienes no eran académicos. Aquí se producía una separación que tenía influencia solo sobre tres sociedades por acciones que estaban conformando la asamblea y la junta de accionistas”.

Universidad Central, calidad, cifras.

Explicó que “Tenemos aproximadamente un 84 por ciento de empleabilidad de los estudiantes en primer año y, agrega, que los jóvenes que ingresan a la Universidad Central son del cuarto y quinto quintil.”

Asimismo, señaló que “la universidad tiene nueve facultades y treinta carreras. Tenemos un acuerdo con el Community College de La Guardia, creando un community college en Santiago, siendo la primera universidad latinoamericana que lo tiene, la cual, además, cuenta con seis carreras técnicas de nivel superior.”

Indicó que el 66 por ciento de nuestros estudiantes vienen del sistema particular-subvencionado, el 18 por ciento del sistema municipal y el 12 por ciento del sistema particular-pagado. En 2012, invertimos cerca de 4 millones de dólares, los cuales fueron traducidos tanto en becas como en otros beneficios directos a los estudiantes de la universidad. Impartimos 21 magísteres, 14 pos títulos, 34 diplomados, y contamos con 3.600 profesionales egresados del magister y 1.525 alumnos que actualmente los están cursando.”

Recordó que “en enero de este año realizamos, junto con la cumbre de presidentes, la primera cumbre académica de las regiones de América Latina, El Caribe y la Unión Europea. Contamos con la presencia de 750 académicos. Señaló que “la Universidad Central está dentro de las primeras 15 universidades privadas, según el ranking de América Economía.”

Aseguró que “la ventaja de no tener fines de lucro es la inversión que se puede hacer en beneficio de los estudiantes, así, en 2012 fueron 4 millones de dólares, o sea, 2 mil millones de pesos, directos en beneficio de los estudiantes”.

Afirmó que “los aranceles los tenemos congelados desde 2011 en adelante”.

Universidad Central: infraestructura.

Indicó que “en cuanto a infraestructura, todo es de la universidad y no hay ninguna inmobiliaria involucrada. Así, en Santiago, tenemos 82.000 metros cuadrados construidos y, en La Serena, 4.300 metros cuadrados.”

Universidad Central: empresas relacionadas, sociedades de inversiones, venta de la universidad, alianza estratégica.

Afirmó que “en 2011, hubo un cambio parcial de asambleístas, de la Asamblea General, quienes no estuvieron de acuerdo con la venta de la universidad. Este fue un proceso generado institucionalmente, con un fuerte impulso de parte de los estudiantes, de los académicos y de algunos directivos de la universidad”. Explicó que “fui exonerado en enero de 2011, porque era el fiscal de la universidad y porque en su minuto me opuse a la venta de la misma”. Preciso que “fueron los estudiantes quienes pusieron el tema en la mesa en 2011. Se quería volver a los principios fundadores, por lo tanto, los nuevos asambleístas de la universidad deciden que no era pertinente realizar esta alianza estratégica con una sociedad de inversiones, porque traicionaba dichos principios. Tanto fue así que se retiraron los estatutos del Ministerio de Educación y se planteó en el mismo Ministerio el proyecto de modificación de estatutos, con el objeto de estudiarlos con mayor profundidad. La modificación implicaba cambiar totalmente el concepto que se tenía. Así, la asamblea de socios, que ya no estaba compuesta por personas naturales, sino por seis sociedades por acciones; por lo tanto, allí iban a estar representados, en su momento, tres por las sociedades de inversiones y tres por sociedades que habían sido creadas dentro de la universidad”.

Agregó que “otra cosa que iba a ocurrir es que los inmuebles, que siempre pertenecieron a la Universidad Central, se iban a vender a estas sociedades que se iban a crear y luego la universidad iba a pagar arriendo a esas sociedades por esos inmuebles. Hoy uno ve cómo, muchas veces, las universidades nacen con las inmobiliarias a los lados. En este caso era peor porque significaba sacar patrimonio que se había generado por nuestros académicos y directivos, y entregarlo a sociedades inmobiliarias para luego pagarles arriendo”. Esa situación fue revertida y hoy no tenemos alianza estratégica; sin embargo, sí están siendo demandados por la sociedad de inversiones, que involucra una multa de 1.000 millones.”

Señaló que “es importante no confundir estas sociedades comerciales con muchas sociedades relacionadas que hoy tienen universidades”. Explicó que, “por un lado, la Universidad Central genera las sociedades por acciones (SPA), que son 6. Por el otro lado había un fondo de inversión privado (FIP). Los dueños de ese fondo de inversión privado eran 19 sociedades por acciones. Los derechos políticos se iban a trasladar al FIP. O sea, se acababa la administración de la universidad y pasaba al fondo de inversión privado. Las 19 sociedades anónimas compraban cuotas del fondo de inversión privada (FIP). En éstas últimas sociedades estaban los administrativos, profesores y directivos de la universidad. A todos se les exigía comprar acciones. Se producía una situación compleja porque quienes dirigían la universidad en su minuto, tanto asamblea como junta directiva, tenían la mayor cantidad de acciones. En esa época, figura que sería un deliro en Europa y que se conoce como administración desleal. Finalmente el FIP creaba una inmobiliaria, a la cual se traspasaba la mitad de los bienes de la universidad -la universidad solo se quedaba con la casa central. Aproximadamente, era el 50 o 52 por ciento. Añade que el traspaso era por aporte, porque la Universidad Central más el FIP constituían la inmobiliaria. Por lo tanto, la universidad aportaba los inmuebles a la inmo-

biliaria”. Preciso que “los 16 mil millones eran el costo del edificio Gonzalo Hernández, con eso se pagaba la hipoteca que tenían”.

Expuso que “la inmobiliaria es una sociedad de responsabilidad limitada. Entonces, el aporte que hacía la UCEN era el 99 por ciento y el FIP, el 1 por ciento, pero, luego, la distribución de las utilidades era al revés, porque nuestra ley no tiene problemas respecto del aporte, es decir, el aporte no está vinculado a las utilidades que uno puede obtener dentro de las sociedades. Entonces, se iba el 99 por ciento del arriendo para el FIP y el 1 por ciento para la Universidad Central. La venta se hizo por aproximadamente 16 mil millones y luego venía el arriendo de la universidad, que no recuerdo si era el 10 o 15 por ciento”.

Aseveró que “en este momento, están disolviendo todas las sociedades y devolviendo los dineros a la gente que aportó”.

Explicó que “tenemos tres (sociedades) de capacitación relacionadas con la Central. Los que dirigen esas sociedades no tienen remuneración, son directivos de la universidad; dos directivos de la junta directiva, que a través de estas sociedades generan capacitación a empresas, municipios, etcétera, y todo vuelve a la Universidad Central. Esto no pasaba antes”.

Añadió que “usamos estas sociedades porque resulta más ágil, porque la estructura de la universidad es compleja”.

Explicó que “el marketing (hacia los grupos de inversión) era usted pone diez mil y se le devolverán 750 mil cuando se haga la alianza estratégica”.

Hoy “las 19 sociedades están sin movimiento y se están cerrando, modificando las sociedades para conseguir los quórum necesarios, empezar las disoluciones y devolver los dineros. Los socios fundadores fallecieron. El último murió a fines de 2007 y luego se desató esta idea de la venta de la universidad”. Añadió que “a los fundadores se les pagó en su oportunidad por la corporación”.

Superintendencia de Educación Superior: fiscalización.

Consideró que “la Superintendencia de Educación Superior, que se planea crear, logrará entrar en el tema de las actividades lucrativas de la universidad. Una mayor fiscalización real de las actividades lucrativas sería sumamente importante antes de que se produzca.”

Universidad Central: investigación.

Señaló que “esta universidad estuvo durante mucho tiempo pensada para venderla. Por lo tanto, la inversión que se iba a hacer en ella, si uno la mira objetivamente, está en la infraestructura”.

Aseveró que “estamos comenzado con investigación en varias área y que el presupuesto en investigación para 2013 es infinitamente superior al de 2012. Tenemos un equipo de investigación en la Facultad de Ciencias Sociales sumamente fuerte; lo mismo pasa en arquitectura”.

Relató que “el año pasado generamos una política de incentivo a la investigación y que en la actualidad sus investigadores están reconocidos y tendrán una asignación por artículo que puedan indexar. La universidad quedó atrasada 10 años en investigación”.

Aranceles de referencia.

Aseguró que “Los aranceles de referencia quedaron muy abajo y es necesario transparentar de alguna forma los costos reales que se tienen en cada una de las carreras. Dificulta el proceso de transparentar el sentido de competencia entre las universidades”.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) manifestó que esta Comisión no es anti universidades privadas, sino que busca que la educación superior se apegue a la ley y la cumpla irrestrictamente. Entendemos que cuando hay indicios o lucro, se está incumpliendo la ley.

La Diputada señora Cristina Girardi preguntó cómo la Universidad puede desvincularse a ese nivel y pasar a tomar decisiones que no están dentro del espíritu de aquellos que conformaron y conforman esa institución. Lo planteó porque, si existió alguna vez, puede existir otra vez. O bien, saber si se tomaron las medidas para que eso no se vuelva a repetir en el futuro.

Preguntó bajo qué fórmula proyectaban lo de sub rentabilizar la inversión que haría la Universidad Central y cómo lograría pasar a ser una entidad con fines de lucro cuando no lo es.

Asimismo, planteó que deseaba saber qué reforma proyectaron hacer al estatuto de la universidad y cuya aprobación fue solicitada al Mineduc para permitir el ingreso de Norte Sur; saber si el Mineduc, la Comisión Nacional de Acreditación o el Consejo Nacional de Educación, bajo la actual administración, le han señalado un detallado informe sobre la venta de Norte Sur.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda consultó si con la mencionada alianza solo estaban hablando de externalizar lo que tenía que ver con las propiedades o existía alguna otra fórmula que estaban proponiendo para tener algún tipo de alianza con otra visión.

Recordó que el fiscal Gajardo planteó el tema de los préstamos sin intereses ni plazo. Preguntó si ellos visualizaron alguna otra nueva forma de obtener lucro con esta alianza.

Además, consultó si no hay fines de lucro, cómo se refleja esto en beneficio de los estudiantes, y qué están haciendo en el tema de extensión e investigación.

El Diputado señor German Becker, opinó que normalmente, lo que pasa con las inmobiliarias es que se crean al principio, son sujetos de crédito y le arriendan a la universidad, que es lo lógico. En este caso, iba a ser al revés. Los felicita por haber parado esto.

Preguntó si es efectivo que con el ex Rector Lucero se crearon alrededor de 19 sociedades anónimas paralelas a la universidad y cuáles son sus características, tema que ha de analizarse en profundidad, también en el caso de las universidades estatales, muchas de las cuales tienen sociedades anónimas que están funcionando de manera paralela pudiendo haber lucro, tema a investigar.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) consultó si la idea de explorar esa alianza estratégica fue una decisión de los organismos que los propios estatutos contemplan y de la comunidad educativa y por qué razón esa decisión fue desechada posteriormente. Solicitó mayor precisión sobre el punto. Asimismo, desea saber quiénes son los dueños de la universidad.

El Rector de la Universidad Central, señor Rosell, explicó que la propietaria de la Universidad Central es la Corporación Universidad Central; persona jurídica, sin fines de lucro. Los estatutos están diseñados de tal forma que la administración completa de la universidad está en sus académicos. Esos académicos deben cumplir algunos requisitos como, por ejemplo, ser docentes de la universidad por más de 3 años; ese es el mínimo que hoy se exige, sea un académico de jornada completa o por horas de clases. Por lo tanto, cualquier académico de la Universidad Central que cumpla 3 años de docencia tiene derechos políticos. Es decir, puede votar por su decano, por los miembros de la asamblea o puede ser elegido.

Consideró que la Superintendencia de Educación Superior que se planea crear logrará entrar en el tema de las actividades lucrativas de la universidad. Una mayor fiscalización real de las actividades lucrativas sería sumamente importante antes de que se produzca.

Consideró importante no confundir estas sociedades comerciales con muchas sociedades relacionadas que hoy tienen universidades. Explicó que, por un lado, está la Universidad Central, se generan las sociedades por acciones (SPA), que son 6. Añadió que, por el otro lado, había un fondo de inversión privado (FIP). Los dueños de ese fondo de inversión privado eran 19 sociedades por acciones. Los derechos políticos se iban a trasladar al FIP. O sea, se acababa la administración de la universidad y pasaba al fondo de inversión privado. Las 19 sociedades anónimas compraban cuotas del fondo de inversión privada (FIP). Indicó que en éstas últimas sociedades estaban los administrativos de la universidad, profesores de la universidad y directivos de la universidad. A todos se les exigía comprar acciones. A su entender, se producía una situación compleja porque quienes dirigían la universidad en su minuto, tanto asamblea como junta directiva, tenían la mayor cantidad de acciones. En esa época, figura que sería un delito en Europa que se conoce como “administración desleal”. Finalmente el FIP creaba una inmobiliaria, a la cual se traspasaba la mitad de los bienes de la universidad, y este solo se quedaba con la casa central. Aproximadamente, era el 50 ó 52 por ciento. Añadió que el traspaso era por aporte, porque la Universidad Central más el FIP constituían la inmobiliaria. Por lo tanto, la universidad aportaba los inmuebles a la inmobiliaria. Preciso que los 16 mil millones eran el costo del edificio Gonzalo Hernández, con eso se pagaba la hipoteca que tenían.

Expuso que la inmobiliaria es una sociedad de responsabilidad limitada. Entonces, el aporte que hacía la UCEN era el 99 por ciento y el FIP, el 1 por ciento, pero, luego, la distribución de las utilidades era al revés, porque nuestra ley no tiene problemas respecto del aporte, es decir, el aporte no está vinculado a las utilidades que uno puede obtener dentro de las sociedades. Entonces, se iba el 99 por ciento del arriendo para el FIP y el 1 por ciento para la Universidad Central. Reiteró que la venta que se hizo por aproximadamente 16 mil millones y luego venía el arriendo de la universidad, que no recuerda si era el 10 o 15 por ciento. Aseveró que en este momento, están disolviendo todas las sociedades y devolviendo los dineros a la gente que aportó.

Explicó que la alianza estratégica se vio como una oportunidad de realizar un desarrollo más acelerado de la universidad porque iba a venir un aporte y no iban a tener que estar pagando la hipoteca, a pesar de que igual tenían que pagar arriendo. Entonces, hubo un plan estratégico que se generó en 2009 o 2010, donde se pensó en la generación de una evolución más rápida de la Universidad Central. Añade que este proceso se detuvo porque entendieron que la velocidad del desarrollo era menos importante que los principios fundadores, cuales son ser libres e independientes.

Relató que la Universidad ESAN, en Perú, crece tremendamente sólo con los aranceles, claro que se dedica fundamentalmente a los posgrados, por tanto hay distintas alternativas.

De acuerdo con el plan estratégico la administración que existía en la Universidad Central cambiaría de forma que el presidente de la asamblea y de la junta directiva iba a rotar cada tres años. Por lo tanto, la gestión en algún minuto iba a pasar a manos de quienes no eran académicos. Aquí se producía una separación que tenía influencia solo sobre tres sociedades por acciones que estaban conformando la asamblea y la junta de accionista.

La ventaja de no tener fines de lucro, es la inversión que se puede hacer en beneficio de los estudiantes. Así, en 2012 fueron 4 millones de dólares, o sea, 2 mil millones de pesos, directos en beneficiosa los estudiantes.

Afirmó que los aranceles están congelados desde 2011 en adelante. Incluso están pensando rebajar los aranceles de algunas carreras.

Asimismo, afirmó que están abiertos a la comunidad, de tal forma que hay difusión cultural todos los jueves a las 19:00 horas y los vecinos asisten.

En relación con la investigación, hizo presente que esta universidad estuvo durante mucho tiempo pensada para venderla. Por lo tanto, la inversión que se iba a hacer en ella, si uno la mira objetivamente, está en la infraestructura.

Aseveró que están comenzando con investigación en varias áreas y que su presupuesto en investigación para 2013 es infinitamente superior al de 2012. Tienen un equipo de investigación en la Facultad de Ciencias Sociales sumamente fuerte; lo mismo pasa en arquitectura. Además, acaban de ganar el Concurso Nueva Ingeniería para 2030 de la CORFO, por lo cual también han invertido recursos en la Facultad de Ingeniería.

Relató que el año pasado generaron una política de incentivo a la investigación y que en la actualidad sus investigadores están reconocidos y tendrán una asignación por artículo que puedan indexar. Agregó que la universidad quedó atrasada 10 años en investigación.

Respecto de las sociedades, explicó que tienen tres de capacitación relacionadas con la Central; los que dirigen esas sociedades no tienen remuneración, son directivos de la universidad y dos directivos de la junta directiva, que a través de estas sociedades generan capacitación a empresas, municipios, etcétera, y todo vuelve a la Universidad Central. Agrega que esto no pasaba antes.

Ante una consulta de la Diputada señora Girardi, respondió que se utilizan estas sociedades porque resulta más ágil, porque la estructura de la universidad es compleja. Ante una consulta del Diputado señor Venegas responde que una universidad privada puede tener las tres áreas tradicionales: docencia, investigación y extensión.

Sobre la consulta del señor Becker, respondió que las 19 sociedades están sin movimiento y se están cerrando, modificando las sociedades para conseguir los quórum necesarios, empezar las disoluciones y devolver los dineros. Respecto de la Norte-Sur, indica que aún no termina el juicio.

El Diputado señor Germán Becker, señaló que tiene la impresión de que las universidades privadas en general, sean o no con fines de lucro, han hecho una infraestructura importante, muchas de ellas. Algunas aún están en inmobiliarias, pero conozco varias que tienen infraestructura propia de la universidad y ahora no tendrán que seguir construyendo, porque estima que la demanda por las universidades ya no será tan explosiva como la de años anteriores. Por ello se pregunta si no será lógico bajar los aranceles.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda hizo ver que en los aranceles de referencia hay una deuda tremenda de más de 10 años, según se constató en la Comisión Fiscalizadora 1. Lamentablemente, no se ha realizado un estudio profundo de los aranceles. Estimó que es necesario ver los costos reales de las carreras, por cuanto hay diferencias de hasta un 84 por ciento.

Se preguntó cómo se puede trabajar con el bolsillo de las familias y en la calidad en la educación. Entonces, si esa calidad significa más precio, ¿qué más implica? ¿Más investigación, mayor calidad en los docentes? Eso tampoco lo ve reflejado en las universidades. Por ello se preguntó cómo es posible ponerse de acuerdo respecto de los aranceles de referencia.

El Rector señor Rosell explicó que los socios fundadores fallecieron. El último socio fundador fallece a fines de 2007 y en el momento en que fallece se desató esta idea de la venta de la universidad. Añadió que a los fundadores se les pagó en su oportunidad por la corporación.

Por último, explicó que los aranceles de referencia quedaron muy abajo y es necesario transparentar de alguna forma los costos reales que se tienen en cada una de las carreras. Añadió que dificulta el proceso de transparentar el sentido de competencia entre las universidades.

Situación de la Universidad Arturo Prat, sede Victoria.

Intervención del Presidente del Centro de Alumnos de la Escuela de Derecho de la Universidad Arturo Prat, sede Victoria, señor Byran Vasquez.

Universidad Arturo Prat: cierre de carreras, lucro.

Informó que “todos los años se han cerrado carreras, como, por ejemplo, las de Contador Auditor, Pedagogía, Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería Civil en Informática, y hoy se quiere cerrar la de Derecho. Hoy se están promoviendo y fortaleciendo las carreras técnicas. En el fondo, en desmedro de las carreras PSU, lo que quiere decir que se está inyectando más dinero a las primeras y a las otras las están dejando de lado”.

Señaló que “una forma de obtener lucro es a través de la creación de institutos profesionales y centros de formación técnica”. Añadió que “desde un tiempo a esta parte, la universidad ha ido cerrando y vendiendo sus centros a nivel nacional”.

Respecto del lucro dentro de la Universidad Arturo Prat, sede Victoria, siendo un plantel estatal, solicitó a la Comisión que oficie a todos los miembros de la junta directiva y al rector, para que rindan cuenta de su administración. Además, que se inicie una fiscalización interna para determinar quiénes son los responsables de la mala dirección de la universidad y se apliquen las medidas necesarias que estén dentro de su competencia para que esta situación termine de una vez por todas, porque los únicos afectados son los alumnos.

Universidad Arturo Prat: derecho administrativo.

Aseguró que “La fuga del derecho administrativo también se da en la Universidad Arturo Prat”. Afirmó que “existe falta de comunicación entre la junta directiva y el rector, por la sencilla razón de que los directivos le entregaron amplias atribuciones al éste. Esto se ve reflejado en que la junta directiva no conoce las acciones del rector en la Casa Central”. Agregó que “cuando el rector se enteró que vendríamos a esta Comisión, llamó a la sede Victoria y ordenó cerrar todas las clínicas jurídicas, psicológicas y tenía la intención de cerrar las clínicas kinesiológicas”.

Intervención de la Presidenta del Centro de Alumnos de la carrera de Psicología de la Universidad Arturo Prat, señorita Valeska Leiva.

Universidad Arturo Prat: medidas de presión del Rector (cierre de clínicas).

Puntualizó que los alumnos consideran que el cierre de las clínicas ordenado por el rector, es una medida de presión ante el movimiento que estamos realizando, ya que su condición para no hacerlo es que se depongan las acciones que estamos realizando.

Universidad Arturo Prat: cierre de carreras.

Explicó que “el cierre de la carrera de Derecho es el principal motivo de la movilización, ya que no se han entregado argumentos por parte de la Casa Central”. Añadió que “los cierres de las carreras PSU se han efectuado en forma sistemática durante aproximadamente 7 u

8 años. Esta situación ha llevado a los alumnos a mantener una lucha constante para que la Universidad no muera, puesto que en 2011 fue amenazada por el cierre total de la sede y por una propuesta de venta a la Universidad de La Frontera, la cual se detuvo ante un movimiento similar a este”.

Intervención del vocero del Centro de Alumnos de la Escuela de Derecho de la Universidad Arturo Prat, sede Victoria, señor Milton Savedra.

Universidad Arturo Prat: recursos de la Universidad.

Planteó que los alumnos “necesitamos saber si el cien por ciento de los recursos se queda en Iquique, porque nos llegan muy pocos, o si realmente se reinvierten en la institución”. Añadió que a pesar de que “están bien posicionados en la provincia de Malleco y han generado un vínculo con el sacrificio de los estudiantes y académicos, se les está limitando en los tres pilares básicos de una universidad estatal, que son la investigación, la docencia y la extensión. La sede Iquique nos está negando los recursos para ser una casa de estudios cien por ciento consolidada en esos aspectos.”

Universidad Arturo Prat: cierre de carreras.

Señaló que “Las autoridades de la universidad nos dicen que el cierre de derecho se debe a la falta de infraestructura, de bibliografía y del nivel de docencia, argumentos que no son efectivos, por eso queremos que esta Comisión aclare qué ocurre con los fondos que recauda la Universidad Arturo Prat”.

Intervención del Vicepresidente del Centro de Alumnos de la Escuela de Derecho de la Universidad Arturo Prat, sede Victoria, señor Alex Lopez.

Universidad Arturo Prat: cierre de carreras y plan estratégico de cierre.

Expresó que “No sólo es el miedo de salir de una universidad que está cerrada, sino que también nos causa temor el hecho de que no haya profesores guías de tesis. Añadió que “si bien la Casa Central decía que trabajaría en un plan estratégico para el cierre, en 1992 ocurrió exactamente lo mismo, pues en esa época viajaban profesores de Iquique a Victoria para tomar los exámenes de grado, de manera que el temor que hay en los alumnos de cuarto y quinto año es que no haya profesores guías de tesis y que los académicos que impartieron las cátedras no tomen los exámenes de grado”.

SESIÓN 9ª, CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2013.

-Concurren como invitados el Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos (SII), señor Julio Pereira Gandarillas; el abogado de la Subdirección de Fiscalización del SII señor Ricardo Donoso; la vocera de Estafados de la Universidad del Mar, señora Susana Giacaman; el asesor jurídico Ernesto Manriquez, y por el Movimiento de Estudiantes de Educación Superior Privada (Mesup), señora Valeska Concha.

**Exposición del Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos (SII),
señor Julio Pereira Gandarillas.
Impuesto de primera categoría: exención tributaria, jurisprudencia,
impuesto territorial, control IVA.**

Recordó que con antelación estuvo en la primera Comisión que presidió la Diputada Alejandra Sepúlveda, en donde mostraron el marco teórico de la legislación tributaria que impacta en el actuar de las universidades, por lo que será más breve en esa materia y solo se referirá a las acciones de fiscalización, reforzando el principio de que hay muchas materias que deberían ser reguladas por una Superintendencia de Educación o cuerpos distintos al Servicio en materia educacional, puesto que el primer tema que nace y que se puede apreciar es que existen, por una parte, una serie de franquicias o exenciones de tributos que marcan el actuar del Servicio de Impuestos Internos y, por otra, el no cumplimiento o la exención de obligaciones tributarias para las instituciones que tienen por único objeto la educación.

Expuso que “en relación al impuesto de primera categoría, existen una serie de normas, pero es importante destacar el artículo único de la ley N° 13.713, de 1959, y el artículo 14 del decreto ley N° 1604, de 1976, en materia tributaria”. Citó la parte relevante que describe el tema: “exímese a la Universidad de Chile y demás Universidades reconocidas por el Estado, a la Fundación Adolfo Matthei, de Osorno; a la Fundación Oscar y Elsa Braun, de Valparaíso; a la Lotería de Concepción; a la Polla Chilena de Beneficencia y a la Cruz Roja de Chile, de todo impuesto o contribución sobre sus rentas de cualquier origen y derivadas del dominio o posesión de valores mobiliarios, bienes muebles o inmuebles o por cualquier otro título, como, asimismo, de todo impuesto, tasa o derecho sobre los actos que ejecuten y contratos que celebren y documentos que emitan”, etcétera. Destacó como interesante que se menciona “a la Universidad de Chile y demás Universidades reconocidas por el Estado”, pues esta norma da el marco jurídico aplicable en la materia.

Explicó que el decreto ley N° 1604, de 1976 dice: “las franquicias y exenciones tributarias relacionadas con el impuesto a la renta y habitacional, de que gocen la Universidad de Chile, la Universidad Técnica del Estado y otras Universidades chilenas reconocidas por el Estado, y las Asociaciones, Corporaciones, Sociedades y Fundaciones en cuya creación, organización o mantenimiento participen o intervengan las aludidas Universidades, no regirán respecto de las empresas que les pertenezcan, ni de las rentas clasificadas en los números 3° y 4° del artículo 20 de la Ley de la Renta, salvo aquellas provenientes de actividades educacionales”.

Luego precisó que “las empresas que dependen patrimonialmente de una universidad en las formas en que realicen actividades descritas en el artículo 20, que son las rentas de capital números 3 y 4, básicamente son las rentas de la industria o el comercio, no gozarían de la exención tributaria antes señalada, salvo que ella tenga filiales o subsidiarias teniendo como único y exclusivo objeto el educacional”. Indicó que “podría haber una extensión que debe ser analizada caso a caso. Por el contrario, se puede concluir que si esta universidad, reconocida por el Estado o las que menciona la ley, ejercen en forma paralela actividades que no son del giro educacional, deben tributar de acuerdo a las normas generales: con impuestos de primera categoría, impuesto al valor agregado e impuesto territorial. El Servicio de Impuestos Internos debe fiscalizar que esos otros ingresos no cubiertos dentro del giro educacional tributen de conformidad a la ley”.

En relación a los impuestos de primera categoría, expuso que “el Servicio de Impuestos Internos tiene mucha jurisprudencia”. Mencionó un concepto administrativo que ha confir-

mado que la actividad educacional que desarrolla la universidad no está descrita, propiamente tal, en los números 1 al 4, del artículo 20 de la ley de la Renta, sino que cae dentro de lo que se denomina, coloquialmente, el bolsón de la primera categoría, es decir, otras rentas no exentas o no declaradas ingresos no constitutivos de renta, que caen en la primera categoría, por defecto. Señaló que “así lo confirma el Servicio de Impuestos Internos, en el oficio N° 1016, de 2003”. Explicó que “los ingresos por actividades educacionales de las universidades se clasificarían en el número 5 del artículo 20 y los ingresos vinculados exclusivamente a su actividad docente o educacional, están exentos de la primera categoría”.

Manifestó, además, que “se ha extendido el concepto de la exención en jurisprudencia administrativa a aquellas actividades del 1 y 2”. Explicó que “si bien es cierto no son educacionales, propiamente tal, si están vinculadas, por ejemplo, con la explotación de los bienes raíces que forman parte del activo fijo o inmovilizado de esas universidades”.

En cuanto al IVA, manifestó que “las exenciones están en el artículo 12 y 13, concretamente en el artículo 13, número 4, del decreto de la ley N° 825 de ley del IVA, y que se trata de aquellas que podemos denominar exenciones personales, en el sentido de que siendo universidades, está referida a la actividad docente”. Sin embargo recordó que “hay muchas universidades que tienen institutos específicos que venden informes o realizan otro tipo de operaciones, no cubiertos por la exención de IVA, por lo tanto, la universidad debe facturarlos o emitir una boleta, de acuerdo a los principios generales, generándose el correspondiente débito fiscal”. Respecto de estos, señaló que “también podrían imputar los créditos fiscales por las compras o servicios que están directamente relacionados con la generación de esos débitos fiscales”.

En relación con el impuesto territorial, señaló que “la exención en comento se refiere a los inmuebles de propiedades destinados a la educación, a la investigación o a la extensión”.

Expuso que “también hay un par de exenciones que están dando vueltas por la ley, en el impuesto de timbres y estampillas”. Explicó que “ésta es una exención que, por el solo hecho de ser una universidad reconocida por el Estado, agrega algo interesante la exención del impuesto de timbres y estampillas del artículo 23, número 3, ya que, además de ser reconocido por el Estado, la ley usa la conjunción ilativa “y”, de manera que requiere de la autorización o del reconocimiento del Consejo de Rectores en relación al impuesto de timbres y estampillas, que es uno de aquellos denominados formales, que apunta a la emisión de ciertos documentos, que en la mayoría de los casos se refiere a las operaciones de crédito de dinero, bajo el artículo 1° de la ley N° 18.010”.

Fiscalización a las universidades: empresas relacionadas, donaciones, facultad de tasación.

Respecto de la fiscalización del Servicio de Impuestos Internos a las universidades, señaló que “en virtud del marco conceptual explicado, hay situaciones en que estas instituciones pueden, perfectamente, generar ingresos afectos a la legislación tributaria general, por lo tanto, existe una fiscalización permanente a dichas instituciones a través de los planes generales”. Indicó que “este primer punto se refiere a que las universidades quedan sujetas a los planes de fiscalización del servicio, como consecuencia de los cruces, controles y observaciones que emanan de las declaraciones que presentan todos los contribuyentes a nivel nacional”.

En segundo lugar, señaló que “las empresas relacionadas patrimonialmente con la universidad tributan conforme a las reglas generales”. Sostuvo que “lo anterior puede llevar a mirar a estas empresas como acreedoras o deudoras de estas instituciones”. Explicó que “la fiscali-

zación y selección de estas sociedades, sin embargo, queda sujeta a las políticas generales que lleva a cabo el Servicio de Impuestos Internos, no obstante, es interesante, porque podría haber una contradicción, ya que la pregunta de fondo es que al Fisco le podría convenir, en virtud de las exenciones señaladas, que salieran fondos de la universidad que está exenta hacia sociedades relacionadas que no gozan de la exención y, por lo tanto, cobrar impuestos. Sin embargo, evidentemente, en la fiscalización a las sociedades relacionadas y en cuanto a sus límites, el SII vela por la correcta determinación y procedencia de las franquicias, los gastos y los créditos, en cuanto influyen en la determinación de la base imponible de esas sociedades relacionadas”.

El tercer punto que destacó, es que “a consecuencia de las necesidades de financiamiento que tienen las universidades, reciben diversas donaciones, que para ellas pueden ser ingresos, pero no rentas, sin embargo son un beneficio tributario para las entidades donantes, sean empresas relacionadas o no”. Señaló que “revisan que las transacciones que tengan a la universidad como acreedora y a una empresa relacionada como deudora se ajusten a condiciones de mercado, especialmente, cuando esta última pueda disminuir su base imponible a consecuencia de las mismas, porque la empresa relacionada, que no tiene como giro exclusivo y único la educación, es aquella que puede ser perseguida con acciones de cobro o fiscalización por estar afecta a la tributación, lo que es relevante”.

Informó que “aquí se aplica la denominada facultad de tasación, cuyo artículo matriz es el 64 del Código Tributario. Hay diversas normas que podrían ser una prolongación de este artículo e instituciones internacionales muy en boga, como son los precios de transferencia, cuando existen operaciones con partes relacionadas que son transfronterizas o cross border, es decir, explicó, hay que velar por que en estas transacciones se ajusten a lo que el mercado cobra si estas fuesen realizadas entre partes no relacionadas, por ejemplo, intereses, mutuos, etcétera”.

Volviendo a la fiscalización a las universidades en el Servicio, señaló que “desde la Subdirección de Fiscalización, hay diversos planes, que tienen una cierta antigüedad o data. En primer lugar, el programa selectivo, diseñado para las universidades, enfocado fundamentalmente a comprobar el correcto uso de las exenciones que las benefician, tanto en renta como en IVA, y, también, ese programa selectivo tiene un foco especial en el control del correcto uso de las donaciones recibidas”.

En segundo término, refiriéndose a los planes de la Subdirección de Fiscalización, “está el PCCT, es decir, Plan de Control de Cumplimiento Tributario, orientado a buscar información de empresas relacionadas y entidades que se llevan los grandes flujos desde las universidades, con el fin de controlar el correcto cumplimiento tributario, porque serían ingresos no cubiertos con las exenciones”. Señaló que “es importante en lo referente a donaciones y créditos asociados a las mismas”.

Señaló que “existe un doble control, pues, por un lado se ve que la universidad verdaderamente haya percibido la donación, que hayan ingresado materialmente esos fondos y, por otro, que los donantes cumplan con los requisitos para impetrar los créditos o gastos”.

Fiscalización.

Respecto de la fiscalización selectiva, manifestó “que no podía señalar, por razones obvias, cuáles son los documentos específicos y las líneas de acción de la fiscalización, porque están en curso en la mayoría de los casos”.

Respecto del control de IVA e impuesto de primera categoría, “la fiscalización está orientada a verificar el comportamiento tributario de ciertas universidades en forma adicional a los planes generales de fiscalización que se llevan a cabo respecto de todos los contribuyentes del país. Destacó que es importante recordar que aquí hay una dualidad. Hay una fiscalización normal, que efectúa la Dirección Regional, y otra fiscalización específica, que efectúa la Dirección de Grandes Contribuyentes. Además, básicamente se están basando en los planes generales respecto de todos los contribuyentes que no tienen exención, pero que realizan operaciones con universidades”.

Respecto de la fiscalización selectiva, señaló que “el Servicio dispuso, como primera fase, la revisión de 11 universidades, para llevar a cabo una auditoría tributaria profunda, que se está llevando a cabo en forma gradual, sobre la base de los plazos de prescripción que rigen las acciones de fiscalización”.

Explicó que “la hipótesis de fiscalización selectiva señala que existirían contribuyentes (universidades) que no estarían cumpliendo con la correcta determinación de sus resultados tributarios, tanto en materia de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, así como la utilización de donaciones recibidas al amparo del artículo 69 de la ley N° 18.681 y el artículo 11 de la ley N° 19.885.”

Indicó que “los objetivos específicos de esta primera fase son verificar que los ingresos que percibe la universidad, provenientes de las actividades clasificadas en los números 3 y 4 del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se les aplique el Impuesto al Valor Agregado. Unido a lo anterior, verificar que los ingresos gravados con IVA, provenientes de las actividades clasificadas en los números 3 y 4 del artículo 20 del decreto ley N° 824, Ley sobre Impuesto a la Renta, estén formando parte de la base imponible afecta al impuesto de primera categoría. Eso es muy importante, porque generalmente la falta de pago del IVA trae aparejada la falta del registro del ingreso para los efectos de renta”.

Destacó que “existe otro aspecto relevante: verificar que los ingresos clasificados como educacionales, provenientes de las actividades establecidas en los números 1, 2 y 3 del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, correspondan efectivamente a ingresos educacionales”. Adicionalmente, mencionó que es importante que “exista una relación de los costos y gastos asociados a los ingresos exentos de primera categoría. Se entiende que existe la sana tentación de identificar todos los gastos a aquellas actividades que podrían quedar afectas a impuestos, de forma de desviarlos hacia aquellas actividades exentas de impuesto”.

Asimismo, agregó que “se verifican que las donaciones recibidas se hayan destinado a financiar aquellas obras y proyectos que la ley autoriza”. Aclaró que “este caso corresponde a un plan específico de 11 entidades y que por razones obvias, no puedo mencionar los nombres, sin embargo, estamos trabajando en ese grupo”. Además, “estamos ejecutando esta acción de fiscalización, por lo que hemos detectado contingencias. Hemos encontrado dos que, probablemente, no se refieran al lucro de la universidad propiamente tal, pero están relacionados. Por ejemplo, el primero de ellos se refiere al retardo en entero en arcas fiscales de impuestos retenidos a personal docente. El segundo tema es el no pago de IVA por ingresos asociados a operaciones o transacciones afectas no cubiertas con la exención del giro educacional exclusivo”.

Sobre los resultados, dijo que “estamos trabajando con un universo aproximado de 33 universidades, las cuales, en este minuto, ya han recibido notificaciones o citaciones del Servicio de Impuestos Internos”. Explicó que “a través del IVA, indirectamente puede verse el registro de ese ingreso, que no está cubierto con la exención en renta, por lo tanto, se puede

observar que en el plan selectivo tiene 11 notificados, pero ello no significa que haya terminado, sino que este ítem corresponde a aquellos casos más complejos que ve la DGC, eventualmente apoyado por un equipo multidisciplinario de la Subdirección de Fiscalización y de la Subdirección Jurídica.”

Explicó que “la fiscalización del Servicio de Impuestos Internos en las universidades tradicionalmente se ha hecho para verificar si las operaciones -y ello viene desde hace muchos años - no vinculadas con el giro educacional están pagando impuestos de primera categoría o IVA, según sea el caso”. Agregó que “pude haber señalado respecto del Servicio o el Fisco, el hecho de que existan utilidades en la entidades jurídicas, como sociedades espejo, paralelas, filiales, etcétera, que no estén cubiertas con las exenciones es el mejor escenario desde la perspectiva del cobro de impuestos”.

Fiscalización, lucro.

Explicó por qué se habla de una primera y una segunda fase. Para ello, señaló: “hay que hacer una diferenciación entre la fiscalización a las universidades respecto de la que se hizo a los dueños de esas universidades o sociedades relacionadas, que son dos cosas distintas. En este caso, se han referido a las fiscalizaciones a las universidades como sujeto pasivo de la obligación tributaria, es decir, si la exención se cumple o no con el objeto de impartir educación, si hay actividades que no están cubiertas con esa exención, etcétera. Distinta es la fiscalización que no entra en el régimen de universidades, pero sí en el de cualquier sociedad o cualquier contribuyente, como puede ser el caso de alguno de los presentes, que guarde relación con las ventas, los aportes, las reorganizaciones, etcétera. Ya no es un tema de que si la universidad tiene o no fines de lucro”.

Destacó que “una cosa es la fiscalización de los contribuyentes, y otra cosa es la fiscalización a las universidades, es decir, si la universidad tiene lucro tributario, puede desarrollar actividades que no quedan cubiertas con la exención. Ese es el tema que se enfoca dentro de la fiscalización a las universidades y eso se está investigando. En cuanto a las otras transacciones, como venta de sociedades holding, aportes a FIP, reorganizaciones tributarias, siempre se han fiscalizado y no es un tema de la universidad”.

Sin embargo, señaló que en este momento no tenía la información de si tal o cual contribuyente pudo haber tenido una relación directa o indirecta con una universidad. Eso entra en la fiscalización de todas las transacciones, que general, entran el análisis tributario. Pues bien, en este momento están trabajando y desde hace mucho tiempo, en la construcción de las mallas. Tanto en la Subdivisión Jurídica como en la División de Grandes Contribuyentes del Servicio se han construido esas mallas, pero no con información sobre la tributación de las universidades propiamente tal. Sí con los dueños de las universidades, como también de los dueños de las fábricas, las empresas, de los campos, etcétera. Y eso es lo que evidentemente, es una fiscalización respecto del mayor valor de la enajenación de acciones, derechos, bienes raíces, etcétera. De manera que aplicamos la Ley General Tributaria sin exención alguna.

Agregó que “en todos los procesos se rechazan declaraciones de renta o pasan a las distintas fases de fiscalización, muchas de las cuales pueden estar vinculadas con enajenaciones de sociedades que, directa o indirectamente, están relacionadas con la educación, por ejemplo, se deniegan devoluciones, se rechazan pérdidas, etcétera”.

Puntualizó que “el Servicio trabaja coordinadamente con el Ministerio Público no sólo en esta materia, sino que también en muchas otras. Dicha institución nos solicita información de

carácter tributaria y en muchos casos se la encargamos. También trabajamos en forma coordinada con las policías. Evidentemente, las fiscalías observan si hay delito, en cambio el Servicio si existe evasión tributaria. Si eventualmente se descubren materias que puedan revestir carácter de delito, entonces denunciarnos o querellamos. El principal foco es el cobro de impuestos, mientras que el del Ministerio Público es ver si hay delito”.

Anunció que “el Servicio de Impuestos Internos tiene absolutamente clara su misión cuando existe lucro, es decir, incremento patrimonial o de la renta desde el punto de vista tributario. No obstante, la exención de que puedan gozar algunas instituciones educacionales, se ve en aquellas partes donde ese “incremento patrimonial” no está exento de impuestos, por lo tanto, si tienen vestigios de que hay un delito tributario, procedemos a recopilar antecedentes y a hacer la denuncia”.

Cobro de impuestos de utilidades.

Desde la perspectiva tributaria del cobro de impuestos de utilidades, “nos vamos a fijar en que las entidades o personas que impetren créditos o gastos cumplan con las formalidades para tener derecho a ello y respeten los límites que la ley señala. Por eso, en aquellas salidas de fondo de las universidades hacia entidades que no están cubiertas con la exención, deben fijarse en que éstas tributen con la totalidad. En consecuencia, está ajeno al marco del Servicio de Impuestos Internos determinar cuánto se necesita para reinvertir en la generación de protocolos de investigación o de infraestructura universitaria, porque eso escapa al giro de la institución”.

Agregó que “tradicionalmente, esto ha sido revisado hace mucho tiempo por la DGC. De hecho, durante la historia del Servicio se han emitido muchos giros relacionados con la imputación de créditos por donaciones o porque se han excedido en los límites”.

“Por otro lado, también podemos apoyar a que las entidades paralelas que efectúen operaciones no cubiertas con las exenciones, tributen. Ese ha sido el foco de la fiscalización en materia tributaria, tema vinculado con el traspaso de recursos y que fue consultado por la Diputada Sepúlveda. En ese sentido, respecto de los traspasos de recursos, arriendos, contratos de honorarios, etcétera, materias que estaban revisando, el tema es el justo valor de mercado y la facultad de tasación”.

Indicó que “un punto relevante es que a fines de 2010 o 2011 formaron oficialmente el Departamento de Tasaciones del Servicio de Impuestos Internos, el cual no sólo estaba enfocado a fiscalizar las tasaciones y los precios de transferencias, que son transacciones entre partes relacionadas, sino que también en las transacciones internas, vinculadas con el IVA”.

Sociedades donantes.

Respecto a la consulta de la Diputada Cristina Girardi sobre la “doble deducción”, explicó que “está vinculado con la facultad de tasación que tiene el Servicio de Impuestos Internos, porque una empresa podría efectuar una donación a una universidad que está exenta, por lo tanto, la empresa puede tener el gasto o el crédito tributario, una práctica que no está cuestionada por el Servicio, pero éste se va a fijar quien efectúa la donación cumple con los requisitos de la ley de Renta para gozar del crédito, del gasto, y si también está bajo el paraguas general de límite de donaciones, un porcentaje de la renta líquida imponible”.

Continuó señalando que “muchas veces las sociedades donantes, de buena fe, se pasan de ese límite y, por esa razón, antiguamente aparecía la figura del gasto rechazado con el impuesto multa del 35 por ciento”. Indicó que “esta era una situación bastante compleja, sobre

todo si el donante no tenía renta líquida imponible y tenía una pérdida de arrastre. Al existir un flujo de caja, de acuerdo con el artículo 21, un retiro de especies, no se podía cumplir con el límite del equis por ciento, en ese tiempo era del 4,5 por ciento de la renta líquida imponible, por lo tanto, se producía la situación de gravar con impuesto multa a una sociedad que tenía pérdida de arrastre, pero eso se corrigió en la legislación”.

Ingresos de la Universidad.

Aclaró que “el ingreso está exento, no es constitutivo de renta. Pero, hay una segunda etapa de análisis un poco más compleja”. Preguntó “¿Qué hace la universidad con esos fondos? Si la universidad, por ejemplo, realizara préstamos u otro tipo de inversiones que puedan implicar en la beneficiaria de esos préstamos un gasto y que, por lo tanto, disminuyan su base imponible. El servicio debe fijarse que esos préstamos u operaciones estén de acuerdo a mercado, porque podría cuestionar una disminución en la base imponible de aquellas entidades que no gozan de las exenciones antes señaladas”.

Funciones de las direcciones regionales y la Dirección de Grandes Contribuyentes.

Señaló que “en cuanto a las direcciones regionales y la Dirección de Grandes Contribuyentes, las universidades forman parte de la nómina de grandes contribuyentes, cuya fiscalización queda radicada en la Dirección de Grandes Contribuyentes, dada la importancia de las mismas, porque son entidades que mueven muchos fondos”.

Aclaró que “la importancia de las mismas no está radicada en la cantidad de los fondos, sino en que son entidades que gozan de exenciones o franquicias, y se debe velar para que dicha entidad cumpla con los requisitos necesarios para tenerlos y que, por otra parte, no desarrollen actividades que no estén cubiertas por las mismas”.

Informó que “las direcciones regionales y la Dirección de Grandes Contribuyentes desarrollan las acciones de fiscalización según lineamientos impartidos por la Subdirección de Fiscalización, desde un punto de vista de auditoría selectiva y planes de cumplimiento tributario”. Aclaró que “en las regionales, no desde la DGC, se efectúa un control permanente asociado al cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las universidades en aquellas materias asociadas especialmente a la presencia fiscalizadora”. Sobre lo que significa eso, ejemplificó que “en materia de IVA, si hay una universidad que tenga filiales, subsidiarias o dentro de la misma universidad otras actividades no cubiertas con la exención, la dirección regional tiene un rol fundamental para verificar la oportuna y correcta emisión de los documentos tributarios asociados al IVA, tales como facturas, boletas, guías de despacho, notas de crédito, notas de débito, etcétera”. Hizo presente que “podría decirse que la regional abarcaría ese aspecto y la DGC haría lo que se conoce como la auditoría más dura en situaciones como las descritas con antelación, vinculadas a los créditos.

Plan de cumplimiento tributario y objetivos del monitoreo de control.

Sobre el plan de control de cumplimiento tributario y el objetivo del monitoreo de control, expresó que “en relación al primer aspecto, el Servicio de Impuestos Internos consideró necesario y oportuno obtener información adicional del comportamiento tributario de las universidades y de sus entidades relacionadas, razón por la cual se dispuso la ejecución de ese plan de control de cumplimiento tributario que permitiera, valga la redundancia, planificar las acciones de fiscalización con mayor precisión”.

Explicó que “el objetivo es obtener información de los diferentes agentes que se relacionan con las universidades, en los distintos ámbitos de su operación, así como recabar antecedentes respecto de los cambios estatutarios generados en dichas entidades, porque lo más relevante es analizar cuál es su objeto, si es único o no lo es, o si el propio estatuto, desde una perspectiva de giro social, podría implicar actividades que de suyo no están cubiertas con la exención”. Hizo saber que lo que concretamente se solicita es, a modo de ejemplo, “información respecto de los miembros o socios fundadores de universidades, y en caso de existir cambios en los miembros o socios fundadores, se deberán señalar los antecedentes de los nuevos miembros, antecedentes relacionados a las personas que perciben pagos de las universidades en comento y los conceptos de los mismos; registro de las principales personas naturales o jurídicas u otro tipo de contribuyentes que efectúan donaciones a las universidades respectivas, copias digitalizadas, vigentes, de los estatutos de las universidades -en este caso han realizado un plan desde enero de 2009 a diciembre de 2012- y de contratos u otros documentos que se consideren como relevantes en función de las acciones de monitoreo que se han llevado a cabo”.

Informó que “en el plan de control de cumplimiento tributario hay 15 en ejecución y 7 están terminados; tienen cobros de impuestos, realizados tanto el año pasado y este año, por retenciones no declaradas, las que corresponden a un giro aproximado de más de 300 millones de pesos netos, dado que no se incluyen reajustes ni intereses y, también, por retenciones subdeclaradas tienen giros por más de 540 millones de pesos netos, reiteró, sin la inclusión de reajustes ni intereses”.

Ley sobre impuesto a la renta.

Recordó que la Ley sobre Impuesto a la Renta “da la facultad, en determinados casos, no sólo de cuestionar la disminución de la base imponible, sino también de cuestionar los costos. Se dispone que la Dirección de Grandes Contribuyentes notifique e identifique transacciones vinculadas con dichas entidades, así como respecto de los proveedores que interactúan con estas en el desarrollo de las actividades educacionales”. Informó que “se busca, entre otras materias, establecer el valor de las rentas de arrendamiento, los honorarios profesionales y los servicios publicitarios contratados; la venta de inmuebles a entidades que pudieren tener un régimen tributario más beneficioso, tales como fondos de inversiones privados y contratos de asociación o cuentas en participación, etcétera”. Explicó que “esto es así porque el análisis que se realiza es si esos precios son o no son de mercado, para los efectos del costo, pero también, por otro lado, para efectos de la deducción como gasto necesario en la determinación de la renta líquida imponible. Evidentemente, el foco es aquella entidad que no goza de la exención de primera categoría”.

Donaciones de contribuyentes.

Señaló que “una de las figuras que se está investigando es aquella vinculada con donaciones de un contribuyente, que determina su renta efectiva, con contabilidad completa y cumpliendo los requisitos formales”. Argumentó que “más bien es una revisión formal de la entidad que otorga los certificados para acreditar que la universidad es del Estado o reconocida por el Estado. El Servicio verifica que se cumplan los requisitos para efectos de impetrar el crédito o el gasto en su caso.”

Respecto a las donaciones ilustró que “llegan a una universidad y salen a una filial o subsidiaria de la misma, bajo diversas formas, por ejemplo, una contribución a un aumento de

capital. Si esa filial o subsidiaria o empresa relacionada patrimonialmente los presta al donante original, el foco del Servicio va a estar en lo que se denomina una transacción entre dos sujetos pasivos de la obligación tributaria, cuales son la entidad que hace el préstamo y aquella que lo recibe. ¿Por qué se van a enfocar en ello? En primer lugar, porque para la que hizo el préstamo o acreedora, debiese existir un interés de mercado que produce un incremento patrimonial. Esta es una materia donde hay discusiones jurídicas profundas y algunas sentencias respecto de si es legítimo que una persona realice un préstamo sin cobrar intereses y ello escapa al ámbito tributario”.

“¿Qué implica ello? Que, a contrario sensu, podría pactarse expresamente entre las partes la gratuidad. Entonces, existiría un cuerpo legal que prevé que un mutuo sea hecho a título gratuito, sin que sea una donación, porque lo que persigue esta obligación de devolver radica sobre el capital prestado, debidamente reajustado por la inflación del período, y no como dice el Código Civil, sobre el precio por el uso del dinero: los intereses”. Estimó que “sería muy interesante analizar el hecho de si se puede o no hacer un préstamo donde solo la cuenta por cobrar sea el monto original, debidamente reajustado por IPC, UF, etcétera.

Ahora, el segundo tema importante, si se cobra interés, es ver si el interés cobrado es o no de mercado y ahí sí estamos frente a la facultad de tasación, aunque sean relacionadas, porque si son relacionadas, igual tiene que ser un interés de mercado y, al cobrarse un interés, evidentemente, se verifica un incremento patrimonial sobre el capital original reajustado en la acreedora y un gasto necesario para producir la renta en la deudora. Ésa es una segunda arista tributaria de análisis compleja que está dentro de las hipótesis de fiscalización, no sólo a partir de la Comisión, sino que este hecho se analiza desde 2009, ¿en qué sentido? En el sentido de que el interés, para que sea deducible, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de Rentas, debe ser necesario para producir renta afecta a impuesto, ce lo contrario, ese no será un gasto aceptado y ese interés pagado podría quedar afecto al impuesto o multa que dispone el artículo 21 de la ley de Rentas”.

Relación con los dueños, venta.

En relación con los dueños, manifestó que “obviamente todas las ventas realizadas y las características de aquellos que las han hecho son fiscalizadas por el Servicio”. Ejemplificó diciendo que “en la venta de bienes raíces hay que analizar si están o no afectos a impuestos y cómo tributan, porque su tributación está vinculada con que dichos bienes formen parte del activo, que una empresa que determine renta efectiva y contabilidad completa, etcétera. Podría haber una enorme utilidad en un bien raíz respecto del cual se alegue la franquicia de no pagar impuestos y que al respecto, el Servicio de Impuestos Internos tiene una norma para tasar el valor de mercado de esa enajenación”.

“Primero, en cuanto a las ventas, hay que ver si se están vendiendo derechos sociales o acciones de una sociedad anónima. Eso se fiscaliza como cualquiera venta de acciones o de derechos, dependiendo de la fecha, porque ha habido reformas tributarias, por lo tanto hoy la tributación podría ser distinta en cuanto a la base”.

“Segundo, hay que saber quién vendió. Es distinto si vendió una persona natural o una persona jurídica. Si se trata de una persona jurídica, hay que analizar si se verifica la habitualidad o no habitualidad del objeto social, o si quien compró es o no relacionado desde un punto de vista patrimonial, porque de eso puede depender que la utilidad completa pague todos los impuestos conforme a la renta ordinaria, los de primera categoría, los del global complementario o adicionales, si no tiene domicilio o residencia en Chile”.

“Asimismo, se debe ver si quien vendió es o no un Fondo de Inversión Privado, FIP. Esa es una materia nueva que se está fiscalizando desde 2010 en adelante. Explicó que los FIP están exentos de los impuestos de primera categoría, por lo que se está fiscalizando es que los aportes a esos FIP hayan sido a valores de mercado y, si se ha verificado una utilidad, que hayan tributado. Recordó que, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley de Renta, esos fondos de inversión no son sujetos de reorganización tributaria libre de impuestos. De manera que todas esas transacciones, arriendos, traspasos y ventas son fiscalizadas de acuerdo con las normas generales de dicha ley, en cuanto a los dueños”.

**Abogado de la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos (SII),
señor Ricardo Donoso.
Plan de fiscalización.**

Señaló que “las universidades son parte importante de la fiscalización que lleva a cabo el Servicio de Impuestos Internos y que frente a la relevancia nacional de la materia, el Servicio ha realizado planes precisos de fiscalización para establecer las diferencias tributarias eventuales que pudieran afectar a esos contribuyentes”.

Explicó que “el Servicio parte de la base de que los contribuyentes cumplen de buena fe sus obligaciones tributarias y no se puede, a priori, hacer cuestionamiento de su comportamiento”. Dentro de ese marco indicó que “se elaboraron planes de control de cumplimiento tributario, cuyo objetivo es obtener más información que permita realizar planes de fiscalización más eficientes, más directos, más dirigidos a satisfacer las necesidades de fiscalización del Servicio”. Aclaró que sobre esa base “se generan planes selectivos de fiscalización”.

La Diputada señora Cristina Girardi señaló que a su parecer la información fue muy teórica y no se plantearon las situaciones actuales, a pesar que se plantearon las dudas, una de las cuales eran las donaciones y cómo circula la plata de la donación. Recordó haber preguntado si el Servicio de Impuestos Internos había revisado si una entidad le dona a una universidad y después recibe plata de esa universidad a través de otro sistema, lo que calificó de interesante porque se puede estar produciendo un círculo vicioso de cómo circula el dinero de un lado a otro y, finalmente, terminan sin pagar impuestos, porque la universidad le traspasa plata a una entidad que, supuestamente, debiera pagar impuestos por esos recursos, pero como los dona, deja de pagarlos.

Consultó, además, si el Servicio de Impuestos Internos tiene mecanismos para detectar el delito de lavado de dinero, porque lo que se planteó como conclusiones de la Comisión Investigadora Uno podría configurarse dicho delito, que tiene que ver con esas platas que las universidades traspasan, en calidad de préstamo, sin intereses y sin plazo, por ejemplo, a otras entidades, como la denuncia que hizo el señor Basso.

Recordó que les señalan que están trabajando con 33 universidades para el plan de control de cumplimiento tributario y después se hace referencia a 11., pero solicitó saber con qué criterio las seleccionan. Requirió además, saber desde cuándo el Servicio tiene esa hipótesis, porque se plantearon esos temas en la Comisión Investigadora 1. Además, requirió saber las fechas de las notificaciones, tanto en el programa selectivo como en el plan de control de cumplimiento tributario, para saber desde cuándo están emprendiendo esas acciones, porque se dice desde 2009 a 2012 y, después, otras acciones en 2013; me gustaría saber si hay resultados concretos respecto de las fiscalizaciones que partieron en 2009.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda, recordó que el Director del Servicio de Impuestos Internos estuvo en la primera Comisión y dijo que no había ningún problema y que estaba todo correcto.

Evoca que en 2012, se requirió información de la Subsecretaría de Educación sobre la situación financiera de las universidades, por lo que consultó si esa información fue suficiente para el servicio para determinar algún grado de irregularidad, porque lo que se identificó en la Universidad del Mar es que la información que tenía el Ministerio fue absolutamente suficiente para que la Comisión Nacional de Educación dijera que existía lucro.

Señaló que es de público conocimiento lo que tiene que ver con las transacciones de las universidades: las ventas, las compras y otros el fiscal del Ministerio Público habló de otros modus operandi, que además de los 10 que ya se conocían, existía otro que tenía que ver con el traspaso sin intereses ni plazo a otras instancias, por lo que consultó qué ocurría con eso en relación a Impuestos Internos y consultó si el Servicio ha hecho un estudio de tasación de todo lo se está arrendando. Expresó que otra variante que se planteó es que se estudie cómo se está arrendando o subarrendando a esas inmobiliarias todos los terrenos para que la universidad funcione.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) consultó si cuando el Servicio de Impuestos Internos fiscaliza a las universidades, ¿lo hace a la persona jurídica o a sus controladores? Explicó que ello es una derivada de la fuga de recursos patrimoniales hacia quienes controlan, los dueños, por lo que reiteró si están haciendo algo en ese ámbito

Se mencionó en la intervención anterior algún tipo de relación con la Fiscalía y con el Mineduc. Respecto de las donaciones se supone que tiene un propósito, un objetivo concreto; es decir, hay un proyecto, por lo que pregunta cómo se fiscaliza que eso se cumpla y que los recursos de la donación por la cual el empresario tiene un crédito tributario haga lo que corresponde, que llegue al lugar y que se haga lo que debe hacerse? ¿qué pasa con la autodonación, cuando el empresario al mismo tiempo está presente en la propiedad de la universidad privada.

Señaló que realizó la consulta al ministro sobre los 11.500 millones que la Universidad Santo Tomás le prestó sin reajustes, sin intereses y sin plazo de devolución a una empresa inmobiliaria relacionada. La Uniacc hizo algo similar con 5.500 millones a un instituto. Ahí hay un daño patrimonial, pues no cauteló que la plata retorne con el mismo valor. Agregó que es de público conocimiento que se han vendido muchas universidades. ¿Qué pasa con esas transacciones? ¿Han pagado impuestos?

El Diputado señor Manuel Monsalve, recordó que, en relación con las universidades, el fiscal del Ministerio Público planteó que una de las aristas eran los delitos tributarios, por lo que le gustaría que el Director del Servicio de Impuestos Internos pudiera señalar cuáles son los delitos tributarios que se pueden configurar y cuál es su gravedad, porque se han planteado varios escenarios: universidades que otorgan créditos sin plazo y sin intereses; universidades cuyos controladores tienen una inmobiliaria y se autoarriendan las dependencias; venta de universidades a través del cambio de directores, y donaciones.

La Diputada señora Cristina Girardi señaló que respecto de las acciones de cobro, se ha hablado de 300 y 540 millones de pesos. ¿A quiénes se les cobraron? Además de recuperar la plata que no habían pagado, ¿hubo sanciones y denuncias al respecto?

El señor Julio Pereira, Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, explicó que una de las figuras que se está investigando es aquella vinculada con donaciones de un contribuyente, que determina su renta efectiva, con contabilidad completa y cumpliendo los requi-

sitos formales. Argumentó que más bien es una revisión formal de la entidad que otorga los certificados para acreditar que la universidad es del Estado o reconocida por el Estado. El Servicio verifica que se cumplan los requisitos para efectos de impetrar el crédito o el gasto, en su caso.

Ilustró a la Comisión señalando que si la donación que llega a una universidad sale de ésta a una filial o subsidiaria de la misma, bajo diversas formas, por ejemplo, una contribución a un aumento de capital, y esa filial o subsidiaria o empresa relacionada patrimonialmente los presta al donante original, el foco del Servicio va a estar en lo que se denomina una transacción entre dos sujetos pasivos de la obligación tributaria, cuales son la entidad que hace el préstamo y aquella que lo recibe. ¿Por qué se van a enfocar en ello? En primer lugar, porque para la que hizo el préstamo o acreedora, debiese existir un interés de mercado que produce un incremento patrimonial.

Explicó que esta es una materia donde hay discusiones jurídicas profundas y algunas sentencias respecto de si es legítimo que una persona realice un préstamo sin cobrar intereses y ello escapa al ámbito tributario. Estimó que sería interesante invitar a alguien que haga un análisis desde la perspectiva del derecho civil y comercial, porque es una materia íntimamente relacionada con la ley sobre Operaciones de Créditos de Dinero, en virtud de la cual si nada se expresa, por ejemplo, en un mutuo, en relación con el no cobro de intereses, la ley dice que la gratuidad no se presume.

¿Qué implica ello? Que, a contrario sensu, podría pactarse expresamente entre las partes la gratuidad. Entonces, existiría un cuerpo legal que prevé que un mutuo sea hecho a título gratuito, sin que sea una donación, porque lo que persigue esta obligación de devolver radica sobre el capital prestado, debidamente reajustado por la inflación del período, y no como dice el Código Civil, sobre el precio por el uso del dinero: los intereses. Estimó muy interesante analizar el hecho de si se puede o no hacer un préstamo donde solo la cuenta por cobrar sea el monto original, debidamente reajustado por IPC, UF, etcétera.

Ahora, el segundo tema importante, si se cobra interés, es ver si el interés cobrado es o no de mercado y ahí sí estamos frente a la facultad de tasación, aunque sean relacionadas, porque si son relacionadas, igual tiene que ser un interés de mercado y, al cobrarse un interés, evidentemente, se verifica un incremento patrimonial sobre el capital original reajustado en la acreedora y un gasto necesario para producir la renta en la deudora. Esa es una segunda arista tributaria de análisis compleja que está dentro de las hipótesis de fiscalización, no solo a partir de la Comisión, sino que este hecho se analiza desde 2009, ¿en qué sentido? En el sentido de que el interés, para que sea deducible, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de Rentas, debe ser necesario para producir renta afecta a impuesto. De lo contrario, ese no será un gasto aceptado y ese interés pagado podría quedar afecto al impuesto o multa que dispone el artículo 21 de la ley de Rentas.

El señor Ricardo Donoso, abogado del Servicio de Impuestos Internos, precisó que cuando una empresa realiza un préstamo, en principio, no se le produce perjuicio patrimonial alguno, porque, al mismo tiempo, ella está anotando en su contabilidad un crédito existente por el desembolso o préstamo que realiza a esta empresa relacionada o no. Añadió que el eventual perjuicio patrimonial se podría producir solo en el caso de que este crédito, que registra la universidad a consecuencia del préstamo, no sea finalmente pagado.

Señaló que la regla tributaria es de suyo compleja. En el evento de que se genere una pérdida, hay que ver, en primer lugar, si dicha pérdida se dedujo o no de la base imponible. Agregó que respecto a si los antecedentes financieros son de suyo suficientes, ello no necesi-

riamente es así. En efecto, indicó que el resultado tributario es la respuesta a ajustes que se hacen al resultado financiero, con los denominados agregados y deducciones, entonces, perfectamente se podría dar el caso de que una empresa presente una utilidad financiera que dé derecho a la distribución de dividendo para el retiro de utilidades financieras, pero que no pague impuestos, porque su base imponible tributaria no es equivalente a la base financiera.

Por eso, explicó que evidentemente el resultado financiero o el estado financiero aplicado es un paso fundamental para el análisis del resultado tributario, pero no necesariamente implica que pueda tener consecuencias tributarias, y eso es lo que se denomina en el mundo financiero como diferencias temporales, estimó que para simplificarla se podría preparar informes sobre estos temas. Recalcó que es importante tener en cuenta que el Servicio parte desde el resultado financiero, pero hay que hacer agregados, deducciones y depuraciones.

Delito tributario.

En cuanto a las situaciones que pudiesen ser constitutivas de delito, por ejemplo, lavado de dinero, señaló que ello ocurre cuando se identifica una situación que pueda revestir las características de un delito tributario, es decir, que conlleve una pena corporal,

Con estos antecedentes, si a juicio del grupo que ha fiscalizado y la Dirección Regional o de Grandes Contribuyentes pudiese tener matices de repetición de conductas, etcétera, podría aparecer la figura del delito tributario y se va a lo que en el servicio se conoce dentro de la Subdirección Jurídica, la División de Recopilación de Antecedentes, donde se analiza si habría o no mérito para un delito tributario. El Servicio de Impuestos Internos puede en este caso hacer tres cosas: uno, perseguir el cobro civil del impuesto; dos, si hay caracteres que pudiesen revestir la figura de un delito tributario, hacer una denuncia ante el Ministerio Público; tres, presentar una querrela, facultad que es privativa, no es automática y en este momento se encuentra delegada.

Agregó que, en general, la calificación de un delito tributario es compleja, sin embargo, en la mayoría de los casos existe infracción de carácter formal que podría constituir un delito tributario, por ejemplo, llevar o tener una contabilidad no fidedigna, que es un delito que no requiere perjuicio fiscal.

En cuanto al universo de las universidades, se está trabajando con este grupo de 33 universidades que mencionaba. Respecto de las fiscalizaciones selectivas que está haciendo el Servicio, informó que no han finalizado, y que por prudencia le gustaría no señalarlas, informó que las notificaciones de las 33 universidades se realizaron el 5 de marzo de 2013.

El Diputado señor Manuel Monsalve consultó respecto de las fiscalizaciones selectivas que se están haciendo en carácter secreto, de dónde surge esa obligación, y la necesidad de saber si es una obligación legal, porque la otra es una cuestión de criterio y que es importante hacer la distinción. Agregó que lo otro es una cuestión de forma, porque esta es una Comisión Investigadora y está claro lo que estamos investigando: el hecho de que haya lucro en instituciones que tienen prohibido legalmente el lucro. Agregó que la presencia del Director del Servicio de Impuesto Internos, no tiene el carácter de recibir una clase de la legislación que rige el sistema tributario, sino decir cuál es la opinión que tiene respecto de los hechos que están ocurriendo en la universidad, y orientar, para que esta Comisión pueda cumplir su fin, cual es determinar si hay irregularidades en las universidades y en las instituciones chilenas de educación superior chilena.

El Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Julio Pereira, explicó respecto de lo señalado por la Diputada Alejandra Sepúlveda, que la fiscalización del Servicio de Impuestos

Internos en las universidades tradicionalmente se ha hecho para verificar si las operaciones - y ello viene desde hace muchos años - no vinculadas con el giro educacional están pagando impuestos de primera categoría o IVA, según sea el caso. Agregó que pudo haber señalado respecto del Servicio o el Fisco fue que el hecho de que existan utilidades en la entidades jurídicas, como sociedades espejo, paralelas, filiales, etcétera, que no estén cubiertas con las exenciones es el mejor escenario desde la perspectiva del cobro de impuestos.

Agregó que siempre se ha fiscalizado. Por lo tanto, en esa oportunidad, recordó haber recomendado ver, desde una perspectiva educacional, si los cobros que se hacen a las instituciones educacionales se condicen o no con el valor de mercado, porque imagina que eso se traduce en que dichas instituciones tendrán más o menos fondos para reinvertirlos en investigación, docencia, etcétera.

Desde la perspectiva tributaria del cobro de impuestos de utilidades, se van a fijar en que las entidades o personas que impetren créditos o gastos cumplan con las formalidades para tener derecho a ello y respeten los límites que la ley señala. Por eso, en aquellas salidas de fondo de las universidades hacia entidades que no están cubiertas con la exención, deben fijarse en que éstas tributen con la totalidad. En consecuencia, está ajeno al marco del Servicio de Impuestos Internos determinar cuánto se necesita para reinvertir en la generación de protocolos de investigación o de infraestructura universitaria, porque eso escapa al giro de la institución.

Agregó que tradicionalmente, esto ha sido revisado por la DGC no en esta administración, sino que hace mucho tiempo. De hecho, durante la historia del Servicio se han emitido muchos giros relacionados con la imputación de créditos por donaciones o porque se han excedido en los límites. Por otro lado, también pueden apoyar a que las entidades paralelas que efectúen operaciones no cubiertas con las exenciones, tributen. Ese ha sido el foco de la fiscalización en materia tributaria, tema vinculado con el traspaso de recursos y que fue consultado por la Diputada Sepúlveda. En ese sentido, respecto de los traspasos de recursos, arriendos, contratos de honorarios, etcétera, materias que estaban revisando, el tema es el justo valor de mercado y la facultad de tasación.

Indicó que un punto relevante es que a fines de 2010 o 2011 formaron oficialmente el Departamento de Tasaciones del Servicio de Impuestos Internos, el cual no solo estaba enfocado a fiscalizar las tasaciones y los precios de transferencias, que son transacciones entre partes relacionadas, sino que también en las transacciones internas, vinculadas con el IVA.

En relación con los dueños, manifestó que obviamente todas las ventas realizadas y las características de aquellos que las han hecho son fiscalizadas por el Servicio. Ejemplificó pensando que en la venta de bienes raíces hay que analizar si están o no afectos a impuestos y cómo tributan, porque su tributación está vinculada con que dichos bienes formen parte del activo, que una empresa que determine renta efectiva y contabilidad completa, etcétera. Podría haber una enorme utilidad en un bien raíz respecto del cual se alegue la franquicia de no pagar impuestos y que al respecto, el Servicio de Impuestos Internos tiene una norma para tasar el valor de mercado de esa enajenación.

Primero, en cuanto a las ventas, hay que ver si se están vendiendo derechos sociales o acciones de una sociedad anónima. Eso se fiscaliza como cualquiera venta de acciones o de derechos, dependiendo de la fecha, porque ha habido reformas tributarias, por lo tanto hoy la tributación podría ser distinta en cuanto a la base.

Segundo, hay que saber quién vendió. Es distinto si vendió una persona natural o una persona jurídica. Si se trata de una persona jurídica, hay que analizar si se verifica la habitua-

lidad o no habitualidad del objeto social, o si quien compró es o no relacionado desde un punto de vista patrimonial, porque de eso puede depender que la utilidad completa pague todos los impuestos conforme a la renta ordinaria, los de primera categoría, los del global complementario o adicionales, si no tiene domicilio o residencia en Chile.

Asimismo, se debe ver si quien vendió es o no un Fondo de Inversión Privado, FIP. Esa es una materia nueva que se está fiscalizando desde 2010 en adelante. Explicó que los FIP están exentos de los impuestos de primera categoría, por lo que se está fiscalizando es que los aportes a esos FIP hayan sido a valores de mercado y, si se ha verificado una utilidad, que hayan tributado. Recordó que, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley de Renta, esos fondos de inversión no son sujetos de reorganización tributaria libre de impuestos. De manera que todas esas transacciones, arriendos, traspasos y ventas son fiscalizadas de acuerdo con las normas generales de dicha ley, en cuanto a los dueños.

La Diputada señora Cristina Girardi manifestó, respecto de lo señalado por el director, que como se han vendido y transado universidades desde hace varios años, suponía que el Servicio de Impuestos Internos las habría fiscalizado. Manifestó su interés por saber si ha encontrado algún tema relacionado con ello. O sea, de todas las fiscalizaciones que se han hecho, puesto que hablan de las contingencias adicionales detectadas y nos ponen retardo en el terreno referente a los impuestos retenidos al personal docente y no pago de IVA por ingreso asociado a operaciones. Agregó la necesidad de saber qué es lo grave que el Servicio ha encontrado y qué han fiscalizado realmente. Preguntó si han fiscalizado las ventas o las transacciones de entidades sin fines de lucro, cuáles son los impactos desde el punto de vista tributario y de los delitos posibles que se podrían estar planteando respecto de esas transacciones.

El señor Julio Pereira, Director del Servicio de Impuestos Internos explicó por qué se habla de una primera y una segunda fase. Para ello, -señaló-, hay que hacer una diferenciación entre la fiscalización a las universidades respecto de la que se hizo a los dueños de esas universidades o sociedades relacionadas, que son dos cosas distintas. En este caso, indicó que se han referido a las fiscalizaciones a las universidades como sujeto pasivo de la obligación tributaria, es decir, si la exención se cumple o no con el objeto de impartir educación, si hay actividades que no están cubiertas con esa exención, etcétera. Distinta es la fiscalización que no entra en el régimen de universidades, pero sí en el de cualquiera sociedad o cualquier contribuyente, como puede ser el caso de alguno de los presentes, que guarde relación con las ventas, los aportes, las reorganizaciones, etcétera. Ya no es un tema de que si la universidad tiene o no fines de lucro.

Destacó que una cosa es la fiscalización de los contribuyentes, y otra cosa es fiscalización a las universidades. Es decir, si la universidad tiene lucro tributario, puede desarrollar actividades que no quedan cubiertas con la exención. Ese es el tema que se enfoca dentro de la fiscalización a las universidades y afirmó, eso se está investigando. Reiteró que en cuanto a las otras transacciones, como venta de sociedades holding, aportes a FIP, reorganizaciones tributarias, siempre se han fiscalizado. No es un tema de la universidad.

Sin embargo, señaló que en este momento no tenía la información de si tal o cual contribuyente pudo haber tenido una relación directa o indirecta con una universidad. Eso entra en la fiscalización de todas las transacciones, que general, entran el análisis tributario. Pues bien, en este momento están trabajando y desde hace mucho tiempo, en la construcción de las mallas. Tanto en la Subdivisión Jurídica como en la División de Grandes Contribuyentes del Servicio se han construido esas mallas, pero no con información sobre la tributación de

las universidades propiamente tal. Sí con los dueños de las universidades, como también de los dueños de las fábricas, las empresas, de los campos, etcétera. Y eso es lo que evidentemente, es una fiscalización respecto del mayor valor de la enajenación de acciones, derechos, bienes raíces, etcétera. De manera que aplicamos la Ley General Tributaria sin exención alguna.

Agregó que en todos los procesos se rechazan declaraciones de renta o pasan a las distintas fases de fiscalización, muchas de las cuales pueden estar vinculadas con enajenaciones de sociedades que, directa o indirectamente, están relacionadas con la educación. Por ejemplo, se deniegan devoluciones, se rechazan pérdidas, etcétera.

Aclaró que el Servicio trabaja coordinadamente con el Ministerio Público no sólo en esta materia, sino que también en muchas otras. Dicha cartera les solicita información de carácter tributaria y en muchos casos se la encargamos. Agregó que también trabajan en forma coordinada con las policías. Evidentemente, las fiscalías observan si hay delito, en cambio el Servicio si existe evasión tributaria. Si eventualmente se descubren materias que puedan revestir carácter de delito, entonces denuncian o se querellan. Recordó que su principal foco es el cobro de impuestos, mientras que el del Ministerio Público es ver si hay delito.

Anunció que el Servicio de Impuestos Internos tiene absolutamente clara su misión cuando existe lucro, es decir, incremento patrimonial o de la renta desde el punto de vista tributario. Afirmó que no obstante la exención de que puedan gozar algunas instituciones educacionales, se ve en aquellas partes donde ese “incremento patrimonial” no está exento de impuestos. Por lo tanto, si tienen vestigios de que hay un delito tributario, procederán a recopilar antecedentes y a hacer la denuncia.

**Ex vocera del Movimiento de Estudiantes de Educación Superior (MESUP),
actual dirigente de la Agrupación de Estafados de la Universidad del Mar,
señorita Valeska Concha.
Desertores, crédito CAE.**

Explicó que “por efectos del reglamento interno de Ingresos, los estudiantes que hayan desertado bajo circunstancias de fuerza mayor, no pueden volver a solicitar el crédito CAE. En el caso de la Universidad del Mar y de otras instituciones universitarias, en las cuales ha sido revocada la personalidad jurídica, ésta no procede. Con eso se deja de manifiesto que si a la universidad se le revoca la personalidad jurídica, el estudiante no tiene calidad de desertor, pues los jóvenes que hoy no están estudiando en la Universidad del Mar ni en ninguna otra institución, no tienen la calidad de desertores”.

**Ex estudiante de Nutrición de la Universidad del Mar, sede Santiago, ex Presidente
de la Federación de Estudiantes, actual vocera del Movimiento de Estafados y
representante de los desertores de dicha universidad, señorita Susana Giacaman.
Universidad del Mar: reubicación, deserción.**

Señaló que “en base a la problemática de la Universidad del Mar y a una gran cantidad de propuestas que han presentado en distintas partes, en relación con la crisis de la educación superior que ha quedado de manifiesto, se han dado cuenta de que los afectados no se reducían sólo a los estudiantes de la Universidad del Mar. Si bien hay estudiantes matriculados que no han obtenido becas, como, por ejemplo, el caso de los alumnos de medicina, los cuales aún están esperando la respuesta de la Ministra de Educación, pese a que hoy (12 de junio de 2013) vencía el plazo que ella había dado, no se nos ha respondido sobre cuáles son los

requisitos para que ellos puedan ingresar a la Universidad de Valparaíso. Lo ideal sería que no sólo fueran a dicha universidad, sino que también se extendiera a los demás planteles universitarios”.

“Hemos visto que dentro de ese grupo estaban los mal llamados desertores, la gran mayoría, que no eligieron irse y los reubicados, que han ido a parar a casas de estudio que están siendo cuestionadas”.

Recordó que “llevan un año esperando, tiempo en el cual no han podido estudiar y, además, están en Dicom por tener deudas con la Universidad, casas comerciales y bancos. Ha pasado un año desde que se demostró la existencia de lucro en la Universidad y sólo ha habido una formalización simbólica a la persona jurídica de las universidades y no ha habido una formalización para los responsables, los dueños, quienes no han pagado y siguen viviendo tranquilos, ni tampoco hemos obtenido soluciones en ese lapso, razón por la cual, lamentablemente, hemos debido venir una y otra vez a la Comisión”.

Señaló que “en lo inmediato, pretendemos resguardar no sólo a los estudiantes de la Universidad del Mar y, sino que también a las otras carreras de las demás universidades, centros de formación técnica e institutos profesionales, porque, por ejemplo, muchos estudiantes de criminalística fueron estafados y varias universidades cerraron sus sedes, situación que motivó a que los alumnos quedaran en la calle”.

Universidad del Mar: deudas.

“Es importante señalar que quienes están pagando las deudas de la Universidad del Mar en este momento son los estudiantes matriculados, porque la universidad no cuenta con recursos ni patrimonio”.

A continuación, hizo entrega de una propuesta de proyecto de ley, a la cual se referirá el abogado señor Manríquez.

Intervención del abogado y asesor jurídico de los estudiantes de la Universidad del Mar, señor Ernesto Manríquez. Universidad del Mar: Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, cierre de universidades, reubicación de alumnos.

El señor Manríquez, dio inicio a su intervención con la lectura del artículo 19, número 11, de la Constitución Política de la República que señala: “Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel.

Cabe agregar que, conforme a su inciso final, se somete a las universidades privadas a la fiscalización del Ministerio de Educación Pública, pero no precisa la forma de su ejercicio, las sanciones aplicables, el procedimiento y el sistema de recursos correspondiente. En ese sentido, hemos detectado que esa falencia se ha arrastrado por más de 23 años y no ha sido corregida hasta hoy.

Entonces, con todas las responsabilidades añadidas que actualmente tienen las universidades y con la recepción de sistemas de créditos avalados por el Estado y de fondos estatales para recibir a esos estudiantes y hacerlos estudiar, debería haber una responsabilidad incluso muchísimo mayor por parte de aquellas. Además, debería existir una clara tipificación de las

causales de cierre de esas universidades, como también todo un procedimiento de reubicación de los estudiantes, en caso de que eso suceda.

En caso de que se repita una situación como la de la Universidad del Mar, debe existir un procedimiento de revalidación de los títulos profesionales, porque han perdido todo su prestigio -incluso, la gente está siendo echada de las universidades- y otro por el cual las instituciones universitarias respondan por los créditos otorgados. Además, debe haber un procedimiento que establezca una consecuencia jurídica distinta a lo establecido en los estatutos para aquellas entidades que cometen crímenes.

Al respecto, debemos recordar que, gracias a nuestra incorporación a la OCDE, Chile firmó varias leyes, entre las que se cuenta la de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Pero, ¿qué pasa cuando una universidad es usada para el narcotráfico o el blanqueo de dinero? ¿Qué ocurre con sus estudiantes? ¿Qué sucede con los alumnos de una institución ocupada para terrorismo? ¿Qué pasa con los estudiantes de un plantel universitario ocupado para hacer fraudes tributarios?

Planteó que proponen reemplazar el texto del artículo 66 de la ley orgánica Constitucional de Educación por el siguiente:

“Artículo 66. Para el cierre de una universidad cuya personalidad jurídica no hubiere sido revocada de conformidad a los artículos anteriores, se seguirá el siguiente procedimiento.” Se trata de un procedimiento en el que se designa a un interventor dedicado a cautelar no solo que los recursos sean correctamente destinados, sino que, además, que los estudiantes puedan continuar sus estudios en la universidad que eligieron hasta el completo cierre de las actividades que se realizan en ella. Obviamente, el interventor debería tener la facultad de detectar cualquiera irregularidad y proceder a la revocación de la personalidad jurídica de la universidad, si eso ocurriera. Además, él tendrá la capacidad de solicitar los recursos necesarios a los sostenedores de la universidad para que el cierre ocurra de acuerdo con lo previsto y que los estudiantes no se vean perjudicados. Por lo tanto, eso es extremadamente importante, porque, si una universidad decide cerrar sus puertas, los estudiantes quedan en la más absoluta indefensión.

Agregó que, además, hacen extensivo ese régimen a los institutos profesionales y a los centros de formación técnica, de acuerdo con los artículos 74 y 81, respectivamente, haciendo referencia al resto del articulado, y adicionalmente, hemos redactado un proyecto sobre fondo de reubicación.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) felicitó a los estudiantes por el esfuerzo que han hecho al formular esta propuesta, comprometiéndose a estudiarlo para determinar su factibilidad.

No obstante, aclaró que es importante que sepan que la responsabilidad no es nuestra. Concretamente, está radicada en el Ministerio de Educación, porque así lo establece expresamente la ley. Nosotros hemos aportado y estado en distintas instancias, por lo tanto, estamos muy comprometidos con la causa. Hemos hecho todos los esfuerzos que están a nuestro alcance. Sin embargo, las decisiones para llegar a soluciones concretas deben ser adoptadas en conjunto por el Ministerio de Educación y el Ejecutivo.

La Diputada señora Cristina Girardi, se sumó a las felicitaciones por el importante esfuerzo realizado. Una de las cosas que siempre se echa de menos en este país es que no haya iniciativas legislativas por parte de la comunidad, sino que solo por parte del Ejecutivo o del Poder Legislativo. En ese sentido, ustedes se están adelantando a un cambio importante que

es necesario hacer en este país, en el sentido de que haya iniciativas legislativas desde las propias comunidades y desde los ciudadanos.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda, señaló que la figura del interventor no es suficiente, pues se requiere otra institución tan fuerte y poderosa que te permita hacerlo. Piensa en el caso de los estudiantes de medicina, los cuales no pueden estar en una universidad tutora ni en el fondo mencionado. Por lo tanto, cómo se obliga a que el aparato estatal se haga cargo de esos alumnos.

El Diputado señor Manuel Monsalve hizo suyas las felicitaciones y planteó un matiz respecto de la estrategia, pues durante mucho tiempo hemos discutido sobre la situación de la Universidad del Mar, pero se hace necesario tomar acciones dentro de los espacios que tiene cada uno de nosotros.

Indicó que a pesar de que esta materia es propia del Ejecutivo, nosotros podemos avanzar en el ámbito legislativo. Todos sabemos que ningún proyecto que se envía al Congreso Nacional es perfecto, ni siquiera los que presenta el Gobierno. Por lo tanto, la tarea de las Comisiones es mejorar las iniciativas legales. Desde ese punto de vista, no le daría muchas vueltas a la idea de perfeccionar el proyecto de ley planteado, porque es materia del trámite legislativo.

SESIÓN 10ª, CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2013.

-Se recibió al Contralor General de la República, señor Ramiro Mendoza; al Jefe de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, señor Julio Pallavicini; a la Coordinadora de la Unidad de Periodismo en investigación de la Escuela de Periodismo del Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile, señora María Olivia Monckeberg, y a estudiantes de la Universidad San Sebastián, sede Osorno.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente la Comisión) explicó que la sesión tiene por objeto recibir al señor contralor General de la República, a fin de que tenga a bien informar sobre la práctica desarrollada por algunas universidades, consistente en la construcción de un paralelismo institucional tendiente a evitar el control de Contraloría General de la República, así como sobre otras posibles modalidades para eludir la legislación nacional que las rige, y demás materias de competencia e interés para esta Comisión.

Contralor General de la República, señor Ramiro Mendoza.

Sistema universitario chileno, universidades cuestionadas.

Sostuvo que “el sistema universitario estatal está configurado por 16 instituciones de educación superior, que se representan sobre la base del desmembramiento de dos grandes cuerpos estatales universitarios a fines de la década del 70 y principios de los 80, que era la Universidad de Chile y la Universidad Técnica del Estado, que dio origen a la Universidad de Santiago de Chile y se produjo una radicación y fusión en aquellas localidades donde existía la UTE con la Universidad de Chile. También a un conjunto de corporaciones de derecho público que se representan en la ley y se crearon las universidades regionales, que son un grupo importante de universidades estatales, no siempre identificadas exclusivamente con una región como pasa, por ejemplo, en la Región de Valparaíso, donde está la Universidad de Playa Ancha y la Universidad de Valparaíso. En otros casos quedan como universidades regionales, como la Universidad de Atacama, Universidad de Antofagasta, Universidad de la Frontera en Temuco y otras tantas. Todas corporaciones de derecho público, entidades descentralizadas de la administración del Estado”.

Agregó que “el legislador las ha construido como un servicio público más y como tales están sujetas, en términos generales, a todas las reglas de administración del Estado con el peso y la carga que ello conlleva, pero también con la seguridad que ello significa. Ésa es la naturaleza jurídica donde el legislador les ha dejado un espacio, entre comillas, de cierta libertad en el ejercicio materializador de la toma de decisiones en el desarrollo de su emprendimiento”.

Respecto a la universidades cuestionadas, indicó que “en éstas el jefe superior del servicio no obedece a una designación del Presidente de la República, sino que a representaciones democráticas, estamentarias, donde concurren varios de los estamentos universitarios, normalmente, el estamento educativo, de los profesores, a la selección de uno de sus pares, a los efectos de que asuma la jefatura superior de este servicio”.

Añadió que “hay autoridades colegiadas, juntas directivas y autoridades colegiadas distintas, nuevas y complejas, como son el Senado Universitario, en el caso de la Universidad de Chile, y el Consejo de la Universidad de Chile, y cada uno de ellos reclama para sí un conjunto de potestades, de manera tal de que cada uno pretende una cierta exclusividad en el ejercicio de sus potestades”.

Explicó que, además, “hay un Consejo de Rectores de las universidades chilenas donde no sólo están las estatales, sino también un grupo de nueve universidades tradicionales que son aquellas que estaban constituidas con anterioridad a 1981. Hizo presente que en el informe de financiamiento aparecen muchas entidades que están recibiendo recursos públicos y que forman parte del Cruch. También aparecen muchas universidades privadas, no integrantes del Cruch que también reciben muchos recursos estatales.

Fiscalización.

Señaló que “la Contraloría tiene muchos problemas de control y fiscalización, particularmente en el mundo no estatal, porque se encuentra restringida, de acuerdo a su ley orgánica, de entrar a revisar recursos que no se otorgan por leyes permanentes, sino por glosas presupuestarias en la Ley de Presupuestos, de manera tal que no podemos entrar en las universidades no estatales, en términos generales, globales y de fiscalización, circunstancias que las pone -y eso señalan éstas- en una desigualdad frente a las otras, porque parece que todo el peso del control efectivamente está en el Estado y en sus personas jurídicas”.

Sociedades relacionadas: UTEM, Universidad de Valparaíso.

Recordó que “en dos ocasiones concurrimos a Comisiones Investigadoras (2008 y 2011) que se relacionan más o menos con la lógica de esta Comisión, donde nos referimos a situaciones específicas relacionadas con la creación de entidades paralelas a las universidades y tratamos los casos de la Universidad Tecnológica Metropolitana y de la Universidad de Valparaíso”.

Señaló que “en el caso de la UTEM, en 1999 creó una Sociedad Educacional que se llamó UTEM S.A., otras de transferencias tecnológicas y una serie de otras entidades relacionadas, como las sociedades Celta S.A., Box Air S.A. e Índigo S.A., entre otras. En 2003, creó la Sociedad Administradora de Servicios Educativos Edutem, S.A”.

Precisó que “en 2004, la Contraloría General de la República, a través del dictamen N° 40.713, dijo que era improcedente que la UTEM, a través de una sociedad de la que formaba parte, ejerciera labores que correspondían al objeto principal. Asevera que, en general, esa ha sido la tónica que ha mantenido la Contraloría General con respecto a la creación de estas entidades. El criterio general es que se pueden crear, pero estas sociedades no pueden

ejercer labores que correspondan al objeto principal de la Corporación de Derecho Público de la cual nace, es decir, no pueden hacer lo que hacen las universidades: son labores de extensión, de investigación, de desarrollo, de apoyo, pero no las del objeto principal”.

Agregó que “en el caso de la Universidad de Valparaíso, en 2007, hicieron presente que ésta había creado una Sociedad Administradora de Gestión Universitaria S.A., SAGU. En el informe final, N° 7, de 2008, observaron que, por lo menos, había seis grupos de irregularidades que bordeaban actividades que podrían ser ilícitas desde el punto de vista administrativo por parte de la Universidad de Valparaíso, tales como: pagos de sobrepagos en rentas de arrendamiento a SAGU; compensaciones improcedentes con acreedores de la universidad; incumplimiento de la ley N° 19.886 de Compras Públicas; asignaciones de mérito pagadas irregularmente; no acatamiento de los oficios de la Contraloría General de la República en el marco de la ley N° 20.044, ley que permitió a las universidades un endeudamiento de largo plazo y para dicho endeudamiento, que trascendía los períodos presidenciales, se establecía una serie de requisitos, los que, entre otros, suponía que esa deuda se tenía que convertir en pública, es decir, tenía que ser ratificada la constitución de esta por la Contraloría General de la República, lo cual no se estaba haciendo, por lo que la Contraloría instruyó a las universidades estatales -no solo a las estatales- y sacó un oficio circular dirigido a todos los bancos, haciéndoles presente que si no estaban refrendados los contratos de empréstito por la Contraloría General, ellos solo tenían papel y no deuda pública en sus manos, lo que hizo que todos los bancos que prestaran ese financiamiento empezaran a buscar la refrendación por un aval o, por así decirlo, por la deuda estatal que significa la representación de deuda pública garantizada por el Estado. Ello se hizo expresamente a efectos de que los bancos se responsabilizaran desde el punto de vista de los créditos que le otorgaban a las universidades estatales, tanto los de a largo plazo como aquellos espacios intermedios de líneas de crédito que habían estado constituyendo un crédito indirecto o solapado por parte de las entidades bancarias”.

Hizo presente que “en la Comisión Investigadora de 2011, señalamos que las universidades estatales han ido construyendo un paralelismo institucional sobre la base de corporaciones, fundaciones, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, que tienden a huir del control de la Contraloría General de la República. Asimismo, advirtieron que tienden a generarse formas indebidas de financiamiento, desde el punto de vista de los distintos estamentos que pertenecen a estas universidades, que abarcan beneficios personales”.

Explicó que “el personal directivo de estas corporaciones termina trabajando en las dos partes. En una, Estado, derecho público, universidad estatal, decreto ley N° 249, escala única de sueldos, más las asignaciones estatales que corresponden a la remuneración de ellos y, en otra, perciben sueldos gerenciales que, de alguna u otra forma, se perciben en el mismo evento, en el mismo momento histórico, en la misma posición, en el mismo escritorio y en la misma jornada”.

Sociedades relacionadas: conflictos de interés, rol de la Contraloría General de la República.

Dio a conocer que “la Universidad Arturo Prat, tiene trece entidades que se relacionan con ella; la Universidad de Antofagasta tiene solo una; la Universidad de Atacama, dos; la Universidad de Chile tiene una cantidad bien importante de entidades que se relacionan: Fundación Galileo, Fundación María Ghilardi Venegas, Fundación de Facultad de Ciencias Sociales, Fundación de Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Fundación Centro de Desarrollo en Tecnología Farmacéutica, una cantidad importantísima de entidades, personas jurídicas,

esencialmente corporaciones de derecho privado -Libro Primero del Código Civil, Decreto supremo 110 de Justicia-, pero hay, también, algunas sociedades anónimas”.

Añadió que “la Universidad de La Frontera tiene dos; la Universidad de La Serena, tres: Sociedad Educacional Ignacio Domeyko, una sociedad anónima, más dos fundaciones. La Universidad de Magallanes tiene dos: una sociedad anónima y una fundación que, además, produjo una serie de complicaciones, hace un tiempo, en relación con un subsidio especial que se dio en Magallanes y que fue objeto de representaciones, fiscalizaciones y reparos por parte de la Contraloría General. La Universidad de Santiago de Chile tiene dos sociedades que son muy activas: Servicio de Gestión Informática y Computación de la Universidad de Santiago de Chile y la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, representadas y observadas”. Preciso que “la Contraloría ha conminado a estas universidades a que despejen una serie de situaciones que tenderían o podrían ser constitutivas de conflictos de intereses y de debilidades de controles internos entre quienes desarrollan una y otra función, al amparo de su rol como docente, investigadores o académicos y de su rol como empresario o gestores de una empresa, como se representa en estas sociedades anónimas”.

Respecto a la Universidad de Talca sostuvo que “tiene las siguientes entidades relacionadas: Sociedades de Investigaciones Agrícolas y Forestales del Maule S.A., Sociedades de Conferencias Paso Pehuenche Ltda., Sociedad de Educación Superior y Desarrollo Tecnológico Limitada, Sociedad Organizadora del Centro de Formación Técnica Campus Tecnológico, Campus Colchagua Limitada y Sociedad de Mejoramiento Genético de Berries Limitada; la Universidad de Tarapacá, la Universidad de Valparaíso, la Universidad del Bio Bío, que tiene un Centro de Alta Tecnología en Maderas S.A.”.

Explicó que “bajo su mandato las universidades estatales no sólo han sido controladas, auditadas, sino que, han vuelto y han perdido el beneficio de la exención de toma de razón que se les dio por muchos años”. Añadió que “lo que se ha hecho es una labor extraordinariamente cooperativa con las universidades y con toda entidad administrativa para que mejoren sus malas prácticas”.

Rol de la Contraloría en la constitución de sociedades relacionadas y fiscalización.

Destacó que “en 2008, mediante el dictamen de la Resolución N° 1.600, las universidades volvieron al trámite de toma de razón y las estatales regresaron en plenitud al ejercicio de la aplicación de la ley N° 19.886, donde se les exige que compren de acuerdo a la ley N° 19.886”.

Hizo hincapié en que “la sola existencia de esta red no habla por sí sola de una irregularidad, porque en la ley todos tenemos algo de responsabilidad; así señala que la ley a partir de 2006, les permitió reproducir el estatuto que, de una u otra manera, se le había dado de forma generosa a la Universidad de Chile, cuando se creó con su nuevo estatuto después de 1981”.

Manifestó que “la ley N° 19.168, artículo 55, DFL 3, de 2006, tomó al DFL N° 153, de 1981, y autorizó a la Universidad de Chile a buscar “socios estratégicos”, a aportar fondos a esa relación y a definir el tipo de vinculación, desde el punto de vista societario, de corporaciones o fundaciones”.

Agregó que “la ley N° 18.168 otorgó la misma facultad a las Universidades de Tarapacá, Arturo Prat, Atacama, Valparaíso, Bio Bío, Magallanes y al Instituto Profesional de Osorno. Igual atribución se contempla en los demás estatutos de las universidades estatales, que son posteriores”.

Luego hizo presente que “hubo dos dictámenes de 2009 y 2011, en donde la Contraloría General, en la interpretación de esta ley, ha dicho lo que he mencionado: en 2009, en virtud de la ley N° 19.168, se autorizó, expresamente, a constituir sociedades en los términos que ella establece y, en 2011, respecto a la forma de fiscalización, frente al requerimiento para los efectos de eludir el control, dijimos: “tenemos las facultades que nos otorga la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, en torno al artículo 16, inciso segundo. Por lo tanto, podemos fiscalizar a estas personas jurídicas de derecho privado que constituyen las universidades, y en la medida en que un 50 por ciento más sea estatal, vamos a entrar de la misma forma en que lo haríamos a cualquier sociedad o persona jurídica de derecho privado, en donde haya recursos financieros en los términos del artículo 16, inciso segundo”.

Reiteró que “la Contraloría tiene una débil zona de fiscalización respecto de las universidades no estatales, dado que hay muchas instituciones no estatales que reciben aporte público. Subrayó que pueden fiscalizar la inversión de fondos públicos que cualquier persona o institución de carácter privado recibe, pero por leyes permanentes. Sin embargo, los recursos públicos que se le entregan a estas entidades están en la Ley de Presupuestos, que, como sabemos, es anual”.

Respecto del artículo 85, sobre el contenido de la fiscalización, en relación a si han fiscalizado entidades relacionadas, señaló que “se ha hecho. Así, hay un dictamen de 2004, del Edutem, y otro de 2006, de la UTEM”. Preciso que “en el pendrive que se ha entregado a la Comisión están todos los informes que han hecho en el sector Educación, particularmente, universitario. Están los de 2009, 2010, 2011 y 2012. También, han hecho informes de seguimiento para ver que se hayan corregido las observaciones”.

Rol de la Contraloría en la constitución de sociedades relacionadas y fiscalización, auditorías, Unidad Especializada en Universidades y Empresas Públicas.

Expresó que “hemos emitido informes financieros específicos sobre las universidades estatales y me gustaría que utilizaran esos informes financieros de aporte fiscal a las universidades porque tienen datos de primera línea”.

Reiteró que “las universidades estatales volvieron a la toma de razón en 2008. Para ello en la división de análisis contable de la Contraloría se creó una unidad especializada en universidades y empresas públicas”. Explicó que “la Contraloría General ha emitido instructivos precisos de contabilidad para las universidades, en particular sobre su endeudamiento, y ha obligado y circularizado con todos los bancos el hecho riesgoso de que no constituyen deuda pública aquellos contratos de empréstitos que no estén debidamente refrendados por la Contraloría General, de tal forma que todos los bancos que les facilitan plata a las universidades estatales exigen que el acto esté refrendado por la Contraloría General, y se produce un control esencial respecto del tipo de endeudamiento de las universidades estatales”.

Resaltó que “en la división de auditoría administrativa pasaron todas las universidades a ser sujetos de fiscalización del área de educación y hemos especializado y potenciado al personal en lo que se refiere a auditorías financieras, particularmente a través de herramientas más complejas de uso, como los sistemas ACL, que nos permiten introducirnos en toda la contabilidad e información financiera de las universidades”.

Agregó que “las universidades están siendo monitoreadas e ingresadas al sistema de administración de personal del Estado, de manera que todas, en el mediano plazo, no van a tener que mandar en papel aquella carga que dicen les molesta por la toma de razón, sino por

vía digital”. Valoró que se haya generado una mesa de trabajo con el Consejo de Rectores, que estuvo presidida el año pasado por el jefe de la división jurídica de la Contraloría y por el jefe de la división de análisis contable, representada por los principales rectores de las universidades estatales. A partir de ella, hicieron un encaminamiento de relaciones periódicas con las universidades, para los efectos de aplicar en su régimen de contabilidad el sistema estatal, dado su carácter estatal. Añadió que “las universidades están sujetas al de la Superintendencia de Valores y Seguros”.

El Diputado señor Gonzalo Arenas expresó que la información entregada por el Contralor General es conocida; por ello, no comprende porque no fue incluida en la Comisión investigadora sobre el Lucro.

Por otra parte, consultó al Contralor General de la República, qué significa que las universidades no puedan realizar acciones propias de su objeto, que por lo demás es bastante amplio. Por ejemplo, en las últimas fiscalizaciones que hizo la Contraloría, se detectó que la fundación de una facultad de derecho, le vendía, a la misma facultad, cursos de Word a sus profesores y administrativos, entre otras.

Asimismo, apuntó que muchas de las universidades tradicionales utilizan la investigación, que también es parte de su objeto, junto con la asesoría, como un mecanismo legítimo para generar ingresos propios. En este punto, destacó como escandalosa la situación de la Universidad de Chile, Universidad de Santiago y la Universidad Católica,

Entonces, consultó si existe por parte de la Contraloría General de la República un desarrollo sobre qué se entiende por objeto o giro principal de una universidad, en relación con las empresas relacionadas con universidades estatales.

La Diputada señora Cristina Girardi expresó que conforme a la exposición del Contralor está permitido por ley que las sociedades relacionadas generen funciones que les son propias a la institución. Por tanto, aparentemente, el único problema sería la vulneración de los procedimientos administrativos que también debieran serle propios, porque se trata de instituciones que reciben los mismos recursos públicos que las universidades.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda expresó que en la Comisión Investigadora sobre el Funcionamiento de la Educación Superior del año 2012, se plantearon interrogantes e instaló preocupación respecto de la situación aludida por el Diputado Arenas relacionada con las universidades estatales y que dicha información se encuentra disponible en su informe, entre las cuales se encontraban discrepancias entre la Contraloría y el Consejo de Rectores respecto del aporte basal. Consultó si dicha situación se encuentra superada.

Asimismo, consultó si se ha avanzado en materia de clasificadores presupuestarios, atendido a la discrepancia en el análisis efectuado por Contraloría y las universidades.

Luego, apuntó su atención al escaso acceso de la Comisión Investigadora del 2012 a la información relativa a las fundaciones y las sociedades relacionadas con las universidades. Solicitó información acerca de cómo se clasifican las distintas utilidades de ellas, funcionan y si existe alguna relación en materia de toma de decisiones entre las facultades y personas relacionadas, por ejemplo, si el decano de la facultad respectiva es la misma persona que fundador de una fundación.

El Diputado señor Gabriel Silber consultó si han habido presentaciones o denuncias respecto de un eventual delito de negociación incompatible relativo a las situaciones representadas hoy por el Contralor, en particular a quienes ostentan doble condición, traspaso de servicios entre uno u otro, teniendo claros beneficios económicos entre sí.

Por otra parte, indicó que el Contralor señaló que cerca de 300 mil y fracción de alumnos están en universidades privadas y otros 300 mil en centros de formación técnica de naturaleza privada. Preguntó cuál es la razón para llegar tan tarde a fiscalizar, aún cuando expresó comprender las trabas legales que tiene la Contraloría para fiscalizar a organizaciones de carácter privado.

Enseguida apuntó a la situación de Chiledeportes, donde existió una elusión de 60 millones de pesos por parte de entidades privadas deportivas, que dijeron por ejemplo, que habían hecho campeonatos que no hicieron, Pero, atendido la cuantía, se trata de una situación absolutamente insignificante en comparación con las investigaciones que hoy tenemos a la vista, donde existe una gran cantidad de recursos públicos, vía CAE, Mecsup, y otros recursos públicos que invierte el Estado en la educación privada de Chile. Consultó al Contralor de qué medios logísticos, humanos y presupuestarios dispone para efectos de investigar esta grave situación. Asimismo, expresó que esta materia debe ser la principal prioridad de la Contraloría.

El Diputado señor Manuel Rojas señaló que de la exposición del Contralor se desprende que las universidades estatales han ido constituyendo paralelismo institucional sobre la base de corporaciones o fundaciones tendientes a huir como primer objeto del control de la Contraloría. Este contexto le pareció clarificador, en virtud del cual asume la responsabilidad legislativa que compete al parlamento en ello. Simultáneamente, instó al Contralor a transmitir su experiencia y encausarlo en materias de fiscalización y cambios legislativos a fin de frenar y resolver las irregularidades que manchan el sistema de educación superior.

El Diputado señor Germán Becker manifestó preocuparle la situación de la Universidad de Santiago en relación con la Sociedad de Desarrollo Tecnológico que es una empresa que funciona muy bien, con muchas aristas; por ello, solicitó que la Comisión invite al Rector de esa casa de estudios.

Solicitó al Contralor referirse a otras universidades estatales que reciben fondos públicos y que actualmente están haciendo negocios en el extranjero, con filiales y convenios. Por ejemplo, la Universidad de Tarapacá tiene un convenio con la sociedad comercial Neumann Business School, de Tacna, impartiendo programas de ingeniería de administración con título chileno, con programas que se hacen en 18 meses; la Universidad de Antofagasta, con una empresa que da cursos en Lima, y La Universidad Arturo Prat que tiene un convenio con la empresa Pro Avance, en Arequipa, que hace un curso de ingeniería comercial, en un tiempo muy inferior a los años exigidos en Chile. Aquí es la empresa comercial extranjera es la que elabora los programas, y la Universidad Arturo Prat solo entrega los títulos de dichas carreras, pone el nombre.

Pidió al Contralor que explique, si es legal que una universidad chilena delegue su función docente a una empresa extranjera y si esta última es una sociedad anónima, detalle cómo se reparten las utilidades. Asimismo, pidió que exprese si se utilizan fondos públicos para desarrollar los programas anteriores, en viáticos, en pasajes, entre otros.

El Diputado señor Marcos Espinosa indicó que se han abierto actividades paralelas, que entiende, que forman parte de una de las funciones o misión de la universidad. La universidad tiene una función dentro de un contexto social: la investigación, la extensión y la formación académica. Pero, cuándo se habla de sociedades o de corporaciones dentro del ámbito de las universidades estatales es posible que la Contraloría General de la República determine si, en esas prácticas o figuras, existe lucro o no, si constituyen un símil al funcionamiento de las universidades privadas donde está claramente establecido, y es evidente que hay so-

ciudades creadas dentro de la misma universidad, en las que los directores ocupan cargos importantes y, a la vez, realizan funciones académicas dentro de una universidad, las llamadas sociedades espejos, muchas de ellas inmobiliarias y, donde claramente, se ha determinado que existe lucro de forma brutal.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) apuntó a la preocupación que le genera la tenue capacidad que tiene la Contraloría para fiscalizar el uso de los recursos públicos en instituciones privadas, en conformidad a la ley orgánica constitucional que la regula, pese, a que por ejemplo, un 65 por ciento del CAE va a dichas universidades. Al respecto, consultó acerca de cómo mejorar la legislación vigente a fin de otorgar mayores facultades a la Contraloría en la materia.

El Contralor General de la República, señor Ramiro Mendoza, dando respuesta a las intervenciones anteriores, señaló que, en cuanto a la corrección de las observaciones que ha hecho la Contraloría, “ha habido más de 18 sumarios en entidades superiores estatales, pero mientras no generemos un círculo de buenas prácticas, el sumario va a ser sólo castigo. Por ello les hemos propuesto que hagan convenios o bases tipo y la Contraloría se los aprueba antes. Paulatinamente, las universidades han ido reconduciéndose a la formulación de convenios y bases tipo”. Aseveró que “la Contraloría siempre llega tarde, porque es una entidad de auditoría, la cual llega, al menos, un año tarde, salvo cuando hay denuncia”. Agregó que “considerando la cantidad y periodicidad de los informes y los informes de seguimiento se puede decir que la Contraloría está bastante correctiva en el funcionamiento de las universidades estatales”.

Explicó que “hemos reorganizado la entidad para efectos de fiscalizar de un modo diferente las universidades estatales, de tal forma que hoy existe información financiera de primera mano respecto al gasto público en materia de financiamiento de la educación superior”.

En cuanto al comentado artículo 25, que leyó el señor Presidente de la Comisión, señaló que “la Contraloría se detiene en el término “permanente”, no pudiendo ir más allá”.

Recordó que “el Diputado Manuel Rojas hizo una invitación, en lo que a su competencia se refiere. Que todo lo que dice relación con personas jurídicas de derecho público se refiere a potestades. Las potestades están en el marco del artículo 65, inciso cuarto, N° 2 de la Constitución Política, es decir, son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Por ello solo podrían formular sugerencias en aquellas materias que tenemos evidentemente complicaciones para los efectos del ejercicio de nuestras competencias”.

Respondió a la Diputada Girardi, diciendo que “ha ordenado 17 ó 18 sumarios contra autoridades; que se han hecho varios cambios interpretativos, como es el caso de la resolución N° 1.600, que obligó a las universidades estatales y al mundo militar al régimen de la toma de razón. Hasta 2008 ni las universidades estatales ni el mundo militar estaban en el régimen de la toma de razón”.

Reiteró que “no fiscalizamos al Ministerio de Educación por las transferencias que hacen en cumplimiento de leyes no permanentes. Al Ministerio de Educación les revisamos las rendiciones de cuenta que ha hecho respecto de esas universidades no estatales. O sea, no es que esta plata quede en terreno de nadie”.

En cuanto a si en la mesa de colaboración se han corregido cosas, respondió que “respecto de las universidades que están en Santiago, tienen una ventaja, pueden ir a la Contraloría, en cambio con las regionales es un poco más difícil. Estas últimas, tienen que venir a Santiago y aprovechan de hacer dos, tres o cuatro gestiones y se programan una agenda”.

Estimó que “respecto de los procedimientos y de la inserción en la toma de razón las cosas en muchas universidades se han ordenado”. A propósito de la refrendación de la deuda pública de la cual hablaba el contralor, sostuvo que actualmente no es tema. “Las universidades saben cuál es el procedimiento, qué autorizaciones deben conseguir”.

Irregularidades detectadas por Contraloría General de la República.

Apuntó que “recientemente, hemos emitido dos informes, uno relativo a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y, otro, sobre la Facultad de Derecho de la misma casa de estudios. Además, nos encontramos elaborando cuatro preinformes relativos a las Facultades de Ciencias Físicas y Matemáticas, de Servicios Centrales, de Ciencias Sociales y de la de Ciencias. Asimismo, estamos haciendo un informe respecto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y de todas las facultades, particularmente, a petición de los Diputados Hasbún y Arenas”.

Apuntó que “Respecto de nuestras principales observaciones, las más representativas son: contrataciones sin resguardo o de selección dirigida, sin pasar por la ley N° 19.886; traspaso de recurso sin contrato y trato directo. Por ejemplo, en 2009-2010, la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Usach, reparó el edificio, contrató en forma directa los servicios a un particular, sin cotizaciones, no suscribió un documento formal con obligaciones y derechos de las partes involucradas y no resguardó ninguno de los intereses”.

Precisó que “en muchas de las actividades, lo que hace la corporación, la fundación, es tratar de gastar y mejorar el establecimiento con recursos que salieron del régimen normal de la administración. Desde esa perspectiva, uno piensa que eso es lo que pueden hacer para mejorar. Efectivamente, puede ser una razón, pero ahí hay que tener otra mirada, por cuanto se genera un espacio para tener un lucro diferente o para -sin resguardo ni controles- sacar o desviar recursos, eso es otro problema”.

Opinó que “hay ausencia de control en las adquisiciones, en la entrega de fondos y en la rendición de los mismos. Hay falta de procedimientos que aseguren la regularidad de la transparencia de las operaciones relacionadas con la sociedad. Otro tema complejo son los conflictos de intereses e incompatibilidades. Una misma persona puede ser encargado de Finanzas de una universidad y, a su vez, puede ser jefe de Finanzas de una determinada corporación o sociedad de esa misma entidad. Lo han hecho presente, se traspasan recursos por derechos de marca, sin respaldo; se dan remuneraciones, completamente diferentes para una y otra posición, cuando es la misma persona”.

Irregularidades detectadas por Contraloría: ilicitud penal e ilicitud administrativa.

Relató que “hemos hecho denuncias ante el Ministerio Público por situaciones que han pasado la frontera de ilicitud administrativa a ilicitud penal. Sólo tenemos competencia para hacer la denuncia y si nos quieren acompañar y creer desde el punto de vista de la defensa fiscal, el Consejo de Defensa del Estado; y del punto de vista de la investigación, el Ministerio Público, ya no es tema nuestro”.

En cuanto a las personas jurídicas con fines de lucro o sin fines de lucro, corporaciones o fundaciones, que realizan labores propias de la universidad, estima que es algo irregular. Se puede tolerar la colaboración, pero no el ejercicio de funciones propias, porque para eso están las universidades

Sociedades relacionadas: Usach.

Explicó que “la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Usach (Segic) registra ingresos por servicios universitarios de postgrado relacionados con aranceles, capacitaciones y asistencia técnica por los que emite facturas o boletas propias”. Preciso que “los cursos son preparados y realizados por la Universidad de Santiago en sus recintos, por lo tanto, los mencionados ingresos deberían corresponder a la Usach y, por ende, figurar en sus registros contables utilizando documentación propia y formando parte de su presupuesto”.

Carreras on line y su validez para postular a cargos administrativos de planta en la universidad.

Respecto a las carreras on line, hizo presente que la Contraloría “se ha pronunciado en relación a si es pertinente o no que las personas que hayan cursado o seguido cursos regulares on line, tengan derecho a asignación profesional o puedan participar en ciertos concursos en los que se requiere el título profesional para planta”. Acotó que “la respuesta ha sido afirmativa, en el contexto de la revisión formal, pero interpreta que la inquietud de la Comisión dice relación con si las carreras dictadas on line pueden homogeneizarse del mismo modo que una carrera presencial para los efectos de la obtención de un título”. Advirtió que “es materia de un pronunciamiento y está siendo estudiado”.

Sociedades relacionadas: fiscalización, debilidades administrativas, falta de elementos de control.

Concluyó que “la debilidad instrumental del ejercicio de una práctica institucional sin elementos de control, trae riesgos, tales como: la inexistencia o debilidad del control financiero; falta de control sobre el personal, se producen diferencias estatutarias y, además, algunas cosas curiosas. Los funcionarios destituidos de la universidad luego son contratados en la sociedad vía Código del Trabajo”.

Advirtió sobre “la ausencia de controles de las agencias de calidad de la educación sobre las carreras administradas a través de estas empresas”. Sostuvo que “existen pagos incompatibles y diferencias remuneratorias infundadas a través de esas empresas a funcionarios y docentes de la propia institución”. Advirtió que “no son, necesariamente, irregulares”. Recalcó que “todas estas actividades tienen un riesgo asociado. Puede que los recursos se gasten muy bien y sea muy loable, pero, también, como no existen herramientas precisas de control, que el gasto no sea lo loable ni lo bueno que se esperaría, todo con recursos públicos”.

Sociedades relacionadas: desvinculación en universidades y contratación en sociedades relacionadas.

Ante una consulta del señor Presidente de la Comisión explicó que “quien haya perdido el trabajo en la universidad, se cesa acá y se contrata allá”. Agregó que “hay una sanción estatutaria y término de la relación laboral”. Preciso que “en la administración del Estado, siendo estas universidades estatales, a su personal se aplica residualmente la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, y tendría el destituido una condición de inhabilidad de cinco años. Por otra parte, puede terminar el vínculo laboral por alguna medida de reducción”. Agregó que “existe un aporte financiero para los retiros, y las personas que se van con la bonificación tienen una inhabilidad para reingresar a la universidad, pero no para ingresar a las corporaciones o fundaciones. Entonces, se llevan el bono de acá y la universidad los contrata allá. Existe, también, omisión de régimen de contratación pública, sobre lo cual ya se refirió”.

Sociedades relacionadas: externalización de funciones.

Estimó que “el meollo de lo que plantea el Diputado Arenas está desde hace mucho tiempo en el campo del Derecho Administrativo chileno”. Opinó que “quizás el primer atisbo de esa circunstancia se dio con la ley N° 18.803 y lo que se llama la internalización de funciones. En algún minuto, la lógica weberiana de la interpretación estatal y de las competencias estatales era absolutamente restrictiva. Hay dos antecedentes bien valiosos: uno es la ley N° 18.803 y otro es la ley N° 18.575, artículo sexto, incisos primero y segundo de la Ley Orgánica Constitucional de Bases: qué es lo que se puede externalizar, qué es lo que se puede entregar desde el servicio público a un tercero, desde el mismo servicio público a un tercero que ella misma crea, que es lo que hace la legislación cuando permite que se cree una entidad, persona jurídica de derecho privado para el desarrollo de actividades complementarias, de apoyo, que no sean las esenciales. El tema es determinar qué es lo que se transforma en algo verdaderamente esencial para una entidad pública. La investigación, sí, pero no necesariamente la materialidad de la investigación; la investigación conceptualmente es de la universidad, pero puede entregar funciones investigativas, quizás a través de esta cadena de autorizaciones que le da el legislador. Es un tema muy complejo”.

Universidad de Magallanes: sociedades relacionadas, externalización de funciones.

Explicó que “en el caso de la Universidad de Magallanes, hay un dictamen relacionado a la consulta del Diputado Arenas”. Señaló que “se abrió una posibilidad con la ley N° 18.803 que le permitió a la universidad esta creación y externalización de sus funciones, pero, hay que hacer una labor interpretativa procurando la mantención del derecho público. La señalada ley establece que no se pueden transferir las potestades propias, sino sólo las que son adicionales al ejercicio potestativo”. A modo de ejemplo, indicó que “se puede transferir una materialidad de la investigación, no la certificación”.

Universidad de Tarapacá: sociedades relacionadas, externalización de funciones.

Contestó al Diputado Becker sobre la materia que le preocupa, explicando que “no existe un dictamen formal. Sí han representado y tienen un documento que muestra la formación de una sociedad de la Universidad de Tarapacá, llamada Aplicaciones Energéticas Renovables S.A. y observamos una de las cláusulas, señalando que no podían entregar al directorio la facultad de formar o integrar sociedades fuera de Chile”. Explicó que “pueden formalizar el reparo cuando se trata de un acto que afecta la toma de razón o de una fiscalización y la gente de Auditoría Administrativa le pide a la División Jurídica que se pronuncie derechamente sobre algo”.

Expresó que “podría decir que las universidades estatales chilenas no pueden constituir personas jurídicas de derecho privado para prestar servicios en el exterior, como tampoco ningún ente público, a menos que esté autorizado”.

Indicó que “la ley de ENAP le permite hacer operaciones en el extranjero, pero es el legislador el que hace la habilitación”.

Presupuesto basal, estados financieros de las universidades.

Sostuvo que “nadie les ha representado que sus cifras de presupuesto basal estén equivocadas. Ni siquiera han sido materia en nuestra relación con el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas”. En relación con el decreto supremo N° 180 y su no uso recordó que esto lo vieron en la Comisión anterior.

Sostuvo que “las universidades estatales se apartaron del clasificador presupuestario que se formó al amparo del decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre administración financiera del Estado, y, en aplicación de un precepto legal, la ley N° 18.591, el Ministerio de Hacienda formuló un clasificador presupuestario diferente, que es el N° 180. Éste debiese dar una determinada información contable de las universidades, pero éstas no necesariamente hacen la clasificación presupuestaria que les exige el ordenamiento ni formulan los presupuestos en los períodos que deben hacerlo. Es decir, no lo usan”.

Agregó que “éste es observado en las universidades y ello ha sido objeto de conversaciones con el Cruch. La Contraloría está particularmente preocupada por los estados financieros que éstas llevan en IFRS”. Preciso que “la Contraloría se está acercando a estados financieros en normas internacionales de contabilidad del sector público, que son las Nicsp y la Contraloría necesita tener claridad con el sector universitario en la forma en que formulan sus estados financieros, porque ellos hacen la formulación, no como la administración del Estado, que funciona bajo un régimen de ley de Presupuestos y no necesariamente de estados financieros, como va a ser seguramente en el futuro”.

Labor del Ministerio de Educación.

Estimó que “el Ministerio de Educación, el año pasado y antepasado, comenzó a tener una labor más proactiva, desde el punto de vista del financiamiento y de la forma de construir y de actuar por parte del mundo universitario estatal, y tiene una serie de informaciones que ha ido recopilando, sacando y que, incluso, están en su página web, que dan cuenta, al menos, que para ese Ministerio existe este universo de universidades y al lado de este universo un número de actividades relacionadas”.

Lucro.

Respondió al Diputado Espinosa manifestando que “es muy complejo decir que algo es o no lucro. Buscamos que se cumpla la regularidad de las operaciones que el derecho prescribe para el funcionamiento de los órganos públicos y que el gasto público se gaste en la forma como se tiene que hacer”. Señaló que “si es una sociedad anónima la que constituyó una universidad, pareciera ser que la rentabilidad de una sociedad anónima es lucro, pero si le preguntan, al otro lado, la careta es constituir una corporación de derecho privado y, en realidad, sin fines de lucro, pero lo pueden sacar por la vía remuneratoria o por la vía de asignación o por la vía del sobreprecio”.

Externalización de funciones de las universidades.

El Jefe de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, señor Julio Pallavicini, señaló que “el mal mayor está en la formulación de los procedimientos, en la mala práctica respecto del seguimiento de los procedimientos en que las universidades llevan funciones que no les son propias. En general, los procedimientos en el sector público son muy complejos, no obstante en el estado de derecho el respeto de las formas es importante. En cuanto a si en la mesa de colaboración se han corregido cosas, respecto de las universidades que están en Santiago, tienen una ventaja, pueden ir a la Contraloría, preguntan, en cambio con las regionales es un poco más difícil. Estas últimas, tienen que venir a Santiago y aprovechan de hacer dos, tres o cuatro gestiones y se programan una agenda”.

Estimó que “respecto de los procedimientos y de la inserción en la toma de razón las cosas en muchas universidades se han ordenado”.

A propósito de la refrendación de la deuda pública de la cual hablaba el Contralor, sostiene que actualmente no es tema. “Las universidades saben cuál es el procedimiento, qué autorizaciones deben conseguir”.

En cuanto a las personas jurídicas con fines de lucro o sin fines de lucro, corporaciones o fundaciones, que realizan labores propias de la universidad, estimó que “es algo irregular, que se puede tolerar la colaboración, pero no el ejercicio de funciones propias, porque para eso están las universidades”.

Coordinadora de la Unidad de Periodismo en investigación de la Escuela de Periodismo del Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile,

señora María Olivia Monckeberg.

Lucro: universidades privadas.

Expresó que “la renuncia obligada del Ministro de Educación, señor Harald Beyer, se vio como la culminación de una etapa que se había iniciado con el Movimiento Estudiantil en 2011, que puso en la agenda el tema de la educación y, en particular, de la educación superior. Además “se ha puesto en discusión -por no decir en jaque- mucho del modelo socioeconómico y político”.

Le parece que la existencia del lucro en las universidades es un hecho y solo se discute si se está de acuerdo o no con que se lucre en las universidades o, si se podría considerar lucro una sociedad paralela en una determinada universidad pública, estatal o tradicional.

Advirtió que “se va a referir más a las universidades privadas, que es donde ha puesto el foco, y porque hay una cierta debilidad para regular lo que allí ocurre, porque son muchísimos los recursos que para allá se están derivando, por el propio modelo educativo y económico que se ha venido implementando hay cada vez más financiamiento del Estado hacia el sector privado de la educación, sea a los estudiantes a través del sistema de los vouchers o de las becas en la línea de la ideología de Milton Friedman y menos la del Estado”. Sostuvo que “hay un problema sistémico y de fondo muy grande. No se arregla con una que otra ley sino que requiere de cambios sustanciales”.

Sostuvo que “la mayoría de las universidades privadas lucran, aunque la ley no lo permita”. Indicó que tiene algunos antecedentes en los que aparecen los nombres de las universidades que se entregaron a la Fiscalía: Universidad de Las Américas, Universidad Nacional Andrés Bello, Universidad Viña del Mar, Instituto AIEP, Universidad Santo Tomás, Universidad Uniacc, Universidad del Desarrollo, Universidad Central, Universidad del Mar y Universidad Finis Terrae, y que fueron mencionadas en el informe y susceptibles de ser investigadas: la Universidad San Sebastián, la Universidad Autónoma de Chile, Universidad Tecnológica Metropolitana, INACAP, Universidad Pedro de Valdivia y Universidad Gabriela Mistral.

Recordó que “en el caso de la Comisión Nacional de Acreditación, se sometió a proceso al señor Eugenio Díaz y se ha formalizado a las universidades. Asimismo, en ese contexto también ha sido abordado el caso de la Universidad Autónoma de Chile, que terminó con la caída del ministro Teodoro Ribera por su relación con Incacea, institución que estaba en proceso de acreditación, y el contrato con Gendarmería de Chile”.

Indicó que “el fiscal también puso foco en la Universidad San Sebastián. Así, las universidades actualmente investigadas por lucro son: Universidad de Las Américas, Universidad Nacional Andrés Bello, Universidad Autónoma de Chile, Universidad del Desarrollo, Uni-

versidad Bernardo O'Higgins, Universidad Central, Universidad Finis Terrae, Universidad La República, Universidad Santo Tomás, Universidad del Mar y Uniacc”.

Lucro: universidades privadas, CAE, sociedades relacionadas.

Señaló que “en muchas universidades privadas, las cuales podrían ser catalogadas como masivas y no selectivas, están recogiendo a estudiantes que llegan con CAE, por lo tanto, esas universidades ponen más sillas, abren más matrículas y se benefician del CAE, porque el Estado avala a los alumnos. Sin embargo, la universidad solo es aval mientras el joven está en la universidad, pero cuando éste egresa de su carrera, le toca al Estado. Entonces, el porcentaje que abarca el crédito con aval del Estado es importantísimo para entender eso”. Explicó que no “son recursos del estado, pero éste es aval, por ello hay que ver cómo se resguardan y cómo se vigilan”.

Se refirió a una minuta reservada de diciembre de 2012 del Ministerio de Educación, que no puede entregar por su naturaleza, en la cual figuran otras instituciones con situaciones como las denunciadas por Patricio Basso, como préstamos sin intereses y sin información. Precisa que las instituciones mencionadas son las siguientes:

“La Universidad Finis Terrae mantiene cuentas por cobrar con la entidad relacionada a Servicios Clínicos y Odontológicos S.A., por 885 millones y 689 millones, respectivamente”.

“La Universidad del Pacífico también mantiene cuentas por cobrar de largo plazo por 3.567 millones de pesos a la Fundación Julio Ortúzar Rodríguez, ligada al socio fundador de la institución. No se señalan las características del préstamo”.

“En cuanto a la Universidad Bolivariana, cancela cuentas por pagar a entidades relacionadas, dentro de las cuales figuran varios directivos. El saldo de cuentas por pagar a 2010 ascendía a 172 millones. No se informan características del préstamo otorgado por la institución”.

“La Uniacc presentó cuentas por cobrar por 5.722 millones al Instituto Profesional ligado al grupo controlador Apollo Group, a 2010”.

“La Universidad Nacional Andrés Bello presenta importantes operaciones con entidades relacionadas pertenecientes al grupo Laureate, asociados principalmente a servicios académicos e intercambios de alumnos. Se señala que las transacciones entre sociedades relacionadas se realizan a valores de mercado, las que son evaluadas permanentemente por tasadores independientes, pero no se informa las condiciones de mercado”.

“La Universidad Los Leones, su instituto profesional y centro de formación técnica, sus cuentas por cobrar fueron liquidadas. No se informan características de los préstamos. Se repite mucho el hecho de que no se informen las características, por lo tanto solo están en una lista por investigar”.

“Lo mismo con la Universidad Arcis, que en 2011 canceló una deuda de 512 millones de pesos a empresa relacionada Inmobiliaria Libertad, no informándose características del préstamo”.

“El caso de la Universidad Santo Tomás es similar al planteado por el señor Basso al Ministerio, dado que es con la Inmobiliaria Rádices, en 2011. Esta cuenta se documentó ex post con un pagaré que vence en diciembre de 2014”.

“Respecto de la Universidad Gabriela Mistral, mantiene transacciones con entidades y empresas relacionadas. Las cuentas por cobrar y/o pagar que se generan entre ellas no devengan interés ni reajuste y no tienen plazo de vencimiento”.

“En cuanto a la Universidad Mayor, las cuentas y documentos por cobrar están pactadas en pesos y no devengan reajustes ni intereses, y mantiene deudas por cobrar con inmobiliarias y con el Centro de Formación Técnica Magnos”.

“El Inacap realiza operaciones y transacciones con entidades relacionadas, tales como el instituto profesional y el Centro de Formación Técnica Inacap. Las condiciones y/o características de las operaciones no se especifican en los estados financieros”.

“La Universidad Bernardo O’Higgins mantiene saldos por pagar con el CFT Bernardo O’Higgins en 2011”.

“La Universidad Adventista mantiene deudas con la Corporación Iglesias de los Adventistas del Séptimo Día, producto de la compraventa de inmuebles donde opera la universidad. La deuda fue pactada en cincuenta cuotas y no devenga intereses. Además, mantiene transacciones con el Instituto Profesional Adventista”.

“La Ucinf -que acaba de no ser acreditada- mantiene transacciones con entidades relacionadas. Principalmente se observan préstamos con las relacionadas, respecto de las cuales no se especifican condiciones ni tasas de interés”.

“La Universidad San Sebastián mantiene transacciones, traspasos de fondos, préstamos, compra de acciones a inmobiliarias, saldos por cobrar y/o pagar con entidades y empresas relacionadas que no devengan intereses ni reajustes. El saldo para largo plazo, pareciera ser de 19 mil millones de pesos. Esto tiene que ver con las operaciones con la Sociedad Laguna II, por la compra de inmuebles que se hizo. Algunos han manifestado que se trata de una operación de blanqueo y que ahora pasan a ser de la universidad”.

“En relación con la Universidad Autónoma de Chile, en los estados financieros se aprecian préstamos a sus sociedades inmobiliarias, en 2010, por montos de 4.103 millones de pesos”.

“Además hay información de la Universidad Internacional SEK y de la Universidad Pedro de Valdivia, las cuales son conocidas en estos ámbitos”.

Argumentó que “ha dado este giro a lo que había sido su anterior participación en la Comisión y de lo que había estado publicando en sus libros anteriores, para meterse más en el tema de fondo que está ocurriendo en muchas universidades y no sólo en la Universidad del Mar. Agregó que las formas de lucrar son variadas y es sumamente importante que esto se pueda transparentar realmente desde diferentes instancias del Estado y, ojalá, desde el periodismo, de cara a cualquier cambio. Es necesario hacer un cambio realmente de fondo. Hay muchos ingresos del Estado y mucha plata de las familias involucradas que están en juego. Se necesita más que la fiscalización de una Superintendencia, porque ésta no basta”.

Lucro: exenciones tributarias, donaciones, secreto tributario de los donantes, SII.

Aseveró que “el negocio también se ve favorecido por las exenciones tributarias. Entiende que el director del Servicio de Impuestos Internos mencionó esto con más detalle, sin embargo, también lo planteo en el libro “El Negocio de las Universidades en Chile”, pero con muchas reservas, porque cuesta mucho obtener información de dicho Servicio”.

Expresó que “hay otros subsidios con características propias que tienen que ver con las exenciones en materia de contribuciones de bienes raíces o de impuesto al valor agregado de que gozan las universidades tradicionales, las cuales también se hicieron extensivas a las instituciones privadas. Dentro de los subsidios estatales, el CAE ha llegado a ser el principal”.

Señaló que “el Servicio de Impuestos Internos está incursionando en esto”. Insistió en que hay que marcar al señor Julio Pereira para que entregue la información. Por ejemplo, en el

caso de las donaciones, no puede ser que haya que reservarles el secreto tributario a los donantes, si se trata de fondos del Estado. Estimó que “hay que ver qué está ocurriendo con los fondos del Estado y de los estudiantes y revisar lo que puede ocurrir con todo el poder que tiene el Servicio de Impuestos Internos para investigar”.

Recordó que “el señor Pereira dijo que existirían contribuyentes -universidades- que no estarían cumpliendo con la correcta determinación de los resultados tributarios, tanto en materia de impuestos a la renta y al valor agregado como en la utilización de donaciones”. Asimismo, “él señaló que, en 2012, pidió información relativa a universidades y empresas relacionadas con el Ministerio de Educación, lo cual considero una muy buena noticia que se esté haciendo eso”. Además, “el señor Pereira agregó que se dispuso a realizar las acciones pertinentes para identificar a los principales proveedores de las casas de estudios”.

Por otro lado, señaló que “el señor Pereira explicó el plan de cumplimiento tributario, que estaría orientado a capturar información relevante para generar programas de fiscalización que involucre a 33 universidades. El cual es fundamental que sea entregado cuanto antes para conocimiento público”.

Lucro: aranceles, ranking de ingresos monetarios de las universidades.

Opinó que “lo preocupante es que la base para lucrar la constituyen los aranceles. Mientras más aranceles obtengan las universidades, aumentan las posibilidades para hacer un negocio a gran escala. Los aranceles que se cobran en Chile están entre los más caros del mundo”.

Informó que “De acuerdo con un informe del Centro de Estudios de la FECH, de 2011, en el cual trabajaron muy seriamente los alumnos egresados de la carrera de Sociología, se llegó a la conclusión de que el ranking de ingresos monetarios está liderado por las siguientes instituciones de educación superior: Universidad Nacional Andrés Bello, Universidad San Sebastián, Universidad de Las Américas, Universidad Santo Tomás, Universidad del Desarrollo, Universidad Mayor, Universidad Tecnológica de Chile, Universidad Diego Portales y Universidad del Mar”.

Relató que “De acuerdo con ese estudio, tomando las cifras del Consejo Nacional de Educación de la base de índices del Ministerio, no hay relación entre los ingresos y los metros cuadrados destinados a salas de clases, o los profesores con jornada completa o libros en biblioteca”. Estimó que “esta es otra cara del lucro, ya que refleja cómo el crecimiento y la expansión de la matrícula no van acompañados de calidad para los estudiantes”. Precisó que “el cuadro tomó como base las doce universidades que en este momento están siendo investigadas por lucro en la Fiscalía”.

Lucro: gestión académica.

Opinó que “se está avanzando mucho en gestión académica en las universidades tradicionales. Por ejemplo, en la Universidad de Chile están trabajando en un tema de gestión académica muy fuerte y que requiere mucha preparación de indicadores. El indicador académico de jornada completa o de jornada completa equivalente son datos decisivos, debido a que entrega una foto respecto de lo que sucede con el aumento de ingresos por concepto de matrículas y con los académicos”.

Expresó que “es sorprendente cuando se conoce la proporción de profesores por hora que existe en cada una de las universidades privadas. Son aristas de investigación que podrían ser interesantes. Sin duda, esto refleja tendencias para abaratar costos y afecta el desarrollo de proyectos educativos serios”.

Universidad de Las Américas: lucro, sociedades relacionadas.

Señaló que “la Universidad de Las Américas es una de las investigadas por lucro e integrante del Grupo Laureate, fondo de inversiones estadounidense, por lo tanto puede sacar dinero hacia el extranjero. Dicha institución es una de las más numerosas en el país y es comparable a la Universidad de Chile en cuanto al número de alumnos”.

Explicó que “sus actuales directivos dicen que últimamente se han esforzado en el proyecto educativo. Sin embargo, la señora Pilar Armanet en “Cartas”, de El Mercurio, ha dicho que su relación entre los ingresos y el número de académicos de jornada completa es bastante ilustrativa en un sentido diferente”.

Universidad Santo Tomás: lucro, CAE.

Respecto a la Universidad Santo Tomás, explicó que “ésta fue comprada en 2009 por el grupo Juan Hurtado Vicuña y Linzor Capital, dueños del 60 por ciento de una Universidad, que, además, posee institutos de formación profesional, centros de formación técnica y colegios. Dicha institución ha seguido aumentando en matrícula e ingresos, no así en sus jornadas académicas”. Agregó que “el aumento de ingresos, también se puede ver que es contemporáneo al aumento del CAE”.

Universidad del Mar: sociedades relacionadas, familias propietarias.

Sostuvo que “El colapso de la Universidad del Mar donde canalizaban las platas para las inmobiliarias y para las familias propietarias ha sido una situación costosísima para los alumnos que estudiaban allí, como para los que siguen ostentando un título de esa Universidad”.

Señaló que “En esto, el rol del Poder Judicial ha sido muy importante, con una acción bastante detenida, profunda y que queda poco para cerrar el caso de la Comisión Nacional de Acreditación, donde ya hay en total tres universidades formalizadas”.

Informe sobre la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

Explicó que “temía que la Comisión Nacional de Acreditación podría ser un nuevo negocio y que en el libro ‘El Negocio de las Universidades’ algo aparece”. Agregó que “estaba partiendo en la Comisión Nacional de Acreditación la figura de Eugenio Díaz, quien aparecía en esa Comisión y simultáneamente en la UNIACC, como subdirector de la Escuela de Derecho, cuando estuvo enferma la señora Mónica Madariaga, quien era la directora titular”. Consideró que “se han seguido procesos serios e importantes en muchas casas de estudios, pero también ha habido irregularidades”. Recordó que “el pleno de la Cámara rechazó el informe de la anterior Comisión, que fue tan cuestionado”.

Sobre dicho informe comenta que “podría haber estado mejor editado, mirado desde mi experiencia como periodista y, según dicen algunos, como escritora, pero contenía una sólida información de investigación que lo hacía un documento que debía ser considerado por la Cámara de Diputados”. Agregó que “el informe se ha legitimado por la fuerza de los hechos y está jugando un rol importante en la justicia”.

Añadió que “la Comisión Investigadora también propuso una serie de reformas que apuntan a lo medular del sistema imperante en Chile desde la Dictadura, y entregó a la Fiscalía nueve casos para que fueran investigados, que era la primera vez que una instancia pública asumía un diagnóstico crítico de esta índole y señalaba que el sistema debía ser cambiado”. Indicó que “hoy existen doce casos y, a lo mejor, van a ser más. Incluso el Servicio de Im-

puestos Internos está investigando a treinta y tres universidades por posibles faltas y hasta delitos tributarios”.

Lucro: formas de lucrar, sociedades relacionadas, pago a familiares y cercanos, no cobro de intereses de los préstamos a sociedades relacionadas.

En cuanto a las formas de lucrar, señaló que “la mayoría de las universidades tiene asociada algunas sociedades inmobiliarias, esta es la forma principal. Es lo que se venía presumiendo desde el comienzo, fue la forma en que algunas instituciones de educación superior comenzaron en los años 90, como la Universidad Nacional Andrés Bello”.

Respecto de los pagos a familiares o a personas vinculadas, estimó que “habrá que ver qué podría indicar el Servicio de Impuestos Internos. En el caso de las prestaciones de servicios, es un poco más, porque como son con los RUT de empresas y los descuentos tributarios que se pueden hacer, son subcontratos a empresas “externas”.”

Opinó que “es interesante lo que ocurre con los no intereses de los préstamos entre sociedades relacionadas. El señor Basso lo mencionó en el caso de la Universidad Santo Tomás y en el de la Uniacc, pero que hay más en algunos estudios que ha estado haciendo la gente del Ministerio”.

Universidad del Mar: irregularidades.

En cuanto a la Universidad del Mar, “ha dejado de manifiesto lo que se venía denunciando y que mucha gente no quería admitir. Al comienzo ya lo habían planteado los trabajadores y estudiantes con tímidos testimonios y después un poco más. Incluso, el ex Rector, señor Raúl Urrutia, quien también fue Diputado, desempeñó un rol muy importante, porque denunció que se priorizaba el pago a las inmobiliarias, que son de propiedad de los mismos dueños, y se dejaba sin pagar los sueldos de profesores y funcionarios ni sus cotizaciones previsionales. Todo esto significó que hubiera muchas voces que hacían ver la realidad respecto de una universidad que virtualmente estaba quebrada, aunque no se haya hecho efectiva de manera legal. Se hablaba de 20 mil estudiantes. No obstante, hoy ocurre una cuestión muy rara, por cuanto no sabemos cuántos son y hay alrededor de 4 mil o 5 mil perdidos. En todo caso, el motor central era obtener ganancias y los estudiantes solo pasaban a ser clientes de un sistema sin regulación alguna”.

En materia de lucro apuntó que la Contraloría busca que se cumpla la regularidad de las operaciones que el derecho prescribe para el funcionamiento de los órganos públicos y que el gasto público se gaste en la forma como se tiene que hacer. Siéndoles muy difícil afirmar formalmente si existe o no lucro. Ahora, ¿si es lucro? No lo sé; si es una sociedad anónima que constituyó una universidad, pareciera ser que la rentabilidad de una sociedad anónima es lucro. Pero si usted me pregunta, al otro lado, la careta es constituir una corporación de derecho privado y, en realidad, sin fines de lucro, pero lo sacaré por la vía remuneratoria o por la vía de asignación o por la vía del sobreprecio.

Luego, se refirió al tema de los sobreprecios que dieron lugar a dos denuncias ante el Ministerio Público, donde existía en su concepto, ilicitud administrativa e ilicitud penal, pero si la Fiscalía y Tribunales no se convencen al respecto, la Contraloría no puede hacer nada más.

Finalmente, expresó que la interpretación del artículo 25 de la ley orgánica constitucional de la Contraloría ha sido la misma de antaño y es muy importante que los parlamentarios lo aprecien. La Contraloría no fiscaliza al Ministerio de Educación por las transferencias que hacen en cumplimiento de estas leyes no permanentes, sino que toman al Ministerio de Edu-

cación y le revisan las rendiciones de cuenta que ha hecho respecto de esas universidades no estatales. O sea, no es que esta plata quede en terreno de nadie. Lo que sucede es que como fiscalización directa no entran a la universidad privada. Por otra parte, los cambios interpretativos que ha impulsado dicen relación, por ejemplo, con la resolución N° 1.600, que obligó y volvió a las universidades estatales y al mundo militar al régimen de la toma de razón, permitiendo corregir muchas formas de actuación.

Situación de los alumnos de la Universidad San Sebastián, sede Osorno.

El Diputado señor Sergio Ojeda patrocinó la asistencia a la Comisión de los dirigentes de la Universidad San Sebastián, sede Osorno, que tiene aproximadamente 1.500 alumnos, a los cuales las autoridades les han informado sobre la suspensión de las matrículas a partir de 2014, generándose temor e incertidumbre por el cierre de dicha sede. Se ha dicho por las autoridades de la universidad que se harán todos los esfuerzos para mantener su presencia en la ciudad, pero el Rector se ha negado a firmar un documento o protocolo de acuerdo, mediante el cual se comprometa a no cerrarla y continuar con el proceso como corresponde. En este caso, se están infringiendo muchas normas, como el derecho a la educación, y también los contratos que suscribieron los estudiantes para que se les entregara una educación de calidad y completara el currículum como corresponde.

Además, dejó a disposición de la Comisión un documento mediante el cual el Rector de dicha casa de estudios expresa que no tomará decisiones de manera unilateral, en circunstancias de que ya las ha adoptado. También afirma que pretende avanzar en un proyecto de excelencia y complejidad que los incorpore al grupo de las mejores universidades chilenas. Sin embargo, la suspensión de las matrículas y el inminente cierre no es base para considerar que la Universidad San Sebastián vaya a constituirse en una de las mejores del país. La situación es delicada, grave, y por ello, es necesario que la Comisión intervenga.

Luego, expuso la señorita Mayra Céspedes Araya y el señor José Alfredo Hernández, ambos de la carrera de Derecho, y el señor Vicente René Flandes, de la carrera de Kinesología.

Centro de Alumnos de la Universidad San Sebastián, sede Osorno.

Representante del Centro de Alumnos de la Universidad San Sebastián, sede Osorno, señorita Mayra Céspedes.

Universidad San Sebastián, sede Osorno: suspensión de las matrículas 2014.

Explicó que hace tres semanas, recibieron un comunicado bastante ambiguo, firmado por el señor Ricardo Riesco Jaramillo, Rector de la universidad, en el cual se comunicaba la suspensión de las matrículas desde 2014 en adelante, con el objeto de potenciar las otras sedes del sur. Fue así cómo los estudiantes de la universidad empezaron a organizarse.

Relató que la directora nacional de Asuntos Estudiantiles de la Universidad, les explicó que se iba a cerrar nuestra sede, ya que éramos un lunar en esa gran universidad y era la más pequeña. De hecho, el local de nuestra sede es arrendado y en ella estudian 1.398 alumnos, cifra que ha ido aumentando todos los años. Considerando el universo de alumnos de la Universidad San Sebastián, que suman aproximadamente 25 mil alumnos, nuestra sede no le es rentable a la universidad.

Agregó que solicitamos la presencia del Rector, don Ricardo Riesco, para que, de manera clara, nos informara sobre la situación que estaba viviendo la universidad y en qué situación íbamos a quedar. Asimismo, le solicitamos que concurre a una asamblea general con todos

los estudiantes, de manera informativa, a lo cual se negó. Sin embargo, éste llegó una semana a la sede y en esa reunión el señor Riesco sintió que le estábamos faltando el respeto al exigir respuestas claras y concisas y, sobre todo, garantías sobre nuestro futuro. Hasta hace unos pocos días, él manifestó que no firmaría ninguna garantía, ya que debíamos confiar en su palabra.

Agregó que hablamos con el obispo de Osorno, quien accedió a mediar, siempre y cuando la otra parte también estuviera de acuerdo. Sin embargo, hoy nos informaron que no estaban de acuerdo y manifestaron que los estudiantes teníamos que volver a clases, dado que estamos en paro, porque se suspenderían los créditos y las becas que la universidad entregó durante todo el tiempo.

Reiteró que “se ha señalado que su sede no está siendo un proyecto rentable, en circunstancias de que en el 2011 era la segunda universidad privada con más ingresos. El hecho de que sus inversiones hayan crecido demuestra que está abusando de la buena fe de los alumnos y nos está obligando a tomar medidas que no queríamos tomar.

Pidió a la Comisión “que haga un emplazamiento a la Universidad San Sebastián para que dé respuestas claras y concretas sobre el proceso que está viviendo y la situación en que vamos a quedar nosotros, porque sus autoridades no quieren darnos garantías ni que les exijamos legalmente. Concretamente, solicitamos que en un anexo de contrato se establezca que se va a mantener la calidad tanto de la docencia como de la infraestructura, porque, si no hay más matrículas, no obtendrán más ingresos para hacer ciertos cambios. En subsidio de eso, necesitan que les expliquen lo que está sucediendo, porque sobre todo nos interesa que no cierren la universidad.

Representantes del Centro de Alumnos de la Universidad San Sebastián, sede Osorno, señores Vicente Flandes y José Hernández.

Universidad San Sebastián, sede Osorno: suspensión de las matrículas 2014.

Señalaron que les llama la atención el hecho de que la Universidad San Sebastián, si bien predica tener una solución de manera bilateral, está en una situación de entregar soluciones unilaterales y no permite el diálogo. Insistieron en señalar que han agotado todas las instancias para tener conversaciones con sus autoridades, pero ellas buscan de todas las maneras necesarias eludirlo y dejarnos como personas que no queremos dialogar.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) expresó que la Comisión ha advertido como práctica muy propia de las universidades privadas, impedir o prohibir la participación de los estudiantes y de otros estamentos, como una manera de control. Sin embargo, los alumnos están pagando por un servicio que debería ser entregado en buenas condiciones y garantizado en el tiempo.

Finalmente, apuntó que la situación de la sede de Osorno de la Universidad San Sebastián es una expresión de la situación que la Comisión ha denunciado, del estado en que se encuentra la educación superior chilena, en particular la educación privada, que con esta lógica de mercado se permite esto.

Agregó que como la sede de Osorno ya no es rentable. Entonces, como los números no cuadran, la decisión es cerrarla sin importarles el impacto social. No entienden la educación como un bien social o como un derecho que de los estudiantes.

La señorita Mayra Céspedes, en respuesta al Diputado Venegas, expresó que espera que la Comisión emplace a la Universidad San Sebastián para que dé respuestas claras y concretas sobre el proceso que están viviendo y la situación futura. Concretamente, que se confec-

cione un anexo de contrato que establezca que se van a mantener la calidad docente e infraestructura. En subsidio de eso, que se les explique lo que está sucediendo, porque sobre todo les interesa que no cierren la universidad, que afectaría a toda la comunidad de Osorno, de San Juan de la Costa, de Purranque, de Puyehue, de Río Bueno, de La Unión y de sus alrededores. No todos tienen la opción de irse a otra sede.

La Diputada señora Cristina Girardi consultó acerca del período o tiempo de acreditación de las doce carreras que mantiene la Universidad del Mar, sede Osorno.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda preguntó si para el año 2014 se termina la universidad.

La señorita Mayra Céspedes respondió que la carrera de Derecho está en proceso de acreditación y que conforme a lo expresado por las autoridades de la universidad, se cerró la sede.

SESIÓN N° 11ª, CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2013.

-Concurren como invitados el Rector de la Universidad de Chile, señor Víctor Pérez; el Rector de la Universidad de Santiago de Chile, señor Juan Manuel Zozlezzi Cid, y el Presidente del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (Cuech), Rector de la Universidad de Valparaíso, señor Aldo Valle.

Exposición del Rector de la Universidad de Chile, señor Víctor Pérez.

Universidad de Chile: empresas relacionadas, disposiciones legales.

Explicó que “la Universidad de Chile ha conformado varias entidades relacionadas, con el objeto de que éstas contribuyan al logro de los fines de la Universidad, complementando sus áreas de actuación, pero con pleno respeto a las actividades que, por su naturaleza, son propias del quehacer universitario. Añadió que la existencia de estas entidades vinculadas se encuentra amparada por los Estatutos de la Universidad, contenidos en el decreto con fuerza de ley N°153, de 1981, que en su artículo 49, letra b) establecía: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Universidad de Chile estará facultada para: b) Crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los de la Universidad, aportando a ellas fondos provenientes de su patrimonio", actual artículo 55 letra b) del DFL N° 3, de 2006, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, que establece los estatutos de la Universidad de Chile”.

Sostuvo que “la razón de ser de esta disposición legal es la del buen gobierno de la Universidad, por cuanto sus fines propios son muy amplios y ambiciosos, y requieren para su consecución la generación de una serie de actividades de apoyo y complementarias que bien pueden ser ejecutadas por entidades relacionadas, de manera de no distraer los esfuerzos de la Universidad de su misión central o finalidad última”.

Agregó que “en 1992, mediante la Ley N°19.168, esta facultad se hizo extensiva a otras universidades estatales: Artículo único.- Las Universidades de Tarapacá, Arturo Prat, Atacama, Valparaíso, Bío Bío, Magallanes e Instituto Profesional de Osorno...”.

Concluyó que la existencia de estas estructuras “paralelas” a la Universidad no constituye una irregularidad.

Rol de la Contraloría General de la República: ley orgánica y jurisprudencia administrativa.

Con relación al marco normativo establecido para la fiscalización de estas personas jurídicas, hizo presente que “a partir de 2008, con la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, en virtud de su punto 10.2.2, “la constitución, participación, modificación y retiro o extinción de o en personas jurídicas en que el Estado tenga participación”, son materias que se encuentran sujetas al trámite de toma de razón”.

De esta forma, señaló que “es la Contraloría General de la República la llamada a establecer si los fines que se propone esta nueva entidad se encuentran dentro del ámbito de lo permitido, o si, por el contrario, lo exceden, en cuyo caso ordena las adecuaciones pertinentes, sin que dicha entidad pueda surgir a la vida del derecho, modificarse o extinguirse, mientras no sea aprobada por el ente contralor”.

Acotó que “de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley N° 10.336, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de 2009, también quedarán sujetas a la fiscalización de la Contraloría General las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de los fines de esas empresas, sociedades o entidades, la regularidad de sus operaciones, hacer efectiva la responsabilidad de sus directivos o empleados y obtener la información o antecedentes necesarios para formular un balance nacional.”

Afirmó que “el alcance de esa norma ha sido precisada por la jurisprudencia administrativa que a través del dictamen N° 16.847, de 1987, entre otros aspectos, ha sostenido que cuando la Contraloría General fiscaliza a dichas empresas, sociedades o entidades públicas o privadas, queda dentro de sus competencias velar para que en el desarrollo de su gestión cumplan efectivamente los fines que sus estatutos señalan, así como comprobar que todo acto o contrato que celebren se efectúe conforme al ordenamiento jurídico vigente”.

Explicó que “la jurisprudencia administrativa, sostenida en el dictamen N° 24.694, de 1986, manifiesta que: “la facultad de fiscalización establecida en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 10.336, persigue, entre otros aspectos, cautelar la regularidad de las operaciones de los organismos que ella menciona, lo que implica controlar que estos se sujeten al ordenamiento jurídico de modo que los convenios que la empresa celebre, como son los contratos de trabajo, también quedan afectos a esa fiscalización”.

Añadió que “asimismo, compete a la Contraloría fiscalizar los egresos por remuneraciones que efectúa una empresa de economía mixta, porque la fiscalización de la regularidad de las operaciones aludidas comprende inversiones y gastos que a cualquier título efectúe la empresa, sin que precepto citado haga distingo o excepción alguna al respecto.”

Estimó que lo anterior “ha implicado, en la práctica, que la Contraloría, desde 2009, ha generado en forma gradual un programa de fiscalización a las personas jurídicas vinculadas a la Universidad, que ha ayudado y obligado a cada una de estas entidades, y a la Universidad, a perfeccionar sus respectivos sistemas de control, así como a corregir aquellos aspectos o procedimientos que han sido representados por la Contraloría General de la República”.

Universidad de Chile: auditorías de la Contraloría General de la República.

Relató que “para el presente año, la Contraloría ha establecido un acabado calendario de auditorías con el objeto de fiscalizar las fundaciones vinculadas a esa Universidad, a saber:

- Fundación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, respecto de la cual ya se evacuó el preinforme, y la facultad ya presentó sus respectivos descargos. Solo se está a la espera del informe final por parte de Contraloría.
- Fundación de la Facultad de Derecho, que se encuentra en el mismo estado de tramitación precedentemente descrito.
- Fundación para la transferencia tecnológica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, respecto de la cual ya se evacuó el preinforme y actualmente la Facultad se encuentra dando respuesta a las observaciones formuladas por la Contraloría.
- Fundación de la Facultad de Ciencias Sociales, que actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte de la Contraloría General de la República.
- Fundación de la Facultad de Ciencias, actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte de la Contraloría General de la República.
- Fundación de la Facultad de Economía y Negocios, actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte de la Contraloría General de la República.
- Fundación para la Administración y Desarrollo Tecnológico del predio de la Universidad de Chile en el Valle Lo Aguirre, actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte de la Contraloría General de la República”.

A continuación, expresó que “se les ha informado que falta iniciar un proceso de auditoría en las siguientes Fundaciones: Fundación Bosques y Medio Ambiente, de la Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza, Fundación de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, de la Universidad de Chile; Fundación para estudios biomédicos avanzados y Fundación Instituto Politécnico, de la Universidad de Chile, ambas vinculadas a la Facultad de Medicina; Fundación Centro de Desarrollo en Tecnología Farmacéutica, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéutica, y, por último, Fundación María Ghilardi Venegas y Fundación Galileo, ambas de la Facultad de Ciencias”.

Por otra parte, precisó que “en la instrucción general N° 4, dictada en febrero de 2010, el Consejo para la Transparencia estimó como sujetos obligados a las fundaciones o corporaciones de derecho privado que presten servicios públicos o realicen actividades de interés público, en la medida en que más del 50 por ciento de su órgano directivo sea designado por autoridades o funcionarios públicos o esté integrado por éstos. Así, las corporaciones y fundaciones aludidas deben dar cumplimiento tanto a las normas sobre transparencia activa como a las de derecho de acceso a la información, encontrándose sujetas al control del Consejo para la Transparencia”.

Universidad de Chile: empresas relacionadas.

Señaló que “la Universidad de Chile revisará con detención los informes finales que emita la Contraloría General de la República respecto de cada una de sus fundaciones vinculadas, y adoptarán todas las medidas pertinentes para corregir aquellas situaciones que nos sean representadas por el ente contralor”.

Asimismo, aseveró que “establecerán los mecanismos de control necesarios, desde los servicios centrales de la Universidad, para garantizar que dichas situaciones no se vuelvan a repetir. Lo anterior, sin perjuicio de perseguir las eventuales responsabilidades administrativas”.

Reiteró que “el legislador, al permitir que las universidades públicas puedan constituir personas jurídicas relacionadas, les ha otorgado un margen de libertad en la toma de decisiones, pero en el uso de esta libertad la Universidad no puede transferir a dichas entidades las potestades que le son propias”.

En lo que se refiere a las acciones realizadas por la Universidad de Chile con relación a sus entidades relacionadas, explicó que “éstas son organismos independientes y autónomos que, por regla general, nacen al amparo de una Facultad o Unidad determinada de la Universidad, las cuales de conformidad a lo establecido por el artículo 35 del Estatuto de la Universidad "sin perjuicio de su dependencia orgánica, gozan de autonomía en el desempeño de las funciones que les competen".”

Agregó que en razón de lo anterior, “la Rectoría y el equipo directivo de la Universidad no tienen injerencia en la forma de administración de las fundaciones, la cual se encuentra entregada al directorio respectivo y sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República”.

Ley de presupuesto.

Sugirió que, habida consideración de los fondos públicos que llegan a las universidades privadas, que “se incorpore en la ley de Presupuestos de cada año la facultad de la Contraloría General de la República para fiscalizar y auditar, en los mismos términos que a las universidades estatales, el uso y destino de los recursos fiscales, directamente en cada una de las instituciones privadas receptoras de los mismos. Lo anterior, en atención a que probablemente una modificación de la Ley Orgánica de la Contraloría, ley N° 10.336, en esta materia, puede resultar un tanto más lenta”.

Universidad de Chile: rol de la fundación.

En cuanto al ámbito de actuación de las personas jurídicas vinculadas a la Universidad de Chile, señaló que “el objeto de la fundación deberá ser necesariamente complementario a la misión de la universidad, contribuyendo al logro de ésta. En caso alguno, la fundación podrá sustituir a la universidad en la realización de funciones inherentes a la naturaleza propia de ésta”.

Aseguró que “la Universidad entrega a una instancia a nivel central de las fundaciones la forma de controlar el trabajo que se realiza y las obligaciones legales de las Fundaciones, a saber:

- Cumplir con su objeto social, dentro del cual se enmarca el respeto a su naturaleza jurídica de ser institución "sin fin de lucro”.
- Respetar sus estatutos.
- Enviar anualmente la Memoria de la Fundación al Ministerio de Justicia.
- Enviar anualmente los balances de la Fundación al Ministerio de Justicia.
- Informar, enviando las actas respectivas, las elecciones o renovación del Directorio al Servicio del Registro Civil e Identificación, a través de las respectivas Municipalidades”.

Explicó que “ése es el ámbito en el cual funcionan y existen, amparados por la ley que nos dio origen, las Fundaciones o Corporaciones, en una Universidad que es tremendamente compleja, de gran tamaño”.

Universidad de Chile: quehacer universitario.

Manifestó que “lo que es el quehacer universitario está establecido en el DFL N°1, de 1980, del Ministerio de Educación, que en su acápite I define qué se entiende por universidades y sus fines, artículos 1° y 2°, en los siguientes términos:

“Artículo 1°. La universidad es una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia.

Artículo 2°. Corresponde especialmente a las universidades, a) promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y de las letras; b) contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, de acuerdo con los valores de su tradición histórica; c) formar graduados y profesionales idóneos, con la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades; d) otorgar grados académicos y títulos profesionales reconocidos por el Estado y, e), en general, realizar las funciones de docencia, investigación y extensión que son propias de la tarea universitaria.”

Universidad de Chile: actividades delegables.

Sostuvo que “la determinación de qué actividades no son delegables por ser de la naturaleza del concepto de Universidad, y cuáles sí, requiere de un análisis caso a caso, en el que además de la descripción del concepto y funciones de las universidades que nos otorga el DFL N° 1, se deben considerar los lineamientos que a este respecto les otorga la Ley N° 18.803, de 1989, que autoriza a los servicios públicos para contratar acciones de apoyo a las funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades, la que en sus artículos 1° y 2° señala:

Artículo 1°.- Los servicios públicos regidos por el título II de la ley N° 18.575, podrán encomendar, mediante la celebración de contratos, a municipalidades o a entidades de derecho privado, todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades”.

“Son acciones de apoyo todas las que no constituyan directamente las potestades públicas encomendadas por la ley a cada uno de los servicios y que sean complementarias a dichas potestades, tales como recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de antecedentes; procesamientos computacionales; cobranzas y percepción de pagos; conservación y reparación de bienes inmuebles y muebles; aseo y otros servicios auxiliares”.

“Artículo 2°.- Para la adjudicación de los contratos deberá llamarse a propuesta pública o privada, requiriéndose en este último caso, la participación de, a lo menos, tres proponentes”.

“En el reglamento respectivo se considerarán las garantías que pudieren ser necesarias para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga el adjudicatario.”

Por ello, afirmó que “a la luz de lo expuesto, no existe inconveniente alguno en que la Universidad realice a través de sus Fundaciones o Corporaciones, acciones tales como:

- Promover la participación de la comunidad nacional en temas vinculados a las políticas públicas, investigación y enseñanza en las distintas disciplinas que imparte.
- Fomentar el estudio y la investigación de las diferentes disciplinas a nivel país.
- Realizar asesorías en las diferentes áreas del conocimiento, en busca de soluciones que aporten al desarrollo social”.
- Capacitar a su personal en el uso de herramientas tecnológicas y otros.
- Fomentar el cultivo, desarrollo y difusión de la cultura y el arte.
- Promover la investigación y desarrollo de aspectos vinculados a diferentes temáticas con incidencia social.
- Contribuir al desarrollo de actividades de extensión en las distintas disciplinas que desarrolla la Universidad.
- Contribuir a generar mejores condiciones laborales para sus funcionarios.

Fiscalización en entidades públicas.

Relató que “a partir del segundo semestre de 2011, la Contraloría General de la República ha realizado fiscalizaciones sistemáticas a las distintas fundaciones de las universidades estatales, levantando una serie de observaciones que en la gran mayoría de los casos se deben a la falta de conocimiento sobre la normativa que rige a los organismos estatales por parte de los trabajadores de las fundaciones, desconocimiento por parte de los funcionarios responsables de la normativa y jurisprudencia administrativa específica relativa a las personas jurídicas vinculadas a la Universidad o bien se encuentran en la delgada línea que podría generar un eventual conflicto de interés, en atención a la calidad de funcionario público que detenta la persona que ejecuta dicha acción”.

Afirmó que “en atención a lo expuesto, solicitó a la Dirección Jurídica de su Universidad realizar un levantamiento general de las observaciones de la Contraloría sobre esta materia, con el objeto de generar un documento sobre "Buenas Prácticas" y su correspondiente instructivo”.

Asimismo señaló que “la Rectoría asignará a una unidad específica dentro de la Institución las funciones a definir y ejecutar los controles y fiscalizaciones que sean necesarios sobre las fundaciones y corporaciones universitarias, recogiendo las observaciones que realice la Contraloría General de la República en sus distintas auditorías, de manera de garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente por parte de estas entidades”.

Universidad de Chile: fiscalización del Servicio de Impuestos Internos.

En relación con lo planteado por el Diputado Rojas sobre la fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, expresó que “ni la Rectoría ni la Dirección de Finanzas de la universidad están en conocimiento de aquello”. Explicó que “dicha Dirección me ha informado que, de los 1.100 millones de pesos que se pidieron de devolución, solo se han retenido 80 mil pesos por un esquema de cómo se imputaron algunos dividendos”.

Universidad de Chile: propuesta de “buenas prácticas”.

Explicó que “dentro de la propuesta de "Buenas Prácticas" en materia de Fundaciones, sometida a la aprobación del Consejo Universitario, se hace especial énfasis en la naturaleza jurídica propia de estas entidades, la finalidad para la cual fueron constituidas y la estructura que debe adoptar su gobierno corporativo para poder dar respuesta a los 2 aspectos precedentes. De este modo, las fundaciones son instituciones que, gozando de la naturaleza jurídica que ya hemos analizado en extenso, tienen una misión que cumplir que les fuera entregada por su fundador, el Estado y, como tal, sus actividades y proyectos deben ser coherentes con ésta. El gobierno de las fundaciones debe contar con dos pilares básicos para garantizar a la comunidad en general el cumplimiento de los fines de la institución, a saber:

- o Un directorio independiente de la dirección ejecutiva de la fundación.
- o Un conjunto de políticas de toma de decisión y control que garanticen la rendición de cuentas y transparencia de la organización”.

“Para el logro de dichos objetivos, las fundaciones deberán cautelar los siguientes aspectos, que no los leeré por motivos de tiempo, pero que tienen que ver con buenas prácticas en el ámbito de la composición del directorio, de su funcionamiento, su carácter ad honorem del cargo de director, el deber de abstención por probidad administrativa de las autoridades universitarias que integran los directorios que deben abstenerse de intervenir en actos u operaciones de la fundación; y con respecto a los órganos de administración y representación de la

Fundación, en el sentido de que exista un directorio encargado de administrar y representar la Fundación y, como tal, un órgano que vele porque exista coherencia entre los fines de la Fundación y las actividades”.

Universidad de Chile: aportes estatales.

Explicó que “la Universidad recibe de parte del Estado no más del 8 por ciento de los aportes que ella tiene. De hecho, del presupuesto total de la Universidad de Chile -que en este momento debe estar cerca de los 1.000 millones de dólares-, no más allá del 8 por ciento de esos recursos son directamente entregados por parte del Estado, a través del aporte fiscal directo y de las actividades de interés nacional. Todos los demás recursos públicos que recibe la Universidad de Chile, sea vía becas, aranceles, fondos concursables o el AFI, corresponden a recursos concursables abiertos a todas las universidades acreditadas dentro del país. Pero, desde el punto de vista de ser Universidad de Chile, no más del 8 por ciento de las actividades son financiadas por el Estado”.

Desafíos de la educación superior, universidades estatales e innovación.

Reconoció que “este Gobierno en particular -y los anteriores también- ha puesto especial énfasis en la innovación, la tecnología, investigación y desarrollo; sin embargo, cuando queremos participar como universidades, hay problemas serios. Por eso, me permito dejar planteado a los señores Diputados y señoras Diputadas un desafío que deberemos abordar próximamente y que dice relación con las universidades estatales y la innovación basada en la ciencia”.

Hizo ver que “como es de conocimiento, la Universidad de Chile es líder en materia de investigación, pero no ha logrado posicionarse de igual manera en materia de innovación y transferencia tecnológica, por las dificultades prácticas y jurídicas, habida consideración de su calidad de ente público, con las cuales se ha ido encontrando en el camino”.

Explicó que “las políticas públicas de éste y de los anteriores gobiernos en materia de buscar incentivar la transferencia de los resultados que se obtienen a través de dicha investigación hacia la sociedad, ámbito en el cual, como hemos dicho en la Universidad, no logra encauzar todo su potencial, debido a que uno de los mecanismos utilizados a nivel mundial por las principales universidades del mundo y que genera mayor impacto para la consecución de estos fines, y que se encuentran vehementemente proporcionando en nuestro país por los diferentes entes estatales que promocionan y financian la innovación, es la creación de spin off”. Señaló que los “spin off” son empresas de base tecnológica que se generan a partir de los resultados de la investigación que realizan los académicos y académicas al interior de la universidad y que buscan lograr su desarrollo aplicado a través de la creación de esta figura en que tiene participación el propio académico, con tecnología de propiedad de la universidad. Esta situación requiere una legislación que se haga cargo de esta figura jurídica particular y permita directamente a las universidades estatales crearlas.

Apuntó que “a partir de la investigación que se realiza en una universidad -eso, en cualquier parte del mundo- hay que pasar a la etapa de la experimentación y el desarrollo. En todas las universidades del mundo existen estas empresas llamadas spin off, que permiten, en la práctica, que eso se vaya desarrollando. Hoy, para las universidades estatales es muy complejo, prácticamente imposible, generar esa modalidad de empresas de spin off; no así para las universidades privadas, que no tienen ningún impedimento en crear esas empresas. Entonces, si queremos que las universidades chilenas, públicas y privadas, tengan una real inje-

rencia en el desarrollo científico y tecnológico, deben tener mecanismos que les permitan llevarlo a cabo”.

Aseguró que “la situación actual coloca a las universidades estatales en franca desventaja respecto de las privadas, las que no tienen ninguna limitación legal para constituir este tipo de figuras, lo que obliga a revisar la estructura legal y la forma de organización permitida para las universidades estatales”.

A continuación entregó a la Comisión los antecedentes que leyó; también una lista pormenorizada de las fundaciones vinculadas a la Universidad de Chile, con nombre, fecha de constitución, objeto, directorio y la lista actualizada de las fundaciones.

Respecto de lo señalado por la Diputada Alejandra Sepúlveda, consideró que “el tema de los spin off será creciente en el tiempo, si queremos que nuestras universidades, sean públicas o privadas, desarrollen una actividad de transferencia tecnológica que contribuya al país”.

Exposición del Rector de la Universidad de Santiago de Chile (Usach), señor Juan Manuel Zolezzi.

Usach: institucionalidad y financiamiento.

Afirmó que “la Universidad de Santiago es autónoma y su propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento. Su misión es generar las condiciones y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, y se parece mucho a lo que debe ser una institución, según los DFL 1 y DFL 2, una universidad, de las cuales no hay muchas en Chile, que hagan investigación, docencia y, además, extensión. La universidad también desarrolla su quehacer en un escenario altamente competitivo con universidades de naturaleza privada”.

En cuanto a su financiamiento, explicó que “el aporte estatal es de 11 por ciento para el presupuesto universitario, lo que, sumado a los ingresos de pago directo de los alumnos de pregrado (aranceles, matrículas), asistencia técnica y educación continua, permite el funcionamiento de esta casa de estudios”.

Usach: sociedades relacionadas, personas jurídicas relacionadas, excedentes.

Señaló que “para realizar una parte significativa de sus actividades de extensión, asistencia técnica y educación continua, la universidad recurre a las personas jurídicas relacionadas. Siendo su propietario el Estado de Chile, todo su patrimonio y sus excedentes pertenecen a éste. Todas las inversiones y excedentes de las universidades del Estado incrementan el patrimonio fiscal”.

Explicó que “el Estado fiscaliza mediante: representantes del Gobierno en las juntas directivas; toma de razón ex ante de todos los actos administrativos y financieros de las universidades del Estado; auditorías periódicas de todos los procesos administrados por la Contraloría General de la República; sistema de transparencia activa y pasiva; declaración de intereses y patrimonio de todos los funcionarios de grados inferiores al 5, o sea, 4, 3, 2, 1, y sistema de compras público”.

En cuanto a las asociaciones en las que participan y la relación de participación, aseveró que “todas están entrelazadas entre ellas, no hay ninguna que no pertenezca a la universidad, ya sea por vía directa o indirecta. Hay algunas que no tienen movimiento: Gedu y Fundación Fudecis. Se muestran los porcentajes de participación de cada uno, pero, finalmente, es la Universidad de Santiago la que tiene la propiedad de todas ellas. Los recursos que se generan en las fundaciones son reinvertidos en la misma persona jurídica”.

Acotó que “los excedentes de utilidades quedan en manos de la fundadora o de la universidad como socia, en conjunto con otra entidad por ella instaurada”.

Argumentó que “los excedentes de las sociedades de la Universidad de Santiago de Chile son entregados a personas jurídicas sin fines de lucro de la misma universidad, por ejemplo, Fundación Planetario y Universidad Santiago de Chile, por tanto los excedentes no constituye ningún tipo de enriquecimiento ilícito, ya sea por parte de personas naturales o empresas relacionadas”.

Usach: sociedades relacionadas, SDT Usach Limitada.

Explicó que “cuando el Diputado Arenas habla de la Usach Limitada, la verdad es que no existe esa razón social. Él se debe referir a la entidad SDT-Usach Limitada, que imparte capacitación”. Explicó que “supuestamente, a las personas que hacen horas de clases allí se les paga, por lo tanto, aparecerán como personas que fueron pagadas por esa determinada sociedad”. Agregó que “si una persona presta una asesoría o desarrolla un proyecto de asesoría, eso también tiene una retribución y obviamente las horas trabajadas se pagan al valor que corresponda, por lo tanto, no hay mayores problemas”.

Usach: mercado de capitales.

Sobre el mercado de capitales dijo que “es un asunto que aclaré bastante, en el sentido de que se ha establecido una norma para que todas las empresas inviertan sus excedentes. No se trata de que los recursos de la Universidad se manejen en el mercado de capitales. Sin embargo, cuando ésta tiene excedentes, éstos son movidos en dicho mercado, pero en los instrumentos de renta fija que permite el Estado. No se puede hacer otro tipo de inversiones. No comparto el hecho de que en las universidades del Estado existan accionistas. No existen. Obviamente, los dueños son instituciones. De todas las empresas, los dueños son de la Universidad de Santiago o de otras instituciones. En el fondo, no hay otras personas involucradas”.

Usach: evasión de impuestos.

Afirmó que pagan todos sus impuestos. Destacó que en las universidades del Estado existen tres, o quizás más, entes fiscalizadores. Además de los miembros de la junta directiva, están las asociaciones de académicos, lo que no ocurre en el resto de las universidades. Hay asociaciones de funcionarios, federaciones de estudiantes y centros de alumnos.

Usach: control de gestión administrativa.

Sostuvo que “en la universidad no se registran, en general, sumarios y juicios de cuentas ordenados por la Contraloría General de la República”.

Relató, además, que “actualmente tienen el SIES, Sistema de Información de la Educación Superior, al cual aportan toda su información, balances consolidados de la universidad, de todas las empresas relacionadas, etcétera”.

Aportes basales.

Afirmó que “ha habido un decrecimiento de los aportes de las universidades a partir de 1981. Por ejemplo, el crédito fiscal que se creó para compensar, fracasó. La Tesorería no fue capaz de cobrarlo. Lo traspasaron a las universidades como crédito universitario y posteriormente se transformó en fondo solidario”.

Desregulación en la educación superior, soluciones.

Opinó que “las universidades privadas ingresan al sistema absolutamente desreguladas y se constituyen fundamentalmente con académicos de las universidades del Estado. Con la aparición de las universidades privadas, hay un incremento del valor de mercado de los profesores.

Por lo dicho anteriormente, propuso las siguientes soluciones:

- Dedicación exclusiva con aumento de remuneraciones.
- Aumentos de sueldos.
- Alternativa de generar recursos y proyectos (asistencia técnica, cursos de perfeccionamiento, entre otros). El objetivo es retener el capital humano”.

Usach: estatuto administrativo.

Explicó que el estatuto administrativo “establece la posibilidad de que cualquier funcionario público pueda desarrollar hasta 12 horas dentro de su jornada -fuera de su jornada, por supuesto, las que quiera- en cualquier universidad, pública o privada”. Explicó que “prefiero que hagan uso de su derecho en la misma universidad”. Preciso que “no han recibido sanción por ello y que si la universidad obtiene más recursos, están dispuestos a aumentar los sueldos para retener el capital humano”.

Explicó que “integran los directorios, tanto personal de la universidad como terceros ajenos a esta. Los miembros de la universidad no perciben ninguna retribución o dieta por esta función”.

Usach: naturaleza jurídica.

Explicó que “la universidad es una persona jurídica de derecho público, descentralizada, que se relaciona con el Estado a través del Ministerio de Educación e integra la Administración del Estado. Como consecuencia de ello, observa integralmente los ordenamientos jurídicos y está sujeta a los controles institucionales que la ley prevé”.

Añadió que “en virtud del Estatuto Orgánico, aprobado por el DFL N°149, de 1981, de Educación, la Universidad de Santiago de Chile puede crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con la universidad, aportando a ella bienes y recursos de su patrimonio, según reza su artículo 47, establecido en 1981. La universidad es la fundadora o socia de estas entidades con intervención de otra persona jurídica creada por la corporación y, por lo mismo, no existen personas naturales como socias en las sociedades creadas”.

Usach: observaciones de la Contraloría General de la República, comentarios generales.

Aludiendo al punto N° 5 de la presentación del Contralor, titulado “Principales Observaciones”, señaló:

“En primer lugar, se afirma la existencia de funcionarios destituidos de la universidad, que luego son contratados en la sociedad vía Código del Trabajo, pero no se precisa a qué universidad se refiere tan grave afirmación. En la Universidad de Santiago de Chile no se tiene conocimiento de tales casos, tampoco de denuncias por parte de la Contraloría”.

“En segundo lugar, muchos de los subtítulos del punto en comento no se condicen con su contenido. Así por ejemplo, en la lámina N° 22 se habla de conflictos de interés e incompati-

bilidades, pero en los cuatro puntos que se tratan, no se aprecia la infracción de ninguna norma legal de incompatibilidad de que se tenga conocimiento, ya sea para el sector público o privado. Incluso, se menciona el pago a un centro de eventos que nada tiene que ver con incompatibilidades o conflictos de interés”.

“En tercer lugar, varios de los cuestionamientos se refieren a observaciones que fueron dejadas sin efecto por la misma Contraloría General el 11 de junio de 2013”. Preciso que “cuando vino el contralor, el 19 de junio, conocía este informe, en el cual fueron levantadas más del 90 por ciento de las observaciones que él hizo en la respectiva sesión de esta Comisión”. Indicó que “la Contraloría hace un informe preliminar, después uno hace las observaciones, luego ellos hacen un informe de seguimiento y finalmente van levantando las observaciones en la medida que uno va dando soluciones. Hay algunas de estas observaciones que son de 2010 o 2009”. Sostuvo que “el contralor estaba en conocimiento de eso, a través del informe de seguimiento USEG 79/2012, ocho días antes de su presentación”.

“En cuarto lugar, la generalidad de las observaciones, a pesar de su extenso número, no se refieren a situaciones de lucro por parte de personas naturales o empresas ajenas a la Universidad de Santiago de Chile, sino más bien a aspectos operativos o de mérito de la administración de las personas jurídicas relacionadas con la Usach”.

“En quinto lugar, las empresas de la Universidad de Santiago son entidades de derecho privado no regidas por la ley 19.886 ChileCompra y 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado”.

“En sexto lugar, actualmente las empresas de la Universidad de Santiago han desarrollado su manual de procedimiento certificado bajo la norma ISO 9001:2008. Dicho manual, en conjunto con los manuales de control interno, fueron entregados a la Contraloría General de la República en las evaluaciones de seguimiento, por cuanto la situación actual es muy diferente a la observada por la Contraloría en 2009”.

“En séptimo lugar, el director ejecutivo de las empresas entrega cuenta al directorio de las empresas, entregando los estados financieros debidamente auditados por empresas externas”.

“En octavo lugar, la información entregada a la Comisión por el Contralor General de la República, en nada se relaciona con un enriquecimiento ilícito de personas naturales y o personas jurídicas relacionadas con la universidad, sino a mecanismos de gestión que las empresas han subsanado”.

“En noveno lugar, la SDT Usach Limitada, como organismo privado, es un cuerpo intermedio de la sociedad, cuya autonomía para administrar sus recursos debe ser respetada por la Contraloría General de la República, según los artículos 1º inciso tercero y 19 N° 15 de la Constitución Política de la República”.

“En décimo lugar, las empresas de la Universidad de Santiago de Chile han prestado toda su colaboración a la Contraloría General de la República en sus fiscalizaciones, y en ningún caso han pretendido huir del control de esta, como afirma el contralor”.

Usach: observaciones de la Contraloría, sociedades relacionadas.

Explicó que “de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 del Estatuto Orgánico, la universidad aprobó la creación de SDT-Usach con el objetivo de encomendarle la gestión de proyectos frente a terceros, dejándose constancia de que las actividades realizadas en virtud del mecanismo se encuentran sujetas a la normativa universitaria vigente y a la fiscalización de la Contraloría Universitaria y a la Contraloría General de la República. Esto fue autorizado por la Contraloría General de la República. Esa sociedad no se pudo crear sin la autorización

o la toma de razón de la Contraloría General de la República, la que la ha auditado todas las veces que le ha parecido necesario y nosotros estamos de acuerdo con eso”.

Precisó que “el objeto de esta sociedad es el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la Universidad de Santiago de Chile en materias de adaptación y desarrollo de tecnología, asistencia técnica, educación continua y prestación de servicios técnicos orientados hacia la comunidad en general, y el sector empresarial en particular, así como la administración contable y financiera de los programas, servicios y cursos de nivel académico que desarrolla la universidad. O sea, no sustituye el rol de la universidad, pero puede darle un apoyo en la gestión administrativa”.

Expuso que “la universidad habitualmente encomienda a SDT-Usach la administración financiera de diversos proyectos, a fin de que, actuando por cuenta propia, realice las siguientes funciones: facturación, recepción de los ingresos, realización de pagos de proveedores, adquisición de activos fijos, pago de honorarios y gestión administrativa del proyecto”.

Añadió que “según la resolución N° 969, de 1997, a los ingresos de cada proyecto se aplica un derecho universitario a favor de SDT, para que pueda funcionar, que va desde un 10 a un 20 por ciento. En el saldo restante, se aplica un derecho que va desde un 2,5 a 10 por ciento para la facultad y el departamento respectivamente, destinados a resguardar la distribución final de proyectos, que corresponde a un 20 por ciento para la facultad y un 80 por ciento para el departamento, de acuerdo con la resolución mencionada. La aplicación de esta resolución ha sido fiscalizada constantemente por la Contraloría General de la República, sin cuestionamientos al respecto. Eso ha permitido a la universidad financiarse en la época en que se han visto con los presupuestos absolutamente restringidos”.

Dejó constancia que “en 2011, nos retuvieron el presupuesto so pena de que nuestros estudiantes volvieran a clases y no nos entregaron los recursos. Hoy, tenemos atrasados más de cinco meses de becas y fondo solidario. Las universidades regionales están apremiadas por ello y los Rectores llaman permanentemente”.

Usach: observaciones de la Contraloría General de la República, control de adquisiciones.

En cuanto a la afirmación N° 1, hecha por el Contralor: Ausencia de controles en las adquisiciones, en la entrega de fondos y en la rendición de los mismos, y falta de procedimientos que aseguren la regularidad y la transparencia de las operaciones realizadas por la sociedad, señaló que la observación en cuestión está citada desde el Informe de Seguimiento 207/2010, no del Informe Final 207/2010. En el último informe de seguimiento USEG 2012, no se mencionan tales observaciones, como no subsanadas al informe anterior”. Sostuvo que “la observación en cuestión no se refiere a una situación de enriquecimiento ilícito. Sin embargo, las observaciones sobre sistema contable, auditoría interna, deficiencias en el control de gastos, custodia de cheques, respaldo de conciliaciones bancarias y fondos por rendir pendientes, fueron levantadas en el informe USEG 79/2012 de la Contraloría General de la República”.

Usach: observaciones de la Contraloría, Segic.

En cuanto a que el gerente general de Segic desempeña, además, los cargos de gerencia técnica y gerencia de Administración y Finanzas, señaló que “Segic es la empresa informática que tiene nuestra universidad, lo cual se contrapone al principio de control por oposición y

segregación de funciones, que buscan asegurar que ninguna persona tenga la autoridad suficiente para ejecutar dos o más cargos claves en una misma organización”

Aseveró que “la observación en cuestión no se refiere a una situación de enriquecimiento ilícito por parte de personas naturales o empresas relacionadas. Por otro lado, la empresa es de reducida dotación de personal, y los cargos de gerencia técnica y de Administración y Finanzas dependerían del gerente general, por lo que mal podría darse un control por oposición. No se justifican tantos cargos para tan pocas personas”.

En cuanto a que Segic mantiene un saldo deudor con la SDT Usach por la suma de 58.940.623, de los cuales 52.000.000 corresponden a anticipos de proveedores, afirmó que “la observación en cuestión no se refiere a una situación de enriquecimiento ilícito, debido a que la deuda fue pagada, esta observación fue dada por subsanada por la misma Contraloría General de la República, el 11 de junio de 2013”.

Usach, observaciones de la Contraloría, enriquecimiento ilícito de personas naturales o empresas relacionadas.

En cuanto a la observación de que el SDT Usach registra ingresos por servicios universitarios de posgrado, relacionados con aranceles, capacitaciones y asistencia técnica, por los cuales emite facturas y/o boletas propias, dijo que “los cursos son preparados y realizados por la Universidad de Santiago de Chile en sus recintos, por lo tanto, los mencionados ingresos corresponden a la Usach y, por ende, deberían figurar en sus registros contables, utilizando documentación propia”.

Agregó que “la observación no se refiere a un enriquecimiento de personas naturales o empresas relacionadas con la universidad. La SDT realizó una presentación en el Servicio de Impuestos Internos del modelo de funcionamiento, explicando los alcances de la operación de la organización. La empresa fue fiscalizada en terreno a solicitud de la CGR y, finalmente, el Servicio de Impuestos Internos, a través de Oficio N° 0698 de 2013, ha validado esa forma de funcionamiento y relacionamiento con la universidad. Además, determinó que la SDT ha actuado conforme a la normativa en lo respectivo al pago de impuestos. Este último antecedente ha llevado a la Contraloría General de la República a levantar la observación del informe final N° 201/2009, que indicaba que la organización no emitió documentos tributarios por ingresos”.

Respecto a pagos a un centro de eventos, por un total de 2.352.650 pesos, que no se condicionan con sus estatutos y con el fin que le corresponde cumplir a la sociedad. Sostuvo que “en nada se refiere a un enriquecimiento ilícito de personas naturales o empresas relacionadas a la universidad. Se trata de una cena para todos los funcionarios de SDT Usach, es decir, un beneficio laboral similar al que suelen dar las empresas privadas a sus trabajadores. La Contraloría General no tiene competencia para pronunciarse sobre tales beneficios laborales, según lo establecido en sus propios dictámenes”.

Aseveró que “mientras los organismos públicos pueden efectuar solo aquellas operaciones permitidas en sus respectivos estatutos establecidos por ley, de acuerdo con el dictamen de la misma Contraloría General de la República, diversa es la situación de entes regidos por la normativa aplicable a los particulares, como son las sociedades anónimas en que el Estado participa, pues esa perspectiva se orienta por el principio de autonomía de la voluntad que permite realizar todo lo que la ley no prohíbe expresamente”.

Afirmó que “como entidad de derecho privado, para cumplir con sus finalidades, SDT Usach está sometida a todas las ventajas y desventajas del régimen común aplicable a tales

entidades. En esas circunstancias, gastos como el cuestionado son necesarios para cumplir sus fines y producir renta, al punto que han sido aceptados por el Servicio de Impuestos Internos, por ello no resulta razonable exigir que todos los gastos de SDT estén contemplados previamente en sus estatutos”.

En cuanto a que SDT Usach mantiene deudas con la Usach por \$ 239.994.495 y que existen documentos pendientes de pago que superan los cinco años de antigüedad, dijo que “no se refiere a un enriquecimiento de personas naturales o empresas relacionadas con la universidad. La universidad está trabajando en esta observación, que corresponde a facturas pendientes de 2006 a 2011, y cuenta para ello con un plazo de 90 días, según el último informe de seguimiento USEG 79/2012 de 11 de junio de 2013. De hecho, se han pagado y queda pendiente solo una cifra bastante menor”.

En relación a que SDT Usach mantenía cuentas con saldos deudores y acreedores de antigua data con la Usach, sin un contrato o documento en el cual se encontraran formalizadas estas operaciones. Además, el saldo de \$ 1.147.448.200, que se encuentra por cobrar, se refiere a gastos propios de la universidad que no están relacionados con los proyectos que administra, por ejemplo, arreglo de baños, pinturas de muros y fachada de edificio, remodelación del Estadio Usach, instalación de alfombra, etcétera”.

Sostuvo que “la observación se refiere a gastos reales, puntuales y específicos, que no han involucrado un enriquecimiento ilícito para personas naturales ni para empresas relacionadas con la universidad”. Añadió que “esta observación no aparece como observación no subsanada en el informe USEG de Contraloría General de la República, por tal situación, las empresas suponen que la Contraloría ha desistido de tal observación”.

En cuanto a la observación que en 2009 y 2010, se reparó el edificio de SDT Usach por \$ 96.190.000, señaló que “la sociedad contrató en forma directa los servicios de un particular, sin efectuar cotizaciones, y no suscribió un documento formal con las obligaciones y derechos de las partes involucradas”. Afirmó que “esta observación no aparece como observación no subsanada en el informe USEG de Contraloría General de la República. Por tal situación, las empresas suponen que la Contraloría ha desistido”. Mencionó que “el director ejecutivo de la época presentó su renuncia el 17 de enero de 2011, a solicitud del Rector de la universidad”. Sin perjuicio de lo anterior, explicó que “la actual administración ha establecido en sus procedimientos, como política en materia de contratación de obras, la redacción y firma del respectivo contrato de obra, incluyendo los presupuestos y garantías correspondientes”.

Sobre la observación en cuanto a que el 30 de mayo de 2010, mediante la factura N° 1389, la Usach cobró a SDT Usach la suma de \$ 182.000.000, correspondientes a derechos de uso de marca, sin que existieran respaldos suficientes para tal transacción y la procedencia jurídica del cobro, señaló que “la observación en nada se refiere a un enriquecimiento de personas naturales o empresas relacionadas con la universidad, sino a un pago efectuado a arcas universitarias. Este cobro se ha dejado de efectuar, por indicaciones de la Contraloría General de la República en sus auditorías. Esta observación no aparece en el último informe de seguimiento USEG 79/2012”.

Respecto a la observación en cuanto a que la SDT Usach suscribió un contrato de prestación de servicios informáticos con la empresa Servicios de Gestión Informática y Computación de la Universidad de Santiago de Chile, Segic, para recibir asesorías, soporte en tecnologías de información y comunicaciones, pero incluyen, además de la SDT Usach, a la Fundación Universidad Empresa y Capacitación Usach Limitada, afirmó que “la observación en cuestión tampoco se refiere a una situación de enriquecimiento ilícito, ya que no existe nor-

ma legal alguna que prohíba a SDT Usach beneficiar a FUDE y Capacitación Usach con la prestación de servicios que recibe, más aún si esta última es filial de SDT y las tres entidades son administradas conjuntamente. Según dictamen de la misma Contraloría General de la República, en el ámbito del derecho privado puede hacerse todo lo que no está prohibido. Se trata de un juicio acerca del merito de la administración de SDT Usach. Sin perjuicio de lo anterior, hemos decidido separar los tres contratos”.

Sobre la observación en cuanto a que la cuenta por cobrar a empresas relacionadas presentó un saldo de \$ 1.270.000.000, correspondiente a préstamos efectuados a las empresas SDT Usach y FUDE, que en algunos casos datan del año 2008, señaló que “esta observación en nada se refiere a un enriquecimiento de personas naturales o empresas relacionadas con la universidad, sino a una operación financiera entre entidades creadas por la Universidad de Santiago de Chile, al amparo de su ley orgánica. El hecho de que la Contraloría General de la República haya encontrado registradas las operaciones en las cuentas por cobrar, demuestra que se trata de operaciones debidamente consignadas, conociéndose su origen, su destino, y su estado actual, sin que se afecte el patrimonio de la universidad, pues es la controladora de las empresas. Esto corresponde a entrega de capital de trabajo para el funcionamiento de proyectos por el desfase de los flujos externos. Al 31 de agosto de 2013, se estima que el monto alcanzará los \$ 400.000.000”.

En relación a la observación referida a que falta documentación que formalice tales préstamos y que sólo están respaldados con memos del subdirector de Finanzas y del subdirector de Administración, ambos funcionarios del grupo de empresas Usach”, planteó que “la observación en nada se refiere a un enriquecimiento ilícito. No obstante, se ha tomado nota de la observación de la Contraloría y se va a respaldar con un pagaré; no hay ningún problema en hacer eso”.

En referencia a la observación de que existen 48 registros denominados "Proyectos-00", por un monto de \$ 465.555.828, que no corresponden a ingresos provenientes de proyectos de capacitación. Y que esos excedentes son utilizados discrecionalmente por las Unidades Académicas de la Universidad, y no se condicen con los cursos impartidos, señaló que “la observación nada tiene que ver con enriquecimiento ilícito de personas naturales o empresas relacionadas. Los ingresos mencionados sí provienen de proyectos de capacitación, asistencia técnica u otros, pues se aplican a la resolución universitaria 969, de 1997. Además, la observación no precisa cuál sería la ilegalidad o si en el uso discrecional de los fondos se hubiere cometido alguna falta”.

Sobre la observación en cuanto a que el FUDE traspasó fondos por \$ 67.668.674 a SDT Usach, por concepto de devoluciones de fondos por pagos realizados por dicha entidad societaria a proveedores, por cuenta de la fundación, indicó que : “la observación nada tiene que ver con enriquecimiento ilícito. La observación en cuestión se refiere a reembolso de gastos efectuados por una persona jurídica relacionada, lo que se ajusta a derecho”.

De la observación en cuanto a que el FUDE, con la finalidad de cubrir el desfinanciamiento por administración de sus proyectos, hizo uso de los recursos de aquellos proyectos que presentaron disponibilidad financiera, procedimiento que, de acuerdo con las indagaciones realizadas, no está regulado por parte del directorio de la fundación, y tampoco por las autoridades de esa entidad de educación superior, expresó que “esta no se refiere a una situación de enriquecimiento ilícito. Esta operación se refiere a la administración normal del flujo de caja de la fundación, por cuanto la caja es única esa plata”.

Respecto a la observación en cuanto a gastos que no estaban adecuadamente respaldados, como el consumo de energía eléctrica de la Dirección de Finanzas de la Usach, que fue financiado en su totalidad por la Fundación Planetario, explicó que la Universidad le ha pasado al Planetario, fundación que no se financia, el doble de la plata que ha gastado en electricidad, para que pueda atender a los niños que van a las funciones. Además, compraron un transformador y ahora están separados, y que este año la universidad va a poner 750 millones de pesos para la modernización del Planetario y será el mejor de Latinoamérica.

En relación a la observación de que los excedentes de caja, tanto de SDT como los de la administración de proyectos, se invierten en el mercado de capitales, donde en el seguimiento efectuado, se comprobó que la empresa no ha tomado medidas que permitan efectuar un control sobre los resultados de las inversiones que realiza en el mercado de capitales, hizo presente que “esto no se refiere a enriquecimiento de personas naturales o empresas relacionadas. Que la Subdirección de Finanzas informa este resultado mensualmente a la universidad en su FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme), y al final del período se informa al directorio el balance auditado”.

Sobre la observación en cuanto a que desde el 1 de mayo de 2003, SDT-Usach tiene suscrito un contrato de prestación de servicios informáticos con SEGIC, sociedad cuya propiedad corresponde en un 95 por ciento a la Usach, y el 5 por ciento restante a la SDT-Usach. Y que en relación a la implantación de los seis sistemas -contabilidad, control presupuestario y remuneraciones, crédito y cobranzas, tesorería, administración de portales para la web, intranet y extranet-, no se instaló el correspondiente a Control Presupuestario y Remuneraciones, el cual fue considerado en el pago que realizó SDT-Usach, sostuvo que “la observación no tiene nada que ver con enriquecimiento ilícito de personas. Esta observación fue levantada en el informe de seguimiento que está señalado ahí. Informa que en septiembre de 2011 se suscribió un acuerdo de novación con Segic-Usach para cambiar dos de los productos que estaban ahí por otras prestaciones”.

Rol de la Contraloría General de la República, toma de razón.

Respecto de la toma de razón, aseveró que “éstas siempre han estado sometidas a dicho trámite. Primero fue la norma N° 520 de 1996 o bajo la Resolución N° 1.600 de 2008, pero no es que en 2010 se haya partido recién con la toma de razón; eso no es así”.

Usach: observaciones de la Contraloría, enriquecimiento ilícito, consideraciones del Contralor.

Respecto a consideraciones efectuadas por el Contralor señaló que:

Sobre la inexistencia o debilidad del control financiero, “las empresas tienen sus estados financieros auditados por entidades externas, aprobados por el directorio, y cada vez que la Contraloría General de la República desea hacer inspecciones, las hace, nunca hemos puesto problemas, todo lo contrario”.

Sobre la falta de control sobre el personal: diferencias estatutarias, funcionarios destituidos en la universidad, que luego son contratados en la sociedad vía Código del Trabajo, “la observación es muy amplia y no precisa a qué universidad se refiere. Por otra parte, las empresas se rigen por el Código del Trabajo, que no es su caso”.

En relación a la omisión del régimen de contratación pública, “la ley N°19.886, sobre compras públicas, es claramente inaplicable a las entidades de derecho privado con expresa disposición de su artículo 1°”.

Respecto a la ausencia de controles de las agencias de calidad de la educación sobre las carreras administradas a través de estas empresas, “es falso. Todos los proyectos, todas las carreras de pregrado se acreditan, tanto en su versión diurna como vespertina; todos se acreditan en el mismo paquete, porque así acredita la CNA. O sea, si es matemática, se acredita todo lo que sea matemática. No es que se acredite una y después se acredite la otra, no. No se hace por separado”.

En referencia a los pagos incompatibles y diferencias remuneratorias infundadas, a través de estas empresas, a funcionarios y docentes de la propia institución, “nunca hemos tenido una observación de la Contraloría General de la República sobre esto. Hay pago de remuneraciones por servicios, por horas de clases; normalmente son horas de clases que los académicos realizan fuera de su jornada, en la mayoría de los casos, para cumplir con alguna de estas actividades”.

Sobre desembolsos por servicios propios de la universidad, que son realizados a cuenta de los excedentes generados por la ejecución de proyectos y se deben a la falta de presupuesto de la universidad para tales fines, “precisamente, esta es la finalidad del artículo 47, número 2, del estatuto orgánico de la universidad, que las sociedades le provean algún tipo de recursos”.

Respecto a las transferencias de recursos sin objetivos específicos, “los recursos transferidos a la universidad son destinados a su presupuesto general, lo que permite mejorar su condición de funcionamiento y financiamiento. Los objetivos de la universidad están claros y definidos”.

En cuanto a que el Contralor vino a mentir a la Comisión, aseveró que “de mi boca nunca han salido las palabras mentira o falsedad. Por el contrario, tengo mucho respeto por la acción de la Contraloría y por el Contralor”.

Explicó que “recién ayer pude reunirme con el Contralor y comentarle que vendría a la Comisión. Dentro de los temas que conversamos, le pregunté por qué el 80 por ciento de su informe fue en base a la Universidad de Santiago y a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico”.

Asimismo, explicó que “le manifesté que once días antes la Contraloría había levantado la mayoría de las observaciones por él presentadas ante la Comisión. Ante lo cual él me indicó que lo que había hecho en la Comisión fue ilustrar los distintos tipos de situaciones que se pueden producir en las universidades del Estado, dadas las características que tienen, las sociedades que pueden formar, etcétera. Que lo que quiso hacer era ejemplificar, porque la Comisión no le pidió que fuera a hablar solo del lucro, sino que también de cómo se podían producir esas situaciones. Por lo tanto, que había tratado de ilustrar los temas, que el informe (donde estaban subsanadas las observaciones del primer informe) le había llegado y que lo conocía, y que no tenía ningún problema que la Comisión lo invitara de nuevo”.

Usach: observaciones de la Contraloría, enriquecimiento ilícito, reflexiones finales del Rector Zolezzi.

Puntualizó que “Las universidades del Estado, a diferencia de otros servicios públicos, se encuentran obligadas a competir en el mercado para autofinanciarse. Además tienen que hacer investigación, docencia, para lo cual necesitan recursos. El Estado va disminuyendo cada vez más los aportes”.

“Por lo anterior, en la década de los ochenta, junto con la reestructuración de los planteles universitarios, se le concedieron facultades para interactuar dinámicamente con el sector privado y obtener los recursos necesarios para su funcionamiento: artículo 47, número 2, del estatuto orgánico de la Usach, y la ley 18.681, artículo 92”.

Sostuvo que “Las universidades estatales, como entidades públicas, se encuentran en desigualdad frente a los demás organismos públicos o privados, por cuanto deben autofinanciarse. A diferencia de las universidades privadas, están sometidas a casi la totalidad de las normas del derecho público: ChileCompra, estatuto administrativo, Contraloría General de la República, etcétera”.

Aseguró que “las personas jurídicas relacionadas permiten a la Usach participar en condiciones un poco más justas. Por ejemplo, se le generaba oportunamente una boleta de garantía, exigida en un concurso por licitación pública, porque si uno lo hace por la universidad, puede ser un trauma”.

Terminó diciendo que “en el artículo 99 están señalados los actos que se pueden desarrollar en este tipo de situaciones”.

El Diputado señor Gonzalo Arenas expresó que después de escuchar las exposiciones de los Rectores Pérez y Zolezzi no puede sino quedar claro que la intervención del Contralor General de la República ante esta Comisión no se encuentra apegada a la verdad y carece de antecedentes.

Ahora, en relación a la exposición del Rector de la Universidad de Chile, apuntó que nadie niega que actúe al amparo de la ley. Sin embargo, las vías del lucro de las universidades privadas también son con sociedades legalmente constituidas, que tienen facultades para hacerlas, que tienen directorios, gerentes y, seguramente, al revisar su contabilidad no se va a encontrar nada. El tema está en qué se hace con esas fundaciones.

Además, puntualizó que no es una excepción lo que hacen las fundaciones de la Universidad de Chile; es una práctica que pasa a ser habitual. En 2011 se decía que el 92 por ciento de las asesorías de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias se las adjudica a su misma fundación.

Después, está lo que ocurrió en la Facultad de Economía y Negocios, donde gran parte de las consultorías sobre investigación que la facultad solicitaba era a profesores que trabajaban tiempo completo en la propia universidad.

También está el caso de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, donde se encontraron innumerables asesorías que ni siquiera tenían un papel para acreditarse.

Así, por ejemplo, encontramos el caso de la Fundación Valle Lo Aguirre. La Universidad de Chile pidió un préstamo por 11 mil millones de pesos al Banco de Chile, que se supone que se iba a pagar con las utilidades que generara dicha fundación y, al parecer, no ha generado un solo peso y la Universidad de Chile ha tenido que pagar esa suma.

Ahora, en el caso de la Universidad de Santiago está la famosa DT, que tiene un pago por comidas en el Círculo Español, incluida propina, ascendente a \$ 3.242.000. Además, la sociedad Usach Ltda. tiene contratados 285 funcionarios de la misma universidad.

Siguiendo con la SDT, mencionó que sus excedentes se invierten en el mercado de capitales y consultó acerca de quién fiscaliza esas inversiones.

Finalmente, expresó que se ha institucionalizado una forma de actuar por parte de las universidades, que no se trata de hechos aislados, sino de una política, que tal como lo han señalado los rectores, nace ante la falta de presupuestos, ante la necesidad de competir, donde tal como lo señaló el Rector Zolezzi no hay enriquecimiento ilícito, porque el dueño es el Estado, pero sí hay accionistas y son los que retiran utilidades en las universidades públicas.

El Diputado señor Manuel Rojas apuntó que la preocupación que le asiste consiste en reflexionar y salir de la disyuntiva entre lo que planteó el Contralor General de la República y lo expuesto por los rectores.

Por otra parte, expresó conocer que el Servicio de Impuestos Internos está llevando a cabo una fiscalización para determinar el correcto cumplimiento de la normativa tributaria por las universidades, tanto en materia de impuesto a la renta, IVA, utilización de las donaciones recibidas al amparo del artículo 69 de la ley N° 18.681, y del artículo 11 de la ley N° 19.885. Además, del retardo en enterar en las arcas fiscales de los impuestos retenidos del personal docente, emitiéndose los giros respectivos y el no pago de IVA por ingreso asociado a operaciones, transacciones afecta a las cuales no rige la exención que favorece a esta entidad.

Consultó, si los rectores si están en conocimiento de esta fiscalización tributaria y por qué no están cumpliendo la normativa vigente en materia de tributación.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda señaló que no cree que existen mentiras en la exposición del Contralor General ni en la de los Rectores, pues la fiscalización es un proceso que consta de diversas etapas que permite formular, reformular y corregir observaciones como presentar descargos.

Por otra parte, solicitó al Rector Zolezzi el listado de aquellas personas que, desde el Gobierno, están en los directorios, porque ahí, hay una suerte de control o de descontrol, que es una variante que novedosa e interesante, tiene que ver con una visión que desde el propio Ministerio, desde el Estado pueden hacer un pinponeo hacia donde quieren.

También destacó su interés por lo que planteó el Rector Pérez, por ejemplo, con el chequeo con la Ley de Presupuestos y el spin off.

El Diputado señor Germán Becker expresó sentirse sorprendido con la intervención del Rector Zolezzi respecto de lo dicho por el Contralor, porque no sólo dice que éste está equivocado, sino que habría actuado de mala fe.

Asimismo, le sorprende que todas las argumentaciones del Rector Zolezzi se funden en la expresión “esto no representa enriquecimiento ilícito”, porque no solo estamos viendo eso, sino que también que los recursos públicos se utilicen en buena forma en las universidades estatales, y en ese sentido le preocupan el tema de las cuentas por pagar y por cobrar de las entidades relacionadas, por ejemplo, en el balance de 2011, hay 3.705 millones por cobrar y 2.344 millones por pagar a entidades relacionadas.

Apuntó que la situación precedente le preocupa sobremanera, ya que podría considerarse como una vía de escape de fondos públicos, porque cuando se hizo la auditoría, por una empresa externa, a la Universidad de Santiago, uno de los puntos en que se hizo hincapié es que no fue posible obtener el estado financiero auditado de las empresas filiales que posee la Universidad de Santiago, imposibilitando obtener suficiente evidencia comprobatoria que sustente los saldos mantenidos en las inversiones permanentes, las transacciones por cobrar y por pagar en empresas relacionadas a la Universidad de Santiago. Por lo tanto, ellos tenían que dar fe de lo que decía la Universidad de Santiago, porque nunca supieron de los balances auditados de las empresas relacionadas y eso me preocupa, porque hay cuentas por pagar y ahí se traspasan fondos de un sector a otro, de una empresa a otra. Además, el Contralor nos dijo que no habían firmado las personas que debían hacerlo para hacer estas transacciones, etcétera.

Asimismo, consultó si hay personas que trabajen en la Universidad de Santiago y que paralelamente presten servicios en sus empresas relacionadas percibiendo una contraprestación económica al respecto.

El Diputado señor Rodrigo González expresó que le llama la atención la tremenda asimetría que surge del informe que han entregado los rectores, respecto de las universidades del Estado y el resto de las universidades chilenas que reciben también fondos del Estado,

por la vía de becas, de créditos o de fondos asignados a proyectos de investigación o a otros fondos, incluso, directos, porque hay universidades privadas que pertenecen al Consejo de Rectores y que reciben fondos de aportes directos, basales. Sin embargo, no están sometidos a ninguno de los controles que han señalado los señores rectores ni al control de la Contraloría ni a transparencia, y no se rinde cuenta de esos fondos. En cambio, las universidades estatales que, además, son las más reconocidas y prestigiosas de Chile, son las que tienen mayor grado de control y de fiscalización del Estado.

Pidió que dentro de las proposiciones de la Comisión, se consigne que exista igual control y fiscalización en los fondos que entrega el Estado a todas las universidades.

Luego, consultó al Rector Zollezzi el tenor del diálogo sostenido con el Contralor en relación a la serie de observaciones efectuadas por el primero, luego subsanadas por el segundo y finalmente dejadas sin efecto por medio del informe de 11 de junio de 2013.

La Diputada señora Cristina Girardi manifestó que quienes han sido jefes de servicio saben perfectamente que el trabajo de la Contraloría implica una auditoría, una revisión y un informe preliminar que se le entrega a la autoridad. Luego, ese informe tiene observaciones, las cuales son respondidas por la institución, y una vez que existe ese proceso de respuesta por parte de la institución se elabora un informe final. En este caso, lo único que ha dicho el Rector es que había observaciones y se dio respuesta, pero que ésta no fue considerada; sin embargo, las observaciones fueron levantadas en el informe final. De manera que dicho informe no es conocido por la Comisión, sino que solo la primera parte, referida a las observaciones; de hecho, éstas pueden haber sido muy legítimas. La Contraloría tiene todo el derecho a hacer todas las observaciones que quiera, pero también a subsanar todas las observaciones posibles. Entonces, no se puede entender que el Contralor mintió, sino sólo que la Comisión conoció la primera parte, relativa a las observaciones y no las respuestas a ellas, es decir, la Comisión no ha conocido el proceso completo.

En ese sentido, lo que han señalado los rectores es que la ley les permite crear sociedades o fundaciones con cierto margen de libertad, como asimismo transferir a dichas entidades aquellas actividades materiales adicionales al ejercicio potestativo y la determinación de qué actividades no son delegables y cuáles sí, pasa a la Contraloría, quien determina su legalidad.

Entonces, es importante distinguir, entre las sociedades que hacen labor académica, científica y de investigación y de lo que pueden realizar las sociedades relacionadas, como una inmobiliaria con fines de lucro.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión), en primer lugar, destacó que una parte de la discusión fue clarificada por el Contralor, quien expresó que todas las entidades relacionadas estaban autorizadas por ley. Incluso, que esa posibilidad se extendió a las universidades privadas después de 1981. En segundo lugar, apuntó a que parte medular de la investigación de la Comisión, consiste en determinar si existe lucro en la educación, lo cual está prohibido en la ley. Luego, si los excedentes se reinvierten al interior de la universidad no existe lucro.

A su juicio, la pregunta que cabe hacer a los rectores, es si están dispuestos a aceptar que, entendiéndolo y asumiendo que no hay lucro, porque éste no es de la esencia de la universidad estatal, se de la posibilidad de irregularidades, tomando en cuenta que el Rector de la Universidad de Chile habló de un manual de procedimiento y el Rector de la Usach mencionó que se había destituido a un ejecutivo o gerente.

Por otro lado, el informe de la Contraloría fue también respondido por el Rector Zollezzi; no obstante, le preocupa e importa cuando éste dice que hay recursos del Fondo Solidario y

becas que no están siendo entregados en las universidades. Por ello, consultó quién es el responsable de tal situación.

Finalmente, consultó a los rectores su opinión, sobre la afirmación de la periodista de Ciper, señora Mónica González, quien manifestó ante la Comisión, que en Chile no existe un investigador importante que no esté financiado por la empresa privada.

Rector de la Universidad de Chile, señor Víctor Pérez.

Señaló, respecto de la consulta del Diputado Arenas, que “las fundaciones están constituidas por aspectos jurídicos formales y en ello tiene que ver la Contraloría General de la República. Dentro de sus actividades, aquellas pueden realizar asesorías. En cuanto al tema de las buenas prácticas, refiere que de un tiempo a esta parte la Contraloría está haciendo sus auditorías a las fundaciones de la Universidad de Chile y de otras universidades estatales, lo que está generando ciertas observaciones que se están reparando mediante el manual de buenas prácticas, para uniformar y aprender sobre los controles de la Contraloría y que también lo están haciendo a nivel de la universidad”.

Aseveró que “la Universidad de Chile, como todas las universidades estatales, es permanentemente auditada por la Contraloría General de la República en sus distintas unidades y la División Jurídica y la Contraloría Interna de la universidad ha comenzado a analizar cada uno de los informes y dictámenes de la Contraloría respecto de las auditorías que ha hecho sobre una determinada unidad, de manera de ir identificando las situaciones que se repiten más, con el objeto de hacer las capacitaciones o tomar las providencias del caso. Que cuando se señala que no son hechos aislados, por supuesto que las asesorías son parte de la actividad”. Recalcó que “las fundaciones, como dijo el Rector Zolezzi, son creadas por la institución y no por personas naturales de la universidad que, a través de ese mecanismo, busquen trasladar sus recursos a esas fundaciones. Las fundaciones son institucionales, de la universidad, de las facultades, por lo tanto no son de propiedad de personas naturales”.

Situación de las Fundaciones en Universidades privadas y públicas, fiscalización de los recursos públicos en universidades públicas y privadas.

Consideró que “no resulta razonable pretender equiparar la situación de las fundaciones o corporaciones que se han gestado al amparo de las universidades estatales con aquellas que existen en diversas universidades privadas, por cuanto:

a) La ley expresamente prohíbe que las universidades puedan constituirse como personas jurídicas con fines de lucro, proscribiendo de este modo el lucro de las universidades; sin embargo, en el caso de las fundaciones y corporaciones constituidas al amparo de las universidades estatales, es la propia ley quien autoriza su constitución y existencia.

b) Las universidades privadas, en la práctica, no se encuentran sujetas a ninguna fiscalización efectiva que permita determinar si en sus actuaciones han vulnerado su naturaleza de entidades sin fines de lucro, toda vez que el Ministerio de Educación ha negado sistemáticamente sus facultades fiscalizadoras sobre las instituciones de educación superior, pese a los pronunciamientos explícitos en contrario de la Contraloría General de la República. En cambio, las personas jurídicas vinculadas a las universidades estatales se encuentran sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de la República y a la de transparencia activa por intermedio del Consejo para la Transparencia”.

Luego agregó que “si bien la existencia de estas personas jurídicas asociadas a las universidades estatales podría constituir una potencial fuente de riesgo, esa eventualidad se encuen-

tra salvaguardada por la fiscalización que ejerce la Contraloría General de la República sobre ellas”.

Advirtió que “en el informe del Contralor -página N° 69-, aparecen las diez universidades públicas y privadas que, directa o indirectamente, reciben más recursos de parte del Estado, incluyendo los aportes basales y los recursos por becas y fondos concursables, de las cuales solo tres son estatales y siete privadas. De ese total de universidades, el Estado destina alrededor de 481 mil millones de pesos, desglosados en 193 mil millones para las tres universidades estatales y 288 mil millones para las privadas”.

Por ello, agregó, cabe preguntarse si es importante que el Estado controle por medio de la Contraloría General de la República la ley de Transparencia y el mercado público, el uso y manejo que se da a esos 193 mil millones de pesos que el Estado entrega a las universidades estatales, pero también sobre los 288 mil millones de pesos que se entregan a las universidades privadas, que no están sujetas a la fiscalización y cuyas transacciones no las hacen mediante el mercado público.

Sugirió que “en la Ley de Presupuestos para el próximo año se debería establecer que la Contraloría General de la República, la ley de Transparencia y el mercado público sean acciones que deban tomar en cuenta toda institución de educación superior que, directa o indirectamente, reciba aportes del Estado”.

El Rector de la Universidad de Santiago de Chile, señor Juan Manuel Zolezzi, a consultas de los Diputados respondió que “los rectores, los vicerrectores, los decanos y todos los demás están repartidos en las seis o siete entidades, pero que ninguno de ellos recibe dineros de la Fundación”.

En relación a la independencia de las fundaciones señaló que “si la Contraloría estima que no hay independencia, que lo diga y nos cambiamos”.

Explicó que “sólo recibo mi sueldo y no tengo problema en proporcionar toda la información que requieran”.

Planteó que “un profesor titular de la Usach no gana más de 3 millones de pesos brutos. Que a lo mejor podría ganar un poco más de dinero, si tiene un proyecto Fondecyt, pero no se lo paga la universidad sino dicha entidad”. Señaló que “como incentivo de investigación, le pueden pagar una remuneración cada seis meses”. Agregó que “si él hace un curso en estos proyectos que se desarrollan, podría ganar algo más adicional. Que el monto es de ahí hacia abajo, pues no hay remuneraciones más altas que la cantidad que menciono.”

Explicó que “hay profesores que trabajan para desarrollar algún determinado proyecto fuera de su horario de jornada, pero se les paga en virtud de que se reciben los ingresos del mismo. No se trata de que trabajen para la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, sino para la Universidad. Lo que hace la SDT es administrar los recursos de ese tipo de proyectos”. Preciso que “no se trata de proyectos de investigación, sino de asesorías, diplomados o postítulos. Hace hincapié que son actividades desarrolladas fuera de la jornada de trabajo, por tanto no son sobresueldos”.

Agregó que “si alguien hace 4 horas de clase para un diplomado después de las 6 de la tarde, con la entera satisfacción de ser evaluado y todo lo demás, corresponde que se le pague”.

Usach: sociedades relacionadas auditadas.

Agregó que respecto de lo señalado por el Diputado Becker, él se debe referir al balance de 2011, porque, a partir de 2012, en todos los balances de la universidad están consolidadas todas las sociedades auditadas como corresponde, lo cual, además, está publicado en la pági-

na web de la Universidad, desde el 30 de abril de 2011. Añadió que ese proceso se inició en 2011, que si bien auditan desde hace muchos años, ese mismo año el SIES les solicitó consolidar todo y lo hicieron.

Usach: irregularidades.

En cuanto a irregularidades señaló que “nadie está libre y que, en tal caso, la Contraloría procede con sumarios y juicios de cuentas, y la universidad con sumarios. Aclaró que no han tenido ningún sumario ni juicio de cuentas por parte de la Contraloría General de la República, por lo menos mientras ha sido Rector.”

Usach: recursos de fondos solidarios y becas.

En cuanto a recursos de fondos solidarios y becas, explicó que “este año no se han entregado a ninguna universidad del Consejo de Rectores, siendo el primer responsable el jefe de la División de Educación Superior, y el segundo, la ministra de Educación”.

Usach: innovación y desarrollo (I+D).

Con respecto a la afirmación de la señora Mónica González, expresó que “tiende a coincidir con ella. El Estado no está muy motivado en financiar la innovación o la investigación cuando hay un invento nuevo”. Añadió que “cuando las empresas ven algo interesante están ávidas para colocar dinero de inmediato”.

**Exposición el Presidente del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (Cuech),
Rector de la Universidad de Valparaíso, señor Aldo Valle Acevedo.
Institucionalidad del sistema de educación superior, falta de controles en las
universidades privadas, déficit de institucionalidad.**

Indicó que “en Chile hay sesenta universidades, de las cuales 16 son estatales. Que hay 9 universidades privadas que pertenecen al Consejo de Rectores, que por no ser estatales no están sometidas al régimen del derecho público, y hay otras 35 que tiene una situación jurídica muy indefinida, porque si bien la ley las concibe como corporaciones sin fines de lucro, actúan mediante empresas sometidas a regímenes jurídicos difusos”.

Expuso que “desde el punto de vista de la matrícula, las universidades estatales, que son las que tienen más controles, concentran solo el 15 por ciento. Por lo tanto, el déficit de institucionalidad es válido para el otro 85 por ciento de la matrícula, concentrado en instituciones que no tienen ningún tipo de control, desde el punto de vista de los recursos que reciben del Estado. Lo que el Estado transfiere a esas instituciones es mucho más de lo que entrega a las universidades estatales, entre otras cosas, porque esas entidades solo tienen un 15 por ciento de la matrícula en educación superior”.

Consideró que “no es válida la carencia de institucionalidad para las universidades del Estado, porque, probablemente, son las únicas instituciones que están sometidas a una doble contabilidad. Deben rendir contabilidad pública y privada y, además, publicar sus estados financieros, de conformidad con la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en virtud de un artículo que quedó en la ley N° 20.044. De modo que en abril publican sus estados financieros, auditados por empresas externas debidamente certificadas. Además, están sometidas al control y a las auditorías de la Contraloría General de la República. Asimismo, están sometidas al Consejo de Transparencia y son evaluadas periódicamente por dicho Consejo”.

Agregó que “las universidades del Estado, también están sometidas al mercado de compras públicas. Además, por sus estatutos internos, tienen contralorías internas que deben revisar la juridicidad de los actos administrativos. En el caso de los Rectores de las universidades del Estado, ellos actúan mediante decretos o resoluciones sometidos a controles de juridicidad, sujetos a la impugnación por vía jurisdiccional de cualquier particular, en la medida en que sean actos públicos y de los cuales se persigan responsabilidades administrativas”.

En relación con las juntas directivas, explicó que “el órgano colegiado superior de las universidades del Estado tiene un tercio de representación del Presidente de la República. Que no hay administración financiera de esas universidades que no sea previa y debidamente aprobada por los órganos colegiados superiores”.

Agregó que “hemos trabajado en conjunto con el Contralor en una comisión para el diseño y la ejecución presupuestaria, para actualizar el decreto supremo N° 180, del Ministerio de Hacienda, de 1987. Hemos trabajado en conjunto durante un año y llegado a un acuerdo acerca de cómo se propondrá una modificación al Ministerio de Hacienda para modificar esa norma. Ahora estamos trabajando en revisar los ámbitos de control que se establecen en la resolución N° 1600 y en los controles de juridicidad. Este trabajo implica una reunión mensual con representantes de la Contraloría y del Consorcio de Universidades Estatales”. Agregó que “hemos tenido la cooperación del controlador, de modo que es una buena ocasión para agradecer su disposición con las universidades estatales”.

Consideró que “el control sobre los recursos que se destinan a la educación en una sociedad, más allá de que sean públicos o privados, debe estar sujeto a la mayor transparencia, no porque no provenga del Estado, no va a estar sujeto a control. Falta una institucionalidad fuerte que garantice efectivamente los derechos de los estudiantes”.

Manifestó que “no está de acuerdo con restringir las facultades de la Contraloría General de la República, sino por ampliarlas. Cree que esta Comisión, debiera proponer ampliar las facultades de la Contraloría para toda institución que reciba recursos públicos para educación”.

SESIÓN 12ª, CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2013.

-Concurre como invitado el Rector de la Universidad del Mar, señor Patricio Galleguillos. Lo acompaña la señora Fabiola Layana, del Departamento de Contabilidad; el Vicerrector de Finanzas, señor JORGE TRONCOSO, y el abogado Alfredo Ferrada.

Exposición del Rector de la Universidad del Mar, señor Patricio Galleguillos. Universidad del Mar: gestión del Rector Galleguillos, plan de cierre, posturas diferentes entre la Universidad y Mineduc.

Reiteró que su principal objetivo, a partir del 5 de julio, era defender la universidad, independientemente de las causas que la llevaron al decreto de cierre. En ese contexto asumió la responsabilidad de no pagar, reconoció que probablemente cometió una serie de errores administrativos y legales, al dejar de pagar cosas establecidas en un contrato. Señaló que inicialmente recibieron 18 mil estudiantes y hoy quedan solo 5 mil, por lo cual han tenido que reestructurarla, teniendo a esta red de empresas de espaldas, muchas de ellas, criticando y atentas a lo que se hace, pero lo han hecho.

Señaló que este esfuerzo se está viendo anulado, porque no hay ninguna posibilidad de seguir adelante, porque aquí hay números, aquí hay empresas y, probablemente, cuentas contables, pero eso no refleja el tema real, que son los estudiantes y los trabajadores.

Hizo ver que este esfuerzo que ha presentado el vicerrector no va a servir absolutamente de nada si no se busca un camino que permita apoyar a los estudiantes y a los trabajadores. Aprovechó esta instancia para solicitar que los apoyen en la petición a la Contraloría del plan de cierre de la universidad.

Recalcó que por sus actos tiene una denuncia por estafa en el Ministerio Público de parte de uno de los controladores, pero siguen adelante.

Recordó que la semana pasada se dijo que había posturas completamente opuestas entre el Ministerio y la universidad, específicamente su Rector, pero se manifestó llano a buscar una solución. Reconoció diferencias de estructuras y de fondo con el Ministerio, pero está dispuesto a acercar posiciones, en virtud de que el cierre de la universidad no sea indigno. Ello implica que mañana se sentará en la mesa con el nuevo jefe de la División de Educación Superior para buscar acuerdos.

Aclaró que lo que está solicitando es que la Contraloría oficie al Ministerio para que les entregue el plan de cierre, que implica dos cosas: un plan de reubicación concreto de los estudiantes y un plan de continuidad, pues el decreto lo señala.

Universidad del Mar: situación actual de los estudiantes, de las sedes, bienes muebles, etc.

Afirmó que son responsables de continuar con la universidad, no culpables, porque queda la sensación de que pareciera que fueran la continuación de esta gran estafa. Además, si su equipo y él no hubiesen estado y aceptado seguir en la gestión, esto habría desaparecido el 29 de junio de 2012.

Con respecto a qué ocurrió con los 18.000 estudiantes, en el documento que entregó el Mineduc por la ley de transparencia a lo solicitado por el diario La Tercera, se señala que se han reubicado a 6.700 estudiantes. Señaló que no tienen estadísticas, no les llegan y no tendrían por qué tenerlas. No obstante, han empezado a averiguar qué está pasando con los estudiantes.

Informó que en el caso de cerca de mil estudiantes de la carrera de enfermería que se fueron desde Viña del Mar y Santiago a la Universidad de Tarapacá, les hicieron ver de manera informal, que están en una situación bastante complicada, porque se les ofreció una nivelación que no superaría los seis meses, pero se les avisó que se debe aumentar a un año.

Informó que el otro dato que tiene corresponde a la sede Copiapó, en la que hay 1.000 estudiantes más, y que se habría generado un acuerdo, a espaldas de la rectoría, entre la Universidad de Atacama y el Rector de la sede de Copiapó, para traspasar a los estudiantes y los bienes muebles de la universidad. De esta situación se dio aviso en el momento en que estaba declarada la quiebra y con la síndico presente, la que apoyó la idea. Además, la ministra presentó el asunto de Copiapó como un caso ejemplar de reubicación. Hoy, hay cerca de 150 alumnos que no tienen ninguna posibilidad de estudiar, no fueron reubicados y no son aceptados en la Universidad de Atacama.

Los bienes muebles que están usando le pertenecen a la universidad y están contabilizados dentro de su balance. Informó que tomó contacto con el Rector y le ofreció que arrendara para ordenar la situación y todavía espera su respuesta.

Respecto de los estudiantes de medicina, señaló que no estaban dadas las condiciones docentes ni de infraestructura ni campos clínicos; además, el decreto no les permitía a los alumnos de segundo año terminar la carrera, por lo cual les señaló a los estudiantes que solo se podían matricular en la universidad para que no perdieran sus becas, y eso fue corroborado por el señor Santa María, que le solicitó que los matriculara. Señaló al coordinador del cierre de la universidad, que los iban a matricular pero que no los iban a colegiar, fijar el arancel en cuotas, por la sencilla razón de que en una situación de crisis, había una tentación de hacer ingresar ese dinero y no había claridad. Ya sabía que no iba a haber posibilidad de prestar el servicio.

Una vez que se decretó la no apertura de los cursos inferiores, es decir, segundos, terceros, cuartos y quintos de la carrera de medicina, emitió un comunicado para toda la escuela, por intermedio de la rectoría nacional, en el que señaló que todo aquel estudiante que quisiera retirar su matrícula o aquellos casos que habían pactado los aranceles, como ocurrió, iban a ser devueltos. Ratificó que eso está escrito y socializado con los estudiantes de medicina.

Agregó que hay un porcentaje de alumnos de cuarto y quinto año, cerca de 30 estudiantes, que no quisieron retirar su matrícula ni su arancel, porque le solicitaron que hicieran la apertura de esos años académicos. Por lo tanto, no es verdad que están cobrando por un servicio que no están dando, existe una comunicación suya, puntual, que señala la política respecto de los estudiantes de medicina.

Retomando la situación de donde se encuentran los estudiantes, afirmó que efectivamente la Universidad tenía 18.000 estudiantes. De éstos, el Ministerio señala tener 6.700 reubicados y la universidad declara tener 5.000 estudiantes matriculados para el período 2013. A ese número hay que sumarle 2.500 estudiantes titulados entre los períodos 2012 y 2013, y queda un saldo de 3.800 alumnos, aproximadamente, que estarían desertando y no tienen información de dónde se encuentran. No han sido declarados por la Universidad del Mar como matriculados o titulados ni por el Ministerio de Educación como reubicados.

Esos 5.000 estudiantes matriculados en la Universidad del Mar están siguiendo el año académico en forma regular. En el caso de medicina, solo los alumnos internados y el resto de las carreras están funcionando. Los alumnos son de tercero, cuarto y quinto año, es decir, los planes curriculares que se acabarían, calculando que el decreto tiene, considerando la prórroga, tres años y medio.

Precisó que se refiere a los alumnos que no son solo estudiantes de medicina, sino de distintas carreras, que están siguiendo su año académico en forma regular, sin embargo, no exentos de problemas, pero están recibiendo su formación, se están dictando las clases y el Ministerio tiene la información, lo que incluye todas las sedes, excepto Copiapó.

Recordó que se les consultó qué está pasando con los dineros que ingresan a la universidad. Al respecto, explicó que los dineros que ingresan a la universidad tienen, principalmente, dos orígenes: matrícula o aranceles de los estudiantes y cobranza de letras anteriores y el CAE 2012, del que falta el 23 por ciento de ser recepcionado. Todos los dineros que están ingresando, debidamente informados por las sedes están siendo dirigidos al pago de remuneraciones, honorarios académicos y gastos básicos de la universidad.

Universidad del Mar: sistema de financiamiento, CAE.

Acotó que probablemente alguien pueda decir que hay dineros que no están siendo informados. La Diputada Alejandra Sepúlveda hablaba del caso de San Fernando. Aclaró que el Rector de esa sede es sobrino del señor Villaseñor. Solicitó a la corporación, por no haber

junta directiva, la destitución de ese señor, y le fue negada. Explicó que según los estatutos, no puede desvincular a un Rector de la Universidad, por lo tanto, debe concordar que si hay dineros en efectivo que se están cobrando, probablemente no estén siendo informados a esta Rectoría.

Añadió que para recibir la información de los dineros, se creó una plataforma que funciona en paralelo al funcionamiento del sistema financiero de la universidad, en la cual, día a día, los rectores son los encargados de informar los ingresos y egresos de la institución. Eso va acompañado de un certificado de veracidad que tienen que firmar los rectores. Agregó que si se revisara en este minuto la plataforma de la sede de San Fernando, Centro Sur, se puede constatar que en el mes de junio no se han informado los ingresos y egresos de la Universidad.

Respecto del CAE, señaló que es imposible que exista algún mal uso de esos dineros, por cuanto todo lo que se paga se hace a través de nóminas, las cuales, los mismos rectores de sedes tienen que presentar al rector nacional, quien es el que lo envía a Ingresas, para luego ellos validarlo y enviar al banco, para ser emitidos los vale vista en una cuenta de pago, para el directo pago a los docentes. Por lo tanto, no hay ninguna posibilidad de problemas respecto de los montos más importantes que tiene en este minuto la universidad. Señaló que desde que asumieron comenzó este proceso, dado que el CAE estaba retenido, lo que además se convirtió en un acuerdo que mantuvieron con Ingresas.

Universidad del Mar: controladores de la universidad.

Respecto de lo que pasa con los controladores de la universidad, señaló que no sabe. Manifestó que en este minuto, podrían dar cuenta de la cantidad de correos electrónicos que les ha enviado solicitándoles que se nombre representante legal de la universidad. Por estatutos, explicó, no tienen absolutamente ninguna posibilidad de nombrar a un representante legal, porque son ellos, a través de la reunión de miembros, que lo pueden hacer. Reiteró que es alta la cantidad de veces que les he hecho ver esta situación, sin embargo, existe la tendencia a pensar que están coludidos con ellos, lo que negó tajantemente.

Universidad del Mar: legalidad del actual Rector.

Consultado respecto de la duda sobre la legalidad del actual Rector, expresó que la Corte Suprema señaló que la junta directiva que le nombra es legal, por lo tanto, su nombramiento está acorde a la ley.

Explicó que después de un año -siempre se habían firmado y legalizado los títulos de los estudiantes que van a hacer estudios en el extranjero-, de la noche a la mañana, el Ministerio comenzó a negar la legalización de su firma. Esto quiere decir que si un alumno presenta un diploma con su firma, hoy no se lo están legalizando, en circunstancias de que antes sí lo habían hecho.

Al consultar al Ministerio por qué estaba ocurriendo este hecho después de un año, se le informó que se debe a un oficio del señor Ugarte, en el cual reclama que en la reunión de miembros de la corporación debían haberse presentado 9 sociedades, y no 6, por lo tanto, el nombramiento es ilegal. Respondió ese oficio, en el que incluyó una escritura, en la cual se declara la salida de la corporación de las tres sociedades del señor Zúñiga. A pesar de presentar esos antecedentes, todavía no había registro de su firma y de las nuevas autoridades.

Acto seguido, pidió al señor Ugarte que volviera a registrar su firma, en base a los antecedentes entregados. En una reunión que tuvo con él, antes de que se retirara de la División de Educación Superior, le dijo que no se preocupara porque todos los documentos que llegaban

con su firma estaban siendo legalizados. Sin embargo, señaló tener conocimiento que ocurría lo contrario. Informó que se volverá a presentar, por tercera vez, todos los antecedentes legales que avalan el nombramiento de la junta directiva, el nombramiento del rector y el por qué de su constitución.

Universidad del Mar: crisis administrativa, problemas financieros, reubicación de alumnos.

Expresó que han concurrido a la Comisión para presentar los aspectos legales y la cantidad de juicios que tiene la Universidad, y que si están presentando la crisis administrativa de la universidad y los problemas financieros, no es su deseo dejar la sensación que están funcionando de manera normal, porque no es así. Insistió en no querer hacer creer que todo está normal y que en la universidad se está haciendo clases. Indicó que están pensando dónde reubicar a los alumnos que están estudiando en la sede Reñaca, porque ya les avisaron que deben salir de allí.

Agregó que en el caso de medicina, hay un instructivo a la sede de Viña del Mar que dice que quien quiera retirar sus dineros correspondientes a segundo, tercero, cuarto y quinto año, lo puede hacer. Por lo tanto, si hay alumnos que no han retirado ni recibido sus dineros, pueden hacerlo.

En el caso de San Fernando, señaló que las puertas siempre han estado abiertas. Si hay un estudiante que no está recibiendo clases, pidió se comunique con él.

Respecto de quienes están perdiendo la calidad de alumnos regulares, señaló que con los estudiantes firmaron un acuerdo, cuando no era Rector, para resolver un conflicto en la universidad. Anteriormente, frente a una cuota impaga, a los estudiantes no se les dejaba dar los exámenes de final de año. Acordaron con los estudiantes que ello sucedería con tres cuotas impagas. Se les envió una carta en el marco de ese acuerdo y eso es lo que se les está informando a los estudiantes.

Exposición del Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad del Mar, señor Jorge Troncoso.

Universidad del Mar: Corporación Educacional Universidad del Mar, estructura de la universidad, sociedades relacionadas, servicios de consultoría.

Explicó que la Corporación Educacional Universidad del Mar está constituida por corporados, que se denominan miembros activos. Actualmente, la corporación tiene seis sociedades, que responden a esta condición, y están vinculadas a tres contralores, personas naturales, como son los señores Sergio Vera, Mauricio Villaseñor y Raúl Baeza, este último fallecido recientemente.

Estas sociedades no tienen relaciones comerciales con la Universidad; no hay transacciones comerciales entre la Universidad y estas sociedades, que son las dueñas de la Universidad. La representación que tienen con sus representantes legales es lo que han podido recabar, pero, eventualmente, podrían haber ocurrido cambios con posterioridad a cuando se obtuvo esta información.

Informó que existen seis sociedades: las inversiones Vera y Doña Eliana, vinculadas a don Sergio Vera; Centro Integral de Desarrollo Profesional S.A y Sociedades de Inversiones Baeza y Baeza S.A, que corresponden a don Raúl Baeza, y Estudios y Proyectos S.A y Educación a Distancia Ltda., que corresponden a don Mauricio Villaseñor. Estas seis sociedades representan la propiedad de la Universidad del Mar y que la señora Cristina Bravo es la es-

posa de don Mauricio Villaseñor. Tiene el 50 por ciento de una sociedad y los hijos, cada uno, el 25 por ciento, pero el manejo es del señor Mauricio Villaseñor.

Agregó que hay empresas relacionadas, que sí tienen transacciones con la Universidad del Mar, entre ellas las Inmobiliarias, Inversiones Rancagua S.A y Del Mar S.A, dueñas de los edificios en Reñaca y que, posteriormente, se hizo un “lease back” con el Banco Security, por lo tanto, en estos momentos el dueño es el banco.

Por otra parte, están la Sociedad Inmobiliaria Valp Arenas S.A., que tenía el edificio Valp Arenas, perteneciente a los señores Héctor Zúñiga, Jorge Aspee y Raúl Baeza; la Sociedad Inmobiliaria Los Placeres, que es dueño el señor Mauricio Villaseñor; la Sociedad de Inversiones Serena S.A, que están los cuatro miembros, Héctor Zúñiga, Raúl Baeza, Mauricio Villaseñor y Jorge Pasten, una nueva persona dentro de este grupo; Inmobiliaria Terramaris S.A., sociedad que tuvo vínculos con la Universidad, que ya no existe, se liquidó; Inmobiliaria Doña Teresa Ltda., que corresponde a una sociedad del señor Ricardo Vicuña, con la familia Zúñiga y don Raúl Baeza.

Los Servicios de Consultoría y Asesoría Integral en Gestión Ltda., de don Raúl Baeza y familia; la Inmobiliaria Temuco S.A, era de don Sergio Vera y su esposa Jovanka Zapunar. La inmobiliaria era dueña del inmueble en Temuco, que posteriormente fue vendido a un fondo de inversiones, Aurus, que es actualmente el dueño de esa propiedad. Centro de Estudios Navieros de don Héctor Zúñiga; Consultoría en Gestión Educativa Global Ltda., de don Raúl Baeza y don Héctor Zúñiga; Chile Computer de don Héctor Zúñiga y QBC, empresa de publicidad, de don Mauricio Villaseñor. Estas son instituciones que han tenido transacciones con la universidad en el período 2010-2012.

Señaló que desde que el Rector Galleguillos asumió la dirección de la universidad, se han cortado todo tipo de transacciones con estas empresas, lo que no significa que los compromisos contraídos no existan; los contratos de arriendo siguen vigentes, lo que se ha hecho es no pagar.

Universidad del Mar: sociedades relacionadas, controladores de la universidad.

Destacó que los miembros activos eran tres personas naturales que son los actuales controladores de la universidad. Dentro de las transacciones aparecen muchas que tienen que ver con don Héctor Zúñiga. Es importante señalar que él, con sus sociedades, también era miembro activo de la Corporación Universidad del Mar y que en 2011 renunció a esa calidad de la universidad y su participación pasó, proporcionalmente, a las otras 3 personas naturales, con sus respectivas sociedades. Por lo tanto, quedan 6 sociedades de las 8 que había.

Agregó que don Héctor Zúñiga, en aquel entonces, detentaba el cargo de Rector de la universidad y muchas de las transacciones que se realizaron en este tipo de contratos fueron firmadas en su calidad de Rector y por Raúl Baeza, como representante legal de la universidad.

Consultado sobre cuándo fue nombrado Vicerrector de la Universidad del Mar en el área administrativa financiera, señaló que fue el 2 de octubre de 2011. Anteriormente trabajó en la universidad como contralor de la sede Centro-Sur hasta septiembre de 2011 y, posteriormente, fue nombrado Vicerrector Nacional de Administración y Finanzas.

Señaló que las sedes estaban organizadas con determinados controladores como supervisores de cada una de esas sedes. En la sede norte, que comprendía Arica, Iquique y Calama, los controladores eran los señores Héctor Zúñiga y Raúl Baeza. En la sede de Antofagasta, la situación era paritaria, es decir, los cuatro controladores tenían supervisión sobre dicha sede.

Los controladores en las sedes de La Serena y Copiapó eran los señores Zúñiga y Baeza; en la sede de Viña del Mar, eran los cuatro controladores; en la sede de San Fernando, Curicó y Talca era don Mauricio Villaseñor y, en la sede de Temuco, era don Sergio Vera.

En la sede de Viña del Mar, el área 100 era de los cuatro controladores; el área 300, era de Sergio Vera; el área 400, de Mauricio Villaseñor y, el área 500, de Héctor Zúñiga y Raúl Baeza. Esa era la distribución que había en términos de quienes controlaban las distintas sedes.

Más allá de lo que las sociedades puedan establecer, son las personas las que toman las decisiones y dichas personas tenían la facultad que se habían dado para decidir respecto de lo que se hacía y de lo que no. Por lo tanto, tenían un desequilibrio dentro de la universidad en cuanto a lo que sucedía a nivel país, porque había sedes bastante bien estructuradas como Antofagasta, Copiapó, Centro Sur, Temuco y había otras, como Maipú, Iquique, Punta Arenas y La Serena, que tenían bastantes dificultades.

Lógicamente que a quienes les estaban pidiendo una mayor respuesta respecto de los problemas financieros que estaban arrastrándose, era a los señores Zúñiga y Baeza, porque sus sedes eran las que tenían mayores problemas económicos. Las otras sedes, las relacionadas con Vera y Villaseñor, se mantenían bien administradas y no había mayores dificultades.

Universidad del Mar, sociedades relacionadas, transferencias de fondos, transacciones.

Observó que en la relación de lo sucedido entre los años 2010-2012 se puede ver el volumen de las transacciones. Llamó la atención sobre la situación del Centro de Estudios Navierros, en 2011, con 92 millones de ingresos. Explicó que ellos se producen porque una de las sociedades que poseía el señor Zúñiga con don Ricardo Vicuña, una sociedad que se llama Vizu, tenía un contrato de administración por la sede de Iquique y cobraba un porcentaje de los ingresos como parte de los honorarios que había que pagar a Vizu. Esta situación, en un momento dado, llevó a la junta directiva a decir que eso no era beneficioso para la universidad y se finiquitó el contrato, lo cual dio origen a un juicio y producto del mismo se produjeron embargos. Los otros miembros controladores de la junta directiva exigieron a Raúl Baeza y a Héctor Zúñiga que -como partes integrantes de esta sociedad con Vicuña- respondieran por estos embargos que había hecho la empresa Vizu. Eso obligó a que una de las empresas del señor Zúñiga y de la consultoría de gestión educacional del señor Baeza haya hecho devolución de los fondos que se habrían embargado por cuenta de la sociedad Vizu. Esas son dos de las aclaraciones importantes de ver, pero esa es más o menos la situación que se produjo al respecto.

Hay, señaló, transferencias de fondos que obedecen a distintos conceptos de pago: arriendos, asesorías, etcétera, y no corresponden a lo que se devenga, o sea, lo devengado es mayor que lo transferido. Explicó que, por ejemplo, en los edificios de Reñaca tenían contratos de arriendo del orden de los 98 millones de pesos mensuales, lo cual da una cantidad superior a los mil millones de pesos por año y la cantidad recibida entre la Inmobiliaria del Mar y la Inmobiliaria Rancagua no suma más de mil millones por año. Recordó, que lo que pagaban era lo que se podía pagar en esos momentos, no lo que decían los contratos.

Manifestó que no les cobraban eso porque cuando se construyó la sede de Reñaca, la cantidad de recursos que se requirieron para terminarla implicó el traspaso de fondos de la universidad para pagar parte de su construcción y eso se refleja en su contabilidad como anticipos de arriendo, es decir, como un activo que tienen que cobrar a las empresas inmobiliarias dueñas de la sede de Reñaca. Por ende, lo que se pagaba a las inmobiliarias era lo que ellas debían pagar, a su vez, a los bancos que les habían prestado la plata, es decir, el dividendo.

Por esa razón los montos que se transaron fueron menores a los que decían los contratos porque, a su vez, también había anticipos que se habían hecho a partir de 2007-2008.

Universidad del Mar: junta directiva.

Explicó que cuando se produjo el cambio de la junta directiva en que sale el señor Baeza, como presidente, y entra el señor Vera en su lugar. Además, sale de la Rectoría, en noviembre de 2011, el señor Zúñiga y deja de ser miembro activo, ya que sus derechos fueron trasladados a los otros 3 miembros. Por lo tanto, se empieza a producir la unificación de la universidad, es decir, se empiezan a perder estas áreas que estaban estructuradas de esta manera. A partir de ese momento, se decide nombrar un rector no vinculado a la propiedad, un rector académico. En abril se nombró al Rector Urrutia y lo primero que hizo fue ver cómo se juntaban las platas. En esos momentos empezaron a manifestarse los primeros inconvenientes para el Rector, en función de que no todos estaban dispuestos a que se reunificaran los ingresos. Algunos, con justa razón, decían: pero si nosotros hemos sido ordenados, ¿por qué vamos a tener que pagar por el desorden de los demás?

Señaló que cuando asumió el Rector Galleguillos y se planteó el tema de la reestructuración y que la universidad es una sola, aparte de otra serie de cosas, surge el caudillismo. Ante ello, hay sedes que reaccionan diciendo que no están dispuestas a hacer lo que se les estaba pidiendo. En la sesión del 8 ó 10 de mayo de 2012, el Rector Urrutia pidió la salida del Rector de Centro-Sur, pues no le entregaba la información que él requería.

Universidad del Mar: proyecciones de presupuesto 2013.

Respecto de una consulta del Diputado González, dijo que se entregó al Ministerio de Educación, en enero de este año, un presupuesto de lo que significaba la continuidad para 2013, con la proyección que dábamos de alumnos. Le entregaron una proyección de 6.000 alumnos en enero de este año, antes de que empezara el proceso de reubicación, es decir, antes de que empezara la matrícula porque aún no terminaban el período. Sacaron las cuentas de los que se iban y llegaron a la conclusión que el número era del orden de 6.000 alumnos que se iban a quedar, aunque en la realidad fueron 5.000 los que se quedaron. Entonces, presentaron dos presupuestos: uno de 2013 puro y el presupuesto de 2013, pero con arrastre, es decir, las deudas que traía la universidad, con los ingresos.

Informó que tienen 40.000 millones de pesos en letras, y tienen una deuda vencida de 25.000 millones de pesos. De esos 25.000 millones, hay 6.000 que se le deben a los controladores, 2.200 de factoring, casi 10.000 bancarios y el 80 por ciento está con garantías hipotecarias. Respecto del resto, hay leyes sociales por 1.800 millones; honorarios, alrededor de 1.000 millones e impuestos por 1.300 millones.

Informó que las autoridades actuales no son muy populares porque las decisiones que toma no siempre son bien recibidas por todos. En ese sentido, han tenido que cortar privilegios, recibir insultos y muchas otras cosas.

Universidad del Mar: CAE.

Recordó que plantearon al Ministerio de Educación que para poder funcionar con CAE 2013 necesitaban adicionalmente 2.000 millones. El Rector pidió que se le permitiera y diera señales a los alumnos para que los 40.000 millones de pesos se empezaran a pagar. Actualmente los alumnos dicen que no tienen nada que pagar, porque hubo una funcionaria del Ministerio de Educación, la señora Nury Pedrals, quien les dijo que los habían estafado y que

no pagaran nada. Entonces, ¿de qué manera puede funcionar la universidad si no hay ingresos, si no tiene cómo cobrar? El Sernac no les permite transferir ni una letra a un tercero, no con el ánimo de que nos presten plata porque nadie le presta plata a la universidad desde hace mucho tiempo.

Universidad del Mar: situación.

Hizo ver que “en primer lugar, la Universidad del Mar no estaba pasando por un buen período, lo que quedó reflejado en la carta que envió el Rector Urrutia, haciéndola pública y renunciando a la rectoría de la Universidad. Eso dio pie a una comisión investigadora del Ministerio de Educación y, en ese proceso de investigación, se emitió un informe en el cual existen cuatro puntos que se determinaron fundamentales para solicitar el cierre de la universidad”.

Señaló que “estamos frente a una situación en que, en la universidad, con posterioridad al problema que se gestó entre los controladores entre sí y, a su vez, con el ex Rector Urrutia, se empezó a producir una serie de tomas. Tanto los alumnos como los académicos estaban solicitando que los controladores no tuvieran participación en la junta directiva. A raíz de eso, nació una junta directiva conformada, mayoritariamente, por académicos. La génesis de esa junta directiva generó otra disputa entre los controladores, porque uno de ellos presentó un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones, que terminó con un fallo de la Corte Suprema, en el cual se reconoció la legitimidad de la junta directiva que en ese momento se presentó”.

Universidad del Mar: decreto de cierre.

Admitió que “a partir del decreto de cierre y después de una cantidad de meses transcurridos entre uno y otro momento, la universidad empezó a enfrentar una serie de dificultades, más allá de las propias que venía arrastrando. Primero, la Comisión Ingresa determinó la no entrega de los fondos que a todas las otras universidades les había entregado en la fecha oportuna, como consecuencia de que la universidad no le daba garantía de que el proceso educativo se estaba entregando.”

Universidad del Mar: plan de cierre.

Hizo presente que “cuando uno espera recibir un plan, asume que existen ciertos propósitos, metas y plazos. Dentro de ese contexto, normalmente, hay un presupuesto asociado. Cada vez que definimos qué vamos a hacer, debemos saber cuánto nos cuesta. En función de eso, lo que nunca hemos recibido, como institución, es un plan que diga: “Al mes de junio, deberíamos tener tanto y nos va a costar tanto, y al mes de agosto, deberíamos tener tanto y nos va a costar tanto.” Eso es lo que hemos reclamado. El resto son declaraciones de buenas intenciones que el Ministerio ha pronunciado con las instituciones de educación superior, las cuales tienen autonomía para decir sí o no, pues en algunos casos han acogido la propuesta y en otros casos no. Pero, básicamente, lo que siempre hemos pedido, si hay un cierre, al cual ya no nos oponemos como estamento administrativo, porque está claro que hay un estatuto que lo regula, es que se considere que la universidad, prioritariamente, son los alumnos, pero también son los funcionarios y los académicos. Por lo tanto, detrás de esto hay familias.”

Insistió en pedir que “si hay un plan de cierre, se diga cuánto cuesta dicho plan y quién lo va a financiar, porque la universidad, de acuerdo con todos los antecedentes conocidos, venía con un problema financiero. Lógicamente, si tenía 18 mil alumnos y hoy 5 mil alumnos, más

los 2.500 de posgrado, indudablemente que los problemas se van agudizando”. Agregó que “le hemos entregado al Ministerio una cantidad de presupuestos, bajo distintos supuestos, y nunca hemos llegado a nada. En términos generales, ese es el contexto de lo que esperábamos recibir del Ministerio.”

Finalizada la intervención precedente, el Diputado señor Manuel Monsalve afirmó que conforme a los dichos de los invitados no cabe duda de que el Rector Galleguillos no conoce un plan de cierre de la Universidad del Mar. Además, de constituir este proceso una falta de respeto y una humillación a los estudiantes y a sus familias rayando en lo inaceptable.

Consultó al Rector Galleguillos sobre la existencia de antecedentes que expliquen lo ocurrido y la situación de los alumnos de la Universidad del Mar que estaban estudiando al momento del cierre, su número, estado de reubicación, matrícula, clases, entre otras, pues ellos son los más afectados y quienes se han acercado a los parlamentarios.

La Diputada señora Cristina Girardi recordó que el Rector Galleguillos solicitó a la Comisión de Educación, que se pidiera a la Contraloría que ordene al Ministerio de Educación la entrega del plan de cierre y su auditoría.

Por otra parte, recordó que un grupo de Diputados pidió expresamente al Contralor General de la República que quedara consignado en el decreto de cierre de la universidad las acciones al detalle del plan de cierre. Luego, vieron que el decreto era vago, hablaba de la reubicación, de continuidad y de subordinación que deben tener las autoridades de la Universidad del Mar al Ministerio de Educación, pero nada más. Por lo tanto, sería apropiado que un organismo externo solicitara información y auditara el proceso de cierre, porque a la fecha se carece de información suficiente y fidedigna. El Ministerio dice que la Universidad del Mar no entrega los antecedentes y la universidad dice que el Ministerio no lo hace.

Asimismo, solicitó al encargado de finanzas de la universidad que informe la fecha de inicio de su cargo, conjuntamente con mayor información sobre materias de su competencia, especialmente a partir de la creación de las sociedades relacionadas, porque entiende que se trata de muchos más recursos. Aún cuando afirmó que el grueso está en los anticipos.

Además, apuntó que los tres dueños de las universidades, que tenían inmobiliarias y sociedades que formaban la Corporación, estaban divididos por sedes. Por ello, pidió un mapa de cómo se repartieron el país y conocer el nivel de transacciones por sector.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda expresó que, 18 mil familias invirtieron su sueño y esperanza para tener un futuro mejor. Sin embargo, sus ilusiones se hicieron trizas por la irresponsabilidad de la universidad, de grupos de personas y de un Ministerio que no fue capaz de fiscalizar. Esta situación genera un daño tremendo e irreparable, no solo desde el punto de vista de los estudiantes, sino, además, de aquellos que recibieron un título que hoy está absolutamente cuestionado. Todo, por no haber detenido la situación a tiempo, sabiendo que había lucro.

Consultó acerca de qué está pasando con el personal, el crédito con aval de Estado (CAE) y los distintos recursos que son entregados a la Universidad, que se depositan en distintas cuentas bancarias e incluso se entregan en efectivo. Porque nadie sabe dónde están. En la universidad no hay papel higiénico, no hay profesores, no hay dónde hacer las prácticas profesionales. Los alumnos, por su propio esfuerzo, están encontrando prácticas. La Universidad no ha hecho absolutamente nada en relación a eso.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) expresó sentirse abrumado porque se perdió el foco, es decir, la universidad entró en este proceso como consecuencia de todas las irregularidades que había en ella: de financiamiento, de alumnos, un crecimiento

desmesurado y con cierta irracionalidad en cuanto a que se garantizaran las condiciones para atender y formar adecuadamente a los profesionales. Sin embargo, se llegó a la conclusión de que la motivación esencial y central era el lucro, más que servir a la causa de formar profesionales.

No obstante, existe un contrasentido, porque de repente aparecen víctimas de esta situación. Se preguntó qué hacer en estas circunstancias. ¿Dónde están los responsables? ¿Qué ha ocurrido con ellos? ¿Qué pasa con Mauricio Villaseñor, con Sergio Vera y con Sebastián Baeza? Y al parecer este último es hijo del fallecido Raúl Baeza que, en definitiva, son los dueños de las sociedades que, a su vez, eran las dueñas de la universidad. Por lo demás, el Rector, Vicerrector de Finanzas y abogado de la universidad aquí presentes, se hicieron cargo de una cosa que no les pertenece, en un ámbito de dudosa legalidad, entre comillas, al carecer de firma y representante legal.

Asimismo, expresó parecerle novedoso que se sostenga que las transacciones que se hacían con las otras sociedades, fueran arriendos. Sin embargo, uno se pregunta si los 98 millones de pesos mensuales por concepto de renta, eran valores de mercado o estaban inflados. Personalmente, apuntó que se trata precios inflados y que era la manera de lucrar. La institución en sí misma no tenía plata, ya que los dueños eran los señores Baeza y aquellos a quienes pertenecían las corporaciones. Por ende, era el dinero de los alumnos y eventualmente del CAE, el que se utilizaba en estas transacciones dudosas.

En fin, todos los estudios, consultorías, asesorías, eran cosas rarísimas, porque había hasta compra de departamentos en uno de los centros y balnearios más top de Chile: San Alfonso del Mar. Sinceramente, es difícil justificar eso para una universidad.

Destacó sentir que todo ese conjunto de irregularidades está sin sanción para los reales responsables, que en una situación que algunos consideran como una maniobra legal, no han querido colocar un representante legal, porque de esa manera le sacan el bulto, tanto a los juicios como a pagarle a los funcionario y a devolverles lo cobrado indebidamente a los alumnos, porque acá hay cobros indebidos. Si se cobra por un servicio que no se prestado.

Por otro lado, solicitó al abogado detallar quienes son las partes de la gran cantidad de juicios a que se refirió.

Hizo hincapié en que desaparecieron 13.000 estudiantes, porque inicialmente a julio de 2012 existían 18.000 y hoy la universidad reconoce a 5.000. Entonces, consultó sobre las cifras alumnos reubicados e instituciones receptoras de los mismos; procedimiento de reubicación, y números de alumnos desertores. Además, la situación se agrava porque muchos de estos alumnos tenían créditos internos de la propia universidad, que fueron factorizados.

Además, consultó sobre la efectividad de que la universidad esté quitando la condición de alumno regular a aquellos alumnos que no están pagando.

Exposición del abogado de la Universidad del Mar, señor Alfredo Ferrada.

Universidad del Mar: sociedades relacionadas, arriendos y cobros.

Señaló que existen muchos juicios con respecto a los arriendos y a las empresas relacionadas. Lo que han hecho durante este año es contenerlos y no pagar nada. De esa forma, han podido salvar los dineros que tienen que ser utilizados para el pago de los trabajadores y de las cosas que son básicas para que la universidad siga funcionando.

En relación con los contratos civiles, lo han hecho de la misma forma, por ejemplo, con los factoring y cobros de arriendo. Ahora, tienen una orden de devolución de la sede de Reñaca, dentro de tercero día, que ya pasó porque hubo un juicio arbitral entre la sociedad Vida

Security y la Inmobiliaria Rancagua, la cual no se compareció y nosotros somos los subarrendatarios, con un contrato que tenía una data de 20 años. El contrato estaba hecho de esa forma. Lo calificó como una salida digna, y se cambiaron a Recreo. Informó que en este momento tienen que devolver la sede de Reñaca y para eso Vida Security se tiene que hacer cargo del edificio y de toda la situación, pero no le han pagado a Inmobiliaria Rancagua. Es una estrategia que el Rector ha diseñado, en conjunto con la vicerrectoría y otros asesores para que enfocar los dineros que se reciben y recaudan para mantener en operación el año completo de la universidad.

Universidad del Mar: irregularidades, traspaso de dineros.

Señaló que el problema se inicia por una filtración, sin embargo, el problema existe y es real. Indicó que llegó el 1 de agosto del año pasado y se encontró, como abogado, con esta situación que va descubriendo de a poco, y que llama la atención cómo no se pudieron dar cuenta las autoridades que estaban, de toda esta situación. Eran un grupo de cuatro personas que tomaban las decisiones, era complicado para el resto del personal inmiscuirse en esas decisiones. Al momento en que se investiga a la universidad, explicó que esta se hace en forma coloquial y comienzan a salir historias, hasta que llega el señor Urrutia y dice que se están traspasando dineros. En forma simultánea, estaba el paro de estudiantes, y la Cámara de Diputados había sacado el informe sobre el lucro en las universidades.

Señaló que las denuncias del señor Urrutia dieron pie para que el Ministerio tomara cartas en el asunto, con el resultado que no se hace lo que dice la ley, en el sentido de que debe guardar reserva durante todo el proceso -artículo 64, inciso final-. En el informe que el ministro Harald Beyer envía a la Comisión, le dice que tengan cuidado con eso. Agregó que en el inciso final dice que se hace presente la necesidad de mantener en reserva este procedimiento de cancelación de personalidad jurídica y de revocación de reconocimiento oficial hasta su total resolución, esto, en virtud de lo expuesto en el inciso final del artículo 64. Además dice que será responsabilidad del Ministerio velar por el adecuado resguardo de la información acerca de los procesos iniciados en virtud de este artículo, hasta que se haya dictado la resolución definitiva y no queden recursos pendientes por parte de la entidad afectada. Esto ocurrió el 29 de octubre de 2012, o sea, antes de que saliera el decreto, ellos ya sabían la responsabilidad que tenían.

Agregó que cuando toda esta situación se hace pública, se produce este caos porque el Ministerio no tenía ningún plan de reubicación de los alumnos. No hay ninguna comisión de convalidación, por ejemplo, que haya dicho que iban a sacar a los estudiantes de enfermería de esta universidad para ver donde los podrían reubicar y cómo convalidar los ramos con anterioridad.

Indicó que en su parecer hay una responsabilidad, en que la ley le permitió hacer esto a todos los controladores. Esta es la naturaleza jurídica del problema, que la ley le permitió a estas universidades crearse, y como no podían hacer edificios porque su objetivo es educacional, si no, le quitaban su credencial. Tenemos una naturaleza de la ley, que dejó vacíos y, además, el Ministerio tuvo poca visión estratégica para llevarla y conducirla.

Universidad del Mar: reubicación de alumnos, denuncias al Sernac.

En este momento, recordó lo que el Rector dijo, que se opone a la reubicación. Opinó que él no lo hace por oponerse a que se reubique, sino porque no hay planes, ni convalidación ni nada. Señaló que hay una enorme presión y por ello empiezan a moverse los distintos Minis-

terios, y en el caso del Ministerio de Hacienda, donde está la Tesorería, le mete una quiebra a la universidad, la que, a través de la asociación gremial, se rechazó. Acusó de imprudente al síndico al despedir a todos los trabajadores, y ahora tienen las demandas laborales.

Respecto del tema del Sernac, reconoció que había denuncias, pero no se contestaban, porque había desorden, y el Sernac interpone medidas cautelares. Informó que no pueden hacer ningún movimiento con letras ni con dinero, pues lo tienen cautelado, prohibido. Además, les meten un interventor, el cual, señaló, pasó a ser un agente del Gobierno y del Ministerio de Educación para reubicar a los alumnos, que él se dedicaba a eso y no a cumplir con el artículo 294 del Código de Procedimiento Civil, que es velar porque los ingresos y los egresos fueran bien ubicados. Explicó que cesaron a ese interventor porque no cumplía con lo que debía hacer. Éste hoy cobra al tribunal 9 millones de pesos por sus honorarios. Indicó que sería bueno estudiar la historia de esta persona. En una acusación constitucional, el Diputado Chahín denunció que fue agente de la dictadura y hoy es presidente de la Fundación Kast.

Universidad del Mar: dineros incautados, cuentas corrientes de la universidad.

Preguntó cómo van a surgir si el ente que debe guiarlos con un plan los anda persiguiendo para asfixiarlos económicamente. Explicó que si cae algún dinero, de alguna forma los funcionarios o alguien de los mismos bancos o de cualquier otra parte entregan las cuentas de la universidad a todas las empresas que nos tienen demandados, porque las conocen. Indicó que están usando una cuenta de pago, porque las setenta y tantas cuentas que había están embargadas. Dinero que cae, suena a embargo. Es más, desde hace casi cuatro meses, en el Primer Juzgado Civil de Viña del Mar, no han podido sacar los dineros incautados, que son casi un millón de dólares.

Antes de que pasara esto, solicitó una medida precautoria provisoria, para que los dineros se mantuvieran a cargo de la universidad, pero todavía no se resuelve la transferencia entre la síndico y el tribunal, porque son dineros para pagar a los trabajadores y académicos, conforme a las leyes sociales.

Universidad del Mar: representante legal.

Por último, en cuanto a la firma que no tienen y al representante legal, hay una salida jurídica. Se puede nombrar a un representante legal.

Señaló, respecto de la pregunta del Diputado Monsalve sobre la falta de representación legal, que desde que fallece don Mauricio Cordaro, quien era el presidente y representante legal, asume don Pedro Avendaño, quien renuncia en enero, y la junta directiva queda sin quórum para seguir funcionando. Nadie le ha revocado el poder al Rector. Señaló que sería una irresponsabilidad irse en este momento. Calificó como responsable de esta situación al Ministerio de Educación. Reconoció que la universidad es culpable y responsable de todo lo que hizo anteriormente, pero el que tenía que controlar y hacer la trazabilidad de todo este proyecto es el Ministerio de Educación y sobre él deben seguir funcionando, no contra la universidad, sino que hay que dejar que se cumpla el decreto, que además es bastante ambiguo.

Universidad del Mar: controladores de la universidad.

Por otra parte, informó que el próximo 23 de julio, a las 15.30 horas, los controladores de la universidad están citados a un juzgado de garantía, en Santiago, para que comparezcan personalmente y nombren a un representante legal. Respecto de los registros y la firma, como

corolario de este desorden, señaló tener copia del acta en que se reclama que no informaron que eran seis los controladores. Ante esa situación del Mineduc de que no se habían registrado las autoridades, de fecha 3 de noviembre de 2012, se contestó el 14 de septiembre, dando toda la explicación para decirles de qué se trataba eso. Sin embargo, el 8 de julio, de nuevo están pidiendo los mismos antecedentes. En consecuencia, resumió que esas son sus autoridades y los contrapesos que tienen que no les permiten tener una fluidez en las cosas que están haciendo.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda expresó comprender dos aspectos: El primero dice relación con el procedimiento del CAE donde hay problemas con la entrega de nóminas, lo cual no pasa por las nuevas autoridades de la universidad, sino que va directamente a las cuentas corrientes de los docentes, y lo segundo, dice relación con la falta reiterada a la verdad del ex ministro Harald Beyer, en el sentido de que afirmó que había un plan de reubicación.

Por otra parte, manifestó conocer de que no solo los alumnos de la sede San Fernando han pagado sus matrículas y aranceles, sin tener sus clases, pues lo mismo le ha ocurrido a una alumna de la carrera de medicina de la Quinta Región que aquí está presente. Es más, en la sede de San Fernando el 30 por ciento de los dineros del arancel de 2012 fueron pagados este año, entonces entra dinero pero no se sabe en qué se invierten.

Afirmó que tampoco es efectivo que los alumnos tienen clases regulares; incluso, ellos mismos deben buscar dónde hacer sus prácticas. Entonces, no es cierto que actualmente haya normalidad. Por ello, destacó encontrarse muy preocupada por los que han comunicada a esta Comisión los invitados de la universidad del Mar, es decir, una situación absolutamente contraria a la información que ella tiene.

El Diputado señor Rodrigo González manifestó que todos concuerdan en que el foco de la atención debiera estar en la solución para los alumnos de la Universidad del Mar, muy especialmente para aquellos que actualmente están matriculados, que suman 5 mil. Sin embargo, existen antecedentes de que habría 2 mil alumnos más que están terminando sus tesis y haciendo estudios de postgrado.

Luego consultó sobre los siguientes puntos: a) una eventual deuda de la universidad ascendente a 26 mil millones de pesos; b) la viabilidad de que los 5 mil alumnos matriculados en la Universidad del Mar puedan terminar sus estudios y cómo se puede lograr una solución a los alumnos reubicados y a los 2 mil que están terminando sus tesis y haciendo estudios de postgrado; c) el tipo y ubicación de los diversos documentos comerciales que han suscrito los alumnos, que al parecer se habrían entregado en leasing y si éstos pueden ser recuperados para reinvertirlos en el término de estudio de los alumnos; d) la existencia y posibilidad de un plan de cierre de la universidad; e) la relación entre el Ministerio de Educación y las actuales autoridades de la universidad; f) la cantidad de dinero público o de los alumnos que fue sustraído en calidad de lucro por los contralores de la universidad, y g) la situación previsional de los docentes y administrativos de la universidad y si éstos continúan ejerciendo sus funciones.

El Diputado señor Manuel Monsalve expresó que hay dos hechos que le quedan relativamente claros. En primer lugar, que ha habido una estafa y que, lamentablemente, la ley y el marco normativo han permitido que los estafadores pasen sin ninguna responsabilidad y no tengan ningún conflicto serio, como asimismo que los estafados estén asumiendo el costo de la estafa, lo que ha llevado a que pierdan sus carreras y años de estudio y sigan pagando su deuda. O sea, en la práctica, ha habido una estafa no resuelta, porque quienes lo hicieron

salieron privilegiados y los estafados no tienen respuesta. En segundo lugar, el Estado, que debía velar por los estudiantes, los abandonó y carece de un plan de cierre.

Asimismo, entendió de la intervención de los invitados que desde el punto de vista académico pareciera que tienen resuelto el tema. O sea, los 6 mil estudiantes reubicados y los 5 mil matriculados están siguiendo sus clases en forma normal. Además, hay 2.500 alumnos titulados y 3.800 que no se sabe dónde están. Si lo miramos así, hay prácticamente 14 mil estudiantes que no tendrían problemas. Pero, la primera preocupación que le surge es que esa no es la realidad que percibe esta Comisión, ni la que transmiten los estudiantes ni los dirigentes. Por lo tanto, le preocupa que se coloque énfasis en los problemas jurídicos, administrativos y financieros, y no en aquellos que cotidianamente están enfrentando los estudiantes, respecto de los cuales no se entrega detalle, porque da la sensación de que los 5 mil matriculados tienen clases normales y que los 6 mil reubicados no tienen problemas, lo cual aseveró que no es efectivo.

Consultó acerca de qué es lo que propone la universidad, desde el punto de vista jurídico y financiero, para garantizar que los jóvenes puedan terminar en las condiciones que corresponde y quién se encuentra a cargo de la universidad, porque el señor Galleguillos no puede remover a un Rector ni tiene la obligación de informarle lo que cobra. Entonces, cuáles es la competencia y las facultades del señor Galleguillos.

La Diputada señora Cristina Girardi expresó que el mayor responsable hoy de esta situación es el Ministerio de Educación porque hay un decreto mediante el cual se autorresponsabiliza del plan de cierre, al señalar que las autoridades de la Universidad del Mar deberán supeditarse a dicho Ministerio respecto del plan de cierre. En consecuencia la Comisión debe exigir que ese plan de cierre se exponga y lleve a cabo.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) manifestó que la actual normativa señala que el Ministerio de Educación con la asesoría del Consejo Nacional de Educación, deberá hacerse cargo del proceso de reubicación y de garantizar que los alumnos que están en la etapa de titulación se titulen.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda manifestó que la Comisión no es una instancia de resolución ni es Ejecutiva. Asimismo, destacó la falta de normalidad en la institución con problemas que abarcan a los alumnos reubicados y a los estudiantes que permanecen en la institución, quienes no están teniendo clases y cuentan con mallas curriculares absolutamente deficientes. El Ministerio de Educación no está cumpliendo su rol; por ello encuentra impresentable que se diga que todo está.

La Diputada señora Cristina Girardi solicitó que se clarificara muy bien qué significa estudiar regularmente o que las sedes están operando en forma regular a lo largo de todo Chile, porque tiene una percepción completamente distinta, ya que los alumnos que hoy estudian en la Universidad del Mar no están recibiendo el servicio que debieran tener.

SESIÓN 13ª, CELEBRADA EL 17 DE JULIO DE 2013.

-Concurren la Ministra de Educación, señora Carolina Schmidt; el Subsecretario de Educación, señor Fernando Rojas Ochagavía; el Vicerrector de la Universidad del Mar, señor Jorge Troncoso; Vicepresidente de la Asociación Gremial de Académicos de la Universidad del Mar, señor Luis Córdoba, y el secretario de la Asociación, señor Juan Jiménez; el Director de Sistemas de Información de la Universidad del Mar y representante de los funcionarios, señor Eduardo Salinas Correa, y del Departamento de Desarrollo de Sistema de la Uni-

versidad del Mar, el señor Jorge Valdés López. Como funcionarios, la señora Angélica Quilodrán y los señores Mauricio León y Mario Loyola Bermúdez. Como representantes de los alumnos la Presidenta de la Federación de la Universidad del Mar, sede San Fernando, señora Marta Molina Ávila; el presidente de la Federación de la Universidad del Mar, sede Quillota, señor Sergio Araya; el presidente de la Federación de la Universidad del Mar, sede Viña del Mar, señor Raúl Soto, y de la Escuela de Medicina de la Universidad del Mar, el señor Felipe Kemp; y el Vicerrector Académico de la Universidad del Mar, señor Mario Ahumada.

Ministra de Educación, señora Carolina Schmidt Zaldívar.

-Señaló que una de las primeras actividades que realizó luego de ser designada ministra de Educación fue, justamente, concurrir a esta Comisión para analizar en profundidad la situación de la Universidad del Mar y reunirse con muchos de los alumnos para conocer de primera fuente la situación que estaban enfrentando.

Esta es una situación dramática, en especial para los estudiantes que no tienen alternativa académica, que estudian en horario vespertino o que están en sedes donde no existen otras universidades a las cuales asistir.

Afirmó que las distintas universidades del país son instituciones autónomas, por lo tanto, como Ministerio, no tenemos autoridad para obligarlos a asistir en el proceso de recepción y apoyo a los alumnos. Sin embargo, muchas de ellas han realizado un esfuerzo especial para no solamente acoger a los alumnos en determinadas carreras sino que, adicionalmente, en el esfuerzo del Gobierno, establecer un sistema de becas o incentivos.

Exposición del Subsecretario de Educación, señor Fernando Rojas Ochagavía.

Universidad del Mar: plan de cierre, situación actual.

Explicó que “Con los antecedentes generales de la situación actual de la Universidad del Mar, es decir, cercano al término del primer semestre y con los alumnos que estaban matriculados en distintas fechas, las estrategias y herramientas que como Ministerio de Educación impulsamos, buscamos que el proceso sea lo más fluido posible.”

Hizo ver que “Una de las características que tenía la Universidad del Mar era una dispersión importante de carreras con distintas mallas de estudios y en distintos niveles a lo largo del país, lo que hacía muy difícil su administración homogénea, que fue, además, una de las razones que vimos en el abandono de muchos de sus proyectos educativos”.

Respecto a la información del estatus de los alumnos y las dificultades que se ha tenido con las cifras, señaló que “la Universidad del Mar informó al Ministerio de Educación, 16.600 matriculados a abril de 2012. Esa cifra fue modificada o actualizada a febrero de 2013, con 13.900 alumnos, en las distintas sedes a lo largo del país”. Agregó que “con los 13.900 estudiantes hemos podido hacer más gestiones, cierto seguimiento y presentación de algunas alternativas a los alumnos para que pudieran acogerse a distintas soluciones, obviamente, con su participación muy especial, porque han tenido que decidir respecto de las opciones presentadas o salir a buscar más detalles o especificidad de las alternativas disponibles.”

Además, “tenemos información de 4.690 matriculados al 30 de abril. No obstante, a partir de esas cifras, aparecen de inmediato otras relacionadas con estudiantes de los que no tenemos registros. Se podría pensar que son alumnos que desertaron o que, simplemente, no tenemos la información adecuada en el sentido de si estaban bien matriculados en la Universi-

dad del Mar en febrero de 2013, o quizá ese número no es el más certero o si están en otra casa de estudios, en otro programa y no tenemos la información correspondiente.”

Universidad del Mar: plan de cierre, principales inconvenientes del Mineduc.

Aseguró que “no es inoficioso insistir o recordar algunos de los antecedentes que nos complican como país en la situación que enfrentamos. Vemos una universidad con insolvencia financiera, con una cantidad de deudas importantes y que, además, no cuenta con la existencia de un representante legal reconocido, lo que ha sido parte primordial de las dificultades que ha tenido la universidad para recibir los recursos de tribunales, cuando los han tenido retenidos, para firmar documentos o agilizar procesos que beneficien a los estudiantes, y así lo hemos hecho saber a la Comisión.”

Señaló que “vemos con preocupación una desigual y, a veces, deficiente gestión directiva por parte de las distintas sedes de la Universidad del Mar. La situación de la institución es conocida y sabemos que en una misma sede hay varias mallas distintas que evolucionan en el tiempo, y al comparar la misma carrera a lo largo de varias sedes nos encontramos con distintos estándares de calidad, con mallas que no tienen mucho en común, más todas las dificultades que hemos ido conociendo a lo largo del proceso.”

Agregó que “También hay problemas por falta de información, muchas veces no es confiable y no es completa. Incluso, la misma universidad tuvo dificultades para entregar información de estados financieros auditados. Los mismos integrantes de la junta directiva llevan varios años cuestionando las actas en los que aprueban los informes financieros y los supuestos de la información financiera. Hubo serias dificultades para auditarlos el año antes pasado y, a la fecha, no hemos recibido informes auditados de 2012, pese a que todas las instituciones tenían la obligación de hacerlo.”

Además, “tenemos información de sedes no estandarizadas, lo que demuestra que hay sistemas de gestión o administrativos distintos a lo largo del país, lo que hace difícil una gestión contraparte en ese proceso.”

También, “existen características particulares que también son conocidas, un alto porcentaje de alumnos en jornadas vespertinas, un alto porcentaje de alumnos en carreras del área salud, sedes con problemas de infraestructura vinculadas a empresas relacionadas -todos recordamos la forma en que nació este escándalo público vinculado a los pagos con entidades relacionadas-, y, también, las dificultades que hay por procesos judiciales que podrían arriesgar la estabilidad de la infraestructura para continuar con las clases mientras dura el proceso en 2014 y hasta febrero de 2015.”

Universidad del Mar: plan de cierre, reubicación de alumnos.

Informó que “la cantidad de alumnos reubicados, que ha generado cierto debate en el sentido de si es mérito de los estudiantes o si el Ministerio ha ayudado lo suficiente, ha sido un esfuerzo conjunto. Hemos tenido múltiples reuniones con una cantidad importante de casas de estudio para facilitar la reubicación de los estudiantes, pero, por supuesto, ellos han tenido un rol muy especial, porque lo que hacemos es proponer alternativas que no son iguales en todas las regiones, no son iguales en todas las carreras y requieren la aceptación de los estudiantes, reconociendo la diversidad de realidades que tienen en sus regiones, en sus carreras, en sus mallas o en sus avances curriculares”. Agregó que al 30 de abril de 2013, había 6.600 estudiantes reubicados, informados RUT a RUT.

Indicó que “sobre el total de 13.996 alumnos, el 57 por ciento ya están reubicados en otras casas de estudios o están en proceso de titulación. Eso nos muestra un volumen importante, pero no hay una solución completa para la totalidad de los alumnos, porque quedan 4.690 estudiantes matriculados, según informa la Universidad del Mar a mediados del semestre, y son aquellos de los que no tenemos información.”

Universidad del Mar: plan de cierre, reubicación de alumnos, etapas.

Explicó que “Uno podría diferenciar este proceso, según los años que cursan los estudiantes y, donde los estudiantes de primero y segundo año, y parte de quienes están en tercero y cuarto, son quienes más debieran optar por una opción de reubicación, por cuanto el plazo de febrero de 2015 hace más difícil que ellos puedan titularse dentro de la misma Universidad del Mar.”

Agregó que “aquellos estudiantes que están en cuarto año o superiores, tienen otras opciones. Hay estudiantes egresados que han optado por rehacer un año, situación que ocurre, por ejemplo, en la Universidad de Tarapacá, que luego de cursar un año en su casa de estudios, los titulaba como alumnos de dicha universidad. Si bien les reconocía todo lo cursado, les decía que para darles un título con el sello de la Universidad de Tarapacá, se les exige dos semestres cursados en ella.”

Señaló que “Estas opciones han sido apoyadas por distintas políticas del Ministerio, con becas de arancel y fondos de nivelación o presentación de proyectos de financiamiento institucional, los cuales han sido presentados a la Comisión y que son relativamente conocidos. También existe el convenio que se firmó hace poco tiempo con el Consejo Nacional de Educación, que da la opción para que los estudiantes se puedan titular a través de su proceso con el Consejo.”

Asimismo, dijo que “se mantiene el CAE 2012 para aquellos estudiantes que están efectivamente en la universidad y con la duda respecto del CAE 2013”.

Posteriormente, explicó que la continuidad del proceso de la universidad tiene tres grandes etapas o pilares. En primer lugar, la reubicación, donde “hemos visto que ha habido una cantidad importante de alumnos que optaron por cambiarse de institución, con distintos niveles de reconocimiento de su avance curricular, que es una de las principales demandas que han planteado los estudiantes, pero que, respetando la autonomía de las instituciones, es compleja dado que, por ejemplo, las mallas de estudios no siempre son las mismas o, en el caso de carreras del área de la salud, muchos rectores o decanos de otras instituciones nos han hecho notar que muchos de estos alumnos a veces tenían falencias importantes al no haber cursado ciertos cursos básicos en ciencias biológicas y otras.”

Señaló que “al referirnos a los conceptos individual o masiva, hay casos importantes para mencionar, tal como ocurrió con la Universidad de Atacama, la que tomó una sede completa, incluso arrendando la infraestructura física previa, y bajo sus propios parámetros continuó la permanencia de la totalidad de los estudiantes. En otros casos, como la Universidad de Tarapacá y otras, han recibido una cantidad importante de estudiantes, pero siempre con la venia de cada uno de ellos y su activa participación.”

En segundo término, existe la reubicación individual, “donde los mismos estudiantes son quienes han buscado distintas alternativas para continuar sus estudios, optando de hacerlo en la misma región o en otra, incluidos los beneficios que se les otorgan para quienes lo hacen”. Explicó sobre la continuidad en las distintas sedes en que los actuales directivos de la Uni-

versidad del Mar son los responsables, pero tienen la fragilidad de una administración en un proceso de incertidumbre.”

También señaló que “se vieron los acuerdos de voluntad o convenios con otras casas de estudio, que si bien no se especificaba en detalle el avance curricular u otro, sí eran importantes, por cuanto muchos de estos rectores tuvieron que acudir a sus altos consejos directivos, superiores, etcétera, para poder tener un visto bueno para abrir procesos especiales de admisión para alumnos de la Universidad del Mar, o para modificar requisitos para que esto fuera posible y, asimismo, generar ciertos recursos de nivelación y otros.”

Luego, agregó que “la reubicación busca generar alternativas de continuidad de estudios en otras instituciones para alumnos que al día de hoy se encuentran matriculados en la Universidad del Mar. Se puede apreciar que hay más de 6 mil alumnos que se reubicaron durante el primer semestre del año. En este punto, hay una opción importante, porque hemos puesto a disposición una beca de nivelación para el segundo semestre, por cuanto la misma precariedad que observamos en algunas regiones o sedes de la Universidad del Mar nos lleva a creer que es más necesario, o posible para los estudiantes, tener más estabilidad para continuar sus estudios, terminarlos en la reubicación y en otra casa de estudios acreditada, etcétera. Ésa es una opción que estamos apoyando con recursos.”

Posteriormente, manifestó que pese a que hubo un acuerdo con el Consejo Nacional de Acreditación, en el sentido de no modificar sus cifras, “las estadísticas de cada institución, en base a los alumnos que ellos admitían por parte de la Universidad del Mar, ha generado mucha cautela o escepticismo por parte de algunas universidades, que prefieren no abrir procesos más masivos de reubicación o aceptación de alumnos de la Universidad del Mar, por cuanto están en proceso de acreditación. Aceptar nuevos estudiantes en la mitad del año o que no tienen certeza de su tasa de deserción, de qué tan a firme van esos contenidos, o avances, podrían afectar su acreditación, lo que ha llevado a que la respuesta de las instituciones de todo tipo, públicas, privadas, del Cruch o no, haya sido más tímida de lo que hubiéramos querido.”

Asimismo explicó que “la estrategia (del Mineduc) es generar información que facilite la toma de decisiones por parte de las universidades del sistema y, a su vez, proponer programas compatibles. No todas las mallas son iguales. Hay muchos alumnos que han optado por cambiarse a carreras levemente similares, en las que se les convalide una cantidad importante de ramos -no todos- y algunos a otras áreas o, incluso, entrar a un bachillerato y entregar, en forma ordenada, la información académica de los estudiantes.”

Universidad del Mar: plan de cierre, reubicación de alumnos, recursos para los estudiantes.

Explicó el Subsecretario de Educación que en “algún minuto se cuestionaron los recursos de nivelación porque eran insuficientes (los montos eran del orden de 120 mil pesos). Cuando uno los toma en la perspectiva de que había estudiantes que requerían poca nivelación, de que las carreras, los currículos y las mallas eran más completas, y la masa de estudiantes era más similar al de la institución que los recibió, esa beca de nivelación muchas veces podía ser suficiente. De hecho, vemos que una cantidad importante de esos alumnos se pudo reubicar en esas condiciones. También hemos planteado la necesidad de dar un paso más adelante, sobre todo para apoyar a esos alumnos que hoy están en la universidad con la incertidumbre y que, en muchos casos, han tenido más dificultades para reubicarse, o que tienen menos

oportunidades en la región, o en la carrera, o en la modalidad diurna o vespertina, o que tienen una base curricular que no es bien reconocida en otras casas de estudio”.

Luego dijo que “para este segundo semestre, hemos planteado becas de nivelación de valor igual al arancel de referencia, que, en promedio, es cercano a 1.500.000 ó 1.800.000 de pesos anual, que son cifras bastante más importantes para permitir a los estudiantes contar con cursos especiales, programa especial de titulación, recursos de tutoría u otros adicionales. También se ha planteado que sean acompañados con una beca de arancel equivalente al arancel de referencia para 2014 en la Ley de Presupuestos, si ellos son admitidos en otra casa de estudios acreditada. Creemos que eso puede ayudar y dar más estabilidad a esos jóvenes que están en la Universidad del Mar, que no tienen una solución clara o que tienen ciertas dudas razonables sobre la precariedad de su programa de estudio. Aquí se plantea un camino de solución.”

Agregó que las becas de nivelación “se complementan con los fondos de desarrollo institucional, que pueden apoyar a las instituciones para adquirir infraestructura, equipamiento u otros recursos que se requieran para poder continuar con los estudios, y con becas de apoyo para aquellos estudiantes que tienen que trasladarse a distancias importantes, si van de una región a otra, por ejemplo, de Quillota a Valparaíso, etcétera, que les permitan solventar parte de esos gastos de traslado y mantención.”

Lo expuesto en los párrafos anteriores, “ha sido acompañado con una gestión insistente con todas las casas de estudio del país, recordando que también ha habido jóvenes que se cambiaban de universidad, otros de región, otros de programa, y algunos que han estado interesados en cambiarse de una carrera universitaria a un instituto profesional, como ha sido, en muchos casos, en la carrera de kinesiología.”

También recalcó que “la exigencia siempre ha sido que la institución que reciba a los alumnos esté acreditada por el Estado.”

Reglón seguido manifestó que “lo que estamos haciendo ahora es solicitar que en este segundo semestre los alumnos puedan ser matriculados donde la admisión especial permita esto, y que puedan incluir a los estudiantes en su malla regular o en programas especiales de acompañamiento, de nivelación, de titulación, o, incluso, en ciertos bachilleratos, que dan posibilidades a los alumnos de reconocer los cursos que tienen avanzados y nivelar aquellas áreas más deficitarias.”

Con la beca de nivelación, “también buscamos que al alumno no se le cobre la matrícula de arancel en el segundo semestre y que, de esta forma, pueda recibir mayor ayuda económica de parte del Estado y, si es el caso, sólo tenga que pagar el diferencial entre el arancel de referencia y el real. Esto ha sido siempre en el contexto de autonomía de las distintas casas de estudios, y hay muchas que lo han acogido bien y otras que dicen que no pueden generar diferencias económicas entre dos estudiantes de una misma casa de estudios, por lo cual no han optado por estos mecanismos.”

Volviendo al tema específico de la reubicación, Rojas dijo que “se ha insistido en respetar el avance curricular lo más posible. El caso más destacado es la Universidad de Tarapacá, que ha recibido a más de 700 estudiantes, a los que les reconocía el ciento por ciento del avance curricular y los incorporaba en sus programas tradicionales de estudios, con la sola exigencia de que tenían que cursar, al menos, un año completo en ella y, en algunos casos, presentar planes especiales para alumnos vespertinos de enfermería o medicina, a lo cual me referiré más adelante.”

Agregó que destaca a la Universidad de Tarapacá, porque “ha trabajado sobre todo en Arica e Iquique. También a la Universidad Arturo Prat, que ha recibido alumnos en Iquique en distintas carreras; la Universidad de Antofagasta, que incluso se ha abierto a estudiar ciertas cosas en Iquique, pero ha manifestado ciertas dificultades, porque está en proceso de acreditación para abrir más cupos en distintas carreras. Esta universidad pretendió ofrecer distintas carreras, como sicología, fonoaudiología, pedagogía en distintas menciones. Uno espera que para el segundo semestre se puedan concretar ciertas vacantes.”

Luego dijo que “el caso de la Universidad de Atacama fue muy particular, por cuanto arrendó directamente la sede que tenía en Copiapó y absorbió ciento por ciento a los estudiantes, con la sola excepción de quienes estaban en proceso de titulación, que podían optar por matricularse en la Universidad de Atacama, o titularse directamente como venían con el Consejo Nacional de Educación.”

Además, señaló que “estamos trabajando con la Universidad Católica del Maule y buscando opciones en Talca, Curicó y San Fernando. Esta última es una de las situaciones más complejas, al igual que Quillota, por cuanto no hay mucha oferta de instituciones de educación superior o universidades compatibles en la región, especialmente cuando se trata de carreras vespertinas, cuando hay jóvenes que trabajan, que les resulta difícil o imposible viajar a otras casas de estudios y que están en una situación precaria.”

Al rato comentó que “hay muchos jóvenes que están en segundo y tercer año y, por lo mismo, ha sido complejo buscarles alternativas de reubicación y que los acepten en otras carreras de medicina a lo largo del país. Algo similar ocurre con los alumnos que están en cuarto y quinto año. Para los internos es más viable el proceso de continuar dentro de la Universidad del Mar.”

Universidad del Mar: reubicación de estudiantes de medicina.

Respecto a los estudiantes de medicina, reiteró que “eran 250 estudiantes, de los cuales se han reubicado 15 en Viña del Mar y 1 en Iquique. Hoy, en 2013, quedan 122 estudiantes matriculados en Viña y 64 en Iquique. En marzo, la universidad decidió poner fin a la carrera en ambas sedes, porque no estaba en condiciones de seguir ofertando esta carrera con los estándares técnicos que se requerían.”

En relación a las causales que explican por qué en la Universidad del Mar es tan particular el caso de los alumnos de medicina, manifestó: “Primero, por grandes diferencias de malla con otras instituciones. Es algo que ha sido sistemáticamente mencionado por otras facultades de medicina que señalan una fuerte insuficiencia en ciertas carreras o pilares básicos de formación en ciencias de la salud básicas, de medicina, biología, química, etcétera. Existe una baja oferta de las instituciones de recibir a los alumnos. En algunos casos, ha sido por motivos de infraestructura o equipamientos y, en otros, por oposición interna de los mismos estudiantes a que esa casa de estudios se abra a recibir alumnos de otra universidad. El alto costo de los aranceles de la carrera de medicina en Chile y también el hecho de que la Universidad del Mar haya decidido dejar de impartirla, salvo para los internos.”

Luego recaló que “hemos trabajado y quizá nos ha ido un poco mejor con la Universidad de Atacama, la de Valparaíso y Arturo Prat. También se ha contactado a la Asofamech (Asociación de Facultades de Medicina de Chile) buscando más alternativas para esos estudiantes, pero la cantidad de vacantes que se han ofrecido son muy pocas respecto de la necesidad. Si uno ve que la Universidad Católica del Norte se ha abierto a recibir a 17 alumnos que podrán

continuar, es un número muy relevante, pero comparado con la necesidad completa, aún es pequeño.”

Enseguida dijo que “hace pocos días, por ejemplo, la Universidad de Los Andes ratificó la aceptación de 2 estudiantes y la Universidad San Sebastián, 11. Hay una cantidad importante de universidades que se han abierto a recibirlos en bachilleratos de salud, pero muchos estudiantes han señalado que eso no es satisfactorio por cuanto, si bien estarían dispuestos a pasar de tercero a primer año, no quieren salirse de medicina y están preocupados de perder esa posibilidad. Un bachillerato en salud, por ejemplo, no les da garantías de acceso a medicina, y lo miran como una solución insatisfactoria.”

Aclaró que “no tenemos mecanismos para obligarlas y nos parece importante respetar la autonomía de las instituciones. Cada una tiene su sello académico, sus exigencias y deben conciliar todas las variables que ello significa, para continuar con los alumnos en su proceso y que la institución continúe con los estándares de calidad y con las exigencias habituales que contempla.”

También informó que “desde el comienzo de 2013, en conjunto con el Ministerio de Salud, se aseguraron campus clínicos para todos los alumnos, en todas las carreras de salud, a través de distintos mecanismos, dando prioridad a que ningún alumno de la Universidad del Mar -reubicado o dentro de ella- tuviera limitantes en ese aspecto.”

Sobre este punto culminó argumentando: “Para los alumnos que han continuado en la universidad, el problema no está dado por la continuidad de campus céntricos, sino -como lo han señalado muchos servicios de salud- por la ausencia de tutores por parte de la misma universidad y docentes que acompañen el proceso formativo. No se trata sólo de permitirles acceso a un centro de salud, sino también acompañar un proceso formativo, que ha sido una de las dificultades a las que también se han tenido que enfrentar.”

Universidad del Mar: plan de cierre, titulación.

En relación a los alumnos informados por la institución y que están en proceso de titulación, indicó que “la información que recibimos presentaba ciertas inconsistencias, pero se habla de alrededor de 1.360 estudiantes que están en este proceso y tienen un tratamiento especial, porque no deben cursar asignaturas, van vinculados a exámenes de grado, memorias, tesis y otros requisitos afines.”

Agregó que “está la opción que ofrece la Universidad del Mar para titularse en ella, o la posibilidad de hacerlo vía el Consejo Nacional de Educación, que es un proceso de reconocimiento de todos sus ramos y egreso a través del Ministerio de Educación y, a partir de eso, en el señalado consejo dictar sus memorias, tesis u otros.”

Respecto al trabajo con el Consejo Nacional, argumentó que “busca garantizar opciones de titulación a todos los egresados de la Universidad del Mar. Esto, no sólo dejándolo a la voluntad de las autoridades de la Universidad del Mar, sino también al de los estudiantes, quienes pueden ir voluntariamente al Consejo, y con su información de egreso, pueden tener un proceso paralelo de administración de este proceso y recibir, desde este organismo, el título de la carrera en curso.”

Lo anterior opera “cuando un grupo de estudiantes lo plantee voluntariamente, o por imposibilidad de la Universidad del Mar en algunas sedes o carreras para tomar los exámenes. La única excepción que tiene esto es la carrera de medicina, que, por su especificidad, el Consejo Nacional de Educación y el Ministerio de Educación han planteado que no cabe examinar bajo este proceso.”

Además dijo que “el calendario será informado durante las próximas semanas, pero se espera que, entre noviembre y diciembre, sea el gran primer proceso de examinación de estudiantes para sus exámenes de grado, tesis, u otros. Además, hay que recordar que una cantidad importante está egresando este semestre.”

Universidad del Mar: plan de cierre, pago del CAE, ausencia de un interventor judicial.

Aseguró que dentro de este proceso, hemos cumplido con todos los estándares normativos exigidos para que se pague el crédito con aval del Estado el 2012. Esto ocurrió efectivamente y, en una parte importante, se pagaron 2.150 millones de pesos a la fecha, pero todavía hay cerca de 500 millones pendientes, a la espera de que la institución formalice y clarifique el cierre de los segundos semestres correspondientes al período 2012, y que también entregue las nóminas de los docentes y actores que deben ser pagados con esos recursos, los que son supervisados por la Comisión Ingresa.”

Además, puntualizó que “no es menor recordar que la misma Universidad del Mar objetó la participación del interventor judicial, nombrado a solicitud de distintos grupos estudiantiles y del Sernac. Ello, porque el juicio de la universidad estaba favoreciendo la reubicación de los estudiantes. Saco el tema a colación porque, por un lado, el tribunal acogió esa demanda, por lo que hoy no hay un interventor judicial que pueda hacer de mayor fiscalización o de ojos vivos en ese proceso de traspaso de recursos vinculado al Crédito con Aval del Estado y, también, porque en nuestra opinión es una muestra de que muchas veces algunas autoridades de la Universidad del Mar estaban más preocupados de continuar con su proyecto institucional, que por velar por el bienestar de los estudiantes y de tener o dar más alternativas a ellos, lo que considero es parte de la complejidad de este proceso.”

Respecto de los recursos, indicó que “el 2013 está en cuestionamiento. En ese sentido, la Contraloría recibió una consulta, cuya respuesta esperamos para tener claridad sobre la legalidad de transferir recursos a una universidad, que siendo autónoma, esté en proceso de cierre y que, además, tiene una complejidad adicional de garantizar los créditos que ella recibía todos los años -según lo que plantea la ley del CAE- con boletas o pólizas de seguro, que corresponden a importantes cifras de recursos que una institución insolvente difícilmente podrá cumplir”.

Observó que “aquí tenemos dos complejidades que pueden poner en duda -el aspecto legal y el financiero y de viabilidad- que la institución pueda tener CAE durante el 2013. De hecho, tenemos cerca de 400 a 500 millones de pesos que están retenidos en los tribunales de justicia, una vez que se objetó o se levantó la quiebra, pero que el tribunal no ha accedido a pasárselos a la universidad, precisamente, por cuanto no tienen un claro representante legal. Esta quiebra fue objetada por uno de los controladores de la universidad, porque el representante legal que aparecía no era tal, lo cual nos muestra, una vez más, la disputa existente entre los distintos controladores de la universidad y las dificultades para ponerse de acuerdo, lo que hace que todo este proceso sea mucho más complejo.”

En el mismo contexto anterior, manifestó que “vemos ciertas amenazas a la continuidad de la Universidad del Mar, que nos preocupa, porque debemos recordar que hoy sigue contando con autonomía, con personalidad jurídica y con reconocimiento oficial, hasta febrero de 2015, pero dentro de cuyos elementos está la insolvencia financiera. Es más, no tenemos certeza de su situación financiera, pero uno podría hablar de una deuda -de distinta índole- superior a los 20 mil millones de pesos.”

Luego dijo que “la ausencia de contraparte válida en la Universidad del Mar, tal como el representante legal, hace más complejo el proceso de firma de convenio o de distintos actos administrativos para todo tipo de acciones, desde arrendar una propiedad hasta firmar un convenio de colaboración con alguna casa de estudios en este proceso.”

Posteriormente señaló que “alguna vez se dio la posibilidad de que la misma Universidad del Mar gestionara con otras casas de estudios lo que se podría llamar administración del proceso académico por cuenta de terceros, pero eso, entre otras cosas, requería que la misma Universidad del Mar tuviera un representante legal para que firmara esos convenios con otras universidades. Eso se alcanzó a hacer sólo por el síndico de quiebras, en el caso de la Universidad de Atacama. No se pudo materializar en otras regiones. No obstante, hemos visto que algunas están dispuestas a administrar el proceso académico a nombre de un tercero -en este caso, la Universidad del Mar-, pero sin incorporar a los estudiantes a sus mallas formales, por distintas consideraciones. Eso ha sido algo muy difícil de lograr, dado que no tenemos representante legal autorizado.”

Universidad del Mar: plan de cierre, estado de la infraestructura y calidad académica.

El Subsecretario señor Rojas mencionó que hay “incertidumbre sobre el estado de la infraestructura, ya que podría ser rematada por los acreedores en distintas regiones del país y, también, un deterioro por la calidad académica cuando hay profesores impagos. Al haber incertidumbre en la continuidad de las clases, a nosotros nos pone en una situación compleja, porque el Ministerio de Educación tampoco tiene atribuciones dada la autonomía de la institución y, asimismo, porque ella misma ha sido muy celosa de cautelar sus intereses.”

Universidad del Mar: plan de cierre, conclusiones.

Subrayó que “lo que ha mostrado es parte del proceso que se ha vivido durante estos seis meses en la Universidad del Mar. Es un proceso que ha dado cuenta de avances paulatinos, relevantes en algunos casos, pero insuficientes en otros. Eso es lo que nos lleva a insistir en la importancia de un sistema de educación más eficiente. La ministra estuvo en la Comisión de Educación del Senado, porque eventos como éste nunca debieron haber ocurrido en el país, en el sentido de que una institución haya llegado a tener ese nivel de dificultades como la realidad que hoy encontramos. Necesitamos la colaboración de todos los actores y el Ministerio de Educación ha hecho un gran esfuerzo en la medida de lo que nosotros consideramos viable dentro de nuestras facultades, pero claramente no es suficiente para todos los alumnos”

Por último, afirmó que “este es un proceso que todavía está escribiéndose y tiene como plazo febrero de 2015. Esperamos que el segundo semestre de este año sea una nueva oportunidad para que más alumnos se reubiquen, que algunos puedan egresar y continuar con su proceso de titulación en el Consejo Nacional de Educación.”

Vicerrector de la Universidad del Mar, señor Jorge Troncoso.

Universidad del Mar: síndico.

Recordó que “La Tesorería General de la República solicitó en el Primer Juzgado de Viña del Mar, rol 874-2013, la quiebra de la Universidad del Mar. La quiebra significa que se resguardan los acreedores, pero en este caso son los mismos controladores. Es una cosa bastante curiosa. En ese sentido, la Asociación Gremial de Académicos se opuso a esa medida y se pidió la nulidad. No se ha vuelto a insistir respecto de la quiebra. Además, el tribunal con-

testó que se diera el tiempo de ubicar al representante legal, lo cual aún no ha hecho, a pesar de que estamos en esto desde abril.”

Universidad del Mar: interventor.

Informó que “desde que fue nombrado el interventor en la primera reunión, señaló que él venía a administrar la universidad -no lo dijo de esa manera, pero así se entendió- y a reubicar a los alumnos. Personalmente fue uno de sus detractores, dije que la facultad del interventor judicial, contemplada en el artículo 294 del Código Procedimiento Civil, se limitará a llevar cuentas de las entradas y los gastos de los bienes sujetos a intervención ¿Qué tiene que ver el interventor con la reubicación? Entonces, andaba en todas las sedes del país propiciando reubicación. Nosotros le pedíamos que trabajara en lo que le correspondía, pero nunca lo hizo nunca.”

Agregó que “Finalmente, el Segundo Juzgado de Viña del Mar, en la causa rol 4802-2012, lo cesó en sus funciones. Como indiqué la vez pasada, él, sin haber hecho nada durante cinco meses, está pidiendo 9 millones de pesos en honorarios, lo que tanto nosotros como el Sernac hemos rechazado. Es decir, el Sernac rechazó los honorarios de su interventor.”

Universidad del Mar: rol de la Tesorería General de la República y el Sernac.

Preguntó “¿por qué la Tesorería General de la República y el Sernac se meten en la universidad? ¿Qué quieren controlar? Creo que la idea es asfixiarla económicamente, para que se llegue al punto de reubicar. Eso es lo que está pasando con respecto al síndico y al interventor. Los organismos del Estado no han sido capaces de seguir con la situación. Hace dos meses que cesó en su labor y se pidió que se nombrara a uno nuevo, pero el Sernac no ha hecho nada para citar a una audiencia y nombrarlo. Está ahí, pero no lo ha hecho ¿Cuál es la estrategia? ¿Qué es lo que quiere?”

Vicerrector Académico de la Universidad del Mar, señor Mario Ahumada.

Universidad del Mar: datos del Mineduc.

Aseguró que “La información que ha entregado el Ministerio es correcta. En definitiva, hay ciertas discrepancias en las cifras, relacionadas con la cantidad de alumnos, pero eso obedece a todo el proceso que ocurrió el año pasado, por la deserción que hubo cuando se supo que la universidad iba a ser cerrada. Esa cantidad de alumnos no está en ninguna parte. Hay muchos alumnos que se fueron y, sencillamente, abandonaron. Entonces, hay una serie de situaciones que tienen que ver con ese aspecto.”

Universidad del Mar: procesos académicos.

Señaló que “a pesar de todas las circunstancias y de todo lo que significó para la universidad la disminución económica por la deserción y el no pago de muchos estudiantes el año pasado y este año, hemos mantenido los procesos académicos. Terminamos en 2012, prácticamente, completo, en todas las sedes y con todas las carreras. Este año iniciamos un nuevo proceso con los 5 mil alumnos que se matricularon. Seguramente, estaremos terminando a fines de agosto. Por lo tanto, esa es la voluntad que hemos dispuesto, como académicos y administrativos de la universidad, con el fin de mantener el servicio académico para aquellos alumnos que lo solicitaron. Hay evidencia de la voluntad que tenemos para sacar adelante a todos los alumnos que, de una u otra manera, quieren terminar su proceso.”

**Vicepresidente de la Asociación Gremial de Académicos de la Universidad del Mar,
sede Quillota, señor Luis Córdoba.**

Universidad del Mar: disminución de la matrícula.

Recordó que “cuando partió la crisis, había más de 20 mil alumnos y al año siguiente eran 12 mil. Lógicamente, hay una reubicación natural, pero, lamentablemente, en muchos casos, como Quillota y otras sedes que tienen problemas geográficos, los alumnos hoy están en sus casas y sin ninguna alternativa de solución. Esa es la realidad. Además, nuestros estudiantes pertenecen a segmentos socioeconómicos medios, medios bajos y bajos. Por lo tanto, la situación es bastante compleja.”

Universidad del Mar: plan de cierre.

Hizo presente “que faltan dos actores. Primero, un actor que hoy es relevante que empiece a aparecer y que nosotros, como académicos, extrañamos mucho; me refiero a los controladores. Ellos no han dado la cara en ningún momento. Como anécdota, les cuento que uno de los controladores estuvo estacionado durante un rato, mirando su campus sin ni siquiera bajarse de su auto. Quizá, por temor. Creo que deben ser sacados a la pizarra para dar respuesta a tanta interrogante y al daño que han hecho a muchas familias, sobre todo de sectores muy humildes.”

En cuanto al proceso de cierre, “el segundo actor relevante, son los procesos que estábamos viviendo como académicos, en términos de finalización de nuestros procesos laborales. Hemos visto con preocupación casos como el don Juan Jiménez, secretario general, quien en estos momentos tiene un proceso de finiquito, pero, lamentablemente, aún se le deben sus cotizaciones previsionales, por lo cual es imposible dar ejecución real a su finiquito. Y es lo que pasa en muchos lugares, producto de la insolvencia que comentó el vicerrector, acá presente. Tales situaciones nos tienen agobiados. Hoy día, muchos académicos hemos mantenido en funcionamiento la universidad, pero principalmente por esfuerzos personales, por no abandonar a los chicos que tienen este nivel de precariedad, y eso es lo complicado. Lamentablemente, el nivel de precariedad de los chicos los tiene en una situación de poca posibilidad de encontrar soluciones.”

Universidad del Mar: reubicación de alumnos.

Sobre esta materia, indicó “quiero traer a colación el caso de Quillota. Aquí hay dos representantes de los estudiantes de dicha ciudad, quienes no tienen alternativa. Muchos trabajan, y los que están en la jornada diurna, tienen imposibilidad desde el punto de vista económico.”

“Además, hay muchas instituciones que les han ofrecido algunas cosas -no voy a nombrarlas-, pero cuando llega el proceso de convalidación definitiva, cuando llega el decreto de convalidación, este refleja otra cosa: faltaban dos años, pero terminan en tres años o un poco más. Por lo tanto, el proceso de avance con algunas instituciones debe ser supervisado, también, de esa manera. Es un elemento importante a considerar”.

A su juicio, “la Comisión investigadora debiera enfatizar en aquellos campus y sedes de zonas complejas desde el punto de vista geográfico. En el caso de los estudiantes de Quillota, para nosotros es muy difícil trasladarlos a San Felipe, a Viña o a Valparaíso, por cuanto económicamente no pueden costearse”.

Universidad del Mar: situación de los académicos.

Explicó que “a gran parte se les ha terminado de pagar el año 2012, y este semestre solamente se ha pagado cerca del 20 por ciento, si no me equivoco, de lo que corresponde al semestre que está por terminar. Aun así, muchos académicos siguen haciendo clases, principalmente, por el compromiso de no dejar botados a los alumnos. Parece una locura, parece una estupidez, parece algo irreal, pero así es; es real, principalmente, por el compromiso que se tiene. Lamentablemente, existen muchos casos de personas que plantearon que tienen un título que nunca existió, pero creo que la gran mayoría de los académicos de la Universidad del Mar ha hecho un tremendo esfuerzo por mantener el proceso en funcionamiento. En cualquier situación normal, esto debiera haber cesado hace mucho tiempo.”

Además, “Hoy día también tenemos preocupaciones respecto de las retenciones de nuestros impuestos a la renta están objetados por el Servicio de Impuestos Internos. Al parecer, se está llegando a una solución, pero cuando uno tiene que coordinar o dirigir una escuela, qué respuesta le da a un académico que ya está haciendo un esfuerzo mayor cuando sus retenciones tampoco están llegando, y aun así dicen: “¿Saben qué más? No los voy a dejar botados. Sigo un semestre más”.

Sobre lo mismo, afirmó que “la universidad está llegando a un punto realmente crítico. Agosto va a ser una fecha tope, en términos de los recursos para funcionar, de los costos, que será imposible solventar. Y lo que es más complejo, hoy día muchos estudiantes han optado por quedarse en sus casas, porque no ven solución. De la misma forma, hay muchos académicos que tienen la esperanza de que, algún día, se les pague lo que se les adeuda. No obstante, aún existe el compromiso de la gran mayoría de ellos, que han actuado con la debida diligencia para solventar estos procesos. En todo caso, debemos reconocer que sí ha habido personas que han actuado mal”.

Lamentó que “de la misma forma, cabe hacer notar que, como académicos, de víctimas hemos pasado a ser victimarios, lo cual lamentamos, por la forma en que hemos sido tratados por la prensa. Creo que las realidades en cada una de las zonas geográficas del país nos tienen que llevar a pensar, como en el caso de San Fernando, de Quillota, de las zonas extremas, que son zonas complejas para poder reubicar a los chicos, que, además, no tienen ninguna alternativa para buscar donde reubicarse.”

Director de Sistemas de Información de la Universidad del Mar y representante de los funcionarios, señor Eduardo Salinas Correa.**Universidad del Mar: estructura de los funcionarios.**

Explicó que “la estructura de la organización no ha contado con el tiempo suficiente, pues, como sindicato, y separados por 2 mil o 4 mil kilómetros de distancia, es muy difícil organizarnos. Sumado a esto, la vinculación entre funcionarios ha generado cierto nivel de caos.”

“Dado el tiempo insuficiente para mejorar la organización, hemos estimado pertinente solo exponer algunos puntos relevantes dentro de lo que se puede identificar como una arquitectura orientada a los servicios. O sea, una universidad tiene una estructura que no solamente es de estudiantes y docentes. Es decir, si dejamos una comunidad universitaria focalizada solo en esos dos ítems, me pregunto dónde están los funcionarios”.

Reconoció que “ahora, los funcionarios tienen desdoblamientos, pues hay unos que están en acciones de tipo sistemático, de planificación, y, por qué no decirlo, también de docencia. Entonces, en esta arquitectura, orientada a los servicios, quiero mencionar seis puntos que para nosotros son cruciales”.

“En primer lugar, respecto de este tercer engranaje, o primero o segundo, según como quieran verlo -desde la mirada del funcionario, desde la mirada de la docencia o de la de los estudiantes; pongan la pirámide como quieran-, cabe señalar que los trabajadores de la Universidad del Mar se encuentran sujetos al decreto de cierre de la institución, dispuesto por el Ministerio de Educación, y al extinguirse su actividad, nuestra fuente laboral se va a acabar”.

Universidad del Mar: estructura de los funcionarios, situación por el decreto de cierre.

Sobre esta materia, indicó que “En este punto, quiero detenerme para hacer una pequeña reflexión, en el sentido de que ha habido una masa de funcionarios, inicial, antes del decreto de cierre, de 1.300 personas, y ahora quedan 638. Es decir, un 49 por ciento del personal, ese tercer engranaje, se sostiene por voluntad propia, por la regulación del mercado, por el incentivo de que hay gente enamorada de la Universidad del Mar, pues la vieron siempre como un hijo”.

Agregó que “En segundo lugar, tenemos una fecha de comunicación del decreto de cierre, cuando la planta de trabajadores estaba constituida por 1.300 trabajadores, como dije, con un valor nominal de 1.200 millones de pesos. Ese era nuestro valor en un estado “normal”. Pero hoy debemos hablar de 638 funcionarios que aún sostienen esa parte de la pirámide, que equivalen a un valor de 470 millones mensuales. Es decir, pasamos de un ciento por ciento a un 39 por ciento de trabajadores que actualmente sostienen esta cuestión. Lo dejo claramente establecido, porque he escuchado a la asamblea y con mucho respeto referirse a todo el problema educacional, que es el gran interés, pero, insisto, esto tiene tres ejes que sostienen a la comunidad universitaria”.

“En tercer lugar, en 2013, ante la inexistencia de un plan de cierre, sumado al período de situación de quiebra generado en marzo, la cuestión se tradujo en una reducción del personal de planta, que actualmente asciende a 638 trabajadores activos, con un contrato vigente y un costo de remuneración correspondiente a 470 millones de pesos y un finiquito que hoy equivale a 3.400 millones de pesos. Anteriormente, el finiquito correspondía a 5 mil millones, es decir, se produjo una disminución de ciento por ciento a 68 por ciento para esta masa laboral”.

“En cuarto lugar, la universidad ha mantenido su actividad en plena participación con sus funcionarios, con sus trabajadores, quienes ven, día tras día, cómo se extingue cada puesto de trabajo. O sea, si nos ponemos a pensar en la robótica, esto es perfecto, pero los invito a trabajar en un escenario donde, día tras día, usted ve cómo se cae cada funcionario, por cualquier motivo, legal o ilegal, y lo digo abiertamente; sea por el “amiguís”, sea por el “pituto”, sea porque funciona, sea porque es muy caro o porque es muy barato; día tras día vivimos sometidos a ese estrés, aparte de situaciones puntuales, que no puedo dejar de mencionar, como aquella gente que se ha enfermado y, posteriormente, muerto, en este proceso. No hay ninguna evidencia para probarlo, pero son hechos”.

“Dentro de ese mismo punto, debo decir que se ha mantenido la funcionalidad en los puestos de trabajo. El pago de remuneraciones ha sido parcelado, y, además, sin pago de leyes sociales. O sea, no son diez ni cinco meses. Les pregunto: Ustedes, ¿tienen ocho meses de deuda en el sistema de salud? ¿Tienen catorce meses de deuda en las AFP? ¿Cuánto puede rendir un funcionario, con ese futuro y con esa mochila, donde, además, una ISAPRE lo bombardea con avisos de una empresa de cobranza para que pague?”.

“En consecuencia, pregunto: ¿qué cabida tenemos los funcionarios en este tercer engranaje, y dentro del plan de cierre -lo digo con todo respeto a los ministros de Educación y del Trabajo-, qué participación ha habido? Mea culpa de nosotros haber sido muy pasivos y cre-

yentes apasionados en que podríamos remontar y surgir; ni hablar de las personas que administraban esta situación”.

“Esto se ha prolongado por muchos meses y sin ninguna condición de parte nuestra, sin ninguna movilización, sin ninguna huelga. Es decir, cabría preguntarse: ¿qué le pasa a este capital humano, por qué no reaccionan de manera negativa? Simplemente, porque, desde un inicio, desde los años 90, nosotros decidimos trabajar para la Universidad del Mar, hasta el último día, cuando se produjera el cierre. Y si el cierre es el 15 de febrero, lo vamos a aplaudir, pero dignamente”.

Se preguntó: “¿Qué significa salir dignamente? Que estas 600 personas que se quedaron, no salgamos con deudas en las AFP ni sin poder atender a nuestros hijos a través de las Isapres -hoy día los traumatólogos ya no atienden en mi ISAPRE y hay que pagar atención particular, y así muchos. Entonces, uno se pregunta: Bueno, en qué país estamos viviendo. Somos ciudadanos chilenos, regidos por una Constitución, con derechos, pero hoy, los funcionarios, vamos a trabajar como verdaderos zombis”.

“Entonces, ¿qué esperan? ¿En esa plataforma quieren ubicar a los empleados, a los docentes y a los estudiantes? ¿Qué resultados vamos a obtener de ahí? No hay respuestas, porque, realmente, el sistema obedece a la regulación del mercado, y la caja de la universidad da para ciertos pagos. Entonces, egresan -esa es la palabra académica, si me lo permiten-, egresan...”

“En quinto lugar, en relación con nuestras leyes sociales, como dije, nos adeudan 2 mil millones de pesos, pero seguimos funcionando. Siento que esos 2 mil millones de pesos son de gastos operacionales, es decir, la ley prescribe que nos deben pagar con las respectivas imposiciones, pero no nos pagan las imposiciones. Por lo tanto, van a gastos operacionales. Entonces, qué más debemos dar los funcionarios para que la universidad se mantenga en este plan de cierre. O sea, las 600 personas estamos pidiendo auxilio, dentro de un plan de cierre, para trabajar en condiciones normales”.

“En sexto lugar, y para terminar, cabe preguntar si el plan de cierre ha considerado esta realidad de los trabajadores, que, sin duda, son parte de la universidad, habida consideración del actual decreto de cierre. Si fuera así, el Ministerio de Educación conducirá este proceso asegurando los derechos de los trabajadores. Entiendo que no, pero de ahí parte la génesis. El plan de cierre estimado por el Ministerio de Educación, ¿considera en su ejecución la participación del Ministerio del Trabajo? Si fuera así, ¿los trabajadores encontrarán debidamente resguardada la participación y lo que les compete del Ministerio antes mencionado?”

En definitiva, señaló que “los trabajadores vienen a solicitar un pronunciamiento de los Ministerios citados respecto de los antecedentes expuestos y de las interrogantes señaladas en el sexto considerando, con el objeto de esclarecer la situación que nos afecta y proceder a la búsqueda de soluciones que aseguren el cumplimiento del proceso, desde el punto de vista laboral, que ofrece la justicia a los trabajadores, considerando su dignidad y entrega por este importante proyecto educacional”.

**Presidente de la Federación de la Universidad del Mar, campus Quillota,
señor Sergio Araya.**

Universidad del Mar: situación campus Quillota.

Respecto de los acontecimientos que han sucedido en los últimos meses, señaló que los estudiantes de la Universidad del Mar, campus Quillota, se encuentran sumamente complicados al no haber una solución concreta para la continuidad y finalización de sus estudios”.

Aseguró que “la no entrega arbitraria de los recursos CAE, adquiridos por parte de los estudiantes directamente con el Estado de Chile, los dineros recaudados por la síndico en el tiempo en que la universidad estuvo en quiebra y que aún siguen retenidos en la Contraloría General y el inminente cierre en agosto guiado e impulsado indirectamente por el Ministerio de Educación a nuestra casa de estudios, ha sumido a mis compañeros, a profesores y a funcionarios en una crisis no solo institucional, sino también personal, en la cual muchos han estado haciendo abandono de sus clases, de labores y de responsabilidades tanto académicas como personales.”

Universidad del Mar: plan de cierre.

Por último, planteó que “ante el inminente cierre de mi casa de estudios, creo que el Estado puede hacer más que reubicar a los alumnos y pasar el problema a otra institución. Sí, problema, porque para el Gobierno actual sólo somos un problema que necesita extirpar para demostrar que hizo bien su trabajo. Es igual a un padre que castiga a su hijo rebelde sin preguntar qué necesita y lo hace solo para demostrar que el problema ya no está.”

Representante de los estudiantes de la Escuela de Medicina de la Universidad del Mar, señor Felipe Kemp.

Universidad del Mar: cierre de la carrera de medicina.

Enfatizó que “más que reiterar el drama que vivimos, quiero decir que desde la perspectiva de los funcionarios y los docentes, ellos pueden rehacer su vida trabajando en otro lugar o impartiendo clases en otros establecimientos; nosotros no, no tenemos opción”.

Universidad del Mar: crítica a algunas de las aseveraciones de la institución.

A continuación impugnó “expresiones de la Universidad del Mar que son falsas. Primero, dicen que se imparten clases a los que están matriculados; yo lo estoy y no tengo clases desde el año pasado. Además, alumnos de sexto año de internado pagan su arancel y, en algunos casos, deben cancelar además al tutor.”

Además, “dicen que no hay ningún problema en devolver el dinero. Sin embargo, la semana pasada una apoderada de apellido Cuadra, dio orden de no pago al cheque de julio de este año y trató de retirar el dinero de la matrícula y no pudo, porque estaba con orden de no pago. No tenemos clases desde el año pasado; es ridículo.”

Agregó que otro tema relevante es la centralización del dinero. Ellos piden que los créditos que se liberaron el año pasado lleguen a la Casa Central. Al respecto, “relataré un caso que me contó la presidenta del Centro de Alumnos de Enfermería Vespertino, de Santiago. El dinero llegó a la Universidad, pero no a la carrera. Sólo con los recursos del año pasado, que eran cerca de 50 millones, hubieran podido terminar este año. Además, no se pueden cambiar, porque no hay otra parte donde se imparta la carrera. Los alumnos de enfermería vespertino de Viña del Mar sólo se pueden ir a la Universidad de Aconcagua, que no está acreditada y tampoco pueden acceder a créditos con aval del Estado”.

Para terminar, indicó “quiero referirme a la homologación de la malla. La semana pasada decían cómo el Gobierno no ha nombrado a alguien que se dedique exclusivamente a esta labor, sin embargo, docentes de mi carrera dijeron frente a personas del Ministerio de Educación que lo harían y no lo han hecho. Finalmente, lo hizo el Ministerio y cuando se presentó en la Universidad del norte se mostraron ejemplos de homologación de mallas, es decir, se ha tratado de hacer.”

Además, el Rector Patricio Galleguillos dijo que está por apoyar a los alumnos y que sólo quiere ayudarnos, ya sea a los que queremos reubicarnos, porque no tenemos otra opción, o a los que quieren continuar. Sus palabras contradicen los hechos. Primero, él hace dos sesiones y dijo que está en desacuerdo con la reubicación, porque no le daba sustentabilidad a la Universidad. En segundo lugar y en lo que estoy en desacuerdo con algunos compañeros, es que hizo todo lo posible para que saliera el interventor del Sernac, quien estaba proporcionando los documentos al Ministerio para ayudarnos a reubicarnos. Al retirarse, nuevamente quedó la Universidad congelada y sin ayuda. Por lo tanto, estas “supuestas ovejas” que acá se muestran, no lo son tanto.”

Universidad del Mar: situación de salud de los alumnos.

Enseguida se refirió a lo dicho por el presidente de la Federación. “El 72 por ciento de nuestros compañeros sufre de depresión severa, dentro de cuyos síntomas está la tendencia suicida. Eso lo puede avalar el Rector que es sicólogo y fue director nacional de la Escuela de Psicología. Quiero contarles que estoy con una depresión severa, en tratamiento, lo que me permite estar bien, pero eso me significa gastar 300 mil pesos mensuales entre siquiatria, sicólogo y fármacos; si no lo hiciera, estaría con el mismo ánimo de mis compañeros o como muchos con los que trato de hablar por teléfono, a quienes les da lata hasta contestarme, pues están acostados todo el día, porque están con una depresión dramática y para que voy a redundar en cómo esta situación afecta a las familias”.

Ex Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad del Mar, señorita Susana Giacaman.

Universidad del Mar: desertores.

Informó que “Fui presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad del Mar, sede Santiago, y en actualidad soy la única persona que representa a los mal denominados desertores. La palabra está mal utilizada. No se trata de que sea feo llamarnos así, sino que legalmente no procede. No nos fuimos de la universidad porque hayamos querido, sino porque no tuvimos otra opción”.

“En mi caso, soy de la carrera de Nutrición. Tanto ésta como otras carreras pequeñas de otras sedes, incluyendo la de Maipú, donde estudio, no se pudieron impartir clases correctamente o no quisimos seguir el sistema de titulación que se estaba entregando -yo estaba 5° año-, porque pasaba a llevar todos los estatutos de titulación de la Universidad del Mar en 2012. Por lo mismo, como desertora, no he tenido la oportunidad de conversar con la ministra ni con sus asesores en forma directa, ya que estoy en esta especie de limbo educacional, por cuanto no soy considerada estudiante”.

Universidad del Mar: crítica a las cifras del Ministerio de Educación.

Se preguntó qué tan fidedignos pueden ser los datos que entrega al Ministerio una casa de estudios que tiene querellas por estafa en contra de sus estudiantes. “En verdad, lo pongo en duda, ya que, según los datos que se indican, el año pasado eran 22 mil estudiantes y ahora 16 mil; de hecho, hay un grupo de alumnos desaparecidos que no se sabe dónde están. Sin contar con los mismos datos que se entregan, porque se mezclaron las cifras de alumnos reubicados con las de aquellos que están en proceso de titulación, a lo menos en mi sede habría un 33 por ciento de desertores; sin embargo, podría dar fe de que hay muchos más en este momento”.

Soluciones del Ministerio de Educación a universidades cuestionadas.

Señaló que, en su opinión “las soluciones que se dan siempre están vinculadas con los estudiantes matriculados y con los que se están reubicando. Sin embargo, lamentablemente todos no tenemos esa opción, como es el caso de los estudiantes de 5° año de mi carrera de mi sede”.

“Por ejemplo, respecto de la Universidad Iberoamericana, a todos los estudiantes de 3° y 4° años fueron bajados a 1° y 2°, aumentando con ello la deuda. Por su parte, se siguen cobrando las deudas de la Universidad del Mar. Hasta hoy, tenemos estudiantes en Dicom e, incluso, una compañera fue embargada. Por su parte, las universidades Andrés Bello y de las Américas también han bajado de año a los estudiantes, sin contar que el arancel es completamente diferente y no todos tenemos la opción de entrar. Finalmente, está la Santo Tomás. De manera que el factor común de dichas universidades es que las cuatro están siendo cuestionadas. Por ende, qué garantía tenemos de no volver a pasar por otro proceso de estafa como el que vivimos con la Universidad del Mar y con los personajes presentes”.

“Por lo tanto, como dijeron mis compañeros, hay que legislar algo. Desde luego, ya presentamos un proyecto que surgió de los estudiantes, que está enfocado en mejorar la educación en general y no solo la problemática de la Universidad del Mar, entendiendo que si bien somos el inicio o la punta del iceberg, no seremos los únicos, sino los primeros. Basta recordar la carrera de criminalística de la Universidad La República.”

Por último, sostuvo que “hay un tema de fondo que va más allá de solucionar los problemas mediáticos de los estudiantes matriculados, que son los menos, y la situación de la Universidad del Mar, viéndola como un caso aislado de la educación, por cuanto no lo es.”

Presidenta del Centro de Alumnos de la Escuela de Medicina de la Universidad del Mar, sede Viña del Mar, señorita Claudia Vera.**Universidad del Mar: cierre de la carrera de medicina.**

Para el caso de la sede de Viña del Mar, señaló que “se cerró la Escuela de Medicina de 2° año a 5° año y los únicos que pueden egresar son los que están en internado, pues aún no dependen de la prórroga y que es posible que también puedan hacerlo los de 5° año, pero no es seguro.”

Universidad del Mar, cierre de la carrera de medicina.

Recordó que “La Universidad del Mar cerró nuestra carrera. No era viable, porque era muy cara y debían cumplir muchos requisitos para darle continuidad. Somos 63 alumnos en Iquique, 122 en Viña del Mar y sólo dos personas, que deberían haber pasado a tercer año, han sido reubicados para que el próximo año comiencen primero.”

Preguntó “¿Hay algún medio para que, de verdad, ayuden a que los alumnos continúen sus estudios? ¿Hay algo que ustedes puedan hacer para ayudarnos? Por ejemplo, hemos ido a embajadas a pedir asilo diplomático, para ver si en otros países nos reciben para continuar nuestros estudios. Hemos ido a dejar cartas al Presidente de la República, para que le otorgue mayores facultades a la ministra de Educación, porque sabemos que sus atribuciones son limitadas. Por lo tanto, ¿qué tenemos que esperar? Pasa el tiempo y la gente se olvida; opinan: antes los chicos no estaban dispuestos a retroceder dos a un año, sin embargo ahora lo único que piden es un cupo en medicina. ¿Qué debe pasar para que las personas puedan estudiar en este país? ¿Qué debemos hacer? Y les pregunto a ustedes, que son parlamentarios y al Ministerio.”

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) expresó que si bien la presentación del subsecretario es muy interesante respecto de lo que se ha hecho, es bastante deficiente en señalar lo que se hará respecto de lo que queda, lo cual nos preocupa. El objetivo es tener un plan de cierre concreto que aborde las distintas aristas.

Indicó que conforme a la exposición de la Ministra de Educación, el problema se reduce a la falta de un representante legal de la Universidad del Mar. Al respecto enfatizó que a su parecer el tema es bastante más complejo.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda manifestó que en la sede de la Universidad del Mar, en la ciudad de Punta Arenas, no existe normalidad alguna en la prestación del servicio educacional, por ende carece de todo sentido lo manifestado por el señor Patricio Galleguillos al respecto.

Enfatizó que la única solución es que la universidad estatal más cercana a una sede de la Universidad del Mar, se haga cargo de la misma, como ya ocurrió con la Universidad de Atacama, mediante un sistema de tutoría en el ámbito administrativo, financiero y académicos financiada en la parte no satisfecha por medio de los Consejos Regionales, intendencia y el propio Ministerio de Educación. Sin perjuicio, del respaldo del Parlamento. Consultó, que hay detrás del actuar del Ministerio de Educación.

La Diputada señora Cristina Girardi apuntó que en el decreto de cierre se establecen los argumentos por los cuales se cierra la universidad, entre ellas, que la universidad no cumple en forma reiterada con las obligaciones contractuales, ni con los docentes, ni con los alumnos, ni con nadie. Además, la casa de estudios no presta servicios educacionales comprometidos con los estudiantes; la institución se encuentra en una situación de inviabilidad financiera, y no cumple con la obligación de entregar los estados financieros auditados ni nada de la información institucional; tampoco ante el Ministerio de Educación.

Al respecto, cuando el Ministerio de Educación decide cerrar, asume la responsabilidad de administrar el proceso de cierre. Pero administrar el proceso de cierre -y eso es lo importante- no es echarle la culpa a los controladores, porque sabe que tienen responsabilidad en esta situación. Afirmó que hay que adoptar una posición activa, donde puedan hacerse cosas, porque el decreto es suficientemente ambiguo en ese sentido. Señala claramente, que de manera subordinada al Ministerio de Educación, la universidad deberá supervisar el normal desarrollo de las actividades docentes, la rendición de exámenes y todo lo que tenga que ver con el proceso académico de la universidad. Además, indicó que en el proceso de cierre el subsecretario, mediante resolución exenta, designará a uno o más funcionarios que actuarán como representantes del Ministerio de Educación en la administración del proceso de cierre de la Universidad del Mar.

Por su parte, el artículo 54, letra g), señala que el Consejo Nacional de Educación debe asesorar al Ministerio de Educación en el proceso de cierre. Por lo tanto el responsable del proceso de cierre es el Ministerio de Educación y no los controladores, ni los alumnos, ni los docentes, ni los funcionarios. Entonces, si el Ministerio está administrando un proceso de cierre y le faltan herramientas legales, los parlamentarios ya han demostrado su buena disposición, han presentado un proyecto de ley referido a la figura del interventor, pero el Ministerio de Educación no ha demostrado interés.

El Diputado señor Manuel Monsalve asumió las palabras de la Ministra de Educación, quien señaló que la situación de la Universidad del Mar era un “catástrofe” y al respecto le replicó que cuando hay una catástrofe en Chile, también hay una ley que permite al Estado tener facultades especiales, desde los puntos de vista administrativo, legislativo y presupues-

tario. Además, no concibe cómo las autoridades del Estado digan que no pueden hacer nada y resaltó que en la presentación del Subsecretario de Educación la expresión que más repite es: “es muy complejo hacerlo”. Sin embargo, estimó que no tiene nada de complejo, porque lo primero que se debe fijar son los criterios y propósitos, esto es, garantizar el derecho de educación a los jóvenes de la Universidad del Mar y luego las herramientas para cumplir el propósito.

Le consultó a la Ministra de Educación si está dispuesta a llegar a un acuerdo en esta materia, y si su respuesta es afirmativa, cuál es el problema de legislar en torno a la figura del interventor, porque conforme a los dichos de la autoridades de Gobierno ahí radica el problema. No corresponde que un joven que se ha endeudado por cinco años y que lo hacen volver a 2º año de su carrera deba seguir pagando los créditos de los años a los cuales se le está haciendo regresar. Nadie se hace cargo de esa deuda. No se hacen cargo los que hicieron la estafa ni el Estado, sino quienes fueron estafados. Además, si alguien se fue porque se deprimió, o porque no vio que había oportunidades o estaba agobiado se castiga y califica de desertor, impidiéndole volver a postular al financiamiento estatal.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) expresó la disposición de la Comisión colaborar en visibilizar el problema que están viviendo los alumnos de la Universidad del Mar. Asimismo, destacó que se trata de un problema sistémico que no sólo está pasando con la Universidad del Mar, sino que tiene que ver con concebir la educación superior como un bien de consumo y no como un derecho, un bien social que debe garantizar el Estado de Chile.

Apuntó como inconcebible que nos jactemos de que hay más de mil estudiantes en educación superior, y que nadie diga que muchos de ellos están en instituciones de dudósima calidad, como institutos, centros de formación técnica y universidades públicas y privadas.

Manifestó sentir que la Universidad del Mar se convirtió en un paradigma y las decisiones que se tomen al respecto se transformaran en una posibilidad de replicar.

Finalmente, expresó que la Comisión ha efectuado todos los esfuerzos y que sólo falta la decisión del Gobierno, quien es el actual responsable de toda la situación, tal como lo confirma el decreto de cierre de la universidad.

La Diputada señora Cristina Girardi se refirió a los problemas de reubicación de los alumnos. Por ejemplo, alumnos de enfermería de la sede Maipú que se fueron a Arica y que deben quedarse un año más a la espera de campus clínicos, que por lo demás no están garantizados. Los relatos de dichos alumnos son dramáticos, pues están haciendo un gran esfuerzo familiar y carecen de los medios económicos para su manutención.

Por lo tanto, cuando se habla del proceso de cierre, significa administrar lo bueno y lo malo. Está perfecto lo que ocurre con los casos exitosos de reubicación, pero también hay que hacerse cargo de los casos de reubicación que no han sido exitosos.

La Ministra de Educación, señora Carolina Schmidt, en relación con el pago del CAE y la ausencia de un interventor judicial, explicó que “La entrega de los recursos del CAE se autorizó en una situación irregular, porque la Universidad del Mar no tiene la acreditación, y se garantizaron para ir en ayuda de los alumnos que continúan en la institución. Hoy, se han entregado a la universidad con un trabajo en particular del Ministerio.”

Aclaró “que dicha universidad no ha dado la garantía de que los recursos, que son de los alumnos y no de la institución, sean entregados a ésta para que dé los servicios educacionales comprometidos. Esos recursos del Estado son entregados por órganos independientes, como es la Comisión Ingres. A solicitud del Ministerio de Educación, se han buscado todos los

mecanismos para entregarlos. El hecho de que se entreguen los estados financieros auditados ha sido un requerimiento de la Comisión Ingresas para garantizar el otorgamiento de esos recursos, como también que éstos no vayan a la universidad ni al controlador, sino directamente a los profesores. Hemos tenido graves problemas para que eso se cumpla, como han manifestado algunos alumnos presentes. Los controladores de la universidad están pidiendo la centralización de los recursos y no su entrega en forma directa”.

Señaló que “otro problema grave que hemos tenido es que ninguna persona independiente -sea el interventor judicial o del síndico de quiebras- que permita garantizar que la entrega de recursos del Estado, que son justamente para la continuidad de la operación, vayan dirigidos a ese fin y no caigan en manos de los controladores para fines diversos. Lo que tienen que hacer es, justamente, entregar la educación a los jóvenes que están ahí”.

Aseguró que “De aquí en adelante, seguiremos haciendo todos los esfuerzos, no solamente con la Comisión Ingresas, sino también con la Contraloría -porque se trata de fondos públicos- para que estos recursos puedan ser entregados. Pero si el controlador no tiene la voluntad mínima de entregar la información y de nombrar un representante legal, cada vez se hace más difícil la entrega de esos recursos”.

Consintió en “que todos los actores estamos estresados por tratar de solucionar un problema grave, pero, el principal actor, el que debiera estar sentado en esta mesa, sencillamente, está ausente. En una institución autónoma como la Universidad del Mar, cada vez que uno pide información y apoyo, no tenemos una respuesta sobre la materia. Además, el mismo estatuto de cierre establece que ellos tienen la obligación de hacerlo”.

Aclaró que “los esfuerzos porque se entreguen esos recursos han sido impulsados por el Ministerio, pero cada vez con mayor dificultad, por la falta de voluntad del controlador de dar cumplimiento a las exigencias mínimas que pone la Comisión Ingresas y que también deben ser garantizadas por la Contraloría General de la República, por tratarse de fondos públicos”.

Universidad del Mar: soluciones del Ministerio de Educación.

Puntualizó que “la voluntad del Ministerio -y lo pueden ratificar porque me he reunido con todos ustedes, en avanzar hacia soluciones- no solamente es voluntad, sino que es concreta. El Ministerio ha planteado esfuerzos reales, justamente para entregar mayores soluciones a los alumnos. Las soluciones que se están implementando con las distintas instituciones, a través de las becas de nivelación, los programas especiales para que los alumnos se puedan reubicar, la beca de arancel, tienen como objetivo, justamente avanzar en que los alumnos se puedan reubicar. La dificultad planteada es respecto de los alumnos que están en las instituciones actualmente, en ciertas sedes donde han tenido mayores dificultades de reubicarse. Se trata de resolver cómo pueden continuar sus estudios con mayor seguridad que la que actualmente se les entrega a través del controlador.”

Pidió a la Comisión que “estudie alternativas para darles mayor seguridad a ese grupo. Entiendo que las dificultades mayores tienen que ver con lo que decía la señorita Marta Molina (presidenta de la federación de estudiantes de la sede de San Fernando de la Universidad del Mar), que se entreguen los recursos de los créditos y las becas que permitan que la institución se pueda programar, porque está claro que el flujo de alumnos que permanece en esa facultad y en esa sede, está más o menos determinado después del proceso más duro que ha vivido la universidad con el decreto de cierre. Por lo tanto, déjenme estudiarlo junto con la Comisión Ingresas y con los distintos órganos del Estado para determinar qué es lo que po-

demos hacer para asegurar, a fin de asegurar que esos flujos lleguen a los alumnos que continúan en la institución, adicionalmente del programa particular de apoyo a los alumnos que se están reubicando”.

Universidad del Mar: plan de cierre.

Insistió en que “la dificultad de este proceso se ha visto incrementada por la falta de voluntad de nombrar un representante legal en la Universidad del Mar, que permita facilitar el proceso que ha debido liderar el Ministerio de Educación, también respetando la autonomía de todas las universidades que han participado en el proceso de reubicación de los alumnos”.

Informó que se ha “reunido con los rectores de casi todas las casas de educación superior, buscando alternativas para los alumnos de la Universidad del Mar y, permanentemente, caemos ante la situación de la autonomía de estas instituciones que, justamente, estando en procesos de acreditación y teniendo que velar por que sean no discriminatorios en relación a los otros alumnos que estas instituciones tienen y en los cuales han establecido sus procesos educativos, tienen la obligación de garantizar que los alumnos que ellos reciban, cumplan con las mallas curriculares que estas instituciones han acreditado. Por eso, muchas veces, se hace imposible o tiene un costo muy grande en los alumnos que deben retroceder varios años para poder acomodarse a este tipo de procesos o incluso cambiarse a otra carrera para poder continuar desde ahí un proceso para, finalmente, contar con el título de una institución autónoma”.

En ese concepto, “destacó el acuerdo que hay con el Consejo Nacional de Educación, que permite a los alumnos, justamente, titularse sin la necesidad de hacerlo en la Universidad del Mar, dado que el Consejo, finalmente, es el que entrega esa titulación. No fue algo fácil de conseguir, pero responde a la necesidad de muchos alumnos que estaban en sus últimos años viendo imposibilitada la posibilidad de titularse”.

En su juicio, el Ministerio de Educación ha sostenido una importante agenda para apoyar a los alumnos y permitir la continuidad de sus estudios, consensuando alternativas con distintas instituciones de educación superior acreditadas.

Aseveró que “las principales dificultades que hemos encontrado en este proceso son que las instituciones de educación superior, en general, no han ofrecido cupos suficientes para que los alumnos de la Universidad del Mar continúen sus estudios en dichas instituciones, básicamente, por exigencias de admisión muy diferentes entre ellas y, con la Universidad del Mar, el no reconocimiento del avance académico de las instituciones de educación superior receptoras y las diferentes mallas curriculares entre las distintas instituciones de educación superior. Por lo tanto, a la gran mayoría de los alumnos que se reubicaban se les solicitaba comenzar en los cursos iniciales, dada esta situación.

En el proceso de cierre, los ejes de acción han sido la reubicación de los alumnos en otras instituciones, con todas las dificultades que he mencionado, la titulación de egresados y los convenios de colaboración académica y movilidad estudiantil.

Universidad del Mar: estatuto y plan de cierre.

Explicó que “el estatuto de cierre de la Universidad del Mar establece con claridad la fecha en que se debe finiquitar este proceso, fijada para febrero de 2015, por lo tanto, durante todo ese período los alumnos deben tener la posibilidad de continuar con sus estudios. No es obligación ni facultad del Ministerio de Educación establecer el proceso de cierre, sino de quienes tienen la gestión y la administración de la universidad, es decir, sus controladores”.

Añadió que “en la práctica, los hechos demuestran que una institución autónoma, como la Universidad del Mar, ha ejercido su derecho en todo su accionar en forma permanente, porque cambia las condiciones, vende facultades, envía los datos de los alumnos, se deshace de las bibliotecas y de los laboratorios sin informar previamente a nadie y entrega información poco fidedigna e insuficiente de los procesos. Claramente es imposible que un tercero, en este caso el Ministerio de Educación, establezca un programa de cierre respecto del cual no tiene facultades para hacer cumplir, si no tiene la gestión de la universidad, que está en poder de los controladores. El Ministerio, durante los últimos meses, ha hecho todos los esfuerzos necesarios para ir en ayuda de los alumnos de la Universidad del Mar y no en pos de los controladores”.

Explicó que “todos los procesos que se han iniciado tanto con las distintas universidades como con diversos actores, siempre topan con la falta de voluntad del controlador en cuanto a establecer un representante legal, para lo cual no se requiere nada más que la voluntad. De manera que cualquiera acción que se toma se ve dificultada o revocada, porque no solamente no nombran a un representante legal, sino que aquellos que podrían serlo piden sacar los procesos, como ocurrió con el proceso de quiebra con continuidad de giro, que permitiría gestionar la administración de los recursos, aduciendo que no era el representante legal oficial. Desde abril a la fecha, no ha existido voluntad de su parte para establecer algún representante legal”.

“Además, los convenios con las universidades están limitados y lo mismo ocurre con la administración por terceros de las distintas facultades, porque los controladores no eligen un representante legal y no tienen la voluntad de hacerlo, a pesar de las múltiples reuniones y solicitudes realizadas. Lo mismo ha ocurrido con el plan de cierre que el Ministerio ha solicitado para salvaguardar los intereses de los alumnos, porque los controladores de la universidad han manifestado que no elegirán a un representante que permita dar cumplimiento a esa situación.”

Universidad del Mar: titulación y reubicación.

Insistió en que “en el Ministerio hemos generado instancias tanto financieras como de trabajo con diferentes instituciones para permitir que los alumnos se puedan titular, sin la voluntad de los controladores de la Universidad del Mar y a través del Consejo Nacional de Educación, y reubicar en otras instituciones, con todas las limitaciones que acarrea la autonomía de las instituciones y el hecho de que no se puede imponer a los alumnos una malla completamente diversa a la que tiene cada una de las instituciones autónomas. El problema se origina justamente en los alumnos que hoy están estudiando en la Universidad del Mar.”

Universidad del Mar, controlador.

Preguntó “¿por qué pareciera que todas las ayudas y nuevos planes son solamente para la reubicación? Porque en una situación donde el controlador ni siquiera tiene la voluntad de nombrar a un representante legal, la entrega de cualquier beneficio debe ir directamente a los alumnos más que a la propia institución. Porque nada garantiza que esos recursos y esa ayuda vayan a ser utilizados en beneficio de ellos y no vayan a parar a otros fines que no están estipulados en la ley.”

Señaló que “un tema central que podemos trabajar en esta Comisión es justamente cómo logramos que el controlador cumpla con el requisito fundamental que nos permita avanzar en una situación de mayor certeza y tranquilidad para los alumnos que están en proceso de estu-

dios en ciertas facultades que están funcionando, pues otras ni siquiera están funcionando ¿Cómo hacemos cumplir a los controladores y responsables de esta situación el nombramiento de un representante legal, a objeto de que nos permita ejercer las facultades que tenemos como Ministerio para avanzar en el tema?”

Universidad del Mar: soluciones del Ministerio de Educación.

Insistió en que “la voluntad del Ministerio -y lo pueden ratificar todas las personas con las cuales me he reunido-, es avanzar hacia soluciones, no solamente es voluntad, sino que es concreta. El Ministerio ha planteado esfuerzos reales, justamente para entregar mayores soluciones a los alumnos. Creo que las soluciones que se están implementando con las distintas instituciones, a través de las becas de nivelación, los programas especiales para que los alumnos se puedan reubicar, la beca de arancel, tienen como objetivo, justamente avanzar en que los alumnos se puedan reubicar. Entiendo que la dificultad planteada es respecto de los alumnos que están en las instituciones actualmente, en ciertas sedes donde han tenido mayores dificultades de reubicarse. Se trata de resolver cómo pueden continuar sus estudios con mayor seguridad que la que actualmente se les entrega a través del controlador”.

Finalmente, pidió a la Comisión “que estudie alternativas para darles mayor seguridad a ese grupo. Entiendo que las dificultades mayores tienen que ver con lo que decía la señorita Marta Molina, que se entreguen los recursos de los créditos y las becas que permitan que la institución se pueda programar, porque está claro que el flujo de alumnos que permanece en esa facultad y en esa sede, está más o menos determinado después del proceso más duro que ha vivido la universidad con el decreto de cierre. Por lo tanto, déjenme estudiarlo junto con la Comisión Ingres y con los distintos órganos del Estado para determinar qué es lo que podemos hacer para asegurar, a fin de asegurar que esos flujos lleguen a los alumnos que continúan en la institución, adicionalmente del programa particular de apoyo a los alumnos que se están reubicando.”

SEIÓN 14ª, CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 2013.

-Concurren, en representación la Universidad Santo Tomás, la Vicerrectora Académica y Rectora Nacional Subrogante, señora Ángela Vivanco, y el Vicerrector de Finanzas y Control de Gestión, señor Juan Pablo Guzmán; el Rector de la Universidad Arcis, señor René Leal, y el Vicerrector de Gestión, Operaciones y Finanzas, señor Galo Eidelstein.

Exposición de la Vicerrectora Académica y Rectora Nacional Subrogante de la Universidad Santo Tomás, señora Ángela Vivanco. Universidad Santo Tomás: sistema Santo Tomás.

Señaló que “hemos titulado nuestra presentación ‘Sistema Educacional Santo Tomás’, porque hay una primera parte en la cual describimos cuál es el régimen en que las distintas instituciones de educación conforman el concepto de red o de sistema educacional de Santo Tomás; tema que nos parece importante para comprender, con posterioridad, cuáles son las relaciones entre estas instituciones y, eventualmente, las relaciones con las distintas empresas”.

Explicó que no solo tienen la Universidad Santo Tomás, sino también el Instituto Profesional (IP), el Centro de Formación Técnica (CFT) y colegios. Todos ellos forman el sistema Santo Tomás. En lo que respecta a educación superior, tienen 3 instituciones distintas, pero

que actúan asociadamente entre sí. Cada cual tiene su propia sociedad y, a su vez, esas sociedades son dependientes de Santo Tomás S.A.

Añadió que, en su concepto, en el caso del nivel superior, Santo Tomás ha implementado con éxito un esquema de integración entre las distintas entidades de educación superior, manteniendo su independencia y respetando todos sus aspectos regulatorios.

Explicó que Santo Tomás, como conjunto, cuenta con 82.110 alumnos en educación superior y 98.623 titulados; en educación escolar, más de 6.000 alumnos. De ellos, en conjunto, el 71.9 por ciento -en el caso de la educación superior- corresponde a primera generación, lo cual, señala, remarca el interés social que tiene la universidad. Luego, hay 48.171 alumnos de San Tomás en educación continua al 2012, con 277.894 metros cuadrados totales disponibles, dedicados a servicios educacionales.

Relató que la universidad cuenta con 14 sedes desde Arica a Puerto Montt; el IP con 21, el CFT con 22 y la red de colegios cuenta con 8 establecimientos en 7 ciudades del país.

Expuso que la Universidad Santo Tomás está dirigida por una junta directiva. En el caso de la gestión del Instituto Profesional y del Centro de Formación Técnica, corresponde a un sistema de gobierno corporativo, conducido por su directorio.

Expresó que, si bien tienen una importante expansión regional, ésta cuenta con los debidos resguardos, desde el punto de vista de una estructura que tiene un nivel central. Se trata del rector nacional y las vicerreorías que, a su vez, se proyectan a las sedes, que cuentan con un rector de sede y con personal académico, que es una dirección académica. También hay una dirección de administración y jefes, directores de carreras y un cuerpo docente.

Especificó que cada sede tiene sus singularidades, un proyecto educativo que se desarrolla de acuerdo con las carreras que se han elegido en ella y los distintos programas, pero hay un diseño central de la universidad que corresponde a los instrumentos adecuados para mantener los debidos controles y la calidad de la educación.

Relató que el Sistema Santo Tomás tuvo su origen en 1975, con un centro de formación técnica que obtuvo su personalidad jurídica en 1982. Posteriormente, el IP fue creado en 1987 y su autonomía institucional se obtuvo en 2000. Indicó que la universidad fue constituida jurídicamente en 1988. En el 2003, el Consejo Superior de Educación otorgó plena autonomía a la universidad y, en 2004, se expandió a regiones con la apertura de 10 sedes, aprovechando la red existente, desde el punto de vista del IP y el CFT.

En cuanto a sus aranceles, sostuvo que están bastante cuadrados con los aranceles del Cruch. Agrega que, desde el punto de vista del sistema regional, hay una variedad de aranceles, porque la realidad de las regiones es distinta.

Respecto de la matrícula de alumnos nuevos, destacó que acogen, fundamentalmente a jóvenes que vienen de los grupos socialmente más carenciados.

Universidad Santo Tomás: créditos.

En relación con los créditos, expresó que 21.583 alumnos de la universidad financian parcialmente sus créditos con CAE, lo que representa el 73 por ciento de los alumnos. En cuanto al establecimiento educacional de origen, hay una considerable representación de establecimientos particulares subvencionados y municipalizados. Agregó que, la misma situación, incluso más marcada aún, ocurre en el caso del IP y CFT. En ese caso, 24.370 alumnos, lo que representa un 46 por ciento, financian parcialmente sus estudios con CAE.

Desde el punto de vista de los beneficios internos que se entregan, aseveró que los reciben 21.844 alumnos, ya sea por becas internas u otros beneficios, esto es el 35 por ciento de los

alumnos adicionalmente al CAE, tema en que la universidad también tiene incidencia, en el sentido de que avala esos créditos- durante el año 2013.

Universidad Santo Tomás: apoyo estudiantil.

Respecto del apoyo estudiantil, señaló que cuentan con una dirección nacional de apoyo y financiamiento para los alumnos, que coordina las distintas fuentes de financiamiento y contribuye a ampliar las oportunidades de desarrollo con los recursos económicos suficientes. A la vez, cuentan con centros de aprendizaje.

Universidad Santo Tomás: docencia.

En relación con la docencia, explicó que cuentan con 4.176 docentes. Afirmó que es la universidad con el mayor cuerpo académico del país. De ellos, 724 son profesores de planta. Su estándar es de 60 alumnos por jornada completa equivalente. Indicó que cuentan con una planta académica jerarquizada en un 72 por ciento, tema muy importante para la carrera académica y la representación en el claustro académico, y con 973 profesores que cuentan con algún magíster y doctorado. En lo que respecta al IP y CFT, relató que el número de docentes es de 4.809, en 2013.

Manifestó que apoyan con recursos propios el perfeccionamiento de 73 académicos que están cursando estudios de algún magíster o doctorado en Chile y en el extranjero. Además, 550 docentes de la universidad, del IP y del CFT, realizaron estudios o perfeccionamientos durante el 2012.

Universidad Santo Tomás: acreditación.

En cuanto a la acreditación, sostuvo que Santo Tomás desarrolla acciones permanentes e institucionalizadas para asegurar y mejorar su calidad. Para el cumplimiento de esta labor, cuenta con una Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad, que no solo se ocupa de los procesos puntuales de acreditación, sino también del cumplimiento de todos aquellos compromisos que se adquieren en los procesos de acreditación y de ciertos estándares académicos, que son importantes para mantener la calidad, los controles y la transversalidad, desde el punto de vista de los estudios. Particularmente, por ejemplo, existen sistemas de examinación nacional que estandarizan y revisan en cada sede que se estén cumpliendo los planes respectivos.

Dio a conocer que las tres instituciones están acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado, y han participado voluntariamente en los procesos de acreditación institucional a partir de 2005 y, de sus carreras, a partir de 2009.

Explicó que la universidad está acreditada desde el 2011 hasta diciembre de 2014; el IP, de noviembre de 2010 hasta noviembre de 2014, y el CFT de diciembre de 2009 hasta diciembre de 2013. Especifica que en este momento el CFT está en proceso de reacreditación, entregando sus informes.

Argumentó que del total de alumnos de la universidad, el 80 por ciento estudia en carreras acreditadas; el 57 por ciento en los IP y el 54 por ciento en los CFT. Agregó que la universidad ha acreditado el 67,3 por ciento de sus programas, siendo la tercera universidad con mayor porcentaje de programas acreditados.

Expresó que el tema de la acreditación, por circunstancias que no están relacionadas con la situación de su Universidad, ha sido puesto en duda, situaciones en las cuales no han participado ni están siendo investigados.

En todos los procesos de acreditación a que se ha visto enfrentada voluntariamente la Universidad Santo Tomás, se ha actuado conforme a derecho. A propósito de la pregunta de la Diputada Girardi, expresó que ellos quisieran que hubiera una gran cantidad de planta respecto de los alumnos, la expansión regional, en algunos casos, les dificulta bastante la dedicación exclusiva en grandes jornadas de los profesores. Tienen una realidad regional que es muy variable y con mucha dificultad desde ese punto de vista. El tema de las plantas no es solo salir a contratar, sino que tiene que ver con la disposición y disponibilidad.

Respondió a la pregunta de por qué, cuando se pidió por la vía de la Ley de Acceso a la Información Pública, información de ese proceso de acreditación, consideraron que no era prudente entregarlo. Al respecto, indicó que porque pensaron que el manejo de información, en el sistema de educación superior, particularmente asociado con procesos de acreditación, es un manejo que, desgraciadamente, en algunos frentes ha sido mal utilizado. Tuvimos el temor de que se tratara de sacar sectores o renglones de informes de acreditación o de compromisos de acreditación que no tuvieran que ver con la realidad de la universidad. Aseveró que no tuvo que ver con temas de opacidad, sino de prudencia.

Opinó que en la medida en que más se defina todo lo que está más allá del margen de la ley, es mejor para todos. Estimó que hay que definir en los términos que describió para que el proyecto siga siendo viable para la actividad privada.

Asimismo, consideró importante perfeccionar y clarificar el sistema de acreditación y reitera conceptos ya expresados.

Universidad Santo Tomás: investigación.

Desde el punto de vista de la investigación, manifestó que han hecho grandes esfuerzos y apostado por la actividad investigativa. Añadió que cuentan con 17 programas de magíster, 55 diplomados y 90 publicaciones de académicos de la universidad en revistas especializadas durante el 2012. Además, 20 proyectos de investigación e innovación, con fondos concursables adjudicados en 2012 por 1.630 millones de pesos más 6 nuevos centros de investigación aplicada en las sedes de Santiago, Talca y Puerto Montt.

Destacó que dichos centros corresponden a concursos internos. En consecuencia, son muchos más los centros que postulan y que son seleccionados para ser apoyados por la universidad. Todos tienen el compromiso de postular a fondos externos.

Enfatizó que la universidad fue clasificada como uno de los dos establecimientos docentes con proyección en investigación, en el ranking de calidad de las universidades chilenas 2012, realizado por el grupo de estudios avanzados Universitas

Universidad Santo Tomás: vinculación internacional.

En el ámbito de la vinculación internacional, entre otras actividades, dio a conocer que han establecido convenios y tienen una red internacional con 90 universidades en 27 países del mundo. Cuentan con un programa de experiencia internacional que promueve el intercambio no solo estudiantil, sino también docente, con doble grado de magíster en administración de empresas, con la Universidad de Guangdong, en China, y la Universidad Católica de Ávila, en España.

En cuanto a la vinculación con el medio, afirmó que durante el 2012 contaron con 1.270 acciones de vinculación. Subrayó que tienen una normativa interna estandarizada sobre política de vinculación con el medio. Además, cuando se requiere apoyo de la universidad, también postulan a fondos internos, con un sistema específico.

Proceso investigativo hacia las universidades.

Respecto del comentario del Diputado Silber, de todo el análisis que hoy se está haciendo del sistema universitario, han sido extremadamente minuciosos en concurrir adonde se les ha llamado y en aportar todos los antecedentes que les han pedido. Si se ha operado por todo el sistema universitario y no solo por ellos con un determinado marco legal, y se quiere cambiar, obviamente habrá que hacer los ajustes necesarios.

Señaló que una cosa es investigar situaciones que generan dudas, lo cual es absolutamente legítima, y otra que se teja un manto de prejuicios respecto de la actividad universitaria, antes de que esas investigaciones concluyan o, incluso, habiendo concluido en algunos casos.

En segundo lugar, señaló que los aportes que han hecho el señor Carlos Peña y otras personas destacadas le parecen muy valiosos, porque cree que el tema demanda un diálogo profundo, porque el régimen de las universidades se basa en su constitución como persona jurídica sin fines de lucro. Pero no hubo la misma preocupación para develar lo que se entendería por lucro. Opinó que no se debe criticar que haya excedentes. Otra cosa distinta es en qué se van a ocupar.

Respecto de las propuestas del mismo académico, opinó que hay algunas que son obvias y que transitan no solo por el régimen jurídico de las universidades, sino que por el de las sociedades anónimas. Si tenemos vinculación de unas cosas con otras, por ejemplo, las sociedades anónimas exigen responsabilidades específicas que deben ser cumplidas, sin perjuicio de la normativa de las universidades.

Relató que el sistema educacional con el que han operado es de naturaleza distinta del de las instituciones. Señaló que han tenido situaciones de contrato entre empresas relacionadas desde un punto de vista más político que de la propiedad.

Se preguntó qué pasaría si esa relación estuviera prohibida. Que probablemente los márgenes de cobertura educacional regional y de la Región Metropolitana que ha tenido la universidad no habrían sido posibles.

Aseveró que están abiertos a discutir cualquier régimen legal. Pero, también es importante decir que no vaya a ser que, por la vía de empezar a cerrar compuertas, se termine en un sistema inviable. Hay un informe de la Contraloría referido a ese tema. Las universidades privadas reciben aportes estatales mínimos, salvo cuando postulan a fondos públicos. Por lo tanto, la autogeneración de recursos tiene que ver con el modo en que se puede administrar las posibilidades de expansión y todo lo demás. Opinó que no solo hay que analizar lo normativamente mejor, sino que también de lo más viable. Afirmó que, desde el punto de vista constitucional, el régimen de cohabitación está avalado entre el sistema público y el sistema privado en la educación y la posibilidad de las personas de elegir. Entonces, cree que es necesario salvaguardar eso.

**Vicerrector de Finanzas y Control de Gestión Universidad Santo Tomás,
señor Juan Pablo Guzmán.**

Inversiones.

En cuanto a inversiones, afirmó que éstas corresponden a una cifra superior a 150 mil millones de pesos, distribuida entre las distintas instituciones que conforman el sistema. Así, la Universidad Santo Tomás ha invertido alrededor de 21 mil millones; el Instituto Profesional, 10 mil millones; el Centro de Formación Técnica, prácticamente, 14 mil millones; la red de colegios, cerca de 10 mil millones, y la Sociedad Inmobiliaria Rádices S.A., alrededor de 100 mil millones de pesos adicionales. Queda pendiente la ejecución para el trienio 2013-201, de alrededor de 25 mil millones adicionales. Indica que el incremento de infraestructura de la Santo Tomás durante los últimos tres años, ha llegado a cifras cercanas al 65 por ciento.

Universidad Santo Tomás: inversiones, financiamiento.

En cuanto al financiamiento, aclaró que durante los últimos 20 años de funcionamiento de la universidad han existido, intermitentemente, saldos en cuentas corrientes, tanto acreedoras como deudoras, desde la Universidad Santo Tomás hacia otras entidades del sistema. Incluso, ha habido períodos en que la universidad ha sido levemente financiada por otras instituciones. Durante el período 2003 se produce un período en que marcadamente hay saldos acreedores a favor de la Universidad Santo Tomás. A partir de 2003, la universidad, obteniendo su autonomía, se define como objetivo continuar su desarrollo utilizando la red que ya existía en el mundo técnico profesional de Santo Tomás a lo largo del país. La visión fue complementar la oferta académica que existía en regiones con la oferta que tenía la universidad en Santiago. Para hacer eso se generó un plan de inversiones que fue muy relevante, que finalmente alcanza los 100 mil millones de pesos solo en Rádices, pero también cada una de las instituciones por su parte fue haciendo algo, con menor relevancia.

Añadió que también se generaron estructuras administrativas y académicas que soportaran este crecimiento. Para implementar y conceptualizar este plan, requería también de un reforzamiento en infraestructura a nivel país.

Explicó que el nivel de inversiones ascendió a cerca de 100 mil millones de pesos en el período y para enfrentarlo, esto fue posible solo en su conjunto, lo que, sumado a recursos privados que se incorporaron a través de los controladores de Santo Tomás S.A., permitió la ejecución. Hizo hincapié que al cierre de 2012, pueden observar que se incorporan en su activo fijo sobre 100 mil millones de pesos y que a inicios, en 2002, la inversión llegaba a los 2 mil 800 millones.

Aseveró que quieren objetivizar la relación dispar entre los esfuerzos económicos desplegados y el apoyo que dieron las instituciones, la universidad y el CFT. Cerca de 25 mil o 30 mil millones, incluso, contra 100 mil millones. La universidad aportó cerca de un 15 por ciento de ese esfuerzo de inversión. Dentro de ese contexto, estimó importante entender que la universidad se incorporó sin costos en esta red educacional establecida en el país. Para graficarlo, el IP y el CFT Santo Tomás regiones, en 2003, tenían poco más de 18 mil alumnos. Esa era la envergadura de la red. Añadió que durante la vigencia de estos saldos en cuenta corriente, que se originan por traspasos de fondos, en las renovaciones de los contratos de arriendo no existieron reajustes significativos en los valores. En este plan, precisó, la universidad, el IP y el CFT actúan en conjunto. Estos dos últimos prestan o dan acceso a su red mientras que la universidad aporta su profundidad académica. Todas juntas acumulan los fondos o los recursos financieros de los cuales disponen y los concentran junto a fondos privados en una sociedad inmobiliaria

que, además, fue a la banca y logró aportar los 60 y algo mil millones adicionales, que permitió efectivamente a la universidad cumplir con sus objetivos.

Recalcó que no obstante el sistema contaba con 22 sedes en su mundo técnico profesional, solo incorporó a la universidad en 14 de ellas. Se consideraron variables como la disponibilidad de alumnos interesados y la de profesores idóneos para impartir esas carreras. Aseveró que la solvencia económica y el desempeño financiero de la universidad demuestran objetivamente que los beneficios de su crecimiento fueron capturados por la institución y no fueron a parar a otro lugar. En el período 2004 a 2011 las reservas de la universidad se triplicaron, incorporando o acumulando cerca de 30 mil millones, que es el patrimonio de la universidad en estos momentos.

Universidad Santo Tomás: sociedades relacionadas.

De la malla del sistema educacional destacó que comprende dos instituciones que, en estricto rigor, no tienen conexiones de propiedad. Por un lado, está la Universidad Santo Tomás y, por otro, como filiales de una sociedad llamada Santo Tomás S.A., distintas instituciones. Por ejemplo, el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, cuyo nombre es Propam Ltda., en términos legales, la sostenedora; el Instituto Profesional Santo Tomás, sociedad cuyo nombre es Corporación Santo Tomás Ltda., nombre que induce a confusión, muchas veces; y el OTEC Santo Tomás Educación Continua Limitada, cuyo rol es desarrollar la educación continua a través de su red nacional; y la red de colegios, que cuenta con ocho instituciones, cada una sostenedora de un colegio a lo largo de Chile. Hay dos colegios en Santiago y el resto repartido a lo largo del país.

Agregó que, como soporte a todas estas instituciones, hay dos sociedades con roles protagónicos: Abril Publicidad Inversiones y Asesorías Limitada, cuyo rol es concentrar gastos compartidos entre las instituciones, que después se reparten.

Precisó que la otra sociedad es Sociedad Inmobiliaria Rádices S.A., que ha concentrado los esfuerzos de inversión, como los 98 mil millones en el período 2003-2012 de la infraestructura compartida entre las instituciones. No obstante, también existe inversión directa en la universidad, en el CFT y en el IP.

Explicó el porqué de esta organización señalando que el Centro de Formación Técnica y el Instituto Profesional surgen de manera inicial, y de forma posterior la universidad, y para lo cual se generó una estructura societaria que permitiera el aprovechamiento de las economías de operación, de la sinergia.

De esta manera, los vínculos que la universidad mantiene con entidades relacionadas se deben a que es parte del sistema educacional Santo Tomás y a la estrategia de operación integrada entre las instituciones, particularmente, las de educación superior a lo largo de Chile.

Consideró importante dar a conocer que esta institución emite estados financieros auditados por instituciones de prestigio desde hace más de doce años. Todos estos vínculos están planteados en los estados financieros desde hace doce años. Agregó que estados financieros han sido transmitidos a la Comisión Nacional de Acreditación y son considerados dentro de los procesos. Expresó que, a partir de 2011 de este CIES financiero, se presentan antecedentes adicionales, incluso, a los de los estados financieros informados.

Las economías de ámbito y de escala que logran las instituciones han beneficiado al sistema y a la universidad le ha significado acceder a una red, a una escala de operación que le permite estar en ciudades en las que es muy difícil estar y con una profundidad en la que, por sí mismas, no serían capaces, en un contexto de mejora académica, sustentabilidad operacio-

nal y financiera. Sostuvo que su proyecto no sería viable si no fuesen capaces de trabajar de esa forma, con aranceles razonables.

Respecto de la duda de por qué la Universidad Santo Tomás tiene entidades relacionadas, manifestó que son relevantes los vínculos políticos que existen entre la Universidad Santo Tomás y sociedades filiales de Santo Tomás S.A., entiéndase en este caso el Centro de Formación Técnica, el Instituto Profesional y una sociedad que originalmente fue educacional y que ya no lo es, que es el Centro Interamericano de Educación y Cultura. Estas tres sociedades en conjunto designan a siete miembros de la asamblea, que es el organismo directivo máximo de la institución. Este organismo, si bien tiene una jerarquía máxima dentro de la institución, no está en las decisiones más prácticas o habituales. Esa instancia se cumple en la junta directiva de administración, la que tiene siete miembros, de los cuales tres son designados por la asamblea.

En cuanto a los vínculos económicos, señaló, por ejemplo, a la Sociedad Inmobiliaria Rádices S.A., que es la que concentró buena parte de la inversión, con el objeto de infraestructura compartida. En esa sociedad se generan dos ámbitos de relación: primero, los arriendos y, segundo, una relación de financiamiento. Agregó que la siguiente sociedad, en términos de relevancia, es Abril Publicidad, ya mencionada.

Explicó que, en las otras sociedades está Santo Tomás Educación Continua, el Centro de Formación Técnica y el Instituto Profesional. Acá se generan interrelaciones muy menores que tienen que ver con asesorías y reembolsos de gastos.

Recalcó que la lógica de prohibir las transacciones entre entidades relacionadas de manera directa asume que la naturaleza de las instituciones es homogénea y que las situaciones son idénticas y aplicables en todos los casos. Aseveró que en el caso de la Universidad Santo Tomás no hay entidades de apoyo, cuyo objeto único de existencia sea interactuar con la universidad. Este es un sistema. De alguna manera, el hecho de prohibir esas transacciones atenta contra el ADN de instituciones como la nuestra.

Explicó que la Sociedad Santo Tomás tiene accionistas, como cualquier otra sociedad anónima, y cuenta con un directorio. Señaló que la familia Hurtado Vicuña tiene el control de la propiedad de la sociedad conjuntamente con el grupo de inversionistas privados llamado Linzor Capital. Adicionalmente, los familiares y miembros fundadores originales tienen representación en Santo Tomás S.A. Agregó que, bajo el mismo esquema de interrelaciones políticas, las instancias administrativas superiores y de segunda jerarquía de la Universidad Santo Tomás tienen representantes que reflejan situaciones equivalentes. En ese contexto, la junta administrativa, que toma las decisiones de carácter más común y relevante, tiene una composición muy similar a la del directorio de Santo Tomás S.A. Sostiene que no es política del grupo mantener personas distintas en un lugar y en otro, de manera de no hacer explícita esa situación.

Observó que la controladora y propietaria, por ejemplo, de Sociedad Inmobiliaria Radices S.A., es Santo Tomás S.A., por ende, son los mismos accionistas Santo Tomás S.A. Eso ocurre en todas las sociedades que ha presentado. En todas las sociedades son los mismos; en el fondo, es Santo Tomás S.A.

Universidad Santo Tomás: sociedades relacionadas, transacciones.

Respondió que es lo mismo y considera importante aclarar que cuando se habla de transacciones de la Universidad Santo Tomás se comete un error técnico. La universidad, como corporación, no se puede transar, no tiene accionista y no hay propiedad. Lo que se transa,

cuando ocurren las transacciones, que han trascendido por la prensa -reales-, son las acciones de Santo Tomás S.A. Esas son las que cambian de mano.

Indicó que para entender el porqué hay valor, y creación de valor, hay que mirar y atender a las particularidades de la ley vigente en cada uno de los ámbitos en que actúa el sistema educacional Santo Tomás. La Universidad Santo Tomás es una institución sin fines de lucro, porque una universidad, una corporación, no puede pagar dividendos. La única forma bajo la cual podrían retirarse excedentes, es la contratación de servicios inexistentes, cosas de ese tipo, que están totalmente fuera del ámbito de la ley. Aseveró que ellos velan para que las transacciones, los emprendimientos, los “negocios” que haga la universidad con terceros, se realicen bajo condiciones de mercado. No se puede retirar dineros de una universidad.

En los otros ámbitos en que participa el sistema educacional Santo Tomás, es decir bajo la propiedad directa de Santo Tomás S.A., señaló que se cuentan el Centro de Formación Técnica, el Instituto Profesional, la OTEC y los colegios. Todas esas actividades tienen fines de lucro y han generado plusvalía para inversionistas, en el tiempo.

Afirmó que la transacción del fondo Halcón, por ejemplo, fue por un porcentaje de participación, en Santo Tomás, muy inferior a la proporción en la que se incorpora la familia Hurtado y Linzor. Las magnitudes pueden inducir a error. Sostiene que la generación de valor que tienen estas actividades justifican los valores pagados, sin que tenga que existir contaminación económica con la universidad.

Graficó la no contaminación de valor, mediante la acumulación de reservas de la universidad, porque si hubiera contaminación implicaría un traspaso de reservas hacia Santo Tomás S.A.

Reconoció que parte del valor de Santo Tomás S.A. radica en la Sociedad Inmobiliaria Radices S.A., en la que se ha hecho una inversión. También, se hace inversión con fondos privados y el conjunto desarrolla una actividad inmobiliaria significativa: 100.000 millones de pesos comparados con esas cifras de transacciones, la verdad es que toman algún contexto. Entonces, si Sociedad Inmobiliaria Radices S.A., de la que uno de sus clientes es la Universidad Santo Tomás, monitorea esas transacciones bajo precios de mercado, y también de otras, como el IP y el CFT, incluso, los colegios, ha generado valor. Agrega que de esa manera se entienden las transacciones de Santo Tomás S.A., pero nunca es la universidad. Es un imposible legal.

Afirmó que hay una conexión política entre Santo Tomás S.A. y la universidad. No obstante afirma que los cargos, administrativos tales como vicerreorías, rectoría, etcétera, no han tenido variación en todo este tiempo.

Relató que asumió como vicerrector de finanzas en 2009, y el resto del equipo, incluido el rector nacional, se mantiene desde su origen. La señora Ángela Vivanco se incorpora a fines de 2011.

Estimó que en el tema de las transacciones es muy importante el origen del valor y los vasos comunicantes. Las transacciones a precios de mercado evitan contaminación de valor. El valor de las transacciones se justifica por el tamaño de la actividad

Universidad Santo Tomás: reservas.

Respecto de las reservas aclaró que el crecimiento de la Universidad Santo Tomás ha sido en su beneficio y no de terceros. La universidad cuenta con 30.000 millones en reservas equivalentes. Acota que ésta no tiene un patrimonio inmobiliario enorme, al igual que el CFT y el IP. La Universidad Santo Tomás, dada la estrategia del sistema, tiene que resguardar su futuro y potencial independencia. Las reservas son estratégicas.

Universidad Santo Tomás: matrícula.

Explicó que la matrícula de la universidad es cercana a los 27 o 28 mil alumnos. Afirma que esa institución no se ha dedicado a aumentar cupos ni a crecer en carreras de manera general.

Universidad Santo Tomás: patrimonio de la universidad.

En cuanto a patrimonio de la universidad, que es el neto de los activos y de las obligaciones de la institución, apreció que se registra un cambio entre los 8 mil 500 millones de patrimonio que tenía la universidad cuando enfrentaba junto al IP y CFT Santo Tomás este plan de inversiones por cerca de 100 mil millones y los 30 mil millones con los que contaba al cierre de 2012. Dado los niveles de crecimiento, es natural que haya incrementos en sus deudas o pasivos importantes.

Relató que en 2002 existía un pasivo que era prácticamente la mitad de sus reservas, en 2012 ese pasivo tiene niveles, incluso, inferiores, en cerca de 3 mil millones de pesos, que corresponden a un 10 por ciento de sus reservas. Indicó que a fines de 2010 y en el primer semestre de 2011, este proceso de desarrollo conjunto empieza a llegar a su término. No se siguen creando nuevas sedes. Recordó que la última fue en Valdivia, en 2008. Continuó un incremento en los metros cuadrados y mejoras estándares. Agregó que definida esa situación, corresponde generar una estructuración a largo plazo. En ese contexto, explicó, se acordó con otras entidades del Sistema Educacional Santo Tomás, SEST, documentar la cuenta corriente en el rango de los 14 mil millones de pesos en 2011. Esa cuenta corriente se documentó con un plazo definido, un interés, etcétera, y consta en los estados financieros de 2011. Hoy dicha cuenta está cancelada y restituidos los fondos a la Universidad Santo Tomás.

Destacó la inversión en activos fijos. En los últimos años ha sido de cerca de 6 mil millones entre 2011 y 2012.

Universidad Santo Tomás: arriendos.

En cuanto a los arriendos, señaló que este es el principal servicio que entidades del CES, aparte del financiamiento, prestan a la universidad. Se originan por la definición estratégica de compartir infraestructura entre las distintas instituciones y la conveniencia de concentrar la ejecución de las obras en una institución. Esta modalidad permite su presencia en las ciudades más pequeñas del país. Afirma que los valores de esos arriendos se definen en base a criterios de mercado que son validados por terceras partes.

Afirmó que la participación de la universidad en Santiago es muy inferior a la que debiesen tener si tuviesen la misma participación que en regiones, donde la institución es mucho más importante y desarrollada.

Apreció que se observa un crecimiento o ajuste importante en 2011 respecto a 2010 en el valor de los arriendos, debido a que el plan de inversiones, que se inicia en 2003, parte sobre la base de valores históricos vigentes a esa fecha. Mientras se realizan las inversiones, no se generan variaciones en esos instrumentos. Los contratos de arriendo tenían renovaciones automáticas cada tres años. Al cierre de 2011 y dada la importancia de asegurar a las instituciones acceso y control de infraestructura para la continuidad operacional a largo plazo, se establece la necesidad de que los contratos tengan plazos superiores a diez años. Obviamente, para realizar esa modificación se hizo una estimación del valor económico de la infraestructura, que llevó a los valores de los contratos que se aplicaron en 2011. Posteriormente, se

contrató un asesor externo que validó los precios. Aseveró que hubo bastante coincidencia en que se establecieran los contratos a 15 años plazo en esos términos.

Dio a conocer un extracto de un informe de estabilidad financiera, emitido por el Departamento de Estudios del Banco Central, que muestra que durante el desarrollo del plan de inversiones, los valores en el mercado inmobiliario tuvieron un crecimiento importante: las materias primas, el acero y la mano de obra, y los valores de los arriendos se mantuvieron estables. Ahora, cuando se realiza el ajuste de una vez, en 2011, obviamente, se muestra un cambio significativo.

Universidad Santo Tomás: sociedad anónima.

Sobre la consulta ¿Quiénes son los socios o dueños de la universidad y de la Sociedad Santo Tomás S.A.? ¿Es una sociedad de inversiones? Es una sociedad anónima.

Universidad Santo Tomás: aranceles.

En cuanto al ¿por qué no bajan los aranceles? Indicó que se podría decir que se tiene una situación patrimonial adecuada, entonces, ¿para qué se quiere acumular reservas? La respuesta es que no están acumulando reservas en el margen. Señaló que en los estados financieros de la Universidad Santo Tomás durante 2011-2012 se ve que no hay generación, en la práctica, de excedentes netos. En 2011, la institución tuvo un déficit neto de 50 millones y en 2012 un superávit de 100 millones. Están equiparando ingresos con depreciación de equipamientos, etcétera.

En cuanto a la fijación de aranceles dijo que ellos creen en el emprendimiento, en la información y toma de decisiones de la gente. Explicó que si se calcula el promedio de aranceles de Santo Tomás, se verá que este es relativamente más bajo que el resto.

Sostuvo que cuando se habla de fijación de aranceles, hay instituciones que deben financiarse con los aranceles de sus alumnos, que no reciben donaciones y aportes estatales, como es Santo Tomás; y hay otras instituciones, en que, junto con el aporte de sus alumnos, que tiene un valor importante o mayor al de ellos, además reciben aportes del Estado. Afirmó que si recibieran lo mismo que recibe el Consejo de Rectores podríamos bajar los aranceles a la mitad o menos incluso.

Exposición del Rector de la Universidad Arcis, señor René Leal.

Universidad Arcis: historia y funcionamiento.

Explicó que el título de su presentación será “Esta Universidad de Artes y Ciencias Sociales, de lo Privado a lo Público”. Relató que Arcis se origina en 1981 y en la actualidad, están viviendo un punto de inflexión: deben convertirse en una entidad pública, porque nunca quisieron ser privada y siempre estuvimos en contra de ello. Añadió que nació en medio de la dictadura, por lo tanto, se proponen desde un comienzo dos misiones fundamentales: concentrar un cuerpo académico y brindar una educación que desafiara el statu quo y pusiera en crisis la Ley General de Universidades y de Autofinancimiento, que se promulgó en esos mismos años y que es producto, obviamente, del cambio estructural de la sociedad chilena que operó a través de la influencia de la economía neoclásica. Citó a Tomás Moulian, profesor de esa Universidad: “lo que ocurrió en Chile no fue una revolución socialista, sino más bien capitalista”, en la cual se puso en el centro tres puntos fundamentales que marcaron a toda la sociedad chilena, y, en particular, a la educación superior. El primero es el concepto de libertad individual, que abandona el de libertad o bien común. El segundo concepto que

acuña es el de catalaxia, es decir, el mercado y toda la libertad para aquellos que asistan en los confines del mercado: libre movimiento del mercado, minimización del Estado y, por lo tanto, la aplicación de un modelo que reduce lo público a una expresión mínima y amplía lo privado a su expresión máxima, que alcanza hoy más del 70 por ciento de la sociedad. En tercer lugar, la paz interna que requiere una sociedad. Afirmó que a este modelo, neoliberal, no le interesa la democracia, sino, más bien, lo que lo limita.

Explicó que nacieron como instituto superior y luego como universidad, desde 1991. Agregó que esta es una universidad que cuenta con alrededor de 3.500 estudiantes, de los cuales 300 son de educación a distancia que estudian desde regiones, o bien fuera de Chile, que configuran el campo de la Escuela de Posgrado. Indicó que la universidad vive de la matrícula. El año antepasado, tuvieron dos años de acreditación, y tuvieron cerca de 1.300 estudiantes nuevos. Sin embargo, este año, a pesar de que se acreditaron por dos años más, los pares evaluadores muestran que esta universidad debió haberse acreditado al menos por cinco años y no por dos. En segundo lugar, aseveró que el año pasado tuvieron una jornada de acreditación extenuante, y en medio de ella, el desarrollo de la movilización social entre 2011 y 2013. Afirmó que para las universidades más pequeñas y que han sido acreditadas de esa forma, el panorama les parece absolutamente irregular y parcial.

Explicó que de las 19 carreras de pregrado, cinco son de Arte. También hay una Escuela de Arte Visual, una Escuela de Arte diversa, con carreras de cine, de danza, de música, de audiovisual, de arte y de teatro. Junto con las otras 14 de Ciencias Sociales, Educación y Humanidades, conforman el cuerpo central de su actividad, más dos centros de formación técnica, más pequeños, relacionados con trabajo social y parvulario. Cuentan con 13 programas de posgrado, 11 magísteres en Ciencias Sociales fundamentalmente; 2 programas de doctorado, y la Escuela Latinoamericana de Estudios de Posgrado, que hoy cuenta con más de 600 estudiantes.

Estimó que ellos no sólo debiesen apoyar que en Chile haya una educación gratuita pública y de calidad, sino también debieran constituirse en agentes hacia ese cambio. Por esa razón, en marzo de este año, en la inauguración del año académico y luego en una cuenta de la corporación de la universidad, se resolvió que la institución encaminara sus pasos a constituirse en una universidad pública al más breve plazo.

Universidad Arcis: acreditación.

Sostuvo que la nueva ley de acreditación consta de estándares para un solo tipo de universidad, que no atienden a la diversidad, sino que llevan a la uniformidad, a la concentración y a que las grandes se coman a las chicas. Añadió que es una nueva ley que ante la crisis y que, según su opinión, es peor que la otra y atenta contra las universidades del carácter ARCIS.

Manifestó que están de acuerdo con lo que señala la Diputada Cristina Girardi. Efectivamente, sus carreras de Arte están acreditadas. El concepto de calidad no es absoluto ni único ni uniforme.

Respecto de lo que comenta el Rector Carlos Peña y lo que sugiere el Diputado Silber, encuentra muy loable lo que él está haciendo y lo que quiere perseguir, en el sentido de mejorar esta situación dentro de las universidades privadas.

Precisó que quieren que se expanda lo público y no lo privado, por lo tanto, no están muy interesados en cómo reparar lo privado.

Con respecto a las agencias acreditadoras, indicó que pasaron recién el informe de pares evaluadores. Reconoció que nunca es igual el diagnóstico y el veredicto que éstos dan a la

misma CNA, pues siempre va a haber una diferencia, y eso lo podemos entender, pero no tan grande. Por esa razón, hicieron la reposición y se les negó, porque entendíamos que era injusto. Ahora, ¿cómo probarlo? Significativamente tiene que ver el hecho de que tienen algunas variables que deben considerarse para evaluar nuestra calidad que no son las mismas que tienen las otras universidades; sin embargo, se actúa en desmedro de nuestros intereses.

Exposición del Vicerrector de Gestión, Operaciones y Finanzas de la Universidad Arcis, señor Galo Eidelstein.

Universidad Arcis: lucro, utilidades, financiamiento, sociedades relacionadas, inmobiliarias.

Explicó que el lucro no está permitido en las universidades por ley, sin embargo, si una universidad puede exponer diversos índices de márgenes de utilidades, es mejor visto, desde el aspecto financiero. Indica que ellos han ido mejorando el índice financiero desde 2006 en adelante.

Relató que la universidad tuvo un crecimiento bastante grande desde que nació hasta la década de los 90, en que tuvo una gran crisis. Se hizo un enorme proyecto para instalar universidades en el campo, en lugares tales como Lota, Coronel, Curanilahue, Cabrero. Era un proyecto fantástico, pero en el tiempo no se sostenía. Preciso que no era objetivo de la universidad abarcar el mercado educacional, sino, crear un pensamiento crítico y reflexivo.

En 2004 y 2005, la dirección empezó a buscar alguna forma de financiamiento externo, porque se encontraba prácticamente al borde de la cesación de pagos. Para ello creó una inmobiliaria y buscó socios que pudieran comprar acciones de esa empresa y así allegar recursos a la universidad. Se creó la inmobiliaria y los inversionistas externos tenían un porcentaje importante; otra parte, era de la empresa formada por profesores y otra le correspondía a la universidad. Posteriormente, luego de algunos años, esa situación se disolvió y la universidad transfirió las acciones que tenía en la inmobiliaria a otros socios y hoy no tiene relación de propiedad con ningún tipo de empresas.

No obstante, con esa inmobiliaria, se sigue con una relación a través de un contrato de cuenta corriente mercantil, en el que se continúa arrendando una propiedad de la inmobiliaria y, ocasionalmente, se producen apoyos a la universidad con créditos bastante fáciles. El último fue a raíz de la venta de un edificio que antiguamente fue una universidad y el dinero pasó totalmente a la universidad, con condiciones de IPC más uno por ciento anual. Además, sin compromiso de pago, solamente cuando se pudiera pagar, de mutuo acuerdo de las partes. Preciso que el arriendo que la inmobiliaria cobra a la universidad es de un tercio del valor de mercado, cerca de 12 millones por un edificio que vale 30 millones mensualmente.

Universidad Arcis: acreditación.

Explicó que la primera acreditación la pidieron a fines de 2010, por lo tanto, la primera matrícula, ya estando acreditados, fue en 2011 y aumentaron al doble la cantidad de alumnos que ingresaron a primer año. Esa cifra, alrededor de 1.300 alumnos, se conservó en 2011 y 2012. En 2013, la matrícula bajó a 750 alumnos. Estimó fue un despropósito tremendo, que un organismo del Estado les dio la acreditación, pero otro ente del Estado -el Presidente de la República- desconoce ese hecho en algo, al no recomendar matricularse en universidades acreditadas por menos tiempo.

Contestó a la señora Sepúlveda manifestando que las agencias privadas de acreditación solo acreditan carreras y a las universidades las acredita la propia CNA, por lo tanto, el grupo de pares evaluadores los nombra la misma CNA, que es un grupo interno de ella.

Universidad Arcis: reconocimiento internacional.

Destacó que esta universidad es muy conocida en el extranjero. Hace un par de años vinieron a Chile veinte académicos de la Universidad de Princeton. Añade que si bien han ido sorteando los temas económicos, este año surgió un nuevo escollo. Ellos empezaron a aumentar la cantidad de alumnos con CAE. Hasta 2011, no tenían ni un alumno con este crédito. Una vez acreditados empezaron a recibir el CAE y comenzaron a necesitar los recursos antes de que el Estado los entregara, lo que normalmente ocurre en agosto. Indicó que gran parte de su actividad económica consiste en factorizar los pagarés de los alumnos, porque funcionan, hasta agosto u octubre, sin recibir esos recursos CAE. Además, tienen una cantidad importante de becados por la Ley Valech. Aseveró que en algunos años el dinero del año ha llegado el 31 de diciembre. Esto ha complicado el proceso de relación con los bancos. Aun cuando en este momento son capaces de financiarse, han hecho grandes inversiones en relación con los ingresos de la universidad, de aproximadamente 7 mil millones de pesos al año.

Universidad Arcis.

Informó que esta universidad debe tener la mayor cantidad de carreras de arte en proporción a su tamaño. Imparte las carreras de música, cine, teatro, artes visuales, danza. Cada una de esas carreras no son de tiza y pizarrón, sino que requieren alta inversión, harto equipamiento instrumental, etcétera, y todo de muy buen nivel. Sostuvo que los gastos de esa universidad son, en promedio, bastante mayores que los de una universidad con una cantidad menor de carreras de arte, por lo tanto hay un valor tremendo en esa actividad, con las dificultades propias de financiarlas. Sin embargo, a partir de 2006 en adelante han tenido todos los balances positivos, a pesar de que en 2005 hubo una cifra negativa de 1.000 millones de pesos.

El Diputado señor Gabriel Silber expresó que la Comisión no tiene la capacidad ni el ánimo de competir con instituciones como la CNA, el Ministerio Público y la PDI, que ejercen muchas veces labores de fiscalización para adentrarse a aventurar un lucro respecto de sociedades coligadas, traspasos de universidades y el rol de las universidades, incluidas las empresas inmobiliarias.

Sin embargo, el punto en cuestión es saber cómo asumir, desde el punto de vista de las políticas públicas, aquello que hoy es objeto de juicio y de escrutinio por parte de los chilenos y de las instituciones. Porque el Congreso tiene la capacidad de reaccionar y de hacer modificaciones a la ley, a fin de establecer medidas para mejorar y dar más garantías al respecto.

Luego, aludió a la exposición realizada en el Centro de Estudios Públicos, CEP, por el Rector Carlos Peña denominada “La Universidad y el Lucro: cómo impedirlo y por qué la ley, y consultó a los invitados su opinión respecto a las siguientes propuestas: prohibir los contratos con sociedades relacionadas; prohibir que las sociedades comerciales sean miembros de las mismas corporaciones universitarias; declarar nula la cesión de cualquier título del control de la universidad; disponer la existencia de directorios independientes y personalmente responsables por las decisiones que se adoptan, y finalmente, conferir a la Superin-

tendencia el deber de perseguir la responsabilidad de los directores de oficio a petición de partes.

La Diputada señora Cristina Girardi pidió que se le informe acerca de los dueños de las distintas corporaciones de la Universidad Santo Tomás y si son los mismos en cada uno de los casos, porque no es lo mismo que Santo Tomás S.A. tenga un dueño y otro la Sociedad Inmobiliaria Radices S.A. Asimismo, se exponga sobre todas las transacciones que se hacen entre esas entidades y sus montos, especialmente en materia de CAE.

Acotó que la expansión de la institución, fundada en 1988 por Gerardo Rocha, primero fue con el Grupo Halcón, representado por José Ramón Valente, quien, en 2005, compró el 15 por ciento de la corporación en 3.516 millones de pesos y que, al retirarse, en 2009, vendió las acciones en 10.640 millones de pesos. Entonces, consultó si fueron reinvertidos en la universidad esos más de 7 mil millones de pesos de diferencia.

Luego, en 2008, después de la muerte del señor Rocha, los herederos y representantes del Grupo Halcón optaron por vender el 57 por ciento de la propiedad al Grupo Juan Hurtado Vicuña y Linzor Capital en 38 mil millones de pesos y consultó nuevamente si dicha diferencia de 28 mil millones de pesos fue reinvertida en la universidad o fue ganancia para los grupos que invirtieron en esta sociedad.

Por lo anterior, afirmó que como Comisión, han planteado permanentemente que si en Chile las corporaciones sin fines de lucro se venden y se transan en el mercado no son sin fines de lucro. En cambio, si se transan en el mercado es porque son un bien de consumo que tienen valor e interés económico por parte de los inversores.

En relación a la planta docente de la Universidad Santo Tomás, consultó si consideran que se garantiza la calidad de la educación cuándo de un total de 4.276 profesores 724 son de planta. Lo anterior, sin perjuicio, que en el caso de los institutos profesionales y los centros de formación técnica, no se informa cuántos docentes son de planta sino que sólo prestan servicio de 4.800.

Por último, consultó cuánto invierten en investigación.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) comentó que los autoridades de las universidades Santo Tomás y Arcis fueron invitados a propósito de la denuncia efectuada por el señor Patricio Basso, que en el caso particular de la Universidad Santo Tomás se relaciona con un préstamo efectuado a la inmobiliaria sin plazo y sin intereses. Y consultó si en la Universidad Arcis ha ocurrido algo similar.

Apuntó que la actual legislación establece que las universidades no pueden lucrar. No obstante, en la primera comisión investigadora sobre esta materia, llegó a la convicción de que las empresas relacionadas eran mecanismos usados por universidades para lucrar, porque por esa vía retiraban excedentes, celebraban contratos de arriendos muy por sobre los precios de mercado, entre otras.

Lo anterior, se confirma con el paradigma de la Universidad del Mar, donde incluso los dueños o controladores de la universidad eran al mismo tiempo dueños de esas entidades relacionadas a través de otras empresas y habían recursos públicos comprometidos.

Asimismo, reitero la importancia de que se deje plenamente establecido quienes son los socios o dueños de la Universidad Santo Tomás y de la Sociedad Santo Tomás S.A.

Finalmente, consultó a la Vicerrectora señora Vivanco por qué la Universidad Santo Tomás se negó a entregar a la justicia antecedentes en materia de procesos de acreditación.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda hizo hincapié en que hoy se afirma que hay universidades sin fines de lucro, es decir, entidades que tienen una adecuada infraestructura,

docentes idóneos y estabilidad financiera. Sin embargo, ello no se ve reflejado en los aranceles que deben pagar los estudiantes y que mantiene endeudada a las familias chilenas. Especialmente, si se considera la Universidad Santo Tomás tiene 30 mil millones de pesos como reserva en sus cuentas.

Al respecto, mencionó que se está estudiando una ley que los aranceles que se cobren sean los de referencia del Ministerio. Además, en el caso de la Universidad Santo Tomás, se están estudiando los costos de las carreras que imparten, puesto que tiene “profesores taxi”, arrienda la infraestructura, realiza una investigación que es incipiente y se debe revisar su labor en extensión, debido a que le asisten serias dudas sobre los 30 mil millones de pesos.

Respecto de la Universidad Arcis, expresó encontrarse preocupada por las agencias acreditadoras, porque en su minuto no tenían un reglamento para funcionar. O sea, estaban puestas en el organigrama y sabíamos cómo funcionaban, pero no tenían un reglamento para tal efecto. Consultó, que está pasando con las agencias acreditadores desde el punto de vista de la contraparte.

La Diputada señora Cristina Girardi consultó al Vicerrector de Finanzas Señor Guzmán, el nombre de los dueños de Propam, Corporación Santo Tomás, Cidec, Abril Publicidad y Inmobiliarias Radices y el monto de las transacciones que se realizan entre todas las sociedades.

Luego, afirmó tener claro que la sociedad Santo Tomás S.A., persigue fines de lucro y reitero su consulta respecto del destino de la diferencia de dineros producidos en la venta ocurrida tras la muerte del señor Rocha en el año 2008.

SESIÓN 15ª, CELEBRADA EL 7 DE AGOSTO DE 2013.

-Concurren como invitados el Rector de la Universidad Miguel de Cervantes, señor Gutenberg Martínez; el Vicerrector de Finanzas de la Universidad Miguel de Cervantes, señor Mauricio Espinoza; el Vicerrector Económico y de Gestión de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Patricio Donoso; el Presidente de la FECH, señor Andres Fieldbaum, y los sociólogos investigadores de la Cefech, señores Rodrigo Fernandez e Ignacio Cassorla.

Exposición del Rector de la Universidad Miguel de Cervantes, señor Gutenberg Martínez.

Universidad Miguel de Cervantes: socios.

Explicó que la Corporación Universidad Miguel de Cervantes tiene 29 socios o miembros, a quienes denominan socios cooperadores o socios benefactores. Dos de sus hijos son socios de la universidad, a mucha honra, y pagan puntualmente sus cuotas sociales y colaboran con el proyecto. El señor Sergio Jara fue socio y actualmente no lo es, y hay tres sociedades de estas 29, de las cuales el señor Ángel Maulén es uno de sus miembros.

El Diputado señor Gonzalo Arenas señaló que los dueños de la Universidad Miguel de Cervantes son el señor Gutenberg Martínez, dos de sus hijos, el señor Sergio Jara Catalán, pero no sabe si actualmente el señor Ángel Maulén, quien está procesado por el tema de la Comisión Nacional de Acreditación forma parte de la institución.

Solicitó que se explique unos pagarés que aparecen en sus estados financieros: uno de 2010, por 216 millones de pesos; otro de 2011, por 422 millones de pesos. Además, hay unos

préstamos destinados pagarés de créditos internos de 2010, 2011 y 2012, por 72, 74 y 25 millones de pesos, respectivamente.

Por otra parte, pidió que se explique y fundamente la situación de las donaciones desde 2007 a la fecha, pues aparecen donaciones de personas naturales y jurídicas que son socias de la universidad, como la Inmobiliaria Santa Elena, por 188 millones de pesos; la Hotelera e Inmobiliaria Maulén, por 59 millones de pesos; los señores Sergio Jara Catalán, por 60 millones de pesos, y Pablo Berwart Tudela, por 40 millones de pesos. Adicionalmente, solicitó que se especifique la situación de las empresas relacionadas con la universidad y sus socios, porque tiene entendido, por ejemplo, que la Sociedad Inmobiliaria Educacional S.A. arrienda el inmueble.

También pidió información respecto de los ingresos del plantel por concepto de licitaciones de las defensorías regionales de la Región Metropolitana Norte y Sur, porque al parecer cerca del 80 por ciento fue adjudicado por la Sociedad de Abogados Defensores Penales Metropolitano, cuyos propietarios serían algunos profesores o socios de la universidad.

Universidad Miguel de Cervantes: donaciones.

Informó que hay cuatro entidades que han hecho donaciones. Efectivamente, así ha sido; dos entidades y dos personas naturales, han hecho donaciones para becas estudiantiles y se han destinado, irrestrictamente, para ese efecto.

Universidad Miguel de Cervantes: sociedades relacionadas, arriendos y cobros.

En cuanto a si hay relaciones con empresas del señor Ángel Maulén, indicó que la única sociedad vinculada es la de la inmobiliaria. En esa inmobiliaria participa una sociedad a la que pertenece el señor Maulén. No tienen ningún otro tipo de sociedad relacionada que les preste algún tipo de servicio, léase fotocopias, atención computacional, mantenciones u otros.

Universidad Miguel de Cervantes: pagarés.

Respecto de los pagarés expresó “puedo señalar que solamente los tenemos producto de los aranceles o de los créditos internos de los alumnos. El alumno se matricula y pacta el pago, si tiene beca la ocupa, si tiene una porción de beca, lo mismo, y el saldo lo pacta con un pagaré”.

Los alumnos pueden matricularse en dos años distintos. Las matrículas se abren en noviembre y, por lo tanto, los alumnos se pueden matricular en noviembre o en diciembre de ese año y documentan ese año, para los efectos del año siguiente, que es cuando hacen el año lectivo. Otros se matriculan en enero, febrero o comienzos de marzo y documentan para el año. Todas las expresiones pagarés que están en nuestro balance dicen relación con pagarés de los alumnos.

Universidad Miguel de Cervantes: créditos.

Los créditos internos son aquellos que se les otorgan a nuestros alumnos. La universidad no otorga ningún tipo de crédito a nadie que no sea alumno nuestro, y en los términos que indiqué, sin intereses, a diferencia de lo que ocurre con los créditos fiscales.

Universidad Miguel de Cervantes: financiamiento.

Informó que “las cuotas sociales se fijan anualmente y hace años hubo cuotas sociales que para nosotros fueron fuertes, porque nuestro proyecto es chico, 100 millones de pesos al año en total. Posteriormente, tuvimos un promedio de 60 y este año el promedio es de 45. Se fijan anualmente cuotas sociales para ayudar en parte con las becas estudiantiles que no son todas del ciento por ciento, hay del 20 o del 40 por ciento; hay becas de excelencia que son totales, etcétera. Tienen distintos grados”.

Por otra parte, el bajo arriendo de la sociedad cooperativa también es una fórmula, porque si pagáramos el arriendo en términos normales, en el centro de Santiago, lo que nos ha indicado el banco es que deberíamos pagar entre 30 y 34 millones de pesos mensuales. Nosotros pagamos siete millones y medio. Ahí hay una fuente que nos está generando una liberación de recursos que nos permite administrar el proyecto en los términos que indicaba.

Universidad Miguel de Cervantes: acreditación.

Indicó que “no estamos de acuerdo en que se junte licenciamiento con acreditación, son dos figuras distintas; no estamos de acuerdo con la composición ni tampoco con la gradación que allí se establece. Se ha discutido mucho sobre el sistema binario. Somos partidarios, al igual que las estatales, de que debe existir un sistema que permita distinguir proyectos, porque, realmente, no es lo mismo una universidad compleja que hace docencia, investigación y extensión, que debe tener una acreditación que califique aquello, a una universidad como la nuestra que es solo docente. No sería justo que la Universidad de Chile y la Universidad Católica tuvieran una acreditación de siete años y nosotros también, en términos de que ante la gente pareciera que somos iguales. No somos iguales, debe haber una diferencia”.

Añadió que “estamos muy preocupados del tema calidad y equidad, como también de una ley de acreditación que se plantea en términos del capital. Es economicista, e insisto, es peligroso para la diversidad y peligroso para que el tener universidades que no sean estatales descansen solo en tener gran capital. Es un problema del que debemos preocuparnos desde una visión democrática y social”.

Universidad Miguel de Cervantes: empleabilidad.

A continuación, con la venia de la Mesa, comentó a los dirigentes estudiantiles que hay que tener cuidado con la visión profesionalizante. No se estudia en la universidad solo para ser profesional, ni solo para tener buen empleo y ganar dinero. En su proyecto educativo esa no es su matriz; por lo tanto, no permite que a un egresado de su universidad lo comparen con un tipo que es exitoso porque gana mucho dinero. Cuidado con caer en esa relación. Esa discusión hoy se da en Europa con mucha fuerza después de Boloña.

Recordó que en su generación lucharon en contra de la visión de las universidades profesionalizantes, porque creían y creen que la formación debe ser integral, y no solo para el legítimo lucro o reivindicación salarial personal, sino también para una visión de aporte a la sociedad que no se mide en eso.

Universidad Miguel de Cervantes: desigualdad.

Observó que “no vaya a ser que todo lo que nosotros hagamos ahora en materia de reforma universitaria -y en esto hago un llamado a los dirigentes estudiantiles-, cuidado, con que eso signifique que las universidades chilenas sean igual o más elitarias que hoy”.

A su juicio, eso sería un gran fracaso, porque debe haber calidad con equidad. El sistema universitario no se puede reformar para que en esta materia siga igual, y que el 60 por ciento de los alumnos sea de los sectores privilegiados del país es algo que no se puede mantener así.

**Vicerrector Económico y de Gestión de la Pontificia Universidad Católica de Chile,
señor Patricio Donoso.**

Universidad Católica y Fundación DUOC: calidad y empleabilidad.

Señaló que “un tema central de nuestra preocupación, tanto en la Universidad como en la Fundación DUOC, es la calidad, por razones obvias, por la importancia que tiene, entre otras cosas por lo que se ha mencionado sobre la posibilidad de empleabilidad, que en los dos casos, tanto en la Universidad como en el DUOC, tanto en el instituto profesional como en el centro de formación técnica, son bastante altas. O sea, hay una correlación evidente entre la calidad y la empleabilidad. Por lo tanto, quiero dejar planteada la importancia que tiene la calidad”.

Universidad Católica y Fundación DUOC: sociedades relacionadas, arriendos y cobros.

Planteó dos puntos. “El primero es qué significan las empresas relacionadas en nuestra universidad. Aquí tengo que hacerme cargo de algo que se pudo haber entendido y que se comentó. Uno podría interpretar que tener sociedades o empresas relacionadas implica lucro. Creo que esa aseveración es bastante discutible. Ahora, obviamente, tenemos que entrar a discutir qué es el lucro. Quizá, puedo elaborar algo al respecto en esta presentación”.

“El segundo punto es cuál es la justificación de tener empresas relacionadas en entidades como la nuestra y cuáles son los problemas. Específicamente, el problema que se discute aquí, que voy a resaltar, es la extracción de rentas e este tipo de instituciones. Ese es el problema de fondo. Nosotros tenemos una serie de fundaciones o sociedades anónimas en la universidad”.

A continuación, les mostraré un cuadro en que parecen todas las fundaciones o sociedades que tienen consejos de directorio, en los cuales obviamente está representada la universidad.

Ese es el listado de sociedades que están directamente relacionadas. Aquí están todas aquellas en las cuales la universidad tiene participación. Las más conocidas son: el Dictuc S.A.; Salud UC S.A., la red de salud de la universidad, que incluye al hospital clínico; Inversiones Canal 13 SpA, que es el holding con el cual estamos asociados con el señor Luksic; Educa UC S.A., que es una radio de colegios; Educa UC Inicial SpA, que es una empresa muy pequeña y en la que la universidad tiene menos del 1 por ciento de manera directa, pero indirectamente un porcentaje mayor a través de Educa UC S.A.; Elemental S.A. es una empresa que produce propuestas de viviendas sociales; Empresas UC S.A., que es una especie de holding que no tiene nada adentro, sino participación en otras sociedades en la época en que no existían las sociedades por acciones, SpA, ya que había que tener dos entidades para constituir una sociedad.

El Diputado señor German Becker solicitó al señor Donoso que se explayara sobre la transacción que hubo por el tema de Canal 13, y si alguna vez hubo préstamos a dicha cadena de televisión desde la Casa de Estudios y cómo se devolvieron.

En cuanto a la exposición de los sociólogos de la universidad de Chile apuntó que el sistema de educación superior chileno está con un grave problema, sin embargo, no estima necesario hacer una reingeniería completa, bastando la existencia de una superintendencia bien

dotada desde el punto de vista de sus atribuciones y competencia. Además, les solicitó repetir el punto relativo al mercado de las universidades, pues entiende que al mercado no se le puede pedir lograr calidad y bajar los aranceles, simultáneamente.

En relación a los académicos, manifestó que si bien se ha expresado como muy positivo que éstos sean de planta o trabajen en una universidad tiempo completo. Ello, es imposible de cumplir en regiones por la poca cantidad de docentes de calidad disponibles al respecto.

Finalmente, expresó que no se le puede pedir a la educación superior que termine con la desigualdad, pues viene desde los jardines infantiles. Se debe partir por mejorar la calidad de la educación pre escolar, de la educación básica y de la educación media, y de ahí podremos tener jóvenes con igualdad de oportunidades para competir por un cupo en la universidad.

El señor Patricio Donoso informó que “todas las empresas relacionadas que vienen a continuación son consorcios que se han creado, porque, hace 12 o 15 años, el requisito de la Corfo para tener acceso a financiamiento era tener una sociedad. O sea, dicha corporación estimó que la mejor forma de administrar fondos entregados por el Estado a una universidad para desarrollar temas de innovación era a través de una sociedad anónima separada de la universidad, de forma que las cosas fueran más transparentes. Todas las que se enumeran enseguida, como Consorcio Tecnológico en Biomedicina Clínico-Molecular S.A.; Consorcio Tecnológico de la Industria Hortofrutícola S.A.; Innovación y Tecnología Vitivinícola S.A., y Algae Fuels S.A. son consorcios de ese tipo.

Las sociedades que se aparecen arriba, a la derecha de la imagen, son empresas de servicios en temas de conocimiento, que hoy, dado que tenemos Internet, quizás son un poco menos relevantes, pero siguen funcionando. Es un consorcio integrado por varios establecimientos de educación superior, como la Universidad de Concepción, la Universidad Técnica Federico Santa María, con las cuales comparte material bibliográfico. Es el caso de Algae Fuels S.A. y Alerta al Conocimiento S.A.

La Gestora de Créditos UC S.A. es una empresa de cobranza pequeña, que compró una cartera de créditos en un momento en que se requería aportar ciertos recursos; Capacituc S.A. es un OTEC que presta servicios de capacitación a la propia universidad; Qualitas S.A. es una creditadora que funciona en el marco de todas las empresas de ese tipo; Compañía Radio Chilena S.A. es lo que antes era la Radio Chilena, la cual tenía varias frecuencias; de hecho, la frecuencia de Radio Play está en poder de Canal 13, que tiene varias frecuencias menores que vienen de la Radio Chilena, que, como ustedes saben, era una corporación que pertenecía a la iglesia.

Otras sociedades, como Radiodifusión UC S.A. y Transportes y Servicios UC S.A. fueron vendidas a otras entidades en cifras bastante menores, es decir, aproximadamente 20 millones de pesos.

Finalmente, las sociedades Inversiones Ventana S.A., Medios Australes S.A., Alimentación y Servicios UC S.A., Otri Chile S.A. y Sociedad de Capacitación y de Servicios San Sebastián S.A. están descontinuadas. O sea, quiero dejar en claro que no hablo de cientos de sociedades. Como dijo el Rector, detrás de la creación de estas sociedades hay una razón meramente instrumental.

También tenemos una inmobiliaria, que después explicaré de qué se trata. Como ustedes se pueden dar cuenta, tenemos total transparencia. Les puedo explicar en detalle qué significa cada una de las sociedades y cómo participa en la universidad”.

Indicó que “en el caso de la inmobiliaria, nuestra participación es absolutamente restringida. Tiene cuatro infraestructuras que dependen de la inmobiliaria: la primera es un edificio en ca-

lles Cruz del Sur con Nevería, que está ocupado por la red de salud y que fue construido hace alrededor de 20 años; la segunda es la concesión municipal de estacionamientos frente al edificio corporativo de Canal 13, construido hace aproximadamente 20 años; la tercera es un edificio en calle José Victorino Lastarria con Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, frente a la universidad, que fue emprendimiento como una forma de allegar recursos, pero se vendió completamente. Eso permitió hacer un segundo edificio ubicado en Avenida Diagonal Paraguay, el cual está prácticamente vendido. La inmobiliaria no tiene absolutamente nada más. Además, el Rector ha decidido que no continuará en la incursión "inmobiliaria", porque conlleva muchos riesgos para la universidad. Se pensó que podía ser una fuente de ingresos para el plantel universitario, pero -insisto- es muy riesgoso. En verdad, son sociedades completamente instrumentales y cada una ellas fue creada por una razón específica. El Dictuc, que tiene más de cincuenta años de existencia, siempre ha apoyado las labores de innovación y tecnología y ha estado relacionada con la Facultad de Ingeniería. Es ciento por ciento de propiedad de la universidad y está muy volcado a apoyar el desarrollo de la ingeniería en la universidad.

Aparte de las sociedades relacionadas, la universidad cuenta con varias fundaciones. En realidad, no son tantas, pero en las más cercanas tenemos un grado de control. De todas las que aparecen en el listado, la más importante es la Fundación DUOC UC. Las demás son más pequeñas: una de ellas se dedica a apoyar los temas agrícolas, esencialmente a partir de las estaciones experimentales de la Facultad de Agronomía.

La Fundación de Vida Rural "Dolores Valdés de Covarrubias", entrega capacitación en sectores rurales, y la Fundación "Josefina Martínez", presta servicios en el hospital del mismo nombre, que es un centro que atiende a personas de escasos recursos con problemas broncopulmonares.

Por último, tenemos la Fundación Instituto Hogar Catequístico "Juanita Ossa de Valdés", que forma profesores de religión.

Enseguida, hay una serie de otras fundaciones indirectamente relacionadas, con las cuales no tenemos un vínculo tan cercano o injerencia directa sobre ellas, como, por ejemplo, la Fundación Club Deportivo UC, donde el directorio es autogenerado, por lo tanto nuestra vinculación es marginal.

Asimismo, la Fundación Juan Pablo II se creó a partir del aporte de varias personas para entregar becas; la Fundación Copec UC apoya esencialmente los temas de innovación tecnológica, de modo que no tenemos control en ella, y la Fundación San Agustín, que esencialmente es un fondo que reditúa aportes a la facultad de Ingeniería y sobre el cual tampoco tenemos control.

También se pueden considerar en este grupo a la Fundación de Ingenieros UC y la Fundación de Economía y Administración UC, ambas de los exalumnos, es decir, no tenemos vinculación con ellas. O sea, el número de fundaciones de la universidad es bastante limitado. A mi juicio, ello se debe a que una sociedad anónima está sujeta a muchas más posibilidades de control que una fundación. Esa es la impresión que tenemos en la universidad, en consecuencia, en la medida de lo posible, consideramos el formato de una sociedad anónima".

Universidad Católica y Fundación DUOC: razones para la creación de fundación.

Informó que su creación tuvo como objetivo:

1. Aprovechar la capacidad de crear conocimiento que tiene la universidad. Una universidad como la nuestra tiene mucha capacidad para crear conocimiento, por lo tanto la idea es aprovecharlo.

2. Aprovechar las capacidades de prestación de servicios, como, por ejemplo, en salud. La red de salud de la universidad es importante, pues entrega importantes prestaciones sociales.

Hay un montón de beneficiarios del FONASA que se atienden en el hospital clínico.

Asimismo, “existen distintas situaciones del entorno que también justifican la existencia de esas entidades. Por ejemplo, a veces hay exigencias de la entidad que financia, en este caso la Corfo. Dicha corporación nos ha exigido tener sociedades para efecto de los consorcios tecnológicos. En otros casos, hay razones para facilitar la incorporación de capital de terceros. No tendríamos la Clínica UC San Carlos de Apoquindo, si no hubiéramos tenido la participación de Colmena. Otra cosa es que la participación de ésta nos lleve a ciertas situaciones que prefiero no definir en detalle y que podrían responder a lo que se ha consultado. También se pueden formar para compartir expertizajes diversos y complementarios a los que dispone la universidad.

Siguiendo con el tema de salud, estamos separando las redes de salud de la universidad y asociando con una corporación americana sin fines de lucro, de propiedad de dos congregaciones religiosas de Estados Unidos. Es uno de los operadores top que hay en Estados Unidos. ¿Qué queremos con ello? Tener salud de calidad, asociarnos con alguien que tiene un enorme expertizaje y, en lo posible, aumentar nuestra preocupación social. Eso es parte de lo que estamos tratando de hacer con ellos.

Ahora bien, es difícil que ellos estuvieran dispuestos a incorporar incluso con capital -eso nos permitirá invertir, por ejemplo, en una tecnología que hoy existe en la industria de la salud- para esos efectos si no tuviéramos una sociedad. No pondrían plata en la universidad.

Ellos están extremadamente sorprendidos con los denominados Centros Áncora, ubicados en la comuna de Puente Alto, los cuales entregan atención primaria de altísima calidad con el per cápita que nos entrega el Ministerio de Salud. Estamos construyendo un cuarto centro, que será de mediana complejidad y que atenderá principalmente al público proveniente de los tres centros de atención primaria y a otra parte de la población del sur de Santiago a un costo sideralmente más barato que lo que se observa, por ejemplo, en la Clínica de San Carlos de Apoquindo. Obviamente, nos interesa exportar y reproducir ese modelo, y eso estamos buscando con la asociación con la corporación americana Christus Health. O sea, ese expertizaje, esa posibilidad de incorporar capital de terceros sería imposible si no contáramos con un vehículo o un instrumento, como en este caso es una sociedad”.

Universidad Católica y Fundación DUOC: fines de lucro en la creación de sociedades.

Explicó que “por otra parte, se ha mencionado que más del 90 por ciento de las universidades en este país tiene transacciones con entidades relacionadas, lo que, a mi juicio, parte por lo que hemos estado comentando, sean éstas empresas, sociedades o fundaciones.

Sin embargo, es importante distinguir dos tipos de transacción: primero, aquellas que constituyen un mecanismo para allegar recursos a la universidad. O sea, una cosa es cuando la universidad recibe recursos de las entidades relacionadas, los cuales van dirigidos a crear conocimiento, formar bien a sus alumnos, etcétera.

Otro tipo de transacción es la que constituye un mecanismo para extraer recursos de la universidad en beneficio de sus dueños o directivos. Es un tema de flujo. Es decir, se recibe el dinero o se lo aporto a alguien.

En ese sentido, se podría hablar de flujos de aportes de renta directamente. La universidad puede recibir aportes de empresas relacionadas mediante distribución de resultados, como dividendos. Eso es muy formal y está definido. Si la universidad es accionista de la sociedad,

le corresponderá el dividendo que se decida en la junta de accionistas. Ese es un ingreso o una línea más de los estados financieros de la universidad, totalmente visibles, controlables, etcétera. O sea, si la universidad es el accionista de la entidad relacionada, el excedente o la utilidad que éste produzca, si se decide repartir dividendos, porque la otra posibilidad es que se reinvierta para el desarrollo de la empresa o de la sociedad, es recibido por la universidad como un ingreso más.

Otro tipo de transacción es la que constituye un mecanismo para extraer recursos de la universidad en beneficio de sus dueños o directivos. Es un tema de flujo. Es decir, se recibe el dinero o se lo aporato a alguien.

En ese sentido, se podría hablar de flujos de aportes de renta directamente. La universidad puede recibir aportes de empresas relacionadas mediante distribución de resultados, como dividendos. Eso es muy formal y está definido. Si la universidad es accionista de la sociedad, le corresponderá el dividendo que se decida en la junta de accionistas. Ese es un ingreso o una línea más de los estados financieros de la universidad, totalmente visibles, controlables, etcétera. O sea, si la universidad es el accionista de la entidad relacionada, el excedente o la utilidad que éste produzca, si se decide repartir dividendos, porque la otra posibilidad es que se reinvierta para el desarrollo de la empresa o de la sociedad, es recibido por la universidad como un ingreso más.

La segunda posibilidad es que podrían existir contratos a precios sobre lo normal. El Rector recién hizo mucha alusión a los precios y se refería a ello.

Efectivamente, si existe un contrato entre la entidad relacionada y la universidad a un precio sobre lo normal, como, por ejemplo, un arriendo que debiera costar 3 UF el metro cuadrado vale 10 UF, obviamente ahí hay una extracción de renta. Insisto, el problema es el precio sobre lo normal.

Lamentablemente, este problema puede existir con una entidad relacionada o sin ella, porque si la universidad tiene un contrato con una empresa consultora, a la cual le contrata una consultoría en un tema de gestión equis, como, puede ser una planificación estratégica, puede ocurrir que, en vez de pagarle el precio normal de 5 millones de pesos, aquella cancele 50 millones de pesos. Entonces, el tema es bastante complejo de dilucidar. En forma general, es absolutamente imposible de analizar. El problema no es que haya una entidad relacionada, porque eso igual puede ocurrir con la propia universidad.

El tercer problema son las compensaciones sobre lo normal, como puede suceder cuando el dueño de una universidad recibe un bono de, por ejemplo, 200 millones de pesos al año.

O puede haber un director de una empresa relacionada que recibe una dieta de 5 millones de pesos al mes, lo que no existe en nuestro caso. De todas las sociedades en que soy director, en solo dos de ellas recibo dieta y créanme que es bastante dieta. En todas las demás, no hay dieta para los directores; por cierto, las dietas fueron formuladas por los externos y no por nosotros. Esos son los tres ámbitos en que se produce la posibilidad de la extracción de renta, que es donde está radicado el problema en definitiva. El problema no es la empresa relacionada, sino la extracción de renta, ya sea con entidad relacionada o sin ella.

Ahora bien, en términos de las transacciones también existen dos situaciones de propiedad. Una es que la universidad realice operaciones con empresas de su propiedad.

Uno podría decir que, entre comillas, es el negocio de la universidad, porque es una fuente de ingresos. La otra posibilidad es que sean empresas o personas propietarias o socias de una universidad que hacen transacciones con ella. O sea, en ese caso la universidad es un negocio y ahí está el problema”.

Sociólogo investigador de la Cefech, señor Rodrigo Fernández.**Fiscalización.**

Explicó que “control público no es solamente la rendición de cuentas a Contraloría, cosa que es obligatoria a las universidades tradicionales, sino también deviene en formas de gobierno interno, donde, dentro de los estamentos que componen a las instituciones, se reconoce su carácter organizado y, por ende, son instituciones que pueden llevar, más o menos, procesos de negociación colectiva en torno a temas que son interesantes, también, para los estudiantes”.

Clasificación de las universidades.

A su juicio, las universidades admiten cuatro clasificaciones: Tradicional selectivo, no tradicional selectivo, no tradicional no selectivo, tradicional no selectivo. Ahora, es importante ver que en los últimos treinta años, la tendencia general ha sido la dinámica general del sistema, que está siendo explicada, fundamentalmente, por el crecimiento de las instituciones que son privadas, no tradicionales y no selectivas.

El nicho no tradicional no selectivo ha llegado a cubrir aproximadamente el 40 por ciento del total de la matrícula y si eso lo extendemos hacia el nicho no tradicional selectivo -agente representativo, Universidad Adolfo Ibáñez, por ejemplo- ya es más de la mitad de la matrícula la que está siendo movida por un nicho de artes no tradicionales, donde no hay control público.

Lucro.

Sostuvo que “es importante observar que un supuesto básico en microeconomía es suponer que bajo un esquema desregulado los precios tienden al equilibrio. El precio de equilibrio está dado en el óptimo con el precio igual al costo. Si suponemos eso, deberíamos decir que los docentes chilenos y los laboratorios son los mejores del mundo. La relación precio-ingreso per cápita arancel es la más abultada del mundo, o sea, pagamos por variedad de compra más que los gringos por nuestra educación. Eso está constatado en un estudio de Patricio Meller en 2011. Entonces, al menos se puede cuestionar si efectivamente existe un mercado como tal, con su correspondiente apellido, competitivo”.

Financiamiento público.

Reconoció que “efectivamente, en el país hay dinero para financiar la educación con fondos públicos. El señor Sanhueza propone una aritmética sencilla para establecer un impuesto progresivo a los profesionales que permitiría cubrir los costos del sistema. El problema es que se discute poco sobre qué es lo que se quiere financiar, porque hay que entender que, en general, el proceso educativo, si bien compone una dimensión de fin, es toda la trayectoria en que una persona socializa primaria y secundariamente y adquiere habilidades para desempeñar mejor sus labores, pero sobre todo es un medio cuyo espacio terminal, su espacio de recepción, por un lado, sufre las restricciones que la matriz productiva ejerce sobre las dotaciones óptimas para la dinámica de la producción, al mismo tiempo como lo pueden ser las diferencias entre costo e ingresos debido a la trayectoria del salario”.

Nivel de estudios y salario.

Añadió que “si analizamos las diferencias salariales, la curva roja muestra, básicamente, la diferencia promedio de salario entre quien termina una carrera y quien no lo hace. La azul

muestra la diferencia entre quien no terminó una carrera y quien nunca pasó por ninguna institución de educación superior. La diferencia entre la persona que no terminó y aquel que nunca cursó estudios superiores se mantiene plana en 20 años. Mientras la distancia entre quien terminó y el que no lo hizo es bastante creciente. De aquí uno puede decir, entonces, si uno tiene como común denominador entre dos curvas, el que no terminaron, es difícil adivinar los efectos.

El mercado del trabajo tiene sus propias rigideces, está claro que quienes no terminan su educación superior están más cerca que quienes nunca han cursado estudios superiores. Eso es bastante ejemplificador respecto a un chanchullo que ya va a cumplir casi medio siglo.

Por lo demás, la cuota inferior de quienes no terminan la educación superior probablemente tiene correlación uno a uno al ingreso de quien nunca estudió. La diferencia es que quien estudió tuvo que pagar, en cambio el que no estudió, no pagó nada. Eso que esto no está descontado por el arancel promedio, que está alrededor de \$ 260.000. Vemos que por el lado de quienes terminaron y de los que no, hay una tendencia decreciente. Es decir, entre quienes terminan, al parecer, habría una tendencia a la homogeneidad de ingresos”.

La Diputada señora Cristina Girardi consultó a los sociólogos si se ha hecho una relación entre el gasto en publicidad e inversión en calidad.

Por otra parte, manifestó preocuparle la heterogeneidad de los profesionales que prestan servicios en algunas universidades con un nivel salarial bastante disímil. Lo anterior, a fin de dilucidar si existe relación con el origen de la universidad de dichos profesionales, porque no es lo mismo acceder al mercado laboral para un profesional de la Universidad de Chile o la Universidad Católica respecto de una persona que proviene de otro establecimiento universitario.

Asimismo, consultó cómo se puede hacer para que la educación en casas de estudios que presentan mayor cantidad de alumnos vulnerables, sea gratuita.

En relación con el señor Gutenberg Martínez, consultó la relación que existe entre las instituciones que otorgan donaciones y la universidad.

Asimismo, según los datos entregados por el Rector de la Universidad Miguel de Cervantes, el 92 por ciento de los estudiantes tiene becas internas. Entonces, consultó cómo se mantiene financieramente la universidad.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda consultó a los sociólogos si cuentan con estudios más acabados respecto de la matriz productiva y su vinculación, por ejemplo, con el rol de la CORFO, Sercotec e instituciones financieras.

Además, consultó si cuentan con estudios que crucen la información de Ingesa, por ejemplo en materia relativas a quiénes reciben beneficios, tipología de alumnos, egreso de las instituciones de educación, niveles de empleabilidad y de ingreso., calidad de los egresados, entre otras.

Asimismo, manifestó su preocupación por la expansión universitaria y los modelos educativos.

Finalmente, aludió al nivel de segregación que genera la Universidad Católica y su poco compromiso con lo social.

El Diputado señor Gabriel Silber consultó a los sociólogos la visión de los alumnos respecto de cómo lograr que las instituciones estatales sean competitivas en términos de tener la misma musculatura que las privadas, tanto en gestión como en control, por ejemplo, en materia de fiscalización y control por parte de la Contraloría General de la República; también desde esa perspectiva, el Consejo de Rectores quiere una institucionalidad que se haga cargo

de condiciones de simetría, guardando lo público, la vocación, el rol y la misión de la universidad, que en términos administrativos les permita desempeñarse en iguales condiciones que las universidades privadas, ya sean tradicionales o no.

También consultó al Rector de la Universidad Miguel de Cervantes cuál es su valoración crítica respecto del proyecto de ley presentado por el ejecutivo en materia de acreditación y cómo se asocia la matriz productiva con el campo laboral.

Exposición del sociólogo investigador de la Cefech, señor Ignacio Cassorla.

Lucro.

Señaló que quería comenzar hablando de una de las principales problemáticas que se plantearon gracias a los movimientos estudiantiles desde 2011. “El primer gran tema que se puso a disposición fue precisamente el lucro. Superando la discusión de si en las universidades existe lucro o no, entendemos que la existencia está más o menos definida. Ya se ha hablado de que comparar el lucro con salario de los trabajadores como respecto del retiro de excedentes privados por parte de instituciones privadas o firmas, no va. Lo que queremos discutir en la investigación es cuáles son los efectos del lucro dentro de la educación y cuáles son los mitos que avalaban respecto de lo que pasaba al introducir instituciones con estructura de propiedad privada.

La primera pregunta que nos hacemos respecto del lucro es cómo garantizar que existan incentivos a la apertura de instituciones, sedes y/o programas. Esta pregunta alude al problema de la cobertura, donde se ha construido una serie de mitos relativos al rol histórico que tuvo la mercadización dentro de la educación y lo que queremos mostrar con este gráfico -el primero-, que hace alusión a ello, entendiendo que el argumento en contra de ello es que sin mercado la cobertura seguiría siendo elitaria, vale decir, que las universidades solo la constituyera una élite.

En efecto, la tasa de participación bruta en el sistema se triplicó en 3 años, desde 1968 hasta 1973, donde se pasó de una cobertura del 5 por ciento a otra del 15 por ciento, y donde su tasa de crecimiento fue por sobre el 24 por ciento. Lo que queremos mostrar es cómo fue creciendo, más o menos, en 50 años la tasa de cobertura o la gente que entraba a las universidades.

La curva roja corresponde a un logaritmo que más o menos nos explica cuál es la tendencia lineal respecto de cómo se ha desarrollado el crecimiento. La conclusión es que la mercadización no afectó. Es posible tener dudas respecto de si realmente la mercadización de la educación superior no afecta al crecimiento tendencial de la expansión de la cobertura. Por ende, la mercadización no fue el gran factor o no explica toda la expansión de la cobertura.

La siguiente pregunta es si es posible que instituciones sin fines de lucro tengan incentivos para invertir en modo eficiente en los insumos necesarios para el servicio mínimo de la calidad de la educación. Ello se refiere principalmente a la competencia, efecto de la mercadización, que supone introducir mecanismos competitivos entre las instituciones para la capacitación de la demanda. Si se argumenta respecto de este supuesto se diría que las instituciones tenderían, en una competencia, tratar de recibir más ingresos, a invertir en mejor calidad y de mejor manera para recibir o abordar mejor la cobertura, y así se produciría un chorro hacia abajo, se irían llenando las mejores instituciones, las que ofrecen mejores servicios, de manera tal que las instituciones que invierten menos serían las que tendrían menos demanda.

Si las instituciones realmente -por el precio que cobran por el servicio que ofrecen- valieran lo que valen, seríamos las mejores instituciones del mundo, quizá. Entonces, lo que dice Rodrigo Fernández, aludiendo al estudio de Meller, que publicó en 2011, apunta a que básicamente el 40 por ciento de los ingresos per cápita de las familias es lo que costarían las instituciones y si sacamos los promedios reales, esto pasaría a ser el 71 por ciento del promedio real. O sea, a una familia le cuesta el 71 por ciento de su sueldo educar a un hijo.

Una vez superado lo anterior y sabiendo qué es lo que pasa realmente con los ingresos y las matrículas, empezamos a ver cuáles son los reales incentivos que han tenido las instituciones universitarias en Chile respecto de dotaciones mínimas básicas que tienen que tener las instituciones universitarias, al menos en su complejidad.

Sabemos que todas las instituciones no tienen carácter de docentes, pero sí al menos podemos entender que la investigación es parte esencial en este país en las universidades, porque son la principal reserva de investigación en el país, donde sobre el 90 por ciento de ella se realiza en las universidades. La investigación también es relevante dentro de las instituciones por cuanto tiene una serie de externalidades que son positivas para la educación y también impacta directamente al mercado laboral y la matriz productiva.

Por ende, y apoyando el argumento, tener más investigación, más docentes y capital humano avanzado, impacta directamente en los valores y uso de las credenciales de los alumnos que van a entrar a esas instituciones, de tal manera de entregar mejor producción al país, pero también sirve como un valor cultural hacia este con respecto a la generación de conocimientos. En otras palabras, apoya al I+D, pero también a la generación de conocimiento y el desarrollo social y productivo del país.

Queremos mostrar la tendencia de la brecha entre los ingresos y las asignaciones de los proyectos Fondecyt. La línea azul y el eje izquierdo muestran cuál ha sido el promedio de las instituciones con respecto al aumento de los ingresos desde 2005 hasta 2011.

Ocupamos esta serie, porque tiene la base índice del CNED, y es la que mejor representa los datos y de manera más completa. Ojalá, pudiésemos retrotraer este estudio, quizá, hubiésemos mostrado una brecha aún mayor; sin embargo, esto ya muestra la tendencia de un modelo educativo más o menos estructurado. Dejaron de crearse instituciones y se constituyeron las que están, excepto las que por problemas de lucro se están sacando, como lo que ha pasado con la Universidad del Mar. Aquí -muestra cuadro- podemos mostrar, básicamente, la tendencia a nivel sistema con respecto a los ingresos y la brecha que provoca con respecto a una tasa de Fondecyt con cien académicos de planta. En el fondo, muestra una tendencia creciente de los ingresos: se cobra más y entra más gente. Ambos factores propician esta tendencia.

Otro factor que propicia el aumento de la brecha es que, al menos, los Fondecyt tienden a mantenerse o a bajar.

En la medida en que subo una unidad de ingresos, al menos, debiese mantener el nivel creciente de la inversión que voy a hacer, por ejemplo, en generar proyectos Fondecyt. Sin embargo, aquí vemos que ello no se propicia, o sea, hasta el momento, vemos que no hay incentivos hacia la producción investigativa.

Cuál es la productividad científica de la cota alta de las instituciones? Aquí -muestra cuadro- comparamos a las instituciones altas, las selectivas, que son en las que los alumnos más prefieren entrar, en la medida en que tienen mayor capital humano medido por la PSU.

¿Cuál es la productividad científica? En el lado derecho aparecen las universidades con menor control público, por ejemplo, la Universidad Adolfo Ibáñez o la Universidad de Los

Andes; mientras que en el lado izquierdo se encuentran las tradicionales selectivas, como la Universidad de Chile o la Universidad Católica.

Si uno ve los ingresos promedio por institución son mayores en las instituciones selectivas no tradicionales que en las tradicionales selectivas y, a la vez, la brecha que se produce y la producción -eje derecho- es bastante disímil con respecto a ambas instituciones que reciben más o menos capital parecido de personas. En otras palabras, reciben a gente que le fue bien en su PSU o que tienen mayor capacidad según los estilos de medición.

En la siguiente lámina podemos nombrar las instituciones de masa. Estas se refieren a las no selectivas, las que reciben a gente que no tiene capacidad de decisión, lo que demuestra el alto diferencial con respecto a las tradicionales no selectivas, por ejemplo, la Universidad de Atacama o la Universidad de Magallanes, que tienen mejores producciones en investigación, pero igual son decrecientes.

Esto es muy importante, pues los incentivos son muy pocos, por lo menos, hacia la investigación. Por ende, las líneas rojas que representan la producción de investigación son decrecientes en contraposición con los ingresos. Ahora, donde las brechas son aún mayores son en los sectores que tienen menor control público.

Como esta es la Comisión de la Cámara de Diputados que investiga el lucro en la educación, quisimos hacer un grupo con respecto a las universidades investigadas por lucro.

Aquí la brecha parece ser aún mayor y más clara. Hay ingresos bastante más altos para el promedio de las universidades y la investigación bordea el cero por ciento.

Otro punto importante, quizá, el más relevante y el que nos pudiese dar gráficamente con respecto a lo que una institución educativa debiese presentar, es la docencia. No hay ninguna universidad que no pudiese decir que no la hace, porque es parte esencial de la educación. En este caso, comenzamos con dos indicadores gráficos para la docencia -hay más-, ya que uno puede hablar de indicadores de infraestructura, pero como son tipo de bienes medidos a largo plazo, uno no los puede incorporar en un análisis tan certero en solo 8 años, pero sí pudiese haber efectos en los recursos para la docencia.

Lo que se muestra aquí es tanto la calidad como la cantidad. La cantidad se mide por el número de volúmenes de libros que presentan las instituciones. Estos indicadores son per cápita, o sea, estamos hablando de cuántos libros se tiene por persona en este tipo de instituciones y el CB -es la línea verde- sería la calidad, la que dividimos por la diversidad de títulos. Es distinto tener 100 libros de un solo título que tener 100 libros de 50 títulos distintos, por ende, eso es más o menos lo que mide la calidad.

También podemos ver la tendencia. Lo que tenemos al lado izquierdo serían las tradicionales selectivas y al lado derecho las no tradicionales selectivas. La brecha es más o menos importante, ya que se está hablando de que las tradicionales tienen cerca de 30 libros per cápita, pasando a las otras que tienen solo 10 per cápita; y los títulos, pasando de 15 a 10 a 5, donde las tendencias son levemente a la baja, al menos, en el nicho no tradicional selectivo. Es lo que decíamos al principio: la idea es ver que si recibo más ingresos, debiese tener más o menos la misma tendencia a crecer, por lo menos, para mantener los niveles. Pero aquí me está diciendo que se mantienen hacia abajo.

La siguiente lámina muestra el mismo ejemplo de las instituciones de masa, pero ahora con las no tradicionales. Si uno se fija, la tendencia es bastante clara de las no tradicionales selectivas, que son las que explican la expansión del sistema. 7 de cada 10 personas que han entrado hoy a la educación superior es justamente la gente que para nivelar la carga necesitaría los mejores insumos. Es decir, aquí pasa todo lo contrario. Si observan el eje derecho, el

gráfico muestra que tienen cerca de 6 libros per cápita y dos títulos, o sea, hay poca diversidad. A mi juicio, la sala de espera de un centro médico tiene más libros que una universidad. Creo que es bastante impactante y se ve poco el estímulo a la inversión con respecto a los insumos mínimos de calidad.

Ahora pasamos al lucro. Si se fijan, las universidades que están siendo investigadas por lucro son las que se clasifican casi en su mayoría en las universidades no tradicionales no selectivas, excepto unas tres que podrían ser la Universidad del Desarrollo, la Universidad Andrés Bello y otra que son tradicionales selectivas. La tendencia es la misma: hay cercano a dos títulos por persona y 6 volúmenes per cápita y el ingreso es bastante decreciente.

Por otro lado, es muy importante la dotación de docentes. Nosotros entramos con una serie de supuestos relevantes para entender cómo medir la cantidad y la calidad de la docencia. El primer supuesto es que mientras más académicos mejor, tanto por el trato personalizado como por de la docencia. El primer supuesto es que mientras más académicos mejor, tanto por el trato personalizado como por la capacidad que tendrían para desarrollar mayores labores dentro de una institución. Sabemos que, y aquí se conecta con el segundo supuesto, mientras más académicos de planta existan, mejor es la calidad de educación, porque estos pueden cumplir tanto roles de investigación, de extensión, de docencia, con mayor preocupación y mayor involucramiento con el proyecto educativo que tuviesen en una institución universitaria. Por ende, son importantes.

En contraposición e inversamente proporcional a la calidad sería la cantidad de docentes por hora, los llamados docentes taxis, que evidentemente pueden cumplir menos ese rol y tendrían menos involucramiento con el proyecto educativo y no tendrían ni siquiera espacios físicos para recibir a sus alumnos.

Aquí podemos ver la tendencia. Los dos colores que se encuentran abajo no se distinguen mucho, pero representan a las universidades tradicionales, mientras que los dos colores que aparecen en la parte superior -no sé si azul o morado y el verde- representan a las universidades no tradicionales, donde cerca del 70 por ciento de los académicos de jornada completa se encuentran en las instituciones. Esta es la dotación general, se invierte o se encuentran en los nichos tradicionales y, a contraposición, el 70 por ciento de los académicos por hora se encuentran en las instituciones no tradicionales o con menos control público.

Si observamos la siguiente lámina, ocurre lo mismo con los de biblioteca, quizá, de manera más extrema, pues, básicamente, la mayoría de los recursos de las bibliotecas son inversiones de las universidades tradicionales.

Finalmente, si se comparan los niveles y la trayectoria, cerca del 30 por ciento de las dotaciones o de las inversiones para un mínimo de insumos para la calidad de la educación, se encuentran en las universidades que representan más del 50 por ciento. Por lo tanto, existe una desigualdad en lo que estamos entregando a los alumnos y a los que, justamente, no tienen la capacidad para elegir las instituciones donde educarse”.

Exposición del Presidente de la FECH, señor Andrés Fielbaum.

Calidad versus ingresos en la educación superior.

Indicó que “uno se da cuenta de que mientras los ingresos se disparan, los indicadores de calidad se mantienen estables, o disminuyen, o suben minoritariamente. Los ingresos aumentan en un promedio del 50 por ciento, en conjunto, y en el ítem de libros por alumno, los profesores con jornada completa y la investigación, se mantienen tremendamente estables”.

Movilidad social y educación.

“Pensar que la educación superior sea efectivamente una herramienta de movilización social, es decir, una herramienta que permite incrementar los salarios en forma transversal, es sumamente irresponsable si no hay una regulación de carreras, si no hay una regulación de cómo el mercado laboral efectivamente es capaz de absorber esa situación”.

SESIÓN 16ª, CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 2013.

Exposición del Coordinador Nacional de los Sindicatos de Trabajadores de la Universidad del Mar, señor César Guisado.

Universidad del Mar: rol y situación de los sindicatos.

Señaló que respecto de su papel como coordinador nacional de los sindicatos de la Universidad del Mar, su función está decayendo. De los 1.400 funcionarios que teníamos hace un año, hoy quedan alrededor de 600; por lo tanto, los socios de los sindicatos han bajado muchísimo y en algunos lugares han desaparecido.

En Iquique desaparecieron los dos sindicatos que había. En otros lugares como Antofagasta, Maipú, sede centro sur, Talca, Curicó, Linares, y también en La Serena ha disminuido su cantidad de socios. Muchos han sido despedidos y otros sencillamente se han retirado y han buscado otras formas de ganarse la vida; por lo tanto, hoy los sindicatos están de “capa caída”. Es por eso que elegimos formar esta Asociación Nacional de Exonerados para seguir trabajando con esa gente.

Indicó que es posible que lo mismo que nos ha pasado a nosotros, le pase a otras personas. Es importante que esta comisión investigadora dé cuenta de ello, precisamente para evitar los mismos problemas que hemos sufrido los funcionarios y docentes de la Universidad del Mar.

¿Qué va a pasar con los funcionarios? ¿Van a seguir en la misma situación y no van a recibir sus indemnizaciones o el pago de sus imposiciones? Ellos me lo preguntaban hoy en la mañana. Mientras venía viajando en el bus, conversábamos, por teléfono, qué íbamos a hacer con esto. Entonces, también es conveniente y necesario que ese documento sea público. Hoy, en los diarios, no vi nada de lo que planteó ayer la ministra. Por lo tanto, quiero solicitarles acceso a ese documento, porque necesitamos saber qué va a pasar con nuestra gente, con los trabajadores.

Universidad del Mar: proceso de mediación.

Recordó que el año pasado, “como Coordinadora Nacional de Sindicatos, solicitamos al Ministerio del Trabajo una revisión y un proceso de mediación. Lo logramos, y estuvimos desde octubre de 2012 hasta febrero de este año trabajando en una comisión. Viajamos muchas veces a Santiago y nos reunimos representantes de la universidad, representantes de los trabajadores y, por supuesto, la alta autoridad del Ministerio del Trabajo que determinó dicho proceso de mediación. Lamentablemente, ninguno de los acuerdos que se tomaron en ese proceso de mediación fue cumplido”.

Lamentó que “el proceso de mediación es sólo una formalidad que no nos lleva a ninguna parte. Por lo tanto, en este momento, no aconsejaría a ninguna organización sindical que se someta a un proceso de mediación, porque no sirve, no pasa nada. Prueba de ello es lo que ayer se planteó en la sesión especial respecto del calendario de cierre de la universidad. Nosotros plantemos en el proceso de mediación que podríamos participar, que queríamos conocer el proceso de cierre. Sin embargo, no se nos informó nunca. Fue realizado por la univer-

alidad en junio y nunca tuvimos la oportunidad de conocerlo. Por lo tanto, queremos solicitar a esta Comisión que pida el documento de la Universidad del Mar que contiene el proceso de cierre, para saber a qué atenernos, como sindicato, porque no se nos ha incluido, no se nos ha notificado, no se nos ha dicho nada.

El año pasado estábamos viendo lo que venía, es decir, lo que estamos sufriendo, y pensamos que, a través del proceso de mediación, podíamos consensuar una salida para los docentes y trabajadores de la universidad. Lamentablemente, el proceso de mediación no resultó, no sirvió. Si bien está establecido en el Código del Trabajo, en verdad, no tiene ningún valor, ningún poder. Lo único que nos dijeron fue: “Bueno, si no se cumplen los acuerdos, podrán demandar civilmente a la universidad.” Eso no nos lleva a ninguna parte”.

Reconoció que “para mí, fue un juego bastante sucio. Fue, nada más, para calmar los ánimos para poder dar un poco de continuidad a lo que estaba pasando. En realidad, no calmaron los ánimos, porque sabemos cuáles son las reacciones que ha habido a nivel de los sindicatos y las sedes de la Universidad del Mar. Todo el material está contenido en estos informes, que titulé “Los perjuicios de gestión deficiente del Estado y de la Universidad del Mar”. Contiene documentos acerca de lo que estoy hablando y va un poquito más allá. Están todos los acuerdos de la mediación, las fechas, quiénes participaron. Todos los antecedentes están ahí, porque, insisto, los procesos de mediación no sirven. Probablemente, este tema tiene que ver más con la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados y no con esta Comisión Investigadora, pero, al final, es un proceso por el cual hemos pasado los trabajadores de la Universidad del Mar y que podría repetirse. Por lo tanto, también tiene que ver con esta Comisión”.

Universidad del Mar: plan de cierre.

Señaló que el 13 de agosto pasado supieron, por boca de la ministra, que “se estaba realizando algún tipo de acuerdo -me parece que mencionó a Antofagasta, Iquique y la sede Centro Sur-, en el sentido de que otras universidades estarían absorbiendo a esta universidad. Eso es lo primero de lo que nos enteramos. Hoy, en la mañana, conversando precisamente con los dirigentes sindicales de Talca y Antofagasta, se preguntaban qué va a pasar con ellos, porque la idea es que otras universidades administren”.

Universidad del Mar: proceso de quiebra, despidos.

Indicó que “hay muchos informes, a través de reportes de prensa y comunicados. Han existido muchas declaraciones respecto de la quiebra. Lamentablemente, fue el detonante de muchos de los problemas que sufrimos los trabajadores y los docentes de la universidad. Si bien la quiebra duró solo 7 u 8 días, en esos días se realizaron algunas cosas que nos afectaron en gran medida.

Hizo ver que a “A través del Diputado señor Marcelo Díaz, solicité que se oficiara a la Superintendencia de Quiebras, porque, en verdad, casi el ciento por ciento fuimos despedidos y no fuimos reincorporados cuando la quiebra se declaró nula. Entonces, queremos solicitar al Ministerio de Justicia o a la Superintendencia de Quiebras que se revise este proceso.

Cuatro dirigentes sindicales fuimos despedidos bajo este proceso y después nuestro despido fue ratificado. Personalmente, he sido despedido dos veces, pero me han tenido que reincorporar. No me han pagado, pero me han tenido que reincorporar. Esa es la situación de la mayor parte de los trabajadores de la Universidad del Mar. Fueron despedidos de manera ilegal, porque el despido se produjo en momentos en que la quiebra estaba suspendida.

Cuando la quiebra está suspendida, el síndico de quiebras no puede realizar ningún acto, no puede hacer nada, tiene que esperar a que el tribunal determine, porque por algo está suspendida la quiebra. Pero no solo se despidió gente en diferentes fechas. La suspensión de quiebra, realizada por el Primer Juzgado Civil de Viña del Mar, se hizo el 27 de marzo -los documentos están aquí también. Sin embargo, el 1 de mayo o junio, cuando estábamos en el proceso de suspensión de la quiebra, todos fuimos despedidos.

Ahora, de acuerdo con la ley -aquí hay abogados que nos pueden ayudar-, la contravención de la orden de un juez constituye desacato, tan claro como eso; pero, aquí, no importó, a pesar de que había una prohibición de continuar con el proceso de quiebra. Sencillamente, se siguió adelante y se despidió a la gente; nadie acató la orden del juez. Días después, el juez se declaró incompetente, y hasta ahí llegó. Como resultado, todos fuimos despedidos. Aquí están los documentos con los nombres de todos y cada uno de quienes fuimos echados. Después, solo a algunos nos recontrataron, nos reintegraron; el resto, continúa despedido. Además, fueron despedidos sin ningún tipo de derechos: no se les pagó indemnización, no se respetó la ley Bustos, absolutamente nada. La gente se fue y se acabó. Algunos sindicatos tuvieron la oportunidad de llegar a la Inspección del Trabajo y hacer los reclamos correspondientes. Se nos respondió. En mi caso, tuvieron que recontratarme, reincorporarme, y todavía estoy en esa situación: reincorporado, sin sueldo; estamos sin sueldo desde hace varios meses. Pero esa es la situación en relación con la quiebra.

Universidad del Mar: fondos retenidos.

Recordó que “la síndico de quiebras acumuló una cantidad importante de recursos, entre 600 o 700 millones de pesos, donde están comprendidos fondos del CAE, del segundo semestre del año pasado, y también de los procesos de recaudación de matrícula de este año. Tales recursos llegaron a manos de la síndico y no volvieron nunca. Hoy están depositados en el Primer Juzgado Civil de Viña del Mar, y como es representante legal, entonces, a nadie le entregan sus fondos.

Además, existen otros dineros, como son los fondos del CAE de este año, que tampoco los han retenido y que suman en total 1.600 millones de pesos, a los cuales la universidad no tiene acceso. En eso tengo que estar de acuerdo con don Patricio Galleguillos, en el sentido de que, sin esos fondos, estos problemas no se pueden superar.

Ahora, buscamos las razones: ¿por qué esos fondos están retenidos? ¿Por qué no son liberados? La excusa es que no hay representante legal. Pero bien sabemos que el nombramiento de un administrador, de un interventor, lo que sea, podría solucionar el problema. En el fondo, quien puede nombrar un representante legal son los controladores, y eso es lo que están esperando: esperan el término de esto, que lo vemos cercano; van a nombrar un representante legal y se van a echar esas platas al bolsillo, además, los despojos. Y es muy posible que suceda, por eso aún no nombran un representante legal, porque están esperando que esto se muera, se caiga a pedazos, para recién nombrar un representante y acceder a la entrega de los fondos”.

Universidad del Mar: fondos retenidos, síndico de quiebra.

Preguntó “¿hay concomitancia del Ministerio de Educación? Me da la impresión que sí, porque tampoco ha querido hacer nada por liberar estos fondos, y ahí está. Hoy, la universidad se muere cada día, y no se puede pagar nada, porque los fondos propios no alcanzan.

El proceso de quiebra produjo esos problemas. Después de conversar con la señora María Loreto Ried, síndico de quiebras, en su oficina, en Santiago, me quedé con la impresión de que hay ciertos sectores de la universidad que han sido privilegiados, y no hay vuelta que darle: hay algunos sectores que han sido privilegiados.

¿Cómo? En primer lugar, la síndico de quiebras les ofreció un bono. Por ejemplo, tengo entendido que los rectores y los directivos recibieron un bono de un millón seiscientos mil pesos. Desconozco si fue pagado, pero tengo información de que dichos bonos fueron incorporados en los sueldos, por lo cual ya no son bonos. Entonces, se están utilizando los recursos para pagar bonos, pero no para pagar los salarios que corresponden a los otros funcionarios, lo cual, desde mi punto de vista, es gravísimo, porque, además, se hicieron gastos durante el período de quiebra o de suspensión de la quiebra.

¿Dónde fueron a parar esos dineros? ¿Cómo se distribuyeron? Me caben muchas dudas, precisamente, porque en el informe de la Superintendencia de Quiebras nos plantean que todavía la señora María Loreto Ried no ha entregado su informe final. En consecuencia, sencillamente, no sabemos qué pasó con los recursos a los cuales ella tuvo acceso. Por eso, es necesario que la Comisión solicite dicho informe de la señora María Loreto Ried, respecto de los gastos que se hicieron durante el período de suspensión de la quiebra.

Sé que ella va a decir -me lo dijo- que durante el proceso de suspensión de la quiebra no se había hecho ningún gasto. Pero yo sé que sí. ¿Y por qué sé? Porque a algunos funcionarios les pagaron sueldos, salarios, imposiciones; de modo que hubo gastos durante ese período”.

Universidad del Mar: auditoría, crítica a sueldos de directores.

Expresó “lo hemos conversado, a nivel de coordinadora sindical, y concordamos en aplicar una nueva auditoría a la universidad, porque están pasando cosas muy extrañas. Por ejemplo, no hay ningún control, ni fiscalización; no se pagan los sueldos a algunos, pero a otros sí. Y quien puede hacer una auditoría es el Ministerio de Educación; ellos pueden hacer una nueva auditoría financiera para aclarar estas cosas, que están en el aire, y que no es bueno que queden así. Se las he planteado a don Patricio Galleguillos y, claro, se molestó mucho conmigo, pero, en fin, son cosas que hay que hacer, cosas que un dirigente sindical debe hacer y que no las puede esconder, porque, hoy, lamentablemente, quienes aún permanecen en la universidad es debido a la cercanía que tienen con el rector nacional y con su equipo directivo. Al resto, no nos pagan sueldo y no nos van a pagar, porque no somos o no pertenecemos al equipo de ellos. Debido a eso, también hice una denuncia, porque no pueden pasar estas cosas, no se puede discriminar. Pero hay discriminación, fundamentalmente, con los sindicalizados.

Por lo tanto, hay que averiguar qué pasa, qué está pasando, pues hay docentes que no tienen trabajo. Yo, por ejemplo, no tengo alumnos. Soy coordinador de una carrera, jefe de carrera en la Escuela de Ingeniera en la Universidad de La Serena, pero no tengo alumnos. Sin embargo, han contratado personal extra para hacer el trabajo que yo hacía, y esto se repite. Por consiguiente, es un proceso discriminatorio. La gestión de la universidad ha sido deficiente y ha provocado que sus trabajadores enfrenten muchos problemas.

Hace mucho tiempo supimos que el sueldo del Rector Galleguillos es de alrededor de 2 millones de pesos mensuales, como muchos otros profesionales directores de Escuela, con la salvedad de que había un bono de 6 millones de pesos no solo para él, sino también para otros.

¿Qué es lo que está pasando ahí, en concordancia con lo que decía la Diputada Cristina Girardi? Lo que pasa que hay un séquito de funcionarios al lado del Rector. ¡Esos son los privilegiados!

Ahora, ¿qué pasa en las sedes? Se recauda dinero para pagar a estas personas que siguen al Rector y lo que queda se destina a la sede central. De ahí se sacan los dineros para pagar los bonos y al personal que no está con rectoría es castigado, sancionado y no se le paga. ¡Esa es la situación! Por eso digo que aquí hay una gestión y la necesidad de hacer una auditoría, porque lo que está pasando es más o menos lo mismo que sucedía antes. No es muy diferente con los controladores. Está pasando lo mismo.

En consecuencia, reitero, hay que hacer una auditoría para ver esta situación. De todas maneras, voy a seguir trabajando en esto y, si no es a nivel sindical, porque todos los sindicatos se van a caer, será a través de esta Asociación de Exonerados, pero igual voy a continuar con el proceso”.

Universidad del Mar: reubicación de alumnos.

Planteó que “dicen que han reubicado estudiantes, pero no han reubicado a nadie. Tengo un listado de 600 o 700 estudiantes de la sede de La Serena y puedo constatar que ese es solamente un listado de aquellos estudiantes que recurrieron al Mineduc para pedir información, pero ellos sostienen que estos alumnos están reubicados y solo estamos de un listado, o sea, es una falsedad.

Hay muchísimos nombres de estudiantes dentro de ese informe, y llama la atención que algunos aparezcan repetidos 3 o 4 veces. Repito, hay muchos estudiantes que no están estudiando en ninguna parte y, por lo tanto, no han sido reubicados. Otros se mantienen en la Universidad del Mar y aparecen como reubicados.

Entonces, esto ha sido un juego, una maniobra que hace que me avergüence de las autoridades, porque hacer este tipo de cosas, tratando de engañar, no es una forma de establecer estos procesos tan necesarios en nuestro país. Por eso, lo comunico y hago público en esta Comisión Investigadora para que esté en antecedentes de ello”.

La Diputada señora Cristina Girardi solicitó que se especifique cuáles son las sedes que van a administrar por terceros, quienes son esos terceros y las condiciones de administración, incluyendo todo lo que tiene que ver con los trabajadores y los recursos.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) manifestó compartir y lamentar lo expuesto por el señor Guisado, porque da cuenta de toda la precariedad e irregularidad que fue este fenómeno de quiebra suspendida.

SESIÓN 19ª, CELEBRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 2013.

-Se recibió a la Ministra de Educación, señora Carolina Schmidt; al Coordinador Nacional del Proceso de Cierre de la Universidad del Mar del Ministerio de Educación, señor Felipe Santa María Marambio; a la Presidenta del Centro de Alumnos del Campus San Fernando de la Universidad del Mar, señorita Marta Molina; al Presidente de la Federación de Estudiantes de la Casa Central de la Universidad del Mar, señor Raúl Soto; al Vicedecano de la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Sergio Martinic Valencia; y a los siguientes miembros de la Red de Universidades Públicas No Estatales G9: Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y Vicepresidente de Red G9, señor Claudio Elórtogui; Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María y Tesorero de Red G9,

señor Jose Rodríguez; Rector de la Universidad Católica del Norte y Director de Red G9, señor Jorge Tabilo; Rector de la Universidad Católica del Maule y Director de Red G9, señor Diego Durán, y Directora Ejecutiva de Red G9, señora Andrea Wenzel, quienes presentaron las propuestas de esa agrupación para la educación superior chilena.

Exposición de la Ministra de Educación, señora Carolina Schmidt.

Recordó que en relación con el proceso -como saben-, la Universidad del Mar fue la primera casa de estudios autónoma en el país a la cual se le revocó el reconocimiento oficial y canceló la personalidad jurídica, en diciembre de 2012. Se inició el proceso de cierre, que tiene fecha de término en febrero de 2015, con una posibilidad de prórroga de 18 meses.

Acotó que los principales afectados en este proceso han sido sus alumnos. Los problemas administrativos y financieros que ha tenido esta institución han afectado directamente la posibilidad de continuar sus estudios, incluso durante el proceso de cierre.

Por ello, el Ministerio de Educación ha sostenido una importante agenda para apoyar a los alumnos y permitir la continuidad de sus estudios, consensuando alternativas con distintas instituciones de educación superior acreditadas.

Principales dificultades.

Señaló que “las principales dificultades que hemos encontrado en este proceso son que las instituciones de educación superior, en general, no han ofrecido cupos suficientes para que los alumnos de la Universidad del Mar continúen sus estudios en dichas instituciones, básicamente, por exigencias de admisión muy diferentes entre ellas y, con la Universidad del Mar, el no reconocimiento del avance académico de las instituciones de educación superior receptoras y las diferentes mallas curriculares entre las distintas instituciones de educación superior. Por lo tanto, a la gran mayoría de los alumnos que se reubicaban se les solicitaba comenzar en los cursos iniciales, dada esta situación.

Por otra parte, la inexistencia de una oferta universitaria en ciertas localidades hacía imposible que los alumnos pudieran ir a otras instituciones de educación superior en las mismas ciudades donde estudiaban y, en algunos casos, como el que vamos a tratar en profundidad, debían salir de su comuna porque no había en toda la Sexta Región una universidad para que pudieran continuar sus estudios.

También existen dificultades con los alumnos vespertinos. La Universidad del Mar tiene una importante matrícula de alumnos vespertinos, quienes, claramente, no se pueden trasladar a otras ciudades o regiones porque trabajan durante el día. Adicionalmente, la situación financiera de la Universidad no garantiza la continuidad de los estudios en varias de las sedes en el corto plazo, sin poder determinar la fecha de término para el cual estaba estipulado el cierre de la institución. Incluso, ha habido dificultades con la colaboración de algunas de las autoridades de la Universidad del Mar, lo que hacía más difícil este proceso.

En este caso, quiero hacer un especial reconocimiento al Rector René Donoso de la Universidad del Mar, sede centro-sur, por ayudar a generar un convenio de colaboración que ha permitido dar solución a los alumnos de esta sede.

En el proceso de cierre, los ejes de acción han sido la reubicación de los alumnos en otras instituciones, con todas las dificultades que he mencionado, la titulación de egresados y los convenios de colaboración académica y movilidad estudiantil.

Como ya me he referido a los otros dos puntos, me voy a cifrar en los convenios de colaboración académica y movilidad estudiantil, que han sido gestionados por el Mineduc para

que una universidad acreditada firme con la Universidad del Mar y genere la continuidad de los estudios, al recibirlos como alumnos regulares de la institución acreditada.

Como sabemos, es un cambio bastante relevante, como también que las clases se impartan en las mismas ciudades y regiones donde estaban las sedes de la Universidad del Mar; además, que conservaran los mismos horarios, es decir, aquellos estudiantes que cursaban estudios vespertinos pudiesen continuar en los mismos horarios; conservar la malla curricular de la Universidad del Mar a fin de que se les pueda reconocer el ciento por ciento del avance que ellos tenían, lo que también era una dificultad cuando se iban a instituciones con mallas curriculares diferentes. Ello, para garantizar también que la universidad receptora tiene sus propias mallas curriculares, o que los alumnos egresaran como estudiantes de la Universidad del Mar. En eso consiste este convenio de movilidad estudiantil y colaboración académica.

Primero, el Mineduc entrega los recursos a la institución receptora y a la institución que recibe a los alumnos de la Universidad del Mar se entregan para el desarrollo institucional, por un monto de hasta 400 millones de pesos, con el objetivo de financiar infraestructura, equipamiento, contratación de docentes, etcétera. Es decir, lo necesario para impartir las clases de los alumnos de la Universidad del Mar en las mismas ciudades donde ellos las realizaban y con las mismas mallas curriculares.

Otra ayuda que también gestiona el Mineduc es la entrega de beneficios directamente para los alumnos: becas de nivelación para el ciento por ciento de la matrícula y arancel para el segundo semestre de 2013 y becas también para el próximo año, 2014, con ciento por ciento de cobertura del arancel de referencia de la institución y carrera donde ellos van a estudiar en este nuevo convenio.

El convenio de colaboración académica y movilidad estudiantil con la Universidad Católica del Maule fue el primero que se firmó y del que esta Comisión ha solicitado se haga un detalle completo. En este convenio, que beneficia a 1.347 alumnos de las sedes de San Fernando, Curicó y Talca de la Universidad del Mar, que eran sedes particularmente complejas para la reubicación de los alumnos en otras instituciones, dado que no había otras instituciones de educación universitaria en la región y en esas ciudades donde pudieran reubicarse, y donde había un alto porcentaje de alumnos que realizaba sus estudios de manera vespertina. El convenio evita que los alumnos pierdan su avance curricular que llevaban en la Universidad del Mar, que continúen los estudios en la misma ciudad y en la misma jornada en que los realizaban en la Universidad del Mar, es decir, entrega los beneficios para financiamiento de los estudios para los estudiantes que estaban inscritos y la validación del proceso formativo de los alumnos de la Universidad del Mar por parte de una institución acreditada que, en este caso, es la Universidad Católica del Maule.

Las características del convenio entre la Universidad Católica y la Universidad del Mar consideran el plan formativo de la Universidad del Mar, es decir, es la misma malla que se imparte a todos los alumnos que estaban en esta sede. La movilidad estudiantil considera como alumnos regulares de la Universidad Católica del Maule a los alumnos que estaban en la Universidad del Mar, con todos los beneficios que ello implica y, además, con la garantía de la entrega de los recursos públicos para que ellos puedan continuar con sus estudios. La autonomía de ambas instituciones que suscriben este acuerdo se preserva de acuerdo a lo que establece la Ley General de Educación, ya que ambas instituciones son las que firman el convenio.

Ahora bien, el Ministerio participa, como parte del convenio, para velar por su cumplimiento. Adicionalmente, las transferencias de recursos se realizan mediante otros convenios,

no mediante el de movilidad estudiantil, sino que con las herramientas que la ley faculta: convenios de nivelación, fondos de desarrollo institucional, beneficios estudiantiles, las becas, etcétera. El convenio fue firmado por el Rector de la sede centro-sur de la Universidad del Mar, don René Donoso, y por el Rector de la Universidad Católica del Maule, don Diego Durán -quien además fue un actor tremendamente importante en esta Comisión-. Él ha sido una de las personas fundamentales para permitir que las instituciones de educación superior, en general, avancen hasta la firma de este convenio para apoyar a los alumnos de la Universidad del Mar.

Los antecedentes prácticos de la aplicación del convenio son, primero, que la inscripción de los alumnos para el proceso de matrícula en este segundo semestre se impartirá entre 14 y 16 de octubre; el alumno deberá presentar certificado de alumno regular de la Universidad del Mar, su concentración de notas y el certificado de situación financiera.

La Universidad del Mar trabaja en forma coordinada con la Universidad Católica del Maule para el traspaso y entrega de los certificados. El inicio de las clases es el 21 de octubre de 2013 y la matrícula entre el 14 y 16 del mismo mes. Una vez iniciado el proceso de matrícula y toma de ramos, los alumnos que se incorporan al convenio no deben pagar matrícula. Es importante mencionarlo para que los parlamentarios de la zona estén informados.

En cuanto al espacio físico para la sede de San Fernando, como les decía, el convenio permite que los alumnos sigan estudiando en las mismas ciudades donde ellos lo hacían. Para eso la intendencia regional facilitó el inmueble para realizar las clases, que era el ex edificio de la UTEM, que por lo demás es extraordinario. Estuvimos allí con varios parlamentarios de la zona y con el Rector. Es de una infraestructura espectacular y es un gusto darle un uso tan relevante como el que se le va a dar.

En Curicó van a continuar los estudios en la misma sede que tenían en la Universidad del Mar y en Talca ya se hizo entrega del Colegio San Andrés. También la infraestructura está muy bien -hay unas fotos que podemos ver después- para los alumnos en la sede de Talca.

Otro tema relevante es el acuerdo que aquí se firmó, por eso es importante que esté presente el Rector de la Universidad Católica del Maule con todos los parlamentarios transversalmente para asegurar la continuidad de los recursos a los alumnos de la Universidad del Mar y puedan finalmente egresar”.

Recursos asignados en la Ley de Presupuestos.

Afirmó que “como Gobierno, estamos garantizando los recursos en la ley de Presupuestos. Como decía, hay un acuerdo firmado entre todos los parlamentarios, justamente para asegurar en los años venideros, más allá de 2014, los recursos para que los alumnos puedan egresar.

En cuanto al proceso titulación, una vez que los alumnos egresan vuelve la Universidad del Mar para su proceso de titulación. Si por cualquier razón la universidad no puede realizar este proceso, lo hará el Consejo Nacional de Educación. Es una buena noticia para tener la tranquilidad de que todos los alumnos se podrán titular”.

Situación de las sedes.

Respecto de la situación por sede, destaca “quise traer esta información porque gracias a este convenio y a la disposición de la Universidad Católica del Maule y de su Rector, otras instituciones de educación superior están siguiendo su buen ejemplo, por lo que estamos firmando este mismo acuerdo con otras instituciones. Además -repito- de destacar el rol que

jugó el Rector señor René Donoso de la Universidad del Maule, quien tenía las atribuciones para firmar, estamos en espera de que el Rector Galleguillos también firme estos convenios.

El análisis por sede es el siguiente: al 30 de septiembre, en relación a los alumnos de la Universidad del Mar, se encuentran matriculados en esa universidad 3.343 alumnos; 6.647, están en otras instituciones; 1.592, se titularon entre el 30 de abril y el 30 de septiembre. Ingresaron con convenio firmado, oleado y sacramentado, 1.347 alumnos de las sedes de San Fernando, Curicó y Talca de la Universidad del Mar.

-Actualmente, en Arica, existen 231 alumnos matriculados; 191 están reubicados y 119 titulados. Después de realizar una visita a los alumnos de esa ciudad, ellos señalaron que prefieren continuar sin convenio hasta diciembre, ya que las sedes de la universidad mantienen distintas situaciones. Les recuerdo que, dado como se constituyó la Universidad del Mar, básicamente, fue adquiriendo distintas sedes a lo largo del país y se unificó bajo el nombre que ya conocemos, por lo que cada sede ha debido trabajar de manera particular considerando su propia situación. Sin embargo, ya está el trabajo y el acuerdo de un convenio de movilidad con la Universidad de Tarapacá para el primer semestre de 2014. La idea es que los alumnos puedan terminar este semestre, como se ha señalado el compromiso mutuo, y podamos tener el acuerdo con dicha universidad.

-En la sede de Iquique hay matriculados 355 alumnos; reubicados en otras instituciones 1.064 y un titulado. La situación es básicamente la misma y el convenio de movilidad se realizará con la Universidad Nacional Arturo Prat.

-En la sede de Calama hay 103 alumnos matriculados; reubicados 6 y titulados 37. La Universidad del Mar informa que puede continuar hasta diciembre, por lo tanto, es la misma situación de la anterior sede.

-En la sede de Antofagasta hay 121 alumnos matriculados; 575 reubicados y 166 titulados, y el convenio se realizará con la Universidad de Atacama.

-En la sede de Copiapó hay 25 alumnos matriculados; 481 reubicados y 4 titulados. El convenio de movilidad se realizará también con la Universidad de Atacama.

-En la sede de La Serena hay 436 alumnos matriculados; 675 reubicados y no hay información sobre alumnos titulados. La Universidad del Mar informa que puede continuar hasta el segundo semestre de 2013. Aquí, estamos buscando una institución que esté acreditada para realizar un convenio de movilidad.

-En Quillota y en Viña del Mar se trabaja muy avanzadamente con la Universidad de Playa Ancha para firmar el convenio de movilidad en este semestre. Lo mismo ocurre para los alumnos de Viña del Mar, esperamos estar firmando muy pronto estos dos convenios para estas sedes.

-Lo mismo ocurre en Maipú donde el convenio está muy pronto a ser firmado con la Universidad Católica Silva Henríquez, también para este segundo semestre.

-En San Fernando, Curicó y Talca el convenio ya está firmado, como dije anteriormente con la Universidad Católica del Maule.

-En Temuco el convenio se realizará con la Universidad Católica de Temuco.

-En Magallanes, el convenio se realizará con la Universidad de Magallanes, el próximo martes.

Esa es la situación actual de la Universidad del Mar.

Debo señalar que estos convenios están hechos para la movilidad de estudiantes de la Universidad del Mar. La universidad ha señalado -y lo puede decir el Rector que se encuentra presente- que evaluarán qué funcionarios o profesores pueden contratar, pero sería en

condiciones completamente nuevas y de acuerdo a las necesidades y estructuras salariales. Así, se logrará que los funcionarios y profesores nuevamente tengan la posibilidad de ser incluidos, pero de acuerdo a las necesidades, requerimientos y realidades de las instituciones receptoras”.

La **Diputada señora CRISTINA GIRARDI** felicitó a la ministra por el trabajo. Indicó que “es como cuando decíamos que el Estado tenía que preocuparse de esta tarea, en el sentido de que se concretara la solución y, por lo que veo, son universidades tradicionales las que entraron a este convenio, lo cual me alegra mucho, pues una de las preocupaciones que teníamos era qué pasaría si los alumnos iban a universidades que supuestamente estaban acreditadas, ya que el remedio podía resultar peor que la enfermedad. Por lo tanto, por su intermedio, felicito a la señora ministra por este trabajo y a todos los rectores de las universidades que participaron”.

Sostuvo que dentro de las cifras entregadas se dijo que hay 3.343 matriculados, pero solo 1.347 en convenio. Luego, se dio un detalle sede por sede. ¡No le suma dos mil! Puede que lo haya calculado mal, pero quiso saber por qué se produce esa diferencia.

Otra duda que tuvo es “con respecto a la sede de Arica, donde jóvenes de Maipú habían sido trasladados -recibimos correos que remití a la ministra- desde Santiago a la ciudad norteña para terminar con la carrera de enfermería, pero -que es lo peor- en muy malas condiciones. Por lo tanto, la pregunta es si van a quedar igual en Arica o van a permanecer en Maipú. ¿Cómo se va a resolver esa situación?”

Por otra parte, consultó cuáles son los convenios que se vislumbran en Calama. Lo preguntó porque se planteó que funcionan hasta diciembre, pero no se ve perspectiva alguna de convenio.

La otra situación que le preocupó es que en La Serena recién están en busca de instituciones y que el tema todavía no está resuelto. Preguntó qué va a pasar con los alumnos mientras ello no se resuelva.

La última pregunta dijo relación con los aranceles. La beca cubre solo el de referencia; por lo tanto, los alumnos deberán endeudarse para pagar la diferencia. Consultó si hay un diferencial importante entre el arancel de referencia y el real.

La Diputada señora Alejandra Sepúlveda se sumó a las felicitaciones a la ministra por esta buena noticia tan anhelada para los alumnos de la Universidad del Mar, “que fue muy difícil de construir y sobre la cual tengo apreciaciones políticas. Sin los cambios que algunos lamentaron, no se hubiese logrado esto, es decir, si el ex ministro Harald Beyer no hubiese dejado la Cartera no lo logramos, porque durante su gestión no existió capacidad de respuesta para entender los niveles de urgencia de la situación. Por ello, como soy dura en mis críticas, debo reconocer públicamente cuando se han hecho las cosas bien”.

Resalta que “cuando uno percibe que a un ministro le duele lo que le está pasando a las personas, que las situaciones no le son indiferentes y no opta por obviar la realidad, sino, al contrario, se involucra y le afecta, se debe reconocer. Esa sensibilidad es la que hace, muchas veces, la diferencia. Lamentablemente, la institución se mueve a través de las personas, y creo que se ha hecho un buen trabajo”.

Agrega que “hay que avanzar en la ingeniería de los detalles, que, de alguna manera, ya estamos experimentando en San Fernando. Por ejemplo, me preocupa que la Universidad la Universidad Católica del Maule, en el sentido de que no se tenga que hacerse cargo de las imposiciones impagas y otros problemas que se arrastran desde antes. Además, quedan algunos Caes que constituyen cifras importantes, ¿cómo se van administrar estos recursos para

que, efectivamente, las deudas laborales se paguen y se solucione la incertidumbre que aqueja a los trabajadores y algunos académicos? Hoy, me llamaron por teléfono para saber qué iba a suceder en esta materia, porque el 21 de octubre se inician las clases. Por lo tanto, ojalá se pueda definir, lo antes posible, quiénes quedan y qué pasará con las deudas previsionales.

Por otra parte, me preocupan los alumnos que no se alcanzaron a matricular en la fecha que determina el convenio. ¿Existe la posibilidad que lo hagan y obtengan los beneficios de las becas? Al parecer, se pueden matricular, pero no tendrían los beneficios de las becas. Por ejemplo, en San Fernando, los que desertaron, que son alrededor de 215 alumnos. Si tuvieran las becas, sería fantástico”.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión) manifestó su alegría por el informe que se entregó, porque hay una distancia enorme entre la situación que había hace algunos meses y lo que acontece hoy; por ejemplo, los convenios con universidades como la que dirige el Rector que se encuentra presente y la garantía que los alumnos terminarán sus procesos en universidades acreditadas, la mayoría públicas, como corresponde.

No obstante, indicó que tiene dos preocupaciones. Primero, la prensa informó que el Consejo Nacional de Educación, que es la entidad que se preocupará de la titulación de los que no pueden hacerlo, cuenta con más de 500 millones de pesos para realizar esta tarea. En su momento, don Raúl Soto, en representación de los estudiantes, dijo que le parecía un dinero mal gastado, porque, a su juicio -que no necesariamente comparte-, el problema no era de índole académico. En este contexto, surge una interrogante importante.

Y segundo, señaló que buscó una estimación aproximada del número de quienes podrían titularse con la cifra mencionada. La buena noticia es que el Presupuesto de este año para la partida de Educación dispone de casi 7 mil millones para becas hasta el arancel de referencia para que los jóvenes puedan continuar sus estudios. Sin duda, son excelentes noticias, pero sostuvo “me preocupa que para titularse, por ejemplo, en carreras como kinesiología, pedagogía y otras, tengan que ser examinados por el Consejo Nacional de Educación. Sé que estamos hablando de una situación extraordinaria, pero sería equivalente a un examen de grado que solo es propio de algunas carreras como, por ejemplo, Derecho. ¿Qué pasa si se da un alto nivel de reprobación? Lo pregunto, porque soy profesor y entiendo que cuando los pedagogos evaluamos lo hacemos en función de lo que conocemos a nuestros alumnos y los procesos, en cambio, en este caso, hay agentes externos absolutamente desligados de la función educativa, que van a hacer una prueba tipo que no nos garantiza que dé cuenta de la realidad del proceso formativo y, al mismo tiempo, evalúe las competencias y saberes de un sujeto que se ha formado en una determinada profesión. En esta materia, me surge una importante interrogante. ¿No sé cómo se abordará la situación para que, por un lado, no se titule a todo evento y, por otro, se produzcan altas tasas de reprobación?”

La Ministra de Educación, señora Carolina Schmidt, señaló que los 3.343 alumnos que mencionó la Diputada Cristina Girardi actualmente están matriculados en la Universidad del Mar. Los que están por convenio son los que tienen acuerdos firmados y corresponden a las sedes centro sur, por lo tanto, están en otra situación.

Asimismo, señaló, en relación con los recursos del CAE, que “es importante saber que son para los alumnos, no para las instituciones; por lo tanto, el Estado debe asegurar que se entreguen para costear su educación. En el último tiempo, esta ha sido una materia compleja de manejar con la Universidad del Mar, porque no hay seguridad que los dineros fueron utilizados con este propósito. Ahora, el convenio que estamos firmando garantiza que se entreguen esos recursos, porque, finalmente, serán las instituciones de educación superior las re-

ceptoras de quienes estarán garantizando la continuidad de los estudios de estos alumnos. Por consiguiente, perfectamente, pueden acceder a esos recursos. Sin embargo, los del CAE anterior, que corresponden al tiempo en que los alumnos estaban fuera del convenio y se encontraban en la Universidad del Mar, se están gestionando con la Comisión Ingres, de manera que se entreguen garantizando que hayan sido utilizados en la entrega de los servicios educacionales para los cuales fueron concebidos.

Con respecto a la situación de los profesores y funcionarios, me ha impresionado la vocación docente de algunos académicos de la Universidad del Mar. Muchos de ellos han estado por meses sin recibir ningún tipo de remuneración y no solo han continuado haciendo clases, sino que, en algunos casos, han sido los soportes emocionales de los alumnos. Es decir, han realizado una labor mucho más allá de lo académico, y eso hay que destacarlo.

En ese sentido, en los convenios se conversó acerca de la posibilidad de que algunos profesores se pudieran ir, pero entendiendo que es la institución receptora la que evalúa dentro de su propio proceso administrativo las necesidades de docentes que tienen. Sin embargo, claramente, los de la Universidad del Mar han dado muestra de una vocación gigantesca, por lo tanto, espero que sean ellos quienes tengan la prioridad, pero esta es una nueva institución y las condiciones deben ser entregadas por aquella.

En cuanto a las deudas previsionales, se debe seguir el proceso legal que corresponde. En relación a eso, siempre tiene prioridad el pago de la deuda previsional y de la deuda laboral que se tenga con los trabajadores de una institución.

En relación al Consejo Nacional de Educación, la prioridad de titulación la tiene la Universidad del Mar. Los convenios que se están firmando son de movilidad estudiantil y de colaboración. Por lo tanto, el egreso así como el título que reciben es de dicha casa de estudios. El acuerdo alcanzado con el CNE es para asegurarles a todos los alumnos que si por alguna razón la Universidad del Mar, al momento de egreso o de titulación, no pudiese entregarles ese título, lo van a tener igual por el Consejo Nacional de Educación. Estamos hablando de una institución independiente, muy seria, formada transversalmente por personas de alto reconocimiento académico. Por lo tanto, debemos tener confianza en que los procesos de titulación que ellos realicen estarán hechos de buena manera. Es importante respaldar esa institucionalidad. Para ello, hemos puesto a su disposición los recursos que se nos han solicitado en base a las estimaciones que se han hecho y podemos hacérselas llegar a la Comisión en detalle para su análisis”.

Intervención de la Presidenta del Centro de Alumnos del Campus San Fernando de la Universidad del Mar, señorita Marta Molina.

Se sumó a las palabras de agradecimiento de la Ministra de Educación, por el convenio logrado con la sede centro-sur. Si bien no es perfecto ni era lo que buscaban, sostuvo que “es un buen acuerdo y es lo mejor que hoy podemos tener”. Además, agradeció la preocupación que “ella siempre demostró desde el principio con nosotros; esa sensibilidad para escucharnos y para entender nuestras preocupaciones, porque sentíamos que antes nos escuchaban, pero no nos oían”.

Con respecto de la pregunta que el Presidente de la Comisión hizo a la ministra, “el Consejo Nacional de Educación ha hecho varios llamados -me incluyo, porque también me llamó- para ofrecer o dar una tesis de grado o tomar un examen para la titulación de los alumnos, lo cual es irregular, ya que el CNE estaría pasando por sobre el reglamento académico de la Universidad del Mar, que aún es una institución autónoma y vigente. Para optar al

grado de licenciado, por ejemplo, en kinesiología y otras carreras, debemos tener nuestro proceso de tesis. No podemos saltárnoslo y dar un examen. Por lo tanto, el CNE debe transparentar este proceso. No podemos seguir alimentando estas informaciones completamente erradas, porque hay compañeros que ya han manifestado la opción de dar el examen y no entregar su tesis, lo cual es un grave error, porque no obtendrían el grado de licenciado. No queremos que sean nuevamente victimizados por el sistema, que está cometiendo errores. Debemos frenarlo antes de que sucedan. Por eso, es importante que nos escuchen para que esto se detenga antes de que nos sigan perjudicando a nosotros los alumnos, que ya bastante hemos sufrido”.

Señaló que “otra preocupación que tenemos dice relación con los créditos CAE. Desde la semana pasada hemos recibido correos de la Comisión Ingresos en los que se nos dice que los CAE no serán entregados y que vamos a tener que empezar a pagar en octubre del próximo año”.

Hizo suya la preocupación de la Diputada Alejandra Sepúlveda, “porque hay una gran cantidad de alumnos que se han acercado a las sedes, por diversas razones, después de firmar convenios, entre ellas el tema del crédito CORFO, que se terminó en 2012 y debía pasar a crédito CAE en 2013, pero como la universidad perdió la acreditación no pudieron seguir financiando sus carreras y no pudieron matricularse. No se trata de una opción de ellos por cuenta propia, sino que se vieron obligados a desertar del sistema porque no tenían financiamiento. Me he enterado por la prensa que van a poder matricularse en la Universidad Católica del Maule, pero sin obtener beneficios.

Por otra parte, se nos han acercado alumnos reubicados en diferentes instituciones. La ministra hablaba de más de 6.000 reubicados en 2013, que estaban matriculados en la universidad en 2012, que retrocedieron en sus avances curriculares y hoy no tienen ningún beneficio.

Podemos estar de acuerdo o no con las cifras, pero 18.000 alumnos fueron victimizados con el problema de la Universidad del Mar y creo que esa misma cantidad de alumnos deben recibir los beneficios, no debe haber diferencias porque yo soy de San Fernando y otro es de Iquique, y que uno tenga más beneficios que otro. El sufrimiento fue el mismo, por lo tanto, tenemos que tener la misma solución”.

Por último, mostró la preocupación del alumnado por los años 2015 y 2016. Indicó que estuvo presente en la firma de un convenio en donde los Diputados, de forma transversal, se comprometieron a buscar los recursos para los siguientes años. Lo dice acá para dar tranquilidad a sus compañeros y decirles que existe un acuerdo y que los Diputados y senadores están con ellos tratando de ayudarlos para que puedan tener financiamiento para terminar sus carreras.

El Diputado señor Mario Venegas (Presidente de la Comisión), informó que el Gobierno se puede comprometer solo en lo que dice relación con el próximo presupuesto, el próximo gobierno deberá abordar el presupuesto para el período 2015-2016. Si transversalmente hay un respaldo, quienes vamos a permanecer acá, seguiremos aportando a la solución del problema. Pero para su tranquilidad, el actual Gobierno no puede adquirir más compromisos que los del próximo presupuesto.

Intervención del Presidente de la Federación de Estudiantes de la Casa Central de la Universidad del Mar, señor Raúl Soto.

Expresó que la solución que se entrega no es la que esperábamos, no es la perfecta, pero está seguro que muchos compañeros, a nivel nacional, están viendo con buenos ojos una luz al final del túnel.

Por ejemplo, se habla que se debe presentar un certificado de finanzas al momento de acercarse a la universidad receptora, y tengo muchos reparos al respecto. Las deudas que se contrajeron con la Universidad del Mar son principalmente por letras que se vendieron a instituciones financieras privadas, y hacen que los alumnos estén en condición de morosidad en la Universidad del Mar por la incertidumbre que se generó con la crisis.

Esa morosidad hace que la Universidad, desde hace bastante tiempo, con las sedes en que no hay convenios, amenace a los estudiantes a través de comunicados, semana a semana, mes a mes, con la pérdida de la condición de alumnos regulares.

Algunos estudiantes -como es su caso-, “no hemos podido ser matriculados, y justo se da la casualidad de que somos dos dirigentes de la federación de estudiantes, porque nos cambiaron el valor de la matrícula, nos sacaron de la sala y nos borraron las notas. Siempre dijimos que la Universidad del Mar tenía una administración que era la continuación del período con los controladores, que había que echarle una revisión a lo que estaba sucediendo dentro de ella, mientras se hablaba de los convenios, y hoy el tiempo nos está dando la razón”.

Al respecto, hubo una denuncia en el sentido de que se habían perdido las letras de los pagarés, que ascendían a varios miles de millones de pesos, y ahora la universidad está llamando a los estudiantes para hacerles algunos descuentos y firmar nuevos pagarés, debiendo reconocer esa deuda, situación que es totalmente ilícita porque no existe el comprobante de deuda para que los estudiantes puedan firmar algún documento que vuelva a recreditarla.

Agregó que “tienen serias dudas de lo que vaya a suceder de aquí en adelante con la administración de la Universidad del Mar. Mientras nosotros posiblemente estemos en otra universidad receptora, me gustaría saber quién va a quedar administrando la Universidad del Mar. Es más, me gustaría saber, cuando nos vayamos a titular, quién nos va a recibir. ¿Qué va a pasar con las deudas que se tienen con la Universidad del Mar? ¿Acaso será una limitante para la titulación de los alumnos que egresen de la Universidad Católica del Maule? En el caso de que se firme un acuerdo con la Universidad de Playa Ancha, mis compañeros que sí son alumnos regulares y que van a terminar sus carreras, ¿tendrán alguna limitante para titularse?”

Por último, indicó que le gustaría saber si el tema de las deudas va a ser un rol que condicione para acceder a los títulos. Además, le interesa saber si los estudiantes que fueron alumnos regulares en el período 2012, que por la incertidumbre y todo lo que pasó dentro de la universidad no se matricularon en el 2013, quedarán fuera de los convenios. En caso de que queden dentro, si tendrán algún tipo de beneficio.

La Ministra de Educación, señora Carolina Schmidt, reconoció que son varios los alumnos que han desertado, pero nuestro objetivo es tratar de incluirlos también en los beneficios. Hoy los convenios están firmados con los alumnos que estaban inscritos a mayo del 2013, pero nosotros creemos que debería incluir alumnos hasta que se decretó el proceso de cierre en diciembre de 2012.

En segundo lugar, respecto de esta discusión poco legal que acá se ha dado sobre lo que es ser una universidad autónoma y el primer cierre de una de ellas, lo que establece la ley es poco claro en términos de cuál es el rol y las atribuciones que tiene el Ministerio, que fue

muy complejo, sobre todo donde las universidades tienen autonomía y, por tanto, no tenemos mucho pie para obligar a nadie a hacer ciertas cosas, lo que nos ha llevado a buscar acuerdos y crear herramientas que nos permitan hacer algo.

Aseguró que “nosotros no tenemos ninguna atribución sobre los recursos privados, entre privados. Sin embargo, sí la tenemos respecto de los recursos públicos. Por lo tanto, en este punto tomo la preocupación que hay respecto de los recursos de Ingesa, del CAE, etcétera, para que dichos recursos se entreguen cuando se haya garantizado la entrega de los servicios educacionales”.

Con respecto a la preocupación manifestada por Raúl Soto, en cuanto a la titulación de los alumnos de la Universidad del Mar, una de las razones por las que se le revocó el reconocimiento a la universidad fue por dificultades importantes en su funcionamiento. Por eso, los convenios que se están firmando con las instituciones tienen por objetivo que los alumnos puedan seguir estudiando en las mismas características, pero sin que necesariamente tengan que ser administrados por la Universidad del Mar.

Intervención del Coordinador Nacional del Proceso de Cierre de la Universidad del Mar del Ministerio de Educación, señor Felipe Santa María Marambio.

Aclaró que respecto del proceso de titulación, se ha estado trabajado arduamente con el Consejo, y el procedimiento que se ha establecido parte de la base del respeto de la autonomía de la universidad, que es la principal responsable de titular a los alumnos, y tal como está publicado en nuestro portal web, el Consejo Nacional de Educación examinará solo en el caso de que la universidad no pueda hacerlo o en situaciones calificadas del alumno.

Puntualizó que el trabajo que hemos hecho con CNED resguarda en un ciento por ciento la malla curricular de la universidad y, por lo tanto, el plan de examinación que se ejecuta es el mismo que la universidad lleva a cabo.

Señaló que también hay que hacer un llamado a la universidad. Nos ha costado muchísimo obtener información relevante para efectos de determinar cuántos alumnos podrían estar en proceso de titulación a fin de año. Nos gustaría contar con más información y de mejor calidad. Hay que reconocer que en el último período ha existido una gran voluntad de avanzar, sobre todo en los convenios, y esa es una muy buena noticia para los alumnos del resto de las sedes, porque la estructura, la distribución de facultades y poderes que tiene esta universidad hacía que muy raramente hubiera rectores con facultades, por un lado; por otro, similares o iguales a las del rector nacional, y eso por ejemplo dio la oportunidad de que en la sede Centro Sur pudiésemos firmar este acuerdo.

Respecto de las deudas de los estudiantes, el Gobierno está trabajando a través del Sernac para los efectos de reparar el daño causado a los estudiantes por el incumplimiento de sus contratos. Recientemente el Sernac ha estado trabajando con su unidad en recuperar información sobre los alumnos titulados y su año de egreso. Pero, reiteró, “necesitamos mejor calidad de información; con la que tenemos hemos informado al Sernac, que en este momento se encuentra en un proceso de cuantificación de los daños para efectos de reparar a los estudiantes. Ahora, todo ese proceso lo lleva el Sernac; no lo lleva el Ministerio. Nosotros estamos enfocados en la parte educacional, pero estamos con las diferentes ventanillas del gobierno trabajando sobre la materia”.

Aclaró que si un estudiante tiene deuda con la Universidad del Mar, de todas formas podrá optar al convenio. De hecho, lo que se pide en el certificado de situación financiera - es a lo único que hace referencia-, a propósito del CAE, es que la universidad receptora, en

este caso la Universidad Católica del Maule, pueda aclarar si el alumno en su situación financiera tiene derecho o no a CAE, y para esos efectos la Universidad Católica del Maule, que necesita tener claridad, en coordinación con Universidad del Mar solicita claridad de la situación financiera del alumno.

**Exposición del Vicedecano de la Facultad de Educación de la
Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Sergio Martinic.**

Señaló que no pretende describir todo el sistema de acreditación, sino plantear algunos temas que están en discusión y que, a su modo de ver y por su experiencia, son muy relevantes que sean abordados en el proceso de discusión que viene de las nuevas leyes.

Como antecedente, señaló “hemos tenido un crecimiento muy grande en la educación superior durante los últimos años. La tabla muestra el crecimiento a nivel de matrículas, lo cual tiene un lado positivo, cual es que hay muy buena cobertura. Además, estamos en un país en donde la gente puede ver una posibilidad de continuar los estudios. Es un punto bien interesante, pero ese crecimiento tan rápido tiene una serie de problemas. Entre los más destacados están los problemas de diversidad del sistema en términos de la calidad, del tipo de institución, de la oferta, etcétera. Tenemos una tremenda heterogeneidad. Falta normativa adecuada para regular todo este crecimiento y la Información es fragmentada, dispersa y poco fiable”.

Nuevo ciclo de reformas.

Observó que “podríamos decir que estamos en una especie de nuevo ciclo o nueva ola de reformas. La primera reforma fue la de Córdoba, por la autonomía universitaria. Luego, vino la reforma de los años 60. En los 80, en el caso nuestro, hubo una reforma que cambió las reglas y vino el tema del mercado. Ahora, como una nueva dimensión, hay una mirada distinta en cómo regular la educación.

En concreto, para interpretar el problema, diría que estamos ante un cambio de paradigma bien importante; es decir, de un sistema de regulación de cuasi mercado, no de mercado propiamente tal -las universidades no son empresas, pero estamos viendo que está regulado bajo un sistema muy de mercado-, sino que pasa a un sistema en donde el Estado tiene un rol más importante. Cuando hablo de Estado, no me refiero al gobierno, sino al Estado en el sentido de público; el público se hace cargo, vigila y controla lo que pasa con su educación superior.

Entonces, tenemos un sistema que se creó con la idea de un Consejo Nacional, el Consejo Superior de Educación en un comienzo, hoy día Comisión Nacional de Acreditación, y el Ministerio de Educación. Ese es el sistema vigente.

Posteriormente, en 2008, se integran las agencias de acreditación, que son privadas y autorizadas por la CNA, para realizar su trabajo de acreditación. Esto es voluntario, no obligatorio. Solo obliga a someter a acreditación a las carreras de Pedagogía y Medicina, por la importancia que tienen para el país.

Como una medida de presionar u obligar a que las instituciones se acrediten, está la cuestión del financiamiento. O sea, en la práctica nuestro sistema es bien exitoso porque tiene muchas instituciones acreditadas, pero la motivación principal está en la posibilidad de acceso a los recursos públicos.

Asimismo, el sistema plantea áreas obligatorias, como la gestión institucional y la docencia de pregrado, y áreas voluntarias”.

Autorregulación.

Argumentó que “nuestra ley está muy centrada en la autorregulación; es decir, se evalúa en función de los propósitos que tiene cada institución. Entonces, aumenta más la diversidad. En consecuencia, dado ese énfasis, parte de los problemas que hemos tenido se explican precisamente por deficiencias en este terreno.

El sistema ha funcionado, se ha ido construyendo con muchas dificultades; ha habido problemas, crisis que no hemos abordado, pero son evidentes; hay que asumirlas y ver cómo se resuelven, pero también ha tenido ciertos logros”.

Problemas detectados.

Señaló que entre los más relevantes están los comportamientos corporativos, la burocratización de los procesos. Los procesos de acreditación hay que hacerlos, y muchas instituciones lo hacen muy bien, pero se hacen por cumplir, no necesariamente para que tengan un efecto hacia abajo. Muchas veces los informes no son conocidos por todos los miembros de la comunidad universitaria, etcétera.

Uno de los problemas más de fondo es la pérdida de confianza en el sistema, que sería el más importante.

Procesos y resultados.

Recalcó que “un problema que ha estado en el debate y en la práctica es que debemos vincular bien procesos y resultados. La evaluación actual o las pautas de evaluación de acreditación tienen mucho énfasis en procesos, lo cual es muy relevante, porque si no se llevan a cabo los procesos no viene lo posterior. Pero es muy relevante tener datos de resultados, de impacto, quiénes están saliendo, cuántos egresan, cuál es la calidad de los egresados, etcétera. Ahí es preocupante, pues tenemos solo dos mediciones de impacto que son Pedagogía y Medicina.

Medicina está en debate, pues se le quita la obligatoriedad y en educación tenemos Inicia, que ha tenido muchos problemas en su implementación. Pero si se quiere mirar más resultados, es importante contar con los instrumentos públicos que obligue a las instituciones a proporcionar ese tipo de información”.

Estándares.

En cuanto a los estándares, sostuvo que “ha sido discusión interna en las universidades y fue un tema que planteó muy fuertemente la misión OECD que evaluó el sistema de educación superior. Es decir, necesitamos algunas medidas externas, que la institución debe cumplir con esas medidas y que su proyecto pedagógico, sus valores, su misión, tengan eso como piso. La crítica que se suele hacer es que puede estandarizar el sistema u homogeneizarlo, pero no puede haber proyectos muy diversos.

El estándar tiene que ver con la idea de que hay ciertos mínimos que se deben cumplir. Por ejemplo, la tasa de abandono aceptable en una carrera debe ser de 30 o 40 por ciento; no puede haber más abandono que esto en una carrera; tasa de reprobación o atraso en la titulación, etcétera. Entonces, debemos tener esos mínimos.

Hay un área que es más difícil, ya que es más cualitativa, que tiene que ver con cómo saber si está funcionando bien un equipo directivo, y ahí se generan rúbricas, que son expresiones o modos cualitativos de decir que esto debe estar funcionando muy bien. Por ejemplo,

muchas instituciones declaran que tienen un currículum de competencia muy bien desarrollado, pero finalmente en la sala de clases nos damos cuenta de que no está funcionando.

En ese caso se deben generar otro tipo de indicadores que nos den cuenta de prácticas, de procesos, de ejecuciones de lo que se declara a nivel de discurso.

Son importantes los estándares, porque permitirá que las mismas instituciones tengan claro hacia dónde tienen que ir. Además, el público tendría claro cuáles son las características de las universidades y pasaríamos de una mirada actual centrada en lo que cada uno quiere hacer a una donde además se compara con otras instituciones y con ciertos niveles de logro.

El proyecto de ley propuesto para la nueva Agencia de Calidad tiene la idea de estándares, pero lo que está definido ahí son títulos; es muy general y habrá que abrir un proceso de reflexión mayor sobre cuáles deben ser los estándares que debiésemos tener en nuestro sistema”.

Período de cambios.

Admite que “stamos en un período de cambios muy importante, y este cambio de institucionalidad tiene consecuencias para las instituciones y para los programas. Estamos con modelos de calidad en disputa, en autorregulación o regulación externa, procesos, resultados, más autonomía, más control público. Son los temas en discusión para ir formando este nuevo sistema.

Finalmente, quiero destacar que aunque tengamos las mejores leyes y normas, siempre existirá algo muy importante que va a depender de valores, es decir, saber para dónde vamos, qué queremos, qué sentido tenemos, qué principios, pues favorecen la confianza, la coordinación y la rendición de cuentas.

Por eso, es importante que este proceso no lo llevemos adelante solo como un tema instrumental y técnico, sino que tenga que ver con sentido y qué queremos como país, y que involucre a los actores para generar nuevos modos de ver las cosas y nuevos principios para solucionar nuestros problemas”.

Exposición del Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y Vicepresidente de Red G9, señor Claudio Elórtegui. Universidades de la Red G 9.

Explicó que “la Red agrupa a las universidades públicas no estatales del Consejo de Rectores de las Universidades de Chile, el Cruch. Está compuesta por la Pontificia Universidad Católica de Chile, por la Universidad de Concepción, por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por la Universidad Técnica Federico Santa María, por la Universidad Austral de Chile, por la Universidad Católica del Norte, por la Universidad Católica de la Santísima Concepción, por la Universidad Católica de Temuco y por la Universidad Católica del Maule. En otras palabras, ocho de las nueve universidades que conforman la Red son de regiones.

Por otro lado, siempre se ha considerado al interior de esta Red que su ámbito de actuación es fundamentalmente al interior del Consejo de Rectores, pero se consideró conveniente formarla a partir de la existencia anterior de dos referentes en el Consejo de Rectores: el Consorcio de Universidades Estatales y la Agrupación de Universidades Regionales. Por lo tanto, se necesitaba agrupar a las Universidades del Consejo de Rectores, que no son estatales, pero que tienen una larga tradición en el Sistema de Educación Superior en Chile. De hecho, hasta 1981, de las ocho universidades que existían en Chile, dos eran estatales -la Universidad de Chile y la Universidad Técnica del Estado- y las otras seis eran universidades

no estatales -seis de estas nueve universidades- y que nunca se puso en duda, hasta ese momento, el carácter público de estas instituciones.

En Chile, en el sistema universitario, estas ocho instituciones se consideraban universidades públicas, sin perjuicio si dos eran estatales y las otras no.

Aspiramos a constituirnos en un referente nacional en la generación de bienes públicos que contribuyan al progreso social, cultural y económico del país. En el fondo, a tener una mejor sociedad con mayores grados de equidad e igualdad”.

Características de las universidades del G9.

Informó que “estas universidades desarrollan aproximadamente la mitad de la investigación que se hace en Chile, medida ya sea a través de los proyectos Fondecyt, Fondef y de las publicaciones indexadas.

En las universidades del Consejo de Rectores, prácticamente, se hace en torno al 95 por ciento de investigación, mientras que las instituciones del G9 hacen un poco más de la mitad de ese porcentaje, y lo mismo con respecto a los doctorados.

En general, tenemos un importante promedio de acreditación en estas instituciones. Alrededor de un 40 por ciento de la matrícula de pregrado del Consejo de Rectores y en torno a un 50 por ciento de los programas y de los alumnos de doctorado.

En consecuencia, con mucho orgullo podemos decir que nuestras instituciones acogen a una rica diversidad de estudiantes, desde el punto de vista de su procedencia, y hay un alto grado de inclusión en nuestras universidades, considerando el porcentaje de estudiantes de colegios particulares subvencionados y de colegios municipales”.

Calidad y fiscalización del sistema.

En términos de la calidad y fiscalización del sistema, admitió que “coincidimos en que hay que perfeccionar la actual institucionalidad del sistema de acreditación, su normativa y fortalecer la capacidad fiscalizadora del Estado en la Educación Superior, a través de una Superintendencia con atribuciones efectivas para garantizar la calidad de los procesos y asegurar que se cumpla la ley relativa a la prohibición del lucro”.

Financiamiento estudiantil.

En relación con el financiamiento estudiantil le parece que “es importante avanzar, en el corto plazo, en una gratuidad efectiva, por lo menos, para los estudiantes provenientes de los primeros tres quintiles de ingreso. Idealmente, se debe avanzar hasta el 70 por ciento. Además, hay que revisar los aranceles de referencia y los créditos en la educación superior. Evidentemente, cada uno de estos temas da para una larga discusión.

Asimismo, hay que perfeccionar los financiamientos basales a las instituciones, considerando, fundamentalmente, el aporte de las instituciones en bienes públicos como la investigación, postgrado, inclusión social, vinculación con el medio, más que en el origen estatal o privado de la entidad.

Creemos que es un tema pendiente el aumento del aporte del Estado para la inversión en ciencia y tecnología. Los últimos tres o cuatro gobiernos lo han anunciado, pero no se ha cumplido. Por lo menos, hay que doblar el aporte del Estado en ciencia y tecnología del 0,5 al 1 por ciento del PIB. Proponemos una nueva institucionalidad para este sector, con la creación de un nuevo Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, que tenga dos subsecretarías: una de Educación Superior y otra de Ciencia, Innovación y Tecnología.

Hay que perfeccionar y modificar el Aporte Fiscal Indirecto (AFI) y cambiar la definición de mejor alumno, incorporando indicadores vinculados al rendimiento escolar, como las notas de enseñanza media y el ranking de notas.

También, proponemos la creación de un aporte fiscal de equidad destinado, específicamente, a otorgar más recursos a las universidades que admiten estudiantes con más carencias.

Además, hay que perfeccionar la relación entre la universidad y el sector productivo, más allá de las empresas relacionadas con las universidades en lo que tiene que ver con la innovación y su importancia en el desarrollo económico y social del país”.

Situación de las universidades de regiones.

Finalmente, hizo presente “quiero mencionar dos grandes temas que abordaré brevemente. En primer lugar, es necesario fortalecer las universidades que tienen su sede en regiones, debido al impacto y aporte al desarrollo de las zonas en que se emplazan. Casi todas las que caen en esa denominación pertenecen al Consejo de Rectores. En segundo lugar, es importante aumentar significativamente el aporte estatal a la educación técnico profesional; sabemos que ha aumentado el número de estudiantes en esta área y, también, que ingresan alumnos provenientes de sectores socioeconómicos con muchas carencias. Por lo tanto, hay que aumentar el financiamiento estatal y mejorar, a través de controles, la calidad de ese subsector del sistema de educación superior”.

La Diputada señora Cristina Girardi, consultó a don Sergio Martinic sobre lo que ha mencionado acerca de la CNA, “que se relaciona con la fe pública y sobre la garantía estatal de la calidad. En relación con los datos que ha entregado sobre la obligatoriedad de la acreditación de las carreras de pedagogía, porque si bien es opcional para las demás, para medicina y pedagogía es obligatoria. Ahí debería funcionar la garantía estatal de calidad. Son más de 1.400 carreras de pedagogías en las distintas instituciones, usted planteó un aumento brutal de 678 por ciento en instituciones privadas, 410 por ciento en los IP. En ese sentido, ¿qué rol debiera cumplir la CNA respecto de la obligatoriedad de la acreditación? Porque si es obligatoria y ustedes exigen, por lo menos, algunos estándares mínimos no debiéramos tener los resultados que hay en la prueba Inicia, ni tampoco debería existir esa explosión de carreras, porque el hecho de que sea obligatoria debiera poner una barrera de entrada y, aparentemente, esto no funciona. Sin embargo, la ministra en una sesión de la Comisión de Educación, planteó que había un porcentaje bastante importante de estudiantes universitarios en carreras no acreditadas de pedagogía. ¿Cómo funciona la fe pública de garantía de la calidad y cómo el sistema permite que existan carreras de pedagogías no acreditadas?”

Exposición del Rector de la Universidad Católica del Maule y Director de Red G9, señor DIEGO DURÁN.

Señaló que “cuando nos referimos a incentivos, pensamos que todos tenemos que tratar de jugar con las mismas reglas. Las reglas de las universidades privadas no son iguales a las del Consejo de Rectores, salvo por ocho instituciones que se han adscrito al sistema hace muy poco.

Ciertamente, hay un ingreso indiscriminado a las carreras. Vimos el porcentaje de aumento, pero, tal vez, podríamos poner en duda la intencionalidad que eso tiene, respecto de los propósitos de abrir las puertas tan abundantemente, sobre todo por las explosiones de sedes y de servicios que algunas han entregado en las regiones.

Si bien es cierto existe un interés de parte nuestra y de las universidades regionales de garantizar incentivos o beneficios económicos en donde se puede entregar un servicio de calidad, tiene ciertas condiciones, pero no le corresponde a las universidades del Cruch implementarlas, porque, precisamente, es una labor que el Estado debe cumplir. Desde ese punto de vista, tiene que haber algún tipo de regulación más estricta al respecto, porque a la larga lo único que hacemos es sembrar sueños en los estudiantes que, finalmente, no se van a producir. Son alumnos que tienen una proyección futura laboral bastante deteriorada, disminuida y dificultosa y, lo que es peor, más allá del enorme sacrificio, serán los futuros profesores de este país, pero no tendrán el desempeño necesario.

Por lo tanto, ahí hay una gran dificultad, pero no es exclusivamente nuestro problema. Sí pensamos que hay que poner los beneficios en donde es estrictamente necesario y pertinente. Es decir, hacer el estudio a cabalidad en la región. Muchas veces cuando concursamos por financiamientos económicos para las universidades, se pierde de vista lo preciso, lo particular y lo local. Entonces, ahí la pertinencia juega un rol.

De acuerdo con la presentación de don Sergio Martinic, la estandarización versus lo interno de cada una de las organizaciones, tiene una tensión respecto de la instrumentalización de la universidad en relación con agentes externos. Entonces, valoro mucho el elemento que se ha mencionado, que tiene que ver con los valores. ¿Qué queremos como país? ¿Qué educación? ¿Qué tipo de país? ¿Cuál va a ser nuestro referente? Hoy, son los poderes económicos, como, por ejemplo, la OCDE. ¿Eso es lo que queremos como país?”

El señor Martinic, en respuesta a la Diputada Girardi, señaló que “la fe pública, tal como está en la ley y como se trata de cumplirla, consiste en que hay una evaluación en la cual interviene mucha gente, en que el proyecto que propone la institución es viable y se va a realizar. Se pregunta, se verifica, van evaluadores pares a la institución y los distintos niveles de evaluación plantean preguntas o dudas hasta que se llega a instancias del Consejo que verifica si la institución puede dar cumplimiento a lo que dice y si los datos que se están evaluando van en esa línea. Además, existen una serie de indicadores que muestran, por ejemplo, la calidad del grupo docente, la malla curricular, la coherencia de la misión que se plantea con lo que están haciendo”.

Agregó que también se incorporó un aspecto económico, porque muchas veces había proyectos muy interesantes, bonitos, pero no había sustentabilidad económica de la institución, por lo que también hay una minuta económica que se debe considerar.

Entonces “la fe pública descansa en un proceso de autoevaluación de la institución y en visitas de pares. El informe es evaluado por un grupo de trabajo en el que hay vinculadas distintas personas que ven si está bien, si tiene problemas, si va en esa línea, si va avanzando, etcétera. Efectivamente, descansa en un proceso de abajo hacia arriba, por así definirlo.

La dificultad que hemos tenido es que hay un gran campo, difícil de predecir, que tiene que ver con la calidad de la gestión, la dirección, los aspectos valóricos. Es decir, hay un campo de interpretación que va ocurriendo y ha llevado a situaciones muy críticas. Muchas veces son proyectos fantásticos, pero en realidad eran declaraciones y no ocurrieron en la práctica”.

Insistió en que “al hablar de confianza pública debemos apuntar a que la sociedad tenga confianza en instituciones o en espacios en que las complejidades estén siendo procesadas y que la voz que sale de allí le dé tranquilidad a la gente. Un padre o un estudiante no se van a meter a estudiar toda la complejidad técnica, los indicadores, la realidad financiera, sino que

debe haber un espacio que trabaje técnicamente y en profundidad esas materias. Tenemos que aspirar a que la sociedad tenga, nuevamente, plena confianza en esa institución.

Esa institución, a su vez, para lograr la confianza, debe ser muy transparente. Toda la información, documentación y datos que se entregan deben ser públicos”.

VI. CONSIDERACIONES, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA.

A) CONSIDERACIONES QUE SIRVEN DE BASE A LAS CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN.

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política de la República, en la sesión del 12 de diciembre de 2012, la Cámara de Diputados creó esta Comisión Especial Investigadora encargada de revisar a fondo el sistema de la educación superior, con el mandato de complementar los aspectos que quedaron pendientes en el Informe Final de la anterior y primera Comisión Investigadora creada, a su vez, el 6 de julio de 2011, con el objeto de indagar, analizar y determinar responsabilidades en el sistema de educación superior.

2. Que la primera Comisión Investigadora, señalada en el considerando anterior, después de haber realizado su cometido, en la sesión de Comisión del 18 de junio de 2012, aprobó su Informe Final, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

3. Que, el referido Informe Final de la Comisión Investigadora mencionada precedentemente, en lo principal, estableció dos actuaciones en el ámbito de la educación superior, que afectaban gravemente el ordenamiento jurídico y la fe pública. En primer lugar, que un conjunto de las universidades privadas incurrieron en diversos mecanismos para vulnerar la norma legal que establece la prohibición de fines de lucro; consignada en el artículo 15 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Educación Pública, que Fija normas para crear Universidades; posteriormente ratificada en el artículo 30 de la Ley N° 18.962, de 1990; asimismo en el artículo 34 del DFL 1, de 2005; y, finalmente, en el artículo 53 del DFL N°2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005.

4. Que, en segundo lugar, pudo determinar que el Ministerio de Educación, en particular, la División de Educación Superior de esta Cartera de Estado no estaba fiscalizando de forma eficiente a las universidades mencionadas en el considerando anterior, conforme al artículo 8 de la Ley N° 18.956, de 1990; en tanto establece que la referida División es la encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan la Educación Superior, siendo esta circunstancia ratificada tanto por el señor Ramiro Mendoza, Contralor General de la República como por el señor Felipe Bulnes, ex Ministro de Educación, en el curso de la investigación.

5. Que, no obstante lo anterior, en la sesión del 22 de julio de 2012, la Cámara de Diputados rechazó el Informe Final de la anterior Comisión Investigadora, por 46 votos a favor, 45 en contra, más una abstención.

6. Que, pese a haber sido rechazado, el Informe Final de la Comisión Investigadora mencionada precedentemente tuvo una amplia difusión en los medios de comunicación, convirtiéndose en un objeto de controversia para la opinión pública y la ciudadanía. Sin embargo, más allá de la polémica que suscitó, prevaleció la idea de que se trataba de un antecedente

válido y confiable -aunque parcial— para revelar algunos aspectos críticos del funcionamiento de la educación superior en nuestro país, los que precisamente estaban en la raíz del movimiento estudiantil y social de 2011. Por primera vez, una Comisión Investigadora de un Poder del Estado estableció que algunas universidades privadas no tradicionales desarrollaban diversas fórmulas y prácticas de lucro. En particular, se observó que:

- los propios controladores de la corporación universitaria celebraban contratos con empresas comerciales de propiedad de los mismos controladores de esa misma universidad (generando un evidente conflicto de interés),
- podían pagarse remuneraciones sin tope,
- contrataban a familiares directos,
- fijaban altos aranceles, matriculando en primer año a numerosos alumnos sin asegurar estándares mínimos de enseñanza y retención,
- vendían las carteras de deudores morosos, y
- diversos grupos financieros nacionales como internacionales con fines de lucro (Apollo Group y Laurete) compraban o vendían universidades en altas cifras expresadas en millones de dólares.

7. Que, esta situación causó impacto y preocupación en la opinión pública, ya que contrastó con la concepción de ‘universidad’, como una institución confiable, orientada sólo a la investigación, la docencia y la vinculación con el medio, y con un solo motor y objetivo principal: garantizar la calidad de su proyecto académico para la mejor formación de sus estudiantes.

8. Que, la Fiscalía Nacional, a partir del mes de junio de 2012, inició la denominada “investigación del lucro” en contra de diversas universidades que fueron sindicadas como aquellas en que existía lucro, según la denuncia interpuesta por un grupo de parlamentarios que, el 26 de junio de 2012. Que la investigación de la Fiscalía consiste en determinar si, en las actividades que desarrollan las universidades, existen acciones que puedan constituir delitos establecidos en el Código Penal, por ejemplo, la posibilidad de que exista fraude al fisco, debido a que el grueso de los dineros que reciben estas universidades provienen del Crédito con Aval del Estado (Ley N° 20.027, de 2005).

9. Que, el Ministerio Público ha formalizado por cohecho, soborno y lavado de activos al ex Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), junto con ex rectores de las universidades del Mar y Pedro de Valdivia, debido a denuncias formuladas por un particular, el señor Patricio Basso, ex Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Acreditación.

10. Que, el Ministerio de Educación, inició investigaciones sobre denuncias de irregularidades que implicarían formas posibles de lucro, al menos cuatro instituciones de educación superior, sobreseyendo tres y sancionando sólo una. En este orden, canceló la personalidad jurídica y revocó el reconocimiento oficial a la Universidad del Mar, a partir de múltiples denuncias de estudiantes, docentes y del propio ex Rector de esa Casa de Estudios.

11. Que, a su turno, el Contralor General de la República, ha publicado dos informes de auditoría administrativa de cumplimiento de normativa respecto de dos instituciones del Estado, responsables junto al Ministerio de Educación, de la gobernanza del sistema de instituciones de Educación Superior, formulando en ambos casos, observaciones, conclusiones y recomendaciones que revelan que estas instituciones no han funcionado de la manera eficiente. En primer lugar, el Informe Final N° 87 de 2012, de Auditoría Administrativa sobre el cumplimiento de la normativa y transacciones de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). En segundo lugar,

el Informe Final N° 175, de 2012, sobre Auditoría al Sistema de Créditos para Estudios Superiores con Aval del Estado, administrado por la Comisión Ingresos.

12. Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha publicado dos informes sobre financiamiento fiscal a la educación superior, donde describe y analiza los recursos públicos entregados a las instituciones que imparten educación superior, uno correspondiente al año 2011 y otro al año 2012. Que, en éste último revela que del total de fondos disponibles para financiar la Educación Superior (M\$ 1.076.161.371), el 69,9% (M\$ 752.304.956) corresponde a aporte fiscal a los estudiantes, el restante 30,1% corresponde a los fondos distribuidos entre las instituciones de Educación Superior. Que, en particular, destaca que los alumnos de las Universidades Privadas son los que reciben un mayor financiamiento fiscal para costear sus estudios, asignándoles a éstos un 16,6% del total de recursos fiscales (a través del CAE), bastante superior al 1,4% que reciben los alumnos de las Universidades Tradicionales No Estatales y al 1,3% de las Universidades Estatales.

13. Que, paralelamente, el Congreso Nacional, desde el año 2011 en adelante, ha aprobado los programas anuales de asignaciones presupuestarias para la educación superior, en los correspondientes proyectos de ley de presupuesto del sector público, estableciendo glosas que consignan el deber de las instituciones de educación superior que reciban recursos públicos de remitir al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio del año siguiente, sus estados financieros del año precedente, contemplando de manera desagregada todos los ingresos y gastos de cada una. Asimismo, las glosas consignan que deberán entregar un listado actualizado con la individualización completa de sus socios o miembros y directivos. En particular, las Universidades, deberán remitir al Ministerio de Educación el listado actualizado y los balances de las entidades en cuya propiedad la universidad tenga una participación igual o superior al 10%, y las corporaciones o fundaciones en que, conforme a los estatutos de éstas, la universidad pueda elegir a lo menos a un miembro del directorio u órgano de administración.

14. Que, en consecuencia, de lo anterior se desprende que el Ministerio de Educación - además de la información consignada en los párrafos precedentes sobre funcionamiento de la educación superior en nuestro país— ha recibido los informes de los estados financieros de todas las universidades correspondientes a los años 2011 y 2012.

15. Que, no obstante todo lo consignado en los puntos anteriores, el Ministerio de Educación siguió manifestando que no posee los suficientes instrumentos de supervigilancia para realizar una adecuada fiscalización del sistema universitario y de los cuantiosos recursos que a él destina cada año el Estado de Chile.

16. Que, por lo tanto, la Honorable Cámara de Diputados aprobó constituir una nueva Comisión Investigadora sobre el funcionamiento de la Educación Superior que complementara el Informe Final de la anterior comisión, analizando e indagando las materias que habían quedado pendientes.

17. Que, en este orden, esta Comisión Investigadora se dedicó:

- en primer término a revisar el caso de cierre de la Universidad del Mar, constituyéndose en un espacio para el acercamiento entre los estudiantes afectados y el Ministerio de Educación;
- en segundo término, a evaluar el cumplimiento de las normas que prohíben el lucro en las universidades y los conflictos de interés que pudieran existir en las diversas instituciones de educación superior;
- en tercer lugar, a evaluar el financiamiento de las universidades públicas;

- en cuarto lugar, a realizar un análisis respecto de los dineros aportados por el Estado de Chile a la educación superior; en particular, de las asignaciones por concepto de CAE;
- en relación con la Comisión Nacional de Acreditación y considerando el hecho de que hubo una Comisión Investigadora específica para dicho tema, se propuso no abordarlo, aunque sí considerar su Informe Final cuando estuviera aprobado.

De esta forma, esta Comisión Especial Investigadora inició y desarrolló sus actividades, aunque corresponde consignar que, nuevamente algunas de las universidades privadas convocadas para concurrir, no aceptaron participar de las citaciones que les formuló esta Comisión Investigadora.

Como consecuencia de lo precedentemente expuesto en este informe, de los numerosos testimonios y antecedentes recogidos durante el curso de esta investigación y, principalmente, del debate habido en su seno, vuestra Comisión expone a la Honorable Cámara de Diputados las conclusiones y proposiciones que versan sobre las materias señaladas en el acuerdo que le dio origen.

B) CONCLUSIONES.

Las bases del Sistema de Educación Superior -heredadas del Gobierno Militar-, constituyen un sistema basado en el desapego del Estado con las Universidades Públicas. Éstas, deben participar en un cuasi-mercado educativo, buscando su autofinanciamiento, con limitaciones que impiden la competencia en igualdad de condiciones con las instituciones privadas, las que, tras la promulgación de diversos Decretos del régimen, experimentaron un crecimiento exponencial, a consecuencia de la consagración de procedimientos simples de creación, con escasas barreras académicas, sin fiscalización financiera, sin regulación sobre la oferta de carreras, en un contexto en general, desregulado.

Este sistema desregulado, a partir del retorno a la Democracia, se profundizó. Los fundamentos ideológicos sobre los que se sustenta el modelo de Educación Superior en Chile, ha subsistido en la concepción de la educación como un bien de consumo y no un derecho social.

De forma tal, que en el transcurso del tiempo, el sistema ha logrado una formidable expansión y una virtual universalización de la cobertura, gestando una “gran industria”, con un volumen de negocios del orden del 2,6% del PIB, con un número creciente de jóvenes y familias endeudadas, con títulos universitarios de muy bajo valor en el mercado laboral, que no compensa el esfuerzo realizado, hipotecando así, la vida laboral de los jóvenes y sus familias que apostaron por una Educación Superior que respondiera a una anhelada movilidad social, la que ha terminado generando un sentimiento de frustración, impotencia y rabia.

No obstante, hay universidades privadas que han realizado un trabajo serio y responsable, que sí han alcanzado un amplio reconocimiento por su labor académica y apego a las normas establecidas, como la Universidad Alberto Hurtado, de los Andes, Diego Portales, Adolfo Ibáñez, entre algunas.

Este sistema ha generado numerosos problemas:

1. Una expansión desregulada de las Universidades Privadas no tradicionales, es decir, aquellas que se crearon después de 1981, de Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales.
2. Existencia de limitaciones legales en las universidades públicas, que impiden una igualdad de condiciones, tales como, la imposibilidad de contraer créditos bancarios por un

plazo no mayor de 4 años (lo que dura un período de Gobierno), limitaciones para expandir sus matrículas, falta de recursos fiscales, etc.

Estos hechos han llevado a que la matrícula en el sector privado sea considerablemente mayor a la matrícula en el sector público.

3. Estancamiento en el tiempo de los Aportes Fiscales Directos, Indirectos y otros, desde el Estado a las Universidades Públicas. En un informe de la OCDE del 2009, se hace referencia a que el aporte del Estado a las universidades de su propiedad, corresponde sólo al 17% (por debajo del promedio OCDE). Se transitó de un sistema gratuito de orientación pública (previo a la reforma del '80), a un sistema financiado en más de un 80% por las familias de los estudiantes.

4. Entrega de recursos del Estado a privados y sobreendeudamiento de los estudiantes. A partir de la Ley N° 20.027, se crea el Crédito con Aval del Estado (CAE), la que se transformó en la principal fuente de financiamiento utilizada por los estudiantes chilenos más vulnerables del quintil I y II, con una cobertura del 83 por ciento, la que no logra cubrir en la mayoría de las veces, el arancel completo, recurriendo por tanto, a otras instituciones financieras para cubrir la diferencia restante. La Comisión Ingresas sólo exige para la entrega del CAE que la institución se encuentre acreditada, constituyéndose en un incentivo para las instituciones de derecho privado someterse al proceso de Acreditación. En 2012, la proporción de participación del crédito, corresponde al 81 por ciento para estudiantes de Universidades Privadas no tradicionales, y un 19 por ciento para las Universidades del Consejo de Rectores de Chile (Cruch). Desde el año 2006 a 2012, 8 instituciones universitarias privadas no tradicionales concentraron la mayor participación en los montos asociados, y 6 concentran más del 50% de los montos asociados: Universidad Santo Tomás (13,6%), San Sebastián (9,87%), Autónoma de Chile (9,3%), de las Américas (8,72%), Mayor (4,79%) y Diego Portales (4,23%).

La entrega del CAE se realiza sin contemplar una institucionalidad que fiscalice acuciosamente la calidad de las Instituciones de Educación Superior (IES) ni tampoco que pueda identificar subterfugios para el retiro de excedentes vía operaciones con empresas relacionadas, violando así la prohibición legal de lucrar. El informe del Banco Mundial sobre el CAE es concluyente: es evidente que muchas IES apalancaron su explosivo crecimiento de la matrícula en el CAE y, agrega que la Comisión Ingresas debería supervisar y monitorear a las instituciones, cuya dependencia del CAE las pone en situación de riesgo financiero.

5. Cuestionamiento a la fe pública del sistema. Este concepto quedó claramente comprobado en la primera Comisión Investigadora de Educación Superior, así como en la Comisión Investigadora de la Comisión Nacional de Acreditación. A partir de la expansión desregulada que experimentaron, principalmente las universidades privadas, emergió el problema de la fe pública en la institucionalidad consagrada para el sistema de educación superior. En el caso de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), se conocieron diversas irregularidades, las que han sido denunciadas a la Fiscalía, la que en estos momentos mantiene una investigación contra 12 universidades, por delitos tales como, lavado de dinero, cohecho, fraude al fisco y tributarios, y ha formalizado a otras 3. Así también el Servicio de Impuestos Internos, a partir del Plan de Control de Cumplimiento Tributario ha fiscalizado a 22 Universidades y por medio del Programa Selectivo de Fiscalización, ha notificado a otras 11.

6. Falta de fiscalización. Por su parte, el Ministerio de Educación, tras previa consulta al Consejo Nacional de Educación (CNED), decretó el cierre de la Universidad del Mar, siendo este el caso más evidente, de momento, de cómo los controladores sacaron provecho de la

desregulación y carencia de normas y procedimientos, para enriquecerse a costa de los estudiantes de la Universidad el Mar.

7. Crisis del sistema. Se manifiesta en los hechos siguientes:

a) Universidades en las cuales se ha formalizado la investigación: Universidad Internacional SEK, Universidad Pedro de Valdivia y Universidad del Mar.

b) Universidades que han perdido su acreditación: Universidad Bernardo O'Higgins, Ucinf, Gabriela Mistral, Universidad Bolivariana, UNIACC, Universidad de Las Américas y Universidad Pedro de Valdivia.

c) Universidades investigadas por el Ministerio Público: Universidad Andrés Bello, Universidad de Las Américas, Universidad de Viña del Mar, Universidad Santo Tomás, Universidad del Desarrollo, Universidad San Sebastián, Universidad Central, UNIACC y Universidad Autónoma.

En este contexto, la Cámara de Diputados en cumplimiento de sus facultades fiscalizadoras, ha constituido en este período parlamentario tres comisiones especiales de investigación para revisar a fondo el sistema de educación superior. Lamentablemente, a pesar de las claras y constantes denuncias de situaciones irregulares y de lucro en distintas instituciones de educación superior, éstas no han sido consideradas ni valoradas por los últimos gobiernos, responsables de poner término a ellas y de gestar los cambios necesarios.

A partir de lo anterior, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

1. Sobre la regulación del Sistema de Educación Superior.

a) El Estado ha tenido y tiene una responsabilidad ineludible en la creación de un mercado de la educación superior privada sin regulación, y de instituciones públicas con regulación insuficiente, privilegiando el derecho a la libertad de enseñanza -entendido ésta como libertad de entrada a la oferta educativa-, por sobre el ejercicio del derecho a la educación, transgrediendo los principios de calidad, equidad, responsabilidad, integración y transparencia, todos ellos inspiradores del sistema educativo chileno, según la Ley General de Educación.

b) Que, las Universidades Privadas, especialmente las no tradicionales, a diferencia de las Universidades del Estado, no se encuentran sujetas a un sistema de fiscalización suficientemente efectivo que permita determinar si en sus actuaciones han vulnerado su naturaleza de entidades sin fines de lucro, toda vez que el Mineduc ha negado sistemáticamente sus facultades fiscalizadoras sobre las IES, pese a los pronunciamientos explícitos en contrario de la Contraloría General de la República.

Las Universidades Públicas, se encuentran sujetas sólo a mecanismos de fiscalización administrativa y contable:

i. los representantes del gobierno en las juntas directivas (el Mineduc entregó a la Comisión el listado de los representantes del Ejecutivo en las Universidades Públicas, donde consta la renuncia de varios de ellos desde finales del año 2012 y no han sido reemplazados);

ii. toma de razón ex ante de todos los actos administrativos y financieros de las universidades del Estado;

iii. auditorías periódicas de todos los procesos administrados por la Contraloría General de la República;

iv. sistema de transparencia activa y pasiva;

v. declaración de intereses y patrimonio de todos los funcionarios de grados inferiores al 5, y

vi. sistema de Compras Públicas. Inclusive, las Universidades Privadas que pertenecen al Consejo de Rectores y que reciben fondos de aportes directos basales, no están sometidos a ninguno de los controles que tienen las Universidades Públicas.

c) No existen las herramientas necesarias para realizar una fiscalización financiera a las universidades privadas.. Sólo existe en la Ley N° 20.129 el título referido al “Sistema Nacional de Información de la Educación Superior”, la que realiza una remisión a un Reglamento, al cual se delega el desarrollo del contenido específico que se requerirá a las instituciones. Este reglamento se dictó recién en enero de 2013, y en enero de 2014 el Mineduc deberá tener a disposición de los usuarios los resultados de los procesos de recolección de información. En caso de incumplimiento o de entregar información falsa, la sanción máxima podrían ser 100 UTM, y en caso de reincidencia, el doble. Se concluye que la Multa es extremadamente baja en consideración a que la Educación Superior en Chile representa casi el 2,6% del PIB.

2. Sobre la Comisión Nacional de Acreditación.

Las conclusiones y criterios de las comisiones de investigación anteriores, han contribuido en la mejora del sistema, sin perjuicio que falta por regular los procesos de acreditación elevando los requisitos y exigencias.

3. Sobre el Crédito con Aval del Estado.

a) El Estado privilegió la cobertura por sobre la calidad. El Crédito con Aval del Estado (CAE), fue funcional a la explosión de la matrícula en el Sistema de Educación Superior, entregando recursos sólo en consideración de la condición económica de los beneficiarios y que se encuentre en una Institución Acreditada, sin fijar criterios en referencia a la calidad de las instituciones.

b) La Comisión Ingresas, entregó recursos CAE a instituciones que no estaban acreditadas. La entrega de recursos a instituciones no acreditadas se determinó en la comisión como nociva, porque se entregan recursos a instituciones que no lo debían recibir, generándose el efecto perverso de obligar a la CNA a acreditar a las instituciones debido al desastre económico que podría generar en los estudiantes. Alejandra Contreras, de la Comisión Ingresas, afirmó en la comisión que este era un criterio que se ha usado anteriores veces. Así por ejemplo, durante el 2012, se entregó el CAE a la Escuela Militar y a la Universidad Pedro de Valdivia, instituciones que a la fecha de entrega estaban en procesos de reacreditación. Alejandra Contreras, afirmó que su entrega era excepcional y sólo se correspondía con el objeto de proteger a los estudiantes y beneficiarios. La Contraloría General de la República no ha objetado esta asignación. Se detectaron graves anomalías en la entrega del CAE. Se presentó un informe emitido por la Contraloría General de la República.

c) Hay responsabilidad en la Comisión Ingresas por no haber fiscalizado el uso apropiado de los recursos CAE. La Comisión Ingresas tiene el deber de resguardar el uso de los recursos que están entregados por el concepto del crédito (Art. 22 número 7 de la ley 20.027). Se presentaron antecedentes en los cuales la Fiscalía denunció el mal uso de los recursos del CAE.

d) El CAE y otros fondos que el Estado entrega, no pueden llegar en agosto u octubre, ya que generan múltiples problemas de flujos.

e) El CAE es funcional al lucro, así como la acreditación es funcional al CAE. El incentivo para la acreditación está en el CAE. Las instituciones han realizado un negocio con la entrega del CAE, inclusive, solicitando préstamos donde la cartera de estudiantes con CAE, son prendas de garantía. El CAE ha permitido, según expresó María Olivia Mönckeberg, el crecimiento de las Universidades.

4. Cierre de la Universidad del Mar.

a) La expansión desregulada que experimentaron principalmente las universidades privadas, evidencia actualmente un desgaste y un quebrantamiento en la confianza en el sistema.

b) Las consecuencias del sistema desregulado, posibilita el lucro, han debido ser costeadas, en el caso de la Universidad del Mar, por los estudiantes, docentes, trabajadores y sus familias.

c) La decisión de cierre de la Universidad del Mar fue una decisión precipitada por parte del Ministerio de Educación, y no contó con un plan estratégico de reubicación, continuidad y titulación de los estudiantes.

d) No existe en nuestra legislación un sistema de sanciones y plazos para revertir estas situaciones de incumplimiento, antes de aplicar la revocación del reconocimiento oficial. La única experiencia de cierre existente en el país, había sido en instituciones no autónomas, a cargo del CNED, la cual había sido gradual, con una duración entre 6 y 11 años. El Mineduc no atendió esta experiencia, y decretó el proceso de cierre en un período de tiempo corto, viéndose obligado a improvisar en el camino., Incluso recibió recomendaciones como la del Cruch, que recomendó al Mineduc realizar un cierre parcializado de la Universidad del Mar, lo cual no fue considerado.

e) A partir de lo acontecido con la Universidad del Mar, existen ciertos indicios de fallas estructurales de una IES, los cuales, reconocidos a tiempos y enmendados, pueden evitar llegar al cierre de la institución de educación superior autónoma:

- i. abandono del proyecto educativo;
- ii. fragmentación grave de sus facultades, regiones y sedes;
- iii. alta fragmentación de las carreras con sus distintas combinaciones diurnas y vespertinas;
- iv. niveles complejos de insolvencia;
- v. deficiente gestión académica y administrativa; y
- vi. falta de condiciones necesarias para llevar los estudios: bibliotecas, campus clínicos, etc.

f) A los estudiantes, docentes y funcionarios de la Universidad del Mar se quiso entregar soluciones desde la óptica de consumidores y de empresa, no de derechos. En el proceso se involucró al Sernac y se decretó la “Quiebra”, con el respectivo nombramiento de un síndico, como si se tratase de una empresa, y desde esa perspectiva también se negó la creación del “Administrador provisional”, argumentando que no había nada que administrar, porque “no quedaban activos”.

g) Se gestaron convenios de reubicación con universidades que están siendo investigadas por el Ministerio Público. En relación al proceso de reubicación, algunos de los convenios que se realizaron con Universidades, incluyen a instituciones que actualmente están siendo investigadas, entregando sólo por concepto de desarrollo institucional, un monto de hasta 400 millones de pesos, con el objeto de financiar infraestructura, equipamiento, contratación de docentes, etc. El único requisito que se exigió a la institución, es que estuviera acreditada.

h) CNED confirmó la existencia de lucro en la Universidad del Mar, lo cual fue debidamente informado a la autoridad ministerial. En 2012, consultado el CNED por el Mineduc con el objeto de revisar la existencia de fundamentos para cancelar la personalidad jurídica y el reconocimiento oficial a la Universidad del Mar, afirmó y concluyó, en base a los mismos antecedentes con los cuales el Mineduc elaboró el Decreto de cierre, que en la Universidad del Mar existió lucro: “todas las transacciones que se realizaron, fueron en beneficio de algunos

individuos y no de la corporación”. Esta afirmación no fue integrada por el Mineduc en el Decreto de Cierre, y durante el desarrollo de la Comisión jamás la reconoció.

i) La labor desarrollada por la Ministra de Educación, Carolina Schmidt y diversos rectores de instituciones de educación superior a lo largo del país y la preocupación constante de la propia comisión de educación de la Cámara de Diputados ha permitido en medida significativa que los estudiantes de la Universidad del Mar vayan superando gradualmente la crisis institucional que los afectó, restableciendo su vida académica en otros establecimientos. Según datos proporcionados por el Ministerio de Educación, gran parte de los alumnos de la Universidad del Mar, matriculados a diciembre del año 2012, continúa en el sistema de educación superior, vía reubicación (traslado a otra institución), mediante convenios, en los cuales se administran sedes de la Universidad del Mar por otra Universidad de reconocida trayectoria, o accediendo a procesos de titulación.

j) No obstante lo anterior, la comisión expresa su preocupación por la situación que afecta a todos los alumnos que aún no han visto resuelto el problema, como acontece en las sedes de Arica, Viña del Mar, Iquique, entre algunas, en donde los convenios no se han ejecutado y el CAE no se ha entregado.

5. Utilidades y compraventa de las Universidades.

a) En Chile se han comprado y vendido universidades, generando grandes utilidades para quienes participan del negocio. Una forma a través la cual se venden universidades, y que fue denunciada en el seno de esta comisión, consiste en el llamado cambio de “los sillones del consejo directivo”. Ejemplos de esta práctica los encontramos en las transacciones celebradas, entre otras, por las Universidades Gabriela Mistral, San Sebastián y aquellas pertenecientes al grupo Laureate.

b) Se han creado sociedades controladoras y sociedades relacionadas para extraer utilidades al margen de la ley, contraer créditos con los bancos y entidades financieras, y luego sincerar su patrimonio para vender.

c) Una forma de lucro dice relación con el retiro de las utilidades que se realiza, generalmente a través de empresas relacionadas, mediante fórmulas tales como, el pago de altos sueldos a miembros del directorio o ejecutivos importantes, la externalización de servicios relevantes a empresas que son de propiedad o están ligadas a los mismos propietarios de la Universidad, entre algunas.

6. Es urgente normar los estudios y otorgamientos de títulos a través del sistema “online”. Que en Chile está absolutamente desregulado, tanto para el sistema público como en el privado.

7. Se requiere de una institucionalidad que permita recuperar la confianza en el sistema y sus instituciones y que dé respuesta a los desafíos del país en el desarrollo productivo, científico y cultural.

C) PROPOSICIONES.

1. La Comisión concuerda en la necesidad de realizar una profunda rectificación en el modelo de la educación superior chilena. Para ello se propone: crear la Subsecretaría de Educación Superior; crear la Superintendencia de Educación Superior, con competencias claras y recursos necesarios para cumplir sus funciones, en especial, la fiscalización del uso de los recursos públicos; velar que se cumpla la prohibición de lucro; y crear una Agencia de la Calidad de la Educación Superior, responsable de la acreditación y de velar por la calidad de

esta, que permitan la relación más directa y productiva entre el mundo de la educación superior y las autoridades del sector.

2. Se debe abordar una definición, como Nación, de qué se entenderá por el concepto de “calidad” de la Educación Superior, que informe las condiciones que deben tener los planteles que entreguen este bien social, mucho más allá de las generalidades que acompañan este término en la actualidad.

3. Es indispensable reconstruir el sistema de aseguramiento de la calidad partiendo por acotar la concesión de licencias a las áreas, carreras y sedes que fueron debidamente supervisadas y controladas. Las operaciones más allá de este ámbito, es decir, de expansión de la oferta académica, deben ser evaluadas posteriormente, no mediante el mecanismo de acreditación, sino a través de un riguroso sistema de licenciamiento. Asimismo, este mecanismo debe autorizarse por un período determinado. Lo anterior significa establecer nuevos requisitos para el licenciamiento basados en estándares mínimos de funcionamiento académico - estándares de planta académica, infraestructura, equipamiento, procesos de admisión informados y de mecanismos de apoyo para evitar la deserción, entre otros— y la obligación de relicenciamiento para las instituciones de educación superior.

4. Se debe elevar los estándares y exigencias en las carreras de Pedagogía que asegure la calidad y formación de los profesores en nuestro país, toda vez que en un sistema tan diverso y tan amplio de programas resulta muy difícil garantizar la homogeneidad en la calidad.

5. Revisar el sistema de financiamiento de la Educación Superior, con una especial preocupación sobre la educación pública. Lo anterior requiere perfeccionar y modificar el Aporte Fiscal Indirecto (AFI), y cambiar la definición de mejor alumno, incorporando indicadores vinculados al rendimiento escolar, como las notas de enseñanza media y el ranking de notas. Asimismo, en materia de ayudas estudiantiles, se requiere establecer nuevos parámetros para la asignación de becas y el otorgamiento del Crédito con Aval del Estado (CAE). Esto significa entregar tales ayudas, por una parte, a estudiantes que se matriculen en programas y carreras de instituciones de educación superior que garanticen un estándar de retención y titulación, así como estándares de empleabilidad y remuneraciones. Asimismo, destinara ayudas preferentes a estudiantes que se matriculen en programas y carreras estratégicas para el bien común y el desarrollo nacional, en áreas que no son necesariamente rentables, como las artes y las humanidades, pero siempre que cumplan estándares de retención y titulación. En este orden, en el mediano plazo, deben establecerse instrumentos de evaluación nacional de los egresados en determinadas carreras, que permitan asegurar estándares nacionales de calidad de los titulados.

6. Otorgar mayores facultades a la Contraloría General de la República, en su labor de fiscalización de los recursos públicos asignados a las instituciones privadas, en términos similares a los que tiene respecto de las universidades públicas.

7. Se requiere crear jurídicamente la figura denominada “spin off” que permita a las universidades estatales insertarse con mayor facilidad en el desarrollo científico y tecnológico del país. Las universidades chilenas, particularmente las públicas, tienen serios problemas prácticos y legales para transferir a la sociedad los resultados de sus investigaciones. La experiencia internacional muestra que las mejores universidades del mundo han avanzado en este sentido, gestando los “spin off”, que son empresas de base tecnológica que se generan a partir de los resultados de las investigaciones que realizan los académicos al interior de las universidades, y que buscan lograr el desarrollo aplicado a través de la creación de esta figu-

ra en que tiene participación el propio académico, con tecnología de propiedad de la universidad.

Para lograr este objetivo, se debe crear el “Estatuto de los Académicos”, que permita potenciar a los académicos, en términos semejantes, a cómo funcionan en Estados Unidos u otros países de similar desarrollo.

8. Modificar el régimen sancionatorio para las instituciones que no cumplan con la obligación de entregar la información financiera exigida en la ley N° 20.129, elevando el monto de las sanciones económicas y condicionando el otorgamiento de la acreditación.

9. Exigir que la Comisión Nacional de Acreditación entregue el resultado del proceso de Acreditación antes del mes de diciembre de cada año, para permitir que la Comisión Ingresada pueda asignar a tiempo los recursos del CAE.

10. Para el evento en que se decreta el cierre de una institución de educación superior, la comisión propone adoptar las siguientes medidas:

a) Crear la figura del interventor académico.

b) Considerar en una “Ley de cierre”, el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto de los funcionarios y académicos.

c) Configurar un sistema de cierre parcializado o gradual de la institución.

d) Establecer la obligación por parte del Mineduc de elaborar un informe consolidado respecto al proceso de cierre que debe ser comunicado a la Comisión de Educación de la Cámara Diputados

11. Definir y tipificar en el ordenamiento jurídico chileno la figura penal y civil del lucro en las Universidades.

12. Efectuar un llamado al Ministerio Público para que acelere y profundice las investigaciones en las instituciones de educación superior que han sido denunciada por particulares y el Ministerio de Educación.

13. Configurar el delito de “Administración desleal”, figura existente en el derecho comparado, que se aplica cuando se utilizan las facultades de administración de una persona jurídica sin fines de lucro para obtener beneficios personales.

14. Promover la dictación de una legislación que en el plano de la educación superior universitaria determine:

a) Prohibir la celebración de contratos entre sociedades relacionadas;

b) Prohibir que las sociedades comerciales sean miembros de las mismas corporaciones universitarias;

c) Declarar nula la cesión a cualquier título del control de la universidad y;

d) Disponer la existencia de directorios independientes y personalmente responsables por las decisiones que se adoptan.

VII. VOTACIÓN.

La Comisión aprobó el Informe por la unanimidad de los Diputados presentes, en la sesión celebrada el día 15 de enero de 2014, señoras Cristina Girardi Lavín y Alejandra Sepúlveda Órbenes y señores Germán Becker Alvear, Romilio Gutiérrez Pino, Gabriel Silber Romo y Mario Venegas Cárdenas (Presidente de la Comisión).

VIII. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 301 del Reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

1. Por acuerdo de la Comisión, forman parte de las conclusiones y proposiciones aprobadas, las consideraciones que les sirven de fundamento.

2. Se acordó remitir el presente Informe a la Ministra de Educación, al Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, al Presidente del Consejo Nacional de Educación, al Fiscal Nacional del Ministerio Público y al Presidente de la República.

IX. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó Diputado Informante al señor Mario Venegas Cárdenas.

-0-

Tratado y acordado según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 3, 10 y 17 de abril; 8, 15, 20 y 22 de mayo; 5, 12 y 19 de junio; 3, 10, 12 y 31 de julio; 7, 14 y 28 de agosto; 4 de septiembre; 2 y 20 de octubre; 4, de diciembre de 2013, y 8, 13 y 15 de enero de 2014, con la asistencia de las Diputadas señoras Cristina Girardi Lavín y Alejandra Sepúlveda Órbenes y de los Diputados señores Gonzalo Arenas Hödar, Germán Becker Alvear, Marcos Espinosa Monardes, Joaquín Godoy Ibáñez, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Pino, Gustavo Hasbún Selume, Manuel Monsalve Benavides, Manuel Rojas Molina, Gabriel Silber Romo y Mario Venegas Cárdenas (Presidente de la Comisión).

Sala de la Comisión, a 22 de enero de 2014.

(Fdo.): HERNÁN ALMENDRAS CARRASCO, Abogado Secretario de la Comisión”.

12. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2.299-12-INA.

“Santiago, 29 de enero de 2014.

Oficio N° 9.461

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 29 de enero de 2014, en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, Rol N° 2.299-12-INA respecto de los artículos 29 y 30 de la Ley N° 17.288.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): MARISOL PEÑA TORRES, Presidenta; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DON EDMUNDO ELUCHANS URENDA
VALPARAÍSO.”

13 OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2.379-12-INA.

“Santiago, 30 de enero de 2014.

Oficio N° 9.572

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 29 de enero de 2014, en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, Rol N° 2.379-12-INA respecto al inciso segundo del artículo 5°, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): MARISOL PEÑA TORRES, Presidenta; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DON EDMUNDO ELUCHANS URENDA
VALPARAÍSO.”

14. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. (BOLETÍN 8643-02). ROL 2621-14-CPR.

“Santiago, 31 de enero de 2014.

Oficio N° 9.467

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 31 de enero en curso en el proceso Rol N° 2621-14-CPR, control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica algunos aspectos previsionales de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, contenido en el Boletín N° 8643-02.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): MARISOL PEÑA TORRES, Presidenta; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DON EDMUNDO ELUCHANS URENDA
VALPARAÍSO.”

15. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. (BOLETÍN 6189-06). ROL 2.619-14-CPR.

“Santiago, 31 de enero de 2014.

Oficio N° 9.580

Remite sentencia

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 31 de enero de 2014, en el proceso Rol N° 2.619-14-CPR referido al control de

constitucionalidad del proyecto de ley que establece normas sobre la actividad de lobby, contenido en el boletín N° 6189-06.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): MARISOL PEÑA TORRES, Presidenta; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DON EDMUNDO ELUCHANS URENDA
VALPARAÍSO.”